DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 || San Salvador, sábado 1o. de febrero de 1941 || NUMERO 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto Nº 1

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO; que ha sido insuficiente el mes de enero que hoy termina para la matrícula de carretas en las Alcaldías Municipales de la República,

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Prorrógase hasta el último día de febrero próximo entrante, el plazo para la extensión de matrículas de carretas en el corriente año.

Art. 2o.— Dése cuenta con el presente Decreto a la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, en su próximo período de sesiones ordinarias, para los efectos de ley.

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 83 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Revisador Guarda—llaves, Cobrador e Inspector del Mercado Central Nacional de esta ciudad, a los señores Alfonso Serrano, Adrián Crisóstomo Miranda y Nemesio Herrera, en lugar de los señores Pablo Castro, Angel Gutiérrez y Julio César Hidalgo, respectivamente. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 4, 5 y 6 del Art. 21 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 117 de la Ley de Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha en que se hagan cargo de los empleos previa fianza que deverán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Impuestos de nombramiento, ₡ 2.00 cada uno. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 84 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero de la oficina telegráfica de la Sucursal del barrio Santa Lucía en San Salvador, interinamente, al señor Oscar Cierra, en lugar del señor Lázaro Vásquez, hijo, a quien se le conceden quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que debe principiar el primero de febrero próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 87 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 63 de la Ley de Presupuesto; y al señor Vásquez, la cantidad de treinta y dos colones, catorce centavos (₡ 32.14) con cargo a la partida del artículo 158 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 85 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un contómetro nuevo para servicio del Departamento de Contabilidad de aquella Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones [₡ 450.00], que se tomará del No. 2 del Art. 7º del Presupuesto Municipal [Mobiliario y Enseres], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Queda sin efecto el Acuerdo No. 68 de 25 del corriente, que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

No. 11.—En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis y media horas del diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Humberto Costa, Notario del domicilio de la ciudad de Santa Ana, y la de los testigos hábiles y de mi conocimiento que al final diré, tengo presentes, por una parte, a los señores don Ricardo Sandoval Martínez, de cuarenta años de edad, agricultor, Alcalde Municipal Propietario de Santa Ana, y al doctor Alfredo Valiente, de veintinueve años de edad, abogado, Síndico de la misma Corporación, ambos de mi mismo domicilio, quienes actúan a nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad antes dicha; y, por la otra, a don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, como Tesorero y representante de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; dicen: que han convenido por este medio en celebrar el presente contrato sobre las bases que siguen:-I.-La representada por el señor Roa, otorga a la Corporación Municipal de la ciudad de Santa Ana en préstamo de consumo, veinticinco mil colones, al interés del seis por ciento anual y para diez años de plazo a contar de esta fecha, venciendo, de consiguiente, el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.-II.-Para la amortización de dicho préstamo la Municipalidad se obliga a destinar, y en efecto destina, la renta de los

servicios de Mercados Municipales, conforme a la respectiva Tarifa de Arbitrios vigente, deducidos previamente los gastos de mantenimiento, conservación y administración de dichos mercados.-III.-La Municipalidad se obliga a remitir al Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, en depósito, semanalmente, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto líquido a que se refiere la cláusula anterior, de lo cual dará aviso a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y a la Corte de Cuentas de la República. Pero si la suma depositada durante la primera o primeras semanas del correspondiente semestre, cubriera la cuota semestral obligatoria, podrá el Tesorero Municipal abstenerse de continuar enviando el producto semanal aludido.-IV.-El pago de la deuda e intereses se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo.-V.-De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número ochenta y ocho de cinco de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del día trece del mismo mes, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales queda facultada para que, si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el Mercado Nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Supremo Poder Ejecutivo. VI.—La Municipalidad, otorga, como garantía adicional en el pago de las cuotas semestrales fijas, los remanentes que del fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente; pero podrá hacer uso de ellos, en la forma establecida por Decreto Legislativo número ciento treinta y cinco de diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siempre que hayan sido debidamente cubiertas las cuotas semestrales fijas del servicio de la obligación aquí constituida, del año a que correspondan. VII.—Todos los gastos que ocasione este préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán cancelados por cuenta de la Municipalidad de Santa Ana, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará. VIII.—La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, podrá destituir al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases, como encargado que será de las remisiones al Banco Central de Reserva de El Salvador, o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos. IX.—Si una vez cubiertas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, éstos deberán devolverse a la Municipalidad inmediatamente que los solicite. X.—Mientras la deuda no haya sido pagada totalmente la Municipalidad no podrá, bajo ningún pretexto, rebajar los arbitrios de mercados cuyo producto constituyen las rentas destinadas al pago del mismo empréstito. XI.—Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda, con la consiguiente rebaja de intereses. XII.—A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad de Santa Ana, por consecuencia de este contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, Sección de lo Municipal, para que intervenga en su calidad de Agente Fiscal. XIII.—Para atender el servicio de dicha deuda, amortización de capital e intereses, la Municipalidad se obliga a pagar una cuota semestral fija de un mil seiscientos ochenta colones treinta y nueve centavos, en caso de que la deuda no sea movilizada, y si lo fuere, tendrá que sujetarse a lo que ordenan los números siete y nueve de estas bases.-XIV.-Este contrato entrará en vigor el día que sea aprobado por el Supremo Poder Ejecutivo, fecha en la cual la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el tercer otorgante, señor Roa, hará entrega a la Corporación Municipal de Santa Ana, por medio de sus representantes en este acto, de la cantidad mutuada de veinticinco mil colones, los cuales empezarán a devengar el interés convenido desde el día de la entrega.-XV.-A nombre de la Municipalidad de Santa Ana, los dos primeros otorgantes suscriben por separado con el Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, o sea el tercer otorgante, la Tabla de Amortización de Cuotas Semestrales Fijas, la cual deberá ir anexa a este contrato. Presente don Carlos Alberto Roa, de las generales que quedan consignadas, dice que en su concepto de Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, está enterado de lo que antecede, y acepta en todas sus partes las cláusulas del presente contrato, aceptando también en un todo los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a su representada. Agregan los tres otorgantes que el Decreto aprobatorio de esta operación está publicado en el Diario Oficial correspondiente al trece de diciembre del año próximo pasado, Decreto Legislativo número ochenta y ocho del cinco de diciembre del mismo mes. Que las bases consignadas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en el acuerdo número siete con fecha cuatro de los corrientes mes y año, publicado en el Diario Oficial de fecha nueve del mismo mes. Doy fe de ser legítima la personería de los otorgantes, así: la del señor don Ricardo Sandoval Martínez, por tener a la vista el acuerdo del Poder Ejecutivo fechado el día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el cual se le nombra Alcalde Municipal Propietario de la ciudad de Santa Ana, transcribiendo el acuerdo el señor Ministro de Gobernación, General José Tomás Calderón; la del doctor Alfredo Valiente por tener a la vista la credencial de su elección, suscrita en la ciudad de Santa Ana, el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por los señores Eusebio Aragón, Alberto Estrada, Maximiliano Mena, Heriberto Lara, J. D. García, Cecilio Fuentes Orellana, L. Alonso Aguilar y León González, como Presidente, Vicepresidente, primero, segundo, tercero y cuarto escrutadores y primero y segundo Secretarios, por su orden, del Directorio Electoral, donde consta haber sido electo el otorgante para el cargo que ostenta; y la del señor don Carlos Alberto Roa, por haberme exhibido el acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, de fecha catorce de julio de mil novecientos treinta y siete, por el cual se le nombra Tesorero General de Fondos Específicos Municipales, transcrito el acuerdo el veinte del mismo mes y año citado, por el señor Ministro de Gobernación, General José Tomás Calderón. Asimismo tuve a la vista la certificación del acta de la sesión celebrada por el Concejo de la Municipalidad de Santa Ana, a las veinte horas del cinco de los corrientes, suscrita por don Ricardo Sandoval Martínez, como Alcalde y autorizada por don Francisco Rivera, como Secretario, con fecha dieciséis de los corrientes, por medio de la cual quedó facultado el señor Sandoval Martínez y el doctor Valiente, para otorgar el presente en los términos antedichos. Conozco a los otorgantes, a quienes impuse de los efectos del presente, y leído que se los hube en un solo acto continuo, ante los testigos señores don Carlos Melara González, empleado público y don José Rodolfo Marroquín, Contador Público, de veinticuatro y veintiocho años de edad, respectivamente, los dos de este domicilio, manifiestan los propios otorgantes su entera conformidad, ratifican lo dicho y firmamos. Ninguno debe impuestos al Fisco y los tres me exhibieron su Cédula. Enmendado estr-ha-D-res-los. Entre líneas-respectiva-Reserva de-el-también-publicado en el Diario Oficial de fecha nueve del mismo mes-Todo vale. Testado-nombramiento-No vale.—R. Sandoval M.—A. Valiente.—C. A. Roa.—C. M. González.—J. R. Marroquín.—Humberto Costa.—Rubricadas.—Pasó ante mí, a los folios diez frente al doce vuelto del libro primero de mi Protocolo del año en curso y, para entregarlo a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, extiendo, sello y firmo este testimanio en la ciudad de Santa Ana, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Entre líneas-Municipal-Vale. (f) Humberto Costa. (Hay un sello que dice: Humberto Costa-Notario-República de El Salvador). Sin derechos. Juro."

"Cuadro de cuotas de amortización e intereses para el empréstito de c. 25,000.00, durante diez años, al 6% anual, con pago de cuotas fijas, por semestres vencidos.

			Capital		Intereses		Amortización		Cuotas-Monto
1er.	Semestre	c.	25,000.00	c	750.00	c	930.39	c	1,680.39
2º	«	«	24,069.61	«	722.08	«	958.31	«	1,680.39
3er.	«	«	23,111.30	«	693.34	«	987.05	«	1,680.39
4º	«	«	22,124.25	«	663.72	«	1,016.67	«	1,680.39
5º	«	«	21,107.58	«	633.23	«	1,047.16	«	1,680.39
6º	«	«	20,060.42	«	601.81	«	1,078.58	«	1,680.39
7º	«	«	18,981.84	«	569.46	«	1,110.93	«	1,680.39
8º	«	«	17,870.91	«	536.12	«	1,144.27	«	1,680.39
9º	«	«	16,726.64	«	501.80	«	1,178.59	«	1,680.39
10º	«	«	15,548.05	«	466.44	«	1,213.95	«	1,680.39
11º	«	«	14,334.10	«	430.03	«	1,250.36	«	1,680.39
12º	«	«	13,083.74	«	392.51	«	1,287.88	«	1,680.39
13º	«	«	11,795.86	«	353.88	«	1,326.51	«	1,680.39
14º	«	«	10,469.35	«	314.07	«	1,366.32	«	1,680.39
15º	«	«	9,103.03	«	273.08	«	1,407.31	«	1,680.39
16º	«	«	7,695.72	«	230.87	«	1,449.52	«	1,680.39
17º	«	«	6,246.20	«	187.38	«	1,493.01	«	1,680.39
18º	«	«	4,753.19	«	142.59	«	1,537.80	«	1,680.39
19º	«	«	3,215.39	«	96.45	«	1,583.94	«	1,680.39
20º	«	«	1,631.45	«	48.94	«	1,631.45	«	1,680.39
				c.	8,607.80	c.	25,000.00	c.	33,607.80

Departamento de Contabilidad, Alcaldía Municipal, Santa Ana, veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta. [f] R. S. Martínez.—[f] A. Valiente.—[f] C. A. Roa".

Nº 69 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de enero de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Humberto Costa, a las dieciséis y media horas del diecisiete del corriente, entre los señores don Ricardo Sandoval Martínez, de cuarenta años de edad, agricultor, y doctor Alfredo Valiente, de veintinueve años de edad, abogado, actuando los dos en representación de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, debidamente autorizados, en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales de aquella ciudad, respectivamente, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la referida Municipalidad de Santa Ana, un préstamo de veinticinco mil colones [c. 25,000.00], que la Municipalidad se compromete a pagar en el plazo de diez

años, contados desde la fecha del contrato, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número ochenta y ocho, de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial de trece del mismo mes y año, que autoriza la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases aprobadas por Acuerdo Gubernativo número siete de cuatro del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 86 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo al Nº. 1 del Art. 34, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (c. 1,500.00) durante el corriente año, a razón de ciento veinticinco colones (c. 125.00) mensuales, en la compra de enseres, textos y útiles de enseñanza, para servicio de las escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 8º. del Decreto Legislativo Nº. 243 de 28 de octubre de 1933. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 90 Palacio Nacional:
San Salvador 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: mantener, en la forma establecida en el año fiscal próximo anterior, la distribución de los gastos de escritorio y menudos, etc., de las oficinas de comunicaciones eléctricas de la República, con aplicación a la partida del Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, excepto la cuota correspondiente a la Oficina Central, que quedará reducida a ciento cuarenta y seis colones (₡ 146.00) mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 44 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores don Ramón Antonio Simó, Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda-Almacén y Expeditor de Carga de la Aduana de Sonsonate y don Roberto Enrique Salguero, Oficial de 6a. Clase, con funciones de Guarda-Muelle en la Delegación de la Aduana de Sonsonate en el puerto de Acajutla, quienes devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 14. Sub Nos. 19 y 17 respectivamente, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 45 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1941.

Habiendo notificado el Representante de los Aseguradores de Lloyd's, de Londres, que el bono de fidelidad extendido a favor de doña Angélica de Ibarra, en concepto de Receptor Fiscal de la ciudad de Atiquizaya, expira el primero de febrero próximo entrante y en virtud de que la señora de Ibarra no ha rendido fianza en ninguna de las otras formas que establece la ley, para continuar en el desempeño de aquellas funciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle el nombramiento a partir del primero de febrero próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 76 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de Jefes y Oficiales del Hospital Militar, al señor Antonio Henríquez en sustitución del señor José Alberto Gómez. El nombrado devengará, a partir del 1º de febrero próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 11 del Arto. 138, Capítulo II, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 771 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 77 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de veintisiete colones noventa y cinco centavos (c. 27.95) mensuales, a favor del filarmónico don Simón Cañas Ramírez, del domicilio de Nueva San Salvador, por sus dilatados servicios prestados en las Bandas de Música Militares de la República. Derecho que le asiste con arreglo a los Arts. 7 y 30, inciso 2o. de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 1076 del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de febrero próximo entrante, a favor del filarmónico don Simón Cañas Ramírez, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 78 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de enero de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la reorganización del Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar, de conformidad al Presupuesto parcial del corriente año, aprobado por Acuerdo Nº 8 de fecha 30 de diciembre próximo pasado, de la manera siguiente:

Primer Curso

	Mensual	Anual
Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López..........	c. 13.25	c. 159.00
Profesor de Aritmética, con 6 horas semanales, Br. Santiago Echegoyén.........	„ 46.37	„ 556.44
Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Analogía), con 5 horas semanales, don Marcial A. González......................	„ 33.12	„ 397.44
Profesor de Geografía Universal, (Antiguo Continente), con 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez..............	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Historia Universal, (Antigua y Media), con 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez............................	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, con 3 horas semanales, doctor Rafael González Sol.....	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, Capitán Germán Arriaza............	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, Teniente Armando Harrison M......	„ 13.25	„ 159.00
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, Capitán Germán Arriaza...	„ 6.62	„ 79.44
Profesor de Instrucción Teórica Militar, Teniente Rodolfo González, con 2 horas semanales.	„ 13.25	„ 159.00

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, con 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López.................	„ 13.25	„ 159.00
Profesor de Algebra, con 6 horas semanales, bachiller Santiago Echegoyén...	„ 46.37	c. 556.44
Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía,), con 5 horas semanales, don Marcial A. González..........	„ 33.12	„ 397.44
Profesor de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), con 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez..........	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Historia Universal, (Moderna y Contemporánea), con 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez.....................	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Oscar Lindo.............	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Zoología, con 3 horas semanales, doctor Salvador Morán Calderón...........................	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, Teniente Armando Harrison M....	„ 13.25	„ 159.00
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, Capitán Germán Arriaza......	„ 6.62	„ 79.44
Profesor de Fortificación, Teniente Rodolfo González, con 2 horas semanales.....	„ 13.25	„ 159.00

Tercer Curso

Profesor de Cívica y Moral y Urbanidad, con 2 ho-

	Mensual	Anual
ras semanales, doctor Vidal Severo López	c. 13.25	„ 159.00
Profesor de Geometría, con 6 horas semanales, bachiller Efraín Jovel	„ 46,37	„ 556.44
Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Sintaxis), con 5 horas semanales don Marcial A. González	„ 33.12	„ 397.44
Profesor de Geografía de Centro América, con 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Historia de América, con 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Inglés, con 3 horas semanales, don Oscar Lindo	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Geología y Mineralogía, con 2 horas semanales, bachiller Tomás Fidias Jiménez	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Dibujo, con 2 horas semanales, coronel Salvador Peña Trejo	„ 13.25	„ 159.00
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, Capitán Germán Arriaza	„ 6 62	„ 79.44
Profesor de Topografía, coronel Salvador Peña Trejo, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 159.00
Profesor de Química, Teniente Coronel Napoleón Salamanca, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 159.00

Cuarto Curso

	Mensual	Anual
Profesor de Nociones de Física, con 6 horas semanales, bachiller Efraín Jovel	„ 46.37	„ 556.44
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, con 2 horas semanales, bachiller Efraín Jovel	„ 15.45	„ 185.40
Profesor de Castellano, [Literatura], con 3 horas semanales, don Marcial A. González	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene, con 3 horas semanales, doctor Salvador Morán Calderón	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, 3 horas semanales, bachiller Francisco Benett Pérez.	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Trigonometría, con 3 horas semanales, bachiller Efraín Jovel.	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Francés, con 3 horas semanales, don John Müller	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), con 3 horas semanales, don Luis Lozano	„ 19.87	„ 238.44
Profesor de Cultura Física, con 1 hora semanal, Capitán Germán Arriaza	„ 6.62	„ 79.44
Profesor de Táctica, Capitán Carlos F. Piche, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 159.00
Profesor de Armamentos, Capitán Adán Parada, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 159.00

Curso Militar (seis meses)

	Mensual.	Semestral
Profesor de Táctica, Capitán Adán Parada, con 6 horas semanales	„ 46.37	„ 278.22
Profesor de Historia Militar Nacional, Capitán Adán Parada, con 4 horas semanales	„ 26.48	„ 158.88
Profesor de Organización y Administración Militar, Teniente Coronel Carlos Salmón Ch., con 2 horas semanales	c. 13.25	„ 79.50
Profesor de Fortificación, Teniente Coronel Carlos Salmón Ch., con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 79.50
Profesor de Topografía, Coronel Salvador Peña Trejo, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 79.50
Profesor de Armamentos, Capitán Juan Sánchez Ponce, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 79.50
Profesor de Derecho Internacional y Leyes Militares, doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, con 3 horas semanales	„ 19.87	„ 119.22
Profesor de Geometría Analítica y Algebra Superior, Br. Efraín Jovel, con 3 horas semanales	„ 19.87	„ 119.22
Profesor de Francés, don John Müller, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 79.50
Profesor de Inglés, Capitán Germán Arriaza, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 79.50
Profesor de Psicología, doctor Nazario Soriano, con 2 horas semanales	„ 13.25	„ 79.50

Los señores anteriormente nominados devengarán desde el día primero de febrero próximo entrante, el sueldo mensual que por este mismo acuerdo se les asigna, el cual les pagará la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 789 del Capítulo VI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 98 **Palacio Nacional:** San Salvador, 28 de enero de 1941.

De conformidad con el Artº 70 del Reglamento para Enseñanza Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al personal docente, que durante el año próximo anterior funcionó en la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, los sueldos correspondientes, durante el mes de enero en curso, en concepto de vacaciones, en la forma que a continuación se detalla.

PERSONAL DOCENTE

Sección de Kindergarten

Partida		
	Directora, señorita María Ernestina Flores	c. 75.00
	Subdirectora, señora doña Berta Elvira de Quintanilla	„ 60.00
	Profesor Auxiliar, señorita Margarita Muñoz	„ 55 00
	Profesor de Canto, señor don Miguel Angel Calderón	„ 25.00

Sección de Aplicación Anexa

Partida		
	Directora, doña Antonia de Galindo	„ 95.00
21	Seis profesoras Auxiliares Externas, con c. 75.00 cada una:	
	Subnúmero 1, señorita Clotilde Coto	„ 75.00
	Subnúmero 2, señorita Dolores Iraheta	„ 75.00
	Subnúmero 3, señora Dolores de Paz	„ 75.00
	Subnúmero 4, señorita Antonia Luisa Quiróz	c. 75.00
	Subnúmero 5, señorita Elba Ferrufino	„ 75.00
	Subnúmero 6, señorita Susana Merino	„ 75.00
22	Profesor de Canto y Solfeo, con 6 horas semanales, don Miguel Angel Calderón	„ 25.00
23	Profesora de Educación Industrial y Económica, con 6 horas semanales doña Josefina Erazo de Menéndez	„ 40.00

Sección Normal

PRIMER CURSO

Partida		
	Profesor de Aritmética, 6 horas semanales bachiller Santiago Echegoyén	„ 40.00
	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, don José Fernando Chávez	„ 40.00
	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales don Manuel Luis Escamilla	„ 26.64
	Profesor de Geografía de Centro América, y especial de El Salvador, 3 horas semanales, don Marcos Gómez Núñez	„ 20.00
	Profesor de Historia de Centro América, especial de El Salvador, 3 horas semanales, don Lorenzo Santos Sosa	„ 20.00
	Profesor de Moral y Educación Cívica y Social, 2 horas semanales, don José Fernando Chávez	„ 13.32
	Profesor de Canto, 2 horas semanales, don Miguel Angel Calderón	„ 13.32
	Profesor de Escritura, 3 horas semanales, don Daniel Cardona	„ 20.00
	Profesora de Dibujo, 3 horas semanales, señorita María Magdalena Moreno	„ 20.00
	Profesor de Economía Doméstica, 2 horas semanales, doña María Cáceres de Mejía Nolasco	„ 13.32
	Profesor de Puericultura, 2 horas semanales, doctor Daniel Cordón Cea	„ 13.32
	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don José Cirano Molina	„ 13.32

SEGUNDO CURSO

Partida		
36	Profesor de Psicología General, 3 horas semanales, don Luis Samuel Cáceres	„ 20.00
37	Profesor de Pedagogía, 3 horas semanales, don Luis Samuel Cáceres	„ 20.00
38	Profesor de Didáctica General, 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	„ 20.00
39	Profesor de Algebra, 4 horas semanales, bachiller Santiago Echegoyén	„ 26.64
40	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, don Saúl Flores	„ 40.00
41	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	„ 26.64
42	Profesor de Geografía (América), 2 horas semanales, don Rodolfo Meyer	„ 13.32
43	Profesor de Historia de América, 3 horas semanales, don Lorenzo Santos Sosa	„ 20.00
44	Profesor de Francés, 2 horas semanales, don Eduardo Antonio Vides	„ 13.32
45	Profesor de Moral, Cívica y Educación Social, 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López	„ 13.32
46	Profesor de Canto, 2 horas semanales, don Miguel Angel Calderón	„ 13.32

Partida		
47	Profesor de Dibujo, 2 horas semanales, señorita María Magdalena Moreno	c. 13.32
48	Profesor de Economía Doméstica, 2 horas semanales, doña María Cáceres de Mejía Nolasco	„ 13.32
49	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don José Cirano Molina	„ 13.32
	TERCER CURSO	
50	Profesor de Psicología Aplicada a la Educación, 3 horas semanales, don Luis Samuel Cáceres	„ 20.00
51	Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar, [Castellano], 6 horas semanales, don Luis Samuel Cáceres	„ 40.00
52	Profesor de Geometría, 3 horas semanales, bachiller Santiago Echegoyén	„ 20.00
53	Profesor de Castellano, 6 horas semanales, don Carlos Bustamante	„ 40.00
54	Profesor de Ciencias Naturales, 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	„ 20.00
55	Profesor de Geografía [Europa, Asia, Africa y Oceanía], 3 horas semanales, don Rodolfo Meyer	„ 20.00
56	Profesor de Historia [Antigua, Media, Moderna y Contemporánea], 3 horas semanales, don Lorenzo Santos Sosa	„ 20.00
57	Profesor de Física, 3 horas semanales, doctora Mercedes Amanda Martínez	„ 20.00
58	Profesor de Francés, 3 horas semanales, bachiller Eduardo Antonio Vides	„ 20.00
59	Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López	„ 13.32
60	Profesor de Canto, 2 horas semanales, don Miguel Angel Calderón	„ 13.32
61	Profesor de Educación Física, 2 horas semanales, don José Cirano Molina	„ 13.32
	CUARTO CURSO	
62	Profesor de Moral, Cívica y Educación Social, 1 hora semanal, doctor Vidal Severo López	„ 6.66
63	Profesor de Literatura [Redacción, Composición y Conferencias], 3 horas semanales, don Salvador Calderón Ramírez	„ 20.00
64	Profesor de Cosmografía, 3 horas semanales, don Julio Connerotte	„ 20.00
65	Profesor de Lógica, 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	„ 20.00
66	Profesor de Sociología, 2 horas semanales, bachiller Lisandro Argueta	„ 13.32
67	Profesora de Psicología y Pedagogía, 3 horas semanales, doña Hortensia Madriz de Koninck	„ 20.00
68	Profesora de Metodología y Práctica Pedagógica, 3 horas semanales, doña Hortensia Madriz de Koninck	„ 20.00
69	Profesora de Pedagogía de Kindergarten, 2 horas semanales, señorita María Ernestina Flores	„ 13.32
70	Profesor de Química, 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	„ 20.00
71	Profesor de Biología Pedagógica, 3 horas semanales, don Manuel Luis Escamilla	„ 20.00
72	Profesor de Francés, 3 horas semanales, don Julio Connerotte	„ 20.00
73	Profesor de Pedagogía Familiar, Puericultura Medicina, Usual, Protección a la Infancia, 2 horas semanales, bachiller Rubén Acosta	„ 13.32
74	Profesora de Pintura, 2 horas semanales, señorita María Magdalena Moreno	„ 13.32
75	Profesor de Música, 2 horas semanales, don Miguel Angel Calderón	c. 13.32
76	Profesora de Arte del Hogar (Economía Doméstica, Tecnología, Arte Doméstico), 2 horas semanales, señorita María Rodríguez	„ 13.32
77	Profesor de Educación Estética (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar), 1 hora semanal, don Gerardo de Nieva	„ 6.66
78	Profesor de Constitución, Leyes Constitutivas, Cívica y Derecho Usual, 2 horas semanales, doctor Vidal Severo López	„ 13.32

Exceptuando las personas integrantes de la Sección de Kindergarten y Primer Curso, el resto del Personal Docente aludido, gozará durante el presente mes de enero del sueldo que aparece anotado al margen, de conformidad con la correspondiente partida del Art. 96, Cap. XII, Tít. X de la Ley permanente de Salarios. Esas cantidades les serán pagadas por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 545, Cap. XII, Tít. X del Presupuesto Fiscal en vigencia. A las personas correspondientes a la Sección de Kindergarten y Primer Curso se les pagará por la Pagaduría respectiva y de conformidad con los sueldos que tenían asignados en la organización correspondiente durante el año próximo anterior y la erogación que este último pago causa, que asciende a doscientos quince colones [c. 215.00] en la Sección de Kindergarten y doscientos cincuenta y tres colones veinte y cuatro centavos [c. 253.24] en el Primer Curso o sea un total de cuatrocientos sesenta y ocho colones veinte y cuatro centavos (c. 468.24) se aplicará al Art. V-585, Cap. XIX, Tít. X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 127 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar, para el presente año escolar, el número de alumnos que podrán ser recibidos en los cursos 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, así: Segundo Curso: 60, Tercer Curso: 60, Cuarto Curso: 60 y Quinto Curso: 30. Dichas plazas serán llenadas por los candidatos que aparecen en las nóminas siguientes:

SEGUNDO CURSO

1 Marta Gladys Urbina; 2 Jorge Bennett Pérez; 3 José Roberto Calvo Aquino; 4 Remberto Herrera; 5 René A. Peña; 6 Rigoberto Vitelio Melara; 7 Luis Alonso Alberto; 8 Mauricio A. Sol; 9 José Antonio Rodríguez; 10 César Buitrago; 11 Víctor M. Villalta; 12 Rafael Herrera; 13 Mario A. Pérez; 14 Coralia Valdés; 15 Delia Monge; 16 María Lidia Zamora; 17 Cirilo Saavedra; 18 Gustavo Castro Cartagena; 19 Luis Armando Amaya; 20 José Lázaro Hernández; 21 Vicente Alberto Barraza; 22 María Teresa Alvarado; 23 José Armando Párker; 24 Marina P. Molina; 25 Antonio Aguilera Galiano; 26 Reinaldo Rosales; 27 Oscar Manuel Fernández; 28 Miguel Angel Martínez; 29 Josefa Arias Avilés; 30 Luis Antonio Orellana; 31 Juan Valentín Pons; 32 Luis Felipe Vaquerano; 33 Mario René Cañas; 34 Ricardo Baires; 35 Magdalena Posada; 36 Rosa Elvira Martínez; 37 Andrés R. Chávez; 38 José Herrera; 39 Rodolfo H. Martínez; 40 Julio Angel Ariza; 41 Guillermo Helena, h.; 42 Rafael Mauricio Callejas; 43 Emilio Ricardo Aparicio; 44 Carlos Arturo Azucena; 45 Jorge A. Chinchilla; 46 María Piedad Alberto; 47 Rosa Marina González; 48 René Aguirre; 49 Raúl Velásquez; 50 Efraín Amaya; 51 Carlos Antonio Loucel; 52 Ricardo A. Fiallos; 53 Rafael Mendoza; 54 Melitón H. Barba; 55 Luisa Rosario Ortiz; 56 Paula Herminia Cisneros; 57 Marco Vinicio Gómez; 58 Gustavo A. Navas M.; 59 Guillermo Alberto Araujo; 60 Héctor Reyes Alvarado.

TERCER CURSO

1 Oscar Oliverio Rivera; 2 Angel Fernando Duarte; 3 Marcelina Herrador; 4 Joaquín Cortés; 5 Mario Varela Núñez; 6 Oscar Nave Rebollo; 7 Guillermo Rivas Chávez; 8 Heriberto Portal; 9 Luis E. Quesada; 10 Rogelio Alfredo Chávez; 11 Carlota Escoto; 12 Oscar Gómez; 13 Marina Díaz; 14 Oscar Ofilio Martínez; 15 Angel Ovidio Molina; 16 Jorge Alberto Herrera; 17 José Víctor Aragón; 18 Carlos Teodoro Torres; 19 Javier Reyes; 20 Rosa Irma Chacón; 21 Oscar A Cañas M.; 22 Mario Cruz Contreras; 23 Rafael González; 24 Mardoqueo Baltasar Rodríguez; 25 Jaime Pons; 26 Cecilio Ramírez; 27 Fernando Castillo; 28 Jerónimo A. Campos; 29 Oscar Orellana; 30 Rogerio Antonio Miranda; 31 Luis Fernando Olmedo; 32 Luis Alfonso Salazar; 33 Paula Berta Castro; 34 Agustín Castellano; 35 Aída Irma Arias; 36 Armando Ticas; 37 Mario Guerrero; 38 Lelia Reyes; 39 Ricardo A. Navas; 40 Oscar Reyes; 41 Dora Morena Chávez; 42 Mary Emeró Rosales; 43 Jesús Galileo Rosales; 44 Ena Ortiz Cañas; 45 Mario Augusto Velásquez; 46 Arnulfo Rodríguez C.; 47 Tomás Alfonso Ayón; 48 Rosemberg Alemán M.; 49 Miguel Angel Aparicio; 50 Leonor Meléndez; 51 Blanca Lidia Villalta.

CUARTO CURSO

1 Selin Adel Bustillo; 2 Tito Ovidio Amaya; 3 Andrés Amador; 4 Esequiel Colindres; 5 Herbert Martínez; 6 Jesús A. García; 7 Amadeo Cortés M.; 8 Germán Rodríguez; 9 Blanca E. Ramos S.; 10 Luis Alonso Posada; 11 Elba Contreras Gutiérrez; 12 Joaquín Jule Gálvez; 13 Guillermo Rodríguez C.; 14 María Emilia E. Santana; 15 Oscar A. Zepeda; 16 Efraín Monterrosa; 17 Nicolás Ramos; 18 Romeo Aurora Quijano; 19 Jorge Arias Gómez; 20 Germán Cortés Andrino; 21 Salomón Martínez Alemán; 22 Berta Cisneros Quintanilla; 23 Ricardo Franco; 24 Mario Rodolfo Valle; 25 Salvador Alemán R.; 26 Julio Ernesto Bran; 27 Felipe García Solano; 28 Paúl René Tula; 29 Amparo Simó L.; 30 María Lidia Velarde; 31 Eduardo Hernández; 32 Armando Martínez M.; 33 Mario Eloy Guerrero; 34 Ricardo Augusto Claros; 35 Juan Antonio Alas; 36 Manuel Rafael Arce; 37 Angel Mario Sánchez H.; 38 Leonardo Humberto Mena; 39 Vinicio Escobar Reyes; 40 Jesús Roberto Cortés; 41 Gonzalo Baires; 42 Ricardo Alfonso Quevedo; 43 Alfredo Quevedo; 44 Federico Penado; 45 Arturo Avilés; 46 Jorge Alberto Quintanilla; 47 Raúl de J. Cordón; 48 Luis Napoleón Moreno; 49 Mélida Ortiz; 50 José Antonio Padilla; 51 Napoleón de J. Avalos G.; 52 Rosario Augusta Villacorta; 53 Oscar Flores; 54 Ernesto Flores K.; 55 Gloria Portillo; 56 Raúl Alfonso Arévalo; 57 Virgilio Granados; 58 Carlos Yolando Figeac; 59 Margot Alicia Arévalo; 60 José B. Romero.

QUINTO CURSO

1 María Isabel Martínez; 2 Luis A. Salazar; 3 Blanca A. Valencia; 4 Emma Valencia; 5 Ricardo Celis; 6 María Ester Martínez; 7 Mario Pascasio; 8 Pedro Benjamín Mancía; 9 Elba M. Calderón; 10 Juana M. Benavides; 11 Manuel A. Quintanilla; 12 José Armando Domínguez; 13 Ricardo A. Clara; 14 Abelardo Torres; 15 Leonidas Montes; 16 René Figueroa Velarde; 17 Alberto Morales; 18 Carlos A. Domínguez; 19 Consuelo Ramos Siliézar; 20 Efraín G. Maza; 21 María Antonieta Rodríguez; 22 Roberto Galdámez; 23 Jesús Méndez B.; 24 Jaime Ricardo Morán; 25 María Elena Barriere; 26 José René González; 27 Clemente Castro Sánchez; 28 Manlio Fuentes; 29 Mario Paredes; 30 Salvador Emigdio Renderos.

Autorízase a la Dirección del mencionado Instituto Nacional para que complete el número de 60 alumnos del 3er. Curso, dado caso se presentaren más candidatos a ingresar a dicho curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 48 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del corriente, a Celia Aragón, Enfermera de 2a. clase del Servicio de Maternidad del mencionado Hospital; y nombrar en su lugar, interinamente, a propuesta de la propia Dirección, a Antonieta Duarte, quien devengará el sueldo que asigna la Partida No. 39 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos- del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 49 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Dirección y Administración

Art. 1o.
Part. Sub-No.

3 Médico Jefe del Servicio de Maternidad y Niños, ad-honorem, doctor Luis Martínez Urquía.

Servicios Especiales

7 Religiosas:

1-Madre Margarita Domínguez, en lugar de Madre Teresa Martínez;

3-Madre Ana Contreras, en lugar de Madre Rosalía Gómez;

4-Madre María Lourdes Martínez, sustituyendo a Madre Benigna Valle.

Servicio Médico-Quirúrgico

10 Enfermera de segunda clase, Imelda Ortega, en subrogación de Teresa López.

12 Enfermera de cuarta clase, Manuela Quintanilla, en lugar de Imelda Ortega, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

15 Jardinero, Julio Martínez, en sustitución de Juan Hidalgo.

Cocina

19 1-Sirviente, Rosario Jiménez, en lugar de Felipa Martínez.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que determina el Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 53 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1940.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Costurera y Lavandera (plazas nuevas) del Hospital mencionado, a Joaquina Brito y a Rosa Santos, respectivamente, y quienes devengarán por su orden, los sueldos que asignan las Partidas Nos. 16 y 28 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 50 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras

Servicios Varios

Art. 19

Nº 47.-Enfermera de séptima clase, Jesús Quiñónez, en lugar de Margarita Flores, que pasa a otro puesto.

Farmacia

Nº 49.-Primer ayudante, Margarita Flores, sustituyendo a Julia Galdámez, que renunció.

Auxiliares del Servicio

Nº 62.-Sirviente, María Guevara, en lugar de Jesús Quiñónez, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 51 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Servicios Médico-Quirúrgicos y Técnicos

Art. 19

Nº 4.-Médico Jefe de medicina general, doctor Amadeo Lara Salgado.

„ 5.-Médico Jefe de cirugía general, doctor Gregorio Zelaya.

„ 6.-Médico Jefe de consultas externas y del laboratorio bacteriológico, doctor Miguel Angel Castillo.

Auxiliares del Servicio

Nº 15.-Cocinera auxiliar, Ana Rafaela Parada, en lugar de Cupertina Henríquez.

Las personas nombradas devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 52 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Simón" de Jucuapa, y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de fecha 4 de marzo del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del mes en curso, a María Angela Granados, Enfermera de segunda clase de dicho establecimiento; y para sustituirla durante el tiempo que dure la licencia, se nombra a propuesta de la misma Dirección, a Francisca Herlinda Nolasco, quien devengará el sueldo que determina la Partida Nº 11 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería respectiva.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Alfonso Rochac, abogado, de este domicilio, en concepto de Gerente del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, de esta plaza, solicitando se registre a favor del expresado Banco y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola y de comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en la denominación "HIPOT", escrita en cualesquiera forma, tamaño y color de letra,

"HIPOT"

destinada a amparar café crudo para la exportación o venta en el interior del país. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.— D. Peralta B.*, Srio.

Of. 3 29 I 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este oficina se ha presentado don José Gregorio Velásquez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de varios terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción; el primero en el cantón Ashapuco, compuesto de doscientas diez áreas inculto, lindante: al Norte, con terreno de propiedad del solicitante; al Poniente, con el de Angela Velásquez viuda de Contreras y Miguel Mirón; al Sur, con terreno del solicitante; y al Oriente, con terreno de Herminia Aguirre, cerco propio en medio. El segundo, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Poniente, con terreno de doña Angela Velásquez viuda de Contreras; al Norte, con terreno del solicitante; al Sur, con terreno del solicitante; y al Oriente, con propiedad de la sucesión Quintanilla, representada por doña Teodora Velásquez. El tercero, situado en al mismo lugar que los anteriores, compuesto de setenta áreas, lindante: al Norte, con terreno del solicitante; al Oriente, con el mismo terreno del solicitante; al Sur, con la sucesión de Juan Martínez Galán, representada por Carmen Santillana, callejón en medio; y al Poniente, con terreno de Sara de Sánchez, camino vecinal que de esta ciudad conduce a Ashapuco de por medio; siendo los linderos propios del terreno. El cuarto, situado en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de los herederos de Sebastián Saldaña, o sean don Justo Saldaña y doctor Arturo Cornejo Guerrero; al Poniente, con terreno de la sucesión Quintanilla, representada por Teodosa Velásquez; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora

Cierra, representada por Victoria y María Isabel Cierra; y al Sur, con terreno del solicitante. El quinto, situado en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con los herederos de Anisela Galicia, siendo los representantes Josefa y Rafael Antonio Galicia; al Sur y Poniente, con terreno de la sucesión de Mariquita Quintanilla, representada por Teodora Velásquez; y al Norte, con terreno de Isidro Galán y Fabio Viana, cerco propio en medio. El sexto, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Cipriano Magaña, barranca de por medio y una parte cerco en medio; al Norte, con terreno de doña Florinda de Cáceres; al Poniente, con terreno de Fabio Viana, cerco de palo y'que en medio; y al Sur, con terreno de Pedro Galán. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, once de octubre de mil novecientos cuarenta. — *Alf. Borja H. — Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 195 3-28-I-41

(Por haber salido errado se publica nuevamente.)

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de siete manzanas de capacidad, situado hacia el Oriente de esta población, distrito y departamento de Usulután, que linda: al Oriente con José Antonio Garay, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Tomás Argueta y Guillermo Romero; al Poniente, con terrenos de Pedro Pacheco, Emilio Pérez y Eduardo Antonio; y al Sur, con Antonio Santos Carranza y Apolonio Parada; que el terreno descrito lo estima el titulante en setecientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lorenzo Correa.—Domingo D. González*, Srio.

Nº 272 3-28-I-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, doña Crescencia del Refugio Morataya de Murcia, quien es mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte con café, situado en los suburbios de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de noventiséis áreas de capacidad más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta metros, linda con propiedad de Miguel Alfonso Morataya; al Norte, ciento cuarentitrés metros, con terrenos de las sucesiones de Francisco Morataya, representada por Manuela viuda de Morataya y de Margarita Morataya viuda de Romero, representada por Mauro de Jesús, Hermógenes y David, todos de apellido Romero, mediando una calle de servidumbre; al Poniente, setenta metros, terreno de doña Olimpia Morataya; y al Sur, cientiséis y medio metros, con terreno de la Municipalidad de esta ciudad, cerco de alambre de por medio. No es terreno dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Rafael S. Velis.— M. A. P. Menéndez*, Srio.

Nº 291 2-29-I-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Margarito Galicia, mayor de edad, soltero, carpintero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, cultivado con tule en parte y lo demás inculto, se compone de ciento cuarenta áreas de capacidad, casi plano, regable, situado en el cantón "Anal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Erasmo Cruz, cercos propios; al Norte, con terrenos de Antonio Bran, Concepción de Raude, Rufino Morales y Nicolasa Morales de Cortéz, cercas propias; al Sur, con terrenos de Erasmo Cruz y de don Napoleón Armando Guerra, cercos propios; y al Poniente, con terrenos del solicitante; lo hubo por compra a don Ramón Gutiérrez Rauda, ya difunto. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de otro con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Napoleón Armando Guerra, que es vecino de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Mendoza G.—Tomás Sicilia*, Srio.

Nº 299 2-30-I-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintiuno de junio de mil novecientos treintiocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Modesto Martínez fallecido en esta jurisdicción, el once de diciembre de mil novecientos treintitrés, de parte de su madre legítima Tránsito Alvarado viuda de Martínez: se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarentiuno—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 300 2-30-I-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron Esteban Andrade, que falleció el veintiséis de marzo de este año en el cantón "Candelaria", jurisdicción de Sociedad; y Ruperta Andrade, que falleció el trece de agosto de mil novecientos diez y siete, en el mineral "San Sebastián", jurisdicción de Santa Rosa, por parte de la señora Juliana González, conocida por Julia González como cónyuge sobreviviente del primero de los causantes y por tradición como cesionario éste de los derechos hereditarios que en la sucesión de la señora Andrade correspondían a Juan Zenón Andrade, conocido por Zenón Andrade, Alfonso Andrade y María Sofía Andrade, conocida por Sofía Andrade, hijos uterinos de la causante señora Ruperta Andrade; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta. *José Zenón Peñate*.— G. *Cerrato*, Srio.

Nº 293 2-29-I-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del trece del corriente, se ha tenido por aceptada, la herencia de la difunta María del Carmen Callejas Santamaría, conocida por María del Carmen Santamaría, de parte de Manuel Ismael Ramírez, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondo a José Coronado Hernández, en concepto de cónyuge sobreviviente de la difunta. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 271 3-28-I-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por esta oficina, ejecutoriada a las diez horas del diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Emelia Angulo de Aguilar, fallecida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de Juayúa, de parte del señor don Gregorio Aguilar García y menores Ana Consuelo, Carlos Humberto y Francisca Elsa, los tres de apellido Angulo, el primero como cónyuge supérstite y los demás como hijos ilegítimos de la causante, representados todos por el doctor Julio Abraham Rivera, como mandatario del primero y tutor interino de los restantes; se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cinco minutos del veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón*.—J. A. *Guidos*, Srio.

No. 292 2-29-I-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día doce de diciembre del año próximo pasado, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Inocente Piche de parte de su hijo legítimo Miguel Wenceslao Alvarez Piche, conocido por Miguel Alvarez; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 273 3-28-I-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de [illegible]cha dieciocho de septiembre de mil novecientos trein[illegible] nueve, se han declarado definitivamente herederos [illegible] intestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Joya, que falleció a conse[illegible]cuencia de enteritis coleriforme en el cantón El Triun[fo] de esta jurisdicción, el veintinueve de junio de mil nov[e]cientos treintinueve, a los señores Sotera de las Merc[e]des, Salomé Antonio, José Humberto, María Angela y [Ma]ría Amelia, todos de apellido Joya, y por derecho de [re]presentación, la primera como cónyuge sobreviviente [y] José Angel Joya, hijo ilegítimo de la causante y los otr[os] en concepto de hijos legítimos del mismo José Ang[el] Joya; confiérese a los aceptantes la administración de[fi]nitiva de la sucesión. Lo que se hace del conocimien[to] del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisc[o] Gotera, a las once horas del día veintidós de enero [de] mil novecientos cuarentiuno. — *José Zenón Peñate*. — *G. Cerrato*, Srio.

No. 295 2-29-I-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de es[te] distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha vei[n]tinueve del corriente, fueron declarados herederos d[el] difunto Desiderio Castro, su cónyuge sobreviviente Ro[sa] Asencio y a sus hijos Rosa, Alberto, Baltasar, Juan [Mi]guel y Vicente, todos de apellido Castro, debiendo conf[e]rir en la administración definitiva de los bienes de la [su]cesión cuando rindan fianza suficiente para responder [a] la heredera no declarada Mercedes Castro, de la cuo[ta] que le corresponde en la repetida sucesión. Lo que [se] pone en conocimiento del público para los efectos de le[y].

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del di[s]trito: Jucuapa, a las diez horas del día treintiuno de ma[yo] de mil novecientos cuarenta.—*Samuel Cárdenas*.—J. *A[r]turo Carranza*, Srio.

No. 294 2-29-I-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas del departamen[to] de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General [de] Hacienda, y de acuerdo con el Art. 341 Y., se vender[á] en pública subasta, en el local de esta Oficina, un cor[te] de género de tafetán, decomisado por la Policía de H[a]cienda, a la señora Ernestina Herrera, por haberlo i[n]troducido al país, de contrabando, siendo la base d[el] remate, el de un colón y cincuenta centavos, según val[or] pericial. Se admitirán las posturas legales que se h[a]gan.

San Miguel, tres de enero de mil novecientos cuarent[a y] uno.—*F. L. Fernández*.

Of. 2-28-I-41

EMPLAZAMIENTOS

Reyes Zúniga, Teniente Coronel del Ejército y Fisc[al] Militar de la Zona de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex soldado Dani[el] Alvarado, hijo legítimo de Elías Alvarado y Jesús Irahe[ta], originario y vecino de Santa María Ostuma, de veinte [y] cuatro años de edad, 1 metro 66 centímetros de estatur[a], aserrador, soltero, color trigueño, pelo negro ondulad[o], cejas pocas negras, ojos negros regulares, orejas medi[a]nas, nariz recta pequeña, labios gruesos, boca median[a], barba y bigote rasurados, cara aguileña y señales esp[e]ciales una pequeña cicatriz en el dedo índice de la man[o] izquierda; para que dentro del término de quince día[s] se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas d[e] esta ciudad, a formular su defensa en la criminal qu[e] se le instruye, por el delito de deserción del Quint[o] Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciuda[d]. Las autoridades civiles y militares de la República, está[n] en la obligación de capturar a dicho reo y los part[i]culares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las diez [y] seis horas del veinte y tres de enero de mil novecient[os] cuarenta y uno. *Reyes Zúniga*.—*Mariano Videa*, Sri[o].

Of. 3-27-I-4[1]

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instanci[a] del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Castellón negrito, chato, bajo, cara pequeña redonda, medio bigote algo lampiño, y quien finge de médico, para que dentr[o] del término de quince días se presente a este Juzgado [o] a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar s[u] defensa en la criminal que se le instruye por lesione[s] graves en Roque Maravilla, bajo los apercibimientos d[e] ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridade[s] tanto civiles como militares de la República, la obligació[n] en que están de capturar a dicho reo y a los parti[]culares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instanci[a] del distrito de Alegría, Santiago de María, a las quinc[e] horas del día veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Sri[o].

Of. 3-27-I-41

COMPAÑIA ELECTRICA DE ORIENTE

Balance Semestral al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO

CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de diciembre de 1939	C. 1,213,605.11	
Adiciones—Año 1940	2,926.02	1.216,531.13
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	9,254.52	
Materiales (Depósitos)	13,261.88	
Cuentas a Cobrar, Municipalidades	1,016.70	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	11,463.61	
Cuentas a Cobrar, Varias	228,463.10	263,459.81
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Cargos Varios Diferidos		308.48
		C. 1.480,299.42

PASIVO

CAPITAL PAGADO		C. 1.150,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Obligaciones e Intereses no Cobrados	912.00	
Dividendos no Cobrados	2,057.00	
Cuentas a Pagar, Varias	3,789.14	6,758.14
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		5,465.89
RESERVAS		
Fondo de Reserva	115,065.40	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	101,974.30	
Otras Reservas Varias	830.71	217,870.41
SUPERAVIT		100,204.98
		C. 1.480,299.42

A. E. Saldaña,
Gerente

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balance Semestral al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO

CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de diciembre de 1939	₡ 6.261,762.36	
Adiciones-Año 1940	95,540.52	₡ 6.357,302.88
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	₡ 44,018.99	
Materiales y Combustible (Depósitos)	198,298.08	
Cuentas a Cobrar, Supremo Gobierno	6,318.98	
Cuentas a Cobrar, Municipalidades	11,453.55	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	100,745.39	
Cuentas a Cobrar, Varias	5,644.43	366,479.42
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Inversiones Varias	₡ 1.394,100.00	
Cargos Varios Diferidos	24,102.04	1,418.202.04
		₡ 8.141,984.34

PASIVO

CAPITAL PAGADO		₡ 3.300,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Dividendos no Cobrados	₡ 13,550.00	
Cuentas a Pagar, Varias	1,139,197.79	1.152,747.79
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		35,423.52
RESERVAS		
Fondo de Reserva	₡ 613,567.96	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	1.232,579.49	
Otras Reservas Varias	366,746.30	2.212,893.75
SUPERAVIT		1.440,919.28
		₡ 8.141,984.34

A. E. Saldaña,
Gerente

Compañía Salvadoreña de Fuerza

Balance Semestral al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO

Cuentas a Cobrar, Varias.	
(Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador—Cuenta Corriente)	₡ 200.000.00

PASIVO

Capital Pagado	₡ 200.000,00

A. E. SALDAÑA,
Gerente.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 41 relativa al suministro qe 44.990 galones de aceite diesel, que el aceite debe ser entregado por cuotas mensuales, desde el mes de febrero hasta el de diciembre del presente año.

San Salvador, 27 de enero de 1941. 5—5

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.- Rep. de El Salvador.— Altura 887 mtr.

Extracto de las observaciones pcacticadas el dia 26 de enero de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'19	m|m
Temperatura media diurna	24° 9	C.
Temperatura máxima, a las 12 h.	28°	„
Temperatura mínima a las 6 h	20°	„
Oscilación de la temperatura	8°	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	4'4	m|m
Evaporación al sol	5'30	m|m
Tensión del vapor	16'01	m|m
Humedad relativa	59°/o	
Punto de rocío	18'7	C.
Dirección dominante d l viento	—	
Velocidad del viento par segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	km.
máxima del viento a las ... h.		mts.
Nebulosidad media	2	
Clasificación de nubes	Cu.	
Sol cubierto	0	
Lluvia en las últimas 24 h.	0'0	m|m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de enero de 1941

Temperatura media diurna	22.1	C.
Temperatura máxima	2 94	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	54 o|o	
Lluvia en m|m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	8 0	
Oscilación de la temperatura	11 0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.2	m|m.
Evaporación al sol	10 7	mm.
Evaporación a la sombra	5.6	mm.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 3 de febrero de 1941 | NUMERO 27

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

Secretaría de Agricultura

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 49 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-756 Pda. 1-Banco de Londres y América del Sud del Presupuesto Fiscal en vigencia, con la cantidad de veinte centavos (c. 0.20), que se tomará del Art. V-757-Créditos no especificados del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 48 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la segunda categoría a don Maximiliano Zeledón, hijo, Oficial de Primera Clase de la Dirección General de Estadística, nombrado en cuarta categoría por acuerdo Nº 10 de fecha 4 de enero de 1940, quien devengará, a partir del primero de febrero próximo entrante, el sueldo mensual de noventa colones (c. 90 00), correspondiente a la partida Nº 8, Sub-Nº 4 del Art. 129 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 47 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Quinta Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Antonio Avelar Panilla, en sustitución de don Carlos Mario Matialena a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 13, Sub Nº 7, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 46 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de don Salvador Panameño Coto, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se prorrogue por quince días la licencia con goce de sueldo que le concedió la citada Dirección General, según auto dictado el día 13 del mes en curso, para no asistir al desempeño del empleo de Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Panameño Coto, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del veintiocho del corriente mes, y encomendar sus funciones a don José Antonio Moreno, actual Contador Vista de aquella Aduana, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida Nº 7, Sub-Nº 2 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Panameño Coto correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 79 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vista la renuncia que con fecha 25 del corriente mes, ha presentado el señor don Francisco Martínez del cargo de Ordenanza de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: aceptársela desde el día primero de febrero próximo entrante y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 121 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de enero de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del "Instituto Oriental Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho Plantel, a partir del presente año escolar, el Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en vista del éxito favorable obtenido por los alumnos del "Instituto Oriental Francisco Campos" en los exámenes del período ordinario correspondiente al año retro-próximo, y atendiendo al informe de la Comisión que constató que el Plantel referido cuenta con el material necesario prescrito en los Artículos 24 inciso d) y 26 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 123 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, de esta ciudad, relativa a que al joven Rafael Arévalo, que cursó el Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, de la especialidad de Contador, en el Colegio Santa Cecilia, de Santa Tecla y en el Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda, de esta ciudad, en los años 1939 y 1940, respectivamente, aprobando dichos Cursos en el Instituto Nacional General Francisco Menéndez, se le conceda equivalencia de los referidos estudios con los de Tenedor de Libros del Primero y Segundo Cursos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, en atención a que los programas y estudios de Contador son superiores a los de Tenedor de Libros; quedando habilitado el joven Rafael Arévalo a matricularse como alumno del Tercer Curso de Comercio y Hacienda de la referida especialidad, previo pago de los correspondientes derechos de matrícula.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 124 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el bachiller Roberto Arturo Romero Guzmán, a fin de que se le declare la equivalencia de los estudios y exámenes de las asignaturas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cursos de Ciencias y Letras que aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con las materias afines que comprenden los estudios de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador (Plan de 1939), el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados que ha presentado el solicitante, y de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de estudios y exámenes de las materias siguientes: Aritmética del primer curso; Idioma Castellano de los tres primeros cursos, e Inglés del primero y segundo, Nociones Generales de Derecho y Constitución del segundo curso; Algebra, Idioma Inglés y Mecanografía del tercero; Cultura Física del primero, segundo, tercero y cuarto cursos; asignaturas que cursó y aprobó el solicitante conforme al Plan de estudios de Ciencias y Letras (año 1926); debiendo hacer en orden progresivo los estudios en un plantel particular autorizado, de las materias siguientes: Contabilidad (Elementos) y Caligrafía del primer curso; Geografía Económica del primero y segundo cursos; Contabilidad (Mercantil) y Aritmética del segundo curso; Contabilidad (Bancaria y Nociones Generales de Banca), Economía Política (Nociones), Derecho Mercantil y Legislación de Hacienda del tercer curso, y todas las del cuarto curso, a excepción de Cultura Física, asignaturas en que deberá examinarse en el precitado Instituto Nacional; además deberá pagar los derechos de matrícula del primer curso y estudiar como asistente el inmediato superior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 125 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña María Cáceres de Mejía Nolasco, relativa a que a su hijo Mauricio Mejía Nolasco, que cursó el primer curso de Comercio y Hacienda, de la especialidad de Contador, en el Instituto Superior de Comercio El Salvador, de esta ciudad, y aprobó el referido curso en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el año próximo pasado, se le conceda matricularse como alumno del segundo curso de Comercio y Hacienda de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en atención a que los estudios y programas del primer curso (Contador) son superiores a los de Tenedor de Libros, ACUERDA: de conformidad, quedando habilitado el joven Mejía Nolasco a matricularse como alumno del segundo curso de Comercio y Hacienda (Tenedor de Libros), previo pago de los correspondientes derechos de matrícula.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 128 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Laura G. de González, contraída a que, por causa de enfermedad, se conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a su hija Berta González Sol, en concepto de profesora de música y canto de la escuela de niñas "Ana Guerra" y del Kindergarten Nº 3 "Decroly" de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está debidamente comprobada con la certificación médica que acompaña, extendida por el doctor Carlos González B.; y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente a la presente petición, también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará desde el primero de enero actual; debiendo reconocerse a la señorita González Sol, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, los sueldos a que se refieren las Partidas 14 y 11, Subnúmeros 1 y 4, respectivamente del Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 129 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Celsa Contreras de Flores, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Higueras", jurisdicción de Izalco, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 del marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder el mes de licencia solicitado, con goce de sueldo el que se contará a partir del 1o. de enero en curso; debiendo reconocerse a la señora de Flores, por la Pagaduría del Departamento de Sonsonate, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 113, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 130 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Joaquina Barahona de Hernández, Directora de la escuela de niñas "C" de esta capital, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, referente a licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 10 de enero actual y el 18 de febrero próximo entrante, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora Barahona de Hernández, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso el permiso, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 176, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 131 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Manuel Martínez Durán h., a fin de que se le declare la equivalencia de los Estudios y exámenes de las asignaturas del Primero y Segundo Cursos de Ciencias y Letras que aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con los estudios y exámenes de las materias afines del Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados que ha presentado el solicitante, y de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de los estudios y exámenes siguientes: Aritmética General y Castellano, del Primer Curso; Castellano e Inglés del Segundo Curso, asignaturas que cursó y aprobó el solicitante conforme el Plan de Ciencias y Letras-1935 y el Plan de 1938-, respectivamente, debiendo estudiar en un plantel particular autorizado, las materias siguientes: Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso; Contabili-

dad (Mercantil), Aritmética (Mercantil) y Geografía Económica del Segundo Curso, en la especialidad de Tenedor de Libros, asignaturas en que deberá examinarse en el precitado Instituto Nacional; además deberá pagar los derechos de matrícula del Primer Curso y estudiar como asistente el inmediato superior. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 134 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de enero de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señorita Ana María Morán, relativa a que se le declare la equivalencia de los estudios y exámenes de las materias del Primer Curso de Ciencias y Letras y algunas del Segundo Curso de los mismos estudios, en que fué aprobada la solicitante, con los estudios y exámenes de las materias afines del Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, (Plan de 1939). El Poder Ejecutivo, atendiendo a que la peticionaria ha comprobado llenar los requisitos necesarios para el fin indicado, y conforme al Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de los estudios y exámenes siguientes: Aritmética, Castellano, Inglés y Cultura Física del Primer Curso y Castellano del Segundo; asignaturas que cursó y aprobó la solicitante conforme el Plan de Ciencias y Letras en vigencia; debiendo estudiar en un Plantel particular autorizado, las materias siguientes: Contabilidad, Geografía Económica y Caligrafía del Primer Curso y todas las del Segundo Curso de Secretario Comercial, a excepción de Castellano, asignaturas en que deberá examinarse en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; además deberá pagar los derechos de matrícula del Primer Curso y estudiar como asistente el inmediato superior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 132 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Carlos Alberto Rodríguez Bautista, salvadoreño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional General Francisco Menéndez, de esta capital, en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto ha presentado, debidamente autenticado, el título de bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto de Alajuela, República de Costa Rica, el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 133 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Atendiendo a la prórroga del Período de matrícula para estudiantes de Comercio y Hacienda, que permite el Art. 65 del Reglamento vigente sobre la materia, y en atención a las justas razones expuestas por algunos directores de colegios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el lapso comprendido del primero al veinte de febrero del corriente año, como "período extraordinario" de matrícula para estudiantes de Comercio y Hacienda, con la excepción contemplada en el artículo 66 del Reglamento respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 135 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 25 de 6 de enero en curso (Diario Oficial Nº 21, Tomo 130) por el cual se reorganizó el personal docente de las Escuelas Primarias Oficiales de esta capital, en el sentido de que la persona nombrada para la plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", la cual corresponde a la partida 4, subnúmero 52, debe ser don Alberto César Cortés y nó don José Rufino Paz como, por error, se consignó en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 136 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 62 de fecha 6 de enero en curso por el cual se reorganizó el personal docente de las escuelas primarias oficiales del departamento de San Miguel, en el sentido de que la persona nombrada para la plaza de profesora auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de la ciudad de Chinameca, plaza que corresponde a la partida 7, subnúmero 317, debe ser la señorita Matilde Flores Sánchez y nó doña Beatriz Calderón de Merezo como, por error, se consignó en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 137 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Acuerdo No. 84 del 25 de los corrientes, relativo al nombramiento del Tribunal Examinador para practicar las pruebas reglamentarias de Grado Privado de Contador al solicitante don Carlos Castaneda E., como exámenes previos al reconocimiento de su título de Contador Público, en el sentido de que dicho Tribunal quedará integrado así: don Carlos Escalante C., don José Tobías Cornejo y don Julio Connerotte, como propietarios; don José Alfonso Castillo C., don Juan Canales Cruz y don Juan Jiménez Aguilar, como suplentes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 138 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941

A propuesta del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Isabel Serrano de Avilés, profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, de esta capital (plaza nueva). La nombrada devengará el sueldo señalado en la partida 9 subnúmero 208, Art. 100, reformado, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, a partir del primero de enero corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 100 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1o. de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de Ahuachapán, como sigue:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Art.	Partida		Cuota mensual
571	82	Escuela de Niñas, a doña Celia Llanos de Ryan............. c.	50
,,	83	Escuela de Varones "Francisco A. Llanos", a don Francisco Arévalo Osorio............. ,,	40
		Tacuba	
,,	84	Escuela de Niñas", a don Adolfo Avelar............. ,,	3
		San Pedro Puxtla	
,,	85	Escuela de Niñas, a señorita María Paredes............. ,,	5
		Guaymango	
,,	86	Escuela de Niñas, a don Humberto Castillo............. ,,	5
		Turín	
,,	87	Escuela de Niñas, a don Eliseo Betancourt............. ,,	6
,,	88	Escuela de Varones, a don Eliseo Betancourt............. ,,	6
		San Lorenzo	
,,	89	Escuela de Niñas, a don Porfirio Marcial Cárcamo......... ,,	6
,,	90	Escuela de Varones, a doña Fidelia Guerra de Rodríguez ,,	6
		Ataco	
,,	91	Escuela de Varones, al señor doctor don Fernando Herrera Romero............. ,,	15
		Atiquizaya	
,,	92	Escuela de Varones, a don Antonio Urrutia............. ,,	40
		Escuelas Rurales	
,,	93	Cantón "La Puerta de Tacuba", jurisdicción de Tacuba, a señorita Teodolinda Monzón Herrera............. ,,	5
,,	94	Cantón "Palo Verde", jurisdicción de Apaneca, a señorita María Santos Herrera...... ,,	5
,,	95	Cantón "El Durazno", jurisdicción de San Pedro Puxtla, señorita Francisca Ruiz Najarro............. ,,	5
,,	96	Cantón "San Benito", jurisdicción de San Francisco Menéndez, a don Faustino Dávila ,,	3
,,	97	Cantón "Llanos de doña María", jurisdicción de Ahuachapán, a señorita Mariana Martínez............. ,,	5

Part.		Cuota mensual
571	98 Cantón "San José El Naranjo", jurisdicción de Jujutla, a don Héctor Santos	c. 5
	Total	c 210

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen, del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 101 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales del Departamento de Sonsonate, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Art. 571.

Part.		Cuota mensual
	Sonsonate	
99	Escuela de Niñas Nº 1, a don Braulio Sandoval	c. 100
100	Escuela de Niñas Nº 2, a señorita Blanca Langenegger	,, 50
	Sonzacate	
101	Escuela de Niñas, a señorita Eugenia Vásquez	,, 8
102	Escuela de Varones, a don Ramón Gomar	,, 8
	Santo Domingo de Guzmán	
103	Escuela de Niñas, a don Eliseo Reyes	,, 5
	Izalco	
104	Escuela de Niñas, a doctor José Víctor González	,, 20
105	Escuela de Varones "Salomón David Guzmán", a doctor José Víctor González	,, 20
106	Escuela de Varones, a don Francisco Alvarez	,, 20
	Armenia	
107	Escuela de Niñas, a doctor Enecón Paredes	,, 40
108	Escuela de Varones, a señorita Luisa Funes	,, 30
	San Julián	
109	Escuela de Niñas, a don Ernesto Engelhard	,, 15
	Cuisnahuat	
110	Escuela de Niñas, a don Antonio Chacón	,, 5
111	Escuela de Varones, a don Ernesto Valdés	,, 5
	Juayúa	
112	Escuela de Niñas, a don José Dolores Salaverría	,, 30
113	Escuela de Varones, a señorita Elena Argueta	,, 20
	Santa Catarina Masahuat	
114	Escuela de Niñas, a señorita Teresa Gómez	,, 7
115	Escuela de Varones, a don Fermín Francisco Larín	,, 7
	Salcoatitán	
116	Escuela de Varones, a Angel Canales	,, 15
	Nahulingo	
117	Escuela de Niñas, a don Rodrigo González Arévalo	c 8
	Acajutla	
118	Escuela Urbana Mixta, a señor Agente Terminal del Ferrocarril	,, 8
	San Antonio del Monte	
119	Escuela de Niñas, a don Gregorio Escobar	,, 8
	Ishuatán	
120	Escuela de Niñas, a don Vicente Arrué	,, 8
121	Escuela de Varones, a don Moisés Oliva	,, 8
	Total	c. 445

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 102 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de Santa Ana, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Art. 571

Ptda.		Cuota mens.
122	Escuela de Niñas "República de Colombia", a don Santiago Díaz Palacios	c. 175
123	Escuela de Niñas "República de 'El Paraguay", a Sociedad E. Guirola & Cía.	,, 100
124	Escuela de Varones "República de Panamá", a don Arturo Acevedo	,, 150
125	Escuela de Varones "David J. Guzmán", a don Pedro Méndez Cienfuegos	,, 140
126	Instituto Nacional de Occidente, a don José A. Gallardo Trigueros	,, 70
	Coatepeque	
127	Escuela de Niñas, a doña Domitila de Sánchez	,, 30
	San Sebastián Salitrillo	
128	Escuela de Niñas, a don Carlos Ortiz	,, 8
	Metapán	
129	Escuela de Niñas 'Luz Gómez", a doña Margarita v. de Alvarez	,, 30
130	Escuela de Varones 'Rodrigo J. Leiva", a doña Rosa v. de Luna	,, 30
	Santa Rosa Guachipilín	
131	Escuela Urbana Mixta, a don Espectación Morales	,, 8
	Candelaria de la Frontera	
132	Escuela de Varones, a don Fabián Aguilar	,, 8
	Escuelas Rurales	
133	Cantón Ayuta, jurisdicción de Santa Ana, a don Lino Tobar	,, 7
134	Cantón San Vicente, jurisdicción de Candelaria de la Frontera, a don José Salvador Sánchez	c. 4
135	Cantón San Luis, jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, a don Benjamín Polanco	,, 8
136	Cantón Los Amates, jurisdicción de San Sebastian Salitrillo, a don Edtardo López y López	,, 8
137	Cantón San Juan Chiquito, jurisdicción de El Porvenir, a doña Tránsito Escobar de Barrientos	,, 5
138	Cantón Santa Rosa Senca, jurisdicción de El Porvenir, a doña Soledad v. de Méndez	,, 5
139	Cantón Cujucuyo, jurisdicción de Texistepeque, a don José Antonio Acevedo	,, 3
140	Cantón La Libertad, jurisdicción de Chalchuapa, a doña Rosario v. de Corleto	,, 5
141	Cantón El Paste, jurisdicción de Chalchuapa, a don Rosendo Ríos	,, 5
142	Cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, a don Demetrio Flores Sanabria	,, 10
	Total	c. 309

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen, del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 103 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1o. de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de La Libertad, como sigue:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Art. 571.

Part.		Cuota mensual
	Santa Tecla	
143	Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", a señorita Carmen Yúdice	c. 135
	Jayaque	
144	Escuela de Niñas, a doña Antonia Chavarría v. de Rivera	,, 20
	Puerto de La Libertad	
145	Escuela de Varones, a don Gustavo D'Aubuisson	,, 60
	Comasagua	
146	Escuela de Niñas, a señorita Ruth Martínez	,, 15
	San José Villanueva	
147	Escuela de Niñas a don José Antonio Martel	,, 25
148	Escuela de Varones, a señorita Victoria Zelaya	,, 20
	Antiguo Cuscatlán	
149	Escuela de Varones, a don Walter Deininger	,, 8
	Nuevo Cuscatlán	
150	Escuela de Niñas, a don Fidel Morales Hurtado	,, 7
151	Escuela de Varones, a doña Vicenta Villanueva de Cienfuegos	,, 5

Part. Cuota mensual

Talnique

152 Escuela de Varones, a don Abraham F. Fuentes...... .... c 10

Sacacoyo

153 Escuela de Niñas, a don Zoilo Guerrero.............................. „ 10
154 Escuela de Varones, a don Zoilo Guerrero..................... „ 10

Quezaltepeque

155 Escuela de Niñas, a señorita Juana Cornejo......................... „ 20

Tacachico

156 Escuela de Niñas, a Miguel Mendoza .... „ 10

Opico

157 Escuela de Varones, a don Mariano Palacios......................... „ 15

El Chilamatal

158 Escuela de Varones, a don José Gregorio García...................... „ 10

ESCUELAS RURALES

160 Cantón Nazaret, jurisdicción de Huizúcar, a don Carlos Guirola.. „ 5
161 Cantón La Shila, jurisdicción de Comasagua, a don Abrabam Hernández...... .... „ 5
162 Cantón San Antonio, jurisdicción de Opico, a don Nicolás Clavel... „ 8
163 Cantón Minas de Plomo, jurisdicción de Opico, a señorita Sofía Avelar Cerón .... „ 7
164 Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, a don Antonio Martel „ 10
165 Cantón El Botoncillal, jurisdicción de Colón, a don Juan Ramón Crespo......................... „ 10
166 Cantón Los Sitios, jurisdicción de Talnique, a don Víctor Manuel Córdova......................... „ 8
167 Escuela de Varones cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque, a don Hermenegildo López...... „ 5
168 Escuela de Niñas cantón La Labor, jurisdicción de Jayaque, a don Ladislao Monterrosa......... „ 5

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 104 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de Chalatenango, como sigue:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango

Art. 571.

Part. Cuota mensual

169 Escuela de Niñas, a presbítero Eduardo Alvarenga...................... c. 50

Azacualpa

171 Escuela de Varones, a señorita Eusebia Romero .... „ 10

Part. Cuota mensual

San Luis del Carmen

172 Escuela de Niñas, a don Tomás Figueroa................... .... c 10
173 Escuela de Varones, a don Antonio Guillén .... „ 10

San Francisco Lempa

174 Escuela de Niñas, a doña Félix Monge v. de Alas..................... „ 10
175 Escuela de Varones; a don Rutilio Arnoldo Alas.......................... „ 10

Tejutla

176 Escuela de Niñas, a doña Laura Estrada de Mancía........................ „ 10
177 Escuela de Varones, a don Neftalí Gonzalo Castillo......................... „ 10

Concepción Quezaltepeque

178 Escuela de Niñas, a don Rafael Maximiliano Alvergue. .... „ 10
179 Escuela de Varones, a doña María Argripina de León........ .... „ 10

Dulce nombre de María

180 Escuela de Niñas, a doña Josefina Zelaya v. de Melgar .... „ 10
181 Escuela de Varones, a don José Manuel Urbina.......................... „ 10

Citalá

182 Escuela de Niñas, a señorita Alejandrina Hernández .... „ 10

La Palma

183 Escuela de Varones, a doña Soledad v. de Ortiz............................ „ 10

Escuelas Rurales

184 Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, a don Porfirio Gutiérrez......................... „ 6
185 Cantón Río Grande de Alvarado, jurisdicción de Tejutla, a don Dolores Alvarado....... .... „ 3
186 Cantón Quitasol, jurisdicción de Tejutla, a doña María Deras de Solórzano................................. „ 5
187 Cantón El Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, a don José F. Mixco............. .... „ 10

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 105 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de Cuscatlán, como sigue:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Artº 571.

Pda. Cuota mensual

188 Escuela de Niñas "Eulogia Rivas", a señorita Carmen Haydee Contreras... ₡ 45

San Pedro Perulapán

189 Escuela de Niñas, a don Isabel Lemus .... „ 10
190 Escuela de Varones, a don Rafael Araúz Contreras.................. „ 12

Part. Cuota mensual

Tenancingo

191 Escuela de Niñas, a don Elías Barriere.......... .... c 15
192 Escuela de Varones, a don Pedro J. Garay.. „ 13

Candelaria

193 Escuela de Niñas, a doña Jesús de Nuila.. „ 10
194 Escuela de Varones, a don Clemente Fernández.............................. „ 10

Santa Cruz Michapa

195 Escuela de Varones, a don Rafael Marroquín... „ 10

Perulapía

196 Escuela de Niñas, a don Benjamín Martínez García........................ „ 10
197 Escuela de Varones, a don Marco Antonio Molina......................... „ 10

San Ramón

198 Escuela de Varones, a don Juan Mejía López................................. „ 10

El Carmen

199 Escuela de Niñas, a don Francisco López.. „ 5

Santa Cruz Analquito

200 Escuela de Niñas, a don Gerardo Mejía... „ 10
201 Escuela de Varones a don Gerardo Mejía... „ 10

Suchitoto

202 Escuela de Varones "Isaac Ruiz Araujo", al señor Alcalde Municipal.. „ 40

Escuelas Rurales

203 Cantón El Rosario Tablón, jurisdicción de Tenancingo, a don Emilio Iraheta............................... „ 5
204 Cantón Santa Cruz, jurisdicción de Tenancingo, a don José Cupertino Hernández.................................... „ 3
205 Cantón San José, jurisdicción de San Cristóbal, a don Vicente Arias „ 3
206 Cantón La Trinidad, jurisdicción de Suchitoto, a doña Narcisa v. de Olmedo.. „ 10
207 Cantón Milingo, jurisdicción de Suchitoto, a don Antonio Meza Durán... „ 6
208 Cantón Pepeistenango, jurisdicción de Suchitoto, a don Andrés Abrego .... „ 5
209 Cantón Las Delicias, jurisdicción de Suchitoto, a señorita Nila Vaquero .... „ 10
210 Cantón Ichanquezo, jurisdicción de Suchitoto, a doña Juana Martel de Romero .... „ 6
211 Cantón Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, a señorita Victoria Angel..................................... „ 5
212 Cantón Las Animas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, a don Rafael Ramos .... „ 3
213 Cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, a don Antonio Delgado................................... „ 3
214 Cantón La Cruz, jurisdicción de San José Guayabal, a señorita Tomasa Posada... „ 3
215 Cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal, a doña Sofía Rivera .... „ 3
216 Cantón Rodríguez, jurisdicción de San José Guayabal, a doña Rafaela Alfaro de Aguirre.......................... „ 3
217 Cantón Istagua, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a doña María M. de Barrera.. „ 5

Part. Cuota mensual

218 Cantón Miraflores, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a don Fidel Argueta .... c 5
220 Cantón Huiziltepeque, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a don Mardoqueo Aguilar........ „ 5
221 Cantón Tecoluca, jurisdicción de San Pedro Perulapán, a doña María A. Miranda v. de Flores........ „ 5

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 106 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º. de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de los alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales del departamento de La Paz, como sigue:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Artículo 571.

Zacatecoluca

Ptda. Cuota mensual

222 Escuela de Varones "José Simeón Cañas", a doña Laura v. de Pereira........ c. 80
223 Escuela de Varones "15 de Septiembre", a don Antonio Avendaño Osorio........ „ 20
224 Escuela de Niñas "22 de Junio", a doña Tránsito Díaz........ „ 12

Santiago Nonualco

225 Escuela de Varones, a don Manuel Antonio Cisneros........ „ 15

San Juan Nonualco

226 Escuela de Niñas, a señorita Rosa Minero........ „ 15
227 Escuela de Varones, a señorita Refugio Aguilar........ „ 10

San Rafael Obrajuelo

228 Escuela de Niñas, a doña Leonor Guillén de Corcio........ „ 10
229 Escuela de Varones, a don Francisco Melara........ „ 10

San Pedro Nonualco

230 Escuela de Varones, a don Mateo Argueta Gómez........ „ 25

Santa María Ostuma

231 Escuela de Niñas, a señorita Luz Pineda........ „ 10

San Emigdio

232 Escuela de Niñas, a doña Juana Mendoza de Merino........ „ 5
233 Escuela de Varones, a don Emilio López........ „ 5

Paraíso de Osorio

234 Escuela de Niñas, a doña Juana Mendoza de Merino........ „ 6
235 Escuela de Varones, a doña Juana Mendoza de Merino........ „ 6

Mercedes La Ceiba

236 Escuela de Varones, a don Evaristo Molina........ „ 4

Olocuilta

237 Escuela de Niñas, a doña Joaquina Ayala........ „ 20
238 Escuela de Varones, a señores Abdón Ramírez y Felipe Reyes........ „ 24

Jerusalén

Part. Cuota mensual

239 Escuela de Niñas, a señorita Reyes Quintanilla........ c 5
240 Escuela de Varones, a don Cristóbal Calixto........ „ 5

San Juan Talpa

241 Escuela de Niñas, a doña Cleofas López........ „ 20
242 Escuela de Varones, a doña Soledad de Menjívar........ „ 20

San Luis Talpa

243 Escuela Urbana Mixta, a don Manuel Bellagarrigue........ „ 5

San Francisco Chinameca

244 Escuela de Niñas, a doña Hortensia de Torres........ „ 10
245 Escuela de Varones, a don Delfino Torres........ „ 5

Tapalhuaca

246 Escuela de Varones, a don Sebastián Alvarenga........ „ 5

San Pedro Masahuat

247 Escuela de Varones, a señorita Anita Contreras........ „ 20

San Miguel Tepezontes

248 Escuela de Niñas, a don Felipe García........ „ 10
249 Escuela de Varones, a señorita Anita Contreras........ „ 10

San Antonio Masahuat

250 Escuela de Varones, a don Rosalío Martínez........ „ 10

San Juan Tepezontes

251 Escuela de Niñas, a don Jesús Beltrán........ „ 25
252 Escuela de Varones, a doña Crescencia González........ „ 10

El Rosario

253 Escuela de Niñas, a don José Hernández........ „ 10

ESCUELAS RURALES

254 Cantón El Chile, jurisdicción de San Juan Nonualco, a señorita María Crispín Merino........ „ 5
255 Cantón El Salto, jurisdicción de San Juan Nonualco, a doña Brígida Amaya........ „ 5
256 Cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, a don Pedro Alvarenga........ „ 5
257 Cantón Barahona y Delicias, jurisdicción de San Pedro Masahuat, a don Marcos Lara........ „ 5
258 Cantón Dulce Nombre, jurisdicción de San Pedro Masahuat, a don Isabel Miranda........ „ 5
259 Cantón Cicahuite, jurisdicción de San Pedro Masahuat, a don Víctor Murillo........ „ 5
260 Cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, a don Delio Teos........ „ 5
261 Cantón San Sebastián, jurisdicción de Olocuilta, a don Juan Sánchez.. „ 4
262 Cantón La Herradura, jurisdicción de Zacatecoluca, a don Dolores Rodríguez, h........ „ 7
263 Cantón La Palma, jurisdicción de Tapalhuaca, a don Margarito Rodríguez........ „ 5
264 Cantón San José Mosquitero Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, a doña Josefina de Córdova, desde el 1o. hasta el 5 de los corrientes y del 6 en adelante, a don Jesús Rivas........ „ 3
265 Cantón San José Mosquitero Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco, a doña Mariana v. de Mendoza........ c 3
266 Cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, a don José León López Lucero........ „ 5
267 Cantón Santa Cruz Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, a señorita Virginia Bernabé........ „ 5
268 Cantón Santa Rita Almendro, jurisdicción de Santiago Nonualco, a don Isidoro Lemus Hernández... „ 5
269 Cantón San Pedro Mártir, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, a don Manuel Jovel........ „ 5
270 Cantón La Palma, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, a don Roque Hernández Medina........ „ 5
271 Cantón Hacienda Vieja, jurisdicción de San Pedro Nonualco, a don Adolfo Fernández........ „ 5
272 Cantón El Espino, jurisdicción de Zacatecoluca, a doña Everilda Navarrete........ „ 8
273 Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, a doña Petrona Rivera........ „ 8
274 Cantón Meneadero, jurisdicción de Zacatecoluca, a don Gabriel Bonilla „ 8
275 Cantón San Francisco los Reyes, jurisdicción de Zatecoluca, a don Carlos Barahona........ „ 8
276 Cantón Penitente Abajo, jurisdicción de Zacatecoluca, a don Ricardo Cañas........ „ 8
277 Cantón Los Hatos de los Reyes, jurisdicción de Zacatecoluca, a don José Manuel Alfaro........ „ 6
278 Cantón Pineda, jurisdicción de Zacatecoluca, a don Antonio B. Segura........ „ 6
279 Cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, a don Anacleto Mendoza........ „ 5

Conforme se expresa en la partida 264, por alquiler de la casa ocupada por la Escuela del cantón San José Mosquitero Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, se pagará la cantidad correspondiente, durante 5 días del mes de enero a doña Josefina de Córdova, y desde el 6 del mismo mes, inclusive se pagará a don Jesús Rivas. Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 99 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º de enero corriente, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del Departamento de San Salvador, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Artº 571.

Part. Cuota mensual.

San Salvador

Escuelas de Niñas

1 "República de México", a doña Graciela de Oppenhaimer........ c. 300
2 "Gustavo Marroquín", a doña Aracely v. de González........ „ 150
3 "Gustavo Marroquín", (casa anexa) a señorita Matilde Sermeño... „ 150
4 "República del Perú", a señorita Jesús Pineda........ „ 175
5 "República Argentina", a doctor

Partida — Cuota mensual

Carlos Octavio Orozco.............. c 325
6 "José Santiago Célis", a doctor Juan Francisco Hernández .... „ 168
7 "Ana Guerra", a don Benjamín Fratti................................ „ 200
8 "Ana Guerra", (casa anexa) a don José Guevara Leiva........ .... „ 60
9 "Presbítero Raimundo Lazo", a doña Guisela v. de Aguilar........ „ 250
10 "Cinco de Noviembre", a señoras Adela de Samayoa y Dolores de Herrera................................ „ 150
11 "Juan Manuel Rodríguez", a señorita Jesús Calderón................ „ 135
12 "Juan Manuel Rodríguez", (casa anexa), a doña Dolores Calderón v. de Issasi.............................. „ 95
13 "Rafaela Sotomayor Alarcia", a doña Hedda Kenke v. de Kauders „ 250

Escuelas de Varones

14 "Francisco A. Gamboa", a doctor Jorge Zárate........................ „ 180
15 "José Matías Delgado", a doña Paz v. de Anaya...................... „ 200
16 "Joaquín Rodezno", a doña Victoria v. de Fortín..................... „ 240
17 "Francisco W. Cisneros", a señorita María Luisa Villafañe......... „ 300
18 "Padres Aguilares", a doña Virginia Larios de Talavera......... „ 175
19 "José Simeón Cañas", a don Francisco Orantes........................ „ 165
20 "República de Costa Rica", a don Manuel Cevallos .... „ 225
21 "República de Costa Rica" (casa anexa), a doña Guadalupe de Cevallos....................................... „ 225
22 "Juan José Laínez, a doña Emilia v. de Mata................................ „ 200
23 Urbana Mixta, barrio Santa Anita, a don Salvador V. Mena...... „ 70
24 Escuela de Música "Rafael Olmedo", a don Joaquín Salazar Arrué „ 150
25 Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", al señor Tesorero de la Sociedad "Gerardo Barrios"...... „ 35
27 Kindergarten "Federico Fröebel", a doña Graciela de Oppenhaimer „ 200
28 Kindergarten "María Montessori", a doctor José Jerez, desde el 1º hasta el 3 de enero y del 4 en adelante a doña doña Carlota Parrilla v. de Pardini.................. „ 170
29 Kindergarten "Decroly", a doña Margarita Mirón de Soundy........ „ 270
30 Escuela Experimental anexa al Departamento de Psicopedagogía, a don Salvador Figeac............ „ 168

Mejicanos

31 Escuela de Niñas, a doña Simona García Ayala...................... „ 50
32 Escuela Mixta, barrio de Belén, a don Ricardo Fuentes M............ „ 50

Villa Delgado

33 Escuela de Niñas, barrio de Paleca, a don Antonio Sol............ „ 20
34 Escuela de Varones, barrio Aculhuaca, a doña Dolores de González.. „ 60

Tonacatepeque

35 Escuela de Niñas, a doña Jesús Hernández de Escobar............. „ 32
36 Escuela de Varones, a doña Elvira v. de Fuentes...................... „ 28

Guazapa

37 Escuela de Niñas, a señorita Fidelia Flamenco........................ „ 15
38 Escuela de Varones, a don Jesús Ponce.................................... „ 15

Panchimalco

39 Escuela de Niñas, a doña Herminia Vidaurre v. de Alegría...... „ 10

Partida — Cuota mensual

40 Escuela de Varones, a señora Olaya Alfaro................................ c 10

Nejapa

41 Escuela de Niñas, a Presbítero Gonzalo A. Pineda.................. „ 15
42 Escuela de Varones, a doña Mónica v. de Zelaya...................... c. 15

Cuscatancingo

43 Escuela Mixta, barrio de El Rosario, a señorita María Hernández „ 50

San Marcos

44 Escuela de Niñas, a doña María Socorro Hernández................. „ 30
45 Escuela de Varones, a doña Angela Avelar............................. „ 30

Santo Tomás

46 Escuela de Niñas, a doña Dolores Molina Lara.............................. „ 30
47 Escuela de Varones, a doña Amalia de Martel Martínez............. „ 30

Santiago Texacuangos

48 Escuela de Niñas, a don Nicolás de la Cruz................................ „ 15
49 Escuela de Varones, a doña Florentina de Cruz........................ „ 20

Rosario de Mora

50 Escuela de Niñas, a doña Guadalupe de Martínez...................... „ 5
51 Escuela de Varones, a doña Paula de Jesús Eduardo............. ..... „ 5

El Paisnal

52 Escuela de Varones, a don Vicente Tejada.................................... „ 8

Aguilares

53 Escuela de Niñas, a doña Dolores Ortega.. „ 10
54 Escuela de Varones, a doña Soledad v. de Iraheta....................... „ 16

Escuelas Rurales

55 Cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, a don Secundino D. Paz.. „ 10
56 Cantón El Zapote, jurisdicción de Ayutuxtepeque, a don Sebastián López.................................... „ 7
57 Cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, a don Alfredo Cortés.. „ 10
58 Cantón Cabaña, jurisdicción de Villa Delgado, a don Anselmo Rivera.. „ 10
59 Cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, a doña Jerónima v. de Guardado .... „ 5
60 Cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, a don Manuel Quintanilla .... „ 6
61 Cantón El Sauce, jurisdicción de Tonacatepeque, a don Norberto Hernández .... „ 5
62 Cantón El Tránsito, jurisdicción de Tonacatepeque, a don Rosa Sandoval.. „ 5
63 Cantón Malacoff, jurisdicción de Tonacatepeque, a don Daniel Guzmán.. „ 6
65 Cantón Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque, a doña Merceдes v. de Guerra........................ „ 7
66 Cantón Veracruz, jurisdicción de Tonacatepeque, a don Santiago Ortiz.. „ 5
67 Cantón La Palma, jurisdicción de San Martín, a don Ramón Alfonso Barrera.................................. „ 5
68 Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín, a don Enecón Mazariego...................................... „ 6
69 Cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, a don Nazario Cabezas „ 6

Partida — Cuota mensual

70 Cantón Mercedes, jurisdicción de Nejapa, a señorita Eugenia Menjívar.. c 5
71 Cantón Apulo, jurisdicción de Ilopango, a don Rafael Antonio Gutiérrez....................................... „ 5
72 Cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, a don Luis Sánchez Zapata................................ „ 5
73 Cantón El Ciprés, jurisdicción de Santo Tomás, a don Julián Salamanca.................................... „ 5
74 Cantón El Guaje, jurisdicción de Santo Tomás, a doña Ofelia de Mejía.. „ 5
75 Cantón El Chaltepe, jurisdicción de Santo Tomás, a don Salvador Henríquez Córdova.................. „ 5
76 Cantón Santa Lucía Los Palones, jurisdicción de Panchimalco, a don Francisco Martínez Ramírez. „ 5
77 Cantón Las Delicias, jurisdicción de Panchimalco, a don Bruño Rivera.. „ 5
78 Cantón El Jutío, jurisdicción de Rosario de Mora, a don Andrés Avelino Ramírez...................... „ 5
79 Cantón El Carrizal, jurisdicción de Rosario de Mora, a don León Hércules.................................... „ 5
80 Cantón El Tránsito, jurisdicción de Soyapango, a don Mariano Ungo.. „ 5
81 Cantón Buenavista, jurisdicción de Soyapango, a doña Juana de Zambrana................................ „ 10

Conforme se expresa en la partida 28, por alquiler de la casa ocupada por el Kindergarten "María Montessori", se pagará la cantidad correspondiente, durante 3 días del mes de enero al doctor José Jerez, y, desde el 4 del mismo mes, inclusive se pagará a doña Carlota Parrilla v. de Pardini. Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen, del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 10 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo, en vista de que hay necesidad urgente de cemento para emplearlo en los trabajos de carreteras y distintas obras públicas emprendidas en la actualidad; material de que carece tanto la Bodega General del Ramo de Fomento, como el Almacén General del Gobierno;

Que, en cambio, en las bodegas de los trabajos de construcción del Puente del Río Lempa existe cemento que excede en mucho a las necesidades inmediatas de dichos trabajos, siendo, por lo tanto, conveniente tomar, con las formalidades de ley, el cemento que sea necesario, del que existe en las bodegas del Puente sobre el Río Lempa, a fin de emplearlo en los trabajos de carreteras y demás obras públicas de que se ha hecho mérito;

Que, en atención a que los trabajos de carreteras y demás obras públicas mencionadas en primer lugar se llevan cabo de acuerdo con el Presupuesto General Ordinario de la Nación, mientras que los trabajos de construcción del Puente del Río Lempa se efectúan de conformidad con el Presupuesto Extraordinario votado por la Honorable Asamblea Nacional, por medio de Decreto Legislativo No. 21, de fecha 7 de marzo próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 56, de la misma fecha; es indispensable para que el traslado del cemento pueda hacerse en forma legal, disponer que

dicho traslado se haga cargando su valor al Presupuesto General Ordinario y abonándolo al Presupuesto Extraordinario, a cuyo efecto las correspondientes órdenes deben ser cursadas por la Corte de Cuentas, para que ella, al hacerlo disponga la forma más conveniente de afectar las cuentas relativas a ambos Presupuestos,

ACUERDA:

1o.)—que se tomen de las existencias adquiridas con cargo al presupuesto Extraordinario para la construcción del Puente del Río Lempa, tres mil sacos de cemento, que serán empleados en los trabajos de carreteras y demás obras a cargo del Ministerio de Fomento;

2o.)—las respectivas órdenes no tendrán efecto mientras no sean cursadas por la Corte de Cuentas y en ellas se indicará como cantidad a cargar a la partida correspondiente del presupuesto ordinario y a abonar a la respectiva partida del extraordinario, el precio de costo de dicho cemento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 55 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán del Asilo Sara, de esta capital, al presbítero don José de la Cruz Moreira, en lugar del de igual título don Eugenio Haab, quien cesó en sus funciones desde el 31 de diciembre próximo pasado. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº 6 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir del 22 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, y le será pagado por la Tesorería del Centro benéfico mencionado.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 56 PalacioNacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" y Baños 'El Zapote" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de aquellos establecimientos:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Enfermeros

No. 11—Enfermero de 2a. clase, Eduardo Guzmán, en lugar de Francisco Gallegos.

BAÑOS «EL ZAPOTE»

No. 15—Auxiliar de la Administradora, Carmen Magaña.

Servicios Varios

No. 18—Dos mozos: Petronilo Artero y Santos Torrento.

No. 19—Encargadas del Servicio: Otilia Mojica y Máxima Linares, sustituyendo a Carmen Magaña y a Estela Aguirre.

No. 20—Auxiliar del Servicio, Blanca Rosa Santa Cruz, en subrogación de María Ester Peñate.

No. 21—Auxiliar del Servicio, Juana Sánchez.

No. 23.—Sirviente, Manuel Luna, en lugar de Antonio Hernández.

Las personas nombradas devengarán, los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Secretarías de Asistencia Social y Hacienda

No. 54 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador-Tesorero del Asilo Sara, de esta capital, a don Orlando Kurtz, en sustitución de don Tomás Manuel Jovel, a quien se expresan agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala Art. 1o.,-partida Nº 2-Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se haga cargo de su puesto, previa la fianza de ley. (Derechos de nombramiento, cuatro colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 4 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-764 del Presupuesto vigente (Gastos del ejercicio de 1940), descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono a la cuenta del "Fondo Especial de Almacenes de Distribución", la cantidad de doscientos treinta y cuatro colones veintiséis centavos (c. 234.26), por el valor de mercaderías que fueron suministradas por el Almacén General del Gobierno durante el mes de diciembre del año próximo pasado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura, según solicitud Nº 39, con aplicación al Art. V-196 del Presupuesto Fiscal de 1940, visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 532 con fecha 5 del referido mes de diciembre. Este acuerdo deja sin efecto el No. 3 emitido por el referido Ministerio de Agricultura con fecha 18 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 26

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del distrito de Chinameca, doctor Alberto Villela Vidal, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella por períodos no menores de de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Delgado P.—Bustamante.—García.—Liévano.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 27

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la solicitud del Médico Forense del distrito de Chinameca, señor Rodolfo Borjas, el Tribunal ACUERDA: concederle doce días de vacaciones, contados a partir del día primero de febrero próximo entrante, inclusive; debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Delgado P.—Bustamante.-García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Nº 28

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientes cuarentiuno.

Con presencia de la solicitud del doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1a. Instancia del distrito de Quezaltepeque, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle, con goce de sueldo, del día primero al quince de febrero próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente, la licencia que le fué concedida en Acuerdo No. 14 de 17 del corriente mes; debiendo continuar sustituyéndolo, durante esta prórroga, el Juez 1o. de Paz de aquella ciudad, don Vicente Valencia, hijo, quien devengará el medio sueldo que la ley determina, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, pero el doctor Peralta Lagos cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.-Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Delgado P.-Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo Nº 29.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al médico forense del distrito de Quezaltepeque, doctor infieri Benjamín López Esquivel, a partir del día primero de febrero próximo entrante, inclusive, doce días de vacaciones que solicita; debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Gómez Zárate -Gómez.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo No. 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia: del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Estando imposibilitado por grave enfermedad el escribiente de este Juzgado, don Gregorio Alfonso García, para continuar desempeñando dicho cargo, se le concede licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes; y se nombra para que lo sustituya interinamente, a don Pedro Roberto Chévez, quien devengará el sueldo de Ley desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.—Testado- interinamente—No Vale.—Barriere.—Ante mí, Vicente Uribe, Srio.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ricardo Fagioli Quiñónez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios rústicos cultivados en su mayor parte de café, situados en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de setecientas dieciocho áreas de extensión o sean diez manzanas un cuarto, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de su propiedad, con los que forma un solo cuerpo; al Norte, con terrenos de don Onofre Rodríguez Durán y de su misma propiedad, cercas de alambre en medio en lo lindante con el señor Rodríguez Durán; y al Sur, con terrenos de don Manuel Juárez, cercas de alambre en medio, por este rumbo también linda con la misma propiedad. El segundo: de doscientas setentiuna áreas veinte centiáreas, o sean tres manzanas diecinueve tareas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Julio Valdivieso, cercas de por medio; al Poniente, con terrenos de don Angel Arévalo y de don Gregorio Asencio, cercas de por medio; al Norte, con el mismo señor Arévalo y terrenos de la misma propiedad, cercas en parte de por medio y en parte el camino a San José; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Gregorio Cornejo y del mismo señor Arévalo, cercas en medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni están gravados con ninguna carga real y su posesión es quieta y pacífica. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de don Gregorio Cornejo y de don Onofre Rodríguez Durán, que lo son de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al pueblo para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 324. 1-1-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Esperanza Cáceres, de treinta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano y una casa, situados en el centro de esta población, y mide y linda el predio: al Oriente, doce metros, solar y casa de Pedro Durán, representada por el general Santiago Ruiz y solar de Carmen Paredes, calle pública en medio; Poniente, once metros cien milímetros, con terrenos de Juan Gutiérrez, matas de piña y cerco en medio; al Norte, treinta y ocho metros trescientos milímetros, con casa y solar de Carlos José Magaña Herrera, pared de la casa solicitada y cerca en medio; al Sur, solar y casa de Goldtree Liebes y Compañía, representada por Luisa Barrios de Ramos, cuarenta y seis metros quinientos milímetros, cerca en medio. En el predio está ubicada la *casa, techo de tejas sobre horcones, paredes de bajareque*, nueva, de diez metros treinta y dos milímetros largo, por ocho metros treinta y dos milímetros ancho, con todo el corredor; no está en proindivisión, no es dominante, ni tiene carga real, los estima en mil colones; el solar lo hubo por compra a herederos de Sixta Aguirre y la casa construída por la solicitante. Colindantes, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las catorce horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Narciso Pérez S.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 325. 1-1-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal se han presentado Paz Anaya v. de Anaya e Inés Anaya v. de Lara, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solar de la primera de las solicitantes, treintiocuatro metros cincuenta centímetros; al Occidente, casa mesón de Emilia v. de Angulo, treintidós metros diez centímetros; al Norte, casa mesón de Roque Méndez, quince metros sesenta centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Nemecio Anaya, representada por las dos solicitantes, cerco de por medio, diecisiete metros cincuenta centímetros; que por la irregularidad del perímetro del inmueble descrito creen que tendrá quinientos metros cuadrados de superficie; lo estiman en la suma de mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubieron por herencia del difunto Nemecio Anaya, quien fué mayor de edad, negociante, de este domicilio, y lo estiman en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srio.

No. 318 1 31 I 14

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don Carlos Sánchez, mayor de edad, empleado doméstico y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 48,441, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado una parte con café y el resto inculto, denominado "Los Limos", situado en esta jurisdicción, compuesto de doscientas áreas (200) de extensión, del cual predio es poseedor de buena fe; cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de la Sociedad B. Daglio y Compañía y Enrique Ventura, camino de por medio; al Norte, con terrenos de José Enrique Canales y Ramón Sánchez Nasario, camino de por medio con el primero cerco propio con el segundo; al Poniente, con propiedades de los mismos señores B. Daglio y Compañía, cerco propio enmedio; y al Sur, con propiedades de la expresada Sociedad B. Daglio y Compañía, cerco propio enmedio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores B. Daglio, que son de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.—Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 32 31 19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma doña Lucía Mejía, viuda de Viscarra, mayor de edad, de oficios domésticos con Cédula de Vecindad número 17,562 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, denominado "Santa Lucía", situado en esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de doscientas veinte áreas (220) de extensión, de cuyo predio es poseedora de buena fe el cual linda: al Oriente, con terreno de Sara de Canales, cerco propio enmedio; al Norte, con terreno de Eduardo Salaverría y la misma Sara de Canales, barranco de por medio con el primero y cerco propio con la segunda; al Poniente, con propiedades de Vicente Armando Canales, Lucas Sicilia no y Rafael Sánchez barranco de por medio con el primero, cerco propio con la segunda y camino con el último; y al Sur, con propiedades de Eustaquio Méndez, José del Carmen Pérez y María Villeda, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales *en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión*. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Eduardo Salaverría, que es de Sonsonate y Eustaquio Méndez, de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.—Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 322 1-19-II 41

TITULO SUPLETORIO

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Héctor Enrique Jiménez, como apoderado de Antonio Rosa, de cuarenta años de edad, agricultor y del domicilio de San Gerardo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, como de tres caballerías de extensión, sin cultivos permanentes, y que contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de seis varas de largo, por *cinco de ancho y comprendido en los linderos siguientes*: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ana María Urbina, divididos desde la esquina de un alambrado que está a orillas del camino real que conduce a Sesori, línea recta, a un mojón de piedras situado en el "Cerro de Piedras"; al Norte, con parte que de todo el inmueble de que es parte, el que se describe, ha vendido a don Pedro Díaz, divididos desde el último mojón citado, en línea recta, al mojón de piedras situado en un plan al pie de un árbol de amate y de allí, línea recta, a encontrar otro mojón de piedra colocado en la falda del Cerro Quebrabrazo; al Poniente, con tierras que fueron de Nicolás Sáenz, hoy de don Máximo Romero, divididos por una línea recta que pasa por las lomas El Julilo; y al Sur, con parte que de todo el inmueble prenotado ha vendido a Miguel Rosa, divididos por la calle o camino que conduce de Nuevo Edén de San Juan, Sesori, hasta llegar al punto en donde empezó el delineamiento; el inmueble relacionado no está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocoaitique, a las diez horas del veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Samuel Cárdenas.—J. Arturo Carranza*, Srio.

Nº 31-321 1-19 II 41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Avilés Castrillo, de veintisiete años de edad originario y vecino de San Salvador, hijo ilegítimo de doña Agueda Hernández Avilés y de don Carlos Castrillo, domiciliados en San Salvador, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Avilés Castrillo, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los veinte y nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 283 3-29-I-41

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Pedro Rivera, de veinte y tres años de edad, originario y vecino de la villa de San Esteban, departamento de San Vicente, hijo legítimo de don Joaquín Rivera y de doña Ester Dameo, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que sepa de algún hecho que afecte la conducta del s flor bachiller Rivera, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 304. 3 30 I 41

Edicto Profesional

El doctor don Enrique Eduardo Campos, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año próximo pasado.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 310 2 30-I-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha declarado única y universal heredera testamentaria de doña Cayetana Bulnes viuda de Nuila, quien falleció en esta ciudad el día dos de diciembre del año próximo pasado, a la señora doña Antonia Díaz viuda de Bustamante; confiriéndose a la heredera la administración definitiva de los bienes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Meza*, Srio.

Nº 326. 1-1-II-41

CURADURIA

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de julio del año próximo pasado, se ha nombrado tutora interina de los menores Hernán y Napoleón, los dos de apellido Sánchez, a su tía ilegítima señora Hortensia Lozano, y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los nombrados menores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

Of. 1 30 I 41

EJECUCION

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Martínez Love, en su concepto de apoderado general del bachiller Mariano Martínez Calderón, quien a su vez representa a la sucesión de don José Calderón Zepeda, contra la sucesión de don Lucio Valle, reclamándole cantidad de colones e intereses, se venderá por este Juzgado y en pública subasta, una finca rústica, cultivada de árboles de café y otros frutales situada en los suburbios del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de la capacidad de dieciséis manzanas, o sean once hectáreas y veinte áreas, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos cotentidós, folios trescientos sesenta y ocho y siguiente, del libro tercero de este de-

partamento, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del mismo otorgante, antes de Juan Pablo Palma; al Norte, con terreno del mismo otorgante, antes de Alejandro Espinoza, y con el de Rafael Córdova, mediando cercas con el último; al Poniente, con calle pública y finca de Felipe Macías, antes de Rafael Arévalo y de Guadalupe Bustamante; y al Sur, con la misma finca del referido Bustamante y del mismo otorgante, antes de Eusebio Cruz, mediando la quebrada del Cupanaste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 311 2-30-I-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de la señora doña María Luisa Morán viuda de Lindo, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el señor don Oscar Lindo, de quien era fiadora la mencionada señora viuda de Lindo, en concepto de Guarda Almacén General del Gobierno, del primero de julio de mil novecientos treinta y cinco al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, en el cual se le han deducido reparos por valor de tres mil seiscientos nueve colones, ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendados era 1-Valen, *J. Angel Castillo.*—*Joaquín Sánchez.*—*Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 2-21-I-41 8-6-al;

EMPLAZAMIENTO

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Concepción Videa Alvarenga, quien es alta, blanca, calzada, ojos amarillos, concubina de Juan Miguel Morán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la anciana Romualda Morán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las catorce horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio. Of. 3-29 I-41

Concurso Público No. 2

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los cartuchos que se especifican a continuación.

20.000 S W 32 corto.
75.000 S W 32 largo.
100.000 S W 38 corto.
200.000 S W 38 especial.
25.000 Colt. 32 largo.
15.000 Colt. 38 corto.
175.000 Colt. 38 especial.
100.000 Winchester 32.
100.000 Super Speed 22, deben ser largos con punta lisa para rifle.
5.000 Browning 9 mm.

Los cartuchos deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (25 cartuchos de cada calibre, como mínimo), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 1o. de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Subasta Nº 42

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del cable telefónico que se detalla a continuación:

1,000 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del No. 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de No. 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial", No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de enero de 1941.

Subasta Nº 45

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 160.000 rajas de leña de 26" de largo, 4" de ancho y 2½" de espesor como mínimo, al año, de guachipilín, madrecacao, quebracho o de culaquier otra madera tan buena como las anteriores, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.

La leña debe ser entregada a principios de cada mes, conforme las necesidades del Hospital mencionado. El suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

3a.—Consignar en sus propuestas, el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4a.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 11 de febrero entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de enero de 1941.

Subasta Nº 46

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la impresión y encuadernación de la revista "Archivos del Hospital Rosales", compuesta de 60 a 120 páginas de 0.18 m. x 0.24 m. la impresión se hará mensualmente de 500 ejemplares y en linotipo.

El hospital proporcionará el papel carátula, el papel interior, los clisés, anuncios y el material de lectura, haciendo las correcciones de pruebas el redactor de la Revista.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Las revistas serán puestas en el Hospital Rosales.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Los ejemplares de la revista deben ser entregados dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha en que le sean dados los originales.

6.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 7 de febrero entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Concurso Público Nº 1

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los cartuchos que se especifican a continuación:

50.000 cartuchos calibre 22 long rifle, tipo match.
8.000 cartuchos calibre 38 S & W Special de media carga, bala tipo sacabocado.
2.000 cartuchos calibre 38 S & W Special de carga entera, bala tipo sacabocado.
8.000 cartuchos para escopeta especiales para tiro de skeet con munición Nº 9 endurecida, calibre 12 del nuevo tipo de cartucho "New Crimp".
2.000 cartuchos para escopeta especiales para tiro de skeet con munición No. 9 endurecida, calibre 16 del nuevo tipo de cartucho "New Crimp".

Los cartuchos deben ser de pólvora sin humo no corrosiva.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (25 cartuchos de cada calibre como mínimo), que se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Exhumaciones

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, a los interesados. Hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.—Número, nombre de los fallecidos y fecha de vencimiento.

CUADRO "C"

4299 Tiburcia Peroza, enero 8 de 1939.
4319 Gregoria Cabrera de Gómez, enero 8 de 1939.
5015 Fidelina Montes, agosto 23 de 1939.
5018 María Cárdenas de Martínez, agosto 25 de 1998.
6065 Josefa Martínez, junio 16 de 1937.
6066 Norberta Avilés, junio 17 de 1938.
7909 Josefa Castro, noviembre 18 de 1937.
79 4 Mercedes Maradiaga, noviembre 18 de 1934.
8358 Manuel Azucena, octubre 14 de 1935.
9083 Doroteo Rodríguez, febrero 8 de 1937.

CUADRO "CH"

2045 Gregorio Cornejo, junio 15 de 1938.
2064 Rogelio Mira, julio 18 de 1935.
2065 Rosa Cárdenas Rodríguez, julio 18 de 1937.
4350 María Monje, febrero 28 de 1938.
6134 Concha Mejía, septiembre 3 de 1937.
6145 Isidro Ventosa, septiembre 25 de 1939.
6326 Manuel Munguía, abril 14 de 1938.
8059 Valeriana González, marzo 5 de 1935.
8077 María Amanda Callejas, marzo 16 de 1935.
8089 José Angel Cañas, marzo 26 de 1937.
8788 Estanislao Figueroa Trigueros, julio 8 de 1938.
9040 Julio César Hernández, enero 1º de 1937.
9058 Francisco José Gutiérrez enero 9 de 1939.
9062 Julio Aguilar, enero 21 de 1937.
9116 Mercedes Meléndez, marzo 6 de 1939.
9117 Beatriz Amaya de Urbina, marzo 10 de 1937.
9122 Matilde Argueta, marzo 18 de 1937.
9160 Pablo Lara, abril 6 de 1937.
9173 María Salgado de Quinteros, abril 18 de 1937.
10019 Edelmira Castro, marzo 3 de 1939.

CUADRO "LL"

2310 Dolores Mónico de Henríquez, junio 12 de 1936.
6241 Samuel Luis Ortiz, enero 28 de 1938.
6262 Jesús Gutiérrez (mujer), febrero 18 de 1938.
8346 Lilolea Loc Dacaret, septiembre 30 de 1935.
8728 José Reyes, h., junio 9 de 1936.
8729 María Mirtina Ortiz, junio 10 de 1936.
8735 José María Gavidia, junio 14 de 1936.
8736 Víctor Barrientos, junio 14 de 1936.
8737 Mercedes Pérez, junio 14 de 1936.
8801 Jorge Alberto Cubas, julio 13 de 1936.
9105 Elena de Cuéllar, febrero 26 de 1938.
9131 Gilberto Campos, marzo 16 de 1937.
9137 José Antonio Avilés, marzo 18 de 1937.
9176 Catalina Zelada, abril 21 de 1937.
9177 Gonzalo Exaltación Bonilla, abril 22 de 1937.
9183 Sixto León Quevedo, abril 26 de 1937.
9272 María Cleofas Izquierdo, junio 27 de 1937.
9274 Mercedes de Valencia, junio 28 de 1937.
9278 Pedro Anaya, julio 2 de 1937.
9283 Laura Rivas, julio 4 de 1937.
9288 Concepción Oseguera, julio 8 de 1937.
9289 Leonor Molina, julio 9 de 1937.
9299 Margarita Arbizú, julio 17 de 1937.
9300 Nicolás Paz Villalta, julio 17 de 1937.
9331 Dolores Vidal, agosto 8 de 1937.
9344 Casimira Méndez, agosto 16 de 1938.
9351 José María Martel, agosto 22 de 1937.

CUADRO "M"

945 Tomás Rosales, mayo 11 de 1939.
1010 Estanislao Rodríguez, octubre 14 de 1938.
1116 Rosendo Orellana, julio 25 de 1920
1277 Sotero Chorriego, julio 19 de 1939.
1384 Rosa Tróchez de Bordas, enero 7 de 1937
1484 Dolores M. de Montoya, diciembre 9 de 1938
1558 Braulio Isaal mayo 24 de 1939
1683 Tomasa Salazar, mayo 4 de 1936.
2603 Eva Rodríguez, octubre 17 de 1937
3720 Julio César Posada, mayo 30 de 1936.
3742 Antonia Martínez, junio 29 de 1937,
3746 Valentina Funes, julio 2 de 1939.
3881 Francisca Melgar, noviembre 30 de 1936.
4825 José María Milla, abril 12 de 1999.
5230 Salomé Torezón v. de Chorriego, feb. 17 de 1938.
6788 Ascensión Salgado, julio 6 de 1939.
5799 Rafael Cáceres B., octubre 5 de 1939.
6809 Rosa Alvarez, julio 22 de 1939.
6831 Dolores Revelo v. de Rodríguez, agosto 7 de 1938.
6857 Coralia Cañas de Port, agosto 30 de 1939.
6884 Macario Castillo, septiembre 4 de 1939.
6940 Presentación Roldán, noviembre 19 de 1939.
6952 Reina Núñez González, diciembre 19 de 1939.
6981 Jesús Olmedo, diciembre 28 de 1939,
6982 Leonor Díaz de Pérez, diciembre 25 de 1939.
7028 Mercedes Escobar, enero 31 de 1938.
7566 Virginia v. de Dárdano, febrero 8 de 1939.
7670 Próspero Borja, mayo 2 de 19 7.
8294 Carlos Tejada, agosto 24 de 1935.
8661 José Alberto Robles, abril 21 de 1936.
8665 Rigoberto Julián Quintanilla, abril 24 de 1936.
8688 Benjamín Uriarte, mayo 11 de 1936.
8694 Elena Castellanos, mayo 17 de 1936.
8697 Rosa Valencia, mayo 18 de 1936.
86-8 María Hortensia Rosales, mayo 19 de 1936.
8701 Carlos Gilberto Reinado, mayo 19 de 1936.
8756 Fernando Mejía Alfaro, junio 23 de 1936.
8767 Inés López, junio 27 de 1936,
8845 Luz Cáceres v. de Leal, agosto 5 de 1936.
9441 Josefa Rivera v. de Prieze, Nvbre. 19 de 1937.
9696 José María Salguero, mayo 20 de 1937.
9399 Héctor Cristián Mancía, enero 10 de 1939.
10133 Luisa García de Alegría, julio 5 de 1939.
10164 Jesús O. v. de Dueñas, agosto 10 de 1939.

CUADRO "N"

10150 Marta Quezada de García, julio 22 de 1939.
10241 Maximiliano Alemán, octubre 17 de 1939.
10275 Juan Pablo Pineda, noviembre 19 de 1939.

CUADRO "Ñ"

5149 Rosario Castillo de Chiquillo, Dcbre. 2 de 1939.
5170 Salvador Pino, Dcbre. 26 de 1939.
5850 Reyes Orantes, junio 9 de 1933.
6116 Luz Lara, agosto 7 de 1939.
6178 Manuel Antonio Urbina, noviembre 11 de 1937.
8321 Mercedes Guerrero, septiembre 11 de 1935.
8323 Juan Delgado, septiembre 13 de 1935.
8329 Alfredo Zabahneh, septiembre 18 de 1935.
8338 María Isabel Chávez, septiembre 21 de 1939.
8354 Ricardo Navarrete, octubre 10 de 1935.
8364 Isabel Hernández, octubre 19 de 1935.
8917 Manuel Valladares Arévalo, Septbre. 21 de 1939.
8928 Higinio Alas, octubre 2 de 1936.
8941 María López, octubre 15 de 1936.
8994 Manuel Guerrero Castro, Nov. 27 de 1936.
8998 José Oliverio Escalante, Nvbre. 29 de 1936.
9244 Santiago Aparicio Ramos, junio 15 de 1937.
10322 María Juana Mancía López, Dcbre. 31 de 1939.

San Salvador, 20 de enero de 1941.

Eduardo Castro González.
Administrador del Cementerio General.

3—1

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 3 al 7 de febrero.

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Comisión Demarcadora de Límites.

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 21 de enero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nos. 1 y 2, relativos al suministro de 70.000 y 815.000 cartuchos, respectivamente, que las propuestas correspondientes deben presentarse en DUPLICADO.

San Salvador, 1o. de febrero de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 35, relativa al suministro de 500 carretillas de mano, que no es preciso presentar muestras y si catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 3 de febrero de 1941. 5—1

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de enero de 1941

Presión atmosférica media diurna	686 17	m|m.
Temperatura media diurna	24°20	C.
Temperatura máxima a las 18 hs.	28°	C.
Temperatura mínima, a las 10 hs.	23.°	C.
Oscilación de la temperatura	5.°	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	5 5	m|m.
Evaporación al sol	6 3	m|m.
Tensión del vapor	17.71	m|m.
Humedad relativa	55	o|o
Punto de rocío	18.8	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	4.6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	960	km.
Máxima del viento a las 19 hs.	4.8	mts.
Nebulosidad media	0 6	
Clasificación de nubes	Cu. Cit.	
Sol cubierto	0	hora
Lluvia en las últimas 24 horas	....	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	...	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de enero de 1941

Temperatura media diurna	20.0	C.
Temperatura máxima	28.4	C.
Temperatura mínima	17.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	10 4	m|m
Humedad relativa, media diurna	59 %	
Lluvia en m|m.	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	7.7	mts.
Oscilación de la temperatura	11.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m|m
Evaporación al sol	9 4	m|m.
Evaporación a la sombra	5.7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.0	m|m
Temperatura	11.1	G. C
Temperatura máxima	21.4	G. C
Temperatura mínima	9.8	G. C
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6.7	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	——	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,000 Ejs.

Subasta Nº 44

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza—entrega inmediata—de la mercadería que se detalla a continuación:

3,125 yardas de manta "Asbury" BB para forros.
625 yardas dril blanco para vivos.
35 gruesas broches negro para cuellos.
17½ gruesas carretes hilo negro "Fox" Nº 40 de 500 yardas.
3½ gruesas carretes hilo negro "Cadena" Nº 10 de 200 yardas.
122 gruesas botón corozo negro, tamaño grande.
122 gruesas botón corozo negro, tamaño pequeño.
130 tizates para sastre.

El dril debe ser igual a la muestra que hay en la Proveeduría o lo más análogo posible.
Se aceptarán propuestas parciales.
Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:
1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—La mercadería debe ser puesta en la Dirección General de Policía.
3.—Presentar debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
4.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.
5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el lunes 10 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de enero de 1941.

Subasta Nº 47

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la impresión y engrampado de 750 páginas de la revista de la Corte de Cuentas de la República, con linotipo o en tipo corriente de 8, 9 ó 10 puntos, en 4,200 ejemplares de 125 páginas aproximadamente cada uno; estos ejemplares comprenderán los números 13 al 18, correspondiendo a los meses de enero a junio del corriente año; del tamaño de 1/16 de pliego de 30" x 40".

El papel lo suministrará la Corte mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Si al emplearse tipos de distinto número de punto se altera el valor de la impresión, deberán hacer una propuesta por cada uno de ellos.
3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.
4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad,
5.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que propongа para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
6.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.
5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 7 de febrero entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de enero de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 DE ENERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0350	" 10.0875	" Libra
Bélgica, Belga	"	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280	" Milreis
Francia, Franco	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark	" .3996	" .9990	Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	" Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	" Yen
Noruega, Corona	"	"	" Corona
Suiza, Franco	" .2500	" .6250	" Franco suizo
España, Peseta	"	"	" Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 28 DE ENERO DE 1941

	New York.	San Salvador.	
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0350	„ 10.0875	„ Libra
Bélgica, Belga	„	„	„ Belga
Brasil, Milreis	„ .0512	„ .1280	„ Milreis
Francia, Franco	„	„	„ Franco
Alemania, Reichsmark	„ .3996	„ 1.9990	„ Reichsmark
Holanda, Florin	„	„	„ Florin
Italia, Lira	„ .0505	„ .1263	„ Lira
Japón, Yen	„ .2345	„ .5863	„ Yen
Noruega, Corona	„	„	„ Corona
Suiza, Franco	„ .2328	„ .5820	„ Franco S.
España, Peseta	„	„	„ Peseta

Subasta Nº 49

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de papel Bond, blanco, base 13.

Cada resma de 500 pliegos de 30" x 40" inglesas.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte y colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.
Cada atado contendrá 4 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice el flete y seguros marítimos, únicamente.

Los proponentes deben enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de enero de 1941.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, martes 4 de febrero de 1941 | Número 28

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 1.

Secretaría de la La Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: nombrar, en propiedad, a los empleados de su dependencia, en la forma siguiente:

Empleados de sueldos permanentes:

1 Oficial Mayor, don Coronado J. Olano;
2 Archivero, don Israel Sosa;
3 Portero, don Octavio E. Flores.

Empleados de sueldos temporales:

1 Escribiente de Primera Clase, don Roberto Molina y Morales;
2 Escribiente de Segunda Clase, don Carlos Manuel Aguilar;
3 Mecanografista, señorita Mercedes Méndez;
3 " " Marta Bustamante;
3 " don Luis Felipe Trigueros;
4 Escribiente de Tercera Clase, señorita Angélica Robles;
4 Escribiente de Tercera Clase, don José Manuel Valle;
4 Escribiente de Tercera Clase, don Julio Alfonso Cáceres;
4 Escribiente de Tercera Clase, don Joaquín Revelo Verdi;
4 Escribiente de Tercera Clase, don Francisco Bondanza;
4 Escribiente de Tercera Clase, don Rafael Rivas Díaz;
5 Telefonista, señorita Tránsito Aguirre;
6 Chofer del Presidente, don José Antonio Ramos;
7 Mozo de servicio, don Armando Hernández;
7 Mozo de servicio, don José Torres Ventura;
7 Mozo de servicio, don Teodosio Reyes;
7 Mozo de servicio, don Ramón Navarrete;
7 Mozo de servicio, don Antonio Cerón;
7 Mozo de servicio, don José Antonio Aguilar.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley a partir de esta fecha, imputándose las erogaciones a los artículos 1º y 2º del Capítulo Unico, Título I, Primera Sección, Parte III de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 91 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Talnique, Departamento de La Libertad, contraída que se le autorice suscribir una contribución voluntaria entre los vecinos, a fin de llevar a cabo la construcción de la casa-Cabildo; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y considerando que, de conformidad con el Art. 86 de la Ley del Ramo Municipal, las Corporaciones Municipales pueden acordar suscripciones voluntarias para realizar obras de necesidad y utilidad pública, siempre que los fondos municipales no sean suficientes para sufragar los gastos, determinando la suscripción total, y, en caso de no poderse realizar la obra, está en la obligación de devolver su cuota a los contribuyentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la suscripción popular voluntaria de que se ha hecho mérito, hasta por la suma de un mil colones (c. 1,000.00); debiendo extenderse a los contribuyentes los correspondientes recibos, para su resguardo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 92 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de cinco toneles de petróleo "Esso Diessel" para el motor de la bomba que surte de agua potable a la ciudad, incluyendo gastos de transporte..........	c. 102.75
En la reparación del ariete auxiliar de la cañería del servicio de aguas..........	,, 36.00
En reparaciones al vertiente de agua potable denominado "Los Remedios"..........	,, 2.00
Total..........	c. 140.75

Ciento cuarenta colones setenta y cinco centavos, que se tomarán del Nº 3 del Art. 27, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 95 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un muro, una letrina y la cloaca de las cárceles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales municipalizado por Acuerdo Legislativo Nº 10 de 13 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero en curso), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 73 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 764 del Presupuesto vigente (Gastos del Ejercicio 1940), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono a la cuenta del "Fondo Especial de Almacenes de Distribución", la cantidad de cuatro mil setecientos diez colones setenta y siete centavos (c. 4,710.77), por el valor de las mercaderías que fueron suministradas por el Almacén General del Gobierno durante el mes de diciembre del año próximo pasado, a las siguientes dependencias:

Secretaría de Estado.—Art. V-34 del Presupuesto 1940.—Según Solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1052, con fecha 5 de diciembre de 1940	c.	105.82
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-80 del Presupuesto 1940.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1022, con fecha 26 de noviembre de 1940....	„	34 00
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-86 del Presupuesto 1940.-Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1072, con fecha 13 de diciembre de 1940.,......	„	7.60
Dirección General de la Policía Urbana.—Art. V-106 del Presupuesto 1940.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1055, con fecha 6 de diciembre de 1940............	„	4,400.00
Dirección General de la Policía Urbana.—Art. V-110 del Presupuesto 1940.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1083, con fecha 14 de diciembre de 1940,..........	„	163.35
	c.	4,710.77

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 96 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 764 del Presupuesto vigente (Gastos del Ejercicio 1940), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono a la cuenta del "Fondo Especial de Almacenes de Distribución", la cantidad de treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete colones (c. 32,347.00), por el valor de las mercaderías que fueron suministradas por el Almacén General del Gobierno durante el mes de noviembre del año próximo pasado, a las siguientes dependencias:

Imprenta Nacional.-Art. V-52 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 1010, con fecha 21 de noviembre de 1940..................................	c.	2,020.20
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-80 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 950, con fecha 26 de octubre de 1940	c.	6.36
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-80 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 951, con fecha 26 de octubre de 1940	„	1.83
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-80 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 952, con fecha 26 de octubre de 1940	„	1.75
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-80 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 1020, con fecha 25 de noviembre de 1940	„	95.88
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-80 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 1023, con fecha 26 de noviembre de 1940.................................	„	769.60
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-89 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Gobernación y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 994, con fecha 14 de noviembre de 1940..................	„	13,817.22
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-89 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Gobernación y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 1003, con fecha 19 de noviembre de 1940................	„	13,034.16
Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. Art. V-90 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Gobernación y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 1024, con fecha 26 de noviembre de 1940......................	„	2,600.00
	c.	32,347.00

Queda sin efecto el Acuerdo Nº 66, de 24 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 130.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 93 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguayquín, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el solar de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento doce colones (c. 112.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

Nº 94 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto [Fondo 5% de Higienización y Saneamiento], erogue hasta la suma de ciento ochenta colones (c. 180.00) durante el corriente año, en el pago del sueldo del empleado encargado del aseo diario de la plaza-mercado de aquella ciudad, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 81 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Ernesto Rodríguez, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 2o. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad en sustitución del señor capitán Adolfo García Castillo quien cesa en sus funciones. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero de febrero próximo entrante, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

Nº 80 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de sesenta colones (c. 60.00) mensuales a favor del agente de la Guardia Nacional don Daniel Urías, por haber contraído inutilidad en y a consecuencia del servicio. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en el Art. 30 inciso último de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 12

y 18 de de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 1,644 del 27 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de febrero próximo entrante, a favor del agente de la Guardia Nacional don Daniel Urías, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de La Paz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Secretarías de Defensa Nacional e Instrucción Pública

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

DECRETA:

Artículo único: Adicionar al Arto. 46 del Reglamento Orgánico de la Escuela Militar, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos treintinueve, el inciso siguiente:

"Queda a opción del Ministerio de Defensa Nacional, admitir en el Curso Militar, a los bequistas que en el examen del cuarto año fueren reprobados en una sola de las materias que tengan coeficientes 2 o 3".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional,

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el primero de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales del departamento de San Vicente, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Artículo 571.

Ptda.		Cuota mensual
280	Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", a señorita Ester Vaquerano	c. 60
281	Escuela de Varones "Darío González", a doña Carlota Miranda v. de Grande	„ 70

Guadalupe

282	Escuela de Niñas, a don Francisco Platero Domínguez	„ 12
283	Escuela de Varones, a señorita Victoria Aguilar	„ 15

Verapaz

284	Escuela Urbana Mixta, a doña Ascensión Ramírez	„ 10

Apastepeque

Part.		Cuotas mensual
285	Escuela de Niñas, a señorita Matilde Aguiluz	c. 25
286	Escuela de Varones, a doña Petrona v. de López	„ 10

Tepetitán

287	Escuela de Niñas, a señorita Fidelia Quezada	„ 5
288	Escuela de Varones, a don Vicente Meléndez	„ 5

San Cayetano Istepeque

289	Escuela Urbana Mixta, a don Florencio López	„ 5

San Esteban Catarina

290	Escuela de Niñas, a doña Pilar Navarrete de Durán	„ 10
291	Escuela de Varones, a don Pedro Dolores Miranda	„ 10

San Lorenzo

292	Escuela de Niñas, a don Nicolás Flores y Flores	„ 6
293	Escuela de Varones, a doña Amanda de Navarrete	„ 6

Santo Domingo

294	Escuela de Niñas, a señorita María Luisa Portillo	„ 10
295	Escuela de Varones, a don José Luis Platero	„ 10

Santa Clara

296	Escuela de Niñas, a don Juan José Pineda	„ 8
397	Escuela de Varones, a don Florentino Flores	„ 8

San Ildefonso

298	Escuela de Niñas, a don Juan Francisco Artiga	„ 5

ESCUELAS RURALES

300	Cantón Los Pozos, jurisdicción de San Vicente, a don Higinio Barahona	„ 5
301	Cantón Santa Gertrudis, jurisdicción de San Vicente, a doña Ursula de Quintanilla	„ 5
302	Cantón San Diego, jurisdicción de San Vicente, a don Rubén Sánchez	„ 5
303	Cantón San Antonio Caminos, jurisdicción de San Vicente, a doña María Herrera	„ 5
304	Cantón Conacastiilo, jurisdicción de San Vicente, a don Román Flores	„ 5
305	Cantón San Bartolo Ichanmico, jurisdicción de San Vicente, a señorita Concepción Domínguez	„ 5
306	Cantón Candelaria, jurisdicción de San Cayetano Istepeque, a don Pedro Pascual Coreas	„ 5
307	Cantón San Francisco, jurisdicción de San Lorenzo, a don Ventura Montano	„ 5
308	Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apastepeque, a señorita Laura Novoa	„ 5
309	Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, a señorita Juana Reyes	„ 5
310	Cantón San Jacinto, jurisdicción de Apastepeque, a señorita Juana Umaña	„ 5
311	Cantón San Antonio Jiboa, jurisdicción de Verapaz, a doña Blanca v. de Amaya	„ 5
313	Cantón San Pedro Agua Caliente, jurisdicción de Verapaz, a don Francisco Campos	„ 5
314	Cantón San Isidro, jurisdicción de Verapaz, a don Eduardo Cubías	„ 5

Part.		Cuota Mensual
315	Cantón La Labor, jurisdicción de San Sebastián, a don Jesús Rivas	c. 6
316	Cantón San Francisco, jurisdicción de San Sebastián, a don Jerónimo Rivas	„ 5
317	Cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe, a señorita Filomena López	„ 5
318	Cantón La Virgen, jurisdicción de Nuevo Tepetitán, a señorita Simona Cárcamo	„ 4

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 110 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, Anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague desde el 1º de los corrientes, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de San Miguel, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel

Art. 571

Part.		Cuota Mensual
363	Instituto Nacional de Oriente, a don Ramón Ernesto Argüello	₡ 60
364	Escuela Superior Tobías Meléndez, a señorita Julia Barrera	„ 100
365	Escuela de Niñas Abdón Cordero, a don Antonio Quirós	„ 90
366	Kindergarten, a doctor Federico Alberto Argüello	„ 75

Ciudad Barrios

367	Escuela de Niñas, a doña Catalina v. de Sorto	„ 15
368	Escuela de Varones, a don Claudio Portillo	„ 15

Quelepa

369	Escuela de Niñas, a don Abel Ramírez Rendón	„ 10

Uluazapa

370	Escuela de Varones, a doña Patricia Hernández de Benavides	„ 5

Chapeltique

371	Escuela de Niñas, a doña Isabel Henríquez	„ 6
372	Escuela de Varones, a doña Angela de Luna	„ 6

Chirilagua

373	Escuela de Niñas, a doña Fidelia de Zelaya	„ 15
374	Escuela de Varones, a don José Arcadio González	„ 15

San Rafael Oriente

375	Escuela de Niñas, a don Herminio Polío	„ 10

San Luis de La Reina

377	Escuela de Varones, a doña Emilia v. de Posada	„ 10

San Gerardo

378	Escuela de Niñas, a don Juan Antonio Ayala	„ 5

Part. — Cuota mensual

379 Escuela de Varones, a doña Basilia v. de Jovel .... c. 5

Sesori

380 Escuela de Niñas, a doña Herminia Aguila de Lazo .... „ 6

Nuevo Edén de San Juan

381 Escuela de Niñas, a doña Lucía Pineda de Quinteros .... „ 10

Escuelas Rurales

382 Cantón El Sitio, jurisdicción de San Miguel, a don Amadeo Lazo .... „ 4
384 Cantón El Papalón, jurisdicción de San Miguel, a don Pablo Moreno... „ 4
385 Cantón El Amate, jurisdicción de San Miguel, a señorita Carmen Laínez .... „ 8
386 Cantón El Tecomatal, jurisdicción de San Miguel, a don Jesús Benítez „ 5
387 Cantón El Hormiguero, jurisdicción de Comaracán, a doña Anita de González .... „ 7
388 Cantón Llano de El Angel, jurisdicción de Ciudad Barrios, a doña Dolores R. Posada .... „ 8
389 Cantón Los Laureles, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, a don Máximo Romero .... „ 8

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

No. 109 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1o. de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las escuelas oficiales del departamento de Usulután, como sigue:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Art. 571.

Ptda. — Cuota mensual

332 Escuela de Niñas, a doctor José Ramón Flores .... c. 60

Santa Elena

333 Escuela de Niñas, a señorita María Rosa Oseguedа .... „ 9

Jucuarán

334 Escuela de Niñas, a don Eleuterio Orellana .... „ 4
335 Escuela de Varones, a don Apolonio Orellana .... „ 4

Santa María

336 Escuela Urbana Mixta, a señorita Emma Posada .... „ 8

Jucuapa

337 Escuela de Varones, a don Alfredo Harrison, Gerente del Banco Salvadoreño en Santiago de María .... „ 40

Pueblo El Triunfo

338 Escuela de Niñas, a Monseñor Juan Antonio Dueñas .... „ 5
339 Escuela de Varones, a señorita Herminia Flores .... „ 5

San Buenaventura

Part. — Cuota mensual

340 Escuela de Niñas, a don Ismael Araujo Machuca .... c. 3
341 Escuela de Varones, a don Ismael Araujo Machuca .... „ 5

Nueva Granada

342 Escuela de Niñas, a don Salvador Isabel Cisneros .... „ 3
343 Escuela de Varones, a doña Rubenia de Cruz .... „ 3

Alegría

344 Escuela de Niñas, a doña Herlinda Guardado v. de Cantizano „ 20
345 Escuela de Varones, a doña Paz Hernández v. de Araujo .... „ 20

San Agustín

346 Escuela de Niñas, a don Juan Hernández Mercado .... „ 6
347 Escuela de Varones, a señorita Anita Claros .... „ 6

California

348 Escuela de Niñas, a doña Sara de Gutiérrez .... „ 10

Mercedes Umaña

349 Escuela de Niñas, a señorita Rita Aguila .... „ 6
350 Escuela de Varones, a don Atilio Machuca .... „ 6

Berlín

351 Escuela Nocturna de Adultos "Sociedad de Obreros Berlineses", a don Jeremías González.. „ 25

Tecapán

352 Escuela de Varones, a doña Ignacia v. de Menéndez .... „ 10

Concepción Batres

353 Escuela de Varones, a doña Mariana v. de Camacho .... „ 6

San Francisco Javier

354 Escuela de Varones, a don Vicente Grimaldi, desde el 1o. hasta el 12 de enero y, del 13 en adelante, inclusive, se pagará a doña Angélica Hernández de Claros .... „ 6

Escuelas Rurales

355 Cantón Los Hornos, jurisdicción de San Francisco Javier, a don Ignacio González .... „ 5
356 Cantón La Peña, jurisdicción de San Francisco Javier, a don Estanislao Martínez .... „ 2
357 Cantón Los Espinos, jurisdicción de San Buenaventura, a don Gregorio Hernández .... „ 2
358 Cantón Los Charcos, jurisdicción de San Buenaventura, a don Pedro Castillo .... „ 5
359 Cantón Palo de Agua, jurisdicción de San Francisco Javier, a doña Candelaria Batres .... „ 2
360 Cantón Hule Chaco, jurisdicción Jiquilisco, a don Avelino González. „ 5
361 Cantón Jobal Arrozales, jurisdicción de San Agustín, a don Luis Chávez Amaya .... „ 6
362 Cantón El Tigre, jurisdicción de Santiago de María, a don Marino Antonio Chávez .... „ 6

Conforme se expresa en la partida 354, por alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Varones de San Francisco Javier, se pagará la cantidad correspondiente, durante 12 días del mes de enero a don Vicente Grimaldi, y, desde el 13 del mismo mes, inclusive, se pagará a doña Angélica Hernández de Claros. Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 108 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1o. de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de Cabañas, como sigue:

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Art. 571. Sensuntepeque

Part. — Cuota mensual

319 Escuela de Niñas, a don Constantino Novoa .... c. 50
320 Escuela de Varones, a doña Laura de Azurdia .... „ 30

Guacotecti

321 Escuela de Varones, a don Nemesio Méndez .... „ 5

Jutiapa

322 Escuela de Niñas, a don Gonzalo Arévalo Barahona .... „ 10
323 Escuela de Varones, a don Rosalío Zepeda .... „ 8

Cinquera

324 Escuela de Niñas, a señorita Julia Rivas .... „ 5
325 Escuela de Varones, a señorita Mercedes Munguía .... „ 3

Villa Dolores

326 Escuela de Varones, a señora Nicolasa Calles Castro .... „ 3

Escuelas Rurales

327 Cantón "El Zapote", jurisdicción de Tejutepeque, a don Belisario Escobar „ 3
328 Cantón "Santa Olaya", jurisdicción de Tejutepeque, a don Luis Vides... „ 3
329 Cantón "San Francisco Echeverría", jurisdicción de Tejutepeque, a don Salomón Martínez.. .... „ 3
330 Cantón "Santa Rita", jurisdicción de Tejutepeque, a señorita Leticia Villeda .... „ 3
331 Cantón "Cerro Colorado", jurisdicción de Ilobasco, a doña Francisca Platero de Castellanos .... „ 3

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 111 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva del departamento de Morazán se pague, desde el 1o. de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales de dicho departamento, como sigue:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Art. 571. Jocoro

Part.		Cuota mensual
406	Escuela de Niñas, a doña Amanda Moreno de Vela	c. 25
407	Escuela de Varones, a doña Juana Perla v. de Hernández	„ 25

Osicala

408	Escuela de Niñas, a señorita Andrea Pereira	„ 15

Torola

409	Escuela de Varones, a don Noé Melara	„ 5

Delicias de Concepción

410	Escuela de Niñas, a señorita Emilia Cruz	„ 6
411	Escuela de Varones, a señorita Irene Soto	„ 5

Yamabal

412	Escuela de Niñas, a don Julio Carrillo	„ 5

Escuelas Rurales

413	Cantón "Villa Modelo", jurisdicción de San Francisco, a doña Delfina Vásquez	„ 5

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 112 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva se pague, desde el 1º de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales del departamento de La Unión, como sigue:

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Art. 571.

La Unión

Part.		Cuota mensual
390	Escuela de Niñas, a don Carlos Avila	c. 60
391	Escuela Mixta, barrio Honduras, a don Inés Platero	„ 7

San Alejo

392	Escuela de Varones, a don Samuel Cueva	„ 30

El Carmen

393	Escuela de Niñas, a don Samuel Caballero	„ 7
394	Escuela de Varones, a doctor Angel Suárez	„ 7

Santa Rosa de Lima

395	Escuela de Niñas, a doña Berta Benítez de Cruz	„ 35

Bolívar

396	Escuela de Varones, a don Lucas Guerra	„ 6

Intipucá

Part.		Cuota mensual
397	Escuela de Varones, a señorita Soledad Iglesias	„ 10

Pasaquina

398	Escuela de Niñas, a don Manuel Méndez	„ 10
399	Escuela de Varones, a señorita Avilia Martínez	„ 25

San José

400	Escuela de Niñas, a don Teófilo Benítez	„ 5

Escuelas Rurales

401	Cantón "Olomega", jurisdicción de El Carmen, a doña Angela de Fernández	„ 5
402	Cantón "El Gavilán", jurisdicción de El Carmen, a don Lázaro Reyes	„ 5
403	Cantón "El Piche", jurisdicción de El Carmen, a don Pedro Fuentes Reyes	„ 5
404	Cantón "Talpetates", jurisdicción de El Sauce, a don Aparicio Sosa Reyes	„ 5
405	Cantón "La Mesa", jurisdicción de El Sauce, a don Vicente Bustillo.	„ 5

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes

No. 113 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero corriente, al señor Ingeniero don José Fonseca, la cantidad de ciento cincuenta colones (c. 150.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "C" de esta capital. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de un mil ochocientos colones (c. 1,800.00) se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 114 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 1º de enero corriente, a la señorita Luisa Funes, la cantidad mensual de diez colones... (c. 10.00) por el alquiler de una pieza contigua a la Escuela de Varones de Armenia, del citado departamento, con el fin de ampliar dicha escuela. La erogación total, que en el presente año fiscal asciende a la suma de ciento veinte colones (c. 120.00) se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 115 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero en curso, a don Sabino Contreras, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "Sabanetas", jurisdicción de Chalchuapa, en el mencionado departamento. La erogación que en el presente año asciende a la suma de sesenta colones..... (c. 60.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 116 Palacio Nacional San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Ahuachapán pague, desde el 1o. del mes en curso, a doña Celia Llanos de Ryan, la cantidad mensual de veinticinco colones [c. 25.00] por alquiler de la casa anexa al edificio que ocupa la Escuela de Niñas de Ahuachapán, en el mencionado Departamento que sirve para alojamiento de la misma escuela. La erogación que en el presente año fiscal asciende a trescientos colones c. 300.00], se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 117 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de los corrientes, a doña Jesús Quevedo v. de Durán, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales por el alquiler de la casa ocupada por la Escuela rural del cantón Chucuyo, jurisdicción de San Vicente. El total de la erogación que durante el presente año asciende a la suma de sesenta colones (c. 60.00), se aplicará al Art. V—580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No 118 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel se pague, desde el 1º de enero en curso, conforme se detalla a continuación, el valor de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de dicho departamento, como sigue:

Escuela de varones de Nuevo Eden de San Juan, a don Máximo Romero, diez colones..... (c. 10.00) mensuales, y

Escuela rural del cantón Nuevo Porvenir, jurisdicción de Ciudad Barrios, a don Miguel Guevara, ocho colones (c. 8.00) mensuales.

Las erogaciones que durante el presente año asciendan a la suma de doscientos dieciséis colones (c. 216.00), se aplicará al Art. V—580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública.

Orantes.

Nº 119 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión pague, desde el 19 de enero en curso, a doña Marcelina Hernández de Hernández, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas de Conchagua, en el citado departamento. La erogación, que durante el presente año, asciende a setenta y dos colones (c. 72.00), se aplicará al Art. V—580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 120 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de doña Mariana B. de Mendoza, el 4 de octubre del año próximo anterior la Escuela Rural Mixta del cantón San José Mosquitero Abajo, jurisdicción de Santiago Nonualco en el departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, a la señora de Mendoza antes mencionada y desde el 4 de octubre ya citado hasta el 31 de diciembre de 1940, la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales por el alquiler de la casa en referencia. La cantidad de ocho colones sesenta y ocho centavos...... (c. 8,68) a que asciende la erogación, se aplicará al Art. V—580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 11 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a. señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado, acepte la donación gratuita e irrevocable de dos terrenos situados al extremo Norte de la Avenida Universitaria de esta ciudad, que le harán el Banco Occidental y la Casa Goldtree, Leibes y Compañía, y, para que asimismo, notifique a los donantes la correspondiente aceptación. El inmueble que donará el primero tiene 430 varas cuadradas de superficie, y la segunda 741.9 varas cuadradas, estimándose aquél en seiscientos cuarenticinco colones y éste en mil ciento doce colones y ochenta y cinco centavos, a razón de un colón y cinco centavos la vara cuadrada, cada uno de ellos. Los gastos que cause este Contrato serán de cuenta del Fisco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 552, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 2 de febrero de 1941.

Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.	Nos.	Prems.
86	100	Anteriores		9452	25	14356	25
73	25	6715	25	9495	50	14418	40
230	50	6716	25	9581	25	14428	40
281	25	6717	25	9619	50	14503	50
522	50	6718	25	9624	40	14589	25
604	50	6719	25	9656	50	14635	40
625	40	**6720**		9666	100	14768	40
704	40	*5 000*		9803	100	14862	200
895	40	Posteriores		10196	40	15050	50
1008	25	6721	25	10222	40	15241	25
1019	25	6722	25	10304	40	15604	50
1055	50	6723	25	10318	40	15801	40
1208	25	6724	45	10362	40	16011	25
1460	50	6725	25	10411	40	16081	40
1561	25	7004	25	10708	200	16380	25
1657	50	7164	50	11004	40	16486	25
1900	40	7182	40	11049	40	16530	25
2099	40	7378	25	11155	25	16691	40
2128	200	7463	25	11344	50	16714	25
2206	40	7693	25	11346	25	**16,726**	
2241	40	7792	25	11366	40	*500*	
2352	25	7937	40	11399	40	16804	40
2441	200	7967	25	11418	25	17038	50
2549	25	8229	25	11917	100	17255	25
2605		8510	25	11985	25	17278	25
500		8577	50	11997	40	**17,445**	
2642	50	8675	50	12075	100	*1,000*	
3190	100	Anteriores		12084	50	17619	40
3217	40	8699	30	12262	25	17687	40
3299	25	8700	30	12275	25	17727	40
3324	100	8701	30	12350	50	17751	40
3540	40	8702	30	12371	50	17838	100
3580	50	8703	30	12412	25	17896	25
3874	25	8704	30	12618	40	17913	200
3885	40	8705	30	12672	50	17919	25
3907	50	8706	30	12698	40	18001	100
3908	50	8707	30	13152	25	18003	50
3987	100	8708	30	13168	25	18187	25
3991	50	**8,709**		13229	25	18193	40
4023	100	*20,000*		13285	25	18197	40
4049	50	Posteriores		13467	40	18218	40
4249	40	8710	30	13493	40	18221	25
4250	50	8711	30	13505	40	18255	50
4521	25	8712	30	13566	40	18906	40
4705	40	8713	30	Anteriores		18988	50
4793	50	8714	30	13633	20	**19010**	
4862	25	8715	30	13634	20	*500*	
4885	40	8716	30	13635	20	19147	200
4910	100	8717	30	13636	20	19203	200
4941	40	8718	30	13637	20	19210	100
5004	25	8719	30	**13638**		19326	100
5074	25	8771	40	*2,000*		19385	200
5134	25	8814	40	Posteriores		19387	25
5159	200	8817	25	13639	20	19695	50
5234	100	8848	40	13640	20	19698	50
5322	100	8892	25	13641	20	**19732**	
5439	25	8982	50	13641	50	*500*	
5506	25	8933	40	13642	20	19786	25
5777	100	9013	40	13643	20	19885	40
6010	40	9052	25	13750	50	19906	25
6206	25	9087	40	13863	40	19931	50
6409	50	9233	25	13943	25		
6552	40	**9271**		14049	100		
6570	200	*1.000*		14096	25		
6670	100			14136	50		
				14203	100		

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Honorio S. Villacorta*, Delegado de la Corte de Cuentas de la Rep.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.— *Gilberto Durán*, p., Gobernador Dptal.—*Alejandro Cabrera Muñoz*, Srio. de Contribuciones Directas.—*T. Vallejo Zepeda*, Tesorero. —J. *Dionisio Quintanilla*, Cajero. — J. Antonio *Díaz*, Contador.—*F. S. Manzano*, Interventor.

PAGOS: empezarán el martes 4, de 8 a 11 a. m.

Para pagar premios principales de esta Lotería Nacional de Beneficencia, es necesario presentar la cédula de vecindad del agraciado

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 9.

Domingo 2 de Marzo de 1941, Sorteo Ordinario, premio mayor C. 20,000.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85 00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000.

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales.

Los que ordenaron se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes lo soliciten.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario Nº 151, verificado el 5 de enero de 1941

Billete No. 3874 premiado con c. 20,000, vendido en la Agencia de Mercedes Zelayandía, de la ciudad de La Unión, ha sido pagado de la manera siguiente: 2 vigésimos a Juan José Pineda, 18 vigésimos a Francisco A Ruiz, ambos de la ciudad de La Unión.

Billete No. 11590 premiado con c. 5,000, vendido en la Agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, fué pagado íntegro a doña Carmen Caminos, de esta ciudad.

Billete No. 6378 premiado con c. 2,000, vendido en la Agencia de Ofelia de Sosa, de esta capital, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Salvador Portillo, Miguel Angel Brizuela, Mélida Avilés, María Cruz, José Carlos García, Salvador Quintanilla E., Antonio Martínez; 2 vigésimos a cada uno a Jesús Ayala, Sinforoso Jesús Estrada, Pedro H. Cortés, Miguel Martínez; 4 vigésimos a Rafael Sosa R., todos de esta ciudad.

Billete No. 2825 premiado con c. 1 000, vendido en la Agencia de Marietta Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Laureano Avelar V., Julia Castaneda, Rafael Osorio, Ester Palacios, Rosa Aurelia Rodríguez; 2 vigésimos a cada uno a Manuel E. Castillo, Rafael Adrián, Víctor Manuel López, Marietta Cañas; 3 vigésimos a Antonio J. Rodríguez; *todos de esta capital.*

Billete No 9174 premiado con c. 1000, vendido en la Agencia de Marietta Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Julia de Paguaga, Victoria Aguilar, Pedro Argueta, Adrián García; 4 vigésimos a cada uno a Petra Urrutia Castro, Manuel Esperanza Mejía, todos de esta ciudad.

Billete No. 4051 premiado con c. 500, vendido en la Agencia de Pedro S. Gómez, de la ciudad de Santa Ana, ha sido pagado de la manera siguiente: 2 vigésimos a Pedro S. Gómez, 10 vigésimos a José Quan, todos de aquella ciudad.

Billete No. 5164 premiado con c. 500, vendido en la Agencia de Julia Rivas, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Leo López, Manuel Chávez, Jesús Angel, Juan Jiménez Aguilar, Francisco Ayala; 2 vigésimos a cada uno a Gustavo Góchez, Camilo Guerra; 4 vigésimos a Gonzalo Olano. Todos de esta ciudad.

Billete No. 16194 premiado con c. 500, vendido en la Agencia de Tomás J. Reyes, de la ciudad de San Vicente, fué pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Reyes Amaya, Isabel Mejía; 2 vigésimos a Carlos A. Blandón, todos de la ciudad de San Vicente.

Billete No. 18317 premiado con c. 500, vendido en la Agencia de Amelia H. de Funes, de la ciudad de San Miguel, ha sido pagado *íntegro* a Salvador L. Meléndez, de la ciudad de Gotera.

Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1-El doctor F. Alberto Argüello, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para fabricar, anunciar y vender en el territorio de la República la especialidad farmacéutica de su propiedad denominada: "Gargantinas"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acordó, conceder la licencia solicitada previo el pago de los derechos e impuestos.

2-El señor Roque Quijano, idóneo en farmacia y de este domicilio, solicita licencia para

rreno de Eduardo Salaverría y la misma Sara de Canales, barranco de por medio con el primero y cerco propio con la segunda; al Poniente, con propiedades de Vicente Armando Canales, Luisa Siciliano y Rafael Sánchez barranco de por medio con el primero, cerco propio con la segunda y camino con el último; y al Sur, con propiedades de Eustaquio Méndez, José del Carmen Pérez y María Villeda, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Eduardo Salaverría, que es de Sonsonate y Eustaquio Méndez, de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.* —*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 322 2-19-II 41

Francisco Antonio Barierre, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a éste Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Henrique Luna, Abogado de este domicilio, como apoderado general de la Corporación Municipal de esta ciudad solicitando se extienda a favor de la referida corporación título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Sacasil" de esta jurisdicción el cual mide veinticinco metros por lado, pues tiene la forma de un cuadrado y linda por los cuatro rumbos con finca de don Alejandro Salazar; quien es vecino de San Salvador, sobre dicho predio existe construída una casita dedicada a la Escuela cantonal Municipal de aquel lugar. El inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real constituído a favor de otra persona y lo aprecia la Municipalidad en la suma de doscientos colones. La posesión de la Municipalidad sobre el fundo descrito data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco A. Barriere* — *Vic n'e Uribe*, Srio.

Of. 1-3-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal, doña Crescencia del Refugio Morataya de García, quien es mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, cultivado en parte con café, situado en los suburbios de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, como de noventiséis áreas de capacidad más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, ochenta metros, linda con propiedad de Miguel Alfonso Moratayo; al Norte, ciento cuarentitrés metros, con terrenos de las sucesiones de Francisco Moratayo, representada por Manuela viuda de Moratayo y de Margarita Moratayo viuda de Romero, representada por Mauro de Jesús, Hermógenes y David, todos de apellido Romero, mediando una calle de servidumbre; al Poniente, setenta metros, terreno de doña Olimpia Moratayo; y al Sur, ochentiséis y medio metros, con terreno de la Municipalidad de esta ciudad, cerco de alambre de por medio. No es terreno dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Rafael S. Velis.*— *M. A. P. Menéndez*, Srio. Nº 291 3-29-I-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Margarito Galicia, mayor de edad, soltero, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, cultivado con tule en parte y lo demás inculto, se compone de ciento cuarenta áreas de capacidad, casi plano, regable, situado en el cantón "Anal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Erasmo Cruz, cercos propios; al Norte, con terrenos de Antonio Bran, Concepción de Raudo, Rufino Morales y Nicolasa Morales de Cortés, cercos propios; al Sur, con terrenos de Erasmo Cruz y de don Napoleón Armando Guerra, cercos propios; y al Poniente, con terrenos del solicitante; lo hubo por compra a don Ramón Gutiérrez Raudo, ya difunto. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de otro con quien esté en proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de don Napoleón Armando Guerra, que es vecino de la ciudad de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Mendoza G.*—*Tomás Sicilia*, Srio.

Nº 299 3-30-I-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Pilar Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros, con solar de doña Sara Díaz de Sigüenza, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, nueve metros, con solar de don Federico Ramón Rivas, brotones de izote de por medio; al Poniente, treintiún metros, calle pública de por medio, con casas de Manuel Rivas y Teresa Guadrón; y al Sur, no tiene medida por ser el punto de unión del terreno, que forma un triángulo, terminando a la orilla de la calle pública; existiendo en su interior una mediagua, de quince metros sesenta centímetros de largo, por cinco de ancho; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándose en trescientos colones y lo hubo por compra a don Manuel Rivas, mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. C. Alegría.*—*J. Luis Olano*, Srio.

N.º 341 1-3-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal se han presentado Paz Anaya v. de Anaya e Inés Anaya v. de Lara, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solar de la primera de los solicitantes, treinticuatro metros cincuenta centímetros; al Occidente, casa mesón de Emilia v. de Angulo, treintidós metros diez centímetros; al Norte, casa mesón de Roque Méndez, quince metros sesenta centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Nemesio Anaya, representada por las dos solicitantes, cerco de por medio, diecisiete metros cincuenta centímetros; que por la irregularidad del perímetro del inmueble descrito creen que tendrá quinientos metros cuadrados de superficie; lo estiman en la suma de mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubieron por herencia del difunto Nemesio Anaya, quien fué mayor de edad, negociante, de este domicilio, y lo estiman en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No. 318 2 31 I 14

TITULO SUPLETORIO

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Héctor Enrique Jiménez, como apoderado de Antonio Rosa, de cuarenta años de edad, agricultor y del domicilio de San Gerardo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, como de tres caballerías de extensión, sin cultivos permanentes, y que contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de seis varas de largo, por cinco de ancho y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ana María Urbina, divididos desde la esquina de un alambrado que está a orillas del camino real que conduce a Sesori, línea recta, a un mojón de piedras situado en el "Cerro de Piedras"; al Norte, con parte que de todo el inmueble de que es parte, el que se describe, ha vendido a don Pedro Díaz, divididos desde el último mojón citado, en línea recta, al mojón de piedras situado en un plan al pie de un árbol de amate y de allí, línea recta, a encontrar otro mojón de piedra colocado en la falda del Cerro Quiebrabrazo; al Poniente, con tierras que fueron de Nicolás Sáenz, hoy de don Máximo Romero, divididos por una línea recta que pasa por las lomas El Jutillo; y al Sur, con parte que de todo el inmueble prenotado ha vendido a Miguel Rosa, divididos por la calle o camino que conduce de Nuevo Edén de San Juan, Sesori, hasta llegar al punto en donde empezó el delineamiento; el inmueble relacionado no está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Samuel Cárdenas.*— *J. Arturo Carranza*, Srio.

Nº 31-321 2-19-II-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Rodolfo Pastor Zelaya, de 30 años de edad, originario de la República de Honduras y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del señor doctor Sebastián R. Pastor y de doña Cruz Zelaya de Pastor, ambos ya fallecidos y originarios también de la República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pastor Zelaya, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 343. 1-3-II-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Julio Zamora C., de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Zamora y de doña Adela de Zamora, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Zamora C., se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto,

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. Ruiz Quirós*, Secretario.

Nº 350 1-3-II-41

Edicto Profesional

El doctor don Enrique Eduardo Campos, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año próximo pasado.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo*,

Nº 310 3-30-I-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejaron Esteban Andrade, que falleció el veintiséis de marzo de este año en el cantón "Candelaria", jurisdicción de Sociedad; y Ruperta Andrade, que falleció el trece de agosto de mil novecientos diez y siete, en el mineral "San Sebastián", jurisdicción de Santa Rosa, por parte de la señora Juliana González, conocida por Julia González, como cónyuge sobreviviente del primero de los causantes y por tradición como cesionario éste de los derechos hereditarios que en la sucesión de la señora Andrade correspondían a Juan Zenón Andrade, conocido por Zenón Andrade, Alfonso Andrade y María Sofía Andrade, conocida por Sofía Andrade, hijos uterinos de la causante señora Ruperta Andrade; nombrándose a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 293 3-29-I-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Angélica Pineda Sánchez Jovel, conocida por Angélica Pineda Sánchez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Mercedes Jovel de Pineda Sánchez; habiéndosele nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 339 1-3 II-41.

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y treinta minutos del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Alfonso Romero, fallecido el tres de junio del año próximo pasado, en la villa de San Isidro de este distrito, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legitimados Francisco Alfredo Hernández, conocido generalmente por Alfredo Hernández Romero; Gilberto, Alfonso, Lucila, Juana Antonia y Angela Dolores, todos de apellido Hernández o Hernández Romero; de María Gertrudis Hernández o Hernández Romero de Rivas y Luz Hernández de Chacón o Hernández Romero; y estando llenadas las formalidades de ley, se ha declarado a los aceptantes, herederos del expresado don Alfonso Romero, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la heredera ya declarada, su madre doña Juana Antonia Hernández viuda de Romero. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 355 1-4 II 41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada de Alberto Quijada, fallecido el veintidós de noviembre retropróximo en el cantón "Piedras Gordas", de la jurisdicción de Santa Rita, de parte de Cándida López, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de su menor hija María Carmen Quijada, quien es hija legítima del expresado causante; habiéndosele conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis Claros Reyes.*—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 354 1 4 II 41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Luciano Francisco Cáceres, conocido sólo por Francisco Cáceres, fallecido a las veinticuatro horas del día treinta de diciembre del año pasado, en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de parte de sus hermanos legítimos, César Antonio, conocido sólo por César y Guadalupe (mujer), los dos de apellido Cáceres; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 353 1 4 II-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de esta oficina pronunciada a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Paulina Montaño viuda de Marroquín y de los menores Carlos, Rafael Antonio y Elva, los tres de apellido Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Teófilo Marroquín, fallecido en esta ciudad a las diecisiete horas del veintinueve de diciembre del año recién pasado, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, representados éstos por aquélla. Se les ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 335 1-1o.-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por esta oficina, ejecutoriada a las diez horas del diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Ricelia Angulo de Aguilar, fallecida el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de Juayúa, de parte del señor don Gregorio Aguilar García y menores Ana Consuelo, Carlos Humberto y Francisca Elsa, los tres de apellido Angulo, el primero como cónyuge supérstite y los demás como hijos ilegítimos de la causante, representados todos por el doctor Julio Abraham Rivera, como mandatario del primero y tutor interino de los restantes; se ha conferido a los aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cinco minutos del veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. J. R. *Girón.*—J. A. *Guidos*, Srio.

No. 292 3 29 I-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución del veintiuno de junio de mil novecientos treintiocho, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Modesto Martínez fallecido en esta jurisdicción, el once de diciembre de mil novecientos treintitrés de parte de su madre legítima Tránsito Alvarado viuda de Martínez: se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarentiuno.—S. *Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 300 3-30 I 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve de noviembre del año próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial número 8,267, de fecha veintiséis de octubre del mismo año, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que para na alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredero del señor Aparicio Guardia o de la Guardia al doctor Alfonso Hixso, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Juana Aragón de Aparicio Guardia o de la Guardia, esposa legítima del causante y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos P. Rivera.*—*Franc°. C. Lievano*, Srio.

Nº 337 1-1o.-II-41

Raúl Lara Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día cuatro del corriente mes y de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado a doña Jacinta Guerrero viuda de Ayala, definitivamente heredera testamentaria de su esposo señor Lino Ayala, fallecido a las catorce horas del día dieciséis de enero del corriente año en la villa de San Agustín; y se ha conferido a la expresada heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Raúl Lara* — *Alonso López F.*, Srio.

Nº 356 1-4-II-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente, fueron declarados herederos del difunto Desiderio Castro, su cónyuge sobreviviente Rosa Asencio y a sus hijos Rosa, Alberto Baltasar, Juan Miguel y Vicente, todos de apellido Castro, debiendo conferírseles la administración definitiva de los bienes de la sucesión cuando rindan fianza suficiente para responder a la heredera no declarada Mercedes Castro, de la cuota que le corresponde en la repetida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día treintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta.—*Samuel Cárdenas.*—*J. Arturo Carranza*, Srio.

No. 294 3 29 I 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de julio del año próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Gregorio Martínez, fallecido en esta ciudad el ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, a Ricardo Martínez, Natalia Josefina Martínez de Alegría, conocida por Natalia Martínez de Alegría, y a Valentina Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Samuel Nerio*, Srio.

Nº 334. 1-1 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos treintinueve, se han declarado definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Saturnino Joya, quien falleció a consecuencia de enteritis coleriforme en el cantón El Triunfo, de esta jurisdicción, el veintinueve de junio de mil novecientos treintinueve, a los señores Sotera de las Mercedes, Salomé Antonio, José Sumerto, María Angela y María Amelia, todos de apellido Joya, y por derecho de representación, la primera como cónyuge sobreviviente de José Angel Joya, hijo legítimo de la causante y los otros en concepto de hijos legítimos del mismo José Angel Joya; confiérase a los aceptantes la administración definitiva de la sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

No. 295 3 29 I 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha declarado única y universal heredera testamentaria de doña Cayetana Buines viuda de Nuñez, quien falleció en esta ciudad el día dos de diciembre del año próximo pasado, a la señora doña Antonia Díaz viuda de Bustamante; confiriéndose a la heredera la administración definitiva de los bienes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 326. 2 1 II-41

CURADURIA

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de julio del año próximo pasado, se ha nombrado tutora interina de los menores Hernán y Napoleón, los dos de apellido Sánchez, a su tía ilegítima señora Hortensia Lozano, y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los nombrados menores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

Of. 2 30 I 41

EJECUCION

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Salvador Martínez Loyo, en su concepto de apoderado general del bachiller Mariano Martínez Calderón, quien a su vez representa a la sucesión de don José Calderón Zepeda, contra la sucesión de don Lucio Valle, reclamándole cantidad de colones e intereses, se venderá por este Juzgado y en pública subasta, una finca rústica, cultivada de árboles de café y otros frutales, situada en los suburbios del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, de la capacidad de dieciséis manzanas, o sean once hectáreas y veinte áreas, inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número trescientos setentidós, folios trescientos sesenta y ocho y siguiente, del libro tercero de este departamento, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno del mismo otorgante, antes de Juan Pablo Palma; al Norte, con terreno del mismo otorgante antes de Alejandro Espinoza, y con el de Rafael Córdova, mediando cercas con el último; al Poniente, con calle pública y finca de Felipe Mancías, antes de Rafael Archila y de Guadalupe Bustamante; y al Sur con la misma finca del referido Bustamante y del mismo otorgante, antes de Eusebio Cruz, mediando la quebrada del Cupanaste. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media horas del día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 311 3-30-I-41

abrir una farmacia en el pueblo de Rosario de Mora de este departamento, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, conceder la licencia solicitada.

3-El doctor Gustavo Adolfo Núñez, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en la población de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere y habiendo llenado los requisitos legales se acordó, conceder la licencia solicitada.

4-La señorita Amanda Jaime Mira, doctora en farmacia y del domicilio de Atiquizaya, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Lázaro Gueretta Castillo por la cual se compromete a regentear la farmacia que el señor Castillo tiene establecida en la ciudad de Atiquizaya, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, aprobar la referida contrata.

5-El señor Moisés B. Ventura, idóneo en farmacia de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Joaquín Amaya Navarrete, por la cual se compromete a regentear la farmacia que el señor Navarrete tiene establecida en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena se acordó, aprobar la referida contrata.

6-El señor Octavio Cajal Molina, farmacéutico de este domicilio solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con los señores O. J. Vides y Co., de esta ciudad, por la cual se compromete a regentear la farmacia que los señores Vides y Co. tienen establecida en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere se acordó, aprobar dicha contrata.

7-El señor Luis Charlaix, comerciante del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Eliseo Ventura, farmacéutico del mismo domicilio, por la cual se compromete el doctor Ventura a regentear la farmacia que el señor Charlaix tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo manda se acordó, aprobar la referida contrata.

8-El doctor Alfredo Meléndez Ulloa, farmacéutico del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicita licencia para abrir una farmacia en aquella localidad, corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere y habiendo llenado los requisitos legales, se acordó, conceder la licencia solicitada.

9-El señor Humberto Trabanino Guerrero, idóneo en farmacia de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos como la ley lo requiere, se acordó, conceder la licencia solicitada.

10-El señor Jerónimo Martínez, idóneo en farmacia del domicilio de la ciudad de Metapán, solicita licencia para abrir una farmacia en San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos como la ley lo ordena, se acordó, conceder la licencia solicitada.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Presidente.—Arturo Rivas Mena, Vocal 1o.—David Alfonso García, Vocal 2o.—Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Bertha Barrera, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, el primero, de la capacidad de doce hectáreas diez áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Angélica de González; al Norte, con el de Nicolás Rivera, mojones de pito y jiote de por medio; al Poniente, con terrenos de Joaquín Palomo Seville, calle real antigua de por medio; y al Sur, con los de Encarnación Somoza, que antes fueron de Doroteo Ramos. El segundo terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Palomo Sevilla; al Norte, con terreno de la señora Isabel Sandoval, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Isaac Orellana, cerco de brotón de piña y de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, terreno del mismo Isaac Orellana, camino antiguo de San Salvador a San Martín de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión con nadie; los hubo por compra a doña Encarnación Rivera viuda de Barrera y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Palomo Sevilla que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Ant. Aguilar.*—*A. Hernández A.*, Srio.

Nº 344. 1 3-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ignacio Ramos, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de diez manzanas de terreno rústico, o sean siete hectáreas, situadas en el lugar "El Carao", cantón Potenciana, de esta jurisdicción. Sus linderos son: al Sur, con terreno de Agatón Landaverde; del Saltillo de la quebrada del salto donde hay un mojón de piedras, aguas arriba hasta llegar al mojón del Nacimiento del Barío, de aquí, dejando la quebrada, se dirige en línea recta al rumbo Oriente; al Oriente, atravesando el camino que de la población conduce a "Los Palitos", a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de morro, inmediato a la casa de la sucesión de Pablo Landaverde; de este punto caminando al Sur, en línea recta, a llegar a un mojón de piedra que está en el borde de la quebrada de invierno llamada del Obrajito, de elaborar añil; de aquí, al Oriente, aguas arriba, hasta llegar al nacimiento mirando siempre al Oriente, al mojón del Amatillo; al Norte, en línea recta, a un mojón de piedra que está en el copo de una loma, con terreno de Cornelio Urías; al mismo Norte, con la sucesión de Ildefonso Landaverde, hasta el mojón del Saltillo, camino Potenciana donde empezó; al Poniente, con terreno, en una parte angosta, con sucesión de Salomé Hernández. Fué adquirido por compra a Ignacia Landaverde; no tiene proindivisión ni carga real y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. *Mancía*, Srio.

Nº 357 1-4-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ricardo Fagioli Quiñónez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados en su mayor parte de café, situados en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de setecientas dieciocho áreas de extensión o sean diez manzanas un cuarto, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de su propiedad, con los que forma un solo cuerpo; al Norte, con terrenos de don Onofre Rodríguez Durán y de su misma propiedad, cercas de alambre en medio en lo lindante con el señor Rodríguez Durán; y al Sur, con terrenos de don Manuel Juárez, cercas de alambre en medio, por este rumbo también linda con la misma propiedad. El segundo: de doscientas setentiuna áreas veinte centiáreas, o sean tres manzanas diecinueve tareas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Julio Valdivieso, cercas de por medio; al Poniente, con terrenos de don Angel Arévalo y de don Gregorio Asensio, cercas de por medio; al Norte, con el mismo señor Arévalo y terrenos de la misma propiedad, cercas en parte de por medio y en parte el camino a San José; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Gregorio Cornejo y del mismo señor Arévalo, cercas en medio. Estos predios *no son dominantes ni sirvientes*, ni están gravados con ninguna carga real y su posesión es quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de don Gregorio Cornejo y de don Onofre Rodríguez Durán, que lo son de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al pueblo para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 324. 2-1 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Esperanza Cáceres, de treinta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano y una casa situados en el centro de esta población, y mide y linda el predio: al Oriente, doce metros, solar y casa de Pedro Durán, representada por el general Santiago Ruiz y solar de Carmen Paredes, calle pública en medio; Poniente, once metros cien milímetros, con terrenos de Juan Gutiérrez, matas de piña y cerco en medio; al Norte, treinta y ocho metros trescientos milímetros, con casa y solar de Carlos José Magaña Herrera, pared de la casa solicitada y cerca en medio; al Sur, solar y casa de Goldtree Liebes y Compañía, representada por Luisa Berríos de Ramos, cuarenta y seis metros quinientos milímetros, cerca en medio. En el predio está ubicada la casa, techo de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, nueva, de diez metros treinta y dos milímetros largo, por ocho metros treinta y dos milímetros ancho, con todo el corredor; no está en proindivisión, no es dominante, ni tiene carga real, los estima en mil colones; el solar lo hubo por compra a herederos de Sixta Aguirre y la casa construída por la solicitante. Colindantes, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las catorce horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Narciso Pérez S.*—Ante mí, *Moisés H. Jiménez*, Srio.

Nº 325. 2 1-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, en concepto de Síndico Municipal, de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado, pidiendo a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta misma, que mide y linda al *Oriente*, veinte y siete metros veinte centímetros con casa de Cruz Castro Guevara y Rosaura Menéndez de Castro, Segunda Avenida Sur, de por medio; al Sur, cuarentiocho metros, con casas de la sucesión de Crescencio Arévalo, representada por Eugenio Rodríguez y con las de Carlota de Jesús Melgar y Elvira Rodríguez de Castro, "calle Tercera Poniente, de por medio; al Poniente, veinticinco metros diez centímetros con casas y solares de Cristina Arévalo, Francisca Ríos y Romelia Castro viuda de Figueroa Castro "Cuarta Avenida Sur", de por medio, con la primera, y con los dos últimos, mediando pared de adobe; y al Norte, cuarentiocho metros, con Francisca Ríos y Concepción Barrientos de Hernández, trascorral de adobe de por medio. Este predio se estima en seiscientos colones, no teniendo carga ni derecho real de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante, ni está en proin*división con ninguna persona y fué adquirido por pose*sión pacífica, quieta y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Ríos, que es de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1-29 I 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don Carlos Sánchez, mayor de edad, empleado doméstico y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 48,441, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado una parte con café y el resto inculto, denominado "Los Limos", situado en esta jurisdicción, compuesto de doscientas áreas (200) de extensión, del cual predio es poseedor de buena fe; cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de la Sociedad B. Daglio y Compañía y Enrique Ventura, camino de por medio; al Norte, con terrenos de José Enrique Canales y Ramón Sánchez Nazario, camino de por medio con el primero cerco propio con el segundo; al Poniente, con propiedades de los mismos señores B. Daglio y Compañía, cerco propio enmedio; y al Sur, con propiedades de la expresada Sociedad B. Daglio y Compañía, cerco propio enmedio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores B. Daglio, que son de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 323 2 19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma doña Lucía Mejía, viuda de Viscarra, mayor de edad, de oficios domésticos con Cédula de Vecindad número 17,562 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, denominado "Santa Lucía", situado en esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de doscientas veinte áreas (220) de extensión, de cuyo predio es poseedora de buena fe el cual linda: al Oriente, con terreno de Sara de Casales, cerco propio enmedio; al Norte, con te-

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en los juicios civiles ejecutivos acumulados promovidos, el primero por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Adela Ayestas de Amaya; el segundo por los doctores Miguel Rafael Urquía, Alberto Ildefonso Castellanos y Rafael Antonio Carballo, como apoderados sucesivos de don Dante Camiciotolli; y el tercero por los doctores Alfonso Aragón, Ricardo Avila M. y René Padilla y Velasco, sucesivamente, en concepto de apoderados de la Curaçao Trading Company's Cofee Corporation S. A., contra don Manuel Mercedes Parada, todos reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en la primera ejecución o sea la promovida por el doctor Díaz, y que es el siguiente inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Tepecoyo, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, cultivado de café y que tiene los linderos siguientes: al Norte, con finca de Macaria Hernández y con una de la sucesión de Tránsito Flores; al Sur, camino de por medio, las fincas de Celso Hernández y Hermenegildo del mismo apellido; al Oriente, la misma finca de Macaria Hernández; y al Occidente, los de Tomás Flores y Margarito Tolentino. El inmueble descrito es de propiedad de don Manuel Mercedes Parada, según inscripción a su favor número cuarentinueve del Libro sesenta y nueve de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.— José Joaq. Castillo,* Srio.

Nº 333 1-1o.-II-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Estrada, como apoderado de doña Aracely Silva viuda de Paz, contra la sucesión de Marcelino de la Cruz, conocido por Marcelino Espinoza, representada por su heredero declarado don José Inocente Rojas, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Julia Segovia; al Poniente, con trabajo del Doctor Marcelino Argüello; al Norte, camino de por medio, de San Rafael, con terreno de *Blas* Cuadra; y al Sur, con huatales del mismo Julián Segovia, cuyo terreno está cultivado de café y contiene una casa de habitación sobre horcones, cubierta de tejas, de quince metros y doce centímetros de largo por doce metros seis decímetros de ancho, forrada con paredes de tabla. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de cuatro manzanas y media de capacidad, equivalente a tres hectáreas quince áreas lindante: al Oriente, con terreno de los señores Julián y Josefa Segovia; al Norte, con resto del terreno de María Valentina Gómez; al Poniente, con la finca Miramar, de don José Leopoldo Argüello, camino real, que conduce a San Rafael, de por medio, y terreno de Ricardo Gómez; y al Sur, con terrenos de los señores Ricardo y Ezequiel Gómez, en cuyo terreno existen dos casitas de paja, inscritas a favor del heredero cesionario bajo los números setentidós y setentitrés, folios ciento veintiuno al ciento veintitrés del Tomo ciento siete de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez,* Srio.

N.° 336 1-3-II-41

SUBASTAS

SE HACE SABER: que a las diez horas del día veinte y cuatro de febrero del año en curso, y en el local de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con los Arts. 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

20	cajas frutas secas [ciruelas y pasas] ¢.	93.85
2	cajas conteniendo anuncios no denominados, impresos ¢.	20.00
1	caja conteniendo abanicos de cartón ¢.	4.00
1	bulto conteniendo anuncios no denominados, impresos ¢.	20.00
	Total ¢.	137.85

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 1-3-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de ayer a las once horas y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Firmas de Herrar y Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un torito moro de dos años y medio, de dueño desconocido, herrado con un fierro ilegible el que fué presentado por don Domingo Argueta por causarle daños en sus sementeras, No quedó ningún saldo líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: Torola a las quince horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Argueta.*—Ante mí, *Federico Girón h. Srio.*

Of. 1-3 II 41

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de San Miguel,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de acuerdo con el Art. 341 Y., se venderá en pública subasta, en el local de esta Oficina, un corte de género de tafetán, decomisado por la Policía de Hacienda, a la señora Ernestina Herrera, por haberlo introducido al país, de contrabando, siendo la base del remate, el de un colón y cincuenta centavos, según valúo pericial. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

San Miguel, tres de enero de mil novecientos cuarenta uno.—*F. L. Fernández.*

Of. 3 28-I-41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor Caballero, vecino de Osicala, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de sustracción de la menor Dorotea Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González,* Srio.

Of. 1-3 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Néstor Santos, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Florencio Santos Hernández, por lesiones en Mercedes Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González,* Srio.

Of. 1-3 II 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, juntamente con el procesado Pedro Gómez, por lesiones en la señora Sebastiana Quintanilla, Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro,* Srio. Into.

Of. 1 3 II 41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Márquez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rubén Márquez, Samuel Escobar y Juana Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro,* Srio.

Of. 1 3 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Aagueta, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte a Berta Barillas Guerrero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González,* Srio.

Of. 1-3-II-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Díaz, de treinta años de edad, escribiente, originario de Santo Tomás, procesado por el delito de lesión en Andrés Villatoro, hecho ocurrido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.— O. Siliézar,* Srio.

Of. 1-3-II-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Robustiano González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Concepción González y Norberto García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos García M.—José Antonio Ayala* Srio.

Of. 1 3 II 41

Concurso Público No. 2

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los cartuchos que se especifican a continuación.

20.000	S W 32 corto.
75.000	S W 32 largo.
100.000	S W 38 corto.
200.000	S W 38 especial.
25.000	Colt. 32 largo.
15 000	Colt. 38 corto.
175.000	Colt. 38 especial.
100.000	Winchester 32.
100.000	Super Speed 22, deben ser largos con punta lisa para rifle.
5.000	Browning 9 mm.

Los cartuchos deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (25 cartuchos de cada calibre, como mínimo), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 1o. de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Subasta No 48

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de papel Bond, blanco, base 13.

Cada resma de 500 pliegos de 30" x 40" inglesas.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte y colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Cada atado contendrá 4 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice el flete y seguros marítimos, únicamente.

Los proponentes deben enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de enero de 1941.

Subasta No 47

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la impresión y engrampado de 750 páginas de la revista de la Corte de Cuentas de la República, con linotipo o en tipo corriente de 8, 9 ó 10 puntos, en 4,200 ejemplares de 125 páginas aproximadamente cada uno; estos ejemplares comprenderán los números 13 al 18, correspondiendo a los meses de enero a junio del corriente año; del tamaño de 1/16 de pliego de 30" x 40".

El papel lo suministrará la Corte menciona da.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Si al emplearse tipos de distinto número de punto se altera el valor de la impresión, deberán hacer una propuesta por cada uno de ellos.

3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

5.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 7 de febrero entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de enero de 1941.

Subasta No 42

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro del cable telefónico que se detalla a continuación:

1,000 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del No. 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de No. 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el "Diario Oficial", No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 25 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de enero de 1941.

Subasta No 48

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la impresión y encuadernación de la revista "Archivos del Hospital Rosales", compuesta de 60 a 120 páginas de 0.18 m. x 0.24 m. la impresión se hará mensualmente de 500 ejemplares y en linotipo.

El hospital proporcionará el papel carátula, el papel interior, los clisés, anuncios y el material de lectura, haciendo las correcciones de pruebas el redactor de la Revista.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Las revistas serán puestas en el Hospital Rosales.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Los ejemplares de la revista deben ser entregados dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha en que le sean dados los originales.

6.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 7 de febrero entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 31 DE ENERO DE 1941

		New York.		San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,,	10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,,	....	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0512	,,	.1280	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	....	,,	....	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.3997	,,	.9993	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	....	,,	....	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0505	,,	.1263	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,,	.5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,,	....	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2324	,,	.5810	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,,	....	,,	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos de la TACA, Sociedad Anónima, se convoca a los socios a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 5 p. m., en el local de la oficina.

San Salvador, febrero 5 de 1941.

ANTONIO DUTRIZ,
Gerente.

3 1

Lista No. 5 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 26 de enero al 1o. de febrero de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Victoria Elena Amaya, Rosa Beltrán, Lina Urrutia de Castro, Julio Coto, Lidia Díaz, María Zepeda de Escobar, Carmen Flores, Manuel García, Angelina Granados, Balbino Gutiérrez, Rosa Haezo, José A. Kury, Felipe García Montoya, Ana Paula Moreno, Josefina Navarro, Santiago Oliva R., Edmundo Ochoa, Luis Perdomo, Paz v. de Palacios, Francisco Rivera, Angela Rodríguez, Aura Valdés, T. Wolcott (Mr.)

DESCONOCIDOS.—Fidelina Alvarenga, Heriberto Guadalupe Villegas, Laura Castillo, María A. Campos, Joaquín Cornejo, Leonisia González, María Luisa Herrera, María Jiménez, María López, Cruz Linares (mujer), Emma Linares, Benito Medrano, Concepción Morales, Francisco Velásquez Quintanilla, Antonio A. Solís.

AUSENTES.—Salvador Montoya, Emilita Flores Zeledón

FUERA DE LINEA.—Ana Rogelia Umaña.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Lilita Argueta E., Dr. Salvador Awe, Mess. Gonzalo Boza y Cía., Miss Berta Corea, Miguel Dreyfus (Farmacia), Luis F. Navarro (Farmacia), Max. Rodríguez, Dolores Salazar R., Salvador Tarcios, Alicia Vega.

DESCONOCIDOS.—Miss Rosa Castellanos, Marta Melara, Manuel Ortiz.

AUSENTE.—Dreyfus May & Cía.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

"LA CENTRO-AMERICANA"

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

ACTIVO:		
Fondos en Caja	c.	3 252.68
Fondos en Bancos	„	66,728.35
Préstamos Sobre Pólizas	„	149,638.38
Primas Vencidas por Cobrar	„	17,491.95
Obligaciones a Cobrar	„	34,701.74
Acciones de otras Empresas	„	6,000.00
Bonos del Empréstito Municipal	„	9,264.00
Deudores Hipotecarios	„	164,443.31
Inmuebles	„	129,082.25
Mobiliario	„	5,184.94
Agentes	„	3,434.70
Varias Cuentas Deudoras	„	32,278.32
	c.	621,500.60

PASIVO:		
Capital Suscrito y Pagado	c.	100,000.00
Reserva Legal	„	10,000.00
Reserva Matemática	„	450,464.99
Reserva Adicional	„	28,185.75
Primas Anticipadas	„	4,603.98
Intereses Anticipados	„	4 043.17
Varias Cuentas Acreedoras	„	15,202.76
Siniestros a Pagar	„	1,000.00
Dividendos	„	8,000.00
	c.	621,500.60

Seguro en vigor al 31 de diciembre de 1940 c. 2.164,732.71.

J. Antonio Rivera, Presidente.

Alberto Flores M., Gerente General.

Ing. Víctor Manuel Valdés, Actuario.

Francisco Millán Reyes, Contador.

Comisión de Accionistas, Revisora de Cuentas:

Sydney M. Stadler.

Carlos Escobar L.

Carlos Escalante C., Auditor.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 35, relativa al suministro de 500 carretillas de mano, que no es preciso presentar muestras y si catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 3 de febrero de 1941. 5—2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de enero de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'79 m/m
Temperatura media diurna	25°40 C.
Temperatura máxima, a las 17 h.	27° „
Temperatura mínima a las 7 h	19° „
Oscilación de la temperatura	8° „
Evaporación a la sombra en 24 horas	8'½ m/m
Evaporación al sol	9'⅔ m/m
Tensión del vapor	11'29 m/m
Humedad relativa	60°/o
Punto de rocío	13'20 C.
Dirección dominante del viento	N
Velocidad del viento por segundo	5'30 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	456 km.
máxima del viento a las 19 h.	2'6 mts.
Nebulosidad media	1'33
Clasificación de nubes	Cl. Est.
Sol cubierto	0
Lluvia en las últimas 24 h.	0'0 m/m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 1o. de febrero DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10 0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .3996	" .9990	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2323	" .5808	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	22.7 C.
Temperatura máxima	32 8 C.
Temperatura mínima	13.8 C.
Barómetro a 0, media diurna	701 9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.5 mm.
Humedad relativa, media diurna	61 o/o
Lluvia en m/m	—
Número de horas de lluvia	—
Dirección dominante del viento	SW
Velocidad máxima en un segundo	6.1
Oscilación de la temperatura	19 0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5 m/m.
Evaporación al sol	5.0 mm.
Evaporación a la sombra	3.0 mm

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 **San Salvador, miércoles 5 de febrero de 1941** **Número 29**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Corte de Cuentas de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 102 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador.—Distribución de Telegramas. —Partida Nº 40.—Ayudante, Rosario Peraza, en lugar de Salomón Zaldaña, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 42.—Vigilante de mensajero diurno, encargado del archivo, Rafael Orantes Cantor, en lugar de Fernando García Escobar, que falleció. (Impuesto timbre, c. 4.00).

Partida Nº 44, subnúmero 12.—Mensajero, Agustín Siliézar, en lugar de Rafael Orantes Cantor, que pasó a otro puesto. (Impuesto timbre, c. 2.00).

Barrio de Cisneros.—Partida Nº 78.—Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Zaldaña, en lugar de Santiago Amaya.

Barrio de Santa Lucía.—Partida Nº 86.—Receptor de telegramas, Mercedes Avila, en lugar de Rosario Peraza, que pasó a otro puesto. (Impuesto timbre, c. 2 00).

Ilopango.—Partida Nº 138, subnúmero 2.—Telefonista diurno y nocturno, Miguel Angel Artiga, en lugar de Filadelfo Elías Pino, que pasó a otro puesto.

Mejicanos.—Partida Nº 183, subnúmero 3. —Mensajero diurno y nocturno, Julio Chavarría, en lugar de Miguel Angel Artiga.

San Martín.—Partida Nº 185, subnúmero 2. —Mensajero diurno y nocturno, César Augusto Chavarría, en lugar de Miguel Chavarría.

Panchimalco.—Partida Nº 164, subnúmero 7.—Celador, Jesús Hernández, en lugar de Alejandro Barahona, que pasó a otro puesto.

Soyapango.—Partida Nº 188, subnúmero 1. —Mensajero diurno y nocturno, Faustino Ramos Asensio, en lugar de Manuel Angel Márquez.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 103 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida Nº 163, subnúmero 3. Celador, Salvador González, en lugar de Pantaleón Cañas, que pasó a otro puesto.

San José Villanueva.—Partida Nº 118, subnúmero 10. Telegrafista diurno y nocturno, Luis Héctor Rodríguez, en lugar de Napoleón Meléndez, que pasó a otro puesto.

Jayaque.—Partida Nº 114, subnúmero 2. Telegrafista diurno y nocturno, Napoleón Meléndez, en lugar de Alberto García.

Partida Nº 146, subnúmero 1. Receptor telefonista diurno y nocturno José Villatoro, en lugar de Luis Héctor Rodríguez, que pasó a otro puesto.

Puerto de La Libertad.—Partida Nº 162, subnúmero 4. Celador, Francisco Belloso, en lugar de Alfonso Cárcamo Zepeda, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Partida Nº 164, subnúmero 25. Celador, Alejandro Barahona, en lugar de Jesús Hernández.

Partida Nº 164, subnúmero 26. Celador, Pantaleón Cañas, en lugar de Salvador González.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

El Paraíso.—Partida Nº 189, subnúmero 21. Mensajero diurno y nocturno, Saúl Barrera, en lugar de Napoleón López.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

San Julián.—Partida Nº 138, subnúmero 4. Telefonista diurno y nocturno, Carlos Aguilar Hernández, en lugar de José Alberto Mendoza.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Guaymango.—Partida Nº 119, subnúmero 10. Telegrafista diurno y nocturno, José Rivas Rodas, en lugar de Raúl Antonio García, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 189, subnúmero 42. Mensajero diurno y nocturno, Oscar Rivas Santos, en lugar de Antonio Orellana.

San Francisco de Menéndez.—Partida Nº 119, subnúmero 12. Telegrafista diurno y nocturno, Raúl Antonio García, en lugar de José Rivas Rodas, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 189, subnúmero 45. Mensajero diurno y nocturno, Antonio Orellana, en lugar de Oscar Rivas Santos.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

California.—Partida Nº 118, subnúmero 53. Telegrafista diurno y nocturno, Manuel de Jesús Serpas, en lugar de Arsenio Vaquerano.

Partida Nº 186, subnúmero 26. Mensajero diurno y nocturno, interino, por dos meses, Luis Apolodoro Zapata, en lugar de Manuel Antonio Cardona.

Barcaje San Lorenzo.—Partida Nº 116, subnúmero 33. Telegrafista diurno y nocturno, Filadelfo Elías Pino, en lugar de Manuel de Jesús Serpas, que pasó a otro puesto. (Imp. Timb., c. 2.00).

Partida Nº 162, subnúmero 7. Celador, Alfonso Cárcamo Zepeda, en lugar José Maximiliano Castro.

Partida Nº 178 bis.—Mensajero diurno y nocturno, Ovidio Valladares.

San Agustín.—Partida Nº 140. Telefonista para la temporada de café, durante dos meses, Ever Espinosa, en lugar de Napoleón Cornejo.

Ozatlán.—Partida Nº 118, subnúmero 58. Telegrafista diurno y nocturno, Rufino Garay Flores, en lugar de Rufino Garay. (A solicitud del interesado).

Pueblo El Triunfo.—Partida Nº 189, subnúmero 53. Mensajero diurno y nocturno, José Amadeo Rodríguez, en lugar de Carlos Andrade.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Concepción de Oriente.—Partida Nº 164, subnúmero 121. Celador, Domingo Leiva Avilés, en lugar de José Adrián González.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Cacaopera.—Partida Nº 119, subnúmero 20. Telegrafista diurno y docturno, Apolonio Trejo, en lugar de José Magdaleno Ríos Pineda, [Impuesto timbre, c. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 104 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sacacoyo y Ateos, departamento de La Libertad, al señor Antonio Panameño, en lugar del señor Eugenio Rivas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 23 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero de febrero próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 105 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Yucuayquín, departamento de la Unión, al señor Fidencio Pérez García, en lugar del señor Roque Jacinto Alfaro. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 218 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 106 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

En atención a los méritos que distinguen al señor don José Lucio Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador Político propietario del departamento de Santa Ana. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 44 del artículo 9 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 36 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, a partir de esta fecha, en que ha comenzado a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 107 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de La Unión, departamento del mismo nombre, ha presentado don Carlos Panameño Coto, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al Coronel José Agustín Martínez, a partir de esta fecha, quien deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo a la toma de posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 108 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, y para el mejor servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente del Mercado Central Nacional de esta ciudad, a don José Amaya, en lugar de don Francisco Escobar, a quien se rinden las gracias. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 3 del artículo 21 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 177 de la Ley de Presupuesto, y le será enterado por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha en que se hace cargo del empleo. (Impuesto de nombramiento, c. 2 00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 74 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de enero de 1941.

Vista la solicitud del señor Carlos Córdova, de este domicilio, contraída a que el Estado le jubile por razón de sus dilatados servicios a la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación, con fidelidad y honradez, por espacio de veintiún años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a pensión; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo, ha sido de ciento cincuenta colones al mes; y con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota Nº 852 de 16 del mes en curso, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al expresado señor Carlos Córdova, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, o sea el cuarenta por ciento del sueldo referido. Durante el presente año fiscal, en observancia de lo ordenado en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, la pensión que hoy se concede sufrirá un descuento del veinticinco por ciento, quedando reducida, en consecuencia, a la suma de cuarenta y cinco colones..... (c. 45.00) por mes, que le serán pagados al señor Córdova por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

No. 97 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c 50.00), que se tomará del No. 2 del Art. 1o., Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 98 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipa-

lidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones [c. 36.00], que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº 99 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las tapias que circundan a los dos cementerios de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 100 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 89, Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00) durante el corriente año, en la compra de doce tambores de carburo de cien libras cada uno, para el servicio de alumbrado que se presta en aquella ciudad. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 101 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mejoramiento del servicio de aguas potables:

En la compra de una faja de pelo de camello marca "Super Standard", una lata de grasa "Cling Surface", una caja de aceite, un sacabocado de acero y seis correas para la faja.....	c. 178.50
En la hechura y colocación de dos cajillas de madera para resguardar las válvulas de distribución del barrio "La Parroquia".....................	„ 8.75
Para gastos de transporte..........	„ 3.00
Total	c. 190.25

Ciento noventa colones veinticinco centavos, que se tomarán del Nº 6 del Art. 29, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 109 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 95 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Alberto Castaneda Duarte, a partir del primero del presente mes, la cantidad de treinta colones [c. 30.00] mensuales, valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Chalchuapa, departamento de Santa Ana. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 51 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

Vista la solicitud del señor don Armando Jovel, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada en la forma exigida por el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Jovel, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de febrero próximo entrante; designar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Juan de Dios Orantes, actual Auxiliar de la misma Dirección General, y nombrar interinamente, en lugar del señor Orantes, a don Astor Alvarenga. Las personas nombradas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 10 y 14 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Jovel durante el término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto, y le será pagado por el Pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 50 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita María Rodríguez Vides, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Rodríguez Vides, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del primero de febrero próximo entrante y nombrar para que la sustituya durante ese lapso a la señorita Marina Rodríguez Vides, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 17, Sub 1 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 84 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 764 del Presupuesto General vigente, descargue en caja y al propio tiempo cargue en la misma con abono a la cuenta "Almacén General", la suma de ochentitrés colones catorce centavos [c. 83.14], por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por el Almacén General del Gobierno para servicio de la Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las solicitudes aprobadas por la Contaduría Fiscal respectiva bajo los Nos. 542 y 543, el 18 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Menéndez.

No. 83 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante Local de Las Delicias, del departamento de Morazán al cabo Santos Díaz, quien devengará el sueldo que señala el Nº 15 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 82 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

En vista de las certificaciones de las respectivas partidas en las que consta que don Roberto Escalón es mayor de edad, que las señoras doña Elena Escalón y doña Ana Marina Escalón de Clare Vega contrajeron matrimonio, la primera en esta capital el 17 de septiembre de 1924 con don Rafael Osorio Girón y la segunda en Tegucigalpa, el 5 de abril de 1930 con el ingeniero don Rubén Clare Vega, y considerando: que los precitados señores Escalón disfrutan de montepío militar, en unión de su

madre doña Ana Streber viuda de Escalón, en concepto de deudos legítimos del extinto general don Quirino Escalón, según acuerdo de este Ramo del 13 de marzo de 1905; que de conformidad con lo prescrito en los Artos. 21 letras d) y e) y 22 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, procede cancelar las cuotas del montepío correspondientes a don Roberto y señoras Elena Escalón y Ana Marina Escalón de Clare Vega, y transferir dichas cuotas a favor de su madre doña Ana Streber viuda de Escalón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir desde esta fecha, a favor de doña Ana Streber viuda de Escalón, las cuotas de montepío militar de que disfrutan sus precitados hijos y que con el resto del montepío militar, o sea en un total de setenta y cinco colones mensuales, se le continúe pagando por la Pagaduría adscrita en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 154 Palacio Nacional: San Salvador, 1º. de febrero de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Geografía Universal (Antiguo Continente), con 3 horas semanales en cada una de las Secciones "A" y "B" del 1er. Curso de Ciencias y Letras de dicho Instituto Nacional, al profesor don Manuel Alfonso Ruiz, en lugar del profesor don David Cornejo, que renunció. El nombrado, profesor Ruiz, gozará, a partir de esta fecha, del sueldo que asignan las partidas Nos. 18 y 60, del Art. 92, Capítulo VIII, Título X de la Ley permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 155 Palacio Nacional: San Salvador, 1º. de febrero de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de segunda clase de dicho plantel, a don Francisco Mijango, en lugar de la señorita María Lidia Fuentes, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado gozará, a partir de esta fecha, del sueldo de primera categoría que asigna la partida Nº. 9, subnúmero 1, del Art. 92, Capítulo VIII, Título X de la Ley permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Pagaduría respectiva. (Derechos de nombramiento, pagados: dos colones c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 140 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Docente y Administrativo, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de la manera siguiente:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art.	Part.		Cuota mensual
1	1	Director, don Carlos Alberto Imery	₡ 225
"	2	Administrador y Cajero, don Sóstenes Reyes	" 175
"	3	Secretario y Tenedor de Libros, don Jorge Cáceres Buitrago	" 150
"	4	Profesor de Dibujo Nocturno [2 horas diarias], don José Mejía Vides	" 80
"	5	Profesor de Fotograbado, German Orantes	" 60
"	6	Profesor de Dibujo Diurno, don Luis Alfredo Cáceres	" 40
"	7	Profesor de Modelado y Preparatoria para Dibujo Arquitectónico, don José María Durán, h.	" 40
		Auxiliar del anterior, don Gabriel Ramírez, Ad-honorem	
"	8	Profesor de Dibujo Arquitectónico, don Filadelfo Vega	" 40
"	9	Profesor de Litográfico, don Rafael Lara Tadei	" 40
"	10	Profesor de Pintura [3 horas semanales] don Luis Alfredo Cáceres	" 20
"	11	Profesor ayudante del Fotógrafo, don Juan José Ramírez	" 30
"	12	Encargado Cámaras para fotograbado, don Oscar Prometeo Paz	" 10
"	13	Portero Ordenanza, don Santiago Martínez	" 45
"	14	Mozo de Servicio, don José Ramírez C	" 40

Las personas nombradas devengarán, desde el 1o. del mes en curso, los sueldos señalados por el Art. 1 y Partidas anotadas al margen, del Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Parte Segunda-Egresos y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo a las partidas ya mencionadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

No. 141 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Vice-Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Sonsonate Pro-Instrucción, relativa a que se le autorice para establecer el Segundo Curso de Comercio y Hacienda (Secretario Comercial), en el Colegio "Dorotea v. de Trigueros", de la ciudad de Sonsonate, que patrocina dicha Sociedad, el Poder Ejecutivo, en vista del resultado favorable obtenido por las alumnas del referido plantel, en los exámenes del período ordinario correspondiente al año retropróximo, y atendiendo al informe de la comisión que constató que el colegio cuenta con el material necesario prescrito en los artículos 24, inciso d) y 26 del Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 147 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Clelia Campos de López, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San José Cortez, jurisdicción de Villa Delgado, de este departamento contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940 referente a licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 4 y el 18 de enero actual, inclusive las dos fechas, debiendo reconocerse a la señora Campos de López, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 6, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 156 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Carlota Mazariego de López Madrid, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la División de Higiene del Niño de la Dirección General de Sanidad; y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente, están también comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, que se contará desde el 1º de enero corriente; debiendo reconocerse a la señora de López Madrid, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso de la licencia, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 215, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 157 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Mercedes Paz de Solano, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con las certificaciones médicas extendidas por los doctores Víctor M. Colorado y Marco Tulio Magaña; y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente a la presente solicitud, aparecen también comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, que se contará desde el 1º de enero actual, inclusive; debiendo reconocerse a la señora de Solano, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnú-

mero 162, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 142 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Augusto Peña, profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital contraída a que se le concedan quince día de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad de su padre, don Alberto Peña, según la certificación médica suscrita por el doctor Luis A. Macías en que consta el estado de suma gravedad del enfermo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que, al respecto, disponen el Art. 5, numeral 3, y el Art. 10, del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, asuetos y vacaciones de empleados públicos, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada, la cual estará comprendida entre el 6 y el 20 de enero en curso; debiendo reconocerse al solicitante, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 61, del Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 144 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Rosa de Salazar Ochoa, Profesora de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia América y de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" de esta capital, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 3 de enero actual y el 11 de febrero próximo entrante, inclusive, ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Salazar Ochoa, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, los sueldos señalados en los Subnúmeros 4 y 13 de la Partida 14, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 148 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Rodas, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros" de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor José F. Valiente, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940 sobre licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente, están también comprobados, ACUERDA: conceder con goce de sueldo, la licencia solicitada, la cual estará comprendida entre el 2 y el 16 de enero en curso, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse al señor Rodas, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 32, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General Vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 149 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Mercedes Lara, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile" de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Baltasar Montes y refrendado por el Médico Escolar; y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente, están también comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada, la cual está comprendida entre el 2 y el 16 del presente mes de enero, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señorita Lara, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 108, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 158 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1941.

Vista la solicitud de don José Alvarado Rodríguez, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Doctor Darío González", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el señor Delegado de la Dirección General de Sanidad en aquella población; y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente a la presente solicitud, también aparecen comprobados, ACUERDA: conceder, con goce sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual estará comprendido entre el 2 de enero y el 1o. de febrero del presente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse al señor Alvarado Rodríguez, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 7, Subnúmero 191, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 161 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Fidelina Monterrosa de Clará relativa a que se le concedan tres meses de licencia, sin goce de sueldo, en su carácter de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, por motivos debidamente justificados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse la licencia desde el 8 de enero actual, inclusive. Se nombra sustituta interina de la señora Monterrosa de Clará, por el lapso del permiso indicado, a doña Clementina Monterrosa de Jeanpierre, a quien la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería reconocerá el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 145, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día en que dé principio a sus funciones de Profesora interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 162 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Haidée de Castro, relativa a que le concedan dos meses de licencia, sin goce de sueldo, en su carácter de profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta capital, por motivo debidamente justificado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse la licencia, del 1o. de enero actual al 28 de febrero próximo entrante, inclusive ambas fechas. Se nombra sustituta interina de la señora de Castro, durante el lapso del permiso, a la señorita Liliam González, a quien la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería reconocerá el sueldo que señala la Partida 4, Subnúmero 126, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, a contar del 2 de enero en curso, fecha en que comenzó sus funciones de profesora interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 159 Palacio Nacional:
San Salvador, 1o. de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ferando Villalta, Ordenanza del Departamento de Psicopedagogía de El Salvador, en sustitución de don Dionisio Flores, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde esta fecha, la remuneración máxima que señala el Art. 9, Partida 5, Capítulo XIII Título X de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 555, Capítulo XIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, la que le será pagada por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 160 Palacio Nacional: San Salvador, 1o. de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 17, de fecha 6 de enero próximo pasado, expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, que se publicó en el Diario Oficial No. 6, Tomo 130 del 9 del mismo mes de enero y por el cual se reorganizó el Personal administrativo de la Dirección General de Educación Física, en el sentido de que en la Partida 13 debe decir Nicasio Varela, en vez de Mario Varela, como equivocadamente dice el expresado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 143 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de enero de 1941.

A propuesta de la Directora del "Instituto Centroamericano", de esta capital, y de conformidad con los Arts. 145, 146, 147 y 148 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar la autorización para seguir impartiendo Enseñanza Primaria y Normal en dicho Instituto y aprobar como Directora del mismo a la Profesora Normalista señorita Tránsito Huezo Córdoba. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 145 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de enero de 1941.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Hortensia Marroquín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital (plaza nueva). La nombrada devengará el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 191, Art. 100 de la Ley de Salarios, reformada, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, a partir del 1º de enero corriente, fecha en que comenzó sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 146 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 25 de 6 de enero en curso (Diario Oficial Nº 21, Tomo 130) por el cual se reorganizó el personal docente de las escuelas primarias oficiales de esta capital, en el sentido de que la persona nombrada para la plaza de Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "B", la cual corresponde a la Partida 4, Subnúmero 178, debe ser doña Carmen Hernández de Peña y nó la señorita Ofelia González, como, por error, se consignó en dicho Acuerdo —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 150 Palacio Nacional: San Salvador 16 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en el Acuerdo Nº 25 de fecha 6 de enero actual, que se refiere a la reorganización del Personal Docente de las Escuelas Oficiales de esta capital, el nombre correspondiente a la Profesora de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia América y de la Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez" el cual debe ser: Rosa de Salazar Ochoa, en vez de Rosa Martínez como expresa dicho Acuerdo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 151 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 62 de fecha 6 de enero en curso (Diario Oficial Nº. 21, Tomo 130) por el cual se reorganizó el personal docente de las escuelas primarias oficiales del departamento de San Miguel, en el sentido de que la persona nombrada para la plaza de Subdirector de la Escuela de Varones de Chirilagua, debe ser don Guadalupe Chavarría y no don Miguel Angel Zamora como, por error, se consignó en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 152 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº. 59 del 18 de enero en curso, en el sentido de que el Artículo de la Ley Permanente de Salarios a que corresponden las Partidas 9-11 y 15, mencionadas en el acuerdo que se amplía, es el Artículo 90. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 153 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del "Instituto de Contabilidad Práctica", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho Plantel, a partir del presente año escolar, el Tercer Curso de Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, en vista del resultado favorable obtenido por los alumnos del Instituto de Contabilidad Práctica, en los exámenes del período ordinario correspondiente al año retropróximo, y atendiendo al informe de la Comisión que constató que el Plantel referido cuenta con el material necesario prescrito en los Artículos 24, inciso d) y 26 del Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 163 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar el lapso comprendido entre el día 1º al día 20, inclusive, del mes de febrero próximo entrante, como período extraordinario de matrícula para estudiantes de Ciencias y Letras; advirtiéndose que, durante el período de referencia, los interesados pagarán dobles derechos y tendrán tantas fallas como clases o sesiones de trabajo hayan habido hasta el día en que se matriculen. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 164 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de Profesores para servicio de Escuelas Oficiales de la República:

Director de la Escuela de Varones "Padres Aguilares" de esta capital, al señor Profesor don René Esquivel, en lugar del profesor don Carlos H. Martínez, quien no aceptó el cargo. El nombrado, por haber permanecido al frente de dicha Escuela durante el mes próximo anterior, gozará, desde el 1º de enero, del sueldo correspondiente, de conformidad con el Subnúmero 13, Partida 1, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios.

Director de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, al señor profesor don Sabino Domínguez, en lugar de don René Esquivel, que no se presentó al desempeño de este cargo. El nombrado gozará desde el 1º de febrero en curso, del sueldo señalado bajo el Subnúmero 24, de la Partida 2, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios.

Director de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas", de esta capital, al profesor don Luis Rivas Cerros, en sustitución de don Carlos H. Martínez, que no aceptó este cargo. El nombrado, por haber permanecido al frente de la Escuela de Varones "República de Panamá", de la ciudad de Santa Ana, durante el mes próximo anterior, devengará, durante todo el mismo, el sueldo que bajo el subnúmero 24 señala la Partida 2, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios y, desde el 1º de febrero en curso devengará, en el cargo que se le confiere, el sueldo señalado bajo el subnúmero 9, Partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios.

Director de la Escuela de Varones "15 de Septiembre" de la ciudad de Zacatecoluca, a don Julio Moisés Cisneros, en sustitución del profesor don Manuel Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que bajo el subnúmero 5) señala la Partida 2, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de febrero en curso.

Director de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva", de la ciudad de Metapán, al profesor don Víctor Manuel Castillo, en sustitución del de igual título, don Luis Alonso Moreno que pasa como profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, en lugar del citado señor Castillo. Los nombrados devengarán, desde el 1º del mes en curso, los sueldos señalados en la Ley Permanente de Salarios, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, Subnúmeros 20 y 131 de las Partidas 5 y 7, respectivamente.

Director de la Escuela de Varones de Coatepeque, al profesor don Pablo Carranza Ruiz, en sustitución del de igual título, don Octavio Quintanilla, quien no se presentó al desempeño del cargo mencionado. El nombrado gozará, desde el día en que tome posesión de su puesto, del sueldo que bajo el Subnúmero 31 señala la Partida 9, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley permanente de Salarios.

Directora de la Escuela de Niñas de San Antonio del Monte, a la profesora doña Fidelia Hernández de Guatemala, en sustitución de la profesora doña Margot v. de Yánez que ha manifestado se retira del cargo y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada gozará del sueldo desde el 1º del mes en curso, de conformidad con el Subnúmero 89, Partida 10, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios. En lugar de la señora de Guatemala se nombra como Directora de la Escuela de Niñas de Santo Domingo de Guzmán, a la profesora Zoila Esperanza Choto, quien, desde el día en que se haga cargo del empleo, gozará del sueldo asignado bajo el Subnúmero 118, Partida 10, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la expresada Ley.

Directora de la Escuela Rural del cantón La Concepción jurisdicción de Tejutepeque, a la

profesora Blanca Abrego, en lugar de doña Leonor de Castaneda, quien cesará en sus funciones desde el día en que tome posesión la nombrada, fecha desde la cual ésta, gozará del sueldo asignado en el Subnúmero 386, Partida 11, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios. En sustitución de la señorita Abrego, se nombra como Directora de la Escuela Rural del cantón Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, a la profesora señora Fidelina Moreno v. de Alvarez, quien gozará, desde el día en que tome posesión del empleo, del sueldo que bajo el Subnúmero 366 señala la Partida 11, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios.

Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a la profesora doña Amanda Vilanova de Colorado, en sustitución, de la profesora señorita Lucía González, quien pasa en lugar de la primera, como Directora de la Escuela de Niñas de Jocoaitique. Las nombradas por su orden, gozarán, desde el 1º del mes en curso de los sueldos señalados en los subnúmeros 380 y 87 de las Partidas 10 y 8, respectivamente, Art. 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios.

Establecer una Profesoría Auxiliar en la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la ciudad de San Miguel y nombrar para su desempeño a la señorita Emma Sosa, quien devengará desde el 1º de enero próximo anterior del sueldo señalado en el Subnúmero 101, Partida 3, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios.

Las erogaciones correspondientes se harán por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 165 Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de febrero de 1941

Vista la renuncia interpuesta por el profesor don Ignacio Pacheco Castro, del cargo de Delegado Escolar del Circuito Nº 10-Departamento de La Paz-al que fué trasladado mediante Acuerdo Nº 89 de fecha 28 de enero próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole expresivos agradecimientos por sus servicios prestados y nombrar, en su lugar, al profesor don Manuel Gutiérrez quien, desde el día en que tome posesión de su cargo, gozará del sueldo asignado en categoría máxima, en el Subnúmero 11, partida 31, Art. 84, Capítulo I, Título X de la Ley Permanente de Salarios. Dicho sueldo le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Impuesto de nombramiento, pagado: seis colones (c. 6.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 12 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de febrero de 1941.

Mientras dure la entrega que actualmente hace don Ernesto Antonio Suárez de la Bodega General del Ramo de Fomento a la persona nombrada en su lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le siga pagando el sueldo de ciento ochenta y siete colones y cincuenta centavos, con aplicación al Art. V-179 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 57 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 30 del mes que hoy termina y bajo el número 1, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

SECRETARIA DE ESTADO

Partida que se refuerza:

Arto. V-212-Otros gastos corrientes, con		c. 200.00

Partida que se afecta:

Arto V-214-Para reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos; etc..	c. 200.00	
	c. 200.00	c. 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 58 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación al Arto. 764 del Presupuesto vigente (Gastos del Ejercicio 1940), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono a la cuenta del "Fondo Especial de Almacenes de Distribución", la cantidad de quinientos setenta colones cincuentitrés centavos (c. 570.53) por el valor de las mercaderías que fueron suministradas durante el mes de diciembre próximo pasado a la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con las solicitudes siguientes:

Dirección General de Sanidad... @ 50.00

Art. V-251- Presupuesto Fiscal 1940. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 180 y 1067 de 6 y 10 de diciembre de 1940, respectivamente.

Dirección General de Sanidad... „ 361.97

Art. V-240-Presupuesto Fiscal 1940. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 181 y 1065 de 6 y 10 de diciembre de 1940, respectivamente.

Dirección General de Sanidad... „ 158.56

Art. V-241- Presupuesto Fiscal 1940. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social, y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 179 y 1037 de 22 y 26 de noviembre del año 1940, respectivamente.

Queda sin efecto el acuerdo Nº 5, de 7 de enero corriente, Diario Oficial Nº 7, de 10 del mismo mes y año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 30

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treintiuno de enero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de 1a. Instancia del Distrito de Chalatenango, doctor Manuel Antonio Selva, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Cortés Reales.-Delgado P.-Bustamante.-García.-Cáceres. B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo Nº 31

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la solicitud del médico forense del distrito de Metapán, doctor Manuel Antonio Ticas, el Tribunal ACUERDA: concederle, a partir del día de mañana, inclusive, quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado en legal forma.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Cortés Reales.-Delgado P.-Bustamante.-García.-Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

Acuerdo Nº. 32

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treintiuno de enero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de primera Instancia suplente del distrito de Quezaltepeque al doctor Jorge Castro Peña, quien, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Cortés Reales.-Delgado P.-Bustamante.-García.-Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No' 27.-Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de enero de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don Ramiro Monedero, Juez Décimo Quinto de Cuentas de esta Corte, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del día de mañana, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Monedero, ha comprobado con la certificación médica expedida conjuntamente por los señores facultativos doctores Lázaro Mendoza, hijo y Raúl Estupinián, que realmente se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que por lo tanto necesita de reposo para su curación; la Cámara Supe-

rior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Licencias y Asuetos en vigencia, ACUERDA: concederle al recurrente señor Monedero, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.-Comuníquese.-(f) M. E. Hinds, Presidente de la Corte; Carlos V. Martínez, Primer Magistrado; C. A. Soto, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 155—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Octava Clase de esta Institución, en lugar del señor don Rafael Andreu, que no aceptó dicho empleo, al señor don Ezequiel Guerra. El nombrado devengará en primera categoría y desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la partida 21 (Sub-número 12), del Art. 139 de la citada Ley de Salarios; el cual sueldo se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*M. E. Hinds*, Presidente de la Corte.

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Emilio Federico Arana, agricultor, mayor de edad, solicitando título de cuatro lotes de terreno rústico, situados en el cantón La Unión, lugar en el llamado El Quilite y Cerrito de Piedra, de esta jurisdicción, de extensión, linderos y valor siguientes: Primer lote, El Quilite, cultivo café; siete tareas o sean diecinueve áreas sesenta centiáreas, valor doscientos colones; linderos: Norte, propiedad señores Daglio; Sur, con solicitante: Poniente y Oriente, señores Daglio. Segundo lote, El Quilite. Extensión treintisiete tareas, ciento tres áreas sesenta centiáreas, cultivo café; valor seiscientos colones, linderos: Norte, Sur, Oriente y Poniente, señores Daglio y Compañía. Tercer lote, Cerrito de Piedra; extensión cuarenta y cinco tareas, ciento veintisiete áreas cincuenta y una centiáreas; valor quinientos colones; linderos: Norte, propiedad Mónica de Arana; Sur, propiedad Max Randa; Poniente, don Max Randa; Oriente, Valentín Natividad. Cuarto lote. Extensión, cincuentidós tareas, ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, valor trescientos colones; linderos: Norte, María viuda de Cáceres; Sur y Poniente don Francisco Rivas Cortés, camino privado por medio; Oriente, con propiedad Eugenio Natividad. Los predios no tienen cargas ni derechos reales de otras personas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber a público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayua, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—*José Agliberto Mata.—Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 362 1 4 II 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Bertha Barrera solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Palma, de esta jurisdicción, el primero, de la capacidad de doce hectáreas diez áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Angélica de Gonzáles; al Norte, con el de Nicolás Rivera, mojones de pito y jiote de por medio; al Poniente, con terrenos de Joaquín Palomo Sevilla, calle real antigua de por medio; y al Sur, con los de Encarnación Somoza, que antes fueron de Doroteo Ramos. El segundo terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Palomo Sevilla; al Norte, con terreno de la señora Isabel Sandoval zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Isaac Orellana, cerco de brotón de piña y de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, terreno del mismo Isaac Orellana, camino antiguo de San Salvador a San Martín de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión con nadie; los hubo por compra a doña Encarnación Rivera viuda de Barrera y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Palomo Sevilla que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Ant. Aguilar.—A. Hernández A.*, Srio.

Nº 344. 2 3 II 41

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ignacio Ramos, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de diez manzanas de terreno rústico, o sean siete hectáreas, situadas en el lugar "El Carao", cantón Potenciana, de esta jurisdicción. Sus linderos son: al Sur, con terreno de Agatón Landaverde; del Saltillo de la quebrada del salto donde hay un mojón de piedras, aguas arriba hasta llegar al mojón del Nacimiento del Bario, de aquí, dejando la quebrada, se dirige en línea recta al rumbo Oriente; al Oriente, atravesando el camino que de la población conduce a "Los Palitos", a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de morro, inmediato a la casa de la sucesión de Pablo Landaverde; de este punto caminando al Sur, en línea recta, a llegar a un mojón de piedra que está en el borde de la quebrada de invierno llamada del Obrajito, de elaborar añil; de aquí, al Oriente, aguas arriba, hasta llegar al nacimiento mirando siempre al Oriente, al mojón del Amatillo; al Norte, en línea recta, a un mojón de piedra que está en el copo de una loma, con terreno de Cornelio Urías; al mismo Norte, con la sucesión de Ildefonso Landaverde, hasta el mojón del Saltillo, camino Potenciana donde empezó; al Poniente, con terreno, en una parte angosta, con sucesión de Salomé Hernández. Fué adquirido por compra a Ignacia Landaverde; no tiene proindivisión ni carga real y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.—R. Mancía*, Srio.

Nº 357 2-4-II-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Ricardo Fagioli Quiñónez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados en su mayor parte de café, situados en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de setecientas dieciocho áreas de extensión o sean diez manzanas un cuarto, y linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de su propiedad, con los que forma un solo cuerpo; al Norte, con terrenos de don Onofre Rodríguez Durán y de su misma propiedad, cercas de alambre en medio en lo lindante con el señor Rodríguez Durán; y al Sur, con terrenos de don Manuel Juárez, cercas de alambre en medio, por este rumbo también linda con la misma propiedad. El segundo: de doscientas setentiuna áreas veinte centiáreas, o sean tres manzanas diecinueve tareas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Julio Valdivieso, cercas de por medio; al Poniente, con terrenos de don Angel Arévalo y de don Gregorio Acensio, cercas de por medio; al Norte, con el mismo señor Arévalo y terrenos de la misma propiedad, cercas en parte de por medio y en parte el camino a San José; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Gregorio Cornejo y del mismo señor Arévalo, cercas en medio. Estos predios no son dominantes ni sirvientes, ni están gravados con ninguna carga real y su posesión es quieta y pacíficamente. Los colindantes son de este domicilio a excepción de la sucesión de don Gregorio Cornejo y de don Onofre Rodríguez Durán, que lo son de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al pueblo para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 324. 3-1 II 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, en concepto de Síndico Municipal, de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado, pidiendo a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta misma, que mide y linda al Oriente, veinte y siete metros veinte centímetros con casa de Cruz Castro Guevara y Rosaura Menéndez de Castro, Segunda Avenida Sur, de por medio; al Sur, cuarentiocho metros, con casas de la sucesión de Crescencio Arévalo, representada por Eugenio Rodríguez y con las de Carlota de Jesús Melgar y Elvira Rodríguez de Castro, "calle Tercera Poniente, de por medio; al Poniente, veinticinco metros diez centímetros con casas y solares de Cristina Arévalo, Francisca Ríos y Romelia Castro viuda de Figueroa Castro "Cuarta Avenida Sur", de por medio, con la primera, y con los dos últimos, mediando pared de adobe; y al Norte, cuarentiocho metros, con Francisca Ríos y Concepción Barrientos de Hernández, trascorral de adobe de por medio. Este predio se estima en seiscientos colones, no teniendo carga ni derecho real de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona y fué adquirido por posesión pacífica, quieta y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Ríos, que es de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2-29 I 41

El Infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señorita Esperanza Cáceres, de treinta y dos años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano y una casa situados en el centro de esta población, y mide y linda el predio: al Oriente, doce metros, solar y casa de Pedro Durán, representada por el general Santiago Ruiz y solar de Carmen Paredes, calle pública en medio; Poniente, once metros cien milímetros, con terrenos de Juan Gutiérrez, matas de piña y cerco en medio; al Norte, treinta y ocho metros trescientos milímetros, con casa y solar de Carlos José Magaña Herrera, pared de la casa solicitada y cerca en medio; al Sur, solar y casa de Goldtree Liebes y Compañía, representada por Luisa Berríos de Ramos, cuarenta y seis metros quinientos milímetros, cerca en medio. En el predio está ubicada la casa, techo de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, nueva, de diez metros treinta y dos milímetros largo, por ocho metros treinta y dos milímetros ancho, con todo el corredor; no está en proindivisión, no es dominante, ni tiene carga real, los estima en mil colones; el solar lo hubo por compra a herederos de Sixta Aguirre y la casa construída por la solicitante. Colindantes, todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla a las catorce horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Narciso Pérez S.*—Ante mí, *Moisés E. Jiménez*, Srio.

Nº 325. 3-1-II-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don Carlos Sánchez mayor de edad, empleado doméstico y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 48.441, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado una parte con café y el resto inculto, denominado "Los Limos", situado en esta jurisdicción, compuesto de doscientas áreas (200) de extensión del cual predio es poseedor de buena fe; cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de la Sociedad B. Daglio y Compañía y Enrique Ventura, camino de por medio; al Norte, con terrenos de José Enrique Canales y Ramón Sánchez Navarro, camino de por medio con el primero cerco propio con el segundo; al Poniente, con propiedades de los mismos señores B. Daglio y Compañía, cerco propio enmedio; y al Sur, con propiedades de la expresada Sociedad B. Daglio y Compañía, cerco propio enmedio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores B. Daglio, que son de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.—Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 323 3 19-II 41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma doña Lucía Mejía viuda de Viscarra, mayor de edad, de oficios domésticos con Cédula de Vecindad número 17,562 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, denominado "Santa Lucía", situado en esta jurisdicción, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de doscientas veinte áreas (220) de extensión, de cuyo predio es poseedora de buena fe el cual linda: al Oriente, con terreno de Sara de Canales, cerco propio enmedio; al Norte, con terreno de Eduardo Salaverría y la misma Sara de Canales, barranco de por medio con el primero y cerco propio con la segunda; al Poniente, con propiedades de Vicente Armando Canales, Luisa Siciliano y Rafael Sánchez barranco de por medio con el primero, cerco propio con la segunda y camino con el último; y al Sur, con propiedades de Eustaquio Méndez, José del Carmen Pérez y María Villeda, camino de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiera proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, excepto don Eduardo Salaverría, que es de Sonsonate y Eustaquio Méndez, de Juayúa. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.—Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 322 3 19-II 41

Francisco Antonio Barlerre, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Henrique Luna, Abogado de este domicilio, como apoderado general de la Corporación Municipal de esta ciudad solicitando se extienda a favor de la referida corporación título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Sacasil" de esta jurisdicción el cual mide veinticinco metros por lado, pues tiene la forma de un cuadrado y linda por los cuatro rumbos con finca de don Alejandro Salazar; quien es vecino de San Salvador, sobre dicho predio existe construída una casita dedicada a la Escuela cantonal Municipal de aquel lugar. El inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona y lo aprecia la Municipalidad en la suma de doscientos colones. La posesión de la Municipalidad sobre el

fondo descrito data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco A. Barriere — Vic n'e Uribe*, Srio.

Of. 2-3-II-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Pilar Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Nicolás, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros, con solar de doña Sara Díaz de Sigüenza, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, nueve metros, con solar de don Federico Ramón Rivas, brotones de izote de por medio; al Poniente, treintiún metros, calle pública de por medio, con casas de Manuel Rivas y Teresa Guadrón; y al Sur, no tiene medida por ser el punto de unión del terreno, que forma un triángulo, terminando a la orilla de la calle pública; existiendo en su interior una mediagua, de quince metros sesenta centímetros de largo, por cinco de ancho; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándose en trescientos colones y lo hubo por compra a don Manuel Rivas, mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. C. Alegría*.—*J. Luis Olano*, Srio.

N.o 341 2 3 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal se han presentado Paz Anaya v. de Anaya e Inés Anaya v. de Lara, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se les extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, solar de la primera de las solicitantes, treinticuatro metros cincuenta centímetros; al Occidente casa mesón de Emilia v. de Angulo, treintidós metros diez centímetros; al Norte, casa mesón de Roque Méndez, quince metros sesenta centímetros; y al Sur, solar de la sucesión de Nemesio Anaya, representada por las dos solicitantes, cerco de por medio, diecisiete metros cincuenta centímetros; que por la irregularidad del perímetro del inmueble descrito creen que tendrá quinientos metros cuadrados de superficie; lo estiman en la suma de mil colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo hubieron por herencia del difunto Nemesio Anaya, quien fué mayor de edad, negociante, de este domicilio, y lo estiman en la suma de mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Zelaya E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

No. 318 3 31 I 14

TITULO SUPLETORIO

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha presentado a este Juzgado el doctor Héctor Enrique Jiménez, como apoderado de Antonio Rosa, de cuarenta años de edad, agricultor y del domicilio de San Gerardo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en la jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, como de tres caballerías de extensión, sin cultivos permanentes, y que contiene una casa de tejas, paredes de bahareque, de seis varas de largo, por cinco de ancho y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ana María Urbina, divididos desde la esquina de un alambrado que está a orillas del camino real que conduce a Sesori, línea recta, a un mojón de piedras situado en el "Cerro de Piedras"; al Norte, con parte que de todo el inmueble de que es parte, el que se describe, ha vendido a don Pedro Díaz, divididos desde el último mojón citado, en línea recta, al mojón de piedras situado en un plan al pie de un árbol de amate y de allí, línea recta, a encontrar otro mojón de piedra colocado en la falda del Cerro Quiebrabrazo; al Poniente, con tierras que fueron de Nicolás Sáenz, hoy de don Máximo Romero, divididos por una línea recta que pasa por las lomas El Jullín; y al Sur, con parte que de todo el inmueble prenotado ha vendido a Miguel Rosa, divididos por la calle o camino que conduce de Nuevo Edén de San Juan, Sesori, hasta llegar al punto en donde empezó el delineamiento; el inmueble relacionado no está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del veinte y tres de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Samuel Cárdenas*.—*J. Arturo Carranza*, Srio.

Nº 31-321 3-19-II-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Rodolfo Pastor Zelaya, de 30 años de edad, originario de la República de Honduras y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del señor doctor Sebastián R. Pastor y de doña Cruz Zelaya de Pastor, ambos ya fallecidos y originarios también de la República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pastor Zelaya, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 348. 2-3 II 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Julio Zamora C., de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Zamora y de doña Adela de Zamora, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Zamora C., se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. Ruiz Quirós*, Secretario.

Nº 350 2-3-II-41

Edicto profesional

El Doctor don Juan Ramón Erazo Valle, hondureño, mayor de edad y del domicilio de Citalá, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual acompaña los Diplomas de Abogado y Notario extendidos por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua a los veintiún y veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 28 de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo*.

Nº 369 1-5-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiocho del corriente mes se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Angélica Pineda Sánchez Jovel conocida por Angélica Pineda Sánchez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Mercedes Jovel de Pineda Sánchez; habiéndosele nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 339 2-3 II-41.

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada de Alberto Quijada, fallecido el veintidós de noviembre retropróximo en el cantón "Piedras Gordas", de la jurisdicción de Santa Rita, de parte de Cándida López, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de su menor hija María Carmen Quijada, quien es hija legítima del expresado causante; habiéndosele conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis Claros Reyes*.—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 354 2-4 II-41

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y treinta minutos del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Alfonso Romero, fallecido el tres de junio del año próximo pasado, en la villa de San Isidro de este distrito, lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos legitimados Francisco Alfredo Hernández, conocido generalmente por Alfredo Hernández Romero; Gilberto, Alfonso, Lucila, Juana Antonia y Angela Dolores, todos de apellido Hernández, o Hernández Romero; de María Gertrudis Hernández o Hernández Romero de Rivas y Luz Hernández de Chacón o Hernández Romero; y estando llenadas las formalidades de ley, se ha declarado a los aceptantes, herederos del expresado don Alfonso Romero, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la heredera ya declarada, su madre doña Juana Antonia Hernández viuda de Romero. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores*.—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 355 2 4 II-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Nochez Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Palacios, fallecido el quince de abril de mil novecientos veinte en el cantón Tepechame, de esta jurisdicción, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a Jesús Hernández, Andrea y Carlota Palacios, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como hijas legítimas del extinto. Confiérasele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta. — *Ricardo Mena V.*— *C. A. Estupinián* Srio.

Nº 365 1-4-II-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de Luciano Francisco Cáceres, conocido sólo por Francisco Cáceres, fallecido a las veinticuatro horas del día treinta de diciembre del año pasado, en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de parte de sus hermanos legítimos, César Antonio, conocido sólo por César y Guadalupe (mujer), los dos de apellido Cáceres; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez*.—*Benj. Hernández D.*, Srio.

Nº 353 2 4 II-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de esta oficina pronunciada a las once horas del veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Paulina Hostano viuda de Marroquín y de los menores Carlos, Rafael Antonio y Elvo, los tres de apellido Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Teófilo Marroquín, fallecido en esta ciudad a las dieciséis horas del veintinueve de diciembre del año recién pasado, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, representados éstos por aquélla. Se les ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón*.—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 335 2-1o.-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de julio del año próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Gregorio Martínez fallecido en esta ciudad el ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, a Ricardo Martínez, Natalia Josefina Martínez de Alegría, conocida por Natalia Martínez de Alegría, y a Valentina Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 334 2-1-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve de noviembre del año próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial número 3,267, de fecha veintisiete de octubre del mismo año, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que para na alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredero del señor Aparicio Guardia o de la Guardia al doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Juana Aragón de Aparicio Guardia o de la Guardia, esposa legítima del causante y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.— *Santos P. Rivera.— Franc*°. C. *Liévano*, Srio.

Nº 327 2-1o.-II-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día cuatro del corriente mes y de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado a doña Jacinta Guerrero viuda de Ayala, definitivamente heredera testamentaria de su esposo señor Lino Ayala, fallecido a las catorce horas del día dieciséis de enero del corriente año en la villa de San Agustín; y se ha conferido a la expresada heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Raúl Lara.— Alonso López F.*, Srio.

Nº 356 2-4-II-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha declarado única y universal heredera testamentaria de doña Cayetana Bulnes viuda de Nuila, quien falleció en esta ciudad el día dos de diciembre del año próximo pasado, a la señora doña Antonia Díaz viuda de Bustamante; confiriéndose a la heredera la administración definitiva de los bienes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las diez horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Francisco Arrieta* G.—*J. Miguel Mena*, Srio.

Nº 326. 2 1 II 41

CURADURIA

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de julio del año próximo pasado, se ha nombrado tutora interina de los menores Hernán y Napoleón, los dos de apellido Sánchez, a su tía ilegítima señora Hortensia Lozano, y, con treinta días de plazo, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de los nombrados menores, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.— Fermín Rivas*, Srio.

Of. 8 30 I 41

EJECUCION

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en los juicios civiles ejecutivos acumulados promovidos, el primero por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Adela Ayestas de Amaya; el segundo por los doctores Miguel Rafael Urquía, Alberto Ildefonso Castellanos y Rafael Antonio Carballo, como apoderados sucesivos de don Dante Camicciottoli; y el tercero por los doctores Alfonso Aragón, Ricardo Avila M. y René Padilla y Velasco, sucesivamente, en concepto de apoderados de la Curaçao Trading Company's Cofee Corporation S. A., contra don Manuel Mercedes Parada, todos reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en la primera ejecución o sea la promovida por el doctor Díaz, y que es el siguiente inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Tepecoyo, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, cultivado de café y que tiene los linderos siguientes: al Norte, con finca de Macaria Hernández y con una de la sucesión de Tránsito Flores; al Sur, camino de por medio, las fincas de Celso Hernández y Hermenegildo del mismo apellido; al Oriente, la misma finca de Macaria Hernández; y al Occidente, los de Tomás Flores y Margarito Tolentino. El inmueble descrito es de propiedad de don Manuel Mercedes Parada, según inscripción a su favor número cuarentinueve del Libro ochenta y nueve de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.— José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 333 2-1o.-II-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Estrada, como apoderado de doña Aracely Silva viuda de Paz, contra la sucesión de Marcelino de la Cruz, conocido por Marcelino Espinoza, representada por su heredero declarado don José Inocente Rojas, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Julia Segovia; al Poniente, con trabajo del Doctor Marcelino Argüello; al Norte, camino de por medio, de San Rafael, con terreno de *Blas* Cuadra; y al Sur, con huatales del mismo Julián Segovia, cuyo terreno está cultivado de café y contiene una casa de habitación sobre horcones, cubierta de tejas, de quince metros y doce centímetros de largo por doce metros seis decímetros de ancho, forrada con paredes de tabla. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de cuatro manzanas y media de capacidad, equivalente a tres hectáreas quince áreas lindante: al Oriente, con terreno de los señores Julián y Josefa Segovia; al Norte, con resto del terreno de María Valentina Gómez; al Poniente, con la finca Miramar, de don José Leopoldo Argüello, camino real, que conduce a San Rafael, de por medio, y terreno de Ricardo Gómez; y al Sur, con terrenos de los señores Ricardo y Ezequiel Gómez, en cuyo terreno existen dos casitas de paja, inscritas a favor del heredero cesionario bajo los números sesentidós y setentitrés, folios ciento veintiuno al ciento veintitrés del Tomo ciento siete de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—S. *Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

N.° 336 2 3-II-41

Reyes Galileo Villegas, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Tránsito Guzmán de Orellana, contra don Tránsito Martínez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente de setenta áreas de extensión superficial situado en el cantón de San Antonio Abad, en esta jurisdicción y que tiene de linderos y mojones los siguientes: al Oriente y Sur, con el de Anastasia Figueroa viuda de Quintanilla, línea recta, mojones árboles de izote y pito; al Norte, con el de Francisca López, línea recta, mojones de pito e izote; y al Poniente, con el de Alberto Miranda, línea recta, árboles de pito enmedio, esquineros izotes y goza de una servidumbre de tránsito sobre terreno de Anastasia Figueroa viuda de Quintanilla, de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, por ciento cuarenticuatro metros seiscientos veintiocho milímetros de largo, atravesando dicho terreno hacia el rumbo Oriente, en línea ondulada hasta comunicarse con la calle vecinal. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento noventiocho del libro ciento treinta y tres de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*R. Galileo Villegas.—C. Kafie*, Srio.

Nº 368 1 5 II 40

SUBASTAS

SE HACE SABER: que a las diez horas del día veinte y cuatro de febrero del año en curso, y en el local de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con los Arts. 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

20	cajas frutas secas [ciruelas y pasas]	¢.	93.35
2	cajas conteniendo anuncios no denominados, impresos	¢.	20.00
1	caja conteniendo abanicos de cartón	¢.	4.00
1	bulto conteniendo anuncios no denominados, impresos	¢.	20 00
	Total	¢.	137.35

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 2-3-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de ayer a las once horas y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar y Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un torito moro de dos años y medio, de dueño desconocido, herrado con un fierro ilegible el que fué presentado por don Domingo Argueta por causarle daños en sus sementeras, No quedó ningún saldo líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: Torola a las quince horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Argueta.*—Ante mí, *Federico Girón h. Srio.*

Of. 2 3 II 41

En el Rosario Cuscatlán

Fiesta y Romería de la Virgen de los Remedios

Con gran entusiasmo y alegría tendrá lugar la Romería en la primera semana de Cuaresma, es decir, del 26, 27 y 28 del presente mes, y del 1o. al 3 de marzo próximo, según preparativos por la Municipalidad y Mayordomía de la organización de los festejos. Se invita al público en general de dentro y fuera de la República para que no duden de concurrir, pues se promete toda clase de garantías y comodidades.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a primero de febrero de 1941. — *Marcos Rosales.*—J. A. *López*, Srio.

Of. 1-5-II-51

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de la señora doña María Luisa Morán viuda de Lindo, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el señor don Oscar Lindo, de quien era fiadora la mencionada señora viuda de Lindo, en concepto de Guarda Almacén General del Gobierno, del primero de julio de mil novecientos treinta y cinco al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, en el cual se le han deducido reparos por valor de tres mil seiscientos nueve colones, ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendados era 1-Valen, J. *Angel Castillo.—Joaquín Sánchez.—Franco. B. Lagos*, Srio.

Of. 2-21-I-41 8-7- alt

Subasta Nº 45

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 160.000 rajas de leña de 26" de largo. 4" de ancho y 2¼" de espesor como mínimo, al año, de guachipilín, madrecacao, quebracho o de cualquier otra madera tan buena como las anteriores, para consumo del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.

La leña debe ser entregada a principios de cada mes, conforme las necesidades del Hospital mencionado. El suministro será atendido desde la fecha en que se le dé posesión al contratista, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

3a.—Consignar en sus propuestas, el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

4a.—Mencionar en sus propuestas la serie número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el martes 11 de febrero entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de enero de 1941.

Concurso Público No. 4

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1.200 capas con capucha y de gola entera, de hule de la mejor calidad, de color gris verdoso, de las medidas y pesos siguientes:

400 de 1.60 m. de largo, incluso el cuello y de 2.228 kgs. de peso.
400 de 1.50 m. de largo, incluso el cuello y de 2.089 kgs. de peso.
400 de 1.40 m. de largo, incluso el cuello y de 1.950 kgs. de peso.

Todas las capas deben tener una rajadura proporcional al tamaño, la cual la tendrán atrás. Además, tener: 5 botones en el cuerpo, 3 en la gola y 3 en los hombros para afianzar la capucha, la que debe tener los ojales correspondientes. El cuello no debe ser doblado.

No se aceptarán propuestas parciales. Las capas deben ser de fabricación nacional y forradas con manta Ashbury B. B.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Unicamente se aceptarán propuestas de propietarios de fábricas de capas, condición que se comprobará a satisfacción de la Proveeduría General.
2.—Presentar propuestas por duplicado.
3.—Expresar el precio unitario únicamente.
4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las diversas calidades de capas que fabrican, para lo cual deben presentar un lienzo de 0.50 m., por lado; las muestras se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
5.—Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.
6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
7.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su Cédula de Vecindad.
8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 12 del presente, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Concurso Público No 3

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de guantes, bolsas de hule, etc., que se especifican a continuación:

150 docenas de pares de guantes de hule, para cirujano, conforme el detalle siguiente:

20 docenas No. 7
50 docenas No. 7½.
50 docenas No. 8.
30 docenas No. 8½.

400 bolsas de hule, para agua caliente y casquete de hielo combinados, conforme el detalle siguiente:

200 superficie estriada.
200 superficie lisa.

5 gruesas de cánulas rectales de caucho, con llave, para adultos, y rectas.

5 gruesas de sondas Nélaton, de un agujero y de 16" de largo, conforme el detalle siguiente:

1 gruesa No. 18.
2 gruesas No 20.
2 gruesas No. 22.

250 pies de tubería de caucho, superficie color rojo, lisa, empacada en cajas de 50 pies cada una, detalle:

100 pies base ¼" x 1/16" de pared.
100 pies base 9/32" x 1/16" de pared.
50 pies base 5/16" x 1/16" de pared.

20 libras de tapones de goma, sólidos, blancos, conforme el detalle siguiente:

Cantidad	diám. superior	diám. inferior	altura
2 libras	15 mm.	10 mm.	26 mm.
2 libras	17 mm.	13 mm.	26 mm.
2 libras	19 mm.	14 mm.	26 mm.
2 libras	20 mm.	16 mm.	26 mm.
2 libras	24 mm.	18 mm.	26 mm.
2 libras	27 mm	21 mm.	58 mm.
2 libras	29 mm.	22 mm.	58 mm.
2 libras	30 mm.	24 mm.	58 mm.
2 libras	35 mm.	28 mm.	38 mm.
2 libras	44 mm.	35 mm.	38 mm.

3 gruesas de dedos de guante, para un dedo con protector de hule, en forma cónica.

3 gruesas de dedos de guante, para dos dedos con protector de hule, en forma cónica.

10 gruesas de dediles de goma látex, en cajas de una gruesa, en tamaños surtidos

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de cada uno de los artículos detallados, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las propuestas deben hacerse por duplicado.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de enero de 1941.

Subasta No 47

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la impresión y engrampado de 750 páginas de la revista de la Corte de Cuentas de la República, con linotipo o en tipo corriente de 8, 9 ó 10 puntos, en 4,200 ejemplares de 125 páginas aproximadamente cada uno; estos ejemplares comprenderán los números 13 al 18, correspondiendo a los meses de enero a junio del corriente año; del tamaño de 1/16 de pliego de 30" x 40".

El papel lo suministrará la Corte mencionada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total
2.—Si al emplearse tipos de distinto numero de punto se altera el valor de la impresión, deberán hacer una propuesta por cada uno de ellos.
3.—Señalar plazo de entrega y forma de pago del trabajo, advirtiendo que no se anticipan fondos.
4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad,
5.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
6.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.
7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 7 de febrero entrante, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de enero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel bond, que dicho papel debe venir empacado en cajas de madera completamente cerradas.

San Salvador, 5 de febrero de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 35, relativa al suministro de 500 carretillas de mano que no es preciso presentar muestras y si catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 3 de febrero de 1941. 5—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 DE FEBRERO DE 1941

	New York		San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	.....	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	"	4.0350	" 10.0875 "	Libra
Bélgica, Belga	"	......	" ...... "	Belga
Brasil, Milreis	"	.0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	......	" ...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	"	.3996	" .9990	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	" ..... "	Florín
Italia, Lira	"	.0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	"	.2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	......	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	"	.2324	" .5810 "	Franco suizo
España, Peseta	"	......	" ...... "	Peseta

Exhumaciones

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, a los interesados, Hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.—Número, nombre de los fallecidos y fecha de vencimiento.

CUADRO "C"

4299 Tiburcia Peraza, enero 8 de 1939.
4319 Gregoria Cabrera de Gómez, enero 8 de 1939.
5015 Fidelina Montes, agosto 23 de 1939.
5018 María Cárdenas de Martínez, agosto 25 de 1993.
6065 Josefa Martínez, junio 16 de 1937.
6066 Norberta Avilés, junio 17 de 1938.
7909 Josefa Castro, noviembre 18 de 1937.
79'4 Mercedes Maradiaga, noviembre 18 de 1934.
8358 Manuel Azucena, octubre 14 de 1935.
9083 Doroteo Rodríguez, febrero 8 de 1937.

CUADRO "CH"

2045 Gregorio Cornejo, junio 15 de 1938.
2064 Rogelio Mira, julio 18 de 1935.
2065 Rosa Cárdenas Rodríguez, julio 18 de 1937.
4350 María Monje, febrero 28 de 1938.
6134 Concha Mejía, septiembre 3 de 1937.
6145 Isidro Ventosa, septiembre 25 de 1939.
6326 Manuel Munguía, abril 14 de 1938.
8059 Valeriana González, marzo 5 de 1935.
8077 María Amanda Callejas, marzo 16 de 1935.
8089 José Angel Cañas, marzo 26 de 1937.
8788 Estanislao Figueroa Trigueros, julio 8 de 1938.
9040 Julio César Hernández, enero 1º de 1937.
9053 Francisco José Gutiérrez enero 9 de 1939.
9062 Julio Aguilar, enero 21 de 1937.
9116 Mercedes Meléndez, marzo 6 de 1939.
9117 Beatriz Amaya de Urbina, marzo 10 de 1937.
9122 Matilde Argueta, marzo 13 de 1937.
9160 Pablo Lara, abril 6 de 1937.
9173 María Salgado de Quinteros, abril 13 de 1937.
10019 Edelmira Castro, marzo 3 de 1939.

CUADRO "LL"

2310 Dolores Mónico de Henríquez, junio 12 de 1936,
6241 Samuel Luis Ortiz, enero 28 de 1938.
6262 Jesús Gutiérrez (mujer), febrero 18 de 1938.
8346 Lilalee Loo Dacaret, septiembre 30 de 1935.
8728 José Reyes, h., junio 9 de 1936.
8729 María Militina Ortiz, junio 10 de 1936.
8735 José María Gavidia, junio 14 de 1936.
8736 Víctor Barrientos, junio 14 de 1936.
8737 Mercedes Pérez, junio 14 de 1936.
8801 Jorge Alberto Cubas, julio 13 de 1936.
9105 Elena de Cuéllar, febrero 26 de 1938.
9131 Gilberto Campos, marzo 16 de 1937.
9137 José Antonio Avilés, marzo 18 de 1937.
9176 Catalina Zelada, abril 21 de 1937.
9177 Gonzalo Exaltación Bonilla, abril 22 de 1937.
9183 Sixto León Quevedo, abril 26 de 1937.
9272 María Cleofas Izquierdo, junio 27 de 1937.
9274 Mercedes de Valencia, junio 28 de 1937.
9278 Pedro Anaya, julio 2 de 1937.
9283 Laura Rivas, julio 4 de 1937.
9288 Concepción Oseguedá, julio 8 de 1937.
9289 Leonor Molina, julio 9 de 1937.
9299 Margarita Arbizú, julio 17 de 1937.
9300 Nicolás Paz Villalta, julio 17 de 1937.
9331 Dolores Vidal, agosto 8 de 1937.
9344 Casimira Méndez, agosto 16 de 1938.
9351 José María Martel, agosto 22 de 1937.

CUADRO "M"

945 Tomás Rosales, mayo 11 de 1939.
1010 Estanislao Rodríguez, octubre 14 de 1938.
1116 Rosendo Orellana, julio 25 de 1920
1277 Sotero Choriego, julio 19 de 1939.
1384 Rosa Tróchez de Bordas, enero 7 de 1937
1484 Dolores M. de Montoya, diciembre 9 de 1938
1558 Braulio Isasi, mayo 24 de 1939
1638 Tomasa Salazar, mayo 4 de 1936.
2603 Eva Rodríguez, octubre 17 de 1937
3720 Julio César Posada, mayo 30 de 1936.
3742 Antonia Martínez, junio 29 de 1937,
3746 Valentina Funes, julio 2 de 1939.
3881 Francisca Melgar, noviembre 30 de 1936.
4825 José María Milla, abril 12 de 1999.
5230 Salomé Terezón v. de Choriego, feb. 17 de 1938.
6783 Ascensión Salgado, julio 6 de 1939.
5799 Rafael Cáceres B., octubre 5 de 1939.
6809 Rosa Alvarez, julio 22 de 1939.
6831 Dolores Revelo v. de Rodríguez, agosto 7 de 1938.
6857 Coralia Cañas de Port, agosto 30 de 1939.
6864 Macario Castillo, septiembre 4 de 1939.
6940 Presentación Roldán, noviembre 19 de 1939.
6952 Reina Suárez González, diciembre 19 de 1959.
6981 Jesús Olmedo, diciembre 23 de 1939,
6982 Leonor Díaz de Pérez, diciembre 25 de 1939.
7028 Mercedes Escobar, enero 31 de 1938.
7566 Virginia v. de Dárdano, febrero 8 de 1939.
7670 Próspero Borja, mayo 2 de 1937.
8294 Carlos Tejada, agosto 24 de 1935.
8661 José Alberto Robles, abril 21 de 1936.
8665 Rigoberto Julián Quintanilla, abril 24 de 1936.
8688 Benjamín Uriarte, mayo 11 de 1936.
8694 Elena Castellanos mayo 17 de 1936.
8697 Rosa Valencia, mayo 18 de 1936.
8698 María Hortensia Rosales, mayo 19 de 1936.
8701 Carlos Gilberto Reinado, mayo 19 de 1936.
8756 Fernando Mejía Alfaro, junio 23 de 1936.
8767 Inés López, junio 27 de 1936,
8845 Luz Cáceres v. de Leal, agosto 5 de 1936.
9441 Josefa Rivera v. de Prieto, Nvbre. 19 de 1937.
9696 José María Salguero, mayo 20 de 1937.
9999 Héctor Cristián Mancía, enero 10 de 1939.
10133 Lucía García de Alegría, julio 5 de 1939.
10164 Jesús O. v. de Dueñas, agosto 10 de 1939.

CUADRO "N"

10150 Marta Quesada de García, julio 22 de 1939.
10241 Maximiliano Alemán, octubre 17 de 1939.
10275 Juan Pablo Pineda, noviembre 19 de 1939.

CUADRO "Ñ"

5149 Rosario Castillo de Chiquillo, Dcbre. 2 de 1939.
5170 Salvador Pino, Dcbre. 25 de 1939.
5350 Reyes Orantes, junio 9 de 1933.
6116 Luz Lara, agosto 7 de 1939.
6178 Manuel Antonio Urbina, noviembre 11 de 1937.
8321 Mercedes Guerrero, septiembre 11 de 1935.
8323 Juan Delgado, septiembre 13 de 1935,
8329 Alfredo Zabahneh, septiembre 18 de 1935.
8338 María Isabel Chávez, septiembre 21 de 1939.
8354 Ricardo Navarrete, octubre 10 de 1935.
8364 Isabel Hernández, octubre 19 de 1935.
8917 Manuel Valladares Arévalo, Septbre. 21 de 1939.
8928 Higinio Alas, octubre 2 de 1936.
8941 María López, octubre 15 de 1936.
8994 Manuel Guerrero Castro, Nov. 27 de 1936.
8998 José Oliverio Escalante, Nvbre. 29 de 1936.
9244 Santiago Aparicio Ramos, junio 15 de 1937.
10322 María Juana Mancía López, Dcbre. 31 de 1939.

San Salvador, 20 de enero de 1941.

Eduardo Castro González.
Administrador del Cementerio General.

3—2—alt.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 5 al 7 de febrero.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.», Comisión Demarcadora de Límites.

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 21 de enero de 1941.

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos de la TACA, Sociedad Anónima, se convoca a los socios a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 23 del corriente a las 5 p. m., en el local de la oficina.

San Salvador, febrero 5 de 1941.

ANTONIO DUTRIZ,
Gerente.

3—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nos. 1 y 2, relativos al suministro de 70.000 y 815.000 cartuchos, respectivamente, que las propuestas correspondientes deben presentarse en DUPLICADO.

San Salvador, 1o. de febrero de 1941. 5—2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de enero de 1941

Presión atmosférica media diurna	686.5	m|m.
Temperatura media diurna	25°7	C.
Temperatura máxima a las 16 hs	27°	C.
Temperatura mínima, a las 8 hs	18.°	C.
Oscilación de la temperatura	9.°	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	7 ½	m|m.
Evaporación al sol	8.½	m|m.
Tensión del vapor	8.37	m|m.
Humedad relativa	37	o|o
Punto de rocío	8.6	C.
Dirección dominante del viento	NO	
Velocidad del viento por segundo	7 58	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	672	km.
Máxima del viento a las 19 hs	7.50	mts.
Nebulosidad media	0.6	
Clasificación de nubes	Ci. Cú.	
Sol cubierto	0	hora
Lluvia en las últimas 24 horas	....	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms	...	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.3	C.
Temperatura máxima	32.0	C.
Temperatura mínima	15.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11.9	m|m
Humedad relativa, media diurna	58 %	
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	8.3	mts.
Oscilación de la temperatura	16.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m|m
Evaporación al sol	5 8	m|m.
Evaporación a la sombra	4 3	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.6	m|m
Temperatura	15.0	G. C
Temperatura máxima	26.5	G. C
Temperatura mínima	13 5	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.7	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	lloviznas	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	22.4	C.
Temperatura máxima	32.2	C.
Temperatura mínima	18.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13.0	mm.
Humedad relativa, media diurna	61 o|o	
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	5 0	
Oscilación de la temperatura	14.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.0	m|m.
Evaporación al sol	8.5	mm.
Evaporación a la sombra	5.4	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641 8	m|m
Temperatura	13.6	G ,,
Temperatura máxima	23.0	C. ,,
Temperatura mínima	13.0	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6 4	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia		m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 || San Salvador, jueves 6 de febrero de 1941 || NUMERO 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto Nº 2

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el mes de enero recién pasado fué también insuficiente para extender las matrículas de mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1o.—Adiciónase el Art. 1o. del Decreto Gubernativo No. 1, del 31 de enero anterior, prorrogándose hasta el último día de febrero corriente, el plazo para la extensión de matrículas de mozos de cordel, lustradores, vendedores de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, carretones y carretoncitos de mano.

Artículo 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 110 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto.—Partida Nº 119.—Escribiente, Angela de Gámez, en lugar de Marco Antonio Iraheta, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Jucuapa.—Partida Nº 188.—Escribiente, Marco Antonio Iraheta, en lugar de Angela de Gámez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 111 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de Ateos, departamento de La Libertad, al señor José Fernando Morales, en lugar del señor Medardo Cáceres. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 215 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 112 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del fondo de alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a cuatro mil novecientos noventidós colones nueve centavos (c. 4,992.09); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el traslado de referencia. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación.
Calderón.

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo —con apoyo en el Decreto Legislativo No. 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año— ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 32, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de setecientos veinte colones (c. 720.00) en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de boletos recibos de vialidad en aquella Alcaldía durante el corriente año, a razón de sesenta colones (c. 60.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica, que a las páginas 11 a 15 del Libro respectivo, se encuentra el acta que textualmente dice:—"Nº 3-Sala Municipal: El Rosario, La Paz, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarentiuno. Reunida la Municipalidad de esta Villa en sesión extraordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde depositario en funciones Regidor Segundo don Cornelio Alfaro Corpeño, con asistencia de los demás concejales Alcalde Propietario don Jesús Mariona Menjívar

Regidor Primero don José Contreras, Síndico Municipal don Ismael Antonio Campos y Secretario que suscribe, con el objeto de celebrar sesión y tratar asuntos de su cometido. Se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la que después de leída y discutida, fué aprobada. Abierta la sesión. La Municipalidad, de conformidad con el Decreto Legislativo de 26 de abril de 1939 publicado en el Diario Oficial de 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: las reformas, supresiones y adiciones a su Tarifa de Arbitrios, aprobada por Decreto Gubernativo de 30 de junio de 1920, publicada en el Diario Oficial de 11 de agosto del mismo año, de la manera que sigue: Art. 1º—Deróganse de la mencionada Tarifa, los siguientes arbitrios:

"Alumbrado en el centro de la población metro lineal, al mes.......... c. 0.02

"Matrícula de carretas, inclusive la placa.......... „ 1.25

"Destace de ganado mayor.......... „ 2.50

"Destace de ganado menor.......... „ 0.50

"Licencias para portar revólver o pistola según la Ley Especial.......... „ 10.00

"Cada tramo del corredor del cabildo o portales para ventas en tiempo de feria o fiesta.......... „ 1.00

"Tramos en la plaza o calles públicas, para ventas en tiempo de feria o fiesta, cada metro lineal.......... „ 0.25

"Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta en la población.......... „ 2.50

"Matrículas de fierros y marcas de herrar.......... „ 1.00

Art. 2º—Refórmanse los arbitrios que dicen:

"Poste de ganado mayor, o sea la multa impuesta por la Ley Agraria.. „ 1.00

Poste de ganado menor.......... „ 0.50 quedando resumidos en uno solo con la siguiente redacción:

"Poste de ganado mayor y menor por cabeza de conformidad con los Artos. 66 y 67 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, de 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes.......... „ 1.00

Arto. 3o.—Adiciónase la Tarifa de que se trata, con los siguientes:

1—Citaciones a solicitud de parte cada una.......... „ 0.25

2—Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día.......... „ 0.25

3—Toma razón de matrículas de fierros y marcas de herrar ganado, cada una.......... „ 1.00

4—Auténticas de firmas por la Alcaldía Municipal, cada una.......... „ 0.50

5—Canon de agua, cada paja al mes.......... „ 2.50

6—Licencias para dar fuego, expedidas de conformidad con el Arto. 86 de la Ley Agraria, cada una.......... „ 0.25

7—Matrícula de trapiches de hierro para moler caña, cada uno, al año „ 2.00

8—Matrícula de trapiches de madera para moler caña, cada uno, al año.......... „ 1.00

9—Traspaso de títulos de pajas de agua, cada uno.......... „ 5.00

Certifíquese este acuerdo por la Alcaldía Municipal y por medio de la Gobernación Política de este Departamento, elévese a la consideración del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación para efectos legales. No habiendo más de qué tratar se da por terminada la presente que firmamos.—Enmendado—n—Primero—e—Vale. Testado—s—No Vale.—Cornelio A. Corpeño.—Jesús Mariona M.—José Contreras.—Ismael Antº Campos.—M. Arévalo M.—Srio.—Rubricados.

"Es Conforme".

Alcaldía Municipal.—El Rosario. La Paz, Enero veintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—Camilo A. Corpeño.—M. Arévalo M.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las derogatorias, reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipales de El Rosario, departamento de La Paz, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria de veinte del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Certifica: que en el libro de Actas Municipales que lleva esta Corporación en el corriente año, a fojas 7 y 8 y bajo el número 5, se encuentra la que literalmente dice: "No. 5, Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la villa de Moncagua a las quince horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Fue convocada y presidida por el señor Alcalde Propietario don Valentín Alegría, con asistencia de sus demás concejales del primero al sexto, respectivamente, señores Loza Argueta, Amaya, Paniagua, Matamoros y Salgado, Síndico Municipal Vargas, y Secretario de actuaciones Portillo Zelaya. Se dió principio a la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada. La Municipalidad, en uso de la facultad que le confiere la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año, ACUERDA: las siguientes reformas y adiciones a su Tarifa de Arbitrios decretada fecha 23 de diciembre de 1932, publicada en el D. O. de 6 de febrero de 1933:

Art. 1o.—Refórmanse los Nos. 33 y 34 de la mencionada tarifa, así:

33.—Pulperías de primera clase con un capital que pase de quinientos colones, excepto en el caso previsto en el D. L. de 19 de mayo de 1927 publicado en el D. O. de 17 de junio de 1931, en el que se cobrará por dicha disposición, cada una al mes.......... ₡ 1.50

34.—Pulperías de segunda clase con un capital que pase de cien colones y no llegue a quinientos colones, excepto el caso previsto en el decreto citado con el número anterior, en el que se cobrará conforme él, cada una al mes... „ 1.00

Art. 2.—Adiciónase a la expresada tarifa, los números siguientes:

53.—Pulperías de tercera clase con un capital menor de cien colones, excepto en el caso en el número 33, en el que se cobrará de acuerdo con la mencionada disposición y sin perjuicio del impuesto establecido en el D. L. de 29 de abril de 1897 publicado en el D. O. de 29 de mayo del mismo año, que grava los negocios mencionados con la suma de ₡ 0.25 a favor del Hospicio de San Miguel, cada una al mes.......... „ 0.25

54.—Solares de esquina sin edificar en el radio de la población, cada uno al mes.......... „ 0.50

55.—Solares sin cerca al lado de calle, cada uno al mes.......... c. 0.50

56.—Vendedoras de mercaderías, cada una al día.......... „ 0.25

Certifíquese la presente y remítase a donde corresponde. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos.-V. Alegría-Jesús Loza-Abraham Argueta-M. J. Amaya-Timoteo Paniagua-J. A. Matamoros-Mauro I. Salgado-Francisco Vargas-D. Portillo Zelaya-Srio." Rubricados.

Es conforme con su original, y para elevarla al señor Ministro de Gobernación con el informe del señor Gobernador Departamental, expide la presente en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las nueve horas del día veinte y cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. Alegría. *D. Portillo Zelaya.*

Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la villa de Moncagua, departamento de San Miguel, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión extraordinaria del veintitrés del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 166 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Lucila Golcher de Ipiña, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nejapa, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con la certificación médica suscrita por el doctor J. I. Hernández; y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en lo pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará desde el 1º de enero actual, inclusive; debiendo reconocerse a la señora de Ipiña, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 9, Subnúmero 18, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X de Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 168 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Julia Anaya Echegoyén, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Barrio de Belén, de Mejicanos, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada la comprueba legalmente con el certificado

No. 176 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1941.

Atendiendo a la comunicación de la señorita Zoila Martínez Torres, propietaria del Colegio "Nazareth" de la ciudad de Santa Tecla, en la cual manifiesta que ha sido clausurado el Primer Curso de Enseñanza de Comercio y Hacienda, correspondiente a los estudios diurnos de Secretario Comercial, que funcionó en el citado Plantel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo del 13 de febrero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 40 de fecha 17 del mismo mes y año, por el cual se autorizó a la señorita Zoila Martínez Torres para establecer los estudios mencionados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 13 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 11 del 31 de enero anterior, en el sentido de que uno de los donantes de que ahí se habla, no es el Banco Occidental, sino que don Benjamín Bloom, personalmente. El resto del acuerdo queda sin modificación alguna.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Subsecretario de Fomento.
Mejía Osorio,

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 59 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente de aquel centro:

Partida que se refuerza:		
Arto. V-16-Fletes y gabarrajes, con........		c. 100.00
Partida que se afecta:		
Arto. V-20-Imprevistos..............................	c. 100.00	
	c. 100.00	c. 100.00

—Comuníquese.

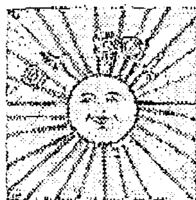
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo Flores Pino, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, *la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:* Consiste la marca en la figura y pala-



bra "EL SOL". Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, y se aplica a las mercaderías que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de dulces, confites, chocolates y galletas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 331, 1-6-II-41

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Santos, de cincuenta años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de setenta áreas de extensión, *situado en el cantón Los Llanitos*, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de don Norberto Morán, mediando cerca de alambre del colindante, en cien metros; al Norte, con otro terreno del solicitante en línea quebrada, de ciento ochenta y cuatro *metros*; al *Poniente*, con terreno de don Erlindo Montes, en noventa y dos metros, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Margarito y Félix González, en ciento un metros, camino de por medio; inmueble que posee a nombre propio sin proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta. — *José Jorge Banega.*— J. *Max. Argueta*, Srio. 327 1-6-II-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad se ha presentado don José Gilberto Gámez, de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Norte, siete metros, calle pública de por medio, con solar y casa de don Víctor Manuel Erazo; al Sur, siete metros, con predio de Leonor de Quiñónez; al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar del señor Canónigo, Rutilio Montalvo; y al Poniente, diecisiete metros, con casa y solar de la señora Paula de Jesús Cisneros *y el de doña Leonor de Quiñónez. El predio* descrito tiene una área de ciento cincuenta metros, cincuenta centímetros cuadrados, y lo estima en trescientos cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto padre Juan Gámez, que fué mayor de edad, barbero, de este domicilio, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *M. Melara E.*—Alf. Pi*neda López*, Srio.

N.º 380 1-6 II-41

Edicto profesional

El Doctor don Juan Ramón Erazo Valle, hondureño, mayor de edad y del domicilio de Citalá, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual acompaña los Diplomas de Abogado y Notario extendidos por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua a los veintiún y veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo.* Nº 369 2-5-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y treinta minutos del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Alfonso Romero, fallecido el tres de junio de año próximo pasado, en la villa de San Isidro de este distrito lugar de su último domicilio, de parte de sus hijos *legitimados* Francisco Alfredo Hernández, conocido generalmente por Alfredo Hernández Romero; Gilberto, Alfonso, Lucila, Juana Antonia y Angela Dolores todos de apellido Hernández, o Hernández Romero; de María *Gertrudis Hernández o Her*nández Romero de Rivas y Luz Hernández de Chacón o Hernández Romero; y estando llenadas las formalidades de ley, se ha declarado a los aceptantes, herederos del expresado don Alfonso Romero, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, conjuntamente con la heredera ya declarada, su madre doña Juana Antonia Hernández viuda de Romero. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado de *Primera* Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 355 3 4 II-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, la herencia intestada de Alberto Quijada, fallecido el veintidós de noviembre retropróximo en el cantón "Piedras Gordas", de la jurisdicción de Santa Rita, de parte de Cándida López, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de su menor hija María Carmen Quijada, quien es hija legítima del expresado causante; habiéndosele conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las *facultades y restricciones* de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Luis Claros Reyes.*—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 354 3-4 II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que *por auto del día* veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de la señorita Angélica Pineda Sánchez Jovel, conocida por Angélica Pineda Sánchez, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña *Mercedes Jovel* de Pineda Sánchez; habiéndose nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 339 3-3 II-41.

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada *expresamente y con* beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Noches Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Palacios, fallecido el quince de abril de mil novecientos veinte en el cantón Tapechame, de esta jurisdicción, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a Jesús Hernández, Andrea y Carlota Palacios, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como *hijas legítimas* del extinto. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.— *Ricardo Mena V.*—C. A. *Estupinián* Srio. Nº 365 2-4-II-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y media del día treinta de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio *de inventario* la herencia intestada de Luciano Francisco Cáceres, conocido sólo por Francisco Cáceres fallecido a las veinticuatro horas del día treinta de diciembre del año pasado, en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, de parte de sus hermanos legítimos, César Antonio, conocido sólo por César y Guadalupe (mujer), los dos de apellido Cáceres; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. *Lo* que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández D.*, Srio. Nº 353 3 4 II-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de esta oficina pronunciada a las once horas del veinticinco del *corriente* mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Paulina Montano viuda de Marroquín y de los menores Carlos, Rafael Antonio y Elva, los tres de apellido Marroquín, la herencia intestada que a su defunción dejó Teófilo Marroquín, fallecido en esta ciudad a las diecisiete horas del veintinueve de diciembre del año recién pasado, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, representados éstos por aquélla. Se les ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado *Tercero de Primera Instancia* de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y quince minutos del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *R. Girón.*—J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 335 3-1a.-II-41

médico extendido por el doctor C. Rodríguez J.; de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en lo pertinente a la presente solicitud, están también comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los quince días de licencia solicitados, los cuales se contarán a partir del 16 de enero corriente; debiendo reconocerse a la señorita Anaya Echegoyén, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 7, subúmero 59, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, habida cuenta que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 169 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Lidia Zúniga, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ilobasco, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada la comprueba legalmente con el certificado médico extendido por el señor doctor J. I. Hernández, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en lo pertinente a la presente solicitud, están también comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el que se contará desde el 8 de enero en curso, inclusive; debiendo reconocerse a la señorita Zúniga, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 9 Subnúmero 128, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 167 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.-Convertir las Escuelas Rurales de Varones y Niñas de los cantones "El Faro" y "El Peñón" respectivamente, ambas de la jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, en Escuelas Rurales Mixtas, continuando en el desempeño de la Dirección de la segunda la señorita María Esther Escalante y como Directora de la primera, cantón "El Faro" se nombra a doña Juana Guevara de Guzmán en sustitución de don Alejandro Reyes Martínez, que pasa a ocupar la vacante que en la Escuela de Varones de Comasagua deja la señora de Guzmán, que venía actuando como Subdirectora. Los nombrados gozarán de los sueldos señalados en los Subnúmeros 146, 144 y 142 de la Partida 11, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios desde el 1o. del mes en curso.

2o.-Nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de Sensuntepeque, a la Profesora señorita Zoila Angélica Hernández, en sustitución de la señorita Ignacia Velasco, que cesa en sus funciones. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión de su empleo del sueldo señalado en el Subnúmero 60, Partida 5, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

3o.-Establecer una plaza de Profesora Auxiliar en la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Nueva San Salvador, y nombrar para su desempeño a la señorita Josefina Castillo, quien devengará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo señalado en la Partida 8, Subnúmero 102, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Las erogaciones correspondientes se harán por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 171 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor bachiller don Luis Arturo Rodríguez, para Director del Colegio "Josefino" de la ciudad de Ahuachapán. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 172 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en la forma que a continuación se expresa, los siguientes Acuerdos de reorganización del Personal Docente de Escuelas Oficiales de la República, fechados el 6 de enero próximo anterior y publicados en el Diario Oficial Nº 21 de 27 del mismo mes:

Acuerdo Nº 33.—Chalchuapa. Urbana. Donde dice "Francisco Cordero" debe decir "Francisco I. Cordero" por ser este último el verdadero nombre de la Escuela de Varones de la citada ciudad. Donde dice "Renny Alicia López", debe decir "Kenny Alicia López" por ser este el nombre de la profesora auxiliar de la Escuela aludida, que aparece bajo el subnúmero 42, partida 9. En vez de señorita "Juana Alvarez Tobar", debe decir: "Don Juan Alvarez Tobar", en la partida 14, subnúmero 26, correspondiente al cargo de profesor de música y canto, en la misma Escuela. En la Escuela de Niñas, partida 9, subnúmero 45, profesor auxiliar debe decir "Francisca Ascencio", en vez de "Francisca Asunción". Rurales. Cantón "El Coco" partida 11, subnúmero 84. La Directora es la señorita Ana Edilia Sánchez Alegría y no Emilia Sánchez. Cantón "La Libertad". El nombre de la Directora es Rosaura Arana y no Rosario Arana como aparece bajo el subnúmero 86, de la partida 11. Cantón "Zacamil". Bajo el subnúmero 88, partida 11, correspondiente a la Directora debe decir María Clotilde Contreras de Murcia, en vez de María Clotilde de Mena.

Los cantones "Las Cruces" y "El Amatón", corresponden a Chalchuapa y no a la jurisdicción de El Porvenir, como equivocadamente aparece y, la Directora del primero, partida 11, subnúmero 91, es la señora Rosa Amelia Rodríguez de Pérez y no la señorita Rosa Amelia Pérez, siendo el nombre de la Directora del cantón "El Amatón", Enma Escudero en vez de Emma Escudero,

El Porvenir.—Departamento de Santa Ana. Rural del cantón "San Juan Chiquito", partida 11, subnúmero 90, el nombre de la Directora es Lucía de Hernández Guerra y no Lucía de Hernández Guevara, como equivocadamente aparece.

Dicho acuerdo se amplía también en el sentido de que los señores Antonio Jiménez, Antonio Seoane y Miguel Angel Zavala, profesores auxiliares de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa y las señoritas María Avilés y Hilda Navas, profesoras auxiliares de la Escuela de Niñas de la misma ciudad, pagarán dos colones como impuesto de nombramiento.

Acuerdo Nº 37.—Guadalupe, departamento de San Vicente. Rural del cantón San Emigdio, subnúmero 217, partida 11. El nombre de la Directora de la Escuela de este cantón es Juana Orbelina Osegueda y no Obdulia Osegueda.

Acuerdo Nº 35.—Ishuatán, departamento de Sonsonate. Rural del cantón Atiluya, subnúmero 131, partida 11. El nombre de la Directora de la Escuela de este cantón es Amalia Arévalo y no Blanca Arévalo.

Acuerdo Nº 33.—Santa Ana. Escuela de Varones "David J. Guzmán", subnúmero 105, partida 7. El nombre de la profesora auxiliar de esta escuela es Lucía Ayala de Aguilar y no Lucía Ayala de Rodríguez, como equivocadamente aparece.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 173 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Departamento de Psicopedagogía de El Salvador al señor don Joaquín Romero Martínez, en sustitución de don Manuel Alvares Magaña, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado gozará desde el 1º del mes en curso, la remuneración máxima que señala la Partida 4, Artículo 9, Capítulo XIII, Título X de la Ley de Salarios, que le hará efectiva la correspondiente Pagaduría, con cargo al Art. 555, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. (Derechos de nombramiento, pagados: c. 2.00). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 174 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora doña Lidia Rivas de Zamora, para Directora del Colegio "Santa Isabel", de la ciudad de Cojutepeque. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio y quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 175 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Rosa Emilia Chavarría, contraída a que se le declaren equivalentes los estudios y exámenes del Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda (Plan 1935), que cursó en el Colegio "Nuestra Señora de La Paz", de San Miguel, y aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en los años 1938 y 1939, respectivamente, con los estudios y exámenes del Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la peticionaria ha llenado los requisitos reglamentarios para el fin indicado, ACUERDA: de conformidad, pudiendo la solicitante estudiar en un plantel particular autorizado, como asistente del Tercer Curso de la especialidad mencionada, y matricularse, mediante el pago de los derechos correspondientes, hasta que rinda examen y sea aprobada en la asignatura de Taquigrafía del Segundo Curso (Secretario Comercial), que le hace falta para completar los estudios del referido Curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes,

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Leonardo Barahona, fallecido el cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón "Chancala", de la jurisdicción de Mejicanos, de parte de las señoras Josefa Barahona viuda de López, Juana Barahona de Moreno, Lucila Barahona viuda de Santos Jesús Barahona de Solórzano y Maura Barahona de Clara. Confiérese a las aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 378 1 6-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte de julio del año próximo pasado, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Gregorio Martínez, fallecido en esta ciudad el ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, a Ricardo Martínez, Natalia Josefina Martínez de Alegría, conocida por Natalia Martínez de Alegría, y a Valentina Martínez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 334. 3-1 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve de noviembre del año próximo pasado y por aparecer del Diario Oficial número 3,267, de fecha veintisiete de octubre del mismo año, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que pero ne alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredero del señor Aparicio Guardia o de la Guardia al doctor Alfonso Mixco, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Juana Aragón de Aparicio Guardia o de la Guardia, esposa legítima del causante y se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.— *Santos P. Rivera.— Franco. C. Lievano*, Srio.

Nº 327 3-1o.-II-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día cuatro del corriente mes y de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado a doña Jacinta Guerrero viuda de Ayala, definitivamente heredera testamentaria de su esposo señor Lino Ayala, fallecido a las catorce horas del día dieciséis de enero del corriente año en la villa de San Agustín; y se ha conferido a la expresada heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Raúl Lara.— Alonso López F.*, Srio.

Nº 356 3-4-II-41

EJECUCION

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito, al público para los efectos legales,

Hace saber: que en los juicios civiles ejecutivos acumulados promovidos, el primero por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Adela Ayestas de Amaya; el segundo por los doctores Miguel Rafael Urquía, Alberto Ildefonso Castellanos y Rafael Antonio Carballo, como apoderados sucesivos de don Dante Cimicciottoli; y el tercero por los doctores Alfonso Aragón, Ricardo Avila M. y René Padilla y Velasco, sucesivamente, en concepto de apoderados de la Curaçao Trading Company's Cofee Corporation S. A., contra don Manuel Mercedes Parada, todos reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el bien embargado en la primera ejecución o sea la promovida por el doctor Díaz, y que es el siguiente inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de Tepecoyo, de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, cultivado de café y que tiene los linderos siguientes: al Norte, con finca de Macaria Hernández y con una de la sucesión de Tránsito Flores; al Sur, camino de por medio, las fincas de Casto Hernández y Hermenegildo del mismo apellido; al Oriente, la misma finca de Macaria Hernández; y al Occidente, los de Tomás Flores y Margarito Tolentino. El inmueble descrito es de propiedad de don Manuel Mercedes Parada, según inscripción a su favor número cuarentinueve del Libro sesenta y nueve de la Propiedad del Departamento de La Libertad. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.— José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 333 3-1o.-II-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Estrada, como apoderado de doña Aracely Silva viuda de Paz, contra la sucesión de Marcelino de la Cruz, conocido por Marcelino Espinoza, representada por su heredero declarado don José Inocente Rojas, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los siguientes inmuebles: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Volcán, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo como de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con huatal de Julia Segovia; al Poniente, con trabajo del Doctor Marcelino Argüello; al Norte, camino de por medio, de San Rafael, con terreno de Blas Cuadra; y al Sur, con huatales del mismo Julián Segovia, cuyo terreno está cultivado de café y contiene una casa de habitación sobre horcones, cubierta de tejas, de quince metros y doce centímetros de largo por doce metros seis decímetros de ancho, forrada con paredes de tabla. Otro terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de cuatro manzanas y media de capacidad, equivalente a tres hectáreas quince áreas lindante: al Oriente, con terreno de los señores Julián y Josefa Segovia; al Norte, con resto del terreno de María Valentina Gómez; al Poniente, con la finca Miramar, de don José Leopoldo Argüello, camino real, que conduce a San Rafael, de por medio, y terreno de Ricardo Gómez; y al Sur, con terrenos de los señores Ricardo y Ezequiel Gómez, en cuyo terreno existen dos casitas de paja, inscritas a favor del heredero cesionario bajo los números setentidós y setentitrés, folios ciento veintiuno al ciento veintitrés del Tomo ciento siete de la Propiedad Raíz de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

N.º 336 3 3-II-41

Reyes Galileo Villegas, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Tránsito Guzmán de Orellana, contra don Tránsito Martínez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente de setenta áreas de extensión superficial situado en el cantón de San Antonio Abad, en esta jurisdicción y que tiene de linderos y mojones los siguientes: al Oriente y Sur, con el de Anastasia Figueroa viuda de Quintanilla, línea recta, mojones árboles de izote y pito; al Norte, con el de Francisca López, línea recta, mojones de pito e izote; y al Poniente, con el de Alberto Miranda, línea recta, árboles de pito enmedio, esquineros izotes y goza de una servidumbre de tránsito sobre terreno de Anastasia Figueroa viuda de Quintanilla, de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, por ciento cuarenticuatro metros seiscientos veintiocho milímetros de largo, atravesando dicho terreno hacia el rumbo Oriente, en línea ondulada hasta comunicarse con la calle vecinal. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento noventiocho del libro ciento treinta y tres de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*R. Galileo Villegas.—C. Kafie*, Srio.

Nº 368 2 5 II 40

SUBASTAS

SE HACE SABER: que a las diez horas del día veinte y cuatro de febrero del año en curso, y en el local de la Aduana Marítima de La Libertad, de conformidad con los Arts. 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Almacenaje vigente se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

20 cajas frutas secas [ciruelas y pasas]	c.	93.85
2 cajas conteniendo anuncios no denominados, impresos	c.	20.00
1 caja conteniendo abanicos de cartón	c.	4.00
1 bulto conteniendo anuncios no denominados, impresos	c.	20.00
Total	c.	137.85

Quien quisiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 3-3-II-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día de ayer a las once horas y de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Firmas de Herrar y Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un torito moro de dos años y medio, de dueño desconocido, herrado con un fierro ilegible el que fué presentado por don Domingo Argueta por causarle daños en sus sementeras. No quedó ningún saldo líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las quince horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Argueta.*—Ante mí, *Federico Girón h. Srio.*

Of. 3 3 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor Caballero, vecino de Osicala, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de sustracción de la menor Dorotea Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-3 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Néstor Santos, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Florencio Santos Hernández, por lesiones en Mercedes Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes. —Inés I. González*, Srio.

Of. 2-3-II-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, juntamente con el presente Pedro Gómez, por lesiones en la señora Sebastiana Quintanilla. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

Of. 2 1 II 41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Márquez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rubén Márquez, Samuel Escobar y Juana Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. Castro, Srio.

Of. 2 3 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Argueta, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte a Berta Barillas Guerrero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-3-II-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Díaz, de treinta años de edad, escribiente, originario de Santo Tomás, procesado por el delito de lesión en Andrés Villatoro, hecho ocurrido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.—O. Silésar*, Srio.

Of. 2-3-II-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Robustiano González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Concepción González y Norberto García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos García M.—José Antonio Ayala* Srio.

Of. 2 3 II 41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Atilio, Jesús, Rodolfo y Santana, todos de apellido Castellón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Veientín Serpas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos individuos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Of. 1-6-I-41

En el Rosario Cuscatlán

Fiesta y Romería de la Virgen de los Remedios

Con gran entusiasmo y alegría tendrá lugar la Romería en la primera semana de Cuaresma es decir, del 26 27 y 28 del presente mes, y del 1o. al 3 de marzo próximo, según preparativos por la Municipalidad y Mayordomía de la organización de los festejos. Se invita al público en general de dentro y fuera de la República para que no duden de concurrir, pues se promete toda clase de garantías y comodidades.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a primero de febrero de 1941. — *Marcos Rosales.—J. A. López*, Srio.

Of. 2-5-II-51

Concurso Público Nº 3

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de guantes, bolsas de hule, etc., que se especifican a continuación:

150 docenas de pares de guantes de hule para cirujano, conforme el detalle siguiente

20 docenas No. 7
50 docenas No. 7½.
50 docenas No. 8.
30 docenas No. 8½.

400 bolsas de hule, para agua caliente y casquete de hielo combinados, conforme el detalle siguiente:

200 superficie estriada.
200 superficie lisa.

5 gruesas de cánulas rectales de caucho, con llave, para adultos, y rectas.

5 gruesas de sondas Nélaton, de un agujero y de 16" de largo, conforme el detalle siguiente:

1 gruesa No. 18.
2 gruesas No 20.
2 gruesas No. 22.

250 pies de tubería de caucho, superficie color rojo, lisa, empacada en cajas de 50 pies cada una, detalle:

100 pies base ¼" x 1/16" de pared.
100 pies base 9/32" x 1/16" de pared.
50 pies base 5/16" x 1/16" de pared.

20 libras de tapones de goma, sólidos, blancos, conforme el detalle siguiente:

Cantidad	diám. superior	diám. inferior	altura
2 libras	15 mm.	10 mm.	26 mm.
2 libras	17 mm.	13 mm.	26 mm.
2 libras	19 mm.	14 mm.	26 mm.
2 libras	20 mm.	16 mm.	26 mm.
2 libras	24 mm.	18 mm.	26 mm.
2 libras	27 mm	21 mm.	38 mm.
2 libras	29 mm.	22 mm.	38 mm.
2 libras	30 mm.	24 mm.	38 mm.
2 libras	35 mm.	28 mm.	38 mm.
2 libras	44 mm.	35 mm.	38 mm.

3 gruesas de dedos de guante, para un dedo con protector de hule, en forma cónica.

3 gruesas de dedos de guante, para dos dedos con protector de hule, en forma cónica.

10 gruesas de dediles de goma látex, en cajas de una gruesa, en tamaños surtidos

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de cada uno de los artículos detallados, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva

Las propuestas deben hacerse por duplicado.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de enero de 1941.

Concurso Público No. 5

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de algodón y gasa que se detalla a continuación:

8.000 libras de algodón absorbente, de primera calidad, en rollos de 1 libra.

600 rollos de 100 yardas de largo por 1 yarda de ancho cada uno, de gasa simple, de 28 x 24 kilos por pulgada cuadrada, de 4½" por 8 dobleces.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 10 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Subasta Nº 48

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la impresión y encuadernación de la revista "Archivos del Hospital Rosales", compuesta de 60 a 120 páginas de 0.18 m. x 0.24 m. la impresión se hará mensualmente de 500 ejemplares y en linotipo.

El hospital proporcionará el papel carátula, el papel interior, los clisés, anuncios y el material de lectura, haciendo las correcciones de pruebas el redactor de la Revista.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Las revistas serán puestas en el Hospital Rosales.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el num. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Los ejemplares de la revista deben ser entregados dentro del plazo de veinte días a contar de la fecha en que le sean dados los originales.

6.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 7 de febrero entrante, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Concurso Público Nº 1

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los cartuchos que se especifican a continuación:

50.000 cartuchos calibre 22 long rifle, tipo match.

8.000 cartuchos calibre 38 S & W Special de media carga, bala tipo sacabocado.

2.000 cartuchos calibre 38 S & W Special de carga entera, bala tipo sacabocado.

8.000 cartuchos para escopeta especiales para tiro de skeet con munición Nº 9 endurecida, calibre 12 del nuevo tipo de cartucho "New Crimp".

2.000 cartuchos para escopeta especiales para tiro de skeet con munición No. 9 endurecida, calibre 16 del nuevo tipo de cartucho "New Crimp".

Los cartuchos deben ser de pólvora sin humo no corrosiva.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (25 cartuchos de cada calibre como mínimo), que se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad; así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Concurso Público No. 2

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los cartuchos que se especifican a continuación.

20.000 S W 32 corto.
75.000 S W 32 largo.
100.000 S W 38 corto.
200.000 S W 38 especial.
25.000 Colt. 32 largo.
15.000 Colt. 38 corto.
175.000 Colt. 38 especial.
100.000 Winchester 32.
100.000 Super Speed 22, deben ser largos con punta lisa para rifle.
5.000 Browning 9 mm.

Los cartuchos deben ser de pólvora sin humo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (25 cartuchos de cada calibre, como mínimo), que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 1o. de marzo entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Subasta No 49

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de papel Bond, blanco, base 13.

Cada resma de 500 pliegos de 30" x 40" inglesas.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte y colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Cada atado contendrá 4 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice el flete y seguros marítimos, únicamente.

Los proponentes deben enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de enero de 1941.

Concurso Público No. 5

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 18.000 ampollas de NEOARSFENAMINA, conforme el detalle siguiente:

3.000 de 0.15 gramos.
3.000 de 0.30 gramos.
3.000 de 0.45 gramos.
3.000 de 0.60 gramos.
3.000 de 0.75 gramos.
3.000 de 0.90 gramos.

Todas las ampollas deberán traer su correspondiente ampolla de agua destilada estéril, de 5 cc. para las 0.15 y 0.30 gramos y de 10 cc. para las restantes.

Las ampollas deben venir empacadas individualmente en cajitas de cartón y a su vez éstas en cajas de 100 cada una.

Las propuestas procedentes de los E. U. de N. A., deberán traer un atestado de APROBACION PARA EL USO DEL MENCIONADO MEDICAMENTO, de la Asociación Médica Americana y las de otros países del INSTITUTO ENCARGADO DEL CONTROL DE ESTOS MEDICAMENTOS.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual que dará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 4

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1.200 capas con capucha y de gola entera, de hule de la mejor calidad, de color gris verdoso, de las medidas y pesos siguientes:

400 de 1.60 m. de largo, incluso el cuello y de 2.228 kgs. de peso.
400 de 1.50 m. de largo, incluso el cuello y de 2.089 kgs. de peso.
400 de 1.40 m. de largo, incluso el cuello y de 1.950 kgs. de peso.

Todas las capas deben tener una rajadura proporcional al tamaño, la cual la tendrán atrás. Además, tener: 5 botones en el cuerpo, 3 en la gola y 3 en los hombros para afianzar la capucha, la que debe tener los ojales correspondientes. El cuello no debe ser doblado.

No se aceptarán propuestas parciales. Las capas deben ser de fabricación nacional y forradas con manta Ashbury B. B.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Unicamente se aceptarán propuestas de propietarios de fábricas de capas, condición que se comprobará a satisfacción de la Proveeduría General.

2.—Presentar propuestas por duplicado.

3.—Expresar el precio unitario únicamente.

4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las diversas calidades de capas que fabrican, para lo cual deben presentar un lienzo de 0.50 m. por lado; las muestras se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su Cédula de Vecindad.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 12 del presente, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución.

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja... „ 0.32
Ataches No. 4, caja... „ 0.38
Ataches No. 5, caja... „ 1.01
Ataches Nº 7, con arandela, caja... „ 1.92
Acetona, kilo... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule c|u... „ 0.56
Aceite lubricante "Esso". lata... „ 0.50
Azadones de 9" x 10", c|u... „ 1.32

C

Capas de gola entera c|u... „ 8.80
Cartapacios corrientes, c|u... „ 0.04
Cartulina lisa base 140 pliego... „ 0.07
Cartulina lisa base 170, pliego... „ 0.08
Cartulina lino base 140, pliego... „ 0.09
Clamps Nº 1, caja... „ 0.04
Clamps Nº 2, caja... „ 0.26
Clips „ 1, „ ... „ 0.12
Clips „ 2 y 3, caja ... „ 0.06
Crayones para ingeniero, c|u... „ 0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:
K—2118, c|u... „ 6.56
K—2021, c|u... „ 5.91
K— 506, c|u... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir c|u.. „ 0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una... „ 24.49
Codos Galvanizados de ¾" c/u... „ 0.30

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar...	„	3.15
7	Admisiones maternidad, millar.	„	7.56
9	Servicio de autopsias, millar...	„	8.60
10	Boletos para pacientes medicinas, millar...	„	8.60
12	Salidas del niño, millar...	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar...	„	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnóstico hospitales, millar...	„	8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados... „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas	„	1.00
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas	„	2.00
2	Planilla de operarios, millar...	„	7.00
3	Estados de caja, block...	„	0.77
4	Movimiento de defunciones, block...	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block...	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block...	„	6.25
7	*Libros de Enterramientos:*		
	de 100 folios...	„	7.13
	de 50 „ ...	„	3.59
	de 25 „ ...	„	1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar... „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande ... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

G

Grampas para máquina engrampadora, caja... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno... „ 0.40
Graseras "Alemite", cada una... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, libra... „ 0.42

J

Jabón Bon-Ami en pastilla.......... c. 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.38
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.57
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.58
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ „ caja „ 50 „ „ ... „ 1.18
„ Indices de 100 pag 7½ x 12½, cada uno.............................. „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno.............................. „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno.............................. „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una.............................. „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una.............................. „ 0.15
Limas triangulares 8" c/u............ „ 0.43
„ acuchilladas 10" „ .... „ 0.43
„ „ 12" „ .... „ 0.71
„ tablas finas 12" „ .... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u...... „ 1.14
Lima media caña 10" c/u............ „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 10". c|u. „ 0.38
„ rollizos de 1/4 x 8" „ . „ 0.22
Limatones cuadrados de 12" c/u...... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u.................. „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u.............................. „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Metal para linotipos, libra.............. „ 0.30
Magnetos "Bosh" cada uno.......... „ 122.23

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar.............................. „ 151.93
„ carátula "Cover" de 26 x 40, millar.............................. „ 47.94
„ Bond 16 de 26 x 34, millar,... „ 15.50
„ Couché base 74-25 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-25 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-25 x 34, millar „ 23.05
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 39.23
„ Seguridad, base 16-22 x 34, millar.............................. „ 26.60
„ Seguridad base 24-22 x 34, millar.............................. „ 36.96
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar.............................. „ 35.48
„ periódico de 75 x 100.......... „ 9.62
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Manifold de color de 28 x 34, millar.............................. „ 10.97
„ Secante 19 x 24, pliego........ „ 0.05
„ Bond, Standard base 13, tamaño nota millar.............................. „ 1.60
„ de lino N° 10, tamaño nota millar.............................. „ 9.70
„ de lino N° 20, tamaño nota, millar.............................. „ 10.16
„ Manifold de color para copias, tamaño nota, millar.............. „ 1.40
„ Stencil, caja.............................. „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja....... „ 6.19
Pasta para hectógrafo, rollo.......... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
Palas de mango corto c|u.............. „ 1.60

R

Rollos para Registradora ¼ x 4", c|u. „ 0.20
„ „ „ ¼ „ 3", „ „ 0.18
„ „ „ ½ „ 3", „ „ 0.22
„ „ „ 5 x 9|16, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u........ c. 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y 12" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u.............. „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena.............................. „ 6.36
„ de ⅝" docena.............................. „ 6.38
„ de ⅞" docena.............................. „ 6.33
„ de ⅞" docena.............................. „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una......... „ 4.89
Remaches de latón tub. de ¼x⅝" c|u.. „ 0.36
„ „ „ „ ½x½" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno.............................. „ 10.24

S

Sobres de oficio, millar .... „ 4.52
„ comerciales, millar............ „ 2.89
„ cuadrados, millar................ „ 4.13
„ de correo aéreo, tamaño oficio, millar.............................. „ 18.82
Sellos fechadores, N° 1½, cada uno „ 1.38
„ fechadores, N° 2, cada uno... „ 1.65

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro.............................. „ 0.68
Tinta para escribir, estilográfica, frasco.............................. „ 0.14
Tinta para escribir, azul negra, en pastillas, tubo.............................. „ 0.92
Tinta para escribir, roja en polvo, sobre .... „ 0.45
Tinta para sellos de hule, frasco...... „ 0.50
Tinta para sellos de metal, frasco..... „ 0.45
„ china en tubos, c/u.............. „ 0.15
„ „ en frascos de 21 Gs. c|u. „ 0.19
„ „ en frascos de 28 Gs. c|u. „ 0.40
Tinta para mimeógrafo, lata.......... „ 1.28

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata.............................. „ 5.20
Café habana, lata.............................. „ 5.20
Rojo fuego, „ .... „ 5.20
Negro Obra, „ .... „ 3.60
Marrón Copy, lata.............................. „ 1.20
Tierra Siena, lata.............................. „ 1.20
Orange Lake, lata.............................. „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata.............................. „ 4.77
Chocolate, lata.............................. „ 1.20
Tees de ¾", c|u.............................. „ 0.30

U

Uniones de ¾", cada una .... „ 0.30

V

Válvulas marca "Grane" y "Globo", de ¾", cada una .... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja.............................. 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar.............. „ 1.50
Historia Natural, ejemplar.............. „ 1.50
Moral Militar, ejemplar.............. „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar.............. „ 0.50
División Territorial, ejemplar.......... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar.............................. „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar.............................. „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar.............................. „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar.............................. c. 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar.............. „ 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar.............................. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar.............................. „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar.............................. „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar.............................. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar.......... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar.............................. „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos de Contadores ejemplar......... „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar.............................. „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u.............................. „ 0.25
Carnets de Migración, c|u.............. „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas cada uno.............................. „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u.............................. „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u.............................. „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 17 de los Estatutos de la TACA, Sociedad Anónima, se convoca a los socios a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las 5 p. m., en el local de la oficina.

San Salvador, febrero 5 de 1941.

ANTONIO DUTRIZ,
Gerente.

3—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en cajas de madera completamente cerradas.

San Salvador, 5 de febrero de 1941. 5—2

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 6 al 7 de febrero.

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 21 de enero de 1941.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, viernes 7 de febrero de 1941 | NUMERO 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 115 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco.—Partida Nº 147.-Administrador, José Alfonso Leiva, en lugar de Blanca Elena Jovel, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

San Julián.—Partida Nº 174.-Administrador, Blanca Elena Jovel, en lugar de José Alfonso Leiva, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos, previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 116 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administradora de la oficina postal de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a la señorita Lucía Vaquero, en lugar de la señora Fidelina viuda de Vaquero, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 118 del artículo 13 de la Ley de Salarios. y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 118 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Negociado del Interior

Partida Nº 18-Ayudante, Carlos Atilio Martínez, en lugar de Félix Choriego, que renunció. (Imp. timb., c. 2.00).

Partida Nº 19.-Empaquetador de correspondencia, Neftalí Rodríguez Alvarez, en lugar de Carlos Atilio Martínez, que pasa a otro puesto. (Imp. timb., c. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 117 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al señor Oscar Raymundo, en lugar del señor Rafael Sánchez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 193 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 52 Palacio Nacional: San Salvador, 1º de febrero de 1941.

Con motivo de haberse trasladado a otro local el Puesto de Policía de Aduana establecido en San Juan de la Cruz, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida 12 del Art. 659 del Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de tres colones (c. 3.00) mensuales, a partir del 16 de enero anterior, para pagar a don David Quijada el valor del alquiler de la casa que desde aquella fecha ocupa el expresado puesto de Policía.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 183 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

No habiendo aceptado el Profesor don Jorge Alfaro Jovel el cargo de Delegado Escolar del Circuito No. 12-departamento de San Miguel-que por Acuerdo No. 89 de fecha 28 de enero próximo anterior, le fué conferido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al señor Profesor don Manuel Guillermo Campos, quien desde la fecha en que se haga cargo del empleo, devengará el sueldo que bajo el Subnúmero 13, señala la Partida 31, Art. 84, Capítulo I, Título X de la Ley Permanente de Salarios, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Al señor Alfaro Jovel se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados en el Ramo. Impuesto de nombramiento pagado por el señor Campos, seis colones (c. 6.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 177 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a edificios de propiedad nacional el Instituto Nacional de Oriente y el Kindergarten de San Miguel, del mismo departamento, desde el 1o. de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1o. de febrero del año en curso y en lo que a estos alquileres se refiere, el Acuerdo No. 119 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 178 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, desde el 19 de los corrientes, a doña Juana Blanco, la suma de doscientos veinte y cinco colones (c. 225.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "B" de esta capital. El total de la erogación que durante el presente año asciende a dos mil cuatrocientos setenta y cinco colones........ (c. 2,475.00) se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 179 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 32 de fecha 6 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 21, Tomo 130, por el cual se reorganizó el personal docente de las escuelas oficiales del Departamento de San Salvador, en el sentido de que el nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Animas" en jurisdicción de San Martín, debe ser Rosa de Henríquez, y nó Rosa María Chávez como, por error, está consignado en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 180 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Mélida Olimpia Reconco, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Piedra Gorda" jurisdicción de San Miguel de Mercedes, el Poder Ejecutivo atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Domingo Bolaños, Delegado de Sanidad del departamento de Chalatenango; y de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 del marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder con goce de sueldo el mes de licencia solicitado, el que se contará a partir del 2 de enero en curso, inclusive; debiendo reconocerse a la señorita Reconco, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 304, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563 Capítulo XV Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo.

Orantes.

Nº 181 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Rosa de Henríquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Animas" en jurisdicción de San Martín, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 12 de enero próximo pasado y el 20 de febrero en curso, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Henríquez por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, subnúmero 37, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV. Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 182 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Miguel Angel Vaquero, de este domicilio, contraída a que se le traspase a favor de sus menores hijos: Carlos Manuel, María del Carmen y José Alfredo Vaquero, el derecho a pensión, en concepto de hijos sobrevivientes de la profesora jubilada doña Leonor Vásquez de Vaquero, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que han sido comprobados los requisitos que exige la Ley de Pensiones y jubilaciones vigente, y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº 1503 de 27 de enero del año en curso, ACUERDA: traspasar a los menores Carlos Manuel, María del Carmen y José Alfredo Vaquero, el derecho a pensión solicitado por don Miguel Angel Vaquero desde esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 61 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Celadora de la Casa Nacional del Niño, de la ciudad de Sonsonate, a Cristina Castro, en lugar de María Luisa Cardona que renunció. La nombrada devengará el sueldo que determina la partida Nº 6 del Art. 1o, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir del primero de enero próximo pasado, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 62 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Hermana de la Caridad de la Sala Cuna de esta capital, a Sor María Meza en lugar de Sor Luisa Acevedo que solicitó su retiro. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que determina la Partida Nº 1 del Art 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón

No. 63 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Vista la solicitud del señor Francisco Orellana, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, contado desde el 6 de enero último, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, en su concepto de Velador de los Servicios de Caridad del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, en atención al informe de la Dirección del Centro y existiendo las circunstancias que contempla el Art. 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder al señor Orellana la licencia que solicita; y nombrar en su lugar, interinamente, a propuesta de la Dirección respectiva, al señor Antonio Gutiérrez quien devengará el sueldo que determina la Partida Nº 219 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y el que corresponde al señor Orellana se aplicará al Art. V-19 (Sueldos a empleados que gocen de licencia) del Presupuesto citado.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social

Calderón.

Nº 64 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector y encargado del consultorio Otorino-oftalmo-laringológico, ad-honorem, del Hospital "San Rafael", de la ciudad de Nueva San Salvador, al doctor don Víctor Manuel Noubleau, a quien se excita de manera atenta para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 65 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Servicios Especiales

No 6.—Religiosa (plaza vacante), Sor Catalina Buitrago.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

No. 10.—Médico Cirujano Jefe, doctor Ramón Quesada.

No. 12.—Enfermero de segunda clase, Narciso Martínez, en lugar de Alfonso Gómez Alfaro que renunció.

Servicio de Medicina

No. 15.—Enfermeros de segunda clase: Francisco Rivas y Carlos Sandoval, sustituyendo a Jorge Ramos y a Narciso Martínez.

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

No. 18.—Enfermera de segunda clase, Octavia Valladares, en subrogación de Felipa Sánchez que renunció.

Servicio de Medicina y Pediatría

No. 24.—Enfermera de segunda clase, Paula Pérez, en lugar de Carmen Orellana que renunció.

Costurería y Lavandería

No. 37.—Costurera, Victoria Martínez, sustituyendo a Elena Tobar que renunció.

No. 38.—Lavanderas: Julia Henríquez, Felipa Acevedo y Angelina Taboada, en lugar de Octavia Valladares, Emilia Juárez y Sofía Quintanilla que pasan a otros puestos.

Cocina

No. 40.—Tres cocineras auxiliares: Aída Rinaldi, Emilia Juárez y Sofía Quintanilla, en subrogación de Elvira Ardón, Julia Henríquez y Elvira Valladares.

No. 41.—Sirvientes: Luisa Cruz y Elvira Valladares, en lugar de Sara Orellana y Herlinda Chávez.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 60 — Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del mencionado Centro, así:

Parte Segunda-Egresos

Art. 1o. Sueldos Permanentes:

Dirección y Administración

Part. Sub. No.		Sueldo mensual
1	Director, doctor Carlos Muñoz Barillas	₡ 400
2	Administrador, doctor Humberto Acosta	,, 300
3	Secretario, señorita Clementina Figueroa	,, 150
4	Auxiliar de la Secretaría, doña Esperanza de Menjívar	,, 150
5	Contador, don Alberto Matheu	,, 220
6	Tesorero, don Rafael Coto Romero	,, 220
7	Auxiliar de Tesorería, don Miguel Angel Bulnes	,, 170
8	Médico Asesor y Controlador de Estadística [interino] doctor Alberto Encarnación Chávez	,, 100
9	Encargado de Información y Estadística, don Amílcar Melara	,, 80
10	Primera mecanografista, señorita Marta Aparicio	,, 75
11	Segunda mecanografista, señorita Coralia Rivas Mena	,, 70
12	Tercera mecanografista, señorita Ubalda Padilla	,, 60
13	Cuarta mecanografista, señorita Mercedes Parker	,, 60
14	Quinta mecanografista, señorita Angelina Martínez	₡ 30
15	Ordenanza, señor Guadalupe Bernal	,, 35
16	Mozo de Servicio, señor Adán Alvarenga	,, 25

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Part.		Sueldo mensual
17	Mayordomo, don Melecio Antonio Cárcamo	,, 170
18	Bodeguero, don Guillermo Schlesinger	,, 120
19	Capellán, Presbítero Gonzalo Antonio Pineda	,, 75
20	Mecánico, don Marcelino Méndez	,, 60
21	Ayudante del mecánico, don Jesús Pleitéz	,, 30
22	Encargado de la refrigeradora don Andrés Berciano	,, 40
23	Destazador, don José María Miranda	,, 45
24	Fontanero don Fidel Herrera	,, 50
25	Chofer, don Encarnación Paredes	,, 45
26	Guarda-Presa, señor Antonio Guerrero	,, 15
27	Dos guarda-baños	
	1.—Señor Pablo Portillo Orellana	,, 15
	2.—Señora Angela Segovia	,, 15
28	Jardinero, señor Rufino Monterrosa	,, 30
29	Mozo de bodega, Mariano Rivera	,, 30
30	Jefe de Policía, don Héctor Arturo Marenco	₡ 40
31	Diez Agentes de Policía:	
	Subnúmeros:	
	1–don Víctor Manuel Sánchez	,, 30
	2–don Ricardo Monterrosa	,, 30
	3–don Carlos Raúl Ponce	,, 30
	4–don Antonio Zepeda	,, 30
	5–don Salvador Rodríguez	,, 30
	6–don Ovidio Trejo	,, 30
	7–don Julio Robleto Fajardo	,, 30
	8–don José Argueta	,, 30
	9–don Víctor Alfredo Cabrera	,, 30
	10–don Pedro Guerrero	,, 30
32	Primer vigilante de salas de caridad, señorita Lucía Beneke	,, 75
33	Segundo vigilante de salas de caridad, señorita Dolores Contreras Arce	,, 50
34	Dos vigilantes de sala de caridad (Nocturnas):	
	Subnúmeros:	
	1–señorita Mercedes Díaz Roa	,, 50
	2–doña Ernestina de Cáceres Molina	,, 50
35	Vigilantes del servicio de Pediatría, señorita Jesús Sánchez González	,, 30
36	Dos telefonistas:	
	Subnúmeros:	
	1–don Joaquín Enrique Morataya	,, 60
	2–don Carlos Córdova	,, 60
37	Portero general, señor Agustín García	,, 40
38	Portero de la Sección de hombres, señor Telésforo Cubías	,, 40
39	Portero de la Sección de mujeres, señora Antonia Martínez	,, 20

Farmacia

Pda.		Sueldo mensual
40	Farmacéutico Jefe, doctor Pedro Alberto Villacorta	,, 175
41	Encargado de preparaciones inyectables, bachiller Margarita Lucía López	,, 50
42	Dos ayudantes de 1a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1–señorita Julia Torres	,, 25
	2–señorita Zoila Eva López	₡ 25
43	Tres ayudantes de 2a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1–señorita Concepción Gámez	,, 20
	2–señorita Mercedes Quezada	,, 20
	3–don Hilario Martínez	,, 20
44	Tres ayudantes de 3a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1–señorita Esperanza Martínez	,, 15
	2–señorita Isidra García	,, 15
	3–señorita Margarita Ortiz	,, 15
45	Ayudante de 4a. clase, señorita Blanca Morán	,, 10

Costurería y Lavandería

Pda.		Sueldo mensual
46	Jefe de ropería, señorita Edelmira Mena Suárez	,, 45
47	Encargada del vestuario médico, doña Adela de Flores	,, 30
48	Colaboradora de costurería y lavandería, señorita Celia Miranda	,, 20
49	Costurera de 1a. clase, señorita Elisa Herrera	,, 15
50	Cinco costureras de 2a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1–señorita Amelia Ayala	,, 12
	2–Rosa Bonilla	₡ 12
	3–Elsa Orellana	,, 12
	4–Angelina Morán	,, 12
	5–Mercedes Mendoza	,, 12
51	Dieciséis lavanderas:	
	Subnúmeros:	
	1–Jesús Gámez	,, 12
	2–Clementina Recinos	,, 12
	3–Angela Munguía	,, 12
	4–Obdulia Figueroa	,, 12
	5–Carlota Meléndez	,, 12
	6–Santos Sánchez	,, 12
	7–Gertrudis Amaya	,, 12
	8–Clara López	,, 12
	9–María de Jesús Salazar	,, 12
	10–Manuela Gallegos	,, 12
	11–Celia Velles	,, 12
	12–Carmen Hernández	,, 12
	13–Tomasa Martínez	,, 12
	14–María de los Angeles Pereira	,, 12
	15–Juana Najarro	,, 12
	16–Carmen Tejeda	,, 12
52	Cinco Aplanchadoras:	
	Subnúmeros:	
	1–Paula Figueroa	,, 15
	2–Alicia Vigil	,, 15
	3–Carmen Menjívar	,, 15
	4–Natividad Sánchez	,, 15
	5–Amelia Palacios	,, 15

Economato y Cocina

Pda.		Sueldo mensual
53	Ecónoma, señorita Alicia Orellana	,, 100
54	Colaboradora de la cocina, doña Carmen Alas de Martínez	,, 20
55	Dos cocineras de 1a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1–María Aldana	,, 20
	2–Petrona Fuentes	,, 20
56	Veinte cocineras de 2a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1–Nicomedes Pineda	,, 10
	2–Hortensia Rivas	,, 10
	3–Sara Brizuela	,, 10
	4–Catalina Rodríguez	,, 10
	5–Blanca Huezo	,, 10
	6–Domitila Melara	,, 10

Part. Sueldo mensual

7-Adela García ... c. 10
8-Carmen Castro ... „ 10
9-Hildaura Navarro ... „ 10
10-Teodora Castro ... „ 10
11-Guadalupe Rivas ... „ 10
12-Diómedes Melara ... „ 10
13-María Julia Fuentes ... „ 10
14-Ignacia Navarro ... „ 10
15-Leticia Dimas ... „ 10
16-Regina Castro ... „ 10
17-Emma Velásquez ... „ 10
18-Julia Ríos ... „ 10
19-Lucila López ... „ 10
20-Marta López ... „ 10

57 Mozo de servicio, Angel Grande... „ 25

SERVICIO CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

58 Médico Jefe, Sección Hombres, doctor José Ricardo Martínez ... „ 40
59 Médico Jefe, Sección Mujeres, doctor Luis Edmundo Vásquez ... „ 40
60 Practicante, Sección Hombres, bachiller Pedro José Alvarez ... „ 10
61 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Carlos Pérez Manzano ... „ 10
62 Primera enfermera, señorita Angela Rivas ... „ 40
63 Enfermera, Sección Hombres, señorita Juana Aragón ... „ 10
64 Enfermera, Sección Mujeres, señorita María Luisa Girón ... „ 10
65 Ayudante, Sección Hombres, Armando Rodríguez ... „ 15
66 Sirviente, Sección Hombres, Antonio Navas ... „ 10

67 Dos sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Fernanda López ... „ 10
2-Antonia Gámez ... „ 10

Segundo Servicio de Medicina

68 Médico Jefe, Sección Hombres, doctor Lázaro Mendoza, hijo ... „ 40
69 Médico Jefe, Sección Mujeres, doctor Carlos Rodríguez Jiménez ... „ 40
70 Practicante, Sección Hombres, bachiller Ricardo Salvador Quezada.. „ 10
71 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Juan Francisco Morataya... „ 10
72 Primera enfermera, señorita Mélida Guevara ... „ 40
73 Enfermera, Sección Hombres señorita Domitila Pineda ... „ 10
74 Enfermera, Sección Mujeres, señorita Alicia Romero ... „ 10
75 Ayudante, Sección Hombres, Marcelino Majano ... „ 15
76 Sirviente Sección Hombres, José Atilio Carmona ... „ 10

77 Dos sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Sara Estrada ... „ 10
2-Petrona viuda de García ... „ 10

Tercer Servicio de Medicina

78 Médico Jefe, Sección Hombres, doctor Pedro Menéndez ... „ 40
79 Médico Jefe, Sección Mujeres, doctor Luis Valladares Velasco ... „ 40
80 Practicante, Sección Hombres, bachiller Roberto Masferrer Pineda.. „ 10
81 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Pablo Hernández ... „ 10
82 Primera enfermera, señorita María Orellana ... „ 40
83 Enfermera, Sección Hombres, señorita Refugio Campos ... „ 10
84 Enfermera, Sección Mujeres, señorita Dolores Segovia ... „ 10
85 Ayudante, Sección Hombres, Pedro Antonio Moz ... „ 15

86 Sirviente, Sección Hombres, Leandro González ... c. 10

87 Dos sirvientes, Sección Mujeres.

Subnúmeros:

1-Teresa Amaya ... „ 10
2-Albertina Monterrosa ... „ 10

Cuarto Servicio de Medicina

88 Médico Jefe, Sección Hombres, doctor Fernando Mejía García ... „ 40
89 Médico Jefe, Sección Mujeres, doctor Rafael Guerrero ... „ 40
90 Practicante, Sección Hombres, bachiller José Antonio Calderón ... „ 30
91 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Tito Castillo ... „ 30
92 Practicante, Sección Mujeres, (vacante) ... „ 30
93 Primer enfermero, Sección Hombres, señor Jorge Matamoros López „ 30
94 Primera enfermera, Sección Mujeres, señorita Ignacia Flores ... „ 30
95 Segundo enfermero, Sección Hombres, señor Gonzalo Rivas ... „ 20

96 Dos segundas enfermeras, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-señorita, María Luisa Gómez ... „ 20
2-señorita Teodora Cornelio ... „ 20

97 Ayudante, Sección Hombres, Gonzalo Gámez ... „ 15
98 Ayudante, Sección Mujeres, Alejandra García ... „ 15
99 Sirviente, Sección Hombres, Feliciano López ... „ 10
100 Sirviente, Sección Mujeres, Mercedes Flores ... „ 10
101 Lavandera, Sección Hombres, María Mejía ... „ 20
102 Lavandera, Sección Mujeres, María Salomé Hernández ... „ 20

Primer Servicio de Cirugía

103 Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres, doctor Carlos Alberto Llerena, interino (mientras el Jefe Suplente del Servicio, doctor Carlos Muñoz Barillas, esté imposibilitado para desempeñar el cargo) „ 40
104 Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres, doctor Liberato Dávila ... „ 40
105 Practicante Sección Hombres, bachiller Carlos Caminos Díaz ... „ 10
106 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Adalberto Rodríguez ... „ 10
107 Primera enfermera, señorita María Isabel Campos ... „ 40
108 Enfermera, Sección Hombres, señorita Josefina Estrada ... „ 10
109 Enfermera, Sección Mujeres, señorita María Teresa Menéndez ... „ 10
110 Ayudante, Sección Hombres, José Antonio Valencia ... „ 15
111 Sirviente, Sección Hombres, Manuel Henríquez Vigil ... 10

112 Dos sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Ester Merlos ... „ 10
2-Tomasa Salinas ... „ 10

Segundo Servicio de Cirugía

113 Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres, doctor Carlos González Bonilla ... c. 40
114 Medico Cirujano Jefe, Sección Mujeres, doctor Alonso Valladares Velasco ... „ 40
115 Practicante, Sección Hombres, bachiller Carlos Gustavo Dreiss ... „ 10
116 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Juan José Fernández ... „ 10

117 Primera enfermera, señorita Elba Santillana Cea ... c. 40
118 Enfermera, Sección Hombres, señorita Tránsito Hernández ... „ 10
119 Enfermera, Sección Mujeres, señorita Josefina Peña ... „ 10
120 Ayudante, Sección Hombres, Fidel Umanzor ... „ 15
121 Sirviente, Sección Hombres, José Antonio Ayala ... „ 10

122 Dos sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Guadalupe Guevara ... „ 10
2-Leonor Funes ... „ 10

Tercer Servicio de Cirugía

123 Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres, doctor Alberto Encarnación Chávez, Ad-honorem.

124 Médico Cirujano Jefe, Sección Mujeres, doctor Luis Paredes ... „ 40
125 Practicante, Sección Hombres, bachiller Carlos Zúñiga Vásquez ... „ 10
126 Practicante, Sección Mujeres, bachiller René Moreira ... „ 10
127 Primera enfermera, señorita Manuela Vidal ... „ 40
128 Enfermera, Sección Hombres, señorita Alicia Lemus ... „ 10
129 Enfermera, Sección Mujeres (vacante) ... „ 10
130 Ayudante, Sección Hombres), Juan Rosales ... „ 15
131 Sirviente, Sección Hombres, Salvador Mancía ... „ 10

132 Dos sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Elena Gómez ... „ 10
2-Petrona Rivera ... „ 10

Cuarto Servicio de Cirugía

[Maternidad]

133 Médico Cirujano Jefe, doctor César Emilio López ... „ 40
134 Practicante interno, bachiller Jorge Mazzini, hijo ... „ 15
135 Enfermera Jefe, señorita Estebana Hernández ... „ 50
136 Enfermera diurna (Sala de Trabajo), señorita Josefina Alfaro ... „ 30
137 Enfermera nocturna, (Sala de Trabajo), doña Julia de Castro ... „ 40
138 Enfermera diurna (Sala Mixta), señorita Pilar Barahona ... „ 15
139 Enfermera nocturna (Sala Mixta), señorita Berta Cayetana Toledo... „ 15
140 Enfermera veladora, señorita María Sánchez ... „ 30
141 Practicante Maternidad Infectadas, bachiller José María Aguado „ 10
142 Primera enfermera (Maternidad Infectadas), señorita Concepción Tenorio ... „ 40

143 Cinco nodrizas:

Subnúmeros:

1-Apolonia Monge ... c. 20
2-Mirtala Cortés ... „ 20
3-Carmen Flores ... „ 20
4-(vacante) ... „ 20
5- „ ... „ 20

144 Cuatro sirvientes:

Subnúmeros:

1-María Miranda ... „ 10
2-Graciela Caballero ... „ 10
3-María Morales ... „ 10
4-Amanda Elisa Meza ... „ 10

Quinto Servicio de Cirugía

Part. Sueldo mensual

145 Médico Cirujano Jefe, doctor José Víctor González........ c. 40
146 Practicante, bachiller Marco Antonio Miranda .... „ 20
147 Primer enfermero, señor Agustín Canales........ „ 30
148 Segundo enfermero, señor Ramón Lucero Rojas........ „ 20

149 Tres sirvientes:

Subnúmeros:

1-Julio Gómez........ „ 10
2-Manuel Peña .... „ 10
3-Guadalupe Beltrán........ „ 10

Sexto Servicio de Cirugía

150 Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres, doctor Fidel Antonio Novoa........ „ 40
151 Médico Cirujano Jefe. Sección Mujeres doctor Luis Alfonso Macías „ 40
152 Practicante, Sección Hombres, bachiller Armando Antonio Quinteros „ 10
153 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Maximiliano Alberto Villeda........ „ 10
154 Primera enfermera, señorita Blanca Alas Zelaya........ „ 40
155 Ayudante, Sección Hombres, Jesús Mayorga........ „ 15
156 Sirviente, Sección Hombres, Enrique Ramírez........ „ 10

157 Dos sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Francisca Recinos........ „ 10
2-Ofelia Vásquez........ „ 10

Servicio de Pediatría

158 Médico Cirujano Jefe, doctor Manuel Adriano Vilanova........ „ 40
159 Practicante, bachiller José Roberto Martínez........ „ 10
160 Primera enfermera, señorita Margarita Bustillo .... „ 40
161 Segunda enfermera, señorita Estefanía Pineda........ „ 15

162 Dos nodrizas:

Subnúmeros:

1-Hortensia Miranda .... „ 20
2-María Romero .... „ 20

163 Tres sirvientes:

Subnúmeros:

1-Emelina López........ „ 10
2-Evangelina Renderos........ „ 10
3-María viuda de Villalobos........ „ 10

Servicio de Ortopedia

164 Médico Cirujano Jefe, doctor León Avila, hijo, Ad-honorem.
165 Practicante, bachiller Armando Rodríguez Muñoz........ „ 10
166 Primera enfermera, señorita María Maldonado .... „ 40

167 Dos sirvientes:

Subnúmeros:

1-Miguel Angel Arévalo........ „ 10
2-Ernesto Navidad........ „ 10

Servicio de Reos

168 Médico Cirujano Jefe, doctor Carlos Humberto Figueroa, Ad-honorem.
169 Practicante, bachiller José Ramón Arce........ „ 10
170 Primera enfermera, señorita Ana María Ramírez .... „ 40

Part. Sueldo mensual

171 Segunda enfermera, señorita Teresa López........ c. 15
172 Ayudante, Tiburcio Sibrián........ „ 15
173 Sirviente, Miguel Rivas........ „ 10

Servicio de Radium y Electrocoagulación

174 Médico Cirujano Jefe, doctor Arturo Ramón Reyes........ „ 100
175 Practicante, bachiller Alberto Aguilar........ „ 10
176 Primera enfermera, señorita Rosa Emilia Gallardo (derechos de nombramiento, dos colones)........ „ 50
177 Enfermero, Sección Hombres, señor Rodrigo Escobar Recinos........ „ 20

178 Dos ayudantes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Policarpa Gutiérrez........ „ 20
2-Juana Sánchez........ „ 20

Servicio de Oftalmología

179 Médico Cirujano Jefe, doctor Ricardo Rivas Vides........ „ 40
180 Practicante, Sección Hombres, bachiller Gustavo Adolfo Mena........ „ 10
181 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Jacinto Oscar Avalos........ „ 10
182 Primera enfermera, señorita Julia Borja........ „ 40
183 Enfermera, Sección Mujeres, señorita Rosa Angélica Orellana........ „ 10
184 Ayudante, Sección Hombres, Juan Pablo Cortés........ „ 15
185 Sirviente, Sección Hombres, José Domínguez........ „ 10
186 Sirviente, Sección Mujeres, Josefina Najarro........ „ 10

Servicio Infecto-Contagiosos (Lazareto)

187 Médico Cirujano Jefe, doctor Salomón Meléndez........ „ 40
188 Practicante, bachiller Carlos Antonio Guerrero........ „ 30
189 Enfermero, Sección Hombres, señor Luis Eméstica........ „ 30
190 Primera enfermera, Sección Mujeres, señorita Fidelina Menjívar........ „ 30
191 Segunda enfermera, Sección Mujeres, señorita Cecilia Sánchez........ „ 15
192 Ayudante, Sección Hombres, José Velásquez........ „ 15
193 Ayudante, Sección Mujeres, María Aguilar........ „ 15
194 Sirviente, Sección Hombres, Federico Samayoa........ „ 10
195 Sirviente, Sección Mujeres, María Escobar........ „ 10
196 Lavandera, Dolores Orellana........ „ 20

Servicio de Pensionistas

197 Médico Cirujano Jefe, doctor José Ignacio Hernández........ „ 40
198 Practicante, bachiller Nicolás Granade Anaya........ „ 20
199 Primera Enfermera, Sección Hombres, señorita Eva Alvarenga........ „ 50
200 Primera Enfermera, Sección Mujeres, señorita Julia Margarita Fernández........ „ 50
201 Primera Enfermera, Pensión Especial, señorita María Erlinda Linares „ 50
202 Segunda Enfermera, Pensión Especial, señorita Berta Martínez........ „ 15
203 Veladora, Pensión Especial, señorita María Elena Arrieta........ „ 30
204 Segunda Enfermera, Sección Hombres, señorita Celia Martínez........ „ 20
205 Segunda Enfermera, Sección Mujeres, señorita Carmen Martínez........ „ 20
206 Primer Enfermero, Sección Hombres, señor Francisco López y López........ „ 30

Part. Sueldo mensual

207 Tercera Enfermera, Sección Mujeres, señorita Clara Elías Cruz........ c. 15
208 Velador, Sección Hombres, Juan Bautista Orellana........ „ 25
209 Veladora, Sección Mujeres, Amalia Urías........ „ 25

210 Tres Sirvientes, Sección Hombres:

Subnúmeros:

1-Eulalio Brizuela........ „ 10
2-Manuel Arias........ „ 10
3-Félix Pérez........ „ 10

211 Cuatro Sirvientes, Sección Mujeres:

Subnúmeros:

1-Isabel López........ „ 10
2-Francisca Bran........ „ 10
3-Carmen Rodríguez........ „ 10
4-Jesús Grande........ „ 10

212 Dos Sirvientes, Pensión Especial:

Subnúmeros:

1-Julia Soto........ „ 15
2-Alicia Erazo........ „ 15

Servicio Permanente

213 Primer Médico Cirujano Interno (Sección Cirugía), doctor Carlos Humberto Figueroa........ „ 100
214 Segundo Médico Cirujano Interno (Sección Medicina), doctor Noél Cuéllar González........ „ 100
215 Tercer Médico Cirujano Interno (Sección Obstetricia), doctor Joaquín Coto (con tres meses de licencia sin goce de sueldo, desde el primero del presente mes)........ „ 100

216 Dos ayudantes (Practicantes), de Médicos Internos:

Subnúmeros:

1-bachiller Saturnino Cortés Martínez........ „ 20
2-bachiller José Antonio Zaldaña........ „ 20

217 Dos Veladoras, Servicios de Caridad:

Subnúmeros:

1-Señorita Aracely Ventura........ „ 30
2-Señorita Amparo Rivera........ „ 30

218 Dos Veladoras, Servicios de Caridad:

Subnúmeros:

1-señorita María Arcadia Hernández........ „ 15
2-señorita Herminia Moreno........ „ 15

219 Velador, Servicios de Caridad, señor Francisco Orellana........ „ 30

220 Dos sirvientes:

Subnúmeros:

1-Alfredo Chavarría........ „ 10
2-Armando Orantes Pérez........ „ 10

Personal Móvil

221 Dos primeras enfermeras:

Subnúmeros:

1-señorita María Ester Olmedo........ „ 40
2-señorita Ana María Candray........ „ 40

222 Sirviente, José Antonio Gutiérrez „ 10

Servicio de Consultas Externas

Consultorio de Ginecología

223 Médico Cirujano Jefe, doctor Tomás Mariano Cáceres........ „ 40

Part.		Sueldo mensual
224	Practicante, bachiller Luis Ochoa Gómez	c. 20
225	Ayudante, señorita Elvira Rosales	„ 15

Consultorio de Tisiología

226	Dos Médicos Cirujanos Jefes:	
	Subnúmeros:	
	1-doctor José Francisco Valiente	„ 40
	2-doctor Rodolfo Torres	„ 40
227	Dos Practicantes:	
	Subnúmeros:	
	1-bachiller Rubén Dárdano	„ 20
	2-bachiller Carlos Roberto Montalvo	„ 20
228	Ayudante, señorita Otilia Mendoza	„ 20

Consultorio Infantil

229	Primer Médico Cirujano Jefe, doctor Andrés Gonzalo Funes	„ 40
230	Segundo Médico Cirujano Jefe, doctor Roberto Rivas Palacios	„ 40
231	Practicante, bachiller Manuel Antonio Jovel	„ 10
232	Primera enfermera, señorita Hilda Vega Prado	„ 40
233	Segunda enfermera, señorita Lidia Rodas	„ 15
234	Dos sirvientes:	
	Subnúmeros:	
	1-Julia Rivera	„ 10
	2-María Herlinda Velásquez	„ 10

Consultorio Oto-Rino-Laringológico

235	Médico Cirujano Jefe, doctor Víctor Manuel Noubleau	„ 40
236	Practicante, bachiller Baltasar Abarca	„ 10
237	Ayudante, señorita Berta Morán	„ 20

Consultorio Dermatológico

238	Médico Cirujano Jefe, doctor Esteban Reyes	„ 40
239	Dos practicantes:	
	Subnúmeros:	
	1-bachiller Juan José Rodríguez	„ 10
	2-bachiller Mauricio Barrientos	„ 10
240	Ayudante, señorita Estebana Alvarado	„ 20
241	Sirviente, Angélica Barraza	„ 10

Consultorio Odontológico

242	Cirujano Dentista Jefe, doctor José Rivas Arthés	„ 40
243	Sirviente, Medardo Portillo Flores	„ 10

Sección de Curaciones Externas

244	Ayudante Sección Hombres, José Orellana	„ 25
245	Sirviente, Sección Hombres, Pedro Piche	„ 15
246	Ayudante Sección Mujeres, Dominga García	„ 25
247	Sirviente, Sección Mujeres, Ofelia Rosales	„ 15

Servicio Operatorio

248	Encargado de Salas de Operaciones y Arsenal, doctor inferi Joaquín Herrador Tejada	„ 100
249	Dos primeras enfermeras:	
	Subnúmeros:	
	1-señorita María Amalia Castro	„ 50
	2-señorita María Cristina Melara	„ 50
250	Dos enfermeras anestesistas (Aparato Gas).	
	Subnúmeros:	
	1-señorita Sara Herminia Jiménez	c. 50
	2-señorita Celia García Cruz	„ 50
251	Dos enfermeras auxiliares anestesistas.	
	Subnúmeros:	
	1-señorita Elena Castillo	„ 25
	2-señorita Julia Chilín	„ 25
252	Tres ayudantes:	
	1-señor Porfirio Iriarte	„ 25
	2-señor Emilio Escamilla	„ 25
	3-señor Delfino García	„ 25
253	Dos sirvientes.	
	Subnúmeros:	
	1-Manuel Villalta	„ 15
	2-Pedro Clará	„ 15
254	Dos sirvientes del Arsenal.	
	Subnúmeros:	
	1-José Ramírez Roldán	„ 30
	2-Juan Antonio Barillas	„ 30
255	Sirviente del Arsenal, José Barrios Gálvez	„ 20
256	Afilador y Barbero, señor Inocente Dimas	„ 30

Servicios de Enfermería

257	Superintendente, señorita Lidia Lardé	„ 75
258	Enfermera Jefe, señorita Tomasa Bruno	„ 60
259	Tres sirvientes:	
	Subnúmeros:	
	1-Joaquina Paz	„ 10
	2-Elvira González	„ 10
	3-Victoria Díaz	„ 10
260	Dos lavanderas:	
	Subnúmeros:	
	1-Aurelia Sánchez	„ 15
	2-Felipa Sánchez	„ 15

Gabinete Radiológico y Fisioterápico

261	Jefe Sección Radiología, doctor Raúl Argüello	„ 90
262	Médico Interno Radiológo, Encargado de la Sección de Fisioterapia, doctor inferi Víctor Manuel Posada, (derechos de nombramiento, dos colones)	„ 100
263	Operadora de Rayos X, doña Leonor de Padilla	„ 100
264	Encargado de Aplicaciones de Terapia Profunda, señorita María Campos Flores	„ 60
265	Primer ayudante de Fisioterapia, señorita Matilde Villagrán	„ 60
266	Segundo ayudante de Fisioterapia, doña Adda viuda de Espinosa	„ 80
267	Taquimecanografista (4 horas diarias), señorita Amalia López Orellana	„ 40
268	Primer mozo de servicio, Ramón Maravilla	„ 40
269	Segundo mozo de servicio, Miguel Angel Díaz	„ 15

Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal

270	Jefe, doctor Ernesto Fasquelle	„ 100
271	Encargado de autopsias, doctor José Ciro Brito	„ 50
272	Ayudante de autopsias, don José Antonio Lara	c. 20
273	Primer ayudante, doña Angela Araujo de Molina	„ 60
274	Segundo ayudante, señorita Cristina Aparicio	„ 40
275	Encargado de enterramientos, Leoncio Santana	„ 50
276	Ayudante del encargado de enterramientos, Rosendo García	„ 25
277	Mozo de servicio, Juan Miguel Guardado	„ 25

Laboratorio Químico Bacteriológico

278	Jefe, doctor Juan Crisóstomo Segovia (derechos de nombramiento, cuatro colones)	„ 150
279	Médico Bacteriólogo en el exterior, doctor Miguel Alonso Molina	„ 75
280	Primer ayudante, bachiller Salvador Montes	„ 70
281	Segundo ayudante, bachiller José Alfredo Molina	„ 60
282	Ocho auxiliares ayudantes:	
	Subnúmeros:	
	1-señorita Concepción Higalgo	„ 40
	2-señorita María Carlota Dueñas	„ 40
	3-señorita Rosa Noubleau	„ 40
	4-señorita Josefina Córdova Mira	„ 40
	5-señorita Eva Casals	„ 40
	6-señorita Albertina Pérez	„ 40
	7-señorita Lilian Dora Medrano	„ 40
	8-señorita Elena Sol	„ 40
283	Preparador, don José Antonio Burgos	„ 60
284	Ayudante del Laboratoio de Urgencia, señorita Consuelo Domínguez	„ 30
285	Mecanografista, señorita Lidia Hernández	„ 40
286	Primer mozo de servicio, Salomón Guzmán	„ 20
287	Segundo mozo de servicio, Manuel García	„ 15
288	Tercer mozo de servicio, Gregorio Cortés	„ 12

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 33

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: llamar al Juez de 1a. Instancia suplente del Distrito de Quezaltepeque, doctor Jorge Castro Peña, para que sustituya desde hoy hasta el quince del corriente mes, inclusive, al Juez de 1a. Instancia propietario, doctor Joaquín Peralta Lagos; lapso durante el cual se le ha prorrogado a este funcionario, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad comprobada legalmente, la licencia que le fué concedida.

El doctor Castro Peña devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.

En estos términos queda reformado el Acuerdo Nº 28, expedido el 29 de enero retropróximo.—Comuníquese.

Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 2

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas y cinco minutos del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Víctor Manuel Valle, en sustitución de don José Luis Pino, a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados, debiendo cesar en el cargo el día último de los corrientes. El nombrado empezará sus funciones desde el primero de febrero próximo entrante, antes de audiencia y devengará el sueldo de 1a. Categoría que señala el Art. 146—Partida 27 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. Sagastume D.—Ante mí, Eduardo M. Mejía, Srio.

Acuerdo No. 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Estando imposibilitado por grave enfermedad el escribiente de este Juzgado, don Gregorio Alfonso García, para continuar desempeñando dicho cargo, se le concede licencia, sin goce de sueldo, por el término de un mes, y se nombra para que lo sustituya interinamente, a don Pedro Roberto Chévez, quien devengará el sueldo de ley desde el primero del mes en curso.—Comuníquese.—Testado-interinamente-No vale.—Barriere.—Ante mí, Vicente Uribe, Srio —Rubricadas.

Acuerdo No. 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo fallecido el escribiente de este Juzgado don Gregorio Alfonso García, nómbrase en su lugar, en propiedad, a don Pedro Roberto Chévez, quien desempeñaba el cargo interinamente y el que continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida número 26 del Art. 146, Capítulo V, Título XVI de la Ley de Salarios vigente, desde esta fecha en adelante. Testado Art. XVI-No vale.—Entre líneas-el que-Vale. Enmendado-26-Vale.—Barriere.—Ante mí, Vicente Uribe, Srio —Rubricadas.

TITULOS

Francisco Antonio Barierre, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a éste Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Henrique Luna, Abogado de este domicilio, como apoderado general de la Corporación Municipal de esta ciudad solicitando se extienda a favor de la referida corporación título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón "El Sacasil" de esta jurisdicción el cual mide veinticinco metros por lado, pues tiene la forma de un cuadrado y linda por los cuatro rumbos con finca de don Alejandro Salazar; quien es vecino de San Salvador, sobre dicho predio existe construída una casita dedicada a la Escuela cantonal Municipal de aquel lugar. El inmueble relacionado no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real constituído a favor de otra persona y lo aprecia la Municipalidad en la suma de doscientos colones. La posesión de la Municipalidad sobre el fundo descrito data de más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3-3-II-41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Emilio Federico Araus, agricultor, mayor de edad, solicitando título de cuatro lotes de terreno rústico, situados en el cantón La Unión, lugar en el llamado El Quilite y Cerrito de Piedra, de esta jurisdicción, de extensión, linderos y valor siguientes: Primer lote, El Quilite, cultivo café; siete tareas o sean diecinueve áreas sesenta centiáreas, valor doscientos colones; linderos: Norte, propiedad señores Daglio; Sur, con solicitante; Poniente y Oriente, señores Daglio. Segundo lote, El Quilite. Extensión treintisiete tareas, ciento tres áreas sesenta centiáreas, cultivo café; valor seiscientos colones, linderos: Norte, Sur, Oriente y Poniente, señores Daglio y Compañía. Tercer lote, Cerrito de Piedra; extensión cuarenta y cinco tareas, ciento veintisiete áreas cincuenta y una centiáreas; valor quinientos colones; linderos: Norte, propiedad Mónica de Araus; Sur, propiedad Max Rande; Poniente, don Max Randa; Oriente, Valentín Natividad. Cuarto lote. Extensión, cincuentidós tareas, ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, valor trescientos colones; linderos: Norte, María viuda de Cáceres; Sur y Poniente, don Francisco Rivas Cortés, camino privado por medio; Oriente, con propiedad Eugenio Natividad. Los predios no tienen cargas ni derechos reales de otras personas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayua, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.—*José Agliberto Mata.*—*Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 362 2 4 II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Napoleón Medina Osorio, en concepto de Síndico Municipal, de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado, pidiendo a favor de la Municipalidad que representa, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio San Sebastián, de esta misma, que mide y linda al Oriente, veinte y siete metros veinte centímetros con casa de Cruz Castro Guevara y Rosaura Menéndez de Castro, Segunda Avenida Sur, de por medio; al Sur, cuarentiocho metros, con casas de la sucesión de Crescencio Arévalo, representada por Eugenio Rodríguez y con las de Carlota de Jesús Melgar y Elvira Rodríguez de Castro, "calle Tercera Poniente, de por medio; al Poniente, veintiseinco metros diez sentímetros con casas y solares de Cristina Arévalo, Francisca Ríos y Romelia Castro viuda de Figueroa Castro "Cuarta Avenida Sur", de por medio, con la primera, y con los dos últimos, mediando pared de adobe; y al Norte, cuarentiocho metros, con Francisca Ríos y Concepción Barrientos de Hernández, trascorral de adobe de por medio. Este predio se estima en seiscientos colones, no teniendo carga ni derecho real de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona y fué adquirido por posesión pacífica, quieta y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Ríos, que es de la ciudad de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3 29 I 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ignacio Ramos, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de diez manzanas de terreno rústico, o sean siete hectáreas, situadas en el lugar "El Carao", cantón Potenciana, de esta jurisdicción. Sus linderos son: al Sur, con terreno de Agatón Landaverde; del Saltillo de la quebrada del salto donde hay un mojón de piedras, aguas arriba hasta llegar al mojón del Nacimiento del Barío, de aquí, dejando la quebrada, se dirige en línea recta el rumbo Oriente; al Oriente, atravesando el camino que de la población conduce a "Los Palitos", a un mojón de piedra que está al pie de un árbol de morro, inmediato a la casa de la sucesión de Pablo Landaverde; de este punto caminando el Sur, en línea recta, a llegar a un mojón de piedra que está en el borde de la quebrada de invierno llamada del Obrajito, de elaborar añil; de aquí, al Oriente, aguas arriba, hasta llegar al nacimiento mirando siempre al Oriente, al mojón del Amatillo; al Norte, en línea recta, a un mojón de piedra que está en el copo de una loma, con terreno de Cornelio Urías; al mismo Norte, con la sucesión de Ildefonso Landaverde, hasta el mojón del Saltillo, camino Potenciana donde empezó; al Poniente, con terreno, en una parte angosta, con sucesión de Salomé Hernández. Fué adquirido por compra a Ignacio Landaverde; no tiene proindivisión ni carga real y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. Mancía, Srio.

Nº 357 3-4-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito Bertha Barrera, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón La Palma de esta jurisdicción, el primero, de la capacidad de doce hectáreas diez áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Angélica de González; al Norte, con el de Nicolás Rivera, mojones de piso y jiote de por medio; al Poniente, con terrenos de Joaquín Palomo Sevilla, calle real antigua de por medio; y al Sur con los de Encarnación Somoza, que antes fueron de Doroteo Ramos. El segundo terreno es de la capacidad de ciento cuarenta áreas aproximadamente, lindante: al Oriente, terreno de Joaquín Palomo Sevilla; al Norte, con terreno de la señora Isabel Sandoval, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Isaac Orellana, cerco de brotón de piña y de alambre de por medio del terreno que se describe; y al Sur, terreno del mismo Isaac Orellana, camino antiguo de San Salvador a San Martín de por medio. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni están en proindivisión con nadie; los hubo por compra a doña Encarnación Rivera viuda de Barrera y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Joaquín Palomo Sevilla que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Ant. Aguilar.*—*A. Hernández A.*, Srio.

Nº 344. 3-3-II 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Pilar Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Nicolás, de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, treinticinco metros, con solar de doña Sara Díaz de Sigüenza, cerco de alambre de la colindante de por medio; al Norte, nueve metros, con solar de don Federico Ramón Rivas, brotones de izote de por medio; al Poniente, treintiún metros, calle pública de por medio, con casas de Manuel Rivas y Teresa Guadrón; y al Sur, no tiene medida por ser el punto de unión del terreno, que forma un triángulo, terminando a la orilla de la calle pública; existiendo en su interior una mediagua, de quince metros sesenta centímetros de largo, por cinco de ancho; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándose en trescientos colones y lo hubo por compra a don Manuel Rivas, mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. C. Alegría.*—*J. Luis Olano*, Srio.

N.º 341 3 3 II-41

Edictos Universitarios

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Rodolfo Pastor Zelaya, de 30 años de edad, originario de la República de Honduras y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del señor doctor Sebastián R. Pastor y de doña Cruz Zelaya de Pastor, ambos ya fallecidos y originarios también de la República de Honduras, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pastor Zelaya, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*V. Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 343. 3-3 II 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Julio Zamora C., de veinte y cuatro años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Zamora y de doña Adela de Zamora, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Zamora C., se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. Ruiz Quirós*, Secretario.

Nº 350 3-3-II-41

Citación

Los infrascritos Jueces de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Citan y emplazan de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de la señora doña María Luisa Morán viuda de Lindo, para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a apersonarse en el juicio de cuentas que se ha iniciado en esta Cámara contra el señor don Oscar Lindo, de quien era fiadora la mencionada señora viuda de Lindo, en concepto de Guarda Almacén General del Gobierno, del primero de julio de mil novecientos treinta y cinco al treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, en el cual se le han deducido reparos por valor de tres mil seiscientos nueve colones, ochenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendados era l-Valen *J. Angel Castillo.—Joaquín Sánchez.—Franco. B. Lagos* Srio.

Of. 2-21-I-41 8-8- alt.

Exhumaciones

La Dirección del Cementerio General de San Salvador, a los interesados Hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial —Número, nombre de los fallecidos y fecha de vencimiento.

CUADRO "C"

4299 Tiburcia Peraza, enero 8 de 1939.
4319 Gregoria Cabrera de Gómez, enero 8 de 1939.
5015 Fidelina Montes, agosto 23 de 1939.
5018 María Cárdenas de Martínez, agosto 25 de 1993.
6065 Josefa Martínez, junio 16 de 1937.
6066 Norberta Avilés, junio 17 de 1938.
7909 Josefa Castro, noviembre 18 de 1937.
79 4 Mercedes Maradiaga, noviembre 18 de 1934.
8858 Manuel Azucena, octubre 14 de 1935.
9083 Doroteo Rodríguez, febrero 8 de 1937.

CUADRO "CH"

2045 Gregorio Cornejo, junio 15 de 1938.
2064 Rogelio Mira julio 18 de 1935.
2065 Rosa Cárdenas Rodríguez, julio 18 de 1937.
4350 María Monje, febrero 28 de 1938
6134 Co cha Mejía, septiembre 3 de 1937.
6145 Isidro Ventoza, septiembre 25 de 1939.
6326 Manuel Munguía, abril 14 de 1938.
8059 Valeriana González, marzo 5 de 1925.
8077 María Amanda Callejas, marzo 16 de 1935.
8089 José Angel Cañas, marzo 26 de 1937.
8788 Estanislao Figueroa Trigueros, julio 8 de 1938.
9040 Julio César Hernández enero 1° de 1937.
9058 Francisco José Gutiérrez enero 9 de 1939.
9062 Julio Aguilar, enero 21 de 1937.
9116 Mercedes Meléndez, marzo 6 de 1939.
9117 Beatriz Amaya de Urbina, marzo 10 de 1937.
9122 Matilde Argueta, marzo 18 de 1937.
9160 Pablo Lara, abril 6 de 1937.
9173 María Salgado de Quinteros, abril 18 de 1937.
10019 Edelmira Castro, marzo 3 de 1939.

CUADRO "LL"

2310 Dolores Mónico de Henríquez, junio 12 de 1930.
6241 Samuel Luis Ortiz, enero 28 de 1938.
6262 Jesús Gutiérrez (mujer), febrero 18 de 1938.
8346 Lilalea Loc Dasaret, septiembre 30 de 1935.
8728 José Reyes, h., junio 9 de 1936.
8729 María Militina Ortiz, junio 10 de 1936.
8735 José María Gavidia, junio 14 de 1936.
8786 Víctor Barrientos, junio 14 de 1936.
8787 Mercedes Pérez, junio 14 de 1936.
8801 Jorge Alberto Cubas, julio 13 de 1936.
9105 Elena de Cuéllar, febrero 26 de 1938.
9181 Gilberto Campos, marzo 16 de 1937.
9137 José Antonio Avilés, marzo 18 de 1937.
9176 Catalina Zelada, abril 21 de 1937.
9177 Gonzalo Exaltación Bonilla, abril 22 de 1937.
9183 Sixto León Quevedo, abril 26 de 1937.
9272 María Cleofas Izquierdo, junio 27 de 1937.
9274 Mercedes de Valencia, junio 28 de 1937.
9278 Pedro Araya, julio 2 de 1937.
9283 Laura Rivas julio 4 de 1937.
9288 Concepción Oseguesda, julio 8 de 1937.
9289 Leonor Molina, julio 9 de 1937.
9299 Margarita Arbizú, julio 17 de 1937.
9300 Nicolás Paz Villalta julio 17 de 1937.
9331 Dolores Vidal, agosto 8 de 1937.
9344 Casimira Méndez, agosto 16 de 1938.
9351 José María Martel, agosto 22 de 1937.

CUADRO "M"

945 Tomás Rosales, mayo 11 de 1939.
1010 Estanislao Rodríguez, octubre 14 de 1938.
1116 Rosendo Orellana, julio 25 de 1920
1277 Socorro Chorlego, julio 19 de 1939.
1324 Rosa Trochaz de Bordas, enero 7 de 1937
1484 Dolores M. de Montoya, diciembre 9 de 1938
1553 Braulio Isaci, mayo 24 de 1939
1693 Tomasa Salazar, mayo 4 de 1936.
2608 Eva Rodríguez, octubre 17 de 1937
3720 Julio César Posada, mayo 30 de 1936.
3742 Antonia Martínez, junio 29 de 1937,
3746 Valentina Fanes, julio 2 de 1939.
3831 Francisco Melgar, noviembre 20 de 1936.
4825 José María Milla, abril 12 de 1999.
5230 Salomé Torazón v. de Chorlego, feb. 17 de 1938.
6783 Ascensión Delgado, julio 6 de 1939.
5799 Rafael Cáceres B., octubre 5 de 1939.
6809 Rosa Alvarez julio 22 de 1939.
6331 Dolores Revelo v. de Rodríguez, agosto 7 de 1938.
6857 Coralia Cañas de Port, agosto 30 de 1939.
6874 Macario Castillo, septiembre 4 de 1938.
6940 Presentación Roldán, noviembre 19 de 1939.
6952 Reina Suárez González, diciembre 19 de 1939.
6981 Jesús Olmedo, diciembre 23 de 1939,
6982 Leonor Díaz de Pérez, diciembre 25 de 1939
7028 Mercedes Escobar, enero 31 de 1938.
7566 Virginia v. de Dárdano, febrero 8 de 1939.
7670 Próspero Borja, mayo 2 de 19 7.
8294 Carlos Tejada, agosto 24 de 1935
8661 José Alberto Robles, abril 21 de 1936.
8665 Rigoberto Julián Quintanilla, abril 24 de 1936.
8688 Benjamín Uriarte mayo 11 de 1936.
8694 Elena Castellanos mayo 17 de 1936
8697 Rosa Valencia, mayo 18 de 1936.
8698 María Hortensia Rosales, mayo 19 de 1936.
8701 Carlos Gilberto Reinado, mayo 19 de 1936.
8756 Fernando Mejía Alfaro, junio 23 de 1936.
8767 Inés López, junio 27 de 1936,
8845 Luz Cáceres v. de Leal, agosto 5 de 1936.
9441 Josefa Rivera v. de Pérez, Nvbre. 19 de 1937.
9696 José María Salguero, mayo 20 de 1937.
9 99 Héctor Cristián Mancía, enero 10 de 1939.
10183 Lucía García de Alegría, julio 5 de 1939.
10164 Jesús O. v. de Dueñas, agosto 10 de 1939.

CUADRO "N"

10150 Marta Quezada de García, julio 22 de 1939.
10241 Maximiliano Alemán, octubre 17 de 1939.
10275 Juan Pablo Pineda, noviembre 19 de 1939.

CUADRO "Ñ"

5149 Rosario Castillo de Chiquillo, Dcbre. 2 de 1939.
5170 Salvador Pino, Dcbre. 25 de 1939.
5350 Reyes Orantes, junio 9 de 1933.
6116 Luz Lara, agosto 7 de 1939.
6178 Manuel Antonio Urbina, noviembre 11 de 1937.
8321 Mercedes Guerrero, septiembre 11 de 1935.
8323 Juan Delgado, septiembre 13 de 1935.
8329 Alfredo Zabaheéh, septiembre 18 de 1935.
8338 María Isabel Chávez, septiembre 21 de 1939.
8354 Ricardo Navarrete, octubre 10 de 1935.
8364 Isabel Hernández, octubre 19 de 1935.
8917 Manuel Valladares Arévalo, Septbre. 21 de 1939.
8928 Higinio Alas, octubre 2 de 1936.
8941 María López, octubre 15 de 1936.
8994 Manuel Guerrero Castro, Nov. 27 de 1936.
8998 José Oliverio Escalante, Nvbre. 29 de 1936.
9244 Santiago Aparicio Ramos, junio 15 de 1937.
10822 María Juana Mancía López Dcbre. 31 de 1939.

San Salvador, 20 de enero de 1941.

Eduardo Castro González.
Administrador del Cementerio General.

3—8—alt.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Victoria Alvarez v. de Díaz, mayor de edad, y del domicilio, de Villa Delgado, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Subteniente José Antonio Díaz, conocido también socialmente por José Antonio Estrada, fallecido en esta capital el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por sueldo y forraje que correspondía cobrar a dicho señor en su concepto de Comandante de Sección de la Segunda Batería del Regimiento de Artillería, lo mismo que como Profesor de Primaria en la Escuela Regimental, durante los primeros doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

7-11-14-1

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a enero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nos. 1 y 2, relativos al suministro de 70.000 y 815.000 cartuchos, respectivamente, que las propuestas correspondientes deben presentarse en DUPLICADO.

San Salvador, 1o. de febrero de 1941. 5—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 35, relativa al suministro de 500 carretillas de mano que no es preciso presentar muestras y sí catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 3 de febrero de 1941. 5—4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'47	m/m
Temperatura media diurna	28°×3	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	28°	,,
Temperatura mínima a las 6 h	21°	,,
Oscilación de la temperatura	7°	,
Evaporación a la sombra en 24 horas	5	m/m
Evaporación al sol	7	m/m
Tensión del vapor	13'43	m/m
Humedad relativa	63%	
Punto de rocío	16'.0	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	1'7	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	96	km.
máxima del viento a las 19 h.	3	mts.
Nebulosidad media	5	
Clasificación de nubes	Ci. Cú.	
Sol cubierto	00	h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m/m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	31.6	C.
Temperatura mínima	16.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	708.2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.3	mm.
Humedad relativa, media diurna	66 o/o	
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	5.0	
Oscilación de la temperatura	15.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m/m.
Evaporación al sol	6.0	mm.
Evaporación a la sombra	4.0	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640 7	m/m
Temperatura	11.8	C ,,
Temperatura máxima	2.35	C. ,,
Temperatura mínima	10.7	,, ,,
Dirección del viento	FNE	
Velocidad del viento	1.1	
Nebulosidad	a g nubes	
Lluvia		m m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, sábado 8 de febrero de 1941 | Número 32

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 1

NOS, los Representantes del Pueblo Salvadoreño, reunidos en número suficiente para formar Asamblea, y en uso de las facultades que la Constitución nos confiere,

DECRETAMOS:

Art. 1º—Declárase legalmente instalada la Asamblea Nacional Legislativa del año en curso, la que abrirá sus sesiones ordinarias a las diez horas del día quince del corriente mes.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Antonio Reyes,
Presidente.

César Cierra.	M. Liévano.
J. Eduardo Castillo B.	José Bruno Velasco.
H. Infante.	J. Max. Díaz.
R. Membreño.	M. Esteban Santos.
Jorge S. Argueta,	Gustavo Acevedo A.
C. G. Dreyfus.	J. Arange.
L. Medina G.	Héctor Fajardo R.
J. F. Aguilar.	A. S. Amaya.
Daniel A. Bonilla.	José Durán Rivas.
D. Turcios.	F. N. Aguilar.
Julio Sosa.	Rafael A. Rivas.
J. Vargas.	R. Ariza.
Andrés Alfaro h.	Cristóbal Escobar.
Franco. Fedo. Reyes.	José V. Jaimes.
Juan Padilla.	Juan Brannon.
Juan Salaverría.	J. A. Arce.
José R. Párker.	Fabio S. Nuila.
Ricardo Fuentes M.	Francisco Beltrand Galindo.
F. R. Rivas.	Amílcar Avila.
José B. Merino.	

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

No. 5.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I-Que la Corte de Cuentas de la República, ha hecho observaciones a las Ordenes de Pago Nos. 719-1052 y 905-1294, expedidas por la Subsecretaría de Instrucción Pública, con fechas 27 de junio y 16 de agosto del año 1940, respectivamente, a favor de la Casa Mugdan, Freund & Cía. y don Arturo Gadala María, comerciantes de esta plaza, por las sumas de dos mil quince colones y ocho centavos...... [c. 2,015.08] y seiscientos colones [c. 600.00] por su orden, valores a que ascienden, la primera cantidad por materiales de construcción para el Estadio Nacional y la segunda cantidad por valor de treintitrés (33) equipos compuestos de pantalón, camisa, zapatos de basket-ball, chumpa y gorra, para la Federación Nacional de Foot-ball, suministros hechos en el mes de junio del año de 1939;

II-Que la Corte de Cuentas mencionada, funda sus observaciones en que el suministro no fué contratado por la Proveeduría General de la República, conforme lo establecía el Art.

7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial del extinguido Consejo Nacional de Cultura Física para 1938-1939;

III-Que los suministros se hicieron de urgencia, sin la intervención de la Proveeduría General de la República, por lo que se pidió a dichos comerciantes suministrarlos, mediante contratos privados que se celebraron con el Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física;

IV-Que el Gobierno verifica a los comerciantes antes dichos, un pago que está obligado a reconocer; y

V-Que esos suministros fueron aceptados por la Dirección General de Educación Física

POR TANTO,

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, de conformidad con el Art. 27 de su Ley Orgánica, dé curso a las Ordenes de Pago a las que se han hecho observaciones, por las cuales se manda a cancelar a la Casa Mugdan, Freund & Cía. y a don Arturo Gadala María, de esta plaza, las sumas de dos mil quince colones y ocho centavos (c. 2,015.08) y seiscientos colones...... (c. 600.00), valor de materiales de construcción para el Estadio Nacional la primera y por treintitrés (33) equipos compuestos de pantalón, camisa, zapatos de basket-ball, chumpa y gorra a la Federación Nacional de Foot-ball la segunda; en consecuencia, ratifícase lo resuelto sobre el particular por el Consejo de Ministros ordinario, en su sesión del 7 de junio de 1940.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 122 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1941.

De conformidad con el número dos del Art. 5o. del Decreto Legislativo de fecha 4 de marzo del año próximo pasado, y de acuerdo con el Art. 9o. del mismo Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder cuarenta días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente de la Junta de Química y Farmacia Martha Jiménez, ahora viuda de Alfaro, licencia que empezará a contarse desde el día 30 de enero próximo pasado, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 120 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V-76 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ciento ochenta y dos colones cuarenta y seis centavos (c. 182.46) mensuales desde el 1º de enero próximo anterior hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean dos mil ciento ochenta y nueve colones cincuenta y dos centavos (c. 2,189.52) durante los doce meses del presente ejercicio fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

				Mensual	Anual
Ahuachapán	4	focos de 50 w. a c. 1.80 c/u	c. 7.20		
	6	„ „ 25 „ „ „ 0.90 „	5.40		
Atiquizaya	1	„ „ 60 „ „ „ 1.80 „	1.80		
	4	„ „ 25 „ „ „ 0.90 „	3.60		
Apaneca	1	„ „ 40 „ „ „ 1.50 „	1.50		
Ataco	1	„ „ 50 „ „ „ 1.80 „	1.80 c.	21.30 c.	255.60

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco	2	focos de 25 „ „ „ 0.60	„	1.20 „	14.40

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque	8	focos de 25 w „ „ 0.60 „	4.80		
Suchitoto	2	„ „ 60 „ „ „ 1.80 „	3.60		
El Guayabal	1	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	0.60		
Candelaria	1	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	0.60		
San Rafael Cedros	2	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	1.20 „	10.80 „	129.60

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Chalatenango	2	focos de 40 w. „ „ 1.80 „	3.60		
	3	„ „ 25 „ „ „ 1.20 „	3.60 „	7.20 „	86.40

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Santa Tecla	1	cargador fuerza motriz ...	3.00		
	2	focos de 60 w. a c. 1.80 c/u c.	3.60		
	1	„ „ 100 „ „ „ 3.00 „	3.00		
	2	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	1.20		
Puerto La Libertad	1	„ „ 60 „ „ „ 1.95 „	1.95		
	7	„ „ 25 „ „ „ 0.90 „	6.30		
Jayaque	2	„ „ 40 „ „ „ 3.00 „	6.00		
Quezaltepeque	2	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	1.20		
Puerta La Laguna	2	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	1.20		
Opico	3	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	1.80		
El Chilamatal	1	„ „ 25 „ „ „ 0.60 „	0.60 „	29.85 „	358.20

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca	8	focos de 25 w. a c. 0.90 c/u c.	7.20		
San Pedro Nonualco	2	„ „ 25 „ „ 0.60 „	1.20		
San Juan Nonualco	2	„ „ 25 „ „ 0.60 „	1.20		
Santiago Nonualco	1	„ „ 25 „ „ 0.60 „	0.60		
Santa María Ostuma	1	„ „ 25 „ „ 0.60 „	0.60 „	10.80 „	129.60

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión	6	focos de 25 w. a c. 0.90 c/u c.	5.40		
	2	„ „ 50 „ „ 1.68 „	3.36		
Santa Rosa de Lima	2	„ „ 25 „ „ 1.20 „	2.40 „	11.16 „	133.92

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco	3	focos de 25 w. a c. 1.50 c/u		„ 4.50 „	54.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel		fuerza motriz c.	3.00		
	7	focos de 25 w. a c. 0.90 c/u „	6.30		
Chinameca	2	„ „ 25 „ „ 1.35 „	2.70 „	12.00 „	144.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Aldea San Antonio	1	foco de 25 w. a c. 0.60 c/u c.	0.60		
Coatepeque	2	„ „ 25 „ „ 0.60 „	1.20		
El Congo	1	„ „ 25 „ „ 0.60 „	0.60		
Lago de Coatepeque	2	„ „ 25 „ „ 0.60 „	1.20		
Sucursal Barrio El Carmen	2	„ „ 25 „ „ 0.60 „	1.20		
Candelaria de la Frontera	2	„ „ 25 „ „ 1.00 „	2.00		
Metapán	5	„ „ 25 „ „ 1.20 „	6.00		
Las Cruces Naranjo	1	„ „ 25 „ „ 0.75 „	0.75 „	13.55 „	162.60

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

					Mensual	Anual
San Vicente	6 focos de 25 w. a c.	0.90 c|u	c. 5.40			
Guadalupe	1 „ „ 25 „ „	0.60 „	0.60			
Apastepeque	1 „ „ 25 „ „	0.90 „	0.90 c.		6.90 c.	82.80

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Sonsonate	8 focos de 60 w. a c.	1.80 „	5.40			
	4 „ „ 25 „ „	0.90 „	3.60			
Acajutla	3 „ „ 25 „ „	2.50 „	7.50			
	1 „ „ 100 „ „	4.00 „	4.00			
Izalco	3 „ „ 25 „ „	0.90 „	2.70			
Armenia	3 „ „ 25 „ „	0.90 „	2.70 „		25.90 „	310.80

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután	6 focos de 25 w. a c.	1.35 „	8.10			
Alegría	2 „ „ 25 „ „	1.35 „	2.70			
Berlín	1 „ „ 40 „ „	2.10 „	2.10			
	1 „ „ 25 „ „	1.35 „	1.35			
Jucuapa	1 „ „ 40 „ „	2.10 „	2.10			
	2 „ „ 25 „ „	1.35 „	2.70			
Santiago de María	4 „ „ 60 „ „	1.80 „	7.20			
Mercedes Umaña	1 „ „ 25 „ „	1.05 „	1.05 „		27.30 „	327.60
					c. 182.46	c. 2,189.52

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V-67 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinticuatro colones ochenta centavos [c. 24.80] mensuales, desde el primero de enero próximo anterior hasta el 31 de diciembre del corriente año, o sean doscientos noventa y siete colones, sesenta centavos [c. 297.60] durante el presente ejercicio fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de las oficinas postales de la República, conforme el siguiente detalle:

Departamento de Sonsonate

Sonsonate	2 focos de 25 w. a c. 0.60 c|u	c. 1.20			
Acajutla	2 „ „ 25 „ „ c. 2.00 „	c. 4.00	c.	5.20	c. 62.40

Departamento de Ahuachapán

Ahuachapán	2 focos de 25 w. a c. 0.90 c|u	c. 1.80			
Atiquizaya	1 „ „ 25 „ „ c. 0.90 „	c. 0.90	„	2.70	„ 32.40

Departamento de Chalatenango

Chalatenango	1 foco de 25 w. a c. 1.20 c|u		„	1.20	„ 14.40

Departamento de San Miguel

San Miguel	3 focos de 25 w. a c. 0.90 „		„	2.70	„ 32.40

Departamento de La Unión

La Unión	1 foco „ 40 w a c. 1.35 c|u	c. 1.35			
	1 foco „ 25 „ „ c. 0.90 „	c. 0.90	„	2.25	„ 27.00

Departamento de La Libertad

Santa Tecla	2 focos de 25 w. a c. 0.60 c|u	c. 1.20			
Puerto de La Libertad	4 „ „ 25 „ „ c. 0.90 „	c. 3.60			
San Juan Opico	1 „ „ 25 „ „ c. 0.60 „	c. 0.60	„	5.40	„ 64.80

Departamento de La Paz

Zacatecoluca	1 focos de 25 w. a c. 0.90 c|u	c. 0.90			
San Pedro Nonualco	1 „ „ 25 „ „ c. 0.60 „	c. 0.60	„	1.50	„ 18.00

Departamento de Usulután

Santiago de María	1 foco de 40 w. . . , c|u	c. 1.50			
Usulután	1 „ „ 25 „ . . . . „	c. 1.35			
Berlín	1 „ „ 25 „ . . . . „	c. 1.00	„	3.85	„ 46.20
				c. 24.80	c. 290.60

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 121 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V-104 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de ochenta y cuatro colones setenta y seis centavos (c. 84.76) mensuales a partir del primero de enero próximo anterior, o sean un mil diecisiete colones doce centavos (c. 1,017.12) durante los doce meses del presente ejercicio fiscal, para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de las Secciones de Policía que se detallan a continuación:

		Mensual	Anual
Sección de San Miguel, 14 focos de 25 watts a c. 0.90 cada uno	c.	12.60 c.	151.20
Sección de Ahuachapán, 8 focos de 25 watts a c. 0.90 cada uno	„	7.20 „	86.40
Sección de La Unión, 2 focos de 50 w. a c. 1.68 cada uno c. 3.36; 15 focos de 25 w. a c. 0.90 cada uno „ 13.50	„	16.86 „	202.32
Sección de Usulután, 8 focos de 25 watts a c. 1.35 cada uno	„	10.80 „	129.60
Sección de San Vicente, 15 focos de 25 watts a c. 0.90 cada uno	„	13.50 „	162.00
Sección de La Libertad, 3 focos de 40 w. a c. 1.20 cada uno c. 3.60; 8 focos de 25 w. a c. 0.90 cada uno „ 7.20	„	10.80 „	129.60
Delegación de Tránsito en Candelaria de la Frontera, 13 focos de 25 watts a c. 1.00 cada uno	„	13.00 „	156.00
		c. 84.76	c. 1,017.12

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 114 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora María Isabel Herrador viuda de López, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, relativa a que el Estado le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente de don José Filadelfo López, ex-empleado de la Administración Pública, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado que su esposo prestó servicios a la Nación, con fidelidad y honradez, por espacio de veintidós años, habiendo fallecido el día 22 de febrero de 1934; que ella es de buena conducta y carece en absoluto de medios de subsistencia, y los demás requisitos que le dan derecho a pensión; que el mayor sueldo devengado por el señor López, en el período de un año consecutivo, fué de ciento cincuenta colones (c. 150.00) al mes, el Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 267 de fecha 8 del mes de enero anterior y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: conceder a la expresada señora Herrador viuda de López, a partir de este día, la pensión de setenta y ocho colones (c. 78.00) mensuales, o

sea el 40% del sueldo referido. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cincuenta y ocho colones cincuenta centavos (c. 58.50), que le serán pagados por la Pagaduría Departamental de La Libertad, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Lièvano.

Nº 119 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, y con cargo al Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo Mejoramiento Servicio de Aguas), erogue hasta la suma de seis mil novecientos veinte y tres colones ochenta y dos centavos (c. 6,923.82), en el pago del transporte, muellaje, desembarque y fletes en ferrocarril, de la cañería, tanques, válvulas, contadores de agua y demás accesorios pedidos al exterior para el mejoramiento del servicio de aguas potables de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 124 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a trescientos cuarentisiete colones cincuenta centavos (c.... 347.50); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Agente de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 185 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 125 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-110 del Presupuesto vigente (Reparación de edificios de la Policía Urbana), con la cantidad de dos mil ochocientos catorce colones treinta y siete centavos (c. 2,814.37), que se tomará de las siguientes partidas del mismo Presupuesto correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAPITULO VIII

Policía Urbana

Art. 93—Personal permanente (sueldos)	c.	355.66
Art. 94—Jornales de Servicios Especiales	„	160.—
Art. 95—Jornales de Otros Servicios de San Salvador	„	1,058.71
Art. 96—Jornales de Servicios Departamentales	„	1,210.—
Art. 97—Part. 3-1 Cuota telefónica correspondiente al Jefe Oficina Migración	„	15.—
Part. 9-1 Cuota telefónica, Juez Especial de Policía	„	15.—
	c.	2,814.37

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 126 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 18 de enero anterior, al señor Cirilo Solís, Portero Ordenanza de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad; y nombrar en su lugar durante el tiempo indicado, al señor José Ramírez. El sueldo del señor Ramírez se aplicará a la partida de gasto fijo correspondiente; y el del señor Solís que es de cuarenta y tres colones ochenta y seis centavos (c. 43.86), al Art. 25 de la Ley de Presupuesto. Queda sin efecto el acuerdo No. 60 de fecha 23 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 27 del citado mes de enero y que se refiere a este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 53 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Santa Ana y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del mes de enero anterior, la cantidad de dos colones (c. 2.00) para pagar a don Avelino Rojas, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Retén de Policía de Aduana establecido en San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera. Se deja sin efecto el Acuerdo Nº 26 emitido el 20 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 19, Tomo 130.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 55 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Emilio Oscar Rodríguez, Oficial de Tercera Clase de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Perito Suplente, en sustitución de don Joaquín Vicente Martínez, y las de Secretario de Perito Suplente a don Antonio Monterrosa Carrillo, Oficial de Cuarta Clase de la citada Oficina, en lugar del señor Rodríguez. Los expresados señores devengarán el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeñan en propiedad, pero tendrán derecho a los viáticos de ley cuando salgan en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 56 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Quinta Clase de la Dirección General de Contribuciones a don Rosendo García, en sustitución de don Antonio Avelar Panilla quien no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 13, Sub Nº 7, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 57 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Guillermo Argueta Bernal, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 8 de fecha 8 de enero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Argueta Bernal, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del tres del corriente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo antes citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Argueta Bernal durante el lapso de esta prórroga se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por el Pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 85 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de marzo próximo entrante, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, el pago del montepío militar de doce colones cincuenta y cuatro centavos...... (c. 12.54) mensuales que, por acuerdo de este Ramo del 8 de julio de 1936, disfruta doña Casimira Pérez viuda de Fernández; vecina de Suchitoto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 86 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de marzo próximo entrante, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, el pago del montepío militar de veintiséis colones treinta y tres centavos...... (c. 26.33) mensuales, que según acuerdo de este Ramo del 16 de septiembre de 1928 le fué asignado a doña Jesús Barrera viuda de Navarrete, como representante legal de los menores Manuela del Carmen, Andrés Antonio y María Agustina Navarrete, en concepto éstos de hijos naturales del extinto teniente Agustín Navarrete; por ser vecina de Suchitoto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 87 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de marzo próximo entrante, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán, el pago de la pensión militar de treinta colones (c. 30.00) mensuales, de que goza don Manuel Figueroa, vecino de Suchitoto, según acuerdo de este Ramo del 26 de septiembre de 1926.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 88 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de marzo próximo entrante, de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de San Vicente, el pago de la pensión militar de sesenta y siete colones cincuenta centavos ...... (c. 67.50) mensuales, de que goza el teniente don Julián Reina Palomo, vecino de San Cayetano Istepeque, según acuerdo de este Ramo del 26 de marzo de 1920.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 89 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Ayudante de Carpintería de los talleres de la Maestranza del Ejército, ha presentado con fecha 29 de enero próximo pasado, el señor don Alberto Mejía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el día primero del corriente mes, rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor don Víctor Manuel Lemus, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha indicada, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 90 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Militar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Fidel Rodríguez Quintanilla, Profesor de Táctica del 4º Curso de aquel establecimiento, con 2 horas semanales, en sustitución del señor capitán Carlos F. Piche, que no se hizo cargo de estas funciones por encontrarse fuera del país. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

No. 93 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel Arnulfo Vela Ramos 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Cabañas, en lugar del señor teniente coronel José Merino Rosales, quien pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Vela Ramos devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º Jefe del 4º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 94 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente coronel José Merino Rosales 2º Jefe del 4º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Sonsonate, en lugar del señor teniente coronel Arnulfo Vela Ramos, quien pasa a otro puesto. El señor teniente coronel Merino Rosales devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º Jefe del 8º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Cabañas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 95 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el inciso 1º del Art. 30 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores Cadetes Alejandro R. Martínez, Alejandro Fiallos y Roberto Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 96 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Por haber rendido el examen de aptitud reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores coroneles Salvador Peña Trejo y Pedro Hernández Arteaga y Capitán Mayor Alberto Martínez Soriano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 97 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de febrero de 1941.

En virtud de haber sido anulada por el Jurado Examinador respectivo, el acta de examen de fecha diez y seis de enero próximo pasado, y habiendo sido asentada una nueva acta por el mismo Jurado el día primero del mes en curso, en la cual resultaron aprobados los señores capitanes José María López Ayala, Rafael Eduardo Gómez, Alfonso Callejas, Julio F. Sosa y Manuel Cisneros; tenientes Víctor Manuel Guerra, Eugenio Cárdenas, Román Padilla Herrera, Leoncio Abel Miranda, Carlos Leiva, Roberto Arce Esquivel e Israel Espinoza, y Subtenientes Aníbal Portillo, José Alberto Medrano, Silvio López y López, Darío Vega Duarte, José Joaquín Chacón y Hermógenes Amaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, dejando sin efecto el acuerdo de fecha diez y ocho de enero del corriente año, por el cual fueron declarados aptos para el ascenso varios Oficiales Inferiores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 100 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento Víctor Manuel Lemus, Sub-comandante Local de Atiquizaya, del departamento de Ahuachapán, en lugar del cabo Carlos Alonso Ortiz, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El sub-sargento Lemus devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 170 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1941

Vista la solicitud presentada por la señorita Altagracia González Romo, Directora del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de la ciudad de San Vicente, relativa a que se le conceda autorización para establecer en dicho Colegio, el Primer Curso diurno de enseñanza de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial, el Poder Ejecutivo, en vista de que la solicitante cumplió con los requisitos reglamentarios; y oídos los informes favorables de las Comisiones que inspeccionaron el edificio y el mobiliario escolar, respectivamente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 184 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de don Pedro Arturo Domínguez, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, desde el 1º de enero al 15 de febrero, inclusive, del presente año, en concepto de Director de la Escuela de Varones de Cuyultitán, departamento de La Paz, por motivo debidamente justificado, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos,

ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el lapso que se ha indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 185 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Esperanza Rodríguez, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Villa Delgado (Barrio de Aculhuaca), el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada la comprueba legalmente con la certificación médica extendida por el Jefe de la División de Higiene del Niño de la Dirección General de Sanidad; de conformidad con las disposiciones de los Artos. 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en lo pertinente a la presente solicitud, también aparecen comprobados, y en observancia de lo que ordena el Art. 7 del mismo Decreto, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, licencia por un mes a la señorita Rodríguez, licencia que se contará desde el 1º al 28 de febrero próximo entrante; debiendo reconocerse a la ocurrente, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 7, Subnúmero 32, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, habida cuenta que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 186 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 48 de 22 de enero próximo anterior, relativo a la reorganización del Personal Administrativo y Docente de la Escuela Normal de Maestros, en el sentido de que en vez de exceptuar a Erlinda Palma como dice el acuerdo mencionado, debe exceptuarse a Trinidad Marroquín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 187 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo No. 98 de 28 de enero próximo anterior, en el sentido de que a las personas correspondientes al Cuarto Curso durante el año próximo anterior, que aparecen de la Partida 62 a la 73, se les pagará sueldo de vacaciones del citado mes de enero, en la forma que aparece detallada en el acuerdo que se modifica y por un total de doscientos sesenta y seis colones cincuenta y seis centavos (c. 266.56), con cargo al Artículo V-585, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. También se amplía el acuerdo aludido en el sentido de que el sueldo de vacaciones que se le pagará a la Directora de la Sección de Aplicación Anexa, doña Antonia de Galindo, deberá pagársele de conformidad con la Partida 20 del Art. 96, Capítulo XII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, y con cargo al Artículo 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 20 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Art. V-443, Capítulo VIII, Título IX (Ramo de Justicia) del Presupuesto Fiscal vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:

Nº 1–Construcción de Cárceles de San Miguel (2a. parte), con...... c. 2,200 00

Partida que se afecta:

Nº 2–Otras construcciones en edificios, en.......................... c. 2,200 00

--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 14 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatro mil setenta y un colones veintinueve centavos (c. 4,071.29), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Obras Públicas. —Art. 164 del Presupuesto vigente Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 23, con fecha 13 de enero último..........................	c.	48.98
Dirección General de Obras Públicas.—Art. 164 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 61, con fecha 24 de enero último..........................	„	48.98
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 163 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 52, con fecha 23 de enero último..........................	„	80.00
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 85, con fecha 24 de enero recién pasado...	„	3,789 00
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 36, con fecha 13 de enero de este año.......	„	21 24
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 80, con fecha 24 de enero del año en curso	c.	10.36
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No 81, con fecha 24 de enero pasado..............	„	40.36
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 103, con fecha 28 de enero del año en curso	„	15.00
Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 82, con fecha 24 de enero de este año........	„	17 37
		c. 4,071.29

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No 67 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A propuesta del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargada de costurería y lavandería de dicho establecimiento, a doña Carlota de March quien devengará, desde el primero de enero próximo anterior, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida Nº 16 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, y el cual le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 68 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobar la reorganización del Hospital "Benjamín Bloom", así:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Dirección y Administración

Art. 1o.

Pds.		Sueldo mensual
2	Subdirector, con funciones de Oficial Mayor, don Marcelo Heymans, c.	75
3	Tesorero, don Raúl Morazán...... „	50
4	Administrador, señorita Federica Rinsche.......................... „	150
	Médicos	
5	Jefe del Servicio de Medicina, doctor Carlos Roberto Lardé........... „	50
6	Jefe del Servicio de Infecto-contagiosos, doctor Esteban Reyes Ad-honorem	
7	Jefe del Servicio de Cirugía, doctor Alberto Viale (interino)........ „	50
8	Jefe de la Sección de Ortopedia, doctor León Avila, hijo. Ad-honorem.	
9	Jefe del Servicio de Consultas Externas, doctor Julio Salinas Ariz... „	50
10	Subjefe del Servicio de Consultas Externas, doctor Adalberto Gómez Mira. Ad-honorem.	

Part.		Sueldo mensual
11	Jefe de la Clínica de Dermatología, doctor Eduardo Barrientos. Ad-honorem.	
12	Jefe de la Clínica Dental, doctor Mauricio López Harrison. Ad-honorem.	
	Practicantes	
13	Practicante permanente, bachiller Rodolfo Pastor........................ c.	40
14	Cuatro practicantes:	
	Subnúmeros:	
	1 bachiller Esteban Angel.......... „	20
	2 bachiller Rutilio Aguilera....... „	20
	3 bachiller Roberto Jiménez....... „	20
	4 bachiller Juan Paz Rivera....... „	20
	Servicios Técnicos	
15	Jefe del Servicio Radiológico, doctor Raúl Argüello. Ad-honorem.	
16	Auxiliar del Servicio Radiológico, señorita Olivia Montalvo .... „	40
17	Jefe del Laboratorio, bachiller Daniel García O'Meany.................. „	40
18	Auxiliar permanente del Laboratorio, señorita Aracely Rodríguez... „	40
19	Encargado de la Farmacia, señorita Ester Cusinatti.................. „	50
	Enfermeras y Auxiliares	
20	Enfermera de 1a. clase, Antonia Mejía................................ „	30
21	Cuatro enfermeras de 2a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1 Dolores Díaz .... „	25
	2 Evangelina Muñoz .... „	25
	3 Antonia Avilés .... „	25
	4 Lucila Artiga...................... „	25
22	Enfermera de 3a. clase, Julia Rodas de Rodríguez...................... „	20
23	Auxiliar de 1a. clase, Eva García „	20
24	Cinco auxiliares de 2a. clase:	
	Subnúmeros:	
	1 Concepción Alvarado.............. „	15
	2 Hortensia Quiñónez............... „	15
	3 Eva Erazo......................... „	15
	4 Hortensia Mena.................... „	15
	5 Adilia Carías..................... „	15
25	Auxiliar de 3a. clase, Mercedes Pineda.................................... „	10
26	Veladora Servicios Medicina y Cirugía, Lucrecia Méndez .... „	25
27	Veladora Servicio Infecto-contagiosos, Leonor Castro.................. „	15
28	Veladoras contingenciales (150 noches).	
	Servicios Interiores	
29	Portero, Reginaldo García.......... „	30
30	Dos mozos:	
	Subnúmeros:	
	1 Ismael Arteaga..................... „	20
	2 Gilberto Díaz...................... „	20
31	Carpintero y Mecánico (312 días), Gregorio López, con c. 2.00 diarios.	
32	Costurera, María Luisa Suncín..... „	20
33	Sirviente de 1a. categoría, Rosa Asensio de González.................. „	16
34	Sirviente de 2a. categoría, Julia Guevara................................ „	12
35	Sirviente de 3a. categoría, Julia León..................................... „	10
	Cocina	
36	Dos cocineras de 1a. categoría:	
	Subnúmeros:	
	1 Rosenda López...................... „	20
	2 Mercedes Hernández.............. „	20
37	Cocinera de 2a. categoría, Rosalía Rivas .... c.	15
38	Dos ayudantes de cocina:	
	Subnúmeros:	
	1 Ofelia López........................ „	10
	2 María Avilés........................ „	10
	Lavandería y Aplanchaduría	
39	Lavandera de 1a. categoría, Gertrudis Zelaya.............................. „	12
40	Dos lavanderas de 2a. categoría:	
	Subnúmeros:	
	1 Secundina Asensio................. „	10
	2 Trinidad González.................. „	10
41	Ap'anchadora, Aurelia Marroquín. „	15

Las personas mencionadas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que fija el Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 66 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Esteban Linares, de sesenta y nueve años de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, contraída a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que en las diligencias respectivas ha comprobado haber prestado servicios a la Nación por más de treinta años; que el mayor sueldo por él devengado durante un año consecutivo ha sido el de cincuenta colones mensuales, y las demás circunstancias que acreditan su derecho; y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en oficio Nº 1489 del 25 de enero próximo pasado, de conformidad a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al peticionario don Esteban Linares, asignándole a partir de esta fecha, la pensión de treinta colones mensuales, cantidad que será pagada íntegra al señor Linares, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, por la Pagaduría del departamento de Santa Ana, y con cargo al Art. 964, Título XXI, Capítulo Unico, de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lívano.

PODER JUDICIAL

No. 34

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado Suplente de los Juzgados de 1a. Instancia del distrito de Alegría, residentes en Santiago de María, al bachiller Ramón Mónico, quien rendirá la protesta legal ante el Juez 1º. de 1a. Instancia de aquel distrito.

El bachiller Mónico, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.-Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 35

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1º. de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, doctor Pío Alfonso Selva, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.-García.—Cáceres B.

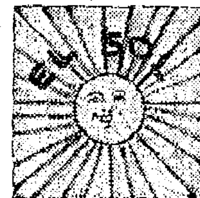
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo Flores Pino, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la figura y pala-



bra "EL SOL". Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, y se aplica a las mercaderías que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de dulces confites, chocolates y galletas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* *D. Peralta B.*, Srio.

Nº 381. 2 6-II-41

TITULOS

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado Emilio Federico Araus, agricultor, mayor de edad, solicitando título de cuatro lotes de terreno rústico, situados en el cantón La Unión, lugar en el llamado El Quilite y Cerrito de Piedra, de esta jurisdicción, de extensión, linderos y valor siguientes: Primer lote, El Quilite, cultivo café; siete tareas o sean diecinueve áreas sesenta centiáreas, valor doscientos colones; linderos: Norte, propiedad señores Daglio; Sur, con solicitante: Poniente y Oriente, señores Daglio. Segundo lote, El Quilite. Extensión treintisiete tareas, ciento tres áreas sesenta centiáreas, cultivo café; valor seiscientos colones, linderos: Norte, Sur, Oriente y Poniente, señores Daglio y Compañía. Tercer lote, Cerrito de Piedra; extensión cuarenta y cinco tareas, ciento veintisiete áreas cincuenta y una centiáreas; valor quinientos colones; linderos: Norte, propiedad Mónica de Araus; Sur propiedad Max Rauda; Poniente, don Max Rauda; Oriente, Valentín Natividad. Cuarto lote. Extensión, cincuentiséis tareas, ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, valor trescientos colones; linderos: Norte, María viuda de Cáceres; Sur y Poniente don Francisco Rivas Cortés, camino privado por medio; Oriente, con propiedad Eugenio Natividad. Los predios no tienen cargas ni derechos reales de otras personas y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Juayua, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta.— *José Agliberto Mata.*- *Carlos Estrada* -., Srio.

Nº 362 3 4 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Santos, de cincuenta años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con finca de don Norberto Morán, mediando cerca de alambre del colindante, en cien metros; al Norte, con otro terreno del solicitante en línea quebrada, de ciento ochenta y cuatro metros; al Poniente, con terreno de don Erlindo Montes, en noventa y dos metros, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Margarito y Félix González, en ciento un metros, camino de por medio; inmueble que posee a nombre propio sin proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta. — *José Jorge Bunesa.* — J. Mez. *Argueta,* Srio. 327 2 6-II-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad se ha presentado don José Gilber o Gámez, de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Norte, siete metros, con la pública de por medio, con solar y casa de don Víctor Manuel Erazo; al Sur, siete metros con predio de Leonor de Quiñónez; al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar del señor Cenóbio, Rutilio Montalvo; y al Poniente, dieciséis metros, con casa y solar de la señora Paula de Jesús Cisneros y el de doña Leonor de Quiñónez. El predio descrito tiene una área de ciento cincuenta metros, cincuenta centímetros cuadrados, y lo estimo en trescientos cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto padre Juan Gámez, que fué mayor de edad, barbero, en este domicilio, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *H. Velars E.*—Alf. *Pineda López,* Srio.

N.o 380 2 6 II-41

Edicto profesional

El Doctor don Juan Ramón Erazo Valle, hondureño, mayor de edad y del domicilio de Citalá, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual acompaña los Diplomas de Abogado y Notario extendidos por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua a los veintiún y veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44 de fecha 23 de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Miguel Angel Araujo.* Nº 369 3-5-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las ocho horas del día treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Noches Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Luis Palacios, fallecido el quince de abril de mil novecientos veinte en el cantón Tapechame, de esta jurisdicción, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a Jesús Hernández, Andrea y Carlota Palacios, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como hijas legítimas del extinto. Confiérese doce al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta. — *Ricardo Mena V.*— C A. *Estupinián* Srio. Nº 365 3-4-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Leonardo Barahona, fallecido el cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón "Chancala", de la jurisdicción de Mejicanos, de parte de las señoras Josefa Barahona viuda de López, Juana Barahona de Moreno, Lucila Barahona viuda de Santos, Jesús Barahona de Solórzano y Maura Barahona de Claro. Confiérese a las aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio,* Srio.

Nº 378 2 6-II 41

EJECUCION

Reyes Galileo Villegas, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Tránsito Guzmán de Orellana, contra don Tránsito Martínez, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente de setenta áreas de extensión superficial situado en el cantón de San Antonio Abad, en esta jurisdicción y que tiene de linderos y mojones los siguientes: al Oriente y Sur, con el de Anastacia Figueroa viuda de Quintanilla, línea recta mojones árboles de izote y pito; al Norte, con el de Francisco López, línea recta, mojones de pito e izote; y al Poniente, con el de Alberto Miranda, línea recta árboles de pito enmedio, esquineros izotes y de la del una servidumbre de tránsito sobre terreno de Anastacia Figueroa viuda de Quintanilla, de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, por ciento cuarenta y un tro metros cuarenta y veintiocho milímetros de largo atravesando dicho terreno hacia el rumbo Oriente, en línea ondulada hasta comunicarse con la calle vecinal. Está inscrito a favor del ejecutado bajo el número ciento noventiocho del libro ciento treinta y tres de este departamento. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*E. Galileo Villegas.*—*C. Kafie* Srio.

Nº 368 3 5 II 40

SUBASTA

El Infrascrito Delegado de Aduana;

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta en esta Delegación y se rematarán al mejor postor diez y siete semovientes, consistentes en tres vacas, cinco bueyes el cinco yeguas, y cuatro caballos valorados en trescientos veinte y un colón, los cuales fueron decomisados al señor Apolinario Arana, por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación de Aduana Terrentre: Candelaria de la Frontera, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez H.,* Delegado de Aduana.

Of. 1-7-II 41

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, juntamente con el procesado Pedro Gómez, por lesiones en la señora Sebastiana Quintanilla. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro,* Srio. Into.

Of. 3 1 II 41

Manuel Antonio Selva, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Damián Márquez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Rubén Márquez, Samuel Escobar y Juana Melgar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro,* Srio.

Of. 3 3 II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Bonilla, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas, de esta ciudad, a manifestar su defensa en lo criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego a Tiburcia Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares a denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate H.*—*Ernesto García C.,* Srio.

Of. 1 7 II 41

Francisco Delgado y Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano y Alberto, los dos de apellido Bermúdez Mijango, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Joaquín Zelaya y Pablo Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Delgado y Aguirre*—*B. Méndez,* Srio. Of. 1-7-II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Aguilera, vecino de Joateca para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de allanamiento de morada y amenazas a muerte a Berta Barillas Guerrero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Molina Reyes.—*Inés I. González,* Srio.

Of. 3-3 II 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Márquez, de veintiséis años de edad, casado con Luciana Pérez, jornalero, originario del cantón La Laguna, de la jurisdicción de San Gerardo y vecino de San Luis de la Reina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jeremías ... ro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villeda Vidal.*—*José Flores* ..., Srio.

Of. 1 6 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor Caballero, vecino de Osicala, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de sustracción de la menor Dorotea Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González,* Srio.

Of. 3-3 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Néstor Santos, vecino de San Simón, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Florencio Santos Hernández, por lesiones en Mercedes Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*—*Inés I. González,* Srio.

Of. 3 3 II 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Petronilo Martínez, de treintinueve años de edad, casado, jornalero, hijo ilegítimo de Felipa Martínez, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este Distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Saúl o Raúl y Fermín López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.* —*J. Miguel Mena*, Srio. Of. 1-7-II-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Díaz, de treinta años de edad, escribiente, originario de Santo Tomás, procesado por el delito de lesión en Andrés Villatoro, hecho ocurrido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 3--3--II--41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Robustiano González, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte en Concepción González y Norberto García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos García M.—José Antonio Ayala* Srio.

Of. 8 3 II 41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Atilio, Jesús, Rodolfo y Santana, todos de apellido Castellón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Velentín Serpas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos individuos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores H.*, Srio.

Of. 2-6--I-41

En el Rosario Cuscatlán

Fiesta y Romería de la Virgen de los Remedios

Con gran entusiasmo y alegría tendrá lugar la Romería en la primera semana de Cuaresma, es decir, del 26, 27 y 28 del presente mes, y del 1o. al 3 de marzo próximo, según preparativos por la Municipalidad y Mayordomía de la organización de los festejos. Se invita al público en general de dentro y fuera de la República para que no duden de concurrir, pues se promete toda clase de garantías y comodidades.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, a primero de febrero de 1941. — *Marcos Rosales.—J. A. López*, Srio.

Of. 3-5-II-51

Concurso Público Nº 3

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de guantes, bolsas de hule, etc., que se especifican a continuación:

150 docenas de pares de guantes de hule para cirujano, conforme el detalle siguiente

20 docenas No. 7
50 docenas No. 7½.
50 docenas No. 8.
30 docenas No. 8½.

400 bolsas de hule, para agua caliente y casquete de hielo combinados, conforme el detalle siguiente:

200 superficie estriada.
200 superficie lisa.

5 gruesas de cánulas rectales de caucho, con llave, para adultos, y rectas.

5 gruesas de sondas Nélaton, de un agujero y de 16'' de largo, conforme el detalle siguiente:

1 gruesa No. 18.
2 gruesas No 20.
2 gruesas No. 22.

250 pies de tubería de caucho, superficie color rojo, lisa, empacada en cajas de 50 pies cada una, detalle:
100 pies base ¼'' x 1/16'' de pared.
100 pies base 9/32'' x 1/16'' de pared.
50 pies base 5/16'' x 1/16'' de pared.

20 libras de tapones de goma, sólidos, blancos, conforme el detalle siguiente:

Cantidad	diám. superior	diám. inferior	altura
2 libras	15 mm.	10 mm.	26 mm.
2 libras	17 mm.	13 mm.	26 mm.
2 libras	19 mm.	14 mm.	26 mm.
2 libras	20 mm.	16 mm.	26 mm.
2 libras	24 mm.	18 mm.	26 mm.
2 libras	27 mm	21 mm.	38 mm.
2 libras	29 mm.	22 mm.	38 mm.
2 libras	30 mm.	24 mm.	38 mm.
2 libras	35 mm.	28 mm.	38 mm.
2 libras	44 mm.	35 mm.	38 mm.

3 gruesas de dedos de guante, para un dedo con protector de hule, en forma cónica.

3 gruesas de dedos de guante, para dos dedos con protector de hule, en forma cónica.

10 gruesas de dediles de goma látex, en cajas de una gruesa, en tamaños surtidos

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de cada uno de los artículos detallados, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las propuestas deben hacerse por duplicado.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de enero de 1941.

Concurso Público No. 8

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 18.000 ampollas de NEOARSFENAMINA, conforme el detalle siguiente:

3.000 de 0.15 gramos.
3.000 de 0.30 gramos.
3.000 de 0.45 gramos.
3.000 de 0.60 gramos.
3.000 de 0.75 gramos.
3.000 de 0.90 gramos.

Todas las ampollas deberán traer su correspondiente ampolla de agua destilada estéril, de 5 cc. para las 0.15 y 0.30 gramos y de 10 cc. para las restantes.

Las ampollas deben venir empacadas individualmente en cajitas de cartón y a su vez éstas en cajas de 100 cada una.

Las propuestas procedentes de los E. U. de N. A., deberán traer un atestado de APROBACION PARA EL USO DEL MENCIONADO MEDICAMENTO, de la Asociación Médica Americana y las de otros países del INSTITUTO ENCARGADO DEL CONTROL DE ESTOS MEDICAMENTOS.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual que dará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 4

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 1.200 capas con capucha y de gola entera, de hule de la mejor calidad, de color gris verdoso, de las medidas y pesos siguientes:

400 de 1.60 m. de largo, incluso el cuello y de 2.228 kgs. de peso.
400 de 1.50 m. de largo, incluso el cuello y de 2.089 kgs. de peso.
400 de 1.40 m. de largo, incluso el cuello y de 1.950 kgs. de peso.

Todas las capas deben tener una rajadura proporcional al tamaño, la cual la tendrán atrás. Además, tener: 5 botones en el cuerpo, 3 en la gola y 3 en los hombros para afianzar la capucha, la que debe tener los ojales correspondientes. El cuello no debe ser doblado.

No se aceptarán propuestas parciales. Las capas deben ser de fabricación nacional y forradas con manta Ashbury B. B.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Unicamente se aceptarán propuestas de propietarios de fábricas de capas, condición que se comprobará a satisfacción de la Proveeduría General.

2.—Presentar propuestas por duplicado.

3.—Expresar el precio unitario únicamente.

4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las diversas calidades de capas que fabrican, para lo cual deben presentar un lienzo de 0.50 m., por lado; las muestras se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6º. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su Cédula de Vecindad.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 12 del presente, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 5

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de algodón y gasa que se detalla a continuación:

8.000 libras de algodón absorbente, de primera calidad, en rollos de 1 libra.
600 rollos de 100 yardas de largo por 1 yarda de ancho cada uno, de gasa simple, de 28 x 24 kilos por pulgada cuadrada, de 4½" por 8 dobleces.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 10 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Concurso Público Nº 1

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los cartuchos que se especifican a continuación:

50.000 cartuchos calibre 22 long rifle, tipo match.
8.000 cartuchos calibre 38 S & W Special de media carga, bala tipo sacabocado.
2.000 cartuchos calibre 38 S & W Special de carga entera, bala tipo sacabocado.
8.000 cartuchos para escopeta especiales para tiro de skeet con munición Nº 9 endurecida, calibre 12 del nuevo tipo de cartucho "New Crimp".
2.000 cartuchos para escopeta especiales para tiro de skeet con munición Nº 9 endurecida, calibre 16 del nuevo tipo de cartucho "New Crimp".

Los cartuchos deben ser de pólvora sin humo no corrosiva.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguros marítimos únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras (25 cartuchos de cada calibre, como mínimo), que se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 28 de enero de 1941.

Subasta Nº 49

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 500 resmas de papel Bond, blanco, base 13.

Cada resma de 500 pliegos de 30" x 40" inglesas.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte y colocadas en atados con fondo y cima de madera, lados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Cada atado contendrá 4 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice el flete y seguros marítimos, únicamente.

Los proponentes deben enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de enero de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	c.	13 2-8,781.09
2] Divisas Extranjeras	,,	1.268,785.39
3] Moneda Subsidiaria	,,	886,139.23
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.280,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	170.576,29
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	499,796.82
c] Descuentos Comerciales	,,	26,116.67
d] Redescuentos Comerciales	,,	40,037.50
e] Créditos Refaccionarios	,,	1.015,445 43
f] Adelantos con Garantía	,,	727 975 00
g] Certificados de Depósito	,,	....
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	1 088 820.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.903,802.09
8] Edificios, etc.	,,	223,031.61
9] Otras Cuentas	,,	261,513.07
	c.	25 124,519.03

PASIVO

10] Capital Pagado	c.	1.650.000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	361,504.05
12] Billetes en Circulación	,,	14.466,131.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	1.187,019.91
b] de Instituciones Oficiales	,,	1 006,195.95
c] Bancarios	,,	1.289 708 02
d] Otros	,,	855,006.39
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	2.764,904.50
b] en Colones	,,	1.544,049.21
	c.	25.124,519,03

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 61.05%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.813,289.38
2] Adelantos o Créditos	,,	70,531.18
3] Préstamos	,,	19,981.53
	c.	3.903,802.09

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.903,802.09
	c.	3.903,802 09

Director, A. F. CRAIK.

Presidente, Luis Alfaro D.

Contador, F. Vides S.

Concurso Público No. 7

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría, para servicio de camiones y tubos neumáticos de válvula recta convertible, conforme el detalle siguiente:

120 llantas 8.25/20, de 10 capas.
30 llantas 32 x 6, de 10 capas.
40 llantas 34 x 7, de 10 capas.
40 llantas 38 x 7, de 12 capas.
20 llantas 38 x 9, de 16 capas.
50 tubos neumáticos 8.25/20.
15 tubos neumáticos 32 x 6, reforzados.
20 tubos neumáticos 34 x 7, alta presión.
20 tubos neumáticos 38 x 7, alta presión.
10 tubos neumáticos 38 x 9, alta presión.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cedula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1º de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados. . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 125

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nos. 1 y 2, relativos al suministro de 70.000 y 815.000 cartuchos, respectivamente, que las propuestas correspondientes deben presentarse en DUPLICADO.

San Salvador, 1o. de febrero de 1941. 5—4

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 35, relativa al suministro de 500 carretillas de mano que no es preciso presentar muestras y sí catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 3 de febrero de 1941. 5—5

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m.. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., tos ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La direccion en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder, si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida.

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .3996	" .9990	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2323	" .5808 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" .... "	Peseta

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día martes 18 de este mes, y se rematará en el mejor postor, en el Garage del Ministerio de Defensa Nacional, un automóvil marca "Packard", modelo limosina, color gris y negro, siete asientos, chasis No. 240368, motor No. 240563, modelo 1927, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. 3—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 3, relativo al suministro de guantes y bolsas de hule, etc., que las muestras que se exigen podrán presentarse también durante los 10 días siguientes a la fecha del concurso.

San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en cajas de madera completamente cerradas.

San Salvador, 5 de febrero de 1941. 5—3

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a enero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	687'52	m|m
Temperatura media diurna	28.9	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	29	„
Temperatura mínima a las 7 h	21	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	7½	m|m
Evaporación al sol	8	m|m
Tensión del vapor	12'87	m|m
Humedad relativa	57	
Punto de rocío	14'6	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	2'9	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	26.4	km.
máxima del viento a las 19 h.	3	mts.
Nebulosidad media	3	
Clasificación de nubes	Ci. Cú.	
Sol cubierto	00	h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	30 8	C.
Temperatura mínima	16.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	71 o|o	
Lluvia en m|m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	5 5	
Oscilación de la temperatura	14 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m|m.
Evaporación al sol	9.8	mm.
Evaporación a la sombra	2.9	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m|m
Temperatura	13.0	C „
Temperatura máxima	25 0	C. „
Temperatura mínima	12.4	„ „
Dirección del viento	SSE	
Velocidad del viento	2 2	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia		m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, lunes 10 de febrero de 1941 | Número 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto Nº 3

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de la facultad que le concede el Art. 11 del Decreto Legislativo Nº 41, de 26 de abril de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 98 del Tomo 128, correspondiente al 9 de mayo del mismo año,

DECRETA:

Art. único.—Derógase de la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con fecha 28 de septiembre de 1933, publicada en el Diario Oficial del 10 de octubre del mismo año, reformada por acuerdo que dicha Corporación emitió en sesión ordinaria del 5 de agosto de 1939, publicada con el Visto Bueno correspondiente en el Diario Oficial Nº 130 del Tomo 128, el 8 de junio de 1940, el Nº siguiente:

"89-Matrículas de operarios de minas que se expidan y revisen de conformidad con el Art. 113 del Código de Minería, se cobrarán así:

a) Si el operario tuviere un sueldo menor de c. 50.00 mensual, cada uno, el año ..... c. 1.00

b) Si el operario tuviere un sueldo mayor de c. 50.00 hasta c. 100.00 al mes, cada uno, al año ..... „ 2.00

c) Si el operario tuviere un sueldo mensual mayor de c. 100.00, hasta c. 200.00, cada uno, al año ..... „ 3.00

d) Si el operario tuviere un sueldo mayor de c. 200.00 mensuales, cada uno, al año ..... „ 4.00."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 127 — Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. 57-Servicios de transporte de correspondencia:

Part. Nº 10.-Conducción entre la Estación del Ferrocarril de San Rafael Cedros y Sensuntepeque, Ilobasco, San Isidro y San Rafael Cedros; entre Sensuntepeque, Mapulapa (Honduras) y Victoria	₡	240.00
Part. Nº 30.-Conducción entre La Unión y Amapala (Honduras) ..	„	600.00
Part. Nº 35.-Conducción entre La Unión y Morazán (Nicaragua) ..	„	1,200.00
Part. Nº 51.-Conducción entre San Salvador y las estaciones ferrocarrileras; entre San Salvador y Chalatenango	„	600.00
	₡	2,640.00

Dos mil seiscientos cuarenta colones que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

CAPITULO V

Correos Nacionales

Art. 57-Servicios de transporte de correspondencia:

Part. Nº 82.-Conducción entre Sonsonate y Ahuachapán	₡	96.00
Part. Nº 50.-Conducción entre San Salvador, Nueva San Salvador y La Libertad	„	480.00
Art. V-66-Adquisición de bienes muebles	₡	2,064.00
	₡	2,640.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 128 — Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán, al señor David Umanzor, en lugar del señor Ricardo Antonio Palacios, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 212 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 129 — Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Lislique y Santa Rosa, departamento de La Unión, al señor Juan Romero, en lugar del señor Migdonio Flores Zelaya, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 38 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y lo será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 130 — Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada de la casa en que está instalada la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y dos colones (c. 72.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería Ge-

neral de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.——Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Sesori, diez kilómetros	c. 25.00
El que pasando por el cantón Cucuruchos conduce a San Gerardo, ocho kilómetros	„ 8.00
El que pasando por los cantones Los Laureles, El Ojoo y Montecillos conduce a Estanzuelas, diez kilómetros	„ 25.00
El que conduce al puerto Santa Lucía, en el río Lempa, un mil trescientos metros	„ 6 62
Total	c. 64 62

Sesenticuatro colones sesentidós centavos, que se tomarán del Art. 19, Capítulo Unico, Título VI, Sección III, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 101 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios, Art. 138.

Partida	Sueldo mensual
18 Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales, (Planta alta), señor Jesús Orantes, en sustitución del señor Antonio Murcia, que pasa a otro puesto	c. 20.00
17-Subnúmero 2-Asistente de Enfermos, señor Cipriano López, en lugar del señor Rafael Rodríguez	„ 10.00
19-Cocinero, señor Antonio Murcia, en sustitución del señor Cipriano López, que pasa a otro puesto	„ 20.00

Las personas citadas devengarán los sueldos indicados a partir d-l 1o. del presente mes, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 188 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Castaneda Escolán, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Contador Público que le extendió el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 19 de noviembre de 1936, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por don J. A. Orantes, como Director, y por don J. Zenón Guardado, como Secretario; y considerando que el señor Castaneda Escolán fué aprobado el 31 de enero del corriente año, por el Jurado respectivo, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 45 de fecha 25 del mismo mes y año; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a don Carlos Castaneda Escolán el título de Contador Público que obtuvo en el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 19 de noviembre de 1936, e incorporarlo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 69 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

No. 6.—Dos Médicos-Cirujanos externos: doctores Jorge Góchez y Angel Gabriel Doño.

No. 14.—Enfermero, Manuel Ramos, en sustitución de Jesús Torres Salamanca.

No. 15.—Dos enfermeras: Lesbia Olano de Colorado y Antonia Borja Gómez, en lugar de Lucila Pérez y María Petrona Muñoz.

Auxiliares del Servicio

No. 20.—Pesadora del papellón de niños, Tránsito Mejía.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería de aquel centro benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 71 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del citado Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Auxiliares del Servicio

Art. 1º

Nº 21-Encargada de servicios, Angélica Olano, en sustitución de Julia Rosales.

Economato

Art. 1o.

Nº 27-Primera cocinera, María Luisa Guzmán, en lugar de Antonia Leiva, que renunció.

„ 28-Cocinera auxiliar, Angelina Olano, en subrogación de Isabel Mendoza, que renunció.

„ 29-Molendera, Teresa de Jesús Santos, sustituyendo a Cruz Montes.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que determinan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº. 70 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente de 4a. clase de dicho establecimiento, a Felicitas Magaña, en lugar de Rafaela Baños. La nombrada devengará, a partir del primero del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida No. 18 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº. 6 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Arto. que figura a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Arto. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de veintisiete colones veintinueve centavos (c. 27.29, por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la dependencia que abajo se menciona, durante el mes de diciembre del año próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Departamento de Veterinaria:

Art. V-204 del Cap. V, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente. V/solicitud de mercaderías, Nº de Origen, 1; Ministerio de Origen, 2; Contaduría Fiscal, 5; por medicinas veterinarias	c. 13.04
Art. V-204 del Cap. V, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente. V/solicitud de mercaderías, Nº de Origen, 2; Ministerio de Origen, 3; Contaduría Fiscal, 4; por útiles de escritorio	c. 14.25
	c. 27.29

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Dunlop Rubber Company Limited, Compañía Anónima, organizada según las leyes de Inglaterra, con domicilio en Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa: La marca consiste en la palabra distintiva "CLIPPER", impresa o estampada, en etiquetas,

CLIPPER

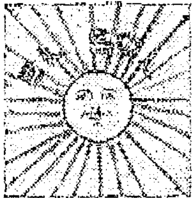
en sus empaques, o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas hechas de hule, caucho o goma, o en los cuales estos materiales predominen, artículos comprendidos en la clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 403. 1 8 II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo Flores Pino, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Santa Ana, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la figura y pala-



bra "EL SOL". Esta marca se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, y se aplica a las mercaderías que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación, venta y expendio de dulces, confites, chocolates y galletas de toda clase. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 381. 3 6-II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Roque Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del cantón Concepción Jalponga de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de la capacidad superficial de siete hectáreas seis áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas alambrado de por medio perteneciente a ambos; al Norte, terreno de Catarino y Elena Hernández, brotones de jiote de por medio en línea curva; al Poniente, terrenos de Celestino Delgado e Ignacio Jule Gálvez, alambrado de por medio que pertenece a ambos; y al Sur, terreno de Catarino Hernández, alambrado propio del solicitante de por medio; tiene como mojones esquineros en sus cuatro rumbos, jiotes. En el inmueble descrito hay construídas dos casas cubiertas con tejas, paredes de adobe, en buen estado. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente pero sí dominante, por tener derecho a servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante Elena Hernández hasta un ojo de agua de uso público. Lo estima en la cantidad de un mil doscientos colones. Todos los colindantes citados son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—*José C. Ramos.*—*Efraín Pineda*, Srio.

Nº 391. 1-7-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito solicitando para sí la señora Feliciana Rivas, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial, o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el mismo cantón de su vecindario, que no tiene cultivos permanentes y linda: al Norte, terrenos de Basilio Alvarado y parte de la sucesión de Eugenio Gómez, representada por Catarina Rivas, midiendo doscientas ochentisiete varas; al Oriente, terreno de José Argueta, en ciento sesenticuatro varas; al Poniente, con los de la señora Gregoria Rivas y Julia de igual apellido, en doscientas veinticuatro varas; y al Sur, terrenos de don Carlos Alfaro Salinas y Gregoria Rivas, en línea quebrada que mide en totalidad doscientas setenticinco varas, de ochocientos treintiséis milímetros cada vara. No es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales ni se halla en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Manuela Socorro, y lo estima en la cantidad de trescientos veinte colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero treintiuno de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.*—*Adán Martínez*, Srio. Int.

Nº 400 1-8-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando para sí, el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Concepción Jalponga, de esta jurisdicción, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el mismo cantón. El primero, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, calle enmedio; al Norte, con el de Reyes Bonilla a ambrado enmedio del colindante; al Poniente, con el de Celestino Delgado, alambrado enmedio del colindante; y al Sur, los de Elena Hernández y Roque Guillén, brotones y alambrado en parte de por medio. El segundo de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, alambrado enmedio del colindante; al Norte, el de Roque Guillén, brotones y alambrado enmedio del colindante; al Poniente, el de Ignacio Jule Gálvez, alambrado del colindante enmedio; y al Sur, los del mismo señor Jule Gálvez, Reyes Bonilla, Carlos Corcio y doña Fidelina de Salazar, alambrado de por medio de los colindantes. Dichos terrenos son dominantes por tener derecho a una calle de uso público y un ojo de agua y pasa sobre los terrenos de los colindantes Guillén y Hernández; no tiene cargas ni derechos reales ni están en proindivisión y los estima en un mil colones, no son sirvientes. Los colindantes son de este domicilio menos la señora de Salazar, que lo es del de San Rafael Obrajuelo. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero veintidós de mil novecientos cuarentiuno. —*José C. Ramos.*— *Efraín Pineda*, Srio.

Nº 386 1-6 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Guadalupe Turcios, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero de este domicilio solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de "La Parroquia", de esta villa, distrito y departamento de Usulután, cuyo se ar mide y linda: al Oriente, treinta metros setecientos diez milímetros, con terreno de Isabel Cedillos viuda de Posada, cerca de piña y alambre de por medio propio de la colindante; al Norte, treintidós metros quinientos milímetros, con solares de José López y Santos Marcial Márquez, brotonal de por medio; al Poniente, treinticuatro metros novecientos sesenta milímetros, calle de por medio, solar de Antonia López; y al Sur, treintidós metros quinientos milímetros solar de la sucesión de Lucía Turcios, cerca y brotonal de por medio. El interesado lo adquirió el inmueble por compra que hizo al señor Salomé Turcios hace diez años, no es dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho de ancho; los posee quieta y pacíficamente y los estima en ciento cincuenta colones Los colindantes son de este domicilio y lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Araujo C.*—*José E. Luna*, Srio.

No. 414 1-10-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Santos, de cincuenta años, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de setenta áreas de extensión, situado en el cantón Los Llanitos, de esta jurisdicción lindante: al Oriente, con finca de don Norberto Morán mediando cerca de alambre del colindante, en cien metros; al Norte, con otro terreno del solicitante en línea quebrada, de ciento ochenta y cuatro metros; al Poniente, con terreno de don Erlindo Montes, en noventa y dos metros, mediando brotones; y al Sur, con terrenos de Margarito y Félix González, en ciento un metros, camino de por medio; inmueble que posee a nombre propio sin proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*José Jorge Baneca.*—*J. Luz. Argueta*, Srio.

327 3 6-II-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad se ha presentado don José Gilberto Gámez, de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad que mide y linda: al Norte, siete metros, calle pública de por medio, con solar y casa de don Víctor Manuel Erazo; al Sur, siete metros, con predio de Leonor de Quiñónez; al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar del señor Canónigo, Rutilio Montalvo; y al Poniente, diecisiete metros, con casa y solar de la señora Paula de Jesús Cisneros y el de doña Leonor de Quiñónez. El predio descrito tiene una área de ciento cincuenta metros, cincuenta centímetros cuadrados, y lo estima en trescientos cincuenta colones; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituídos en él, ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su difunto padre Juan Gámez, que fué mayor de edad, barbero, de este domicilio, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

N.º 380 3 6 II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal el día de ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Orellana, fallecido en el cantón "Istagua", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las once horas y cuarenta minutos del quince de noviembre del próximo pasado, por parte de Alfredo y Tomás Orellana, en concepto de hijos legítimos del difunto; y además como cesionarios de los derechos hereditarios de Francisca, Cayetana, Andrés, José María y Anacleta, conocida por Anita, todos de apellido Orellana e hijos legítimos del causante, como cesionarios de Casimira, Catilie Reyna y Valentín, los tres de apellido Escobar, nietos legítimos del mismo difunto, en cuya herencia suceden en representación de su madre legítima Lina Orellana, fallecida en el cantón "Istagua", jurisdicción de San Perulapán, a las siete de la noche del veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, quien fué hija legítima del difunto Isabel Orellana. El primer solicitante, o sea Alfredo Orellana, acepta además esta herencia como cesionario del derecho hereditario de la señora Lucrecia Muñoz, cónyuge sobreviviente del difunto tantas veces expresado; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

Nº 404 1-8-II 41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de octubre último, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Silverio Rivera, quien falleció el diecisiete de agosto retropróximo en jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de su esposa Dionisia Delgado, por sí como cónyuge sobreviviente como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín y Coleto, conocido también por Corleto, ambos de apellido Rivera, como hijos legítimos del causante y como representante legal de sus menores hijos Tránsito, Benvenuto, Angel, Luis, Carmen, Maximino y Juana, todos de apellido Rivera, quienes son también hijos legítimos del mismo causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Luis Claros R.*—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 406 1-8-II-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Pedro Mancía Martínez, que falleció a las diez horas del once de diciembre recién pasado en el cantón Cuyultecut, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su esposa doña Isabel Viquero viuda de Mancía Martínez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 395 1-7-II-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del día cinco del corriente, proveído *por este Juzgado, se ha tenido por aceptada*, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Carlos Antúnez Quesada, conocido sólo por Carlos Quesada, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Concepción Corleto o Concepción Corleto de Quesada, conocida sólo por Concha de Quesada, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 397. 1-7 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Barahona, fallecido en esta jurisdicción, en enero de mil ochocientos noventa y siete, por parte de Miguel y María Celestina Barahona y Félix Rivas Barahona, los dos primeros como hijos legítimos del causante, y el tercero por trasmisión de los derechos que en la misma sucesión correspondían a su padre natural don Andrés Barahona, como hijo legítimo del expresado difunto Pedro Barahona, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

N.º 396 1-7-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que dejó a su defunción doña Elvira Cerna de Loucel, de parte de sus hijos legítimos María Cecilia y Manuel Antonio Loucel, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

N.º 393 1-7 II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Virginia Calderón viuda de Calderón, la herencia intestada de su esposo don Indalecio Calderón Villegas; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

No. 389 1-7 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Leonardo Barahona, fallecido el cinco de diciembre del año próximo pasado, en el cantón "Chanquila", de la jurisdicción de Mejicanos, de parte de las señoras Josefa Barahona viuda de López, Juana Barahona de Moreno, Lucila Barahona viuda de Santos, Jesús Barahona de Solórzano y Maura Barahona de Clara. Confiérese a las aceptantes, la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 378 3-6-II-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Narciso Hernández, que falleció a las siete horas del ocho de abril del corriente año, en el cantón San Miguel Ingenio, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Celestina Cuestas viuda de Hernández, conocida comúnmente por Pascuala Cuestas; y se ha nombrado a la aceptante, en su carácter indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

Nº 392 1-7 II 41

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintinueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Imelda Mercedes, conocida solo por Mercedes Núñez, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima Marta Josefina Núñez, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el diecinueve de noviembre, del año próximo pasado, dejó don José Gómez Campos. Se confiere a la aceptante por medio de su representante legal ya dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 387 1-6 II 41.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha declarado herederos abintestato de la señora Guadalupe Guatemala viuda de Contreras, fallecida en esta ciudad el diez de agosto del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Cecilio y Nicolás, ambos de apellido Contreras, y tales herederos tendrán la administración de los bienes hereditarios, previo inventario solemne y serán los representantes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 390 1-7 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de doña Carlota viuda de Gutiérrez, sus hijos legítimos Máxima Carlota Gutiérrez, quien firma, María Carlota Gutiérrez, y María Marcela Gutiérrez, quien firma, Marcela G. de Figueroa y don Rafael Antonio Lemus, como cesionario de doña María Eva Gutiérrez, antes de Lemus, hoy de Stemberg, quien firma María G. de Stemberg y su hija legítima también de la causante; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 393 1-7-II-40

El Infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Rivas viuda de Aquino, fallecida el veinte y uno de septiembre del año próximo pasado, en esta ciudad, sus hijos legítimos José Antonio, María Cordelia y Victoria, todos de apellido Aquino, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Valencia, h.—J. Hernández B.*, Srio.

No. 383 1-6 II 41

SUBASTA

El Infrascrito Delegado de Aduana:

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta en esta Delegación y se rematarán al mejor postor diez y siete semovientes, consistentes en tres vacas, cinco bueyes, cinco yeguas, y cuatro caballos, valorados en trescientos treinta y un colón, los cuales fueron decomisados al señor Apolinario Arana, por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación de Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez M.*, Delegado de Aduana.

Of. 2-7-II-41

EMPLAZAMIENTOS

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino Medrano y Jesús Cornejo, de generales ignoradas y del domicilio de la ciudad de Jesort, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Juan Camilo Segovia y lesiones en Beatriz Machado y Luis Antonio Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Of. 1-10-II-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Márquez, de veintiséis años de edad, casado con Luciana Portillo, jornalero, originario del cantón La Laguna, de la jurisdicción de San Gerardo y vecino de San Luis de la Reina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Jeremías Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Of. 2-6 II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Bonilla, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas, de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego a Tiburcia Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares a denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eloir Peñate M.—Ernesto García C.*, Srio.

Of. 2-7 II 41

Francisco Delgado y Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano y Alberto, los dos de apellido Bermúdez Mijango, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Joaquín Zelaya y Pablo Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Delgado y Aguirre.—B. Méndez*, Srio.

Of. 2-7-II-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Petronilo Martínez, de treintinueve años de edad, casado, jornalero, hijo ilegítimo de Felipa Martínez, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este Distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Saúl o Raúl y Fermín López, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 2-7-II-41

Subasta No. 50

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una caseta y servicio sanitario de sistema mixto en el Campo de Marte, en esta Capital, conforme los detalles siguientes:

La caseta medirá 4 40 x 2.20 x 2.55 m.. con 4 divisiones de sistema mixto, de ladrillo puesto de canto. Estará compuesta de 5 departamentos de 1.10 x 0.75 m., de los cuales 4 serán con sus W. C. de china con tapadera y el otro con un urinario de china, prolongando una división hasta el corredor para separar el servicio de hembras del de varones.

Los techos serán hechos con madera de cuadra y teja, poniendo albardones y cintas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. A la orilla del techo se colocarán tejas de barro con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, dejando redondas las orillas del ángulo del techo, y todo el entejado será hecho con teja nueva bien quemada, poniéndose las cintas a 1.20 m. de distancia, y bocatejas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Las divisiones tendrán 2 m. de alto, y las paredes del contorno llegarán hasta el techo, siendo repelladas por dentro y fuera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Los pisos serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, setando en mezcla de arena y cemento al 6 x 1.

Los cielos serán hechos con duela de pino rojo extranjero, de 6" x 5/8".

Todas las fundaciones tendrán 0.30 x 0.50 m. para colocar las soleras. El piso subirá 0.24 m. del nivel natural, poniéndole una grada.

En los dos frentes de la caseta se pondrán canecillos a la cornisa.

Se formarán los forros del corredor, yendo con recortes para sentarlos en los pilares.

En el centro se construirá una vidriera de punto entero que tendrá 1 m. x 0.85 m.

En los dos costados y en el frente se construirán tres jardineras de concreto, de 0.85 x 0.25 x 0.20 m.

Se construirán y colocarán 4 puertas de cedro de 1.85 x 0.63 m. con bisagras de doble acción y sus pasadores.

Los dos mojinetes de la caseta irán forrados con tabla extranjera de pino rojo. Serán pintados los cielos, puertas, vidriera, cornisa, los zócalos de 0.80 m. de alto y los mojinetes con pintura "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, extranjero, aplicando 3 manos; al resto de las paredes de la caseta se les dará cemento con leche.

Se construirán 4 pilares de 3.25 x 0.20 x 0.20 m.; 6 pilastras de 2 m. x 0.10 x 0.10 m.; 2 pilastras de 2.65 x 0.15 x 0.15; 4 mochetas de 2 m. x 0.20 x 0.15 m.; 49 metros lineales de nervaduras de 0.15 x 0.15 m.; 6 tumbillas de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. El hierro para los pilares será de 1/2" y para las mochetas, pilastras y nervaduras, será de 5/8", poniendo coronas con hierro de 1/4", armado con alambre de 2 milímetros a distancia de 0.20 m.

Se harán las instalaciones de agua potable con cañería galvanizada de 1", y las instalaciones de desagüe de aguas negras con tubo de cemento de 6", desembocando las aguas negras a la cloaca.

En el frente de la caseta se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. y a los otros tres frentes una reguera de piedra de de 0.60 m. fraguado con mezcla.

Se colocarán 4 tubos de lámina y 2 canales.

Todos los servicios deben funcionar perfectamente bien.

Más informes se darán en el Departamento de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas.

Base de la construcción es el plano respectivo, el que juntamente con el anterior detalle, formarán parte integrante del contrato.

Las condiciones a que se sujetarán los proponentes son las que aparecen publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Público Nº 3

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de guantes, bolsas de hule, etc., que se especifican a continuación:

150 docenas de pares de guantes de hule para cirujano, conforme el detalle siguiente

20 docenas No. 7
50 docenas No. 7½.
50 docenas No. 8.
30 docenas No. 8½.

400 bolsas de hule, para agua caliente y casquete de hielo combinados, conforme el detalle siguiente:

200 superficie estriada.
200 superficie lisa.

5 gruesas de cánulas rectales de caucho, con llave, para adultos, y rectas.

5 gruesas de sondas Nélaton, de un agujero y de 16" de largo, conforme el detalle siguiente:

1 gruesa No. 18.
2 gruesas No 20.
2 gruesas No. 22.

250 pies de tubería de caucho, superficie color rojo, lisa, empacada en cajas de 50 pies cada una, detalle:

100 pies base ¼" x 1/16" de pared.
100 pies base 9/32" x 1/16" de pared.
50 pies base 5/16" x 1/16" de pared.

20 libras de tapones de goma, sólidos, blancos, conforme el detalle siguiente:

Cantidad	diám. superior	diám. inferior	altura
2 libras	15 mm.	10 mm.	26 mm.
2 libras	17 mm.	13 mm.	26 mm.
2 libras	19 mm.	14 mm.	26 mm.
2 libras	20 mm.	16 mm.	26 mm.
2 libras	24 mm.	18 mm.	26 mm.
2 libras	27 mm	21 mm.	38 mm.
2 libras	29 mm.	22 mm.	38 mm.
2 libras	30 mm.	24 mm.	38 mm.
2 libras	35 mm.	28 mm.	38 mm.
2 libras	44 mm.	35 mm.	38 mm.

3 gruesas de dedos de guante, para un dedo con protector de hule, en forma cónica.

3 gruesas de dedos de guante, para dos dedos con protector de hule, en forma cónica.

10 gruesas de dediles de goma látex, en cajas de una gruesa, en tamaños surtidos

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de cada uno de los artículos detallados, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Las propuestas deben hacerse por duplicado.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de enero de 1941.

Concurso Público No. 6

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 18.000 ampollas de NEOARSFENAMINA, conforme el detalle siguiente:

3.000 de 0.15 gramos.
3.000 de 0.30 gramos.
3.000 de 0.45 gramos.
3.000 de 0.60 gramos.
3.000 de 0.75 gramos.
3 000 de 0.90 gramos.

Todas las ampollas deberán traer su correspondiente ampolla de agua destilada estéril, de 5 cc. para las 0.15 y 0.30 gramos y de 10 cc. para las restantes.

Las ampollas deben venir empacadas individualmente en cajitas de cartón y a su vez éstas en cajas de 100 cada una.

Las propuestas procedentes de los E. U. de N. A., deberán traer un atestado de APROBACION PARA EL USO DEL MENCIONADO MEDICAMENTO, de la Asociación Médica Americana y las de otros países del INSTITUTO ENCARGADO DEL CONTROL DE ESTOS MEDICAMENTOS.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 4

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público. el suministro de 1.200 capas con capucha y de gola entera, de hule de la mejor calidad, de color gris verdoso, de las medidas y pesos siguientes:

400 de 1.60 m. de largo, incluso el cuello y de 2.228 kgs. de peso.
400 de 1.50 m. de largo, incluso el cuello y de 2.089 kgs. de peso.
400 de 1.40 m. de largo, incluso el cuello y de 1.950 kgs. de peso.

Todas las capas deben tener una rajadura proporcional al tamaño, la cual la tendrán atrás. Además, tener: 5 botones en el cuerpo, 3 en la gola y 3 en los hombros para afianzar la capucha, la que debe tener los ojales correspondientes. El cuello no debe ser doblado.

No se aceptarán propuestas parciales. Las capas deben ser de fabricación nacional y forradas con manta Ashbury B. B.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Unicamente se aceptarán propuestas de propietarios de fábricas de capas, condición que se comprobará a satisfacción de la Proveeduría General.
2.—Presentar propuestas por duplicado.
3.—Expresar el precio unitario únicamente.
4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las diversas calidades de capas que fabrican, para lo cual deben presentar un lienzo de 0.50 m.. por lado; las muestras se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
5.—Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.
6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
7.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su Cédula de Vecindad.
8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 12 del presente, a las 14 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Subasta No 49

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministso de 500 resmas de papel Bond, blanco, base 13.

Cada resma de 500 pliegos de 30" x 40" inglesas.

EMPAQUE: cada resma envuelta en papel fuerte y colocadas en atados con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Cada atado contendrá 4 resmas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar además del precio que se cotice el flete y seguros marítimos, únicamente.

Los proponentes deben enviar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 18 de febrero entrante, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de enero de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja...... „ 0.33
Ataches No. 4, caja...... „ 0.28
Ataches No. 5, caja...... „ 1.01
Ataches Nº 7, con arandela, caja...... „ 1.92
Acetona, kilo...... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule c|u...... „ 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata...... „ 0.50
Azadones de 9" x 10", c|u...... „ 1.82

C

Capas de gola entera c|u...... „ 8.80
Cartapacios corrientes, c|u...... „ 0.04
Cartulina lisa base 140 pliego...... „ 0.07
Cartulina lisa base 170, pliego...... „ 0.08
Cartulina lino base 140, pliego...... „ 0.09
Clamps Nº 1, caja...... „ 0 04
Clamps Nº 2, caja...... „ 0 26
Clips „ 1, „ ...... „ 0.12
Clips „ 2 y 3, caja...... „ 0.06
Crayones para ingeniero, c|u...... „ 0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:
K—2118, c|u...... „ 6.56
K—2021, c|u...... „ 5.91
K— 506, c|u...... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir c|u.. „ 0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una...... „ 24.49
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$" c/u...... „ 0.30

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas filiación, millar...... „ 3.15
7 Admisiones maternidad, millar. „ 7.56
9 Servicio de autopsias, millar... „ 8.60
10 Boletos para pacientes medicina, millar...... „ 8.60
12 Salidas del niño, millar...... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnóstico hospitales, millar... „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados...... „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos millar...... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas c. 2.00
2 Planilla de operarios, millar..... „ 7.00
3 Estados de caja, block...... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block...... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block...... „ 6 25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios...... „ 7 18
de 50 „ ...... „ 3.59
de 25 „ ...... „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar...... „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande...... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

G

Grampas para máquina engrampadora, caja...... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno...... „ 0.40
Graseras "Alemite", cada una...... „ 0.19
Goma arábiga en terrón, libra...... „ 0.42

J

Jabón Bon-Ami en pastilla...... c. 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6 57
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ „ caja „ 50 „ „ ... „ 1.18
„ Indices de 100 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno...... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno...... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. $3\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno...... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una...... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño $\frac{1}{2}$ oficio, cada una...... „ 0.15
Limas triangulares 8" c/u...... „ 0.43
„ acuchilladas 10" „ ...... „ 0.48
„ „ 12" „ ...... „ 0.71
„ tablas finas 12" „ ...... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u...... „ 1.14
Lima media caña 10" c/u...... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
„ rollizos de 1/4 x 8" „ „ 0.22
Limatones cuadrados de 12" c/u...... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u...... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u...... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Metal para linotipos, libra...... „ 0.30
Magnetos "Bosh" cada uno...... „ 122.23

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar...... „ 151.93
„ carátula "Cover" de 26 x 40, millar...... „ 47.94
„ Bond 16 de 26 x 34, millar,... „ 15.50
„ Couché base 74-25 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-25 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-25 x 34, millar „ 23.05
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 39.23
„ Seguridad, base 16-22 x 34, millar...... „ 26.60
„ Seguridad base 24-22 x 34, millar...... „ 36.96
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar...... „ 35.48
papel periódico de 75 x 100...... c. 9.62
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Manifold de color de 28 x 34, millar...... „ 10.97
„ Secante 19 x 24, pliego...... „ 0.05
„ Bond, Standard base 13, tamaño nota millar...... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar...... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar...... „ 10.16
„ Manifold de color para copias, tamaño nota, millar...... „ 1.40
„ Stencil, caja...... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja...... „ 6.19
Pasta para hectógrafo, rollo...... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0 24
Palas de mango corto c|u...... „ 1.60

R

Rollos para Registradora $\frac{1}{2}$ x 4", c|u. „ 0.20
„ „ „ $\frac{1}{4}$ „ 3", „ „ 0.18
„ „ „ $\frac{1}{2}$ „ 3", „ „ 0.22
„ „ „ 5 x 9|16, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u...... „ 0.22
„ „ „ 2 y $\frac{1}{4}$", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y 12" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u...... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de $\frac{1}{2}$" docena...... „ 6.36
„ de $\frac{5}{8}$" docena...... „ 6 33
„ de $\frac{7}{8}$" docena...... „ 6.33
„ de $\frac{3}{4}$" docena...... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una...... „ 4.89
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" c|u. „ 0.36
„ „ „ „ „ $\frac{1}{8}$x$\frac{1}{8}$" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno...... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno...... „ 10.24

S

Sobres de oficio, millar...... „ 4.52
„ comerciales, millar...... „ 2.89
„ cuadrados, millar...... „ 4.13
„ de correo aéreo, tamaño oficio, millar...... „ 18 82
Sellos fechadores, No. $1\frac{1}{2}$, cada uno „ 1.38
„ fechadores, No. 2, cada uno... „ 1.65

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro...... „ 0.68
Tinta para escribir, estilográfica frasco...... „ 0.14
Tinta para escribir, azul negra, en pastillas, tubo...... „ 0.92
Tinta para escribir, roja en polvo, sobre...... „ 0.45
Tinta para sellos de hule, frasco...... „ 0.50
Tinta para sellos de metal, frasco...... „ 0.45
„ china en tubos, c/u...... „ 0.15
„ „ en frascos de 21 Gs. c|u. „ 0.19
„ „ en frascos de 28 Gs. c|u. „ 0.40
Tinta para mimeógrafo, lata...... „ 1.28

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata...... „ 5.20
Café habana, lata...... „ 5.20
Rojo fuego, „ ...... „ 5.20
Negro Obra, „ ...... „ 3.60
Marrón Copy, lata...... „ 1.20
Tierra Siena, lata...... „ 1.20
Orange Lake, lata...... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata...... „ 4.77
Chocolate, lata...... „ 1.20
Tees de $\frac{3}{4}$", c|u...... „ 0.30

U

Uniones de ¾", cada una .... c. 0.30

V

Válvulas marca "Grane" y "Globo", de ¾", cada una .... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja............................ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar.......... „ 1.50
Historia Natural, ejemplar............. „ 1.50
Moral Militar, ejemplar................. „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar................. „ 0.50
División Territorial, ejemplar......... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar.. „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar.. c. 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar..................... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar........................ „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar................ „ 0 75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar.. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar............................ „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar................................ „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar..................................... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar.......... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar..................................... „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos de Contadores ejemplar......... c. 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar.. „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u............................. „ 0 25
Carnets de Migración, c|u .... „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas cada uno.................................. „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u............................. „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u........................... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de febrero de 1941.

Cassano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE ENERO DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—*Existencias:*		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	394,789.97
B.—En el Banco Central de Reserva	„	842,446 30
2.—*Divisas Extranjeras*	„	3.137,817.03
3.—*Préstamos:*		
A.—Descuentos	„	622,079.70
B.—Créditos Refaccionarios	„	494,891.05
C.—Adelantos con garantía	„	339,898.19
D.—Otros adelantos	„	1.448,165.19
E.—Hipotecas	„	6.521,846.12
F.—Al Gobierno	„	814,554.36
G.—Sobregiros en cuenta corriente	„	3.078,828.42
4.—*Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva*	„	539,834.32
5.—*Títulos:*		
A.—Del Gobierno	„	792,717.95
B.—Del Banco Central de Reserva	„	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones	„	1.697,242.97
6.—*Edificios de los Bancos*	„	323,500.00
7.—*Otros Inmuebles*	„	2.561,786.18
8.—*Otras Cuentas*	„	204,936.22
	₡	23.777,283.97

PASIVO

9.—*Capital pagado*	₡	8.700,000.00
10.—*Reservas*	„	7.518,382.61
11.—*Depósitos a la vista en colones*	„	2.774,961.05
12.—*Otros Depósitos en colones:*		
A.—Plazo fijo	„	436,764.72
B.—Ahorro	„	7,296.43
13.—*Depósitos en Divisas Extranjeras*	„	2.693,544.77
14.—*Divisas Extranjeras*	„	15,307.53
15.—*Préstamos del Banco Central de Reserva*	„	539,834.32
16.—*Otras Cuentas*	„	1.091,192 54
	₡	23.777,283.97

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—*Existencias:*		
A.—En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡	338,?83.86
B.—En el Banco Central de Reserva	„	440,419.26
2.—*Divisas Extranjeras*	„	469,188,73
3.—*Préstamos:*		
A.—Hipotecas hasta 3 años	„	546 523 25
B.—Hipotecas a más de 3 años	„	7.312,066 90
C.—Créditos Refaccionarios	„	891,385.42
D.—Descuentos	„	106.163.(6
E.—Adelantos	„	1.825,578 88
4.—*Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva*		....
5.—*Títulos:*		
A.—Acciones del Banco Central de Reserva.	„	150,000.00
B.—Otras Acciones y Participaciones	„	10 00
6.—*Edificios del Banco*	„	56,054 77
7.—*Otros Inmuebles*	„	27.498,00
8.—*Otras Cuentas*	„	287 098.64
	₡	12.450,2 5.72

9.—*Capital Pagado*	₡	900,000.00
10.—*Reservas*	„	6.920,473.27
11.—*Cédulas en Circulación*	„	1.424,770.00
12.—*Depósitos a la vista en colones*	„	1,132,141.66
13.—*Otros Depósitos en colones:*		
A.—A plazo	„	769,053.08
B.—Cuenta Ahorros	„	111,347.46
14.—*Depósitos en Divisas Extranjeras*	„	391,251.50
15.—*Préstamos del Banco Central de Reserva*		618,000.00
16.—*Divisas Extranjeras*	„	220.62
17.—*Otras Cuentas*	„	182,958.13
	₡	12,450,215.72

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

Convocatoria

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Febrero en curso, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, Febrero 7 de 1941.

3—1 G. A. SWANQUIST, Presidente.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a enero anterior.

Dirección General de Tesorería
San Salvador, 6 de febrero de 1941.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Dr. don Augusto Antonio Villalta, mayor de edad, Abogado Notario de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de hijo natural del doctor don Juan Antonio Villalta, que falleció en esta ciudad el día 17 de enero último, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a este último en su carácter de Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por los primeros diecisiete días del citado mes de enero.

Se pone en conocimiento del público lo antes expresado, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

10 14 18—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nos. 1 y 2, relativos al suministro de 70.000 y 815.000 cartuchos, respectivamente, que las propuestas correspondientes deben presentarse en DUPLICADO.

San Salvador, 1o. de febrero de 1941. 5—5

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 de febrero DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR..........	......	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10.0375	"	Libra
BÉLGICA	BELGA..........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2324	" .5810	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día martes 18 de este mes, y se rematará en el mejor postor, en el Garage del Ministerio de Defensa Nacional, un automóvil marca "Packard", modelo limosina, color gris y negro, siete asientos, chasis No. 240368, motor No. 240563, modelo 1927, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. 3—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 3, relativo al suministro de guantes y bolsas de hule, etc., que las muestras que se exigen podrán presentarse también durante los 10 días siguientes a la fecha del concurso.

San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en cajas de madera completamente cerradas.

San Salvador, 5 de febrero de 1941. 5—4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna..........	87.44	m|m
Temperatura media diurna..........	28.4	C.
Temperatura máxima a las 15 hs..........	27.5	C.
Temperatura mínima, a las 7 hs..........	20.	C.
Oscilación de la temperatura..........	7.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas..........	6.	m|m.
Evaporación al sol..........	7.	m|m.
Tensión del vapor..........	14.27	m|m.
Humedad relativa..........	66	o|o
Punto de rocío..........	18.80	C.
Dirección dominante del viento..........	NE	
Velocidad del viento por segundo..........	3 33	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas..........	288	km.
Máxima del viento a las 19 hs..........	——	mts.
Nebulosidad media..........	——	
Clasificación de nubes..........	——	
Sol cubierto..........	00	horas
Lluvia en las últimas 24 horas..........	——	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms..........	——	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de febrero de 1941

Temperatura media diurna..........	22.7	C.
Temperatura máxima..........	31.6	C.
Temperatura mínima..........	14.5	C.
Barómetro a 0, media diurna..........	702.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..........	13.7	m|m
Humedad relativa, media diurna..........	67 %	
Lluvia en m|m..........	——	
Número de horas de lluvia..........	——	
Dirección dominante del viento..........	S	
Velocidad máxima en un segundo..........	——	mts.
Oscilación de la temperatura..........	17.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	1.4	m|m.
Evaporación al sol..........	3 5	m|m.
Evaporación a la sombra..........	2.6	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, martes 11 de febrero de 1941 | NUMERO 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 17 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Barraza Rodríguez, contraída a que se le prorrogue por quince días más, del 10 al 24 de febrero en curso, ambas fechas inclusive, la licencia con goce de sueldo para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, que por motivos de enfermedad le fué concedida por Acuerdo No. 2 de 9 de enero último, publicado en el Diario Oficial No. 8 de 11 del mismo mes, en virtud de que las circunstancias que la motivaron aún persisten, según lo ha comprobado con la certificación médica reglamentaria, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6o. de la Ley de Asuetos y Licencias promulgada por Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: de conformidad, debiendo continuar en vigor por el lapso aludido, los efectos del Acuerdo Nº 2 de 9 de enero, a que se ha hecho referencia, en lo que se contrae a las promociones, nombramientos y pagos de sueldos correspondientes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

Nº 3 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de febrero de 1941.

De conformidad con lo resuelto por la Junta Nacional de Defensa Social en sesión celebrada el 25 de octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar en todas sus partes el contrato compuesto de 20 cláusulas que la expresada Junta celebra por medio de su Síndico doctor Carlos Alberto Liévano, con el ingeniero Alirio Cornejo para lotificar y levantar el plano correspondiente de la hacienda nacional denominada "Santa Rosa O brajito" situada en jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión y que el Estado ha comprado con fondos y para fines de Mejora miento Social. La cantidad de siete mil novecientos colones (c. 7,900.00) a que asciende el valor del trabajo será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. V-980 del Presupuesto Fiscal vigente, sujetándose en un todo a lo estatuido en el expresado contrato.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 103 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ochocientos cincuenta y un colones con dos centavos (c. 851.02), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero próximo pasado, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

A la Sanidad Militar, conforme tres (3) solicitudes aplicadas al Art. 858 del Presupuesto actual y legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo los Nos. 1, 3 y 8 y por los valores de: c. 140.06, c. 647,57 y c. 46.00, el 8, 10 y 14 de enero último, respectivamente, ₡ 833.63

Y al Depto. del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, conforme solicitud aplicada al Art. 855 del Presupuesto vigente y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 21, el 22 de enero citado, por valor de........... „ 17.39

Total....... ₡ 851.02

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 102 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub Sargento Félix Enrique Vanegas, Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, quien devengará el sueldo que señala el Nº 15 del Art. 891 del Presupuesto Parcial respectivo, reformado por acuerdo Nº 35 de fecha 16 de enero recién pasado. El Sub-Sargento Vanegas deberá cesar en situación de alumno de mecánica de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 193 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, tomando enconsideración los altos merecimientos del Doctor don Víctor Jerez, el más antiguo de los Rectores de la Universidad de El Salvador, y su intensa labor académica y de propaganda patriótica, ACUERDA: conferirle el nombramiento de Rector Honorario de nuestra Universidad, debiendo hacérsele entrega del diploma correspondiente en la sesión solemne del dieciséis de febrero en que habrá de rememorarse la fundación de nuestro primer Centro de Cultura superior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

No. 189 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Ernestina Durán v. de Flores, de este domicilio, contraída a que se traspase a su favor, el derecho a pensión, en su concepto de cónyuge sobreviviente del Profesor Jubilado don Pedro Flores p., el Poder Ejecutivo, atendiendo a que han sido comprobados los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y con presencia del informe favorable de la Corte

de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio No. 2097 del 5 de los corrientes, ACUERDA: traspasar a la señora Ernestina Durán v. de Flores, el derecho a pensión solicitado, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 190 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos veinte colones ochenta y cuatro centavos (c. 920.84), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.—Art. 457 del Presupuesto Fiscal vigente............	c. 260.65
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 78, con fecha 29 de enero de 1940.	
Art. 564 del Presupuesto Fiscal vigente..................................	,, 481.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 78, con fecha 24 de enero de 1941.	
Biblioteca Nacional.—Art. 476 del Presupuesto Fiscal vigente............	,, 39.95
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 11, con fecha 17 de enero de 1941.	
Art. 476 del Presupuesto Fiscal vigente..................................	,, 14.59
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 27, con fecha 24 de enero de 1941.	
Dirección General de Educación Física.—Art. 485 del Presupuesto Fiscal vigente..........................	,, 44.65
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 14, con fecha 17 de enero de 1941.	
Art. 485 del Presupuesto Fiscal vigente..................................	,, 80.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 13, con fecha 17 de enero de 1941.	
Total..........	c. 920.84

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 191 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los acuerdos de profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los directores de los colegios: "García Flamenco", "Francisco Gavidia" y "Don Bosco" de esta ciudad, "San Antonio" de la ciudad de Santa Tecla, "María Auxiliadora", "San Juan Bosco" y "La Fé" de la ciudad de Chalchuapa, "Santa Isabel" y "San Bernardo" de la ciudad de Cojutepeque, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Colegio "García Flamenco"

Profesores Auxiliares: don Ladislao Pérez Mejía, don Alejandro Alberto Osorio, don Adrián Guandique, señorita Esperanza Coreas y don Modesto Pineda Batres.

Colegio "Francisco Gavidia"

Profesores Auxiliares: doña María Escobar v. de Brüoner, señorita Dolores López, don Luis Alonso Aparicio, don Jesús Amadeo Hernández, don Francisco Arévalo y don José Jorge Laínez.

Colegio "Don Bosco"

Profesores Auxiliares: don Salomón Carballo H., don David Cornejo, don Humberto F. Perla, don Gonzalo I. Bertrand, don Marino Morlín, don Elías Sánchez y don Patricio Hernández.

Colegio "San Antonio"

Directora, señorita M. Luisa Escobar, Subdirectora, señorita Concepción Abrego.

Profesoras Auxiliares: señorita Concepción Valle, señorita Clementina Morales, señorita M. Antonia Escobar y señorita Marta Judith Romero.

Colegio "María Auxiliadora"

Directora, señorita Manuela Gracia.

Profesoras Auxiliares: señorita Rosa Alarcón, señorita María Bolaños, señorita Adolfina Bolaños, señorita Zoila Martínez y señorita Carmen Argumedo.

Colegio "San Juan Bosco"

Directora, doña María Luisa de Colocho, Subdirector, don Miguel Angel Zavala.

Profesoras Auxiliares: señorita Rosaura Guevara Castro, señorita María Lidia Reina, doña Angela Rivera de Flores y señorita María Socorro Retana.

Colegio "La Fé"

Directora, señorita L. Mercedes Avilés Colón, Subdirectora, señorita Milagro Eguizábal.

Profesoras Auxiliares: señorita Carlota Avilés, señorita Marta Jiménez y Jiménez y señorita Berta Gloria Castro.

Colegio "Santa Isabel"

Directora, doña Lidia Rivas de Zamora.

Profesoras Auxiliares: señorita Carmen Rivas, señorita Magdalena Colorado, señorita Teresa Colorado, señorita Milagro Consuegra y señorita Dolores Guevara.

Colegio "San Bernardo"

Director, don Manuel de Jesús Bonilla.

Profesores Auxiliares: señorita Mercedes Rico, señorita Mercedes Mena, don Manuel López Panameño, don Carlos Durán y don Francisco Reyes Amaya.

Quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se les comunicará ver si es posible aprobarles los cuadros de Profesores de Música y Canto y Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 192 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 17 de fecha 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56-Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del día 1o. del mes actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a doña Alice de Cordón, en su concepto de Profesora de Inglés de 1o., 2o. y 3o. cursos de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, con un sueldo mensual de veinte colones (c. 20.00) en cada curso; y nombrar en su lugar, de manera interina, al señor Profesor don Alfredo Bracamonte, quien devengará desde el día 1o. de este mismo mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que asignan las Partidas Nos. 10, 17 y 25, del Art. 93, Capítulo IX, Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 526, Capítulo IX, Título X, de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Pagaduría respectiva. El sueldo correspondiente a la Profesora, señora de Cordón, durante el tiempo de la licencia, por la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), le será reconocido con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 194 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales de la República:

Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Francisco Morazán, en el departamento de Chalatenango, a la profesora señorita Teresa J. Cardoza, quien desde el día en que tome posesión de su cargo, gozará del sueldo que bajo el subnúmero 454 señala la partida 10, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios (plaza nueva).

Director de la Escuela Urbana Mixta de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, al señor don Guillermo Castillo, h., quien devengará el sueldo que bajo el subnúmero 346 señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios. La señorita Rosa Lidia Meléndez, que ha venido desempeñando esta Dirección, continuará, como Subdirectora de la misma Escuela, devengando siempre el sueldo que bajo el subnúmero 55, señala la partida 9, Art. 100 de la citada Ley. Para la vacante que deja el señor don Guillermo Castillo, h., como Subdirector de la Escuela de Varones de Jayaque, en el mismo departamento, se nombra al profesor don Roque Aníbal Osorio, que estaba nombrado como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, en el departamento de La Unión. El señor Osorio, desde el día que tome posesión del nuevo cargo que se le designa, gozará del sueldo que bajo el subnúmero 64 señala la partida 9, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios.

Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Rodrigo J. Leiva" de Metapán, don José María Medina Castro, en sustitución de don Vicente Arturo Argumedo, quien ha pasado a prestar sus servicios a una Escuela Municipal. El nombrado gozará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo indicado en el subnúmero 38, partida 9, Art. 100, Ca-

pítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios. En la vacante que deja el señor Medina como Director de la Escuela de Varones de La Palma, departamento de Chalatenango, se nombra a don Herberto Fernández, quien también desde el día en que tome posesión de su nuevo cargo, gozará del sueldo que bajo el sub número 247, señala la partida 10, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios.

Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", de esta capital, a la señorita Carmen Martínez Chávez, en sustitución de la señora doña Margarita Gómez de Castañeda, quien por error que por éste se rectifica, aparecía en el Acuerdo por el cual se le confirió este cargo (No. 25 de 6 de enero anterior), como señorita Margarita Gómez. La nombrada gozará desde el 1o. del mes en curso, del sueldo que bajo el subnúmero 6, señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley permanente de Salarios. En la vacante que deja la señorita Martínez Chávez, como Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Barrio de Belén, en Mejicanos, se nombra la profesora señora doña Margarita Gómez de Castañeda, quien desde el 1o. del corriente gozará del sueldo señalado con el subnúmero 58, en la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Director de la Escuela de Varones "Doctor Nicolás Aguilar" de la ciudad de San Vicente, al profesor don Justo Cardoza, en lugar de don Manuel Guillén Campos, que pasó a otro puesto. El nombrado gozará, desde el día en que tome posesión de su nuevo cargo, del sueldo que con el subnúmero 39, señala la partida 2 Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley permanente de Salarios. Para llenar la vacante que como Subdirector de la Escuela de Varones "República de Panamá" de la ciudad de Santa Ana, deja el señor Cardoza, nómbrase al profesor don Rafael Guerra N., quien también desde el día en que se haga cargo de su empleo, gozará del sueldo que con el subnúmero 16 señala la partida 5, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios. Impuesto de nombramiento, pagado por don Rafael Guerra N., dos colones (c. 2.00).

Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Alberto Sánchez" de Chinameca, departamento de San Miguel, a la señorita Juana Aparicio, en sustitución de la señorita Guillermina Ortega. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, del sueldo que bajo el subnúmero 321, señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios. En lugar de la señorita Aparicio que venía funcionando como Subdirectora de la Escuela de Niñas "Aminta de Montiel" de la ciudad de San Miguel se nombra a la señorita Matilde Samayoa quien gozará del sueldo que bajo el subnúmero 63, señala la partida 5, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, desde el día en que se haga cargo del empleo. En la vacante que deja la señorita Samayoa como Profesora Auxiliar de la mencionada Escuela de Niñas "Aminta de Montiel", se nombra a la señorita Dolores Isabel Castillo, quien gozará desde el día en que tome posesión de su empleo del sueldo que bajo el subnúmero 305 señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la expresada ley. Para llenar la vacante que deja la señorita Dolores Isabel Castillo como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero" de la referida ciudad de San Miguel, se nombra a la señorita Guillermina Ortega, quien gozará desde el día en que tome posesión de su empleo del sueldo que bajo el subnúmero 309, señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la citada ley.

Las erogaciones correspondientes se harán por las pagadurías respectivas con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 73 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente de policía de dicho establecimiento, al señor Manuel Ortiz, en lugar del señor Ovidio Trejo, quien cesó en el cargo desde el 16 de enero próximo anterior. El nombrado devengará el sueldo que fija la partida Nº 31-subnúmero 6- del Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, a partir del 24 del mismo mes de enero, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 74 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista del Hospital Rosales, a don Alfonso Viches, en lugar de don Joaquín Enrique Morataya, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el 11 de enero último, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida Nº 36-subnúmero 1- del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 75 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Servicios Médicos

Nº 22-Jefe del 3er. Servicio de Medicina y Pabellón de Tuberculosos e Infecto-Contagiosos, doctor Rómulo Rivas Blanco.

Cuerpo de Enfermeros

Tercera clase

Nº 37-Enfermero de los Servicios de Cirugía de Hombres, Antonio Blanco, en lugar de Daniel Solís que solicitó su retiro.

Quinta Clase

Nº 44-Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Ana Josefa Pereira, sustituyendo a Blanca Durón que solicitó su retiro.

Servicio de cocina

Nº 66-Molendera, Antonia Moreno, en subrogación de Petronila Sánchez.

Nº 67-Panadera, María Majano, en lugar de Aminta Calderón.

Nº 68-Primera ayudante de Panadería, Margarita Hernández, sustituyendo a Juana Barreiro que solicitó su retiro.

Nº 71-Sirviente, Hilaria Quintanilla, en lugar de Elvira Zelaya viuda de Pereira que solicitó su retiro.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que determina el Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del mencionado hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 36.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Con vista de la solicitud del Fiscal del Jurado de los Juzgados de 1a. Instancia del Distrito de Alegría, residentes en Santiago de María, Br. Ciro Arturo López, el Tribunal ACUERDA: concederle un mes de licencia, sin goce de sueldo; debiendo sustituirlo cuando haga uso de ella con arreglo a la ley el suplente, Br. Ramón Mónico.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García. - Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo fallecido el escribiente de este Juzgado, don Gregorio Alfonso García, nómbrase en su lugar, en propiedad, a don Pedro Roberto Chévez, quien desempeñaba el cargo interinamente y el que continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 36 del Art. 146, Título XVI, de la Ley de Salarios vigente, desde esta fecha en adelante.—Testado—Art. XVI—No vale.—Entre líneas—el que- vale.—Enmendado —26—Vale.—Barriere.— Ante mí, Vicente Uribe, Srio.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Alvaro Marino y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Dunlop Rubber Company Limited, Compañía Anónima, organizada según las leyes de Inglaterra, con domicilio en Ford Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa: La marca consiste en la palabra distintiva "CLIPPER", impresa o estampada, en etiquetas,

CLIPPER

en sus empaques, o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas hechas de hule, caucho o goma, o en los cuales estos materiales predominen, artículos comprendidos en la clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

N° 403. 2 8 II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Jorge Guillermo Campo, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, con sus respectivas construcciones, situado en el barrio de El Pilar, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, siete metros cincuentinueve centímetros, calle de por medio, con Bernardo Choto; al Oriente, dieciséis metros veintitrés centímetros, calle en medio, con Eugenia Vásquez; al Sur, nueve metros setenta centímetros, con Bernardo Choto, pared de por medio; y al Poniente, diecisiete metros, pared de por medio, con Alberto Guevara; en este solar hay construída una casa techada de tejas, paredes de adobe, que tiene de frente, o sea el largo, nueve metros veinte centímetros, por siete metros cincuenticinco centímetros de ancho, con todo y corredor, hay en el interior y en el rumbo Norte, una galera de siete metros cincuentiséis centímetros de largo, por dos metros quince centímetros de ancho. Esta propiedad la hubo por escritura pública otorgada en esta ciudad a las diez y media horas del diez de enero del año próximo pasado, por el señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada pronunciada por el Tribunal a cargo del Juez citado, en cuya sentencia se condenó a don Bernardo Choto, a otorgar a favor del solicitante, escritura de venta del solar y casa descritos. El señor Choto, es mayor de edad, agricultor, de este domicilio y está vivo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Eugenia Vásquez, que es del domicilio de Sonzacate, población de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Salaverría.*—*Carlos Benjamín González*, Srio.

N° 421 1-10 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado, de este domicilio, solicitando como apoderado especial judicial y administrativo de la señora Eulogia García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, que mide: veintiuna áreas cincuenta y una centiáreas aproximadamente de extensión superficial. Linda y mide: al Oriente, diecinueve metro setenticinco centímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera, cerco de alambre de por medio propio del colindante; Norte, ciento nueve metros, con terreno de Fermelicia Mendoza, cerco de izote propio de por medio; al Poniente, diecinueve metros setenticinco centímetros con terreno de Abraham Salazar, árboles de madrecacao y caulote de por medio; y al Sur, ciento ocho metros, con propiedad de don Humberto Javier Portillo, cerco de izote propio de por medio. Dicho terreno se estima en cien colones; no tiene cargas reales; no es predio dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.* —*Luis D. Escalante*, Srio. N° 411 1-10-II-41

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado p'r sí y por escrito la señora Martina Hernández, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Joval Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Alejo, representada por Carmen Garay viuda de Alejo, sanjo natural y camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de María Iglesias viuda de Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con terreno de María Machado, alambrado medianero. En dicho terreno hay una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión material de más de quince años consecutivos; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, febrero cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. A. Serrano.*—*A. Serpas Barahona*, Srio. N° 412 1-10-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita María Antonia del Rosario Baires, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y dos casas urbanas, situados en el barrio de "San José, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en veintidós metros, con solar de Orosia Ramírez, pared de la casa del colindante de por medio; al Norte, en treintiséis metros cuarenta milímetros, con solar de Arturo Mejía; al Poniente, en veinte metros setenta centímetros con solar y casa de Maximiliano Hernández, calle empedrada de por medio; y al Sur, en treintinueve metros setenta milímetros, con casa de Teresa Ayala de Rodríguez, calle empedrada de por medio, estando por todos sus rumbos debidamente cercado. En dicho solar hay construídas dos casas sobre horcones, paredes de bahareque, cubierto el techo con tejas, una en el extremo Oriente, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, inclusive un corredor y la otra, en el extremo Poniente, donde habita, de ocho metros de largo, por igual número de metros de ancho, inclusive un corredor; dicho predio no es dominante sirviente y no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en doscientos colones; siendo su área tres mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*E. Jovel.*—*José Luis H. Turcios*, Srio.

N° 413 1-10 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito solicitando para sí la señora Felicita Rivas, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial, o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el mismo cantón de su vecindario, que no tiene cultivos permanentes y linda: al Norte, terrenos de Basilio Alvarado y parte de la sucesión de Eugenio Gómez, representada por Catarina Rivas, midiendo doscientas ochentiseis varas; al Oriente, terreno de José Argueta, en ciento sesenticuatro varas; al Poniente, con los de la señora Gregoria Rivas y Julia de igual apellido, en doscientas veinticuatro varas; y al Sur, terrenos de don Carlos Alfaro Salinas y Gregoria Rivas, en línea quebrada que mide en totalidad doscientas setenticinco varas, de ochocientos treintiséis milímetros cada vara. No es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Manuela Solórzano, y lo estima en la cantidad de trescientos veinte colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero treintiuno de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.*—*Adán Martínez*, Srio. Int. N° 400 2-8-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando para sí, el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Concepción Jalponga, de esta jurisdicción, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el mismo cantón. El primero, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, calle enmedio; al Norte, con el de Reyes Bonilla, alambrado enmedio del colindante; al Poniente, con el de Celestino Delgado, alambrado enmedio del colindante; y al Sur, los de Elena Hernández y Roque Guillén, brotones y alambrado en parte de por medio. El segundo de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, alambrado enmedio del colindante; al Norte, el de Roque Guillén, brotones y alambrado enmedio del colindante; al Poniente, el de Ignacio Jule Gálvez, alambrado del colindante enmedio; y al Sur, los del mismo señor Jule Gálvez, Reyes Bonilla, Carlos Corcio y doña Fidelina de Salazar, alambrado de por medio de los colindantes. Dichos terrenos son dominantes por tener derecho a una calle de uso público y un ojo de agua y pasa sobre los terrenos de los colindantes Guillén y Hernández; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión y los estima en un mil colones, no son sirvientes. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Salazar, que lo es del de San Rafael Obrajuelo. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero veintidós de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.*—*Efraín Pineda*, Srio.

N° 386 2-6-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Guadalupe Turcios, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de "La Parroquia', de esta villa, distrito y departamento de Usulután, cuyo solar mide y linda: al Oriente, treinta metros setecientos diez milímetros, con terreno de Isabel Cedillos viuda de Posada, cerca de piña y alambre de por medio propio de la colindante; al Norte, treintidós metros quinientos milímetros, con solares de José López y Santos Marcial Márquez, brotonal de por medio; al Poniente, treinticuatro metros novecientos sesenta milímetros, calle de por medio, solar de Antonia López; y al Sur, treintidós metros quinientos milímetros, solar de la sucesión de Lucía Turcios, cerca y brotonal de por medio. El interesado adquirió el inmueble por compra que hizo al señor Salomé Turcios hace diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho de ancho; los posee quieta y pacíficamente y los estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio y lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Araujo C.*—*José E. Luna*, Srio.

No. 414 2-10-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la ciudad de Chalatenango, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas cuarenticinco áreas, situado en el lugar llamado La Mina, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con tierras de Víctor Salinas, cerco de piña de por medio; al Norte, con tierras de Juan Gómez y del mismo Víctor Salinas, cerco de piña de por medio; al Poniente, con tierras de Alejandro Solís, Pablo Gómez, Andrés Hernández y Carmen Erazo, cerco de piedra y piña de por medio; y al Sur, con tierras de Luis Martínez y Pedrina Gómez, cerco de piña de por medio; existiendo en este terreno una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho varas de longitud por cinco varas de latitud. Dichos inmuebles los estima en la suma de trescientos colones, no tienen cargas reales de ninguna clase y los posee de buena fe, siendo todos los colindantes del domicilio de la ciudad de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Anastacio Hernández.*—*Napoleón B. Menjívar B.*, Srio.

N° 431. 1 11-II-41

Francisco Cornejo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Clara Luz Abarca v. de Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Rosario La Paz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veintiuna hectáreas de extensión, que perteneció al sistema ejidal, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de las sucesiones de Antonio Alfaro y Mónico Delgado y terrenos del cementerio de este pueblo; al Norte, con terrenos de Gumersindo Burgos, Justo Sánchez y Pablo Rodríguez; al Poniente, con terrenos de don José Antonio Avelar y Sabino Gálvez, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Natividad Mejía y Felipa Urrutia. El terreno descrito se llama "Santa Teresa"; lo hubo por compra al doctor Juan José Merlos; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio y del de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Francisco Cornejo.* — *Virgilio Argüello*, Srio. N° 425 1-11-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Roque Galileo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del cantón Concepción Jalponga, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de la capacidad superficial de siete hectáreas setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Cecilio Rojas, alambrado de por medio perteneciente a ambos; al Norte, terreno de Catarino y Elena Hernández, brotones de jiote de por medio en línea curva; al Poniente, terrenos de Celestino Delgado e Ignacio Jule Gálvez, alambrado de por medio que pertenece a ambos; y al Sur, terreno de Catarino Hernández, alambrado propio del solicitante de por medio; tiene como mojones esquineros en sus cuatro rumbos, jiotes. En el inmueble descrito hay construídas dos casas cubiertas con tejas, paredes de adobe, en buen estado. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente pero sí dominante, por tener derecho a servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante Elena Hernández, hasta un ojo de agua de uso público. Lo estima en la cantidad de un mil doscientos colones. Todos los colindantes citados son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—*José C. Ramos.*—*Efraín Pineda*, Srio.

Nº 391. 2 7-II 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Simón Bonilla, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de dominio de un terreno rústico de origen ejidal, denominado "El Marchón", situado en esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta centiáreas, poco más o menos, lindante: al Norte, con la sucesión de Miguel Romero y Vicente Panameño; al Occidente, con sucesión de Perfecto Bonilla, sirviendo de lindero una cinta de zacate barqueño; al Sur, con terreno de la sucesión de Benito Bonilla, zanjo y brotones de varias clases de árboles de por medio; y al Oriente, con terrenos de Miguel Angel y Luis, ambos de apellido Bonilla. Los colindantes son todos de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su abuelo Simón Bonilla y no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de veinte años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las quince horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. M. Pineda*, Alcalde.—*J. A. Cisneros*, Srio.

N.º 410 1-10 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Bojórquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta metros, con solar de su propiedad; al Poniente, sesenta y siete metros, se sesenticuatro centímetros, solares de don Agustín Alvarez y Emilio Rojas, calle de por medio; al Sur, veintiún metros setenta y ocho centímetros con solar de Saturnino Ramírez, calle de por medio; y al Oriente, treinta y nueve metros, quiebra al Poniente, con veinte metros y siguiendo el mismo Oriente con veinte y ocho metros, solares de don José Ambrocio Lucero y Angela Morán, cerco de piedras en parte y mojones de piedras enterradas, los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a los señores Abraham Pérez e Isaías Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la suma de treinta colones. Lo que se publica para lo efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Francisco de Menéndez, a las once horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*Mariano Ruiz.*—*Máximo Larín*, Srio.

N.º 432 1-11 II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Virginia Calderón viuda de Calderón, la herencia intestada de su esposo don Indalecio Calderón Villegas; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Solva.*—*G. A. Castro*, Srio.

No. 389 2 7 II 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Portillo Laínez fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, el cuatro de diciembre último; de parte de su hija natural Argelia Portillo Laínez a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez* Srio.

N.º 433 1-11-II 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de Higinio de Jesús Cañas y Clementina Rodas, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Nolasco Cañas, fallecido a las diez de la noche del siete de diciembre, retropróximo, en el cantón Cerro Grande, de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este Departamento; el primero, en concepto de hermano legítimo del causante, y la segunda, como hermana uterina del mismo, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D. Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 429 1 11 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Estanislao Melara, conocida por María Melara, fallecida en Cuscatancingo el quince de mayo de mil novecientos veintiséis, de parte de Ignacia Melara por sí y como cesionaria de Santiago Melara, por derecho de representación de la madre de Ignacia y Santiago Melara, señora Antonia o María Antonia Melara, fallecida el doce de enero de mil novecientos diecinueve, y quien fué hija ilegítima de la causante de la herencia que se acepta; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chavez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 423. 1 10 II 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Mauricio Pérez, quien falleció el nueve de septiembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hija legítima Bernarda Pérez; asimismo se tiene por aceptada de parte de ésta, por derecho de trasmisión de su expresado padre Mauricio Pérez, la herencia intestada de Estanislao Pérez, quien falleció en la población de Cacaopera el catorce de febrero de mil ochocientos noventicuatro quien fué padre legítimo del causante Mauricio Pérez; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I González*, Srio.

Nº 416. 1-10 II 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del día cinco del corriente, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Carlos Antúnez Quesada, concedido sólo por Carlos Quesada, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Concepción Corleto o Concepción Corleto de Quesada, conocida sólo por Concha de Quesada, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 397. 2 7-II 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de don Ernesto Angeles, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de su esposa doña Dolores Larín de Angeles, fallecida en la ciudad de San Salvador; el dos de octubre, de mil novecientos cuarenta, en donde se encontraba domiciliada accidentalmente, y quién fué vecina de ésta; y por repudiada de parte de sus hijos legítimos María Teresa, Eva Hortensia y Ernesto, todos de apellido Angeles, el derecho que les corresponde en dicha herencia. En consecuencia del mismo auto, se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas de la mañana del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere* -- *Vicente Uribe*, Srio.

N.º 408 1-10 II 41

Arturo Martínez Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en el cantón Las Marías de esta jurisdicción, el siete de octubre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio, dejó el señor Gregorio Orellana, de parte de su hermana legítima María Felipa Orellana; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las trece horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis H. Velis*, Srio.

Nº 415. 1-10-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal el día de ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Orellana, fallecido en el cantón "Istagua", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las once horas y cuarenta minutos del quince de noviembre del próximo pasado, por parte de Alfredo y Tomás Orellana, en concepto de hijos legítimos del difunto; y además como cesionarios de los derechos hereditarios de Francisca, Cayetana, Andrés, José María y Ascoleta, conocida por Anita, todos de apellido Orellana, e hijos legítimos del causante, como cesionarios de Casimira, Batilde Reyna y Valentín, los tres de apellido Escobar, nietos legítimos del mismo difunto, en cuya herencia suceden en representación de su madre legítima Lina Orellana, fallecida en el cantón "Istagua", jurisdicción de San Perulapán, a las siete de la noche del veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, quien fué hija legítima del difunto Isabel Orellana. El primer solicitante, o sea Alfredo Orellana, acepta además esta herencia como cesionario del derecho hereditario de la señora Lucrecia Muñoz cónyuge sobreviviente del difunto tantas veces expresado; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

Nº 404 2 8 II-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de octubre último, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Silverio Rivera, quien falleció el diecisiete de agosto retropróximo en jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de su esposa Dionisia Delgado, por sí como cónyuge sobreviviente como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín y Coleto, conocido también por Corleto, ambos de apellido Rivera, como hijos legítimos del causante y como representante legal de sus menores hijos Tránsito, Benvenuto, Angel, Luis, Carmen, Máximo y Juana, todos de apellido Rivera, quienes son también hijos legítimos del mismo causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*Luis Claros R.*—*V. Collart Valle*, Srio.

Nº 406 2-8-II-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Pedro Mancía Martínez que falleció a las diez horas del once de diciembre recién pasado en el cantón Cuyuiscat, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte de su esposa doña Isabel Vaquero viuda de Mancía Martínez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 395 2-7-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Barahona, fallecido en esta jurisdicción, en enero de mil ochocientos noventa y siete, por parte de Miguel y María Celestina Barahona y Félix Rivas Barahona, los dos primeros como hijos legítimos del causante, y el tercero por trasmisión de los derechos que en la misma sucesión correspondían a su padre natural don Andrés Barahona, como hijo legítimo del expresado difunto Pedro Barahona, y se ha nombrado a *los aceptantes administradores y representantes* interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

N.º 396 2-7-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que dejó a su defunción doña Elvira Garcia de Loucel, de parte de sus hijos legítimos María Cecilia y Manuel Antonio Loucel, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

N.º 393 2 7 II 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Narciso Hernández, que falleció a las siete horas del ocho de abril del corriente año, en el cantón San Miguel Ingenio, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Celestina Cuestas viuda de Hernández, conocida comúnmente *por Pascuala Cuestas*; y se ha *nombrado* a la aceptante, en su carácter indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

Nº 392 2 7-II-41

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintinueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Imelda Mercedes, conocida solo por Mercedes Núñez, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima Marta Josefina Núñez, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el diecinueve de *noviembre*, del año próximo pasado, dejó don José Gómez Campos. Se confiere a la aceptante por medio de su representante legal ya dicha, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 387 2-6 II-41.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos, sin beneficio de inventario, de la herencia intestada del doctor Benjamín Estrada Mancía, que falleció a las dieciséis horas del día veintitrés de octubre del año pasado, en esta ciudad, a la señorita Marta Margarita Mancía y a los señores José Benjamín, Eduardo Alberto y Carlos Arturo, todos de apellido Mancía, en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere, mancomunadamente, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas y cuarto del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 420 1 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de enero próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes dejados *por Josefa María Pantoja* fallecida el cuatro de julio del año próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, a Carlos Alejandro Pantoja, en concepto de cesionario de los derechos que le *correspondían* a don *Carlos Guillermo* Pantoja, hermano legítimo de la causante; confiéresele al aceptante la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se *pone en conocimiento* del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Puente.*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 418 1 10 II 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés de enero próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María de los Angeles Cruz fallecida en esta ciudad, el seis de enero de mil novecientos veintiséis, al señor don Alfredo Pineda, en concepto de cesionario de don Oscar Cruz, hijo ilegítimo *de la causante; y se le concede* la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 447 1 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha declarado herederos abintestato de la señora Guadalupe Guatemala viuda de Contreras, fallecido en esta ciudad el diez de agosto del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Cecilio y Nicolás, ambos de apellido Contreras, y tales herederos tendrán la administración de los bienes hereditarios, previo inventario solemne y serán los representantes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiuno de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 390 2 7 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de doña Carlota viuda de Gutiérrez, sus hijas legítimas Máxima Carlota Gutiérrez, quien firma, María Carlota Gutiérrez y María Marcela Gutiérrez quien firma, Marcela G. de Figueroa y don Rafael Antonio Lemus, como cesionario de doña María Eva Gutiérrez, antes de Lemus, hoy de Stemberg, quien firma María G. de Stemberg y es hija legítima también de la causante; *confiriéndoseles* a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 398 2-7-II-40

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día quince de enero del corriente año, ha sido declarado herederos de don Teodoro Mulato, fallecido en esta ciudad el veintitrés de octubre de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Francisco, Josefa y Margarita, todos de apellido Mulato, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público *para los efectos* de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

N.º 409 1-10 II 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Rivas viuda de Aquino, fallecida el veinte y uno de septiembre del año próximo pasado, en esta ciudad, sus hijos legítimos José Antonio, María Cordelia y Victoria, todos de apellido Aquino, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Valencia, h.*—*J. Hernández h.*, Srio.

No. 383 2 6 II 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del cinco de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que dejó a su fallecimiento la menor Marta Fuentes, fallecida en esta ciudad a las catorce horas del veintitrés de junio del precitado año, a su madre ilegítima Carmen Fuentes de Con Campo, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público *para los efectos de ley*.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. A. Castro R.* — *J. L. Rosales*, Srio.

Nº 428 1-11-II 41

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once y media horas del día cinco de febrero en curso, se ha nombrado tutor interino de los menores Jesús y Jorge Trujillo, a don Florencio Trujillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

Of. 1-10-II-41

EJECUCION

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Andrés Valenzuela contra las sucesiones de Natividad y Agustín Rojas, representadas por Teodoro de Jesús Rojas y Juan Francisco Martínez, reclamándoles cantidad de colones se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Dos porciones de terreno rústico en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo y divididas solo por mojones. La primera se compone de dos manzanas ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Mercedes Monroy, antes de Ambrosio Rojas y Mateo Ramírez; al Norte, con la porción que se describirá, de la sucesión de Agustín Rojas; al Poniente, con terreno de Demetrio Cruz y finca de Adolfo Prendes, hoy de Roberto Figueroa; y al Sur, con terreno de Romelia López, antes de Cruz Salazar. La segunda se compone de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Monroy, camino en medio; al Norte, con finca de Ricardo Pérez, antes de Demetrio Cruz y Pedro Méndez Cienfuegos; al Poniente, con finca de Roberto Figueroa; y al Sur, con la porción antes descrita. Y un caballo retinto oscuro y una vaca parida, color achiote herrada con este fierro ....

y una yegua retinta herrada con este fierro...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *José L. Delgado, p.* — *Marco Aurelio Orellana*, Srio. Nº 424 1-11-II-41

SUBASTA

El Infrascrito Delegado de Aduana:

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta en esta Delegación y se rematarán al mejor postor diez y siete semovientes, consistentes en tres vacas, cinco bueyes, cinco yeguas, y cuatro caballos, valorados en trescientos treinta y un colón, los cuales fueron decomisados al señor Apolinario Arana, por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación de Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tomás Gutiérrez M.*, Delegado de Aduana.

Of. 2-7-II-41

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Alvarez; de origen guatemalteco, como de treinta años de edad, jornalero, de estatura regular, moreno, lampiño, calzado, y otro de nombre desconocido, como de treinta y cinco años de edad, jornalero, calzado, negro usa bigote grueso y también originario de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a José Alfaro. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1-10 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Guevara, vecino de San Isidro, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Inés Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Of. 1-10-II-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Márquez, de veintiséis años de edad, casado con Luciana Portillo, jornalero, originario del cantón La Laguna, de la jurisdicción de San Gerardo y vecino de San Luis de la Reina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, *a manifestar su defensa en la criminal* que se le instruye por el delito de lesiones en Jeremías Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diecisiete horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 3 6 II 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque,

Cita y emplaza al reo ausente Petronilo Martínez, de treintinueve años de edad, casado, jornalero, hijo ilegítimo de Felipa Martínez, originario y vecino del pueblo de El Rosario, de este Distrito, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en José Saúl o Raúl y Fermín López, bajo los apercibimientos de *ley* si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio. Of. 3-7-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Sigüenza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que con otros reos se le instruye por el delito de homicidio en Prudencio Torres Villanueva. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al reo Sigüenza y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1-10-II-41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Membreño, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a José Silva; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto *civiles como militares la obligación en que están de* capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera] a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate*
G. *Cerrato*, Srio.

Of. 1-10-II-41

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Petrona Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito *de lesiones en Aurelia Gómez; bajo los apercibimientos* de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 1-10-II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este *Juzgado* o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Concepción Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la *obligación en que están de capturar* a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 1-10-II 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino Medrano y Jesús Cornejo, de generales ignoradas y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal *que se les instruye por el delito de homicidio* en Juan Camilo Segovia y lesiones en Beatriz Machado y Luis Antonio Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 2-10-II-41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Atilio, Jesús, Rodolfo y Santana, todos de apellido Castellón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Valentín Serpas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos individuos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 3-6-I-41

Francisco Delgado y Aguirre, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano y Alberto, los dos de apellido Bermúdez Mijango, de generales ignoradas para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos de homicidio en Joaquín Zelaya y Pablo Portillo, bajo *los apercibimientos de ley si no lo verifican.* Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a los expresados reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Delgado y Aguirre*, —*B. Méndez*, Srio. Of. 3-7-II-41

Subasta No. 51

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de la mercadería que se detalla a continuación:

100,000 fulminantes corriente No. 6.
3,000 ,, eléctricos No. 6, cada uno con guía de 14 pies.

200,000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la mecha, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta No. 52

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

8,480 galones de gasolina, de *primera* calidad, con servicio de bomba.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta de la Oficina Interesada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

El pago de la gasolina se hará conforme el número de galones que se retiren mensualmente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta No. 50

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una caseta y servicio sanitario de sistema mixto en el Campo de Marte, en esta Capital, conforme los detalles siguientes:

La caseta medirá 4.40 x 2.20 x 2.55 m., con 4 divisiones de sistema mixto, de ladrillo puesto de canto. Estará compuesta de 5 departamentos de 1.10 x 0.75 m., de los cuales 4 serán con sus W. C. de china con tapadera y el otro con un urinario de china, prolongando una división hasta el corredor para separar el servicio de hembras del de varones.

Los techos serán hechos con madera de cuadra y teja, poniendo albardones y cintas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. A la orilla del techo se colocarán tejas de barro con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, dejando redondas las orillas del ángulo del techo, y todo el entejado será hecho con teja nueva bien quemada, poniéndose las cintas a 1.20 m. de distancia, y bocatejas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Las divisiones tendrán 2 m. de alto, y las paredes del contorno llegarán hasta el techo, siendo repelladas por dentro y fuera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Los pisos serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, setando en mezcla de arena y cemento al 6 x 1.

Los cielos serán hechos con duela de pino rojo extranjero, de 6" x 5/8".

Todas las fundaciones tendrán 0.30 x 0.50 m. para colocar las soleras. El piso subirá 0.24 m. del nivel natural, poniéndole una grada.

En los dos frentes de la caseta se pondrán canecillos a la cornisa.

Se formarán los forros del corredor, yendo con recortes para sentarlos en los pilares.

En el centro se construirá una vidriera de punto entero que tendrá 1 m. x 0.85 m.

En los dos costados y en el frente se construirán tres jardineras de concreto, de 0.85 x 0.25 x 0.20 m.

Se construirán y colocarán 4 puertas de cedro de 1.85 x 0.63 m. con bisagras de doble acción y sus pasadores.

Los dos mojinetes de la caseta irán forrados con tabla extranjera de pino rojo. Serán pintados los cielos, puertas, vidriera, cornisa, los zócalos de 0.80 m. de alto y los mojinetes con pintura "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, extranjero, aplicando 3 manos; al resto de las paredes de la caseta se les dará cemento con leche.

Se construirán 4 pilares de 3.25 x 0.20 x 0.20 m.; 6 pilastras de 2 m. x 0.10 x 0.10 m.; 2 pilastras de 2.65 x 0.15 x 0.15; 4 mochetas de 2 m. x 0.20 x 0.15 m.; 49 metros lineales de nervaduras de 0.15 x 0.15 m.; 6 tumbillas de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. El hierro para los pilares será de 1/2" y para las mochetas, pilastras y nervaduras, será de 5/8", poniendo coronas con hierro de 1/4", armado con alambre de 2 milímetros a distancia de 0.20 m.

Se harán las instalaciones de agua potable con cañería galvanizada de 1", y las instalaciones de desagüe de aguas negras con tubo de cemento de 6", desembocando las aguas negras a la cloaca.

En el frente de la caseta se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. y a los otros tres frentes una reguera de piedra de de 0.60 m. fraguado con mezcla.

Se colocarán 4 tubos de lámina y 2 canales.

Todos los servicios deben funcionar perfectamente bien.

Más informes se darán en el Departamento de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas.

Base de la construcción es el plano respectivo, el que juntamente con el anterior detalle, formarán parte integrante del contrato.

Las condiciones a que se sujetarán los proponentes son las que aparecen publicadas en el D. O., Nº 148, el 1o. de julio de 1940.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Pùblico No 3

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de guantes, bolsas de hule, etc., que se especifican a continuación:

150 docenas de pares de guantes de hule para cirujano, conforme el detalle siguiente

20 docenas No. 7
50 docenas No. 7½.
50 docenas No. 8.
30 docenas No. 8½.

400 bolsas de hule, para agua caliente y casquete de hielo combinados, conforme el detalle siguiente:

200 superficie estriada.
200 superficie lisa.

5 gruesas de cánulas rectales de caucho, con llave, para adultos, y rectas.

5 gruesas de sondas Nélaton, de un agujero y de 16" de largo, conforme el detalle siguiente:

1 gruesa No. 18.
2 gruesas No 20.
2 gruesas No. 22.

250 pies de tubería de caucho, superficie color rojo, lisa, empacada en cajas de 50 pies cada una, detalle:

100 pies base ¼" x 1/16" de pared.
100 pies base 9/32" x 1/16" de pared.
50 pies base 5/16" x 1/16" de pared.

20 libras de tapones de goma, sólidos, blancos, conforme el detalle siguiente:

Cantidad	diám. superior	diám. inferior	altura
2 libras	15 mm.	10 mm.	26 mm.
2 libras	17 mm.	13 mm.	26 mm.
2 libras	19 mm.	14 mm.	26 mm.
2 libras	20 mm.	16 mm.	26 mm.
2 libras	24 mm.	18 mm.	26 mm.
2 libras	27 mm	21 mm.	38 mm.
2 libras	29 mm.	22 mm.	38 mm.
2 libras	30 mm.	24 mm.	38 mm.
2 libras	35 mm.	28 mm.	38 mm.
2 libras	44 mm.	35 mm.	38 mm.

3 gruesas de dedos de guante, para un dedo con protector de hule, en forma cónica.

3 gruesas de dedos de guante, para dos dedos con protector de hule, en forma cónica.

10 gruesas de dediles de goma látex, en cajas de una gruesa, en tamaños surtidos

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual queda redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de cada uno de los artículos detallados, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva

Las propuestas deben hacerse por duplicado.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 de febrero entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de enero de 1941.

Concurso Público No. 8

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 18.000 ampollas de NEOARSFENAMINA, conforme el detalle siguiente:

3.000 de 0.15 gramos.
3.000 de 0.30 gramos.
3.000 de 0.45 gramos.
3.000 de 0.60 gramos.
3.000 de 0.75 gramos.
3 000 de 0.90 gramos.

Todas las ampollas deberán traer su correspondiente ampolla de agua destilada estéril, de 5 cc. para las 0.15 y 0.30 gramos y de 10 cc. para las restantes.

Las ampollas deben venir empacadas individualmente en cajitas de cartón y a su vez éstas en cajas de 100 cada una.

Las propuestas procedentes de los E. U. de N. A., deberán traer un atestado de APROBACION PARA EL USO DEL MENCIONADO MEDICAMENTO, de la Asociación Médica Americana y las de otros países del INSTITUTO ENCARGADO DEL CONTROL DE ESTOS MEDICAMENTOS.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 4

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la Republica saca a concurso público, el suministro de 1.200 capas con capucha y de gola entera, de hule de la mejor calidad, de color gris verdoso, de las medidas y pesos siguientes:

400 de 1.60 m. de largo, incluso el cuello y de 2.228 kgs. de peso.
400 de 1.50 m. de largo, incluso el cuello y de 2.089 kgs. de peso.
400 de 1.40 m. de largo, incluso el cuello y de 1.950 kgs. de peso.

Todas las capas deben tener una rajadura proporcional al tamaño, la cual la tendrán atrás. Además, tener: 5 botones en el cuerpo, 3 en la gola y 3 en los hombros para afianzar la capucha, la que debe tener los ojales correspondientes. El cuello no debe ser doblado.

No se aceptarán propuestas parciales. Las capas deben ser de fabricación nacional y forradas con manta Ashbury B. B.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes.

1.—Unicamente se aceptarán propuestas de propietarios de fábricas de capas, condición que se comprobará a satisfacción de la Proveeduría General.

2.—Presentar propuestas por duplicado.

3.—Expresar el precio unitario únicamente.

4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las diversas calidades de capas que fabrican, para lo cual deben presentar un lienzo de 0.50 m., por lado; las muestras se admitirán antes o durante el acto del concurso hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6º. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor del concurso, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad así como el número y fecha de su Cédula de Vecindad.

8.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el miércoles 12 del presente, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 7

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría, para servicio de camiones y tubos neumáticos de válvula recta convertible, conforme el detalle siguiente:

120 llantas 8.25/20, de 10 capas.
30 llantas 32 x 6, de 10 capas.
40 llantas 34 x 7, de 10 capas.
40 llantas 38 x 7, de 12 capas.
20 llantas 38 x 9, de 16 capas.
50 tubos neumáticos 8.25/20.
15 tubos neumáticos 32 x 6, reforzados.
20 tubos neumáticos 34 x 7, alta presión.
20 tubos neumáticos 38 x 7, alta presión.
10 tubos neumáticos 38 x 9, alta presión.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 5

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de algodón y gasa que se detalla a continuación:

8.000 libras de algodón absorbente, de primera calidad, en rollos de 1 libra.

600 rollos de 100 yardas de largo por 1 yarda de ancho cada uno, de gasa simple, de 28 x 24 kilos por pulgada cuadrada, de 4½" por 8 dobleces.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 10 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

LICITACION

por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de *tres mil vestidos interiores de manta* para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército debiendo emplearse en su confección manta, cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcada con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día viernes 28 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación; toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—1

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Ataches No. 3, caja........	„	0.33
Ataches No. 4, caja........	„	0.28
Ataches No. 5, caja........	„	1.01
Ataches Nº 7, con arandela, caja......	„	1.92
Acetona, kilo........	„	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	„	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule c/u........	„	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........	„	0.50
Azadones de 9" x 10", c/u........	„	1.32

C

Capas de goma entera, c/u........	„	8.80
Cartapacios corrientes, c/u........	„	0.04
Cartulina lisa base 140 pliego........	„	0.07
Cartulina lisa base 170, pliego.	„	0.08
Cartulina lino base 140, pliego........	„	0.09
Clamps Nº 1, caja........	„	0.04
Clamps Nº 2, caja........	„	0.26
Clips „ 1, „	„	0.12
Clips „ 2 y 3, caja	„	0.06
Crayones para ingeniero, c/u........	„	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
K—2118, c/u........	„	6.56
K—2021, c/u........	„	5.91
K— 506, c/u........	„	5.25
Cintas para máquinas de escribir c/u..	„	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una........	„	24.49
Codos Galvanizados de ¾" c/u........	„	0.30

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar........	c.	3.15
7	Admisiones maternidad, millar.	„	7.56
9	Servicio de autopsias millar...	„	8.60
10	Boletos para pacientes medicina, millar........	„	8.60
12	Salidas del niño, millar........	„	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	„	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	„	8.09
15	Diagnóstico hospitales, millar...	„	8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados........	„	4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos millar........	„	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas	„	1.00
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas	„	2.00
2	Planilla de operarios, millar.....	„	7.00
3	Estados de caja, block........	„	0.77
4	Movimiento de defunciones, block........	„	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.....	„	0.25
6	Auxiliar de Caja, block........	„	6.25
7	*Libros de Enterramientos:*		
	de 100 folios........	„	7.18
	de 50 „	„	3.59
	de 25 „	„	1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar........	„	7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande	„	50.00
Lata pequeña, ...	„	40.00

G

Grampas para máquina engrampadora, caja........	„	1.25
Galones vacíos, cada uno........	„	0.40
Graseras 'Alemite", cada una........	„	0.19
Goma arábiga en terrón, libra........	„	0.42

J

Jabón Bon-Ami en pastilla........	„	0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c/u...	„	23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ...	„	19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ...	„	7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ...	„	6.57
„ „ 200 „ 400 „ „ ...	„	5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ...	„	4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ...	„	3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ...	„	2.39
„ „ caja „ 50 „ „ ...	„	1.18
„ Indices de 100 pag 7½ x 12½, cada uno........	„	0.74
„ Indices de 50 pag 7½ x 12½, cada uno........	„	0.45
Libros Indices de 50 pag. 8½ x 12½, cada uno........	„	0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una........	„	0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una........	„	0.15
Limas triangulares 8" c/u........	„	0.43
„ acuchilladas 10" „	„	0.43
„ „ 12" „	„	0.71
„ tablas finas 12" „	„	1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u........	„	1.14
Lima media caña 10" c/u........	„	0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u........	„	0.11
„ rollizos de 1/4 x 10" c/u.	„	0.38
„ rollizos de 1/4 x 8" „	„	0.22
Limatones cuadrados de 12" c/u........	„	0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruídas c/u. .... „ 338.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u .... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Metal para linotipos, libra............... „ 0.30
Magnetos "Bosh" cada uno............ „ 122 23

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar.................................. „ 151.93
„ carátula "Cover" de 26 x 40, millar.. „ 47.94
„ Bond 16 de 26 x 34, millar,... „ 15.50
„ Couché base 74-25 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-25 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-25 x 34, millar „ 23 05
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 39.23
„ Seguridad, base 16-22 x 34, millar..................................... „ 26 60
„ Seguridad base 24-22 x 34, millar.................................... „ 36 96
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
papel periódico de 75 x 100 .... 9.62
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Manifold de color de 28 x 34, millar .... „ 10.97
„ Secante 19 x 24, pliego........ „ 0.05
„ Bond, Standard base 13, tamaño nota millar........................... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar.. „ 10.16
„ Manifold de color para copias, tamaño nota, millar............. „ 1.40
„ Stencil, caja............................ „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja... ... „ 6.19
Pasta para hectógrafo, rollo........... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0 24
Palas de mango corto c|u................ .. 1.60

R

Rollos para Registradora $\frac{1}{4}$ x 4", c|u. „ 0.20
„ „ „ $\frac{1}{4}$ „ 3", „ „ 0.18
„ „ „ $\frac{1}{2}$ „ 3", „ „ 0 22
„ „ „ 5 x 9|16, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u........ „ 0.22
„ „ „ 2 y $\frac{1}{4}$", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0 27
„ „ „ 3 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y 12" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16 66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de $\frac{1}{2}$" docena........................ „ 6.36
„ de $\frac{3}{8}$" docena........................ „ 6 33
„ de $\frac{5}{8}$" docena........................ „ 6.33
„ de $\frac{7}{8}$" docena........................ „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una......... „ 4.89
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" c|u.. „ 0.36
„ „ „ „ „ $\frac{1}{2}$x$\frac{1}{8}$" „ „ 0 41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u. Mod. 1920 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno.. „ 10.24

S

Sobres de oficio, millar .... „ 4.52
„ comerciales, millar............... „ 2.89
„ cuadrados, millar................. „ 4.13
„ de correo aéreo, tamaño oficio, millar........................... „ 18 82
Sellos fechadores, Nº. 1$\frac{1}{2}$, cada uno „ 1.38
„ fechadores, Nº. 2, cada uno... „ 1.65

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro..................... c. 0.68
Tinta para escribir estilográfica, frasco... „ 0.14
Tinta para escribir, azul negra, en pastillas, tubo.............................. „ 0.92
Tinta para escribir, roja en polvo, sobre .... „ 0.45
Tinta para sellos de hule, frasco....... „ 0.50
Tinta para sellos de metal, frasco..... „ 0.45
„ china en tubos, c/u............... „ 0.15
„ „ en frascos de 21 Gs. c|u. „ 0.19
„ „ en frascos de 28 Gs. c|u. „ 0.40
Tinta para mimeógrafo, lata............ „ 1.28

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata............................ „ 5.20
Café habana, lata............................ „ 5.20
Rojo fuego, „ .... „ 5.20
Negro Obra, „ .... „ 3 60
Marrón Copy, lata .... „ 1.20
Tierra Siena, lata............................ „ 1.20
Orange Lake, lata............................ „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata.................... „ 4.77
Chocolate, lata................................. „ 1.20
Tees de $\frac{3}{4}$", c|u....................................... „ 0.30

U

Uniones de $\frac{3}{4}$", caja una.................. „ 0.30

V

Válvulas marca "Grane" y "Globo", de $\frac{3}{4}$", cada una .... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja.............................. „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar............ „ 1 50
Historia Natural, ejemplar............... „ 1.50
Moral Militar, ejemplar.................... „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar........................ „ 0.50
División Territorial, ejemplar.......... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar.. „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar.. „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar...................... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar.............................. „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar.................. „ 0 75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar.. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar...................................... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar....................................... „ 0 60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar.. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar................. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar.. „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos de Contadores ejemplar................ „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar... „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u... „ 0.25
Carnets de Migración, c|u................ „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas cada uno... „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u.................................. „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u.................................. „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 1o. de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6$\frac{1}{2}$ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano - letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida.

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Lista No. 6 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 2 al 8 del mes de febrero de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Jesús Campos (hombre) Manuel Caldarón, Joaquín Bran Escobar, Angela Flores, Inés Silvestre Flores, Santiago Valdés García, Tula Gutiérrez, Lucrecia Henríquez, Benjamín Luna, Alvaro Lemus, Josefina A. de Osorio, Amalia Valenzuela.

DESCONOCIDOS.—Ramón Calderón, Virginia Chicas, Anita González, Pedro Portillo, Serafín Romero, Ignacio Soriano, Luis M. Samayoa.

FUERA DE LINEA.—Santiago Chévez, Teresa Leiva, María Socorro Martínez, Aquilin Zelaya H.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Mr. Enrique Rafael Avila, Herman Antonio Ayala, Mr. Paul B gu ur, Mr. Manuel Delgado, Joe E González, Zoila Rosa Inglés, Adalberto Molina, Robert A. Murray, José A. Rodríguez, Guillermo L. Wright.

DESCONOCIDOS.—María Campos, Italia Giralt.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

AVISA

LA JUNTA DE CONCILIACION

que con motivo de haber transcurrido el término establecido por la ley para la remisión de las listas de empleados de comercio, y la mayor parte de dichas listas no ha sido recibida, la Junta en sesión del día de ayer, entre otras cosas acordó: prevenir a los Jefes y Patronos de casas comerciales, fábricas, empresas mercantiles é industriales y oficinas de negocios de toda clase, para que dentro del plazo de quince días a partir de la fecha, se sirvan enviar dichas listas, pues de lo contrario se procederá de conformidad con las Leyes del Trabajo.

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

H. MENJIVAR,
Srio.

3—1 alt.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 de febrero DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR...........	......	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	" 10 0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	" 1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA............	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2324	" .5810	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 3, relativo al suministro de guantes y bolsas de hule, etc., que las muestras que se exigen podrán presentarse también durante los 10 días siguientes a la fecha del concurso.

San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—3

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día martes 18 de este mes, y se rematará en el mejor postor, en el Garage del Ministerio de Defensa Nacional, un automóvil marca "Packard", modelo limosina, color gris y negro, siete asientos, chasis No. 240368, motor No. 240563, modelo 1927, sobre la base de *doscientos colones* (c. 200.00).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial, No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. 3—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE FEBRERO DE 1941

		New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar....................	$		c.	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,,	10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga..................	,,	....	,,	....	,,	Belga
Brasil, Milreis..................	,,	.0512	,,	.1280	,,	Milreis
Francia, Franco..................	,,	....	,,	....	,,	Franco
Alemania, Reichsmark.......	,,	.4000	,,	1.0000	,,	Reichsmark
Holanda, Florin..................	,,	....	,,	....	,,	Florin
Italia, Lira..................	,,	.0505	,,	.1263	,,	Lira
Japón, Yen..................	,,	.2345	,,	.5863	,,	Yen
Noruega, Corona..................	,,	....	,,	....	,,	Corona
Suiza, Franco..................	,,	.2324	,,	.5810	,,	Franco S.
España, Peseta..................	,,	....	,,	....	,,	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en cajas de madera completamente cerradas.

San Salvador, 5 de febrero de 1941. 5—5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nos. 1 y 2, relativos al suministro de 70.000 y 815.000 cartuchos, respectivamente, que las propuestas correspondientes deben presentarse en DUPLICADO.

San Salvador, 1o. de febrero de 1941. 5—5

AVISO

De conformidad con el Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Herminia Bruni viuda de García Prieto, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Bernardo García Prieto, fallecido en esta ciudad el día 6 de noviembre de 1940, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de 6 días de sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Diputado propietario por el Departamento de San Miguel.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

11-15 19 -1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Victoria Alvarez v. de Díaz, mayor de edad, y del domicilio, de Villa Delgado, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Subteniente José Antonio Díaz, conocido también socialmente por José Antonio Estrada, fallecido en esta capital el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por sueldo y forraje que correspondía cobrar a dicho señor en su concepto de Comandante de Sección de la Segunda Batería del Regimiento de Artillería, lo mismo que como Profesor de Primaria en la Escuela Regimental, durante los primeros doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

7-11-15-2

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

MARTES 11.

Alquileres de casas, correspondientes a enero anterior.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a Calle Poniente, Número 6.—San Salvador, El Salv., C. A.

¡EL QUE SIEMBRA RECOGE!

En nuestro Quincuagésimo Segundo sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de febrero de 1941, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie	Título Nº	Nombre y Domicilio	Pagos Hechos	Capitaliz.
"A"	1161	Colomba de Goenaga, Tecapán................. [Devolución cuotas anticipadas]	₡ 750 00	₡ 1,000.00 „ 425
"B"	2994	Ange'a M. de Castillo, San Salvador........	„ 296.00	„ 1,000.00
"C"	3227	Angelina Granada, San Salvador............	„ 232.00	„ 1,000.00
"D"	4990	Cristina Leiva, Santa Ana....................	„ 152.00	„ 1,000.00
"E"	7392	Josefina Calderón, Santiago de María......	„ 96.00	„ 1,000.00

El título Nº 2501, de la serie 'B' salió señalado, pero por estar en mora no capitalizó.

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A.
EFRAIN ORANTES,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.
CARLOS GARCIA TERUEL,
Gerente.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Concepción Torres, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado a esta Corte en concepto de hija legítima del Teniente don Arcadio Torres, fallecido en la Villa de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, el día seis de Enero próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de la citada Villa, por los primeros seis días del mes de Enero pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

11-15 19 1

Compañía del Mercado de Cojutepeque

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad a las once horas, en las oficinas de Daglio & Co. el día 28 del actual.

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

N. SAN JOSE,
Director Secretario.

2-1

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

Convocatoria

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Febrero en curso, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, Febrero 7 de 1941.

3-2

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Balance Neto al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO

Bienes Raíces	c.	18,613.92
Planta Eléctrica e Hidráulica	»	511,369.91
Mobiliario	»	1.00
Semovientes	»	170.00
Herramientas	»	2,015.51
Materiales	»	18,175.07
Deudores Varios	»	49,996.25
Caja	»	9,581.58
Banco Salvadoreño Santa Ana	»	6,681.14
Banco Salvadoreño Sonsonate	»	1,721.13
Supremo Gobierno	»	884.63
Deudores	»	8,732.67
Municipalidad Sonsonate	»	1,150.50
Municipalidad Armenia	»	239.40
Instalación de Armenia	»	24,298.32
Instalación de Izalco	»	14,877.85
Municipalidad San Antonio	»	20.70
Municipalidad Sonzacate	»	168.00
	c.	668,697.58

PASIVO

Capital	c.	500,000.00
Fondo de Reserva	»	50,000.00
Pérdidas y Ganancias	»	112,329.53
Acreedores Varios	»	6,368.05
	c.	668,697.58

Tomás Regalado G.,
Director.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	30 8	C.
Temperatura mínima	16.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.5	mm.
Humedad relativa, media diurna	71 o/o	
Lluvia en m/m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	5 5	
Oscilación de la temperatura	14 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.9	m/m.
Evaporación al sol	3 8	mm.
Evaporación a la sombra	2.9	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m/m
Temperatura	19.0	C „
Temperatura máxima	25 0	C. „
Temperatura mínima	12.4	„ „
Dirección del viento	SSE	
Velocidad del viento	2 2	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia		m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 12 de febrero de 1941 | NUMERO 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 132 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a los señores Raúl Bustamante y Víctor Argueta, en sus empleos de choferes del Garage de Casa Presidencial. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 21 y 22 del Art. 5 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, y les serán cubiertos por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, desde el 1º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº 133 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 23, Capítulo I, Título IV, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cinco mil setecientos noventa y seis colones (c. 5.796.00), en el sostenimiento del servicio de tren de aseo municipal de aquella ciudad durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 134 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los textos, enseres y útiles de enseñanza necesarios para el servicio de las escuelas urbanas y rurales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos once colones veinticinco centavos (c. 311.25), que se tomará del Nº 1 del Art. 19, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 135 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Fondo Municipal-Eventuales), erogue hasta la suma de doscientos veinte colones (c. 220.00), en el pago del sueldo de una profesora auxiliar que trabajará en la escuela urbana de niñas "Margarita Durán", durante los meses de febrero a diciembre, inclusive, del corriente año, a razón de veinte colones (c. 20.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 136 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y seis colones (c. 36.00), que se tomará del Art. 4º., Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 137 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 20, Capítulo I, Título III, Sección I, Parte II de

su Presupuesto, erogue hasta la suma de ocho mil novecientos cincuenta y tres colones [c. 8,953.00], en la compra de 25,000 galones de aceite "Diesel", 75 latas de aceite mineral lubricante, 20 libras de grasa y 100 libras de "Wipe", que se utilizarán durante el corriente año para el funcionamiento del motor de la Bomba de Ayagualo, que surte de agua potable a la ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 138 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de febrero de 1941.

Vista la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Santa María, Departamento de Usulután, ha presentado don Gonzalo Navas, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor José Avilés, quien deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, como acto previo a la toma de posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 139 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de febrero de 1941.

Por continuar enfermo el señor Cirilo Solís, Portero-Ordenanza de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, contados desde el 2 del corriente, la licencia, con goce de sueldo, que le fué concedida por acuerdo No. 126 de 5 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial de 8 de este propio mes; debiendo, en consecuencia, continuar sustituyéndolo durante el tiempo indicado, el señor José Ramírez. El sueldo del señor Ramírez, se aplicará a la partida de gasto fijo correspondiente, y el del señor Solís, que será de cuarenta y ocho colones veintiún centavos (c. 48.21), al Art. 25 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 54 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos treinta y tres colones cuarenta y tres centavos (c. 933.43), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de enero próximo pasado a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 10, con fecha 13 de enero........................	c.	20.00
Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda: Art. 591 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 28 con fecha 20 de enero....................	,,	54.63
Dirección General de Tesorería: Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 32, con fecha 22 de enero	,,	179.99
Dirección General de Tesorería: Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 31, con fecha 21 de enero..	,,	83.52
Dirección General de Contribuciones: Art. 745 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 45, con fecha 27 de enero..........................	,,	479.40
Dirección General de Estadística: Art. 704 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 51 con fecha 29 de enero	,,	115.89
Total............	c.	933.43

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 58 Palacio Nacional: San Salvador, 5 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Receptor Fiscal de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a don Víctor Magaña Calderón, quien devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 10 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, debiendo antes caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 59 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de San Miguel y con cargo al Art. V-724 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue mensualmente la suma de diez colones (c. 10.00), a partir del 1º de enero del corriente año, para pagar a la señora Amelia v. de Funes el valor del alquiler del local que ocupa la Receptoría Fiscal de Chinameca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 104 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Daniel Guillén C. 2º Jefe del 14º. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er Batallón del mismo y Mayor Departamental de La Unión, en sustitución del señor Teniente Coronel Emilio Rosales, quien pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Guillén C. devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado al Ministerio de Defensa Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 105 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel Emilio Rosales, 2º Jefe del 9º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Cuscatlán, en lugar del señor Teniente Coronel Hermógenes Vargas R., quien pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Rosales devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º Jefe del 14º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de La Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 195 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Archivero del mencionado plantel, a don José Roberto Guillén, en lugar de don José Enrique Montes, que falleció. El nombrado devengará, a partir del día en que se haga cargo del empleo, el sueldo de primera categoría señalado por la partida Nº 6, del Art. 92, Capítulo VII, Título X de la Ley Permanente de Salarios. Para llenar la vacante que deja el señor Guillén, como Primer Escribiente del mismo Instituto Nacional, nómbrase a don Fernando Burgos Mixco, quien también gozará, desde el día en que se haga cargo del empleo, de la remuneración máxima consignada por la partida Nº 7, del citado artículo 92. En reemplazo de don Fernando Burgos Mixco, quien desempeñaba el cargo de Segundo Escribiente del referido Establecimiento, nómbrase a don Salvador Liévano Coto, quien devengará, desde el día en que tome posesión del puesto, el sueldo de primera categoría señalado por la partida Nº 8 del mismo artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios. A los nombrados les será pagado su sueldo por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 5 9, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto. Impuestos de nombramientos, pagados, así: don José Roberto Guillén, c. 4.00 y don Salvador Liévano Coto, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 196 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Valmore Martínez, relativa a que se le conceda autorización para establecer en esta ciudad, un centro para impartir enseñanza de Comercio y Hacienda, el cual funcionará bajo la denominación de "Instituto de Ciencias Comerciales", y con los cursos Primero y Segundo, en las especialidades de Contador, Secretario Comercial y Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo, oídos los informes favorables de las comisiones que ins-

peccionaron el edificio y el mobiliario escolar, ACUERDA: de conformidad, no pudiendo esta blecerse en el citado plantel, sin previa autorización, otros estudios distintos de los prescritos por el Reglamento respectivo y de acuerdo con el Plan vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

No. 197 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado el señor don Antonio Escobar Fratti, expedido por la Universidad de El Salvador con fecha 26 de noviembre del año próximo anterior, el Poder Ejecutivo, habiendo sido llenados los requisitos que exige la Ley de 23 de agosto del citado año, ACUERDA: otorgarle el pase a que se refiere el Art. 7 de la Ley mencionada, para que ocurra a la Corte Suprema de Justicia al recibimiento de Abogado.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,

Araujo.

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 15 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1941.

Por enfermedad que el ingeniero don Fabio Castillo, ingeniero Jefe de la Sección de Localización General de la Dirección General de Carreteras, ha comprobado en la forma legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde el once del corriente un mes de licencia, con goce de sueldo, nombrando en su lugar por ese lapso al ingeniero Tomás Fletcher Morrison. La Dirección General de Tesorería pagará su sueldo al ingeniero Castillo con cargo al Art. V-176 del Presupuesto y al ingeniero Morrison con aplicación al Art. 155 del mismo Presupuesto, de conformidad con la partida 9-bis Art. 28 de la Ley de Salarios, primera categoría.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 76 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno la cantidad de cuatrocientos veintiséis colones, cincuenta y siete centavos (c. 426.57), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Sanidad...... c. 146.00

Art. V. 243–Presupuesto Fiscal vigente. S/. solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 6 y 66 bis de 15 y 25 de de enero del corriente año, respectivamente.

Dirección General de Sanidad...... c. 280.57

Art. V-233–Presupuesto Fiscal vigente. S/ solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo los Nos. 7 y 65 bis de enero del corriente año, respectivamente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 77 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 764 del Presupuesto vigente (gastos del ejercicio 1940) descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno la cantidad de doscientos ochenticuatro colones noventiún centavos (c. 284,91), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de la dependencia que abajo se menciona, durante el mes de diciembre próximo pasado, de acuerdo con la siguiente solicitud:

Dirección General de Sanidad ..... c. 284.91

Art. V-241–Presupuesto Fiscal 1940. S/ solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los Nos. 182 y 1102 de 19 y 23 de diciembre de 1940, respectivamente —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº. 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase la renuncia del cargo de Escribiente de este Juzgado interpuesta por don Humberto Acuña, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados y nómbrase para que lo sustituya a la señorita Emma Atilia Reyes quien devengará el sueldo de Primera categoría de esta fecha inclusive en adelante de acuerdo con el Arto. 146, Partida 26, Ley de Salarios con relación al Título XIX, Cap. V, Arto. 940 Presupuesto vigente.-Comuníquese. Héctor Peñate H.—Ante mí, Ernesto García C., Srio.

Acuerdo Nº 17.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Siendo incompatible el empleo de escribiente interino de este Juzgado, que desempeña don Jesús Artiga López, con el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de la Villa de Soyapango, que también desempeña, sepárasele del primero de dichos empleos, de conformidad con el Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos veintidós, publicados en la Revista Judicial de la misma fecha; y nómbrase en su lugar escribiente interino de este Juzgado a la señorita Rosalina Sánchez, quien devengará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que señala el artículo 146 de la Ley de Salarios, con cargo al artículo 940 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.-Rivera R.-Ante mí, A. J. Castillo, Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular a los Alcaldes Municipales de las poblaciones de la República

Cumplimiento Ley Accidentes de Trabajo

Ministerio de Gobernación y Trabajo

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Circular Nº. 15.

Señor Alcalde Municipal,

Este Despacho ha podido enterarse, con pena, por medio de informes que recibe y por la prensa del país, del alarmante número de accidentes de trabajo de que son víctima los campesinos que se dedican a la molienda de caña de azúcar, por medio de trapiches de hierro y de madera.

Esos accidentes se deben, en primer lugar, al uso del trapiche de madera primitivo, de manipulación arriesgada, que no ofrece seguridad debida al trabajador; a que el trabajo se inicia por la noche, casi siempre a oscuras, pues generalmente aprovechan las noches de luna para dedicarse a la molienda; a la fatiga por el trabajo continuo y, a veces, a imprudencia o estado de embriaguez de los campesinos al dedicarse a su trabajo.

Actualmente, al final de cada temporada de molienda, queda un saldo considerable de víctimas, muriendo unas y quedando la mayoría impedidos para el resto de su vida, imposibilitados total o parcialmente para el trabajo, constituyendo una carga para la sociedad y para los familiares carentes de medios de vida. Se presenta también la agravante que por ser los dueños de trapiches campesinos muy pobres, no cabe la posibilidad de hacer efectiva una indemnización.

A fin de evitar en lo posible, esa clase de accidentes, sírvase recomendar personalmente y por escrito a los dueños de trapiches de hierro y de madera de esa jurisdicción, que doten el lugar de trabajo de suficiente luz, no permitan que un mismo individuo trabaje día y noche, evitando así que el trabajador se exponga a una desgracia por la fatiga y por el sueño; no permitir que individuos tomados de licor se dediquen a labores de molienda; y que, por ningún concepto, se acerquen menores de edad a los trapiches cuando estén en funcionamiento. Muy especialmente deberá recomendarles que pongan todos los medios a su alcance para evitar esos dolorosos accidentes.

En relación con este asunto, recuerdo a usted el estricto cumplimiento de las siguientes disposiciones que contiene la Ley de Accidentes de Trabajo:

"Art. 11.—Inmediatamente que se tenga noticia de un accidente de trabajo, el Alcalde de la población, y, en su defecto, cualquiera de los Jueces de Paz de la misma se constituirá en el lugar del suceso y practicará en el mismo una inspección personal, lo más minuciosa posible, para establecer las circunstancias, causas y efectos del acontecimiento, haciéndolos constar en una acta que firmará con el Secretario y dos testigos que deben presenciar el examen.

"Practicará asimismo el reconocimiento de la víctima, a quien le prestará los auxilios que necesite, por medio de dos profesores de cirugía, y en su defecto, de dos prácticos, los cuales declararán sobre la naturaleza del daño de sus probables consecuencias.

"Cuando en el lugar no hubiese Alcalde ni Juez de Paz que pueda practicar lo establecido en el inciso anterior, lo hará cualquiera otra autoridad gubernativa que se hallase más próxima.

Las diligencias anteriores se conservarán en el archivo de la oficina donde se hubiese practicado, para los efectos legales".

Según el Art. 16 de la misma Ley, las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones legales, prescriben al cumplir dos años de la fecha del accidente. También dice la Ley que cuando se hubiere iniciado procedimiento criminal, la prescripción comenzará a contarse desde la fecha de la absolución o sobreseimiento del procesado. (Esto es muy interesante hacerlo conocer, porque muchas veces se inician reclamos que, por estos motivos han fenecido).

El Art. 17 de la mencionada Ley, establece que cuando el accidente haya sido consecuencia de un delito o falta, será el Juez de lo Criminal quien conocerá el proceso, para deducir las responsabilidades del accidente contra los responsables del hecho criminoso.

Caso de absolución o sobreseimiento, el recurso del trabajador o de los causahabientes quedará expedito para reclamar indemnización conforme a la Ley.

Los datos imprescindibles en cualquier caso, para que las Juntas puedan actuar con la rapidez requerida son los siguientes: Nombre de la víctima, Sexo, Edad, Oficio, Salario, Daños Corporales, Lugar, fecha y hora del accidente, qué hacía la víctima en el momento en que ocurrió el accidente y nombre del patrono, facultativo o peritos que reconocieron el daño que sufrió la víctima.

Esa Autoridad Municipal debe cooperar con las Juntas de Conciliación, dándole cuenta inmediatamente de todo accidente de trabajo que ocurra en la jurisdicción, pues cuando se ha pedido a algunas Alcaldías que conozcan en varios casos en nombre de la Junta, o no han sabido como hacerlo, o no han creído de su deber prestar esa cooperación a que las obliga estrictamente la Ley.

Avise de entendido.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Trabajo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Antonio Criollo y Pedro Criollo M., ambos mayores de edad, negociante el primero, sastre el segundo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros ochentidós centímetros y linda con casa y solar de Santiago Varela, pared de adobe de por medio, de propiedad del colindante y solar de Socorro Cerén, cerco de alambre y piña en medio siendo el alambre de los interesados; al Poniente, cuarenta metros veinticinco centímetros y linda con casa y solar de Esteban Moreno y solar de Mercedes Aguilar, cerco de alambre en medio de propiedad de los interesados; al Norte, quince metros y linda con terreno de propiedad Municipal, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, quince metros sesentitrés centímetros y linda, calle de por medio, con la Plazuela de El Calvario. El expresado solar que no es sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; hay construída una mediagua de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo, quince metros sesentitrés centímetros y de ancho, ocho metros cuarentidós centímetros, inclusive el corredor, estimado los solicitantes dichos inmuebles en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno. —*J. Antonio Sermeño.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 434 1-12-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Roque Guillén, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del cantón *Concepción Jalponga*, de esta jurisdicción, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de la capacidad superficial de siete hectáreas siete áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Cecilio Rojas alambrado de por medio perteneciente a ambos; al Norte, terreno de Catarino y Elena Hernández, brotones de jiote de por medio en línea curva; al Poniente, terrenos de Celestino Delgado e Ignacio Julio Gálvez, alambrado de por medio que pertenece a ambos; y al Sur, terreno de Catarino Hernández, alambrado propio del solicitante de por medio; tiene como mojones esquineros en sus cuatro rumbos, jiotes. En el inmueble descrito hay construídas dos casas cubiertas con tejas, paredes de adobe, en buen estado. No tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente pero sí dominante, por tener derecho a servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante Elena Hernández hasta un ojo de agua de uso público. Lo estima en la cantidad de un mil doscientos colones. Todos los colindantes citados son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—*José C. Ramos.—Efraín Pineda*, Srio.

Nº 391. 3 7 II 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Simón Bonilla, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico de origen ejidal, denominado "El Marchón", situado en esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta centiáreas, poco más o menos, lindante: al Norte con *la sucesión de Miguel Romero y Vicente Panameño*; al Occidente, con sucesión de Perfecto Bonilla, sirviendo de lindero una cinta de zacate barqueño; al Sur, con terreno de la sucesión de Benito Bonilla, zanjo y brotones de varias clases de árboles de por medio; y al Oriente, con terrenos de Miguel Angel y Luis, ambos de apellido Bonilla. Los colindantes son todos de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su abuelo Simón Bonilla y no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de veinte años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las quince horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. M. Pineda*, Alcalde.—*J. A. Cisneros*, Srio.

N.º 410 2 10 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Bojórques, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta metros, con solar de su propiedad; al Poniente, sesenta y siete metros, sesenticuatro centímetros, solares de don Agustín Alvarez y Emilio Rojas, calle de por medio; al Sur, veintiún metros setenta y ocho centímetros con solar de Saturnino Ramírez, calle de por medio; y al Oriente, treinta y nueve metros, quiebra al Poniente, con veinte metros y siguiendo el mismo Oriente, con veinte y ocho metros, solares de don José Ambrocio Lucero y Angela Morán, cerco de piedras en parte y mojones de piedras enterradas, los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a los señores Abraham Pérez e Isaías Ruiz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la suma de treinta colones. Lo que se publica para lo sefectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Francisco de Menéndez, a las once horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*Mariano Ruiz.—Máximo Larín*, Srio.

N.º 432 2-11-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Virginia Calderón viuda de Calderón, la herencia intestada de su esposo don Indalecio Calderón Villegas; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. Selva.*— G. A. *Castro*, Srio.

No. 389 3 7 II 41

Salvador Guerra Hércules Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Portillo Laínez, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, el cuatro de diciembre último; de parte de su hija natural Angela Portillo Laínez a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez* Srio.

N.º 438 2-11 II 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de Higinio de Jesús Cañas y Clementina Rodas, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Nolasco Cañas, fallecido a las diez de la noche del siete de diciembre, retropróximo, en el cantón Cerro Grande, de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este Departamento; el primero, en concepto de hermano legítimo del causante, y la segunda, como hermana uterina del mismo, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. *T. Sagastume D. Eduardo* M. *Mejía*, Srio.

Nº 429 2 11 II 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Estanislao Melara, conocida por María Melara, fallecida en Cuscatancingo el quince de mayo de mil novecientos veintiséis, de parte de Ignacia Melara por sí y como cesionaria de Santiago Melara, por derecho de representación de la madre de Ignacia y Santiago Melara, señora Antonia o María Antonia Melara, fallecida el doce de enero de mil novecientos diecinueve, y quien fué hija ilegítima de la causante de la herencia que se acepta; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia *de lo Civil*: San Salvador, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—J. *Manuel Nieto*, Srio.

Nº 423. 2-10 II 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Mauricio Pérez, quien falleció el nueve de septiembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hija legítima Bernarda Pérez; asimismo se tiene por aceptada de parte de ésta, por derecho de trasmisión de su expresado padre Mauricio Pérez, la herencia intestada de Estanislao Pérez, quien falleció en la población de Cacaopera el catorce de febrero de mil ochocientos noventicuatro, quien fué padre legítimo del causante Mauricio Pérez; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 416. 2-10 II 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del día cinco del corriente, proveído por este *Juzgado*, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Carlos Antúnez Quesada, conocido sólo por Carlos Quesada, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Concepción Corleto o Concepción Corleto de Quesada, conocida sólo por Concha de Quesada, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 297. 3 7 II 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptado, sin beneficio de inventario de parte de don Ernesto Angeles, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia testada de su esposa doña Dolores Larín de Angeles, fallecida en la ciudad de San Salvador; el dos de octubre, de mil novecientos cuarenta, en donde se encontraba domiciliada accidentalmente, y quién fué vecina de ésta; y por repudiada de parte de sus hijos legítimos María Teresa, Eva Hortensia y Ernesto, todos de apellido Angeles, el derecho que les corresponde en dicha herencia. En consecuencia del mismo auto, se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas de la mañana del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere — Vicente Uribe*, Srio.

N.° 408 2 10 II 41

Arturo Martínez Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en el cantón Las Marías de esta jurisdicción, el siete de octubre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio, dejó el señor Gregorio Orellana, de parte de su hermana legítima Doña Felipa Orellana; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las tres horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—Luis H. Velis*, Srio.

N9 415. 2 10-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal el día de ayer a las once horas, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isabel Orellana, fallecido en el cantón "Istagua", jurisdicción de San Pedro Perulapán, a las once horas y cuarenta minutos del quince de noviembre del próximo pasado, por parte de Alfredo y Tomás Orellana, en concepto de hijos legítimos del difunto; y además como cesionarios de los derechos hereditarios de Francisca, Cayetana, Andrés, José María y Anacleta, conocida por Anita, todos de apellido Orellana e hijos legítimos del causante, como cesionarios de Casimira, Matilde Reyna y Valentín, los tres de apellido Escobar, nietos legítimos del mismo difunto, en cuya herencia suceden en representación de su madre legítima Lina Orellana, fallecida en el cantón "Istagua", jurisdicción de San Perulapán, a las siete de la noche del veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, quien fué hija legítima del difunto Isabel Orellana. El primer solicitante, o sea Alfredo Orellana acepta además esta herencia como cesionario del derecho hereditario de la señora Lucrecia Muñoz, cónyuge sobreviviente del difunto tantas veces expresado; confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

N9 404 3 8 II 41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de octubre último, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Silverio Rivera, quien falleció el dieciséis de agosto retropróximo en jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de su esposa Dionisia Delgado, por sí como cónyuge sobreviviente como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Martín y Coleto, conocido también por Corlsto, ambos de apellido Rivera, como hijos legítimos del causante y como representante legal de sus menores hijos Tránsito, Benvenuto, Angel, Luis, Carmen, Maximino y Juana, todos de apellido Rivera, quienes son también hijos legítimos del mismo causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta. — *Luis Claros R. — V. Collart Valle*, Srio.

N9 406 3-8-II-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiuno del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Pedro Mancia Martínez que falleció a las diez horas del once de diciembre recién pasado en el cantón Cuyuiscat, de esta jurisdicción, su último domicilio por parte de su esposa doña Isabel V quero viuda de Mancía Martínez, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N9 395 3-7-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Pedro Barahona, fallecido en esta jurisdicción, en enero de mil ochocientos noventa y siete por parte de Miguel y María Celestina Barahona y Félix Rivas Barahona, los dos primeros como hijos legítimos del causante, y el tercero por trasmisión de los derechos que en la misma sucesión correspondían a su padre natural don Andrés Barahona, como hijo legítimo del expresado difunto Pedro Barahona, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. Selva.*— *G. A. Castro*, Srio.

N.° 396 3 7 II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de enero recién pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que dejó a su defunción doña Elvira Cerna de Loucel, de parte de sus hijos legítimos María Cecilia y Manuel Antonio Loucel, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las quince horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

N.° 393 3 7 II 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Narciso Hernández, que falleció a las siete horas del ocho de abril del corriente año, en el cantón San Miguel Ingenio, de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Celestina Cuestas viuda de Hernández, conocida comúnmente por Pascuala Cuestas; y se ha nombrado a la aceptante, en su carácter indicado, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*M. de J. Mena.—Salv. Magaña*, Srio.

N9 392 3 7 II 41

El infrascrito Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintinueve de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Imelda Mercedes, conocida solo por Mercedes Núñez, en concepto de representante legal de su menor hija ilegítima María Josefina Núñez, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el diecinueve de noviembre, del año próximo pasado, dejó don José Gómez Campos. Se confiere a la aceptante por medio de su representante legal ya dicho, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *N. R. Ruiz.— José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 387 3-6 II-41.

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del cuatro de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Martín Puyan fallecido en Izalco, a las veinte y tres horas del once de mayo de mil novecientos cuarenta, de parte de Juliana de Jesús Puyan, hija legítima del causante; se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón. —J. A. Guidos*, Srio.

N9 436 1-12 II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos, sin beneficio de inventario, de la herencia intestada del doctor Benjamín Estrada Mancía, que falleció a las dieciséis horas del día veintitrés de octubre del año pasado en esta ciudad, a la señorita Marta Margarita Mancía y a los señores José Benjamín, Eduardo Alberto y Carlos Arturo, todos de apellido Mancía, en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere, mancomunadamente, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas y cuarto del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.— Salv. Magaña*, Srio.

No. 420 2 10 II 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés de enero próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María de los Angeles Cruz, fallecida en esta ciudad, el seis de enero de mil novecientos veintiocho, al señor don Alfredo Pineda, en concepto de cesionario de don Oscar Cruz, hijo ilegítimo de la causante; y se le concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

No. 447 2 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente, se ha declarado herederos abintestato de la señora Guadalupe Guatemala viuda de Contreras, fallecida en esta ciudad el diez de agosto del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Cecilio y Nicolás, ambos de apellido Contreras, y tales herederos tendrán la administración de los bienes hereditarios, previo inventario solemne y serán los representantes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 390 3 7 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas del día cuatro del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de doña Carlota viuda de Gutiérrez, sus hijos legítimos Máxima Carlota Gutiérrez, quien firma, María Carlota Gutiérrez y María Marcela Gutiérrez quien firma, Marcela G. de Figueroa y don Rafael Antonio Lemus, como cesionario de doña María Eva Gutiérrez, antes de Lemus, hoy de Stemberg, quien firma María G. de Stemberg y es hija legítima también de la causante; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 398 3 7 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de enero próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes dejados por Josefa María Pantoja, fallecida el cuatro de julio del año próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, a Carlos Alejandro Pantoja, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a don Carlos Guillermo Pantoja, hermano legítimo de la causante; confiérasele al aceptante la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.—Ernesto García C.*, Srio.

No. 418 2 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día quince de enero del corriente año, ha sido declarado heredero de don Teodoro Mulato, fallecido en esta ciudad el veintitrés de octubre de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Francisco, Josefa y Margarita, todos de apellido Mulato, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

N.o 409 2-10-II-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con fecha veinte y siete del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Juana Rivas viuda de Aquino, fallecida el veinte y uno de septiembre del año próximo pasado, en esta ciudad, sus hijos legítimos José Antonio, María Cordelia y Victoria, todos de apellido Aquino, a quienes se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Valencia, h.—J. Hernández h.*, Srio.

No. 383 3 6 II 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del cinco de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que dejó a su fallecimiento la menor Marta Fuentes, fallecida en esta ciudad a las catorce horas del veintitrés de junio del precitado año, a su madre ilegítima Carmen Fuentes de Cea Campo, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. A. Castro R. — J. L. Rosales*, Srio.

N9 423 2-11-II-41

CURADURIA

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once y media horas del día cinco de febrero en curso, se ha nombrado tutor interino de los menores Jesús y Jorge Trujillo, a don Florencio Trujillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Of. 2 10 II-41

EJECUCIONES

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Andrés Valenzuela contra las sucesiones de Natividad y Agustín Rojas, representadas por Teodoro de Jesús Rojas y Juan Francisco Martínez, reclamándoles cantidad de colones se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Dos porciones de terreno rústico en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo y divididos solo por mojones. La primera se compone de dos manzanas ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Mercedes Monroy, antes de Ambrosio Rojas y Mateo Ramírez; al Norte, con la porción que se describirá, de la sucesión de Agustín Rojas; al Poniente, con terreno de Demetrio Cruz y finca de Adolfo Pr.rd.s, hoy de Roberto Figueroa; y al Sur, con terreno de Romelia López, antes de Cruz Salazar. La segunda se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Monroy, camino en medio; al Norte, con finca de Ricardo Pérez antes de Demetrio Cruz y Pedro Méndez Cienfuegos; al Poniente, con finca de Roberto Figueroa; y al Sur, con la porción antes descrita. Y un caballo retinto obscuro y una vaca parida, color achiote herrada con este fierro ....

y una yegua retinta herrada con este fierro...

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *José L. Delgado p. — Marco Aurelio Orellana*, Srio.

N9 424 -2-11-II-41

Marco Tulio Segistume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Aguil, como apoderado general de don Gonzalo Miranda Jiménez contra doña Rosa Amaya viuda de Herrera, por cantidad de colones, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, de tres manzanas de extensión poco más o menos, plano y quebrado en parte, o sean dos hectáreas dieciocho áreas, de regular feracidad, cultivada de árboles de café y de construcción situada en el punto "La Vega", jurisdicción de San Sebastián, y con los siguientes linderos: a Oriente, con terrenos de las sucesiones de Felipa Ayala Bruno Bonilla y Gordiano C bias, representadas por Ana.. y Tarciso Gonzalo Rivas, Juan Bonilla y Calixto Durán, respectivamente, limitados por quiebres de bordes de barranco hasta el punto en donde había un árbol de huiligüiste y hoy una piedra enterrada, mojón esquinero en rumbo Norte; al Norte, con terreno de la sucesión de Dionisio Ayala hoy de Nicolás Ayala, divididos por una línea que parte de la piedra enterrada dicha dirigiéndose hasta el punto "El Barreal" y de aquí al barranco "Del Flor", por el quiebre del terreno descendiendo por el quiebre izquierdo del barranco al río Machacal; al Occidente con terrenos de Juan Rivas parte que fué de Felipa Carranza y hoy de José María Teófilo Ayala y terrenos de éste y de los sucesores de Juan Domingo Flores representado por Isabel Bonilla, mediando río Machacal; y al Sur, con la misma sucesión Flores, representada por Jesús Flores, mediando quiebre del barranco, terreno de José María Teófilo Ayala, hasta caer al río Machacal, pasando por un árbol de mano de león. Está inscrito bajo el número doce, folios trece a quince, del Libro cuarentinueve de este departamento. El precio en que ha sido valuado este inmueble y que servirá de base para el remate, es el de un mil cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

N9 426 1-11-II-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Serapio Alejandro Torres y María Martínez, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in Articulo Mortis, a las dieciséis horas del día veintiocho de enero del corriente año, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y ocho años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de San Vicente y de este domicilio, hijo ilegítimo de Alejandra Torres, ya difunta; y la segunda de cincuenta y cinco años más o menos, también soltera, de oficio costurera, de este origen y domicilio, hija ilegítima de Teresa Martínez, de oficios domésticos y vecina de esta capital. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos, María Teresa, María Mercedes, María del Carmen, María Hortensia Benita Alejandra, Carlos Antonio y María Concepción, los siete originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*J. M. MelaraE.—Alf. P. neda López*, Srio.

Of. 1-11 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes: José Corado, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Francisco Díaz, de generales ignoradas; Cipriano García Zaldaña, de cuarenta años de edad, viudo, originario de Tacuba y vecino de San Francisco de Menéndez; Pedro Salazar, de generales ignoradas; Fidel Beltrán Escobar, de generales ignoradas; Marcial Contreras, de generales ignoradas; Marcelino García, de cincuenticuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Jus o Reinos, de diecisiete años de edad, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Francisco Rivera, de generales ignoradas; José Ascencio o José Mercedes Ascencio, del cantón La Montaña, de treinta años de edad, soltero jornalero, originario y vecino de Concepción de Ataco; Abraham Godoy, de generales ignoradas; Everardo y Eliseo Padilla, de generales ignoradas; Apolonio o Apolinario Godínez, de generales ignoradas; Abel Cuenca, de generales ignoradas; Modesto Palacios Chico o Chicas, de generales ignoradas; Gonzalo Orellana, de generales ignoradas; Gregorio Sánchez, de cuarentitrés años de edad soltero, jornalero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana y del vecindario de Tacuba; Félix Arévalo, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero originario de Salcoatitán, departamento de Sonsonate y vecino de Tacuba; Julio Hidalgo, de generales ignoradas; Nestali Menéndez, de cincuentiocho años de edad, soltero, jornalero originario y vecino de Tacuba; Cor nado Silva, de cincuentiún años de edad, viudo, comerciante, originario de Guatemala y vecino de Tacuba; Pascual Galicia, de cuarentiséis años de edad, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Pascual Vásquez, de generales ignoradas; Prudencio Ronquillo, de generales ignoradas; Lorenzo Chinchilla, de generales ignoradas; Juan García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad; Antonio Cortés Acuña, de veintidós años de edad, soltero jornalero, originario y vecino de Tacuba; Aquilino Mendoza, de generales ignoradas; Matías López, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Concepción Peñate, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que se les sigue por el delito de homicidio en unión de otros, se les sigue por el delito de homicidio en unión con Juan Ventura Germán; hecho delictivo consumado con ocasión del levantamiento "Comunista" verificado en la villa de Tacuba, de este distrito judicial, en el mes de enero de mil novecientos treintidós; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del siete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio Lemus Corleto.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1 10 II 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Guevara, vecino de San Isidro, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Inés Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 2-10-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Alvarez; de origen guatemalteco, como de treinta años de edad, jornalero, de estatura regular, moreno, lampiño, calzado, y otro de nombre desconocido, como de treinta y cinco años de edad, jornalero, calzado, negro, usa bigote grueso y también originario de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de amenazas a muerte a José Alfaro. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2-10-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Sigüenza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que con otros reos se le instruye por el delito de homicidio en Prudencio Torres Villanueva. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al reo Sigüenza y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1-10-II-41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Membreño, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a José Silva; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera], a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.* G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2-10-II-41

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Petrona Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Aurelia Gómez; *bajo los apercibimientos* de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 2-10-II-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Concepción Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2-10-II-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelino Medrano y Jesús Cornejo, de generales ignoradas y del domicilio de la ciudad de Jesorí, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Juan Camilo Segovia y lesiones en Beatriz Machado y Luis Antonio Portillo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. A. *Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

Of. 3-10-II-41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Bonilla, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas, de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por disparo de arma de fuego a Tiburcia Gutiérrez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares a denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate M.—Ernesto García C.*, Srio.

Of. 3-7-II-41

Concurso Público No. 6

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 18.000 ampollas de NEOARSFENAMINA, conforme el detalle siguiente:

3.000 de 0.15 gramos.
3.000 de 0.30 gramos.
3.000 de 0.45 gramos.
3.000 de 0.60 gramos.
3.000 de 0.75 gramos.
3.000 de 0.90 gramos.

Todas las ampollas deberán traer su correspondiente ampolla de agua destilada estéril, de 5 cc. para las 0.15 y 0.30 gramos y de 10 cc. para las restantes.

Las ampollas deben venir empacadas individualmente en cajitas de cartón y a su vez éstas en cajas de 100 cada una.

Las propuestas procedentes de los E. U. de N. A., deberán traer un atestado de APROBACION PARA EL USO DEL MENCIONADO MEDICAMENTO, de la Asociación Médica Americana y las de otros países del INSTITUTO ENCARGADO DEL CONTROL DE ESTOS MEDICAMENTOS.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 24 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Subasta No. 51

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de la mercadería que se detalla a continuación:

100,000 fulminantes corriente No. 6.

3,000 ,, eléctricos No. 6, cada uno con guía de 14 pies.

200,000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la mecha, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta No. 52

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

8,480 galones de gasolina, de primera calidad, con servicio de bomba.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta de la Oficina Interesada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

El pago de la gasolina se hará conforme el número de galones que se retiren mensualmente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.03	" 10.0750 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2324	" .5808 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" .... "	Peseta

Subasta No. 50

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una caseta y servicio sanitario de sistema mixto en el Campo de Marte, en esta Capital, conforme los detalles siguientes:

La caseta medirá 4.40 x 2.20 x 2.55 m., con 4 divisiones de sistema mixto, de ladrillo puesto de canto. Estará compuesta de 5 departamentos de 1.10 x 0.75 m., de los cuales 4 serán con sus W. C. de china con tapadera y el otro con un urinario de china, prolongando una división hasta el corredor para separar el servicio de hembras del de varones.

Los techos serán hechos con madera de cuadra y teja, poniendo albardones y cintas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. A la orilla del techo se colocarán tejas de barro con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, dejando redondas las orillas del ángulo del techo, y todo el entejado será hecho con teja nueva bien quemada, poniéndose las cintas a 1.20 m. de distancia, y bocatejas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Las divisiones tendrán 2 m. de alto, y las paredes del contorno llegarán hasta el techo, siendo repelladas por dentro y fuera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Los pisos serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, setando en mezcla de arena y cemento al 6 x 1.

Los cielos serán hechos con duela de pino rojo extranjero, de 6" x 5/8".

Todas las fundaciones tendrán 0.30 x 0.50 m. para colocar las soleras. El piso subirá 0.24 m. del nivel natural, poniéndole una grada.

En los dos frentes de la caseta se pondrán cancelillos a la cornisa.

Se formarán los forros del corredor, yendo con recortes para sentarlos en los pilares.

En el centro se construirá una vidriera de punto entero que tendrá 1 m. x 0.85 m.

En los dos costados y en el frente se construirán tres jardineras de concreto, de 0.85 x 0.25 x 0.20 m.

Se construirán y colocarán 4 puertas de cedro de 1.85 x 0.63 m. con bisagras de doble acción y sus pasadores.

Los dos mojinetes de la caseta irán forrados con tabla extranjera de pino rojo. Serán pintados los cielos, puertas, vidriera, cornisa, los zócalos de 0.80 m. de alto y los mojinetes con pintura "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, extranjero, aplicando 3 manos; al resto de las paredes de la caseta se les dará cemento con leche.

Se construirán 4 pilares de 3.25 x 0.20 x 0.20 m.; 6 pilastras de 2 m. x 0.10 x 0.10 m.; 2 pilastras de 2.55 x 0.15 x 0.15; 4 mochetas de 2 m. x 0.20 x 0.15 m.; 40 metros lineales de nervaduras de 0.15 x 0.15 m.; 6 tumbillas de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. El hierro para los pilares será de 1/2" y para las mochetas, pilastras y nervaduras, será de 5/8", poniendo coronas con hierro de 1/4", armado con alambre de 2 milímetros a distancia de 0.20 m.

Se harán las instalaciones de agua potable con cañería galvanizada de 1", y las instalaciones de desagüe de aguas negras con tubo de cemento de 6", desembocando las aguas negras a la cloaca.

En el frente de la caseta se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. y a los otros tres frentes una reguera de piedra de 0.60 m. fraguado con mezcla.

Se colocarán 4 tubos de lámina y 2 canales.

Todos los servicios deben funcionar perfectamente bien.

Más informes se darán en el Departamento de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas.

Base de la construcción es el plano respectivo, el que juntamente con el anterior detalle, formarán parte integrante del contrato.

Las condiciones a que se sujetarán los proponentes son las que aparecen publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 7

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría, para servicio de camiones y tubos neumáticos de válvula recta convertible, conforme el detalle siguiente:

120 llantas 8.25/20, de 10 capas.
30 llantas 32 x 6, de 10 capas.
40 llantas 34 x 7, de 10 capas.
40 llantas 38 x 7, de 12 capas.
20 llantas 38 x 9, de 16 capas.
50 tubos neumáticos 8.25/20.
15 tubos neumáticos 32 x 6, reforzados.
20 tubos neumáticos 34 x 7, alta presión.
20 tubos neumáticos 38 x 7, alta presión.
10 tubos neumáticos 38 x 9, alta presión.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

LICITACION

por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de *tres mil vestidos interiores de manta* para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta, cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcada con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día viernes 28 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación; toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 3, relativo al suministro de guantes y bolsas de hule, etc., que las muestras que se exigen podrán presentarse también durante los 10 días siguientes a la fecha del concurso.

San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en la forma que señala el respectivo cartel.

San Salvador, 11 de febrero de 1941. 5-1

Compañía del Mercado de Cojutepeque

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad a las once horas, en las oficinas de Daglio & Co. el día 28 del actual.

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

N. SAN JOSE,
Director Secretario

2-2

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

Convocatoria

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Febrero en curso, en la oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, Febrero 7 de 1941.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

3—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	21.3	C.
Temperatura máxima	31.2	C.
Temperatura mínima	13.6	C.
Barómetro a 0. media diurna	703.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	67 o|o	
Lluvia en m|m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	17 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3.2	m|m.
Evaporación al sol	4.2	mm.
Evaporación a la sombra	3.2	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m|m
Temperatura	11.0	G „
Temperatura máxima	23.3	C. „
Temperatura mínima	9.8	„ „
Dirección del viento	calma	
Velocidad del viento		
Nebulosidad	niebla	
Lluvia		m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 3,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, jueves 13 de febrero de 1941 | Número 35

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 95.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la práctica ha demostrado que la Ley del Impuesto sobre Donaciones en vigencia, contiene vacíos que es necesario suplir y que en ella no se han contemplado ciertos problemas que han originado dudas y dificultades en su aplicación;

Por Tanto:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo, Decreta las siguientes reformas a la

LEY DE IMPUESTO SOBRE DONACIONES

Art. 1o.—El Art. 1o. de la Ley de Impuesto sobre Donaciones, se sustituye por el siguiente:

"Art. 1o.—Se grava la transferencia de bienes por medio de donaciones entre vivos, en la forma y tiempo que esta ley establece.

En las donaciones revocables, seguidas de la tradición, se pagará el impuesto como si fuesen donaciones irrevocables".

Art. 2o.—El Art. 2o. se redacta así:

"Art. 2o.—Están obligados a pagar este impuesto los donatarios, de conformidad al número en que estén comprendidos en la tabla de la Ley de Gravamen de Sucesiones, sobre la masa líquida que reciban en conjunto y en proporción a los bienes que correspondan a cada uno. Dichos bienes quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto. Donante y donatario responderán solidariamente por el pago del impuesto".

Art. 3o.—El Art. 4º se sustituye por el siguiente:

"Art. 4o.—Para los efectos de esta ley se reputan como donaciones, salvo prueba en contrario:

1o.—Las operaciones de compra-venta que se efectúen entre ascendiente y descendientes, hermanos, cónyuges o entre parientes por afinidad dentro del segundo grado. Pero si tales operaciones se verificaren por interpósita persona, habrá presunción de derecho de que ha habido donación para los efectos de esta ley, cuando el bien o bienes enajenados volvieren al dominio de dichas personas dentro del año siguiente a la fecha en que la interpósita los adquirió. Si esto último tuviere lugar después de transcurrido ese año, no se cobrará impuesto de donación.

2o.—La permuta de bienes entre las personas mencionadas en la fracción anterior, cuando la diferencia de valores de las cosas permutadas exceda de más de un diez por ciento del valor inferior de alguna de ellas, gravándose en este caso el exceso, deducido el diez por ciento expresado.

3o.—La constitución a título oneroso del derecho de usufructo, uso o habitación a favor de las personas expresadas. Si para tal acto ha mediado interpósita persona, tendrá lugar la presunción de derecho establecida en el número primero, concurriendo las mismas circunstancias y produciendo los mismos efectos.

4o.—La adjudicación de bienes en la disolución de sociedades, cuando los valores de los bienes que se entreguen a cada socio, deducidas las utilidades acumuladas, alteren la proporción que existió entre los aportes respectivos en beneficio de alguno o algunos de ellos.

5o.—La dación en pago hecha por una persona o a nombre de ésta a favor de sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuges o parientes por afinidad dentro del segundo grado; y la adjudicación en subasta judicial de bienes de una persona a favor de otra u otras de las enumeradas antes.

En este último caso, el Juez hará constar el parentesco, en el acta de remate, conforme a las declaraciones que estará obligado a hacer el adjudicatario al pedir la adjudicación. El Registrador de la Propiedad, no inscribirá tal certificación mientras no se le presente la constancia respectiva, extendida por el Delegado Fiscal de haberse satisfecho el impuesto de donaciones.

También se reputa que existe donación, cuando en la constitución de sociedades o en la modificación de ellas, se diere a una persona la propiedad de un derecho social, sin aparecer que haya hecho un aporte efectivo y real, o cuando aparezca que lo ha hecho por valor inferior al del derecho social otorgado. En este último caso el gravamen recaerá únicamente sobre la diferencia".

Art. 4o.—El Art. 6º queda redactado en la forma siguiente:

"Art. 6o.—Cuando se efectúen dos o más donaciones sucesivas por una misma persona mediando entre ellas un plazo menor de cinco años, a favor de una o varias personas comprendidas en un mismo número de los que señala el Art. 7o. de la Ley de Gravamen de las Sucesiones, el impuesto será calculado sobre el monto de todas las donaciones efectuadas, y a este impuesto así calculado se le deducirá la cuantía del impuesto anteriormente pagado por donación o donaciones precedentes.

Para los efectos de este artículo, se acumularán las respectivas diligencias en las Delegaciones Fiscales o en la Dirección General de Contribuciones en su caso".

Art. 5o.—Al Art. 9º se le agrega el inciso siguiente:

"En los casos de este artículo, cuando el usufructo se constituya o reserve por tiempo determinado, pagará el donante usufructuario o el beneficiario del usufructo la mitad del impuesto, y la otra mitad el nudo propietario. El que goce del uso o habitación en los casos de este inciso no pagará impuesto alguno".

Art. 6o.—El Art. 14º se sustituye por el siguiente:

"Art 14o.—El Director General de Contribuciones, el Subdirector y el Secretario de la misma y los Representantes del Fisco, no pueden autorizar como Notarios, ninguna escritura de donación o cualquiera otra comprendida en alguno de los casos previstos en el artículo 4º, siempre que conforme a lo dispuesto en esta ley, tengan que intervenir en las diligencias que para la tasación del impuesto respectivo, se originen de dichos contratos. El Representante del Fisco del departamento de San Salvador, no podrá en ningún caso autorizar escritura alguna de las mencionadas en la primera parte de este inciso."

Art. 7o.—Al Art. 16º se le agrega el siguiente inciso:

"También está obligado todo Notario a preguntar a los otorgantes, cuando autorice alguna escritura de venta, dación en pago, donación, permuta o constitución a título oneroso de los derechos de usufructo, uso o habitación, si los une algún parentesco, debiendo, en caso afirmativo, hacer constar en el instrumento, el que ellos manifiesten".

Art. 8o.—El Art. 19º se redacta en esta forma:

"Art. 19o.—En toda donación real o presunta se pagará el respectivo impuesto de Alcabala por la parte de capital que no esté afecto por cualquier motivo, al impuesto sobre donaciones".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.
José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 96.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Ley de Gravamen de las Sucesiones en vigencia ha presentado en la práctica serias dificultades para la percepción del impuesto, y que en ella no se han contemplado algunos problemas sobre los que es necesario legislar,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes reformas a la **Ley de gravamen de las Sucesiones** de 18 de mayo de 1936, y a sus reformas decretadas en las leyes del 29 de diciembre de 1936 y de 15 de mayo de 1939:

Art. 1º—El Art. 1º se sustituye por el siguiente:

"Art. 1º—Se grava la trasmisión de bienes por causa de herencia, legado, o donación por causa de muerte, en la forma y tiempo que esta ley establece.

En las donaciones por causa de muerte no seguidas de la tradición se pagará el impuesto cuando haya fallecido el donante, incluyéndolas, como legados, en el activo sucesoral".

Art. 2º—El Art. 2º se sustituye por el siguiente:

"Art. 2º—Están obligados a pagar este impuesto los herederos y legatarios, ya sean nacionales o extranjeros".

Art. 3º—El Art. 3º se redacta así:

"Art. 3º—El impuesto recaerá sobre la masa total líquida de las asignaciones a favor de herederos y legatarios, comprendidos en un mismo número de los que señala el Art. 7º, y lo pagará cada uno de ellos en proporción a su cuota o legado.

Cuando se trate de sucesiones en las que se acepte una herencia o legado por derecho de transmisión, el adquirente pagará por los bienes que reciba en virtud de ese derecho, el porcentaje correspondiente al parentesco que lo unía con la persona cuya herencia o legado acepte por derecho del transmitente.

Cuando se trate de sucesiones en las que se ejercite el derecho de representación, el heredero pagará el impuesto conforme el porcentaje correspondiente a su parentesco con la persona cuya herencia acepta.

Sobre los bienes que se adquieran por efecto de cesión de derechos hereditarios, se pagará el porcentaje correspondiente al parentesco que existió entre el cedente y la persona cuya herencia se acepte".

Art. 4º—El Art. 6º se sustituye por el siguiente:

"Art.. 6º—El pasivo de la sucesión comprenderá:

a)—las deudas a cargo del causante que al momento de abrirse la sucesión estén comprobadas de conformidad a los artículos 588, 589, 590 y 591 Pr., y aquéllas cuya existencia en aquel momento se comprobare mediante inspección en libros de contabilidad legalmente llevados. Para ese efecto, los comerciantes estarán obligados a mostrar tales libros en su propia oficina. Las deudas hipotecarias podrán comprobarse con la certificación de la inscripción en el respectivo Registro;

b)—los impuestos y contribuciones fiscales y municipales cuyo pago haya dejado pendiente el causante;

c)—los gastos de la última enfermedad del causante y los de sus funerales, no excediendo cada uno de quinientos colones, con tal que se prueben legalmente;

d)—las costas de publicación del testamento, si lo hubiere y las demás anexas a la apertura de la sucesión, previa comprobación. En estos casos los honorarios del Abogado, Peritos, etc., no podrán exceder de los estipulados en el arancel judicial.

De las deudas comprendidas en la letra a) de este artículo, se exceptúan:

1º)—las constituidas por el causante a favor de alguna de las personas señaladas en los números del primero al cuatro del Art. 7º de esta ley, o de sus herederos testamentarios o legatarios.

2º)—Las deudas prescritas en el momento del fallecimiento del causante, aunque tal prescripción no haya sido declarada judicialmente.

3º)—Las deudas cuya exigibilidad depende de la muerte del causante.

4º)—Las deudas reconocidas únicamente por testamento del causante. Art. 1110 C."

Art. 5º—El Art. 8º se sustituye por el siguiente:

"Art. 8º—Cuando los herederos o legatarios fuesen extranjeros no domiciliados en la República pagarán el impuesto sucesoral de la manera siguiente:

I	II	III	IV	V
25%	30%	40%	45%	50%

El anterior porcentaje se aplicará cualquiera que sea la masa herencial y los números se refieren a los grados establecidos en el artículo anterior.

Para los efectos de este artículo, son extranjeros todos los individuos que no tengan nacionalidad salvadoreña conforme al Título II de la Constitución Política".

Art. 6º—El Nº 5º del Art. 9º se sustituye por el siguiente:

"Nº 5º—Las asignaciones a favor de establecimientos públicos salvadoreños".

Art. 7º—Se suprime el Art. 11.

Art. 8º—Al Art. 13 se le agrega el siguiente inciso:

"En los casos de este artículo, cuando a una persona se le deje en testamento, como herencia o legado el usufructo por tiempo determinado y a otra la nuda propiedad, si no hay disposición expresa del testador sobre la distribución del impuesto sucesoral, pagarán por mitad el impuesto el nudo propietario y el usufructuario. Los que reciban por herencia o legado el uso o habitación en esa forma, no pagarán impuesto alguno".

Art. 9º—Al Art. 14, después del primer inciso, se le agrega el siguiente:

"Cuando no se presentaren todos los obligados a rendir declaración, estará obligado el que se presente a dar los datos que supiere respecto de los otros asignatarios, debiendo continuarse las diligencias contra todos los ausentes, quienes estarán representados legalmente por el administrador y representante de la sucesión que se hubiere mostrado parte".

Art. 10.—El Art. 15 se sustituye por el siguiente:

"Art. 15.—Los funcionarios encargados de recibir las declaraciones indicadas en el artículo anterior, serán aquellos que designe el Poder Ejecutivo y se denominarán Delegados Fiscales, teniendo cada uno de ellos jurisdicción propia en el respectivo departamento

donde se ha abierto la sucesión y para el cual ha sido nombrado. Recibida la declaración se le dará traslado al Representante del Fisco por ocho días para que haga las observaciones que creyere oportunas o para que manifieste su conformidad con ellas.

En este último caso o en el de que no contestare el traslado dentro del término legal, los Delegados podrán proceder a la liquidación del impuesto si juzgan verídica la expresada declaración. En el caso contrario, así como también dada la circunstancia de que el Representante del Fisco hubiere objetado la declaración, procederá el Delegado a efectuar una investigación, con la intervención del Representante del Fisco y de dos peritos nombrados por la Dirección General de Contribuciones a pedimento del Delegado Fiscal si las diligencias se siguieren en la capital de la República.

Si se siguieren en otra población, los peritos serán nombrados y juramentados por el Delegado Fiscal respectivo, previa autorización de la Dirección General de Contribuciones, la que deberá, además, indicar a quienes se les conferirá tal nombramiento, para lo cual el Delegado Fiscal propondrá a la Dirección varias personas de su conocimiento, que reunan los requisitos legales para el cargo; y esta última escogerá entre ellas a los Peritos que han de nombrarse.

La Dirección General de Contribuciones conocerá en apelación de todas las liquidaciones de impuestos, lo mismo que de las resoluciones sobre costas, recargos y multas que dictaren las Delegaciones Fiscales. Si no se apelare de ellas conocerá en revisión.

La Dirección General de Contribuciones, podrá, al conocer en apelación o en revisión, ordenar un nuevo valúo por peritos de esa oficina, cuando según los datos que obren en su poder no estime correctos los valúos dados por los peritos nombrados por el Delegado Fiscal.

Podrá también la misma Dirección General cuando lo crea conveniente, comunicar al Delegado Fiscal respectivo, que se reserva el derecho de nombrar los peritos.

Si en una sucesión hubiere bienes situados en distintas jurisdicciones departamentales, los Delegados Fiscales a quienes compete conocer en el asunto, deberán comisionar a los Delegados de las jurisdicciones respectivas para que practiquen el valúo correspondiente, por medio de peritos nombrados en la forma prescrita en el inciso primero de este artículo, pero si el inmueble estuviere comprendido en dos o más jurisdicciones se comisionará al Delegado Fiscal de una de ellas para el valúo de todo el inmueble y sus accesorios.

Los peritos percibirán los honorarios establecidos en el Arancel Judicial y serán pagados por el interesado o interesados, a excepción del caso contemplado en la parte final del inciso 2º; y si fuere necesario los peritos podrán reclamar el pago por la vía ejecutiva, siempre que comprueben su nombramiento como tales y la correspondiente planilla vaya visada por el Delegado Fiscal respectivo.

Cuando la designación de aquéllos se hiciere por la Dirección General de Contribuciones, de conformidad con los incisos 1º y 3º, los honorarios se cargarán en la liquidación del impuesto correspondiente e ingresarán en la oficina fiscal respectiva.

En el caso del Art. 27, letra e) deberá seguir el Delegado Fiscal la investigación correspondiente, con intervención del Representante del Fisco, observando las demás formalidades que expresa este artículo.

Concluída la investigación a que se refieren los incisos anteriores, se dará conocimiento de ella a todos los interesados en la sucesión, inclusive al Curador de la herencia yacente, en su caso, que estén obligados a pagar el impuesto de ley, para que dentro del término de ocho días comunes, contados desde el siguiente día al de la última notificación, hagan las observaciones que estimen convenientes y justifiquen los hechos en que las fundan, admitiéndose toda clase de prueba, excepto la testimonial.

Expirado el término de prueba se procederá a practicar la tasación del impuesto sucesoral dentro de los doce días siguientes, debiendo determinarse en la respectiva liquidación, la cuota que corresponde a cada heredero o legatario y hacerse además la prevención de que, en caso de mora se pagará el seis por ciento anual sobre el impuesto adeudado, que liquidará el Administrador de Rentas respectivo en el momento del pago si no hubiere ejecución; caso contrario el Representante del Fisco en la demanda ejecutiva reclamará los intereses que corresponden conforme este artículo".

Art. 11.—El Art. 17 queda sustituído así:

"Art. 17.—Efectuada la liquidación del impuesto, se notificará a los interesados que fueren partes en las diligencias a que se refiere el Art. 15 y por edicto a los que no se hubiesen presentado, quienes, no estando conformes, podrán interponer el recurso de apelación dentro de tercero día. Admitido el recurso se enviarán las diligencias a la Dirección General de Contribuciones".

Art. 12.—El Art. 20 se redacta en la forma siguiente:

"Art. 20.—Si se conoce en apelación, la Dirección General de Contribuciones, al recibir las diligencias, si el recurso fuere admisible, y se presenten o no las partes, mandará correr traslado a cada una de ellas comenzando por el apelante. Si alguna de las partes no devolviere el traslado dentro del término legal, proveerá de oficio que se devuelvan las diligencias y las mandará a sacar aún por apremio. Vencidos los términos de los traslados, usen o no de ellos las partes, y dentro del término de veinte días, pronunciará la resolución que corresponda. Si no se hubiere apelado, revisará los autos y resolverá en el término de veinte días de recibidas las diligencias lo conveniente. De esta resolución no hay más recurso que el de responsabilidad.

Para los efectos del registro de los derechos respectivos una vez practicada en firme la liquidación, y pagado el impuesto correspondiente, el Delegado Fiscal extenderá una certificación a los interesados, en que se especificarán todos los bienes sobre que recayó el impuesto sucesoral, detallando en los inmuebles, los linderos, naturaleza, superficie e inscripción si la tuvieren".

Art. 13.—El inciso último del Art. 21 se reforma así:

"Las costas del juicio corresponden al Estado".

Art. 14.—El Art. 22 se sustituye por el siguiente:

"Art. 22.—La Dirección General de Contribuciones podrá conceder plazos especiales, hasta de un año, para el pago del impuesto sucesoral tasado; pero si el monto del impuesto excediere de cinco mil colones, podrá prorrogarse dicho plazo por un año más y a solicitud de los interesados, podrá admitir pagos parciales escalonados dentro de dichos plazos.

El plazo a que se refiere el inciso anterior deberá solicitarse dentro del mismo término de quince días señalados en el inciso 1º del Art. 21 para el pago del impuesto de que habla el mismo inciso y la prórroga de que habla la parte final del referido inciso dentro de los diez últimos días del plazo prorrogable.

La concesión a que se refiere este artículo quedará sin ningún valor si a juicio de la Dirección General de Contribuciones la sucesión tuviere suficientes bienes en efectivo para pagar el impuesto.

La Dirección General de Contribuciones no devolverá las diligencias a la Delegación Fiscal sino después de 15 días de haberse notificado la resolución definitiva, al efecto de que durante ese término pueda solicitarse la prórroga a que se refiere este artículo.

Sin perjuicio de lo estatuído en los incisos anteriores, las personas que ocurran a hacer el pago en efectivo a las Colecturías dentro de seis meses de ejecutoriada la liquidación, gozarán de una rebaja del veinticinco por ciento de su impuesto, incluyendo accesorios aun cuando los pagos sean fraccionados.

No habrá derecho a esa rebaja cuando el dinero ofrecido en pago proceda de compras de bienes que el Estado haya hecho a los interesados".

Art. 15.—Al artículo 27 se le introducen las siguientes modificaciones:

Se reforma la letra a) así:

"a) Podrá intervenir en las diligencias de inventario judicial y hacer en él las gestiones que estime necesarias a los intereses del Fisco; para ese efecto el Juez respectivo le tendrá como parte, previa citación. La publicación de su nombramiento en el Diario Oficial bastará para legitimar su personería."

"Los valúos dados en el inventario judicial no surtirán ningún efecto en la liquidación del impuesto".

Se sustituye la letra e) por la siguiente:

e) "Promover las diligencias para la liquidación de los impuestos sucesorales cuando los interesados no lo hicieren dentro de noventa días de abierta la sucesión, o antes del vencimiento de ese término si la herencia hubiere sido declarada yacente".

Se reforma la letra i) así:

i) "Pedir la aposición de sellos cuando lo estime conveniente, y promover cuando lo crea necesario a los intereses del Fisco, las diligencias para que se declare la herencia yacente, si ésta no hubiere sido aceptada dentro de quince días de abierta la sucesión".

Se le agrega la letra j)

j) "Hacer efectivo el pago del impuesto dentro de los quince días de haberle sido enviado el respectivo boleto por el Administrador de Rentas competente, bajo pena de veinticinco a cien colones de multa que impondrá y hará efectiva la Dirección General de Contribuciones por el método de retención, ordenada a la oficina pagadora respectiva, con sólo la comprobación de la tardanza mediante los informes sobre el particular del Administrador de Rentas que envió el boleto y del Juez que debe conocer".

Art. 16.—El Art. 29 se suprime.

Art. 17.—El Art. 31 se sustituye por el siguiente:

Art. 31.—Los Alcaldes Municipales

remitirán al Delegado Fiscal y al Representante del Fisco correspondientes, dentro de la primera quincena de cada mes, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, con expresión del nombre, apellido, edad, estado civil, profesión y domicilio del fallecido, nombre del cónyuge sobreviviente y de los hijos o de los herederos presuntos que fueren conocidos, e informe de los datos que tengan acerca de los bienes que han dejado".

Art. 18.—El inciso 1º del Art. 32, se reforma así:

"Art. 32.—En ningún registro público podrá tomarse razón o inscribirse a favor de los herederos o de terceras personas, derecho alguno que provenga de una sucesión sin que se presente constancia auténtica de haberse pagado totalmente el impuesto respectivo y la certificación a que se refiere el Art. 20; o que la asignación esté comprendida en las exenciones que expresa el Art. 9º de esta ley".

Art. 19.—El Art. 33 se sustituye por el siguiente:

"Art. 33.—No se hará transferencia ni entrega de acciones, valores o depósitos ni pago de créditos, pertenecientes a una persona fallecida, sin que se presente constancia auténtica de estar pagado totalmente el impuesto y la certificación a que alude el Art. 20, inciso último, o que la asignación esté comprendida en las exenciones que expresa el Art. 9º de la presente ley. La transferencia o entrega hecha en contrario no producirá efectos legales, sino a contar de la fecha en que se presente dichas constancia y certificación.

En el caso de deudas a favor del causante cuyos plazos hayan vencido antes de estar satisfecho el impuesto sucesoral, podrán los deudores, para no incurrir en mora, consignar lo adeudado ante la autoridad competente, y ésta mandará hacer la entrega a quien corresponda cuando se le haya presentado constancia de estar pagado el impuesto sucesoral".

Art. 20.—El Art. 35, se sustituye por el siguiente:

"Art. 35.—La no presentación de la declaración a que se refiere el Art. 14, dará lugar a una multa equivalente a un cinco por ciento calculado sobre el monto del impuesto que se liquide.

Si se justificase falsedad en las declaraciones a que se refiere el Art. 14, perjudicial a los intereses fiscales, se impondrá una multa comprendida entre el diez y el veinticinco por ciento del impuesto que se trataba de eludir. Para los efectos de este artículo se considerará falsa la declaración cuando la diferencia del valúo declarado inicialmente y el valúo que sirve de base a la liquidación, exceda de un veinticinco por ciento del valúo declarado, o cuando se omitan bienes del causante en la declaración.

El monto de estas multas se cargará en la liquidación del impuesto sucesoral".

Art. 21.—El Art. 36 se sustituye por el siguiente:

"Art. 36.—Los Delegados Fiscales y los Representantes del Fisco, a quienes denunciare la Dirección General de Contribuciones por incumplimiento de los deberes que esta ley les impone, serán multados o destituídos por el Poder Ejecutivo según la gravedad de la falta.

La multa deberá ser graduada entre diez y cien colones, sin perjuicio de lo estipulado en la letra j) del Art. 27".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 97.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: I—que la Ley del Impuesto sobre la Renta actualmente en vigencia, adolece de ciertos vacíos y le falta claridad y precisión en algunas de sus disposiciones, lo que dificulta la tasación del impuesto y retarda su recaudación, debido a la diversidad de interpretaciones a que dan lugar;

II—que es deber primordial de los Poderes Públicos, velar por la eficaz aplicación de las leyes que rigen nuestra tributación fiscal y promover sus reformas, cuando como en el presente caso sean urgentemente necesarias,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—El Art. 1º de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se sustituye por el siguiente:

"Art. 1º—Toda persona, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, las comunidades, las sucesiones y los fideicomisos establecidos conforme a las leyes de la República, que tengan en El Salvador una renta neta mayor de dos mil colones, deberán pagar el Impuesto sobre la Renta".

Art. 2º—Al Art. 3º de la misma ley, se le adiciona este inciso:

"La renta correspondiente a los hijos menores de edad, de la cual goce alguno de sus padres, se gravará conjuntamente con la del padre o madre que disfrute de ella.

Art. 3º—Al Art. 4º de dicha ley, se le agrega el inciso siguiente:

"Cuando la determinación de la renta se fundamente en la contabilidad del contribuyente, la utilidad gravable será la que arroje la liquidación de las cuentas de resultados, antes de efectuarse la distribución de dichas utilidades".

Art. 4º—El Art. 8º queda sustituido por éste:

"Art. 8º—Si la renta proviniere exclusivamente del patrimonio, el impuesto se calculará conforme a la siguiente tabla:

Hasta	....			₡	1.000.00:	2	%
de	"	1.000.01	a	"	2.000.00:	2½	"
de	"	2.000.01	a	"	3.000.00:	3	"
de	"	3.000.01	a	"	4.000.00:	3½	"
de	"	4.000.01	a	"	5.000.00:	4	"
de	"	5.000.01	a	"	6.000.00:	4½	"
de	"	6.000.01	a	"	7.000.00:	5	"
de	"	7.000.01	a	"	8.000.00:	5½	"
de	"	8.000.01	a	"	9.000.00:	6	"
de	"	9.000.01	a	"	10.000.00:	7	"
de	"	10.000.01	a	"	12.000.00:	8	"
de	"	12.000.01	a	"	14.000.00:	9	"
de	"	14.000.01	a	"	16.000.00:	10	"
de	"	16.000.01	a	"	18.000.00:	11	"
de	"	18.000.01	a	"	22.000.00:	12	"
de	"	22.000.01	a	"	26.000.00:	13	"
de	"	26.000.01	a	"	30.000.00:	14	"
de	"	30.000.01	a	"	34.000.00:	15	"
de	"	34.000.01	a	"	38.000.00:	16	"
de	"	38.000.01	a	"	42.000.00:	17	"
de	"	42.000.01	a	"	46.000.00:	18	"
de	"	46.000.01	a	"	50.000.00:	19	"
de	"	50.000.01	en adelante			20	"

Art. 5º—Al Art. 9º se le adicionan los dos incisos siguientes:

"La renta de las Sociedades Colectivas o de personas, se gravará con la deducción básica única de dos mil colones; y la renta de las Sociedades Anónimas o de capital y la de las en Comandita por acciones, no gozarán de deducción básica alguna".

"Si una sociedad por cualquier motivo, no pudiera ser calificada como contribuyente, se sumará a la renta de los socios o accionistas las utilidades o dividendos que provengan de la Sociedad no impuesta".

Art. 6º—El Art. 10 queda sustituido por éste:

"Art. 10.—Todo contribuyente presunto tiene la obligación de suscribir una declaración de acuerdo con el formulario que deberá obtener en la Alcaldía Municipal de su domicilio o en la Dirección General de Contribuciones".

"Los contribuyentes matriculados, se presentarán anualmente en los meses de enero, febrero y marzo, a la Alcaldía de su jurisdicción o a la Dirección General de Contribuciones a reclamar el formulario de declaración."

Art. 7º—Se agrega al Art. 11 el inciso siguiente:

"Los contribuyentes que tengan obligación de llevar contabilidad, deberán acompañar al formulario de declaración, el estado de Pérdidas y Ganancias, y el Activo y Pasivo correspondientes al año a que se refiera la declaración".

Art. 8º—El Art. 12 se sustituye por el siguiente:

"Art. 12.—Al contribuyente que no devuelva el formulario, o lo devuelva enteramente en blanco o sin firma, o conteste con evasivas maliciosas, se le impondrá una multa de veinticinco a cien colones."

"Si el contribuyente presentare en blanco y firmado el formulario, se presumirá que mantiene la declaración del año precedente; y cuando no renovare su declaración, se le hará la tasación de oficio (Art. 38) con el recargo de la multa establecida en este artículo".

Art. 9º—El Art. 13 se sustituye por éste:

"Art. 13.—El formulario que deberá contestar el contribuyente, será redactado por la Dirección General de Contribuciones.

Las declaraciones serán presentadas a la Dirección General dentro de los tres primeros meses de cada año, en la capital; y en las poblaciones de la República a la Alcaldía Municipal del domicilio del contribuyente, debiendo dicha Oficina remitirlas a la Dirección General, a más tardar ocho días después de recibidas".

Art. 10.—El Art. 13, queda sustituido por el siguiente:

"Art. 13.—El Tribunal Pericial estará compuesto por un perito y un Secretario, o por dos peritos para cada fuente de ingreso. En este último caso, cualquiera de ellos actuará como Secretario.

Este Tribunal queda facultado para proceder a la investigación directa de la renta de las personas y a la comprobación de la declarada por éstas, pudiendo decretar inspecciones, valúos y toda clase de encuestas acerca de la producción, gastos de explotación, etc., que puedan ser datos para la determinación de la renta.

Cuando el Tribunal Pericial encuentre que la Contabilidad de un contribuyente no revela su verdadero estado económico o adolezca de vacíos que permitan la evasión del impuesto, procederá a determinar la capacidad contributiva del sujeto del impuesto por los medios que estimare más eficaces.

El Tribunal Pericial tendrá independencia de criterio en la apreciación y determinación de la renta; y responderá de los delitos que cometa en el desempeño de sus funciones, cuando de ellos interponga denuncia la Dirección General ante los tribunales correspondientes, sin perjuicio de que le serán aplicables las sanciones que el caso demande, conforme las facultades que esta ley confiere a la Dirección.

Cuando el Tribunal Pericial hubiere determinado la renta de un contribuyente, si la Dirección lo cree necesario, podrá ordenar la práctica de nuevas diligencias periciales sobre el mismo asunto por un tribunal distinto, y después de oír verbalmente en audiencia a ambos Tribunales Periciales dictaminadores, hará la tasación con base en el dictamen que a su juicio sea expresión de la verdadera capacidad contributiva del sujeto del impuesto, debiendo razonar en los correspondientes considerandos, el procedimiento seguido y los fundamentos de la resolución que al efecto se dicte.

El dictamen pericial será transcrito al contribuyente para que dentro del plazo de quince días manifieste su conformidad o le haga las observaciones que crea convenientes, y si no le hiciere objeciones se entenderá aceptado en todas sus partes".

Art. 11.—El Art. 26 se sustituye por el siguiente:

Art. 26.—Hecha la tasación, se notificará al contribuyente, quien podrá interponer dentro del término fatal de quince días solicitud de rectificación de la tasación notificada.

Si el contribuyente no estuviere de acuerdo con lo resuelto sobre su solicitud de rectificación, podrá interponer dentro del término fatal de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique el resultado de la rectificación, recurso de apelación para ante el tribunal correspondiente, el cual deberá ser admitido en ambos efectos y tramitado conforme a las reglas del derecho común.

Si no pidiere rectificación o apelare en su caso, dentro del término legal, quedará la tasación irrevocablemente hecha para el año de que se trate.

La tasación basada en la declaración del contribuyente o en dictamen pericial expresa o tácitamente aceptado por él mismo, no admitirá recurso alguno. Cuando el dictamen pericial haya sido controvertido por el contribuyente, la Dirección practicará la respectiva tasación después de oír al Tribunal Pericial que emitió el dictamen; en este caso no habrá más recurso que el de apelación.

Las notificaciones se harán por la Dirección General de Contribuciones en esta capital, y en las demás poblaciones de la República por medio de la Alcaldía Municipal del domicilio del contribuyente, ante quienes podrá interponerse los recursos que la presente ley establece.

En todo caso, para que sea admisible el recurso de apelación, deberá depositarse previamente el importe de los impuestos tasados, depósito que le será devuelto al contribuyente si el fallo le fuere favorable, debiendo exhibirse a la Dirección General o a la Alcaldía Municipal, al presentarse el recurso, el comprobante del depósito, dejándose constancia de ello al pie del correspondiente escrito.

El depósito se hará a favor del Fisco en una Colecturía, en un Banco o en la Tesorería Municipal del domicilio del apelante, y en este último caso el Tesorero remitirá su valor a la Administración de Rentas del respectivo departamento".

Art. 12.—Al Art. 29 se le agrega el siguiente inciso:

"Cuando una persona haya donado a favor de otra la nuda propiedad de sus bienes reservándose el usufructo, o cuando la nuda propiedad de los bienes que produzcan la renta gravada pertenezca a un contribuyente distinto del que goza del usufructo, por donación que les haya hecho a ambos una misma persona, el nudo propietario y el usufructuario estarán obligados solidariamente al pago del impuesto, pudiendo exigírseles su cancelación por la vía ejecutiva".

Art. 13.—El Art. 31 queda redactado en esta forma:

"Art. 31.—Cuando alguna persona trate de formar y disolver sociedades, el cartulario que intervenga en el acto o contrato exigirá que se le presente la constancia de haber pagado el impuesto sobre la renta, expedida por la Dirección General de Contribuciones, y se hará relación de esta circunstancia en el instrumento para que sea inscribible en el Registro de Comercio. Esta constancia deberá agregarse al testimonio que se presente al Juzgado y el Juez está obligado a consignar en la inscripción la fecha y el número de orden a que corresponda.

Si se tratare de enajenar bienes inmuebles, gravarlos con hipotecas, constituir créditos sobre sus productos o frutos, celebrar contratos de arrendamiento o cualquier otro cargo o gravamen sobre dichos bienes el Registrador de la Propiedad exigirá que se le presente la constancia de haber pagado el impuesto sobre la renta, expedida por la misma Dirección y se hará relación de la fecha y el número de orden a que corresponda dicha constancia en el acta de inscripción.

La solvencia también podrá darse por telégrafo, y el cartulario, el Juez o el Registrador en su caso, hará constar la fecha del telegrama y el miembro de la Dirección General de Contribuciones que lo suscriba.

Cuando se trate de un contribuyente que tenga pendiente de resolución algún recurso de rectificación, se podrá dar la solvencia mediante el depósito provisional de la cantidad tasada, el cual le será devuelto si el fallo le fuere favorable".

Art. 14.—El Art. 38 se sustituye por el siguiente:

"Art. 38.—Caso de que un presunto contribuyente no hubiere dado la declaración de que habla el Art. 10, se hará la tasación de oficio, sirviendo de base el informe del Tribunal de Información o los datos que por cualquier medio legal obtenga la Dirección General de Contribuciones.

La suma tasada y las multas que establece la presente ley, se notificarán al contribuyente para los efectos del Artículo 26".

Art. 15.—Al Art. 39 se le adiciona el siguiente numeral:

"4º—Cuando el contribuyente se negare a exhibir su contabilidad y la documentación que respalde los asientos en sus libros, si conforme a la ley estuviere obligado a llevarlos".

Art. 16.—El Art. 41 queda redactado así:

"Art. 41.—Cuando se proceda de oficio, la renta neta calculada no podrá ser menor:

1º—para las propiedades urbanas no edificadas, a una suma igual a la renta de un cinco por ciento anual;

2º—para las propiedades urbanas edificadas susceptibles de alquilarse, a una suma igual a la renta de un ocho por ciento anual;

3º—para las propiedades rústicas no cultivadas, a una suma igual a la renta de un seis por ciento anual;

4º—para las propiedades rústicas cultivadas, a una suma igual a un diez por ciento anual;

5º—para los beneficios industriales, a una suma igual a la renta de un doce por ciento anual; y para los comerciales, al de un quince por ciento;

6º—en el caso de mutuo, préstamos o depósitos no bancarios, se calculará el interés legal; si se han pactado intereses para caso de mora, el tipo convenido servirá de base para calcular la renta durante el tiempo anterior a la mora y exento de intereses.

En caso de apelación, el contribuyente tasado sólo podrá obtener el descargo o la reducción de las cuotas asignadas, comprobando de un modo evidente, por todos los medios legales, con excepción de la prueba testimonial, el monto exacto de su renta; y cuando la tasación apelada tenga por base un dictamen pericial sólo podrá desvirtuarse con prueba instrumental fehaciente, que no deje lugar a duda de la verdadera renta del contribuyente. Pero no quedará exonerado del pago de la multa y costas en su caso.

Todos los gastos de las actuaciones en esta instancia serán por cuenta del contribuyente; y el Tribunal de Apelaciones al dictar la respectiva sentencia formulará la planilla de costas".

Art. 17.—El Art. 42 se sustituye por el siguiente:

"Art. 42.—Hecha la notificación que establece el Art. 26 de esta ley, sin que se entablen los recursos de rectificación o apelación en su caso, se procederá a emitir la matrícula a cargo del contribuyente.

En ésta se consignará el monto del impuesto y el término en que debe pagarse, con expresión del nombre, apellido, profesión y domicilio del contri-

buyente y la clasificación de sus rentas".

Art. 18.—El inciso 6º del Art. 48 contenido en el Decreto Legislativo Nº 28 publicado en el Diario Oficial Nº 167 del Tomo 127 de 9 de agosto de 1939, queda redactado así:

"El Tribunal de Apelaciones, para mejor resolver, puede ordenar inspecciones, exhibición de documentos o contabilidades y ampliación de dictámenes, valúos que no hayan sido practicados en Primera Instancia y demás diligencias que conforme a su criterio contribuyan a esclarecer los puntos controvertidos (sigue el inciso sin variación)".

El inciso último de este artículo se suprime.

Art. 19.—El Art. 52 queda redactado en esta forma:

"Art 52.—La Dirección General de Contribuciones estará compuesta de un Director, un Subdirector y un Secretario, quienes autorizarán todas las resoluciones que se dicten".

Art. 20.—El Art. 53 se sustituye por el siguiente:

"Art. 53.—El Director, Subdirector y Secretario de la Dirección General de Contribuciones, serán nombrados por el Ministerio de Hacienda.

El personal subalterno será también de nombramiento del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General, quien seleccionará los empleados por medio de certamen".

Art. 21.—El Art. 60 se sustituye en esta forma:

"Art. 60.—Las multas de que habla esta ley, serán impuestas por la Dirección General de Contribuciones, y su recaudación se hará de la manera siguiente:

a) Si el infractor fuere contribuyente calificado, el importe de la multa se cargará en la matrícula;

b) Si se tratare de un Jefe o Pagador de Oficina del Estado, la multa se hará efectiva por el método de retención mediante la Dirección General de Tesorería;

c) Si la multa se refiere a un Jefe de Empresa u Oficina particular, que no sea contribuyente calificado, se cobrará en la forma gubernativa por el Alcalde Municipal de su domicilio".

Art. 22.—El Art. 61 queda redactado así:

"Art. 61.— Se establece el impuesto real del uno por ciento sobre todo rendimiento neto mayor de quinientos colones hasta dos mil, adquirido por personas que no puedan ser sujetos de imposición, por motivos diferentes de la cuantía de la renta, cuando dichos rendimientos procedan de bienes situados en El Salvador. Pasando de dos mil colones se cobrará según la escala establecida en el Art. 8º

En consecuencia, toda persona natural o jurídica que pague o acredite en la República a cualquier otra, nacional o extranjera, con residencia en el exterior, o a un mandatario, agente o representante de éstas, una suma en concepto de renta, beneficio o participación, está obligada a retener el impuesto al momento de efectuar el pago o hacer el abono, debiendo declarar a la Dirección General de Contribuciones, dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la retención, el nombre del contribuyente, la suma a él pagada y el importe del impuesto retenido, para que dicha oficina efectúe la correspondiente tasación.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a imponer a la persona responsable de la retención una multa igual al impuesto que haya dejado de retener, sin perjuicio de que deberá exigírsele la cancelación de la cuota original. En caso de mora serán solidariamente responsables por el pago de este impuesto, tanto el causante como el que debió hacer la retención pudiendo exigírseles por la vía ejecutiva.

Para los efectos de este artículo, la persona natural o jurídica que pague el beneficio, renta o participación, se tendrá como representante de quien los reciba si residiere fuera del país, únicamente en lo que respecta a las notificaciones y alegaciones sobre este asunto".

Art. 23.—Se deroga:

a) El Art. 2º del Decreto Legislativo de 15 de julio de 1918, publicado en el Diario Oficial Nº 167 de 22 del mismo mes y año; y

b) El Decreto Legislativo Nº 79 de 6 de junio de 1933, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 del mismo mes y año".

Art. 24.—El presente decreto tendrá fuerza de ley ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Transitorio.—La aplicación de los porcentajes a que se refiere este decreto se hará efectiva sobre la renta obtenida en el corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 140 — Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo Nº 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 5 del Art. 28, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales) erogue hasta la suma de setecientos veinte colones (c. 720.00), en el pago de los sueldos de dos empleados que trabajarán en aquella ciudad durante el corriente año en la expedición de boletos-recibos de vialidad; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 141 — Palacio Nacional: San Salvador, 8 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la construcción y reparación de empedrados en las calles públicas de aquella ciudad	c.	2.000.00
En la reparación del pavimento de los parques "San Martín" y "Daniel Hernández"	„	500.00
En el traslado de las galeras de los Dormitorios Públicos a otro sitio más aparente	„	500.00
En la ejecución de "Obras Varias", siempre que las respectivas erogaciones no pasen de cien colones (c. 100.00), en cuyo caso deberá obtenerse autorización especial previa del Ejecutivo	„	1,153.62
En la compra de una bomba que sea movida por fuerza motriz, para el pozo que se ha perforado en terrenos de la finca "Larreynaga", la cual se obtendrá por medio de contrato, previa licitación que la Municipalidad deberá hacer directamente	„	5,000.00
Total	c.	9,153.62

Nueve mil ciento cincuentitrés colones sesentidós centavos, que se tomarán del Art. 22, Capítulo III, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. El contrato relativo a la adquisición de la bomba deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 60 — Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 989 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatro colones, treinta y seis centavos (c. 4.36), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado al Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas, según Solicitud Nº 39, aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 1044,

con aplicación al Art. 968 del Presupuesto 1940, el 16 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 61 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán y con cargo al Art. V-724 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones [c. 10.00] mensuales, a partir del 19 de enero próximo pasado, para pagar a la señorita Ester Durán Salinas el valor del alquiler de la casa que ocupa la Receptoría Fiscal de Suchitoto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 62 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. 694 del Presupuesto Fiscal vigente, se eroguen mensualmente, a partir del 1o. de enero anterior, las sumas que a continuación se especifican, para pagar a las siguientes personas el valor de los alquileres de las casas que ocupan los Resguardos de la Policía de Hacienda destacados en diversos lugares de la República, así:

Señor Juan Escapini, Tacuba, departamento de Ahuachapán	c. 5.00
Señora Socorro García, Metapán, departamento de Santa Ana	„ 12.00
Señor Areopagita Posada, San Ignacio, departamento de Chalatenango	„ 6.00
Señor Adolfo Rivera, Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	„ 8.00
Señor Miguel Angel Garay, Ilobasco, departamento de Cabañas	„ 6.00
Señor Emidgio López Velasco, Victoria, departamento de Cabañas	„ 5.00
Señorita Santos González, El Rosario, departamento de La Paz	„ 8.00
Señor Isidoro Guzmán, Carolina, departamento de San Miguel	„ 8.00
Señor Matías Villatoro, Corinto, departamento de Morazán	„ 5.00
Señor Nicolás Ruiz, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión	„ 12.00
Señora Reginalda de Alvarado, Concepción de Oriente, departamento de La Unión	„ 5.00
Total	c. 80.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 63 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Vista la excusa presentada ante la Delegación Fiscal de La Paz por don Manuel Villacorta Rivera en su calidad de Representante del Fisco en aquel Departamento para intervenir en las diligencias que en la mencionada oficina penden para el efecto de obtener declaración de que la sucesión de doña Bartola Valle está exenta de pagar impuestos sucesorales, excusa fundada en que el señor Villacorta es padre legítimo del Bachiller Rafael Augusto Villacorta, tutor de la menor María Angela Melara quien tiene derechos en la expresada sucesión, y ha intervenido en ella por medio de su representante legal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco, específico, ad-honorem, en las mencionadas diligencias, al señor Gustavo Samayoa Marín, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Paz, a quien se ruega aceptar el cargo conferido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 64 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don José Ernesto Ramos, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Portero de la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ramos, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del siete del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 106 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 764 [Gastos del Ejercicio 1940] del Presupuesto General vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ochentitrés colones con catorce centavos [c 83.14], por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Oficialía Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, durante el mes de diciembre próximo pasado, de conformidad a las solicitudes aprobadas por la Contaduría Fiscal respectiva bajo los Nos. 542 y 543, el 18 de diciembre citado. El presente acuerdo deja sin ningún efecto al emitido el 19 de febrero de este año, bajo el Nº 84.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº 109 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

Vista la solicitud del señor don Manuel V. Quintanilla, 2º Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, contraída a que se le prorrogue por quince días más y con goce de sueldo la licencia de que disfruta por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dicha licencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Rafael Medina, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 9º Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, en sustitución del señor capitán Fernando Arturo Alfaro quien cesa en estas funciones y se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

No. 108 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Antonio Valdés profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 6º. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en sustitución del señor Sub-teniente Carlos Urrutia Segovia quien cesa en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 32 del 6 de enero próximo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo 130, del 27 del citado mes en el sentido de que la Partida bajo la cual se encuentra el Subnúmero 31 señalando el sueldo del señor Director de la Escuela de Varones de El Paisnal, es 10 y no 11 como por error apareció en el citado Diario.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 200 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirector de la Escuela de Varones "José Dolores Larreinaga", de Quezaltepeque", en el departamento de La Libertad, al señor Profesor don Joaquín Antonio Hernández en sustitución del de igual título, don Luis Abrego Urbina, quien a su vez pasa como Director de la Escuela de Varones de San Matías, en el mismo departamento y en la cual plaza ha venido funcionando el Profesor Hernández. Los nombrados, por su orden, devengarán desde el día en que tomen posesión de sus nuevos cargos, de los sueldos señalados por los Subnúmeros 20 y 136, en las Partidas 6 y 10, respectivamente, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X, de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Impuesto de nombramiento pagado por el señor Hernández, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 201 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el Personal Docente de Escuelas Oficiales de la República:

Subdirector de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, al profesor don Carlos Rodríguez Martínez, en sustitución del de igual título, don José Abelardo Rodríguez. En la vacante que deja el primero como Subdirector de la Escuela de Varones "República de Chile", se nombra a don José Abelardo Rodríguez. Los nombrados gozarán, desde el 1º de febrero corriente, de los sueldos señalados bajo los subnúmeros 13 y 14, respectivamente, de la partida 2, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios.

Subdirectora de la Escuela de Niñas Nº 1 de la ciudad de San Vicente, a la profesora María Graciela Larios, en lugar de la profesora Candelaria v. de Castro. En la vacante que deja la señorita Larios como profesora auxiliar de la citada escuela, se nombra a la profesora Elena de López Jiménez, nómbrándose en lugar de esta última, como Subdirectora de la Escuela de Niñas de Ilobasco, a la profesora doña Candelaria v. de Castro. Las nombradas devengarán, desde el día en que se hagan cargo de sus puestos, los sueldos que señalan, para la primera, el subnúmero 43 de la partida 5. Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios y, para las otras dos los que señalan los subnúmeros 208 y 245, respectivamente de la partida 7 en el citado Artículo.

Director de la Escuela de Varones de Ozatlán, departamento de Usulután, al profesor don Isaías Ramos, en sustitución de don Dolores de Jesús Montoya. El nombrado devengará, desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo que bajo el subnúmero 149 señala la partida 9, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios. En la vacante que deja el señor Ramos como Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, se nombra a don Dolores de Jesús Montoya, quien devengará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo que bajo el subnúmero 274 señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, a la señorita Carmen Ayala, en lugar de doña Josefa Serrano de Ramírez. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que bajo el subnúmero 277, señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios. Para llenar la vacante que como Directora de la Escuela de Niñas de Tecapán deja la señorita Ayala, nómbrase a doña Ana Josefa de Ramírez, quien desde el día en que tome posesión de su empleo devengará el sueldo que bajo el subnúmero 163 señala la partida 9, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Hormiguero, jurisdicción de Comacarán, departamento de San Miguel, a la profesora señorita María Leonor Argueta, en lugar de la profesora doña María Luisa Campos de Chávez, quien pasa como Directora de la Eschela Rural Mixta del cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, departamento de La Unión, en lugar de la primera. Las nombradas devengarán desde el 1o. del mes en curso los sueldos que bajo los subnúmeros 485 y 552 respectivamente, señala la partida 11, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la citada ley.

Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" de esta capital, al profesor don Carlos Rodas, en lugar de la señorita Hortensia Marroquín. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo que bajo el subnúmero 191 señala la partida 4, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios. En la vacante que deja el señor Rodas como profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros" de esta misma ciudad, se nombra a la señorita Filomena Cantón, quien devengará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo que bajo el subnúmero 32, señala la partida 4, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la expresada ley. Para sustituir a la señorita Filomena Cantón en el cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, se nombra a la señorita Hortensia Marroquín, que también devengará sueldo desde el día en que se haga cargo de su puesto, de conformidad con el subnúmero 33, partida 4, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la citada ley.

Subdirector de la Escuela de Varones de San José Villanueva, departamento de La Libertad, al profesor don José Domingo Arévalo, en sustitución de don José Eleuterio González, quien cesa en sus funciones. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que bajo el subnúmero 156, señala la partida 11. Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Villa Delgado, departamento de San Salvador, a don José Antonio Jarquín, quien devengará, desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo que bajo el subnúmero 9, señala la partida 15, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la expresada ley (plaza nueva).

Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de la ciudad de Chalatenango, a don Filiberto Daniel Avilés, en lugar de don Gonzalo Israel Beltrán, quien renunció. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo del sueldo indicado en el subnúmero 223, partida 7, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta" de Apopa, al señor profesor don Arturo Alvarado, en sustitución del de igual título don Luis Alonso Aparicio, quien no se presentó al desempeño de este cargo. El nombrado gozará desde el 15 de enero próximo anterior, inclusive, el sueldo que bajo el subnúmero 46 señala la partida 7, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios. Impuesto de timbre dos colones (c. 2.00).

Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Chucutitán, jurisdicción de Ataco, departamento de Ahuachapán, a la profesora doña Mercedes López de Orantes, en sustitución de la señorita María Amelia Castro. Para llenar la vacante que deja la señora de Orantes como Directora de la Escuela Rural del cantón San José Naranjo, jurisdicción de Jujutla, nómbrase a doña Elvira Braghiroli de Mijango, en lugar de esta última que ha venido prestando sus servicios como Directora de la Escuela Rural del cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, del mismo departamento, nómbrase a la señorita María Amelia Castro. Las nombradas devengarán, por su orden, y desde el 1o. del mes en curso, los sueldos que bajo los subnúmeros 100, 104 y 112 señala la partida 11, Art. 100, Capítulo XVI Título X de la Ley de Salarios.

Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, a la profesora doña Berta de Amaya, en lugar de la señorita María Esther Avilés. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que bajo el subnúmero 22 señala la partida 11, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Fuente, jurisdicción de Tonacatepeque, a la señorita María Esther Avilés, en lugar de la señorita Berta Rodríguez. La nombrada devengará desde el día en que se haga cargo de su empleo, del sueldo que bajo el subnúmero 50, señala la partida 11, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios.

Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca" de la ciudad de Cojutepeque, al profesor don Rigoberto Muñoz, en sustitución de don José Domingo Aldana, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará desde el día en que tome posesión de su empleo el sueldo que bajo el subnúmero 228, señala la partida 11, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la citada ley.

Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta capital, a doña Catalina de Adrián, en lugar de doña María Luisa Rodríguez de Fortis. Para llenar la vacante que deja la señora de Adrián, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta ciudad nómbrase a la profesora doña Carlota v. de Rodríguez. Las nombradas gozarán, desde el día en que se hagan cargo de sus empleos, de los sueldos que bajo los subnúmeros 48 y 73, respectivamente, señala la partida 4, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la expresada ley. Impuesto de timbre pagado por la señora de Rodríguez dos colones (c. 2.00).

Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República de México", de esta capital, a la profesora doña María Luisa Rodríguez de Fortis, en lugar de doña Fidelina de Clará, quien renunció. La nombrada gozará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que bajo el subnúmero 145, señala la partida 4, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la citada Ley.

Por el presente se deja sin efectos desde el 1º de febrero en curso, el Acuerdo Nº 161 de fecha 8 de enero próximo anterior, por el cual se concedía licencia a doña Fidelina de Clará y se nombraba interinamente a doña Clementina Monterrosa de Jeanpierre.

Las erogaciones correspondientes se harán por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 202 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos de reorganización del Personal Docente de las Escuelas Oficiales de la República, emitidos con fecha 6 de enero del año en curso, en la forma que a continuación se expresa:

Acuerdo Nº 25.–San Salvador.–Escuela de Niñas "Ana Guerra". Donde dice: doña Evelia Arévalo de Olivares, profesora auxiliar, subnúmero 6, Partida 4, debe decir: señorita Evelia Arévalo Olivares. La profesora auxiliar de la Escuela de Niñas República del Perú, correspondiente al subnúmero 161, Partida 4, es la señorita María Tula Trujillo Alvarenga y no doña María Tula Trujillo de Alvarenga.

Acuerdo Nº 33.–Departamento de Santa Ana.–San Sebastián Salitrillo. La directora de la Escuela Rural del cantón "Los Amates", subnúmero 57, Partida 11, se llama Natalia Arévalo de Rosales y no como aparece Natalia Arévalo.

Acuerdo Nº 37.–Departamento de San Vicente.–San Ildefonso. Donde dice: Escuela de Varones, debe decir: Escuela Urbana Mixta.

Acuerdo Nº 38.–Correspondiente al departamento de Cuscatlán. Se amplía en el sentido de que la subdirectora de la Escuela de Niñas de San Rafael Cedros, subnúmero 103, Partida 9, doña María Cristales de Calero, devengará sueldo desde el día en que tome posesión de su cargo y pagará dos colones (c. 2.00), de impuesto de nombramiento.

Acuerdo Nº 47.–Departamento de Chalatenango. La directora de la Escuela de Niñas de Potonico, subnúmero 213, Partida 10, es Adela Orellana Recinos y no Adelina Orellana Recinos. Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, es la señora doña María Rita Galdámez de Escobar y no la señorita Rita Galdámez, como equivocadamente aparece. La Directora de la Escuela Urbana Mixta de Agua Caliente, Subnúmero 227, Partida 10, es doña María Quintina de López y no María Quintana de López, como equivocadamente aparece. La Directora de la Escuela Rural del cantón Potrerillos, jurisdicción de Nombre de Jesús es la señorita María Clementina Henríquez y no señora María Clementina de Henríquez.

Acuerdo Nº 50.—Departamento de Cabañas.—El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón Llano de La Hacienda, jurisdicción de San Isidro, Subnúmero 360, Partida 11, es Hilma Romero, en vez de Helma Romero. El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón El Caracol, jurisdicción de Villa Victoria, Subnúmero 369, Partida 11, es Adelaida Díaz de Torres, en vez de Adelina Díaz de Torres. En la Escuela de Varones "Irineo Chacón" de Tejutepeque, el Subnúmero 132, Partida 9, corresponde la plaza de Subdirector a cargo del profesor don Antonio Peraza y no la de Subdirectora, señorita Antonia Peraza. El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón El Volcán, jurisdicción de Sensuntepeque, Subnúmero 349, Partida 11, es Blanca Rosa Fernández en vez de Blanca Rosa Hernández. En la misma jurisdicción, el nombre del cantón señalado con el Subnúmero 351, Partida 11, es Cuyantepeque y no Cuyuntepeque y, la Directora de la Escuela de este mismo cantón, es doña María Sara V. de Navarrete en vez de María Sara v. de Navarrete.

Acuerdo Nº 51,—Departamento de La Paz. —Zacatecoluca, Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", Subnúmero 54, Partida 5. La Subdirectora de esta escuela es doña Antonia Morán de Lovato y no doña Angela Morán de Lovato. Escuela de Niñas "22 de Junio" Subnúmero 257, Partida 7, Profesora Auxiliar de esta escuela es Irene Romilia Hernández en vez de Irene Hernández Bonilla, como equivocadamente aparece. La Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Zacatillos, jurisdicción de San Juan Nonualco es doña María Ely Ruíz de Reyes y no María Ely Ruíz.

Acuerdo Nº 54.—Departamento de Usulután.—Escuela de Varones de Usulután. Subnúmero 267, Partida 7, la Profesora Auxiliar de esta Escuela es la señorita Concepción Alemán Córdova en vez de la señorita Concepción Alemán Cordero. La Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Espinos, jurisdicción de San Buenaventura, es doña Juana Huezo de Hernández y no Juana Hernández de Huezo.

Acuerdo Nº 62,—Departamento de San Miguel.—En la Escuela de Varones de Uluazapa, Subnúmero 94 y 186 correspondientes a las Partidas 8 y 9 respectivamente, debe decir Director señor don Juan Acosta y Subdirector señor don Ascención Bermúdez Pérez.

Acuerdo Nº 63.—Departamento de Morazán.—El Profesor de Música y Canto de las Escuelas Oficiales de la ciudad de San Francisco (Gotera), Subnúmero 31, Partida 14, es don José Rivas Flores en vez de don José Ruíz Flores. El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cacahuatalejo, jurisdicción de San Francisco (Gotera), Subnúmero 518, Partida 11, es Mercedes Adriana Flores y no Mercedes Angelina Flores. El nombre de la Directora de la Escuela de Niñas del cantón El Divisadero, jurisdicción de San Francisco (Gotera), subnúmero 513, Partida 11, es Rosa Alba Montiel y no Rosa Elba Montiel. El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón "Los Laureles", jurisdicción de Jocoro, subnúmero 542, Partida 11, es Romilia Benítez de Coronado, en vez de Romilia Benita de Coronado.

Acuerdo Nº 64.-Departamento de La Unión. Después de Escuela de Niñas, en la ciudad de La Unión debe decir: Victoria Zelaya y donde dice, en esta misma escuela profesor auxiliar Hene Ranson Larios debe decir Hilene Ranson Larios (subnúmero 340, Partida 7). El nombre de la directora de la Escuela "República de Honduras" de la misma ciudad de La Unión, subnúmero 31, Partida 6, es Elvia Arbaiza de Peña en vez de Elvira Arbaiza de Peña. El nombre correspondiente a la directora de la Escuela Rural del cantón "Agua Caliente" de la repetida ciudad, es Modesta S. de Hernández en lugar de Modesta de Hernández. El nombre de la Directora de la Escuela de Niñas de El Carmen, subnúmero 420, Partida 10, es Emelina Rodríguez de Marcía en vez de Emelina de Mancía. La subdirectora de la Escuela de Niñas de Santa Rosa de Lima, subnúmero 202, Partida 9, es la señorita María Teresa Aguirre Mendoza y no doña María Teresa Aguirre Mendoza.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 203 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

Por haber sido el señor don Carlos Garay quien fungió como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Doctor Darío González", de la ciudad de San Vicente (Subnúmero 187, Partida 7), durante el mes de enero próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 37 de fecha 6 del citado mes, en el sentido de que el pago correspondiente se haga al señor Garay y no al señor don Mardoqueo Chavarría. En lugar del señor Garay nómbrase en el cargo aludido a partir del 1o. del mes en curso al Profesor don Enrique Sosa, quien gozará del sueldo correspondiente desde el día en que tome posesión de su empleo. En la vacante que deja el señor Sosa como Director de la Escuela de Varones de Tepetitán, nómbrase al Profesor don Joaquín Peña Ramos, quien también gozará desde el día en que se haga cargo del empleo del sueldo que bajo el Subnúmero 159 señala la Partida 10, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, los pagos aludidos se cubrirán por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.-Impuesto de timbre, pagado por el señor Sosa, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 204 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al subteniente Ricardo S. Peña, en lugar del subteniente Aristides Batres, que pasa a desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado gozará del sueldo correspondiente a primera categoría que señala la partida Nº 5, subnúmero 3 del Art. 92, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, desde el día 5 del mes en curso, fecha en que tomó posesión del referido cargo, y le será pagado por la Pagaduría respectiva. Derechos de nombramiento pagados: cuatro colones (c. 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 16 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Para dar cumplimiento al Decreto Legislativo Nº 63 del veintiséis de octubre del año anterior, que se publica en el Diario Oficial del primero del mes siguiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado comparezca a la celebración del Contrato por el cual don Benjamín Bloom le venderá un terreno de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados y setenta centésimas de metro cuadrado, o sean seiscientas setenta y nueve varas cuadradas y veinte centésimas de vara cuadrada, para la ampliación de la calle "Rubén Darío" de esta capital, entre las avenidas vigésima tercera y vigésima quinta, Sur, al precio de diez colones la vara cuadrada. El total de seis mil setecientos noventa y dos colones que importa el fundo, lo pagará al vendedor la Dirección General de Tesorería con cargo al Art V-179 del Presupuesto Fiscal en vigencia. De conformidad con el Decreto Legislativo ya mencionado, hay dispensa del pago de todos los derechos e impuestos fiscales que cause esta venta —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 72 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de febrero de 1941.

Visto el contrato celebrado con fecha 28 de enero próximo anterior entre el Director del Hospital de la ciudad de Sonsonate, debidamente autorizado, y el Administrador General de "The Salvador Railway Company Limited", convenio por medio del cual el Centro benéfico citado se compromete a recibir durante un año, contado desde el primero del mes en curso, a los empleados enfermos que le remita la Empresa aludida, proporcionándoles asistencia médica y alojamiento adecuado; y la Compañía—por su parte—se obliga a pagar por tales servicios las cuotas diarias de tres colones (c. 3.00) por cada enfermo de primera clase y un colón (c. 1.00) por los de segunda clase, en las condiciones estipuladas en el contrato, el cual consta de siete cláusulas, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de conformidad, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Lievano.

Nº 78 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por seis meses, a partir del 1º de marzo próximo entrante, la licencia sin goce de sueldo concedida a doña Margarita Zaldívar de Wilson, en su concepto de Directora de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, según acuerdo Nº 524 de 31 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial del 5 de septiembre del mismo año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente a la señora de Wilson por el período citado, la señorita Hortensia Berdugo, quien, en consecuencia, queda relevada en forma transitoria y por el mismo lapso del cargo de Inspector de la mencionada Escuela. La nombrada señorita Berdugo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 2 del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 79 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, y en atención a lo prescrito en el Art. 39, inciso 39 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del propio Establecimiento y con cargo a la

partida del Art. V-16, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo, se pague al doctor don Eduardo Castro González la suma de ocho colones seis centavos (c. 8.06) que le corresponde como medio sueldo devengado en concepto de Administrador entrante del citado Cementerio, durante los días que se invirtieron en la entrega que le hizo de dicho cargo el Administrador saliente, habiendo comenzado dichas operaciones el diez de enero retropróximo y terminado a medio día del trece del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 80 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la Sección de Varones de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, a don Herberto Fernández, quien devengará, desde el 6 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida número 26-subnúmero 5-del Art. 1º, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 81 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Enfermeros

Nº 10-Una enfermera para la pensión, Carmen Cabrera.

Nº 11-Enfermera de 2a clase, María Magaña, en lugar de Carmen Cabrera, que pasa a otro puesto.

Servicios varios

Nº 18-Mozo, Diego Samayoa, en subrogación de Petronilo Artero, que renunció.

Nº 19-Encargada del servicio, María Elena Santillana, sustituyendo a Otilia Mojica, que renunció.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que indica el Presupuesto Especial vigente a partir del primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 82 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermera del servicio de pensión de mujeres del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, a Isabel Soto, en lugar de Pablo Sorto, que solicitó su retiro. La persona nombrada devengará el sueldo que determina la partida Nº 43 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del centro benéfico mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 83 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos del Hospital Rosales, adicionado por Decreto Gubernativo del 19 de febrero de 1934, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Médico Cirujano Interno (Sección Medicina) del mencionado Hospital, al doctor Manuel Alfonso Fagoaga, en lugar del doctor Noél Cuéllar González quien cesa en sus funciones por haber terminado el período para el cual se le nombró. El doctor Fagoaga devengará, desde la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida Nº 214 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería del Centro. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 84 Palacio Nacional. San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento efectuado en el personal de empleados de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Personal Docente

Nº 15.-Cancelar el nombramiento de Segundo Profesor, desde el primero del mes en curso, extendido a favor de Vicente Durón Sánchez.

Auxiliares del Servicio

„ 18.-Bodeguero, Ernesto Aldana Vásquez, en sustitución de Rafael Rodríguez Muñoz.

El señor Aldana Vásquez devengará a partir de esta fecha, el sueldo que fija la partida respectiva del Presupuesto Especial vigente y le será pagada por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 85 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero Ayudante de la división de hombres y Ordenanza de aquel Hospital, a los señores Jacinto Peralta y Francisco Martínez, en lugar respectivamente, de Encarnación Oliva y Salvador Cortés. Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que asignan las partidas Nos. 11 y 14 del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 28—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador: 8 de febrero de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: 1º nombrar Juez Décimocuarto de Cuentas, al señor don Joaquín Cuéllar, en sustitución del señor don José Alfonso Castillo Coto, que pasó a ocupar otro puesto. 2º Adscribir a la Cámara Novena de Cuentas, al expresado señor Cuéllar, como Juez Segundo de dicha Cámara, para que la integre con el Juez Primero de Cuentas de la misma, señor don Rodolfo Semsch. 3º El nombrado señor Cuéllar devengará en segunda categoría, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 3 (Subnúmero 14) del Art. 139 de la citada Ley de Salarios, con aplicación al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.-Comuníquese. (fs) M. E. Hinds, Presidente.-Carlos V. Martínez, Primer Magistrado.-C. A. Soto, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 156.-Presidencia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, 8 de febrero de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase de esta Institución, al señor don José Alfonso Castillo Coto, en subrogación del señor don Joaquín Cuéllar, que pasó a ocupar otro cargo. El nombrado señor Castillo Coto, devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida 9 (Subnúmero 3) del Art. 139 de la citada Ley de Salarios, desde la fecha en que tome posesión de su empleo. Dicho sueldo se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.-Comuníquese.-M. E. Hinds, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Dunlop Rubber Company Limited, Compañía Anónima, organizada según las leyes de Inglaterra, con domicilio en Ford Dunlop, Erdington, Birmingham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa: La marca consiste en la palabra distintiva "CLIPPER", impresa o estampada, en etiquetas,

CLIPPER

en sus empaques, o directamente en la mercadería, en cualquier color o tamaño en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de llantas hechas de hule, caucho o goma, o en los cuales estos materiales predominen, artículos comprendidos en la clase 26a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 408. 3 8-II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Jorge Guillermo Campo, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, con sus respectivas construcciones, situado en el barrio de El Pilar, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, siete metros cincuentinueve centímetros, calle de por medio, con Bernardo Choto; al Oriente, dieciséis metros veintitrés centímetros, calle en medio, con Eugenia Vásquez; al Sur, nueve metros setenta centímetros, con Bernardo Choto, pared de por medio; y al Poniente, diecisiete metros, pared de por medio, con Alberto Guevara; en este solar hay construída una casa techada de tejas, paredes de adobe, que tiene de frente, o sea el largo, nueve metros veinte centímetros, por siete metros cincuenticinco centímetros de ancho, con todo y corredor, hay en el interior y en el rumbo Norte, una galera de siete metros cincuentiséis centímetros de largo, por dos metros quince centímetros de ancho. Esta propiedad la hubo por escritura pública otorgada en esta ciudad a las diez y media horas del diez de enero del año próximo pasado, por el señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada pronunciada por el Tribunal a cargo del Juez citado, en cuya sentencia se condenó a don Bernardo Choto, a otorgar a favor del solicitante, escritura de venta del solar y casa descritos. El señor Choto, es mayor de edad, agricultor, de este domicilio y está vivo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Eugenia Vásquez, que es del domicilio de Sonzacate, población de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Salaverría.* — *Carlos Benjamín González*, Srio.

Nº 421 2 10 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado, de este domicilio, solicitando como apoderado especial judicial y administrativo de la señora Eulogia García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, que mide: veintiuna áreas cincuenta y una centiáreas aproximadamente de extensión superficial. Linda y mide: al Oriente, diecinueve metro setenticinco centímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera, cerco de alambre de por medio propio del colindante; Norte, ciento nueve metros, con terreno de Fermelicia Mendoza, cerco de izote propio de por medio; al Poniente, diecinueve metros setenticinco centímetros con terreno de Abraham Salazar, árboles de madrecacao y caulote de por medio; y al Sur, ciento ocho metros, con propiedad de don Ernesto Javier Portillo, cerco de izote propio de por medio. Dicho terreno se estima en cien colones; no tiene cargas reales; no es predio dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.* —*Luis D. Escalante*, Srio. Nº 411 2-10-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita María Antonia del Rosario Baires, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y dos casas urbanas, situados en el barrio de "San José, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en veintidós metros, con solar de Orosia Ramírez, pared de la casa del colindante de por medio; al Norte, en treintiséis metros cuarenta milímetros, con solar de Arturo Mejía; al Poniente, en veinte metros setenta centímetros con solar y casa de Maximiliano Hernández, calle empedrada de por medio; y al Sur, en treintinueve metros setenta milímetros, con casa de Teresa Ayala de Rodríguez, calle empedrada de por medio, estando por todos sus rumbos debidamente cercado. En dicho solar hay construídas dos casas sobre horcones, paredes de bahareque, cubierto el techo con tejas, una en el extremo Oriente, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, inclusive un corredor y la otra, en el extremo Poniente, donde habita, de ocho metros de largo, por igual número de metros de ancho, inclusive un corredor; dicho predio no es dominante sirviente y no tiene carga ni derechos real ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en doscientos colones; siendo su área tres mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*E. Jovel.*—*José Luis H. Turcios*, Srio.

Nº 413 2 10 II 41

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Martina Hernández, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Jovel Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Alejo, representada por Carmen Garay viuda de Alejo, sanjo natural y camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de María Iglesias viuda de Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con terreno de María Machado, alambrado medianero. En dicho terreno hay ubicada una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión material de más de quince años consecutivos; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, febrero cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. A. Serrano.*—*A. Serpas Barahona*, Srio. Nº 412 1-10-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito solicitando para sí la señora Felicita Rivas, de treintiséis años de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico y fértil de cuatro manzanas más o menos de extensión superficial, o sean dos hectáreas ochenta áreas, situado en el mismo cantón de su vecindario, que no tiene cultivos permanentes y linda: al Norte, terreno de Basilio Alvarado y parte de la sucesión de Eugenio Gómez, representada por Catarina Rivas, midiendo doscientas ochentisiete varas; al Oriente, terreno de José Argueta, en ciento sesenticuatro varas; al Poniente, con los de la señora Gregoria Rivas y Julia de igual apellido, en doscientas veinticuatro varas; y al Sur, terrenos de don Carlos Alfaro Salinas y Gregoria Rivas, en línea quebrada que mide en totalidad doscientas setenticinco varas, de ochocientos treintiséis milímetros cada vara. No es sirviente ni dominante; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Manuela Solórzano, y lo estima en la cantidad de trescientos veinte colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero treintiuno de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.*—*Adán Martínez*, Srio. Int. Nº 400 3-3-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la ciudad de Chalatenango, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas cuarenticinco áreas, situado en el lugar llamado La Mina, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con tierras de Víctor Salinas, cerco de piña de por medio; al Norte, con tierras de Juan Gómez y del mismo Víctor Salinas, cerco de piña de por medio; al Poniente, con tierras de Alejandro Solís, Pablo Gómez, Andrés Hernández y Carmen Erazo, cerco de piedra y piña de por medio; y al Sur, con tierras de Luis Martínez y Pedrina Gómez, cerco de piña de por medio; existiendo en este terreno una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho varas de longitud por cinco varas de latitud. Dichos inmuebles los estima en la suma de trescientos colones, no tienen cargas reales de ninguna clase y los posee de buena fe, siendo todos los colindantes del domicilio de la ciudad de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Anastacio Hernández.*—*Napoleón R. Menjívar B.*, Srio.

Nº 431. 2 11-II-41

Francisco Cornejo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Clara Luz Abarca v. de Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Rosario La Paz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veintiuna hectáreas de extensión, que perteneció al sistema ejidal, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de las sucesiones de Antonio Alfaro y Mónico Delgado y terrenos del cementerio de este pueblo; al Norte, con terrenos de Gumersindo Burgos, Justo Sánchez y Pablo Rodríguez; al Poniente, con terrenos de don José Antonio Avelar y Sabino Gálvez, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Natividad Mejía y Felipa Urrutia. El terreno descrito se llama "Santa Teresa"; lo hubo por compra al doctor Juan José Merlos; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio y del de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Francisco Cornejo.* — *Virgilio Argüello*, Srio. Nº 425 2-11-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Guadalupe Turcios, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbanos, situados en el barrio de "La Parroquia', de esta villa, distrito y departamento de Usulután, cuyo solar mide y linda: al Oriente, treinta metros setecientos diez milímetros, con terreno de Isabel Cedillos viuda de Posada, cerca de piña y alambre de por medio propio de la colindante; al Norte, treintidós metros quinientos milímetros, con solares de José López y Santos Marcial Márquez, brotonal de por medio; al Poniente, treinticuatro metros novecientos sesenta milímetros, calle de por medio, solar de Antonia López; y al Sur, treintidós metros quinientos milímetros, solar de la sucesión de Lucía Turcios, cerca y brotonal de por medio. El interesado adquirió el inmueble por compra que hizo al señor Salomé Turcios, hace diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. La casa es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de ocho metros de largo por ocho de ancho; los posee quieta y pacíficamente y los estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio y lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Araujo C.*—*José R. Luna*, Srio.

No. 414 3-10-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando para sí, el señor Catarino Hernández, mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Concepción Jalponga, de esta jurisdicción, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el mismo cantón. El primero, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, calle enmedio; al Norte, con el de Reyes Bonilla, alambrado enmedio del colindante; al Poniente, con el de Celestino Delgado, alambrado enmedio del colindante; y al Sur, los de Elena Hernández y Roque Guillén, brotones y alambrado en parte de por medio. El segundo de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, terreno de Cecilio Rodas, alambrado enmedio del colindante; al Norte, el de Roque Guillén, brotones y alambrado enmedio del colindante; al Poniente, el de Ignacio Jule Gálvez, alambrado del colindante enmedio; y al Sur, los del mismo señor Jule Gálvez, Reyes Bonilla, Carlos Corcio y doña Fidelina de Salazar, alambrado de por medio de los colindantes. Dichos terrenos son dominantes por tener derecho a una calle de uso público y un ojo de agua y pasa sobre los terrenos de los colindantes Guillén y Hernández; no tiene cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión y los estima en un mil colones, no son sirvientes. Los colindantes son de este domicilio, menos la señora de Salazar, que lo es del de San Rafael Obrajuelo. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero veintidós de mil novecientos cuarentiuno. — *José C. Ramos.* — *Efraín Pineda*, Srio.

Nº 386 3 6 II-41

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de las diez horas del día cuatro del mes en curso, dictada por este Juzgado, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Concepción Silaba, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Tránsito Silaba, hermana legítima de la aceptante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La causante falleció en el barrio de San Antonio de esta ciudad, a las doce horas del día quince de enero del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

Nº 150. 1-13 II-41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Alberto Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de quince años, para un invento que dice ser de su propiedad, consistente en un "Procedimiento para la elaboración de harina de maíz cocido y pasteurizado que se emplea en la fabricación de tortillas y otros productos, al cual ha denominado Harina de maíz "LA TORTILLA", según consta de las descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado a esta Oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 449. 1-13-II-41

Subasta No 54

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Nuevo Edificio de las Cárceles Públicas de la Ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

La instalación debe ser distribuida en siete circuitos controlados por un "Interruptor Automático" para 8 circuitos, dejando un circuito como margen para cuando se desee aumentar los servicios. Este interruptor automático con la caja switch, debe quedar sobre un tablero de lámina de hierro montado sobre un marco de hierro angular de 1 x ¼" soldado, con escuadras de hierro de 1½" x ½", para sujetarlo a la pared con pernos.

La distribución de los servicios debe quedar en la forma siguiente:

PRIMER CIRCUITO.

12 brazos para la intemperie distribuidos así:

1 en cada esquina formada por los garitones'
4 en la fachada, y
1 en cada una de las esquinas del edificio interior destinado a los recluidos.

Tanto las bajadas como las subidas para llegar a los brazos de los garitones, deben ser en tubería conduit subterránea, con su conductor interior forrado de plomo, para evitar que haya en los patios conductores a la intemperie accesibles a los reos.

SEGUNDO CIRCUITO.

Entrada o Recinto de Guardia y Vestíbulo.
2 toma-corriente con un interruptor doble de placa,
1 brazo pequeño para la fachada.

Sala de Bandera

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Farmacia

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de pared de placa.

Dormitorio Oficiales

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de placa de pared.

W. C. y Pasillo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Baño

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Alcaide

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo Bajo El Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

TERCER CIRCUITO.

Oficina Comandante

Este lugar es el más apropiado en el edificio, para dejar instalado el tablero de control.

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 interruptor toma-corriente de placa.

Dormitorio Comandante

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 toma-corriente de pared de placa.

Dormitorio Tropa

3 toma-corrientes colgantes con su interruptor de placa, triple.

Ropero bajo el Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

CUARTO CIRCUITO.

Corredores

5 toma-corrientes colgantes controlados desde el tablero.

QUINTO CIRCUITO.

Departamento de Visitas

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

Pasillo Central

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Bartolina de Menores

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

W. C. y pasillo

2 toma-corrientes fijos en plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajos

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Granero

1 toma-corriente fijo en la pared.

Cocina

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

SEXTO CIRCUITO.

Bartolinas especiales

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajo

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

1a. Bartolina Común

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

2a. Bartolina Común

4 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Servicio Sanitario

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

SEPTIMO CIRCUITO.

Servicio ornamental en tubería con sus cajas conduit para 152 focos de 110 voltios y 15 watts, los focos deberán ser Mazda, Westinghouse o General Electric.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrerode 1941.

Concurso Público No. 5

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de algodón y gasa que se detalla a continuación:

8,000 libras de algodón absorbente, de primera calidad, en rollos de 1 libra.

600 rollos de 100 yardas de largo por 1 yarda de ancho cada uno, de gasa simple, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada, de 4½" por 8 dobleces.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 10 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

LA JUNTA DE CONCILIACION

AVISA

que con motivo de haber transcurrido el término establecido por la ley para la remisión de las listas de empleados de comercio, y la mayor parte de dichas listas no ha sido recibida, la Junta en sesión del día de ayer, entre otras cosas acordó: prevenir a los Jefes y Patronos de casas comerciales, fábricas, empresas mercantiles é industriales y oficinas de negocios de toda clase, para que dentro del plazo de quince días a partir de la fecha, se sirvan enviar dichas listas, pues de lo contrario se procederá de conformidad con las Leyes del Trabajo.

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

H. MENJIVAR,
Srio.

3—2 alt.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	20.3	C.
Temperatura máxima	31.0	C.
Temperatura mínima	12.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	9.6	m|m
Humedad relativa, media diurna	57 %	
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima de un segundo	6.7	mts.
Oscilación de la temperatura	18 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 4	m|m.
Evaporación al sol	5.1	m|m.
Evaporación a la sombra	3 2	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.3	m|m
Temperatura	9.6	G. C
Temperatura máxima	25.5	G. C
Temperatura mínima	8 9	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.6	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 San Salvador, viernes 14 de febrero de 1941 Número 37

SUMARIO

EDITORIAL

Este día a las once y media horas, se llevó a cabo en el Salón de Honor de Casa Presidencial, la recepción del Excelentísimo Señor don Gaspar Mora Sotomayor, quien en su carácter de Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario y Delegado a la celebración del Centenario de la Universidad Nacional, del Ilustrado Gobierno de Chile, trae además la significativa misión de imponer al Señor Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, la insignia del Collar de la Orden del Mérito.

A la hora indicada el Señor Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, se encontraba en el Salón de Recepciones acompañado del Señor Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa; del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia; de los Miembros de Gabinete; algunas destacadas personalidades de la Colonia chilena, así como de otras distinguidas personas que han sido condecoradas anteriormente por aquel Gobierno.

El Excelentísimo Señor don Gaspar Mora Sotomayor hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado de sus Secretarios, Honorables señores don Edmundo Mora Parada y don Alfonso Mejía Robledo; del Señor Jefe de Protocolo don Joaquín Leiva; del Señor Sub-Jefe, don Luis Humberto Coto y de tres Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

Después de efectuados los saludos de ritual el Excelentísimo Señor Sotomayor impuso al Señor Presidente General Martínez la insignia del Collar de la Orden del Mérito, con que el Supremo Gobierno de Chile, presidido por el Excelentísimo Señor don Pedro Aguirre Cerda, ha tenido a bien distinguirle.

La Banda de los Supremos Poderes amenizó el acto, habiendo rendido los honores que corresponden al alto rango diplomático del Señor Mora Sotomayor, varias Secciones de la Guardia Nacional.

El Diario Oficial, al informar acerca de tan significativa ceremonia, saluda con toda atención al Excelentísimo Señor Mora Sotomayor y a los Honorables Señores Mora Parada y Mejía Robledo, formulando sinceros votos por que los lazos de sincera amistad que siempre han unido a El Salvador con la República de Chile, sean cada vez más estrechos y cordiales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 161 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señora María Isabel Herrador viuda de López, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, relativa a que el Estado le pensione en concepto de cónyuge sobreviviente de don José Filadelfo López, ex-empleado de la Administración Pública, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que la peticionaria ha comprobado que su esposo prestó ser-

vicios a la Nación, con fidelidad y honradez, por espacio de veintidós años, habiendo fallecido el día 22 de febrero de 1924; que ella es de buena conducta y carece en absoluto de medios de subsistencia, y los demás requisitos que le dan derecho a pensión; que el mayor sueldo devengado por el señor López, en el período de un año consecutivo, fué de ciento noventa y cinco colones (c. 195.00) al mes, el Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 267 de fecha 8 del mes de enero anterior y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: conceder a la expresada señora Herrador viuda de López, a partir de este día, la pensión de setenta y ocho colones c. 78.00) mensuales, o sea el 40% del sueldo referido. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Arto. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cincuenta y ocho colones cincuenta centavos (c. 58.50), que le serán pagados por la Pagaduría Departamental de La Libertad, con cargo al Art. 964 del mismo presupuesto. Queda así reformado el acuerdo Nº 114 de fecha primero del mes en curso, publicado en el Diario Oficial de ocho de febrero citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

Nº 142 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar radiotelegrafista de la Estación Transmisora en San Jacinto, interinamente, al señor Emilio Mulato Figueroa, en lugar del señor Rafael Vicente Preza, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 74, subnúmero 1, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Preza, la cantidad de doscientos colones (c. 200.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. [Imp. Timb., c. 4.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 143 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don José Evenor Cárdenas, Inspector del Mercado Central Nacional, sobre que se le conceda licencia por quince días por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo hacer uso de dicha licencia a partir de este día.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 145 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de seis mil colones [c. 6,000.00], con que contribuirá para los trabajos de construcción de la "Avenida Universitaria", a cargo de la Dirección General de Obras Públicas; debiendo comprobarse dicha erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 146 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo varios trabajos de reparación en las duchas, desvestideros, W. C., mingitorios y lavamanos instalados en los baños de "El Coro", los cuales se encuentran en mal estado de servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos catorce colones noventa y ocho centavos (c. 614.98), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 147 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, nueva, para servicio de las oficinas municipales de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones......... (c. 200.00), que se tomará del Nº 6 del Art. 39, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 148 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Tránsito, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones [c. 40.00], que se tomará del Nº 3 del Art. 39, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 149 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 4 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ochenta colones...... (c. 80.00), en la celebración de la feria del "Señor de Ostúa", que se verificará en aquella ciudad durante los días del 21 al 24 del corriente. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 150 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón La Majada, ocho kilómetros................	c.	150.00
El que conduce al cantón Cruz Gorda, cuatro kilómetros..............	„	50.00
El que conduce al cantón Canales, cuatro kilómetros.......................	„	50.00
El que conduce al cantón La Unión, cuatro kilómetros.............	c	50.00
El que conduce al cantón San Juan de Dios, cuatro kilómetros...........	„	50.00
El que conduce al cantón Salcoatitán, dos kilómetros.................. ..	„	50.00
El que conduce al cantón Sonsonate, un kilómetro..............	„	25.00
El que conduce al cantón Los Chorros, un kilómetro......................	„	25.00
El que conduce al cantón, La Puente, dos kilómetros.......................	„	50.00
El que conduce al cantón Ojo de Agua, cuatro kilómetros..............	„	25.00
Total......	c.	525.00

Quinientos veinticinco colones, que se tomarán del Art. 25, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 151 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cien puentes para los contadores del servicio de aguas potables, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Remanente de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 144 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de los diferentes servicios sanitarios de aquella ciudad, durante el presente año:

En el pago del sueldo del Médico encargado de la Clínica Nocturna y Cárceles, a razón de c. 60.00 mensuales	c. 720.00
En el pago del sueldo de tres Inspectores Sanitarios, a razón de c. 70.00 mensuales cada uno	c 2,520.00
En el pago del sobre-sueldo del Director de la Unidad Sanitaria, a razón de c. 50.00 al mes	„ 600.00
Para medicinas y alimentos, c. 75.00 mensuales	„ 900.00
En el pago del alquiler de la casa que ocupa la Unidad Sanitaria, c. 40.00 mensuales	„ 480.00
Para materiales, equipos, herramientas, planillas y obras de saneamiento, en el año	„ 2,537.68
Total	c. 7.757.68

Siete mil setecientos cincuenta y siete colones sesenta y ocho centavos, que se tomarán del Art. 30, Capítulo I, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 65 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de tres meses, a partir del siete del corriente, a don Raúl Arturo Imendia, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones; designar en su lugar a don Julio Alonso Viscarra, Auxiliar de Primera Clase de la misma oficina, quien será sustituido durante ese lapso por don Carlos Zelaya, Auxiliar de Tercera Clase de la expresada Dirección General, y nombrar, interinamente, en lugar del señor Zelaya, a don Rodolfo Ramírez. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas Nº 16, Subnúmero 2, Nº 9, Subnúmero 1 y Nº 11, Subnúmero 12, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 878 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 110 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Fidel Angel Bolaños, económo de la Escuela Militar, en sustitución del señor Segundo Henríquez, a quien se le cancela su nombramiento, y al señor Santiago Ortiz, Encargado de los Gabinetes y Almacén Escolar de dicha Escuela, en sustitución del expresado señor Bolaños. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos señalados por los Nos. 18 y 11 del Art. 789 del Presupuesto vigente, desde el día 6 del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 111 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

En vista de que el menor Luis Alonso Mora Castro ha cumplido los 18 años que la Ley de Pensiones y Montepíos Militares determina para extinguir el derecho a montepío militar, y Considerando: que el menor expresado disfruta de montepío en unión de doña Ester Aguilera viuda de Mora Castro y de sus hermanos menores Fe Argentina, Ciro Antonio e Isabel Mora Castro, representada esta última por don Nicolás Mora Castro, del domicilio de Sonsonate, en concepto todos de deudos legítimos del extinto general don Miguel Mora Castro; que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 letra e) y 22 letra e) de la ley citada, procede cancelar la cuota correspondiente al menor Luis Alonso Mora Castro y transferirla a favor de doña Ester Aguilera viuda de Mora Castro, de domicilio de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar la cuota del montepío militar correspondiente al menor Luis Alonso Mora Castro, que le fué asignada por acuerdo de este Ramo del 13 de enero de 1939 en unión de doña Ester Aguilera viuda de Mora Castro, por sí y en representación de los menores Fe Argentina y Ciro Antonio Mora Castro y de la menor Isabel Esmeralda Mora Castro, representada por su tutor antes mencionado; y transferir dicha cuota desde el 1º de marzo próximo entrante a favor de la señora Aguilera viuda de Mora Castro, a quien—en unión de sus representados—se le continuará pagando por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, y por la de Sonsonate a favor de don Nicolás Mora Castro, tutor de la menor Isabel Esmeralda Mora Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 205 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar, para el presente año escolar, el número de alumnos que podrán ser recibidos en los cursos 2o. y 3o. de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, así: Segundo Curso: 15 y Tercer Curso: 20. Dichas plazas serán llenadas por los candidatos que aparecen en las nóminas siguientes:

SEGUNDO CURSO

1—Tula Dimas;
2—Napoleón Reyes;
3—Dora Amanda Trigueros;
4—Gustavo Adolfo López;
5—Juan José Vides;
6—Cristóbal Méndez Vásquez;
7—Leonardo Guadrón;
8—Faustino Graciano;
9—Italo Antonio Arévalo;
10—Tomás Eriberto Padilla.

TERCER CURSO

1—Manuel Ricardo Vides;
2—David Antonio Bolaños;
3—Fernando Ernesto López;
4—Juan José Meza;
5—Luis Felipe T. Lara;
6—Oscar Rafael R. Baños;
7—Roberto E. Baños;
8—Luis Jorge Magaña;
9—José Francisco Cevallos;
10—Pedro Zavala;
11—Arturo Celis;
12—Francisco Antonio Argumedo;
13—José Raúl Luna;
14—Jorge A. Parada R.;
15—Salvador Jiménez;
16—Elsa Rojas;
17—Jorge Marroquín.

Autorízase a la Dirección del mencionado Instituto Nacional para que complete el número de alumnos en cada curso, dado caso se presentaren más candidatos a ingresar a los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 206 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 24 del Reglamento respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar, para el presente año escolar, el número de alumnos que podrán ser recibidos en los cursos 2o. y 3o. de Ciencias y Letras del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, así: Segundo Curso: 20 y Tercer Curso: 15. Dichas plazas serán llenadas por los candidatos que aparecen en las nóminas siguientes,

SEGUNDO CURSO

1—Salvador Larreinaga;
2—Alberto Canales;
3—Ricardo Lozano;
4—José Antonio Bonilla;
5—Mauro Márquez;
6—Carlos Edmundo Novoa;
7—José Gabriel Laínez;
8—Ramón Cañas;

9–Lázaro Arístides Velásquez;
10–José Héctor González;
11–Pedro Ruiz Larreinaga;
12–Salvador Jiménez;
13–Gonzalo Araujo;
14–Vicente Sánchez;
15–Constantino Araujo;
16–Carlos Ernesto Manzano;
17–José Antonio Vaquerano;
18–Carlos Samuel Juárez;
19–Ismael Villacorta, h.

TERCER CURSO

1–Antonio Ruiz Larreinaga;
2–Salvador Meléndez;
3–René Filiberto Celarié;
4–Napoleón Cardoza;
5–José Hermógenes Nieto;
6–Carlos Armando Velásquez;
7–José Miguel Peña.

Autorízase a la Dirección del mencionado Instituto Nacional para que complete el número de alumnos en cada curso, dado caso se presentaren más candidatos a ingresar a los mismos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 207 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: elevar a 61 el número de alumnos que pueden ingresar, en ese año, al 1er. Curso de Ciencias y Letras del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", número que se completará con el ingreso del joven Edgardo Napoleón Delgado, quien ha cumplido con todas las condiciones reglamentarias para tal fin; y, atendiendo al retiro de alumnos de 2o. y 5o. cursos, autorízase a la Dirección del mencionado Plantel, para que llene el número de plazas ya fijadas para dichos cursos, con aspirantes que hayan ganado completamente el año anterior y cuyas solicitudes de ingreso sean presentadas antes del día 15 del mes actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 208 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Julieta C. de Bonilla, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Guayabo, jurisdicción de Armenia, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que alude el numeral segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida del 23 de enero al 3 de marzo del corriente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Bonilla por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 11, Subnúmero 123, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 212 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1941.

Vista la solicitud de doña Aminta de Castillo, Directora de la Escuela de Niñas de San Miguel Tepezontes, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 1º de enero y el 9 de febrero del corriente año, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Castillo por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la Partida 10, subnúmero 279, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 209 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "San José" de la ciudad de Santa Ana, y de conformidad con el Art. 147 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar la autorización para que dicho Colegio siga impartiendo la Enseñanza Primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 210 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor Auxiliar de la Escuela de Varones anexa a la Escuela Normal de Maestros al señor Profesor don José Domingo Aldana, quien devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo que bajo el Subnúmero 455, señala la Partida 10, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios. La erogación correspondiente se hará por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 211 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

A propuesta de la Directora del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, y de conformidad con el Art. 147 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar la autorización para que dicho Colegio siga impartiendo la Enseñanza Primaria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 86 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941,

Vista la solicitud presentada por don Joaquín Macías, en su carácter de Archivero y Encargado del Multígrafo del Ministerio de Asistencia Social, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo anterior, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder al señor Macías la licencia que solicita, la cual se contará desde el primero del mes en curso. En virtud de que no se nombrará sustituto, el señor Macías devengará el sueldo que señala la partida Nº 9 del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será pagado por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 208, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto en vigor. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 87 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Eliseo Sevillano, Inspector Sanitario de 1a. clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, doce días de licencia sin goce de sueldo, a partir del 17 del mes en curso; y nombrar interinamente en su lugar durante el lapso indicado, a don Julio López Cáceres, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 26–subnúmero 43–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 88 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Costurería y Lavandería

Art. 1o.

Nº 17.–Costureras: María Luisa Cáceres y María Teresa Melara, en lugar de Herminia Villeda y Dora Hernández.

,, 18.–Lavandera, Sara Molina, en sustitución de Aurelia Miranda.

Economato

,, 22.–Dos cocineras: Antonia Leiva y Elena Nóchez, en subrogación de Francisca Valencia y Porfiria Rodríguez.

,, 23.–Ayudantes de cocina: Ignacia Vásquez y María Elías, en lugar de Juana Ruiz y Antonia Leiva.

Las nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que asignan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 7 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que gire la suma de sesenta dólares ($ 60.00) al señor ingeniero don Félix de J. Osegueda, Cónsul de El Salvador en Río de Janeiro, República del Brasil, [Rúa Santa Clara, Nº 42-Copacabana], para que los invierta así: *treinta dólares* en la compra de semilla de hule "Hevea Brasiliensis H. B. K." y los otros *treinta dólares* en la compra de semilla de Alfalfa Brasilera, semillas que deberán ser remitidas al Ministerio de Agricultura para su cultivo en los Viveros del Departamento Agrícola e Industrial. La erogación de que se trata se aplicará al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 5.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del ocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Se acuerda: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Manuel Antonio Ticas, en su concepto de Médico Forense del distrito de Metapán, la suma de veinticuatro colones once centavos (c. 24.11), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 19 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 31 de 31 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 29, de 5 de este mes, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 6.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Se acuerda: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor don Joaquín Peralta Lagos, en su concepto de Juez de Primera Instancia del distrito de Quezaltepeque, la suma de ciento sesenta colones setentiún centavos (c. 160.71), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 19 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 28, de 29 de enero último, publicado en el Diario Oficial Nº 23, de 3 de este mes, durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. — Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

Acuerdo Nº 3.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la solicitud del escribiente propietario de este juzgado, bachiller Luis Alfredo Bonilla, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, sin goce de sueldo, a partir de este día, se acuerda: conceder la licencia solicitada, debiendo continuar en su lugar, por igual tiempo, el escribiente nombrado interinamente, don José Roberto Espínola.—Comuníquese.

García M.

José Antonio Ayala, Srio.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Para mejor organización del Juzgado, nómbrase escribiente al señor don Santiago Pérez Cisneros, en sustitución del señor don Inés Herminio Martínez.

El nombrado devengará el sueldo que le asigna el artículo 146, partida 82 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V y artículo 940 del Presupuesto vigente; y comenzó en sus funciones desde el primero del corriente inclusive.—Comuníquese.—Molina A.—Ante mí, C. A. Castillo, Srio.

Nº. 39

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Alvaro Marino para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluírlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política y la Ley Orgánica respectiva,

Decreta las siguientes disposiciones de reglamentación interna de la propia Corte:

Art. 1o.—Créase en la Corte, un Departamento más, que se denominará Departamento de Eficiencia.

Art. 2o.—El referido Departamento tendrá a su cargo las siguientes actividades, fuera de las que especialmente le encomiende el Presidente de la Corte:

a) examinar las solicitudes de los aspirantes a empleo en la institución, practicar investigaciones sobre ellos, examinarlos caso de ser necesario, catalogarlos según su experiencia y capacidades, y en lo general preparar metódicamente toda aquella información que permita al Presidente de la Corte, escoger el personal de la misma, con el mayor conocimiento posible de los aspirantes;

b) llevar las hojas de servicio del personal de la Corte, y estudiarlas a fin de presentar al Presidente cuando éste lo solicite, extractos, resúmenes, o cualquier otra información condensada, que pueda orientarle;

c) preparar proyectos de programas o cuestionarios de examen para los aspirantes a empleos en la Corte o para ascensos;

d) estudiar todo lo concerniente al trabajo, remuneración, etc., del personal de la Corte, aconsejando las medidas que a su juicio sean necesarias para obtener más eficiencia en las labores del personal, así como más justicia en su remuneración;

e) preparar material de ilustración para el personal de la Corte, buscando que por medio de él, el todo o parte de dicho personal, según el caso, conozca sus obligaciones y la mejor manera de atenderlas, y mejore en su capacidad técnica;

f) en lo general estudiar los métodos de trabajo en la Corte, y aconsejar lo necesario para mejorarlos;

g) ocuparse, bajo la inmediata dirección del Presidente de la Corte, o del Magistrado que éste designe al efecto, de las inspecciones a practicar por Delegados de la Corte en dependencias del Gobierno Central, en las corporaciones de Derecho Público, o en las instituciones o empresas oficiales autónomas; procurando, en todo momento, por medio de tales inspecciones, mejorar los métodos seguidos en cada dependencia, corporación o institución en cuanto sea posible;

h) llevar un registro del movimiento de empleados en todas las oficinas o establecimientos públicos, para fines puramente informativos.

Art. 3o.—El Jefe del Departamento podrá firmar correspondencia de índole rutinaria, que se relacione estrictamente con las actividades indicadas en el Art. anterior; mas en todo caso las credenciales de los delegados a inspecciones deberán ser firmadas por el Presidente.

Art. 4o.—El presente Decreto se considera como una adición al Reglamento Administrativo de la Corte, y, por consiguiente, las disposiciones de este último son aplicables a las materias aquí tratadas, en cuanto no haya contradicción.

Dado en San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Leonor María Jaime, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial, situado en el barrio Las Flores, de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Alejandro Santa cruz; al Norte, con solar de Dolores Hernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Julián Molina, representada por Carlos Hernández, cerco de alambre por estos rumbos; y al Sur, con solar de Víctor Hagarín, calle pública de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a la señora Domitila Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No tiene carga ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en veinticinco colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 448 1-13-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Higinio Mayorga mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o sean seiscientas treinta áreas más o menos, y linda: al Oriente con terreno de Ignacio Díaz, callejón de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Ignacio Díaz y Francisco Taura, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Olivia Cruz de Castro y Humberto Osegueda, cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos del mismo Humberto Osegueda, Araceli Ruiz y Francisco Taura, cerco de alambre de por medio. Hay construído un rancho de habitación, techo de tejas, paredes de bajareque y un pozo de agua potable; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lauro Cerna O.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 444 1-13-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lázaro Hernández, mayor de edad, jornalero y del domicilio de la ciudad de Chalatenango, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de dos hectáreas cuarenticinco áreas, situado en el lugar llamado La Mina, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con tierras de Víctor Salinas, cerco de piña de por medio; al Norte, con tierras de Juan Gómez y del mismo Víctor Salinas, cerco de piña de por medio; al Poniente, con tierras de Alejandro Solís, Pablo Gómez, Andrés Hernández y Carmen Erazo, cerco de piedra y piña de por medio; y al Sur, con tierras de Luis Martínez y Pedrina Gómez, cerco de piña de por medio; existiendo en este terreno una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho varas de longitud por cinco varas de latitud. Dichos inmuebles los estima en la suma de trescientos colones, no tienen cargas reales de ninguna clase y los posee de buena fe, siendo todos los colindantes del domicilio de la ciudad de Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Anastacio Hernández.*—*Napoleón R. Menjívar B.*, Srio.

Nº 431. 3-11-II-41

Francisco Cornejo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Clara Luz Abarca v. de Tobar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Rosario La Paz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de veintiuna hectáreas de extensión, que perteneció al sistema ejidal, de los linderos siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terrenos de las sucesiones de Antonio Alfaro y Mónico Delgado y terrenos del cementerio de este pueblo; al Norte, con terrenos de Gumercindo Burgos, Justo Sánchez y Pablo Rodríguez; al Poniente, con terrenos de don José Antonio Avelar y Sabino Gálvez, río de Sepaquiapa de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Natividad Mejía y Felipa Urrutia. El terreno descrito se llama "Santa Teresa"; lo hubo por compra al doctor Juan José Merlos; no tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio y del de San Pedro Masahuat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Francisco Cornejo.* — *Virgilio Argüello*, Srio. Nº 425 3-11-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Napoleón Medina Osorio, abogado, de este domicilio, solicitando como apoderado especial judicial y administrativo de la señora Eulogia García, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, que mide: veintiuna áreas cincuenta y una centiáreas aproximadamente de extensión superficial. Linda y mide: al Oriente, dieciocho metro setenticinco centímetros, con terreno de doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera, cerco de alambre de por medio propio del colindante; Norte, ciento nueve metros, con terreno de Fermelicia Mendoza, cerco de izote propio de por medio; al Poniente, dieciocho metros setenticinco centímetros con terreno de Abrahám Salazar, árboles de madrecacao y caulote de por medio; y el Sur, ciento ocho metros, con propiedad de don Humberto Javier Portillo, cerco de izote propio de por medio. Dicho terreno se estima en cien colones; no tiene cargas reales; no es predio dominante ni sirviente; ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos H. Portillo.* —*Luis D. Escalante*, Srio. Nº 411 3-10-II-41

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Martina Hernández, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Joval Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Alejo, representada por Carmen Garay viuda de Alejo, zanjo natural y camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de María Iglesias viuda de Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con terreno de María Machado, alambrado medianero. En dicho terreno hay ubicada una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión material de más de quince años consecutivos; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, febrero cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Serrano.*—*A. Serpas Barahona*, Srio. Nº 412 2-10-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide y linda veintiséis metros seis centímetros, solar de Juan Pablo Manzanares, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros veintidós centímetros, casa de Pedro Muñoz Chanchanisco, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros setentisiete centímetros, solar de Leonor Ortiz; y al Sur, dieciséis metros sesentiún centímetros, solar de la sucesión de Mercedes Marenco. En dicho solar hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque. El solar en referencia, lo hubo por compra a Leonor Ortiz, de este mismo domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante, lo estima la interesada en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diez de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Carlos Ant. Chávez.*—*C. Gómez*, Srio. Nº 435 1-12-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Antonio Criollo y Pedro Criollo M., ambos mayores de edad, negociante el primero, sastre el segundo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros ochentidós centímetros y linda con casa y solar de Santiago Varela, pared de adobe de por medio, de propiedad del colindante y solar de Socorro Cerén, cerco de alambre y piña en medio siendo el alambre de los interesados; al Poniente, cuarenta metros veinticinco centímetros y linda con casa y solar de Esteban Moreno y solar de Mercedes Aguilar cerco de alambre en medio de propiedad de los interesados; al Norte, quince metros y linda con terreno de propiedad Municipal, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur quince metros seentitrés centímetros y linda, calle de por medio, con la Plazuela de El Calvario. El expresado solar que no es sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; hay construída una mediagua de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo, quince metros sesentitrés centímetros y de ancho, ocho metros cuarentidós centímetros, inclusive el corredor, estimado los solicitantes dichos inmuebles en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno. —*J. Antonio Sermeño.*—*Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 434 2-12-II-41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Sánchez de Villanueva, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, como de treinticinco áreas de capacidad más o menos, y como cuerpo cierto mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros, terreno del doctor Andrés Chávez; al Norte, ochentiún metros novecientos veintiocho milímetros, con terreno de Lastenia Campos; al Poniente, con la misma medida que al Oriente, terreno de Lastenia Campos; y al Sur, ochenticinco metros doscientos setentidós milímetros, con terreno de Rosario Martínez Lovato y de la sucesión de Santiago Sánchez, representada por Vicente Sánchez. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Chávez, que es de San Salvador. El terreno es de condición fértil y pertenece a los extinguidos ejidos de esta compresión municipal y la solicitante es poseedora del predio por compra a don Ildefonso Campos, y éste ha sido poseedor por más de veinte años quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona. Aprecia el inmueble en cien colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marcos Bolaños.*— *H. E. López*, Srio. Nº 442 1-13-II-14

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Simón Bonilla, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico de origen ejidal, denominado "El Manchón", situado en esta jurisdicción, de la capacidad de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta centiáreas, poco más o menos, lindante: al Norte, con la sucesión de Miguel Romero y Vicente Panameño; al Occidente, con sucesión de Perfecto Bonilla, sirviendo de lindero una cinta de zacate barqueño; al Sur, con terreno de la sucesión de Benito Bonilla, zanjo y brotones de varias clases de árboles de por medio; y al Oriente, con terrenos de Miguel Angel y Luis, ambos de apellido Bonilla. Los colindantes son todos de este domicilio. Dicho inmueble lo hubo por herencia de su abuelo Simón Bonilla y no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de veinte años consecutivos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a las quince horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. H. Pineda*, Alcalde.—*J. A. Cisneros*, Srio.

N.º 410 3-10-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Toribio Bojórquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de El Calvario, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cuarenta metros, con solar de su propiedad; al Poniente, sesenta y siete metros, sesenticuatro centímetros, solares de don Agustín Alvarez y Emilio Rojas, calle de por medio; al Sur, veintiún metros setenta y ocho centímetros con solar de Saturnino Ramírez, calle de por medio; y al Oriente, treinta y nueve metros, quiebra al Poniente, con veinte metros y siguiendo el mismo Oriente, con veinte y ocho metros, solares de don José Ambrocio Lucero y Angela Morán, cerco de piedras en parte y mojones de piedras enterradas, los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo hubo por compra a los señores Abraham Pérez e Isaías Ruiz mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la suma de treinta colones. Lo que se publica para lo sefectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Francisco de Menéndez, a las once horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta.—*Mariano Ruiz.*—*Máximo Larín*, Srio.

N.º 432 3-11-II-41

TITULO SUPLETORIO

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Efraín Castro, en su carácter de Síndico Municipal de la ciudad de Berlín, solicitando a nombre del Municipio de dicha ciudad, título supletorio de seis terrenos de naturaleza urbana, situados en la ciudad de Berlín; el primero, en el barrio El Centro, donde está construído el Parque San José, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar que ocupa la Iglesia Parroquial; al Norte, con casa de la sucesión de don Antonio Yanes, representada por Adriana Yanes de Ramírez, casas de doña Carmen Guandique v. de Morataya y de doña Heralia Batres v. de Morataya; al Poniente, casas de propiedad de Heradi Hermanos; y al Sur, con casas de don Filadelfo Hernández Batres, casa municipal y casa de la sucesión de Susana G. de Velis, representado por el doctor Rafael Santiago Velis; por todos sus rumbos mide cin-

cuenticinco metros sesenta centímetros y calle intermedia con todos los colindantes; estimado en la suma de: sesenta mil colones; segundo, una casa y solar situados en el barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros con casa de la sucesión de Susana G. de Velis, representada por el doctor Rafael Santiago Velis; al Norte, treinticuatro metros noventa centímetros, calle intermedia con el Parque San José; al Poniente treinta metros, con casa de don Filadelfo Hernández Batres; y al Sur, treintitrés metros veintitrés centímetros, con solar de doña Luz v. de Batres; en cuyo solar hay construída una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y un portal al rumbo Norte que mide treinticuatro metros noventa centímetros de largo por diez metros de fondo, inclusive el corredor y en el interior existen dos casas medias aguas que sirven de Cárceles Públicas; estimado este mueble e inmueble en diez mil colones; tercero, un solar urbano denominado "El Desagüe", situado en el mismo barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenticinco metros, con terreno de don Rosendo Palomo; al Norte, cuarentidós metros, con terreno de doña Carmen G. v. de Morataya; al Poniente, veinte metros, con casa de don Pedro Sierra, calle de por medio; y al Sur, setentitrés metros, con terreno de don Abraham Rosales, valorado en doscientos colones; cuarto, un terreno urbano donde está instalado el mercado de dicha ciudad, situado en el mismo barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, sesentisiete metros noventa centímetros, con casa de don José Cipriano Velásquez; al Norte, sesentinueve metros ochenticuatro centímetros, con solar y casa de doña Dominga Cruz de Brizuela; al Poniente, con casas de doña Juana Antonia Lizama, doña Lucrecia Rojas, don Luis Amaya, don Concepción Hernández y don Arturo de Jesús Martínez; y al Sur, con solar de don Antonio Milla, casas de doña Juana Martínez v. de Durán y señorita Fidelia Aguila, con todos estos colindantes calle de por medio; valorado este terreno en cuatro mil colones; quinto, un solar urbano situado en el barrio San José, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Cecilio Bonilla y Neftalina Batres, setenta metros; al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar de David de Jesús Bonilla y Pascuala v. de Amaya; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Teófilo Mejía y casa y solar de la sucesión de Juan José Henríquez, representada por Baudilia Henríquez; y al Sur, cuarentitrés metros veinte centímetros, terreno de Pedro Castro, por estos tres rumbos últimos, calle de por medio; en dicho solar hay construído un edificio denominado Grupo Escolar "Meardi", donde está instalada la Escuela Pública de Berlín, el cual mide de Oriente a Poniente, diecisiete metros y de Norte a Sur, treintiún metros, valuado este mueble e inmueble en cincuenta mil colones; sexto, un solar que está situado en los suburbios al Poniente, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenticinco metros, solar de doña Dominga Cruz de Brizuela, cerco de piedra de por medio propiedad de la colindante señora Cruz; al Norte, treintisiete metros, al Poniente, veintinueve metros, en estos dos rumbos linda con terreno de don Arcadio Morataya; y al Sur, sesenticinco metros sesenticuatro centímetros, calle de por medio, con terreno de la sucesión Solórzano, representada por don Bruno Alonso Bonilla, estimado este solar en dos mil colones. Estos seis inmuebles descritos los adquirió la Municipalidad al deslindar las tierras denominadas "Baldío de Agua Caliente" al erigirse el pueblo el año mil ochocientos ochenta y seis; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López. F.*, Srio.

Of. 1-11-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Antonina Hernández viuda de Muñoz, quien fué de este domicilio, y falleció accidentalmente en la ciudad de San Miguel, a las catorce y media horas del día veintisiete de enero del corriente año, de parte de la señora María Eufemia Romero, y de las menores, Ofilia María o María Ofilia, Sagrario Esperanza y Virginia Aída, las tres de apellido Romero representadas éstas por aquélla, quien es su madre ilegítima, por medio de su apoderado para asuntos judiciales, doctor Luis Inocente Segovia, domiciliario de San Miguel, por medio de quien se les confiere a las expresadas aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*
—*Inés I. González*, Srio.

N.o 445 1-13-II 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Herrera, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Guillermo Herrera; y se ha conferido al aceptante, en resolución de las once horas y cinco minutos del día ocho de los corrientes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarto del día diez de de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

N.o 446 1 13 II-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Almatitán, jurisdicción de San Marcos, el diecinueve de julio del año próximo pasado, dejó Bernabé Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Ursula Garay viuda de Martínez, y de sus hijos legítimos Jesús y Pedro Martínez, éste, representado por su madre legítima, señora viuda de Martínez, mencionada; confiéreseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 4 8 1-12 II-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgadado, a las nueve horas del cuatro de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Marcial Puyan fallecido en Izalco, a las veinte y tres horas del once de mayo de mil novecientos cuarenta, de parte de Juliana de Jesús Puyan, hija legítima del causante; se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*
—*J. A. Gaidos*, Srio.

N9 430 2-12 II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Enriqueta García, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondía a Hilario de Jesús Robles, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*M. A. González. Moisés R. Avilés*, Srio.

N.° 452 1-13-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas diez y trece de mayo del año presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Miguel Contreras, fallecido en jurisdicción de Cuscatancingo el dos de julio de mil novecientos diez y nueve, por parte de sus hijos legítimos Genaro, Petronila y Pablo, los tres de apellido Contreras, todos por sí y el último, además, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Feliciana Contreras. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; y por resolución también de este Juzgado de fecha diez y nueve de julio del año corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Genaro, Petronila y Pablo, todos de apellido Contreras, y por el último, además, como cesionario de Feliciana Contreras, la herencia intestada de don Manuel Contreras, fallecido en Cuscatancingo el cuatro de abril de mil ochocientos noventitrés, por derecho de trasmisión de su padre legítimo Miguel Contreras, quien falleció el dos de julio de mil novecientos diez y nueve, sin aceptar la herencia de su padre, también legítimo, don Manuel Contreras. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.— *Franco. Chaves* G.— J. *Manuel Nerio*, Srio. N9 453 1-14-II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del once de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del Presbítero Luis Guillermo Dye o Guillermo Luis Dye, fallecido en esta ciudad el ocho de junio de mil novecientos treinta y nueve de parte de doña Margaret Lydia Dye Christensen, don Clarkson Dye y don Alfred Ellio Dye, en concepto de hermanos legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves* G. — J. *Manuel Nerio*; Srio. N9 554 1-14-II-41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de las diez horas del día cuatro del mes en curso, dictada por este Juzgado, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Concepción Silaba, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Tránsito Silaba, hermana legítima de la aceptante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La causante falleció en el barrio de San Antonio de esta ciudad, a las doce horas del día quince de enero del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

N9 150. 2 13 II-41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Mauricio Pérez, quien falleció el nueve de septiembre de mil novecientos treintiocho, en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, de parte de su hija legítima Bernarda Pérez; asimismo se tiene por aceptada de parte de ésta, por derecho de trasmisión de su expresado padre Mauricio Pérez, la herencia intestada de Estanislao Pérez, quien falleció en la población de Cacaopera el catorce de febrero de mil ochocientos noventicuatro, quien fué padre legítimo del causante Mauricio Pérez; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de ambas sucesiones, con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera), a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

N9 416. 3-10 II 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, de parte de Higinio de Jesús Cañas y Clementina Rodas, la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Nolasco Cañas, fallecido a las diez de la noche del siete de diciembre, retropróximo, en el cantón Cerro Grande, de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este Departamento; el primero, en concepto de hermano legítimo del causante, y la segunda, como hermana uterina del mismo, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D. Eduardo* M. *Mejía*, Srio.

N9 429 3 11 II 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de don Ernesto Angeles, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de su esposa doña Dolores Larín de Angeles, fallecida en la ciudad de San Salvador; el dos de octubre, de mil novecientos cuarenta, en donde se encontraba domiciliada accidentalmente, y quién fué vecina de ésta; y por repudiada de parte de sus hijos legítimos María Teresa, Eva Hortensia y Ernesto, todos de apellido Angeles, el derecho que les corresponde en dicha herencia. En consecuencia del mismo auto, se confiere al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas de la mañana del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere — Vicente Uribe*, Srio.

N.o 408 3 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Estanislao Melara, conocida por María Melara, fallecida en Chalatenango el quince de mayo de mil novecientos veintitrés, de parte de Ignacia Melara por sí y como cesionaria de Santiago Melara, por derecho de representación de la madre de Ignacia y Santiago Melara, señora Antonia o María Antonia Melara, fallecida el doce de enero de mil novecientos diecinueve, y quien fué hija legítima de la causante de la herencia que se acepta; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chacón G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 423. 3 10 II 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Víctor Portillo Laínez, fallecido en jurisdicción de Ciudad Barrios, el cuatro de diciembre último; de parte de su hija natural Argelia Portillo Laínez, a quien se ha concedido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

N.º 433 3-11-II 41

Arturo Martínez Flores, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, fecha veintitrés del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en el cantón Las Marías de esta jurisdicción, el siete de octubre del año próximo pasado, lugar de su último domicilio, dejó el señor Gregorio Orellana, de parte de su hermana legítima María Felipa Orellana; confiérese a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las trece horas del día veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis E. Velis*, Srio.

Nº 415. 3-10-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del dies del corriente, se declara herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña María Yolanda Munguía de Baraona, fallecida en esta ciudad diecisiete de noviembre del año recién pasado, a su cónyuge sobreviviente don Luis Gilberto Baraona Lemus, conocido también por Gilberto Baraona Lemus, y a su menor hijo legítimo Francisco Gilberto Baraona, representado por su padre legítimo, primeramente mencionado. Confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión, entendiéndose que la administración que corresponde al menor la ejercerá su padre, señor Baraona Lemus, como su representante legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia *de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del* once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 439 1-12 II 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiocho de enero anterior, ha sido declarado heredero abintestato sin beneficio de inventario, de don Irene Pintoreo Aguilar, *conocido también con el apellido de Avila*, fallecido en el cantón Los Apantes, jurisdicción de Juayúa, en este Departamento, el veintinueve de septiembre del año recién pasado, a su hermana legítima Emeteria Aguillar; y se ha conferido al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— J. R. *Girón*.—J. A. *Guidos*, Srio.

N.º 448 1-13 II 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados definitivamente herederos, sin beneficio de inventario, de la herencia intestada del doctor Benjamín Estrada Mancía, que falleció a las diecisiete horas del día veintiséis de octubre del año pasado, en esta ciudad, a la señorita Marta Margarita Mancía y a los señores José Benjamín, Eduardo Alberto y Carlos Arturo, todos de apellido Mancía, en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere, mancomunadamente, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas y cuarto del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena.*—*Salv. Magaña*, Srio.

No. 420 3 10 II 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha veintitrés de enero próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta María de los Angeles Cruz, fallecida en esta ciudad, el seis de enero de mil novecientos veintidós, al señor don Alfredo Pineda, en concepto de cesionario de don Oscar Cruz, hijo ilegítimo de la causante; y se le concede la administración y *representación definitiva de la sucesión*. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

No. 447 3 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta y uno de enero próximo pasado, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes dejados por Josefa María Pantoja, fallecida el cuatro de julio del año próximo pasado, en la ciudad de San Salvador, a Carlos Alejandro Pantoja, en concepto de cesionario de los derechos que le correspondían a don Carlos Guillermo Pantoja, hermano legítimo de la causante; confiéresele al aceptante la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*Ernesto García C.*, Srio.

No. 418 3 10 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día quince de enero del corriente año, ha sido declarado heredero de don Teodoro Mulato, fallecido en esta ciudad el veintitrés de octubre de mil novecientos trece, sus hijos legítimos Francisco, Josefa y Margarita, todos de apellido Mulato, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de *Primera* Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. *Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

N.º 409 3-10 II-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las once horas del cinco de diciembre del año próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que dejó a su fallecimiento la menor Marta Fuentes, fallecida en esta ciudad a las catorce horas del veintitrés de junio del precitado año, a su madre ilegítima Carmen Fuentes de Cea Campo, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — J. A. *Castro R.* — J. *L. Rosales*, Srio.

Nº 423 3-11-II-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del cinco del mes corriente, ha sido nombrado tutor interino de los menores María y Nicolasa López, su abuelo Julián López; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—A. J. *Castillo*, Srio.

N.º 451 1-13 II-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las once y media horas del día cinco de febrero en curso, se ha nombrado tutor interino de los menores Jesús y *Jorge Trujillo, a don Florencio Trujillo. Lo que se pone* en conocimiento del público para los efectos de ley y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Of. 2-10 II-41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Alberto Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de quince años, para un invento que dice ser de su propiedad, consistente en un "Procedimiento para la elaboración de harina de maíz cocido y pasteurizado que se emplea en la fabricación de tortillas y otros productos, al cual ha denominado Harina de maíz "LA TORTILLA", según consta de las descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado a esta Oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 449. 2 13-II-41

EJECUCIONES

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Andrés Valenzuela contra las sucesiones de Natividad y Agustín Rojas, representadas por Teodoro de Jesús Rojas y Juan Francisco Martínez, reclamándoles cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: *Dos* porciones de terreno rústico en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo y divididas solo por mojones. La primera se compone de dos manzanas ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Mercedes Monroy, antes de Ambrosio Rojas y Mateo Ramírez; al Norte, con la porción que se describirá, de la sucesión de Agustín Rojas; al Poniente, con terreno de Demetrio Cruz y finca de Adolfo Pineda, hoy de Roberto Figueroa; y al Sur, con terreno de Romelia López, antes de Cruz Salazar. La segunda se compone de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Monroy, camino en medio; al Norte, con finca de Ricardo Pérez, antes de Demetrio Cruz y Pedro Méndez Cienfuegos; al Poniente, con finca de Roberto Figueroa; y al Sur, con la porción antes descrita. Y un caballo retinto oscuro y una vaca parida, color achiote herrada con este fierro ....

y una yegua retinta herrada con este fierro... *Lo que se pone en conocimiento del público* para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *José L. Delgado p.* — Marco Aurelio *Orellana*, Srio.

Nº 424 -3-11-II-41.

Marco Tulio Segastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado general de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra doña Rosa Amaya viuda de Herrera, por cantidad de colones, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, de tres manzanas de extensión poco más o menos, plano y quebrado en parte, o sean dos hectáreas diez áreas, de regular feracidad, cultivada de árboles de café y de construcción, situada en el punto "La Vega", jurisdicción de San Sebastián, y con los siguientes linderos: al Oriente, con *terrenos de la sucesiones de Felipa Ayala*, Bruno Bonilla y Gordiano Cabías, representadas por Alfonso y Tarciso Gonzalo Rivas, Juan Bonilla y Calixto Durán, respectivamente, limitados por quiebras de bordes de barranco hasta el punto en donde había un árbol de huiligüiste y hoy una piedra enterrada, mojón esquinero en rumbo Norte; al Norte, con terreno de la sucesión de Dionisio Ayala, hoy de Nicolás Ayala, divididos por una línea que parte de la piedra enterrada dicha dirigiéndose hacia el punto "El Barreal" y de aquí al barranco "Del Flor", por el quiebre del terreno descendiendo por el quiebre izquierdo del barranco al río Machacal; al Occidente con terrenos de Juan Rivas parte que fué de Felipa Carranza y hoy de José María Teófilo Ayala y terrenos de éste y de los sucesores de Juan Domingo Flores, representado por Isabel Bonilla, mediando río Machacal; y al Sur, con la misma sucesión Flores, representada por

Jesús Flores, mediando quiebre del barranco, terreno de José María Teófilo Ayala, hasta caer al río Machacal, pasando por un árbol de mano de león. Está inscrito bajo el número doce, folios trece a quince, del Libro cuarentinueve de este departamento. El precio en que ha sido valuado este inmueble y que servirá de base para el remate, es el de un mil cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 426 2-11-II-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Serapio Alejandro Torres y María Martínez, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in Artícu lo Mortis, a las dieciséis horas del día veintiocho de enero del corriente año, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y ocho años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de San Vicente y de este domicilio, hijo ilegítimo de Alejandro Torres, ya difunto; y la segunda de cincuenta y cinco años más o menos, también soltera, de oficio costurera, de este origen y domicilio, hija ilegítima de Teresa Martínez, de oficios domésticos y vecina de esta capital. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos, María Teresa, María Mercedes, María del Carmen, María Hortensia Benita Alejandra, Carlos Antonio y María Concepción, los siete originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*J. M. Zelaya R.—Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 2-11-II-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Santos Molina, de 34 años de edad, casado, escribiente, hijo legítimo de Evaristo Molina y Jesús Matamoros, originario y vecino de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, de 1 m. 61 cm., color trigueño, imberbe, cejas pobladas, pelo negro crespo, nariz recta mediana, cara redonda y como señal particular un hoyuelo en el entrecejo; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar o, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.—Alex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 1-12-II-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

Of. 1-12-II-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Martínez, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Cristina Girón, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Cañas.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 1-12-II-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes: José Corado, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Francisco Díaz, de generales ignoradas; Cipriano García Zaldaña, de cuarenta años de edad, viudo, originario de Tacuba y vecino de San Francisco de Menéndez; Pedro Salazar, de generales ignoradas; Fidel Beltrán Escobar, de generales ignoradas; Marcial Contreras, de generales ignoradas; Marcelino García, de cincuenticuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Justo Reinoso, de diecisiete años de edad, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Francisco Rivera, de generales ignoradas; José Ascensio o José Mercedes Ascencio, del cantón La Montaña, de treintiún años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Concepción de Ataco; Abraham Godoy, de generales ignoradas; Everardo y Eliseo Padilla, de generales ignoradas; Apolonio o Apolinario Godínez, de generales ignoradas; Abel Cuenca, de generales ignoradas; Modesto Palacios Chico o Chiera, de generales ignoradas; Gonzalo Orellana, de generales ignoradas; Gregorio Sánchez, de cuarentitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana y del vecindario de Tacuba; Félix Arévalo, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero, originario de Salcoatitán, departamento de Sonsonate y vecino de Tacuba; Julio Hidalgo, de generales ignoradas; Neftalí Menéndez, de cincuenticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Coronado Silva, de cincuentiún años de edad, viudo, comerciante, originario de Guatemala y vecino de Tacuba; Pascual Gallicia, de cuarentiséis años de edad, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Pascual Vásquez, de generales ignoradas; Prudencio Ronquillo, de generales ignoradas; Lorenzo Chinchilla, de generales ignoradas; Juan García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad; Antonio Cortés Acuña, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Aquilino Mendoza, de generales ignoradas; Matías López, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Concepción Peñate, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en unión de otros, se les sigue por el delito de homicidio en con Juan Ventura Germán; hecho delictivo consumado con ocasión del levantamiento "Comunista" verificado en la villa de Tacuba, de este distrito judicial, en el mes de enero de mil novecientos treintidós; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del siete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio Lemus Corleto.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 2-10-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Sigüenza, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que con otros reos se le instruye por el delito de homicidio en Prudencio Torres Villatoro. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al reo Sigüenza y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2-10-II-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Atilio Membreño, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas a José Silva; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco [Gotera], a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-10-II-41

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Petrona Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Aurelia Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio. Of. 3-10-II-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Braulio Guevara, vecino de San Isidro, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Inés Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día treintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Of. 3-10-II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Hermenegildo Alvarez, de origen guatemalteco, como de treinta años de edad, jornalero, de estatura regular, moreno, ; arinón, calzado, y otro de nombre desconocido, como de treinta y cinco años de edad, jornalero, calzado, negro, usa bigote grueso y también originario de Guatemala, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de amenazas a muerte a José Alfaro. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3-10-II-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Carmen Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Concepción Hernández; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-10-II-41

Subasta No. 55

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de:

10,000 onzas de SULFATO DE QUININA, en latas de 100 onzas, de conformidad con la Farmacopea E. U. XI.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y aseguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 2 de abril del presente año, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Subasta No 54

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Nuevo Edificio de las Cárceles Públicas de la Ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

La instalación debe ser distribuida en siete circuitos controlados por un "Interruptor Automático" para 8 circuitos, dejando un circuito como margen para cuando se desee aumentar los servicios. Este interruptor automático con la caja switch, debe quedar sobre un tablero de lámina de hierro montado sobre un marco de hierro angular de 1 x ¼" soldado, con escuadras de hierro de 1¼" x ¼", para sujetarlo a la pared con pernos.

La distribución de los servicios debe quedar en la forma siguiente:

PRIMER CIRCUITO.

12 brazos para la intemperie distribuidos así:

1 en cada esquina formada por los garitones
4 en la fachada, y
1 en cada una de las esquinas del edificio interior destinado a los recluidos.

Tanto las bajadas como las subidas para llegar a los brazos de los garitones, deben ser en tubería conduit subterránea, con su conductor interior forrado de plomo, para evitar que haya en los patios conductores a la intemperie accesibles a los reos.

SEGUNDO CIRCUITO.

Entrada o Recinto de Guardia y Vestíbulo.
2 toma corriente con un interruptor doble de placa.
1 brazo pequeño para la fachada.

Sala de Bandera

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Farmacia

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de pared de placa.

Dormitorio Oficiales

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de placa de pared.

W. C. y Pasillo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Baño

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Alcaide

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo Bajo El Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

TERCER CIRCUITO.

Oficina Comandante

Este lugar es el más apropiado en el edificio, para dejar instalado el tablero de control.

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 interruptor toma-corriente de placa.

Dormitorio Comandante

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 toma-corriente de pared de placa.

Dormitorio Tropa

3 toma-corrientes colgantes con su interruptor de placa, triple.

Ropero bajo el Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

CUARTO CIRCUITO.

Corredores

5 toma-corrientes colgantes controlados desde el tablero.

QUINTO CIRCUITO.

Departamento de Visitas

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

Pasillo Central

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Bartolina de Menores

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

W. C. y pasillo

2 toma-corrientes fijos en plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajos

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Granero

1 toma-corriente fijo en la pared.

Cocina

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

SEXTO CIRCUITO.

Bartolinas especiales

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajo

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

1a. Bartolina Común

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

2a. Bartolina Común

4 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Servicio Sanitario

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

SEPTIMO CIRCUITO.

Servicio ornamental en tubería con sus cajas conduit para 152 focos de 110 voltios y 15 watts, los focos deberán ser Mazda, Westinghouse o General Electric.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrerode 1941.

Subasta No. 50

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una caseta y servicio sanitario de sistema mixto en el Campo de Marte, en esta Capital, conforme los detalles siguientes:

La caseta medirá 4.40 x 2.20 x 2.55 m., con 4 divisiones de sistema mixto, de ladrillo puesto de canto. Estará compuesta de 5 departamentos de 1.10 x 0.75 m., de los cuales 4 serán con sus W. C. de china con tapadera y el otro con un urinario de china, prolongando una división hasta el corredor para separar el servicio de hembras del de varones.

Los techos serán hechos con madera de cuadra y teja, poniendo albardones y cintas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. A la orilla del techo se colocarán tejas de barro con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, dejando redondas las orillas del ángulo del techo, y todo el entejado será hecho con teja nueva bien quemada, poniéndose las cintas a 1.20 m. de distancia, y bocatejas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Las divisiones tendrán 2 m. de alto, y las paredes del contorno llegarán hasta el techo, siendo repelladas por dentro y fuera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Los pisos serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, setaudo en mezcla de arena y cemento al 6 x 1.

Los cielos serán hechos con duela de pino rojo extranjero, de 6" x 5/8".

Todas las fundaciones tendrán 0.30 x 0.50 m. para colocar las soleras. El piso subirá 0.24 m. del nivel natural, poniéndole una grada.

En los dos frentes de la caseta se pondrán canecillos a la cornisa.

Se formarán los forros del corredor, yendo con recortes para sentarlos en los pilares.

En el centro se construirá una vidriera de punto entero que tendrá 1 m. x 0.85 m.

En los dos costados y en el frente se construirán tres jardineras de concreto, de 0.85 x 0.25 x 0.20 m.

Se construirán y colocarán 4 puertas de cedro de 1.85 x 0.63 m. con bisagras de doble acción y sus pasadores.

Los dos mojinetes de la caseta irán forrados con tabla extranjera de pino rojo. Serán pintados los cielos, puertas, vidriera, cornisa, los zócalos de 0.80 m. de alto y los mojinetes con pintura "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, extranjero, aplicando 3 manos; al resto de las paredes de la caseta se les dará cemento con leche.

Se construirán 4 pilares de 3.25 x 0.20 x 0.20 m.; 6 pilastras de 2 m. x 0.10 x 0.10 m.; 2 pilastras de 2.65 x 0.15 x 0.15; 4 mochetas de 2 m. x 0.20 x 0.15 m.; 49 metros lineales de nervaduras de 0.15 x 0.15 m.; 6 tumbillas de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. El hierro para los pilares será de 1/2" y para las mochetas, pilastras y nervaduras, será de 5/8", poniendo coronas con hierro de 1/4", armado con alambre de 2 milímetros a distancia de 0.20 m.

Se harán las instalaciones de agua potable con cañería galvanizada de 1", y las instalaciones de desagüe de aguas negras con tubo de cemento de 6", desembocando las aguas negras a la cloaca.

En el frente de la caseta se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. y a los otros tres frentes una reguera de piedra de 0.60 m. fraguado con mezcla.

Se colocarán 4 tubos de lámina y 2 canales.

Todos los servicios deben funcionar perfectamente bien.

Más informes se darán en el Departamento de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas.

Base de la construcción es el plano respectivo, el que juntamente con el anterior detalle, formarán parte integrante del contrato.

Las condiciones a que se sujetarán los proponentes son las que aparecen publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta No. 46

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 23,000 kilogramos de carbón de piedra, netos, de primera calidad, propio para fraguas, empacados en sacos de yute de 70 kilogramos de capacidad cada uno, aproximadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además, del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas señala el viernes 21 del presente mes, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Subasta No. 51

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de la mercadería que se detalla a continuación:

100,000 fulminantes corriente No. 6.
3,000 ,, eléctricos No. 6, cada uno con guía de 14 pies.
200,000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la mecha, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 7

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría, para servicio de camiones y tubos neumáticos de válvula recta convertible, conforme el detalle siguiente:

120 llantas 8.25/20, de 10 capas.
30 llantas 32 x 6, de 10 capas.
40 llantas 34 x 7, de 10 capas,
40 llantas 38 x 7, de 12 capas.
20 llantas 38 x 9, de 16 capas.
50 tubos neumáticos 8.25/20.
15 tubos neumáticos 32 x 6, reforzados.
20 tubos neumáticos 34 x 7, alta presión.
20 tubos neumáticos 38 x 7, alta presión.
10 tubos neumáticos 38 x 9, alta presión.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cedula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta No. 52

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

8,480 galones de gasolina, de primera calidad, con servicio de bomba.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta de la Oficina Interesada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

El pago de la gasolina se hará conforme el número de galones que se retiren mensualmente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 5

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de algodón y gasa que se detalla a continuación:

8.000 libras de algodón absorbente, de primera calidad, en rollos de 1 libra.

600 rollos de 100 yardas de largo por 1 yarda de ancho cada uno, de gasa simple, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada, de 4½" por 8 dobleces.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 10 horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de febrero de 1941.

LICITACION

por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de *tres mil vestidos interiores de manta* para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta, cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcada con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día viernes 28 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación; toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—3

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en la forma que señala el respectivo cartel.

San Salvador, 11 de febrero de 1941. 5-2

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 21 de febrero corriente, así:

DIA 17. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580.
DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.
DIA 19. —Pensiones Civiles, Sub-Números del 1 al 137.
DIA 20.—Pensiones Civiles, Sub-Número del 138 al 272.
DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Número del 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nº 1 y 2, relativos al suministro de cartuchos, que no es indispensable presentar muestras y sí toda clase de información técnica, literatura, catálogos o ilustraciones.
San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Dr. don Augusto Antonio Villalta, mayor de edad, Abogado Notario de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de hijo natural del doctor don Juan Antonio Villalta, que falleció en esta ciudad el día 17 de enero último, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a este último en su carácter de Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por los primeros diecisiete días del citado mes de enero.

Se pone en conocimiento del público lo antes expresado, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

10 14 18—2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 DE FEBRERO DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2,50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.03	,,10.0750	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0512	,, .1280	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4000	,, 1.0000	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.505	,, .1263	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2324	,, .5810	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 54, relativa a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de las cárceles públicas de San Miguel, que dicho edificio no está construído en su totalidad y para que las respectivas propuestas se hagan con cálculos precisos, es indispensable examinar los planos para la construcción del mencionado edificio, que se encuentran en la Proveeduría General.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—1

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	687.69 m|m
Temperatura media diurna	22.16 C.
Temperatura máxima a las 11 hs.	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 hs.	21. C.
Oscilación de la temperatura	5.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	3. m|m.
Evaporación al sol	4 m|m.
Tensión del vapor	15 81 m|m.
Humedad relativa	80 o|o
Punto de rocío	18.50 C.
Dirección dominante del viento	——
Velocidad del viento por segundo	——
Total del viento en las últimas 24 horas	——
Máxima del viento a las 19 hs.	——
Nebulosidad media	2
Clasificación de nubes	Cú
Sol cubierto	00 horas
Lluvia en las últimas 24 horas	—— m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... m. terminó a la 0 hs. y 0 ms.	——

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 de febrero DE 1941

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR		
DE N. A.	DÓLAR	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0300	" 10.0750	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	" .....,	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0512	" .1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4000	" 1,00000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0505	" .1263	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2345	" .5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2323	" .5808	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	20.7 C.
Temperatura máxima	29 6 C.
Temperatura mínima	13.6 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.3 mm.
Humedad relativa, media diurna	67 o|o
Lluvia en m|m	——
Número de horas de lluvia	——
Dirección dominante del viento	SW
Velocidad máxima en un segundo	3.2
Oscilación de la temperatura	16 0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.7 m|m.
Evaporación al sol	5.3 mm.
Evaporación a la sombra	3.7 mm-

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.0 m|m
Tmeperatura	11.8 G ,,
Temperatura máxima	25.1 C. ,,
Temperatura mínima	8.9 ,, ,,
Dirección del viento	Sur
Velocidad del viento	3.7
Nebulosidad	despejado
Lluvia	m'm

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 15 de febrero de 1941 | NUMERO 38

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 2.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Universidad de El Salvador, nuestro máximo Centro de Cultura, celebrará el Primer Centenario de su fundación, durante los días 16, 17 y 18 del corriente mes, con diversidad de actos conmemorativos de aquel magno acontecimiento;

CONSIDERANDO: que es conveniente procurar que esos actos culturales y esas festividades revistan toda la solemnidad de que es merecedora la celebración de dicho aniversario, facilitando la asistencia de los funcionarios y empleados públicos, muchos de los cuales son elementos universitarios;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Declárase días de Fiesta Nacional el 16, 17 y 18 de febrero de este año, con motivo del Primer Centenario de la fundación de la Universidad Nacional, debiendo permanecer cerradas las oficinas públicas durante esos días.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Instrucción Pública.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 152 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al Coronel Francisco Carpintero Altamirano, Gobernador Político Propietario del departamento de Morazán, quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, debiendo sustituirlo en dicho cargo, durante ese tiempo, el señor Rogelio Baiza Rodezno, Alcalde Municipal de aquella Cabecera, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Régimen Político. El sueldo del Coronel Carpintero Altamirano, se aplicará a la partida de Gasto Fijo, y el que corresponde al señor Baiza Rodezno, que asciende a doscientos catorce colones veintinueve centavos (c. 214.29), se aplicará al Art. 128 del Presupuesto vigente, y ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 153 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la bóveda de mampostería del puente situado sobre la calle "El Comercio", que conduce al Cementerio General de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 22, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal Obras Nuevas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 154 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la piscina de los baños "El Molino", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), que se tomará del Art. 22, Título III, Sección I. Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Nuevas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº. 155 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de la Segunda y Cuarta Avenidas Sur y Calle "El Comercio", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos colones (c. 800.00) que se tomará del Art. 22, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 157 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total del edificio que ocupa el Colegio Municipal "Doctor Manuel de J. Chávez", en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos veinte y cuatro colones [c. 524.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 84, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 156 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones [c. 80.00], que se tomará del Art. 49, Capítulo II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 158 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un mil doscientos sesenta (1,260) quintales de carbón vegetal, que se utilizará como combustible para la planta eléctrica que proporciona el servicio de alumbrado en aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos setenta y cinco colones............ (c. 1,575.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 159 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el pago del servicio de alumbrado que se suministra en aquella ciudad, así:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público, durante el corriente año, a razón de...... c. 90.00 mensuales..................	₡ 1,080.00
En el pago del servicio de alumbrado de la Guarnición y Cárceles Públicas, durante el presente año, a razón de c. 10.80 mensuales......	„ 129 60
En el pago del servicio de alumbrado de las escuelas urbanas, en el corriente año, a razón de .... c. 5.40 mensuales..................	„ 64.80
En la compra de bombillas y tapones fusibles para el mismo servicio, en el año..........................	„ 300.00
Total.........	₡ 1,574.40

Un mil quinientos setenta y cuatro colones cuarenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 19 y Nº 1 del Art. 21, Capítulo I, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº 160 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de las Direcciones Generales de Sanidad y de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de aguas potables de aquella ciudad, durante el corriente año:

En el pago de los sueldos del personal de dichos servicios.......	c. 16,080.00
En el pago de la fuerza motriz	„ 18,300.00
En la compra de combustible y lubricantes......	„ 900.00
Total......	c. 35.280.00

Treinta y cinco mil doscientos ochenta colones, que se tomarán del Art. 31, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 162 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en Ateos, departamento de La Libertad, al señor Miguel Angel Morales, en lugar del señor José Efraín Estrada. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la parti-

da Nº 216 del artículo 13 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 163 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la prestación del servicio de tren de aseo municipal en aquella ciudad por el término de un año y sobre la base de ochenta colones (c. 80 00) mensuales, como máximo; debiendo aplicarse las erogaciones a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal y comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—El contrato que se celebre deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 164 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las obras de captación de las aguas de los ríos Sensunapán y Ceniza, con las cuales se mejorará notablemente el sistema de irrigación, en beneficio de la agricultura de aquella zona, en lo que podrá invertir, como principio, la suma de tres mil colones .... (c. 3,000.00) con que ha contribuido para tal fin la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, según Acuerdo Nº 26 de 11 de enero anterior. La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
Calderón.

Nº 165 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministra en aquella ciudad durante el corriente año, a razón de c. 160.00 mensuales..................	c.	1,920.00
En el pago del sueldo de un Inspector y cobrador del mismo servicio, en el presente año, a razón de c. 30.00 mensuales..................	,,	360.00
Total..........	c.	2,280.00

Dos mil doscientos ochenta colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 166 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dieciocho barriles de aceite "Diessel", cinco latas de aceite "Rubilene Heavy", una faja de suela, grampas, pegamento y los demás utensilios necesarios para las reparaciones y mantenimiento en el corriente año de la bomba y motor de la planta que surte de agua potable a la ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y ocho colones setenta centavos (c. 438.70), que se tomará del Nº 4 del Art 15, Capítulo Unico, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 167 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los empedrados de las siguientes calles y avenidas de aquella ciudad:

Reparación de 2,428 metros de empedrado de la Cuarta Avenida Sur, materiales y mano de obra....	c.	730.95
Reparación de 3,536 metros de empedrado de la Cuarta Avenida Norte, materiales y mano de obra	,,	582.58
Reparación de 1,360 metros de empedrado de la Segunda Avenida Sur, materiales y mano de obra...	,,	410.10
Reparación de 1,920 metros de empedrado de la Segunda Avenida Norte, materiales y mano de obra	,,	577.77
Reparación de 464 metros de empedrado de la Segunda Calle Poniente, materiales y mano de obra	,,	139.91
Reparación de 1,360 metros de empedrado de la Segunda Calle Oriente, materiales y mano de obra	,,	410.10
Reparación de 2,480 metros de empedrado de la Calle "General Ramón Flores", materiales y mano de obra..............................	c.	747.84
Reparación de 1,320 metros de empedrado en la Quinta Calle Oriente, materiales y mano de obra..............................	,,	398.04
Eventuales..............................	,,	2.71
Total..........	c.	4,000.00

Cuatro mil colones, que se tomarán del Art. 26 del Presupuesto Municipal (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 168 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una galera y cincuenta lavaderos para servicio público, con su correspondiente pila cada uno, en el mismo punto en que están situados los baños de "El Trapiche", en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos ochenta colones diez centavos (c. 1,780.10), que se tomará del Art. 26 del Presupuesto Municipal (Obras Nuevas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 169 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del piso del edificio que ocupa la escuela urbana de varones y la hechura de una tapia para dividir el solar de dicho edificio con el de la escuela de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y cinco colones (c. 165.00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 170 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, veintidós gruesas de lápices de madera para servicio de las escuelas municipales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y seis colones sesenta y cuatro centavos (c. 156.64), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 66 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Art.	Part.	Sub-Nº	Nombre y Cargo
122	7	2	Señorita María Luisa Mijango, Oficial de 3a. Clase, en sustitución de don Juan Jiménez Aguilar.
122	8	8	Don José Raúl Montes, Oficial de 4a. Clase, en lugar de la señorita Mijango.
126	1	–	Don Juan Jiménez Aguilar, Jefe de la Sección anexa encargada del Control y Recaudación de los Impuestos Internos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, en sustitución de Montes.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas de los Artículos citados de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Juan Jiménez Aguilar cuyo sueldo se aplicará al Art. 679 del citado Presupuesto, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 71 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Dirección General de Contribuciones a don Salvador González, para que sustituya interinamente a don José Ernesto Ramos, a quien se ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo por Acuerdo Nº 64 de fecha 10 del corriente mes. El nombrado devengará, durante ese lapso, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 18, Sub Nº 1, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 7 del mes en curso, y el sueldo correspondiente al señor Ramos durante el tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 67 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al cargo de Guarda-Fábricas de la Administración de Rentas del Departamento de Cuscatlán a don Moisés Velásquez Castro, actual Auxiliar de la misma Oficina, en sustitución de don Rafael Pérez, a quien se cancela su nombramiento, y nombrar para que sustituya al señor Velásquez Castro, a la señorita María Teresa Díaz. Los nombrados devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas No. 7 y Nº 5, Sub 1, del Art. 113 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, debiendo el señor Velásquez Castro caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 68 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Francisco Armando Guerra, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se prorrogue por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 128 de 13 de marzo del año próximo pasado, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de Segunda Clase, con funciones de Mecanógrafo de la citada Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Guerra, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir del catorce del mes en curso y continuar sustituyéndolo en sus funciones, durante el lapso de la licencia, don Abelino Alvarez quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 16 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 69 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Juan José Rivas, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector de la Policía de Hacienda, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rivas, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda
Samayoa.

No. 70 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería diez días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Federico Antonio Leiva, para no asistir a sus empleos de Receptor Fiscal de Metapán y Tesorero del Hospital "San Vicente de Paúl" de aquella ciudad, a partir del 14 del corriente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No. 111 fechado el 10 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7o. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Leiva en ambos cargos durante el lapso de la licencia, a don Enrique Octavio Duarte, quien devengará los sueldos que señalan las partidas No. 13 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente y No. 2 del Art. 1o. del Presupuesto Especial del expresado Hospital, y los sueldos correspondientes al señor Leiva, durante el término de la licencia, por ambos empleos, se aplicarán así: el primero con cargo al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, y el segundo, con cargo al Art. V-12, Imprevistos, del Presupuesto Especial mencionado y será pagado por la Tesorería del precitado Hospital. El señor Duarte deberá caucionar previamente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 74 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Gustavo Granados Zepeda, Oficial de 6a. Clase, con funciones de Guarda-Muelle en el Puerto de La Libertad y don Luis Cordón, Oficial de 3a. Clase, con funciones de Delegado de Aduana en San Jerónimo (La Virgen), quienes devengarán respectivamente el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 11, Subnúmero 6 y No. 14, Subnúmero 15, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 73 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Héctor Mijango, Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Contribuciones, en sustitución de don Rodolfo Ramírez, nombrado por Acuerdo No. 65 de 11 del corriente mes, quien renunció. El señor Mijango devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 11 Subnúmero 12 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 72 Palacio Nacional: San Salvador, 13 febrero de de 1941.

Vista la solicitud de don Ernesto Martínez Sánchez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Mo[illegible]zán, por

motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) acceder a lo solicitado por el señor Martínez Sánchez, debiendo contarse la licencia, con goce de sueldo, a partir del ocho del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, a don Alejandro Lazo, actual Auxiliar del Tenedor de Libros quien deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; 2) promover a la señorita Daisy Quesada, Auxiliar de la misma Oficina, al cargo de Auxiliar del Tenedor de Libros, en lugar del señor Lazo y; 3º) nombrar interinamente, en sustitución de la señorita Quesada, a don Leopoldo Martínez. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas números 2, 3 y 4 Subnúmero 2 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Martínez Sánchez durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del mismo Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 213 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1941

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de dibujo de las Secciones "A" y "B" del Primer Curso de Ciencias y Letras de dicho Instituto Nacional, con 2 horas semanales de clase en cada Sección, al señor profesor don Juan Antonio Sermeño, en lugar del bachiller René Moreira, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado, profesor Sermeño, gozará, a partir del día en que tome posesión del referido cargo, del sueldo que asignan las Partidas Nos. 22 y 64, del Art. 92, Capítulo VIII, Título X de la Ley permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo XIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 214 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada por el doctor Juan Elías Fermán, relativa a que a su hijo don Francisco Fermán, se le declare la equivalencia de los estudios y exámenes de las asignaturas del Primero y Segundo Cursos de Ciencias y Letras y algunas del Tercer Curso de los mismos estudios, que aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con las materias afines de los tres primeros cursos de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados del joven Francisco Fermán que ha presentado el solicitante, y de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de estudios y exámenes de las materias siguientes: Aritmética del Primer Curso; Idioma Castellano, Inglés y Cultura Física de los tres primeros cursos y Algebra del Tercer Curso; asignaturas que cursó y aprobó el referido joven, conforme el Plan de Estudios de Ciencias y Letras (1935); debiendo hacer en un plantel particular autorizado y en orden progresivo, los estudios sobre las materias siguientes: Contabilidad (Elementos), Geografía Económica y Caligrafía del Primer Curso; Contabilidad (Mercantil), Aritmética, Geografía Económica, Nociones Generales de Derecho y Constitución del Segundo; Contabilidad (Bancaria y Nociones Generales de Banca), Economía Política (Nociones), Derecho Mercantil, Legislación de Hacienda y Mecanografía del Tercer Curso, en la especialidad de Contador; asignaturas en que deberá examinarse el joven Fermán en el precitado Instituto Nacional, con la obligación de pagar los derechos de matrícula del Primer Curso de Comercio y Hacienda e inscribirse como asistente del Segundo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 216 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

Vista la renuncia del cargo de Inspectora Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras "España", interpuesta por la señorita Adriana Orantes, por motivo de enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 31 de enero próximo anterior, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a la señora doña Juana Núñez v. de Mixco, quien devengará la remuneración máxima que señala el Subnúmero 1, Partida 5, Artículo 96 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia El sueldo le será pagado por medio de la Pagaduría respectiva, desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 217 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº. 96 de 29 de enero próximo anterior, en el sentido de que los señores don Juan José Iglesias Cáceres y don Policarpo Rodríguez Rivas, devengarán su remuneración, desde el día en que se hagan cargo de su empleo y no desde el 1º. de febrero en curso como dice el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 218 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de febrero de 1941.

En vista de la renuncia interpuesta ante el Despacho de Instrucción Pública, por la señora doña María Pérez de Martínez, del cargo de Profesora de Economía Doméstica del Segundo Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia de la señora de Martínez, designando en su lugar, a propuesta de la Directora del mismo Plantel, a doña Concha Mármol de González. La señora de González gozará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo, el cual se aplicará al Artículo 96, Partida 48 de la Ley de Salarios, haciendo el pago de dicho sueldo la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 219 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º. de los corrientes a Marieta Melhado, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Varones de Quezaltepeque, en el mencionado departamento. La erogación que durante el presente año asciende a ochenta y ocho colones (c. 88.00) se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 221 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague, desde el 1º. de enero del corriente año, a doña Elvira de Méndez, la cantidad mensual de diez colones (c. 10.00), por el alquiler de un piano que está al servicio del Kindergarten del referido departamento. La erogación se aplicará a la partida 17, del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 222 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexa a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de enero próximo anterior, a la señorita Antonieta Romero, la cantidad de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de la ciudad de Santa Tecla, en el mencionado departamento. La erogación se aplicará a la Partida 18 del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 227 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague, desde el 1º. de enero próximo anterior, conforme se detalla a continuación, el valor de los alquileres de pianos que están al servicio de las Escuelas Oficiales de Santa Ana, como sigue:

SANTA ANA

Art. 573.

Part.		Cuota mensual
10	Escuela de Varones "David J. Guzmán", a don Virgilio Rivas	c. 10.00
11	Escuela de Varones "José Mariano Méndez", a don Félix Canizales	„ 10.00
12	Escuela de Niñas "República de Colombia", a doña Teresa v. de Arévalo	„ 10.00

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 223 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio "La Sagrada Familia" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º y 4º de Ciencias y Letras, que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, M. Catarina Di Maggio.
" de Aritmética, señorita Concepción Alvarez.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), señorita Lylia Valle.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), señorita Yolanda Yúdice.
" de Historia Universal (Antigua y Media), señorita Yolanda Yúdice.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, señorita Yolanda Yúdice.
" de Inglés, doña Margoth de Alcaine.
" de Dibujo, señorita Consuelo Castro.
" de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, M. Catarina Di Maggio.
" de Algebra, señorita Yolanda Yúdice.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita Lylia Valle.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), señorita Yolanda Yúdice.
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), señorita Yolanda Yúdice.
" de Inglés, doña Margoth de Alcaine.
" de Zoología, señorita Lylia Valle.
" de Dibujo, señorita Consuelo Castro.
" Cultura Física, don José Iván Peñate.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, M. Catarina Di Maggio.
" de Geometría, señorita Concepción Alvarez.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), señorita Lylia Valle.
" de Geografía de Centro América, señorita Yolanda Yúdice.
" de Historia de América, señorita Yolanda Yúdice.
" de Inglés, doña Margoth de Alcaine.
" de Geología y Mineralogía, señorita Lylia Valle.
" de Dibujo, señorita Consuelo Castro.
" de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, don Fernando Rodríguez.
" de Trabajos en el Gabinete de Física, don Fernando Rodríguez.
" de Castellano (Literatura), doña Joaquina de Alvarez.
" de Anatomía, Fisiología e Higiene, señorita Lylia Valle.
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, señorita Yolanda Yúdice.
" de Trigonometría, señorita Yolanda Yúdice.
" de Francés, presbítero Rafael Claros.
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), presbítero Rafael Claros.
" de Taquigrafía, señorita Ana J. Alvarez.
" Profesor de Cultura Física, don José Iván Peñate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 224 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Don Bosco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para el 1er. curso de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Humberto F. Perla.
" " Aritmética, don David Cornejo.
" " Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Salomón Carballo.
" " Geografía Universal (Antiguo Continente), don David Cornejo.
" " Historia Universal (Antigua y Media), don David Cornejo.
" " Botánica y Nociones de Agricultura, don Mario A. Morera.
" " Inglés, don Salvador Valencia.
" " Dibujo, Br. Humberto F. Perla.
Médico del Establecimiento, doctor Angel Gabriel Doño.

Para aprobar el nombramiento del señor Humberto F. Perla, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 225 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 1138 de fecha 28 de agosto de 1940, en sentido de permutar en sus respectivos cargos a los señores siguientes: nombrar Tesorero de la Junta Deportiva Departamental de La Unión, al señor don Guillermo Ugarte, que actualmente desempeña el cargo de Vocal, puesto que ocupará desde esta misma fecha el señor don Carlos Panameño Coto, quien en la actualidad desempeñaba el cargo de Tesorero de la misma Junta Deportiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 190 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de novecientos veinte colones ochenta y cuatro centavos(c. 920.84), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.—Art. 457 del Presupuesto Fiscal vigente............ c. 260.65

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 78, con fecha 29 de enero de 1941.

Art. 564 del Presupuesto Fiscal vigente............................ c. 481.00

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 78, con fecha 24 de enero de 1941.

Biblioteca Nacional.—Art. 476 del Presupuesto Fiscal vigente............ ,, 39.95

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 11, con fecha 17 de enero de 1941.

Art. 476 del Presupuesto Fiscal vigente.................................. ,, 14.59

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 27, con fecha 24 de enero de 1941.

Dirección General de Educación Física.—Art. 485 del Presupuesto Fiscal vigente........................ ,, 44.65

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 14, con fecha 17 de enero de 1941.

Art. 485 del Presupuesto Fiscal vigente.................................. ,, 80.00

Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 13, con fecha 17 de enero de 1941.

Total......... c. 920.84

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 226 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 1147, de fecha 29 de junio de 1939, publicado en el Diario Oficial No. 151, del 13 de julio del mismo año, por medio del cual, se aprobó la división del país, de manera provisional, en quince Circuitos. La rectificación consiste en que la ciudad de Chalchuapa debe pertenecer al Circuito No. 2, para el mejor control de los Planteles de aquella ciudad y no al Circuito No 3, como dice el precitado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 228 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Santa Elena a la Profesora doña Rosa Flores de Guillén, en sustitución de doña Sara Cerna Zepeda v. de Arévalo, quien renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. En la vacante que deja la señora de Guillén como Subdirectora de la referida Escuela se nombra a la señorita María Socorro Posada. Las nombradas devengarán desde el día en que tomen posesión de sus empleos los sueldos que bajo los Subnúmeros 83 y 148 señalan las Partidas

8 y 9 respectivamente, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios y se harán efectivos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 229 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita María del Carmen Rodríguez, para Directora del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 230 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio Municipal "Dr. Manuel de J. Chávez", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para los cursos 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Rafael Antonio Baires.
„ „ Aritmética, bachiller Rafael Antonio Baires.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Analogía), bachiller Tarquino Argueta.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), bachiller Tarquino Argueta.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), bachiller Tarquino Argueta.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, doctor Ricardo Ríos.
„ „ Inglés, doctor Ricardo Ríos.
„ „ Dibujo, bachiller Rafael Antonio Baires.

Segundo curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Rafel Antonio Baires.
„ „ Algebra, bachiller Rafael Antonio Baires.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), bachiller Tarquino Argueta.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), bachiller Tarquino Argueta.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), bachiller Tarquino Argueta.
„ „ Zoología, doctor Ricardo Ríos.
„ „ Inglés, doctor Ricardo Ríos.
„ „ Dibujo, bachiller Rafael Antonio Baires.

Para aprobar el nombramiento del bachiller Tarquino Argueta, en su concepto de profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 232 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A propuesta del Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º de febrero hasta el último de noviembre del corriente año, las 75 becas de la expresada Escuela Normal a los alumnos siguientes:

1 Abel Napoleón Cárcamo,
2 Luis Alonso Fuentes,
3 Julio César Hernández,
4 Gregorio Valmore Iraheta,
5 Enmanuel Jaén
6 Fernando Lemus,
7 Julio López,
8 Miguel Angel Molina,
9 Elvidio Ortiz González,
10 Julio Palomo,
11 Luis Angel Rodríguez,
12 Rómulo Soto,
13 Manuel Ernesto Solórzano,
14 Ricardo Aníbal Zelaya,
15 Ricardo Carrillo,
16 Basilio Adán Pocasangre,
17 Medardo Ramírez,
18 Roberto Antonio Barahona,
19 Francisco Antonio Blanco,
20 Salvador Edmundo Carranza,
21 Mario Escobar,
22 Roberto Gumercindo Funes,
23 Jorge Atilio López,
24 Manuel Alberto López Quezada,
25 Carlos Alberto Martínez,
26 Enmanuel Alvaro Magaña,
27 Oscar Ramiro Magaña,
28 Fracisco Medina González,
29 Fernando Moreno,
30 José Osorio Alvarenga,
31 José Alfredo Quemin,
32 Carlos Alberto Reyes,
33 Edmundo Rodríguez,
34 José Salvador Rodríguez,
35 Luis Alfredo Siliézar,
36 Julio César Sosa,
37 Rubén Darío Velásquez,
38 José Efraín Aguilera,
39 Miguel Angel Azcúnaga,
40 Luis Bermúdez,
41 Francisco Cañas,
42 Jesús Adolfo Cornejo,
43 Francisco Folgar,
44 Carlos Figueroa Miranda,
45 Federico Fuentes Cordero,
46 Miguel Angel Flores,
47 Sergio Ovidio García,
48 Juan Humberto González,
49 Carlos Guirola,
50 Jorge Alberto Martínez,
51 Wenceslao Morán,
52 Jesús Oliva,
53 Alfredo Parada Medina,
54 Víctor Manuel Parada,
55 Saúl Ovidio Palomares,
56 José Saúl Rosa,
57 Julio Rivas,
58 Angel Valdés,
59 Luis Angel Vargas,
60 René Alvarez,
61 Leonel Aguilar Guidos,
62 Rafael Antonio Borja,
63 Amílcar Chacón,
64 Ricardo León Guzmán,
65 Tomás Hurtado,
66 Alfredo Mendoza,
67 Alfredo Morares Pérez,
68 Tomás Pérez,
69 Isaac Pérez,
70 Luis Humberto Rodríguez,
71 Carlos Vásquez Escamilla,
72 Julio César Vásquez,
73 Rodolfo León Villalta,
74 Gregorio Zelayandía,
75 Rodolfo Zelaya.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Hacienda

Nº 215 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de enero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, acepte la venta que hace al Estado la señora Elisa Calderón de Chávez de una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la población de Jutiapa, departamento de Cabañas. El inmueble aludido es de forma rectangular y mide 19.30 m. x 41.45 m La casa mide 12.30 m x 5 30 m, con dos corredores uno de 12.30 m. x 2.61 m. y el otro de 20 m. x 4 m., comunicado éste último con la calle, por un zaguán; hay también otro apartamento que sirve de cocina con dos corredores, teniendo esta última construcción 7.80 m. x 6.20 m. Todas las paredes son de adobe, techo de madera y teja, teniendo la edificación ladrillo de barro, excepto en la cocina que está sin enladrillar. El solar tiene patio y traspatio, habiendo en el primero un jardín, separado de los corredores por una reja de madera. Dicho inmueble se comprará por la cantidad de un mil quinientos colones (c. 1,500.00) y se destinará para una Escuela Primaria Oficial. Los gastos que ocasione esta compra serán por cuenta del Fisco, excepto el pago de honorarios del Cartulario que celebre la escritura respectiva, los que correrán por cuenta de la vendedora.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 18 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bodeguero de la Dirección General de Carreteras a don Ricardo Ramos Ramírez, en lugar de don Salvador Carvajal, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará desde el siete del corriente al señor Ramos Ramírez el sueldo de primera categoría que señala la partida 2-k Art. 28 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

Nº 17 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de febrero de 1941.

Por haber comprobado en la forma legal don José Armando Oliva, Inspector de Carreteras de la Zona Occidental que se encuentra enfermo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del quince del corriente, nombrando en su lugar por ese término al ingeniero José Francisco Huezo. La Dirección General de Tesorería pagará al señor Oliva su sueldo, con aplicación al Art. V-176 del Presupuesto y al ingeniero Huezo, con cargo al Art. 155 del mismo Presupuesto, de conformidad con la partida 2-b Art. 28 de la Ley de Salarios, primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento

Mejía Osorio.

DOCUMENTOS OFICIALES

MENSAJE PRESIDENCIAL

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA GENERAL MAXIMILIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ A LA HONORABLE REPRESENTACION NACIONAL

Señores Diputados:

Cábeme la satisfacción de presentarme ante vosotros para daros mi saludo de bienvenida y formular sinceros votos por que el resultado de vuestras labores congresales sea fructuosa, a fin de que satisfaga las aspiraciones del pueblo salvadoreño.

Azarosa, complicada y llena de trágicas sombras es la época que atraviesa el mundo, y por consiguiente nuestro país; pero tales motivos no son un valladar infranqueable para que, como en otras circunstancias, podáis poner vuestros patrióticos esfuerzos al servicio de las buenas causas, llenos de entusiasmo y de firme optimismo.

Desde luego no son mis palabras las que vendrán a infundiros aliento para el resultado a que se aspira, ya que, como es de suponerse, cada uno de vosotros es un fiel defensor de la noble causa que el pueblo ha puesto en vuestras manos.

Como os habréis informado por las publicaciones de la prensa, principalmente por el órgano oficial, ha sido la norma de mi Gobierno continuar la política de paz y de concordia con las naciones hermanas del Continente Americano, habiéndose logrado mantener e intensificar las relaciones amistosas e intercambio diplomático, intelectual y comercial, no obstante las perturbaciones económicas y financieras que ha causado la guerra, conmoviendo hasta sus cimientos el orden y el ritmo preestablecidos.

Fue así como alentado mi Gobierno por tan saludables perspectivas de relativo bienestar, acordó nombrar al doctor don Héctor Escobar Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en México, Cuba y República Dominicana, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores para que asistiera a la Segunda Reunión Consultiva de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que se celebró en la Habana en julio del año retropróximo, y en la que se tomaron importantes resoluciones tendientes a la conservación de la paz en el Hemisferio Occidental, a la administración de las colonias y posesiones europeas en América, las cuales ratificó la Asamblea.

* * *

El Comité Consultivo Económico Financiero Internacional de la Unión Panamericana inició gestiones tendientes a mejorar el precio del café y remitió para el estudio y resolución de los Gobiernos, miembros de dicha Unión, un proyecto de convenio que logró sintetizarse en el convenio firmado en Washington, el cual se espera contribuya a estimular la citada industria.

Habiéndose inaugurado en Washington la Conferencia Marítima que tuvo por objeto formular conclusiones para satisfacer a todas las partes interesadas y mejorar la situación anormal creada por la guerra, se nombraron Delegados por El Salvador a nuestro Ministro doctor don Héctor David Castro, que fue designado Vice-presidente, y como Agregado don Víctor de Sola. En dicha Conferencia se tomaron resoluciones con relación a fletes, aseguros, transportes de carga, etc. de este Continente.

De acuerdo con la Cancillería de Guatemala se terminaron los trabajos de la Comisión Mixta de Límites entre El Salvador y aquella República, siendo este paso trascendental una evidente demostración de la cordial amistad que une a ambos Gobiernos y países y un motivo de sincera alegría para los dos pueblos hermanos.

* * *

Los problemas de la formación del hombre en su vida de relación, comprende la formación del cuerpo físico, de su cuerpo mental y de su cuerpo espiritual.

Corresponde a la Economía Nacional en todos sus órdenes la preparación de los medios necesarios para que las subsistencias sean suficientes para la alimentación y sanidad de los hombres.

Y corresponde al Ramo de Educación la preparación intelectual y espiritual de los ciudadanos.

Esta es una de las tareas más arduas que el mundo enfrenta y mientras no sea posible dar cima a tan vastos problemas, la humanidad se verá envuelta en conflictos tan graves que lejos de acortar la fecha en que estos problemas sean resueltos los aleja cada día más.

La solución de estos problemas no sería difícil si no fuera por el cruel egoísmo de los hombres que periódicamente desencadenan hecatombes tan terribles como las guerras. Pero si el hombre encontrara la solución de esos problemas que aquejan a la humanidad, sería posible buscar otros derroteros como son los de la fraternidad y la ayuda mutua que permitirían la solución de todos los problemas de orden económico y que han sido y serán la eterna causa del estallido de las conflagraciones mundiales.

Como se ve, el problema es de gran trascendencia porque sería necesario transmutar en las mentes

de los hombres presentes todos los conocimientos de orden egoísta acumulados durante siglos de una cultura que podemos calificar de malsana porque nos ha dado como fruto al hombre presente, animado por el más crudo egoísmo.

La simple enunciación de este problema nos deja perplejos porque comprendemos que la formación de hombres que sustenten ideas completamente opuestas, es tan vasto que descorazona a los más entendidos en la materia. Sin embargo, no podemos formar una nueva humanidad si no desarraigamos de cuajo las ideas mentales que durante siglos ha servido de base a la educación humana, sin darnos cuenta del abismo que hemos creado entre hombres y pueblos. Debemos, pues, encaminar los pasos en forma firme para crear nuevos hombres desinteresados y deseosos de entregarse a servir a sus hermanos de cualquier raza, pueblo o religión que sean.

Esta vasta tarea corresponde al Ramo de Instrucción Pública, y se ve la manera de sentar las bases necesarias para levantar el nuevo edificio que ha de permitirnos renovar las ideas mentales en las mentes de la juventud y transmutar al propio tiempo sus sentimientos para que las nuevas generaciones se vayan preparando para establecer las mejores relaciones entre los hombres de las diferentes razas, pueblos y religiones.

En este plan de trabajo no se debe descuidar la educación del cuerpo físico porque juega una parte muy importante en el desarrollo mental y espiritual de las juventudes. Por fortuna, el espíritu por la cultura física ha alcanzado un gran desarrollo y las nuevas generaciones se están levantando al nivel requerido con la atención que merece la cultura del cuerpo físico.

* * *

La base de la prosperidad nacional descansa en la paz y en el orden internos; por fortuna los sentimientos de paz en nuestro pueblo se han desarrollado en alto grado; como consecuencia el orden interno ha sido fácil mantenerlo con los servicios que prestan los diferentes Ramos de la Administración Pública en los Ramos de Gobernación, Defensa Nacional, Hacienda y Fomento que, con la obra vial ha facilitado las comunicaciones.

En esta obra han laborado todos los ciudadanos porque sin la buena voluntad de los pueblos para entregarse a sus quehaceres habituales y evitar a toda costa los trastornos sociales, no habría sido posible continar el desarrollo de la prosperidad nacional.

El Gobierno se siente agradecido por la colaboración que ha recibido a este respecto, tanto de los ciudadanos como de la prensa nacional que se va transformando en un centro de cultura que la elevará en no lejano día, al puesto que merece, que es el de educadora y orientadora de los pueblos.

En este orden de trabajo tan útil al bienestar nacional, debemos mencionar también los esfuerzos de la Radio-difusión por difundir el arte musical, la ciencia y el arte literario que tanto contribuye a la cultura de los pueblos.

* * *

Pero esta cultura sólo se hace a base de las relaciones fáciles y frecuentes entre los diferentes conglomerados sociales. Para conseguir esta finalidad, se ha impulsado por medio del Ramo de Fomento la construcción de nuevas carreteras a fin de que los pueblos supriman las distancias que antes los separaban; y podemos decir que el país se va haciendo más pequeño, gracias a la rapidez con que las máquinas automotoras transitan los diversos lugares de la República, permitiendo a sus ciudadanos trasladarse con suma facilidad de centro a centro para asimilar la cultura que de éllos puedan recibir y llevar también sus productos a los mercados de consumo.

Esperamos que en pocos años esta obra vial permita a todos los pueblos la comunicación rápida con todos los centros sociales de la República. Pero para ello es necesario la colaboración ciudadana con su decidido empeño de manterner la paz y la concordia a toda costa y su colaboración con su deseo intenso de ver cada día en mejores condiciones nuestro país tanto en el sentido vial, como en el económico, intelectual y espiritual.

* * *

Los señores Ministros darán cuenta a esta Honorable Asamblea Nacional de los actos realizados en sus respectivos Ramos durante el año que ha finalizado, y, como conozco sus labores realizadas, deseo dejar constancia de mis agradecimientos por la labor efectuada por éllos con todo patriotismo e inteligencia.

Como bien se comprende en toda obra administrativa se requiere la colaboración de muchos abnegados y patriotas ciudadanos que en una forma u otra han contribuído a la obra de la Administración. A todos éllos hago presente mis agradecimientos y mi reconocimiento de que la obra realizada se debe a tantos buenos colaboradores que en élla han participado.

Deseo hacer presente que los Poderes del Estado, aunque laborando en forma independiente, han contribuído a la obra armónica que requiere la prosperidad y la armonía social. Ellos son acreedores a la confianza que la nacionalidad confió a sus luces y patriotismo.

* * *

Hubo un tiempo en que la ideología de los pueblos seguía el mismo sendero y creímos que no sería posible se ofrecieran cambios radicales en esa orientación que durante largos siglos había constituído la suprema aspiración de los hombres de mente esclarecida y de los pueblos.—Pero de improviso se han presentado obstáculos a aquellas doctrinas seculares que han permitido la cultura de los pueblos durante largos siglos, y podemos afirmar que durante todo su período evolutivo, para que el destino de la humanidad se cumpla. Frente a tal oposición de ideologías los pueblos se desorientan y por un momento no saben qué sendero escoger. Pero siempre habrá

un medio seguro de no equivocarse si los pueblos emplean su propio discernimiento para escoger lo mejor que les ofrece la cultura de los siglos y decidir con toda libertad, pero con buen discernimiento para no caer en error.

En los siglos que los pueblos llevan de vida siempre ha habido un puerto de salvación, una antorcha de luz inextinguible que cuanto más se usa más brilla como fuego sacrosanto animado por quien todo lo puede. Esta luz de brillo inextinguible es la Democracia que ha permitido y permitirá a todos los seres de la tierra ahondar todo problema de orden económico, social y espiritual con toda libertad, sin más límite que el respeto a los derechos e ideas de los otros.

Los hombres libres de las Américas desean vivir en esa libertad en que nacieron y quieren que las generaciones futuras vivan con la misma libertad y puedan seguir desarrollando la ciencia, el arte, la religión y la filosofía sin obstáculos de ninguna clase porque no desean ser menos felices que las plantas que libremente se abren una salida al Sol, que las aves de la selva que libremente elevan su canto de gratitud y adoración al Supremo Creador.

Así los hombres de América deseamos ser libres para imaginar nuestro Mundo, porque creamos con la imaginación y no queremos que nos den un Mundo o sea una vida que no sea ampliamente discutida y consentida por la mayoría de los pueblos de toda Nación, una vida que se convierta en estática, porque si detenemos la vida entra en descomposición, como el agua que se estanca.

La vida es la evolución; la libertad, la ciencia, el arte, la filosofía están evolucionando constantemente; y toda esta vida en evolución constante es la que han vivido los pueblos libres y es la que queremos vivir los hombres de América.

Pero vivir es construir, edificar, conservar, reformar, y para que todo esto pueda ser, es necesario una voluntad, un querer y un pensar que no encuentre obstáculos, que los derribe cuando se presenten.

Una voluntad más resistente que el acero, un querer que como el fuego derrita las escorias y purifique, y un pensar que concibe lo más grande, lo más excelso lo más puro que pueda pensar la mente humana.

De esos hombres de firme voluntad, de emociones nobles y pensamiento libre y puro, necesita América y el Mundo. Si esos hombres viven en América, no corre peligro su libertad, porque sabrán enfrentar el peligro con firmeza de granito, pero hemos visto caer a tantos pueblos en el decurso de la historia que debemos dudar de nuestra propia fortaleza y reforzar todo lo que esté débil en los baluartes de libertad, de libre pensar de las Américas.

Este Continente se ha formado al amparo de la Paz y de la Libertad y debemos esforzarnos por mantenerlo alejado de todo contagio malsano, y lo lograremos si hacemos del lema Paz y Libertad, que es también Unión y es Democracia, la única aspiración de nuestra vida, el fuego interno que inspire nuestros actos.

MAXIMILIANO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

San Salvador, 15 de febrero de 1941.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita María Antonia del Rosario Baires, mayor de edad oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y dos casas urbanas, situados en el barrio de "San José, de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en veintidós metros, con solar de Orosia Ramírez, pared de la casa del colindante de por medio; al Norte, en treintiséis metros cuarenta milímetros, con solar de Arturo Mejía; al Poniente, en veinte metros setenta centímetros con solar y casa de Maximiliano Hernández, calle empedrada de por medio; y al Sur, en treintinueve metros setenta milímetros, con casa de Teresa Ayala de Rodríguez calle empedrada de por medio, estando por todos sus rumbos debidamente cercado. En dicho solar hay construídas dos casas sobre horcones, paredes de bahareque, cubierto el techo con tejas, una en el extremo Oriente, de ocho metros de largo, por cinco metros de ancho, inclusive un corredor y la otra, en el extremo Poniente, donde habita, de ocho metros de largo, por igual número de metros de ancho, inclusive un corredor; dicho predio no es dominante sirviente y no tiene carga ni derechos real ni está en proindivisión y lo estima la solicitante en doscientos colones; siendo su área tres mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, cuatro de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*E. Jovel.—José Luis H. Turcios*, Srio.

Nº 413 3 10 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Jorge Guillermo Campo, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio urbano, con sus respectivas construcciones, situado en el barrio de El Pilar, de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son: al Norte, siete metros cincuentinueve *centímetros*, calle de por medio, con Bernardo Choto; al Oriente, dieciséis metros veintitrés centímetros, calle en medio, con Eugenia Vásquez; al Sur, nueve metros setenta centímetros, con Bernardo Choto, pared de por medio; y al Poniente, diecisiete metros, pared de por medio, con Alberto Guevara; en este solar hay construída una casa techada de tejas, paredes de adobe, que tiene de frente, o sea el largo, nueve metros veinte centímetros, por siete metros cincuenticinco centímetros de ancho, con todo y corredor, hay en el interior y en el rumbo Norte, una galera de siete metros cincuentiséis centímetros de largo, por dos metros quince centímetros de ancho. Esta propiedad la hubo por escritura pública otorgada en esta ciudad a las diez y media horas del diez de enero del año próximo pasado por el señor Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, en cumplimiento a la sentencia ejecutoriada pronunciada por el Tribunal a cargo del Juez citado, en cuya sentencia se condenó a don Bernardo Choto, a otorgar a favor del solicitante, escritura de venta del solar y casa descritos. El señor Choto, es mayor de edad, agricultor, de este domicilio y está vivo. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Eugenia Vásquez, que es del domicilio de Sonzacate, población de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Salaverría.—Carlos Benjamín González*, Srio.

Nº 421 3 10 II 41

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Fernando Antonio Criollo y Pedro Criollo M., ambos mayores de edad, negociante el primero, sastre el segundo y de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano, que poseen quieta y pacíficamente desde hace más de quince años, situado en el barrio "El Calvario", de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros ochentidós centímetros y linda con casa y solar de Santiago Varela, pared de adobe de por medio, de propiedad del colindante y solar de Socorro Cerén, cerco de alambre y piña en medio siendo el alambre de los *interesados*; al Poniente, *cuarenta* metros veinticinco centímetros y linda con casa y solar de Esteban Moreno y solar de Herculdes Aguilar, cerco de alambre en medio de propiedad de los interesados; al Norte, quince metros y linda con terreno de propiedad Municipal, cerco de alambre y piña de por medio; y al Sur, quince metros sesentitrés centímetros y linda, calle de por medio, con la Plazuela de El Calvario. El expresado solar que no es sirviente ni dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; hay construída una mediagua de tejas, sobre paredes de adobes, que mide de largo, quince metros sesentitrés centímetros y de ancho, ocho metros cuarentidós centímetros, inclusive el corredor, estimado los solicitantes dichos inmuebles en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*J. Antonio Sermeño.—Mardoqueo Dubón C.*, Srio.

Nº 434 3 12-II 41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Sánchez de Villanueva, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, como de treinticinco áreas de capacidad más o menos, y como cuerpo cierto mide y linda: al Oriente, ochentiún metros ochocientos milímetros, terreno del doctor Andrés Chávez; al Norte, ochentiún metros novecientos veintiocho milímetros, con terreno de Lastenia Campos; al Poniente, con la misma medida que al Oriente terreno de Lastenia Campos; y al Sur, ochenticinco metros doscientos setentidós milímetros, con terreno de Rosario Martínez Lovato y de la sucesión de Santiago Sánchez, representada por Vicente Sánchez. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Chávez, que es de San Salvador. El terreno es de condición fértil y pertenece a los extinguidos ejidos de esta compresión municipal y la solicitante es poseedora del predio por compra a don Ildefonso Campos, y éste ha sido poseedor por más de veinte años quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona. Aprecia el inmueble en cien colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: *Soyapango, a doce de febrero de* mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Bolaños.—M. E. López*, Srio.

Nº 442 2-13-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Leonor María Jaime, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial, situado en el barrio Las Flores, de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, con solar de Alejandra Santa cruz; al Norte, con solar de Dolores Hernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Julián Molina, representada por Carlos Hernández, cerco de alambre por estos rumbos; y al Sur, con solar de Víctor Magarín, calle pública de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a la señora Domitila Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No tiene carga ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en veinticinco colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.* — *Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 448 2-13-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Higinio Mayorga mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o sean sesenta y tres áreas más o menos, y linda: al Oriente con terreno de Ignacio Díaz, callejón de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Ignacio Díaz y Francisco Taura, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Olivia Cruz de Castro y Humberto Oseguedo, cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos del mismo Humberto Oseguedo, Aracely Ruiz y Francisco Taura, cerco de alambre de por medio. Hay construído un rancho de habitación, techo de tejas, paredes de bajareque y un pozo de agua potable; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lauro Cerna O.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 444 2-13-II-41

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Martina Hernández, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil situado en el cantón Joval Hornos, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Luis Alejo, representada por Carmen Garay viuda de Alejo zanjo natural y camino de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de María Iglesias viuda de Ayala, alambrado en medio; y al Sur, con terreno de María Machado, alambrado medianero. En dicho terreno hay ubicada una casa rancho de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis varas de largo por cinco de ancho; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo por posesión material de más de quince años consecutivos; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, febrero cuatro de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Serrano.*—*A. Serpas Barahona*, Srio. Nº 412 2-10-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Ayala mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide y linda veintiséis metros sesenta centímetros, solar de Juan Pablo Marza ares, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros veintidós centímetros, casa de Pedro Muñoz Chanchorico, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros setenta centímetros, solar de Leonor Ortiz; y al Sur dieciséis metros sesentiún centímetros, solar de la sucesión de Mercedes Marenco. En dicho solar hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque. El solar referido, lo hubo por compra a Leonor Ortiz, de este mismo domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante, lo estima en treinta colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, diez de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Carlos Ant. Chávez.*—*C. Gómez*, Srio. Nº 435 2-12-II-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Efraín Castro, en su carácter de Síndico Municipal de la ciudad de Berlín, solicitando a nombre del Municipio de dicha ciudad, título supletorio de sus terrenos de naturaleza urbana, situados en la ciudad de Berlín; el primero, en el barrio El Centro, donde está construído el Parque San José, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar que ocupa la Iglesia Parroquial; al Norte, con casa de la sucesión de don Acto I. Yanes, representada por Adelina Yanes de Ramírez, casas de doña Carmen Guandique v. de Moratayo y de doña Heraldia Batres v. de Moratay; al Poniente, casas de propiedad de Heardi Hermanos; y al Sur, con casas de don Filadelfo Hernández Batres, casa municipal y casa de la sucesión de Susana G. de Velis, representada por el doctor Rafael Santiago Velis; por todos sus rumbos mide cincuenticinco metros sesenta centímetros y calle terreno con todos los colindantes; estimado en la suma de: sesenta mil colones; segundo, una casa y solar situada dis el barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros con casa de la sucesión de Susana G. de Velis, representada por el doctor Rafael Santiago Velis; al Norte, treinticuatro metros noventa centímetros, calle intermedia con el Parque San José; al Poniente, treinta metros, con casa de don Filadelfo Hernández Batres; y al Sur, treintitrés metros veintitrés centímetros, con solar de doña Luz v. de Batres; en cuyo solar hay construída una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y un por al rumbo Norte que mide treinticuatro metros noventa centímetros de largo por dies metros de fondo, inclusive el corredor y en el interior existen dos casas medianas que sirven de Cárceles Públicas; estimado este mueble e inmueble en diez mil colones; tercero, un solar urbano denominado "El Desagüe", situado en el mismo barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenticinco metros, con terreno de don Rosendo Palomo; al Norte, cuarentidós metros, con terreno de doña Carmen G. v. de Moratayo; al Poniente, *veinte metros*, con casa de don Pedro Sierra, calle de *por medio; y al Sur, setentitrés metros, con terreno de* don Abraham Rosales, valorado en doscientos colones; cuarto, un terreno urbano donde está instalado el mercado de dicha ciudad, situado en el mismo barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, sesenta metros noventa centímetros, con casa de don José Cipriano Velásquez; al Norte, sesentinueve metros ochenticuatro centímetros, con solar y casa de doña Domitila Cruz de Brizuela; al Poniente, con casas de doña Juana Antonia Lizama, doña Lucrecia Rojas, don Luis Amaya, don Concepción Hernández y don Arturo de Jesús Martínez; y al Sur, con solar de don Antonio Milla, casas de doña Juana Martínez v. de Durán y señorita Fidelia Aguila, con todos estos colindantes calle de por medio; valorado este terreno en cuatro mil colones; quinto, un solar urbano situado en el barrio San José cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Cecilio Bonilla y Neftalina Batres, setenta metros; al Norte cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar de David de Jesús Bonilla y Pascuala v. de Amaya; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Teófilo Mejía y casa y solar de la sucesión de Juan José Henríquez, representada por Bandilla Henríquez; y al Sur, cuarentitrés metros veinte centímetros, terreno de Pedro Castro por estos tres rumbos últimos, calle de por medio; en dicho solar hay construído un edificio denominado Grupo Escolar "Meardi", donde está instalada la Escuela Pública de Berlín, el cual mide de Oriente a Poniente, diecisiete metros y de Norte a Sur, treintiún metros, valuado este mueble e inmueble en cincuenta mil colones; sexto, un solar que está situado en los suburbios al Poniente, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenticinco metros, solar de doña Domitila Cruz de Brizuela, cerco de piedra de por medio propiedad de la colindante señora Cruz; al Norte, treintisiete metros al Poniente, veintinueve metros, en estos dos rumbos linda con terreno de don Arcadio Moratayo; y al Sur, sesenticinco metros sesenticuatro centímetros, calle de por medio, con terreno de la sucesión Solórzano, representada por don Bruno Alonso Bonilla, estimado este solar en dos mil colones. Estos seis inmuebles describos los adquirió la Municipalidad al deslindar las tierras denominadas "Baldío de Agua Caliente" al erigirse el pueblo el año mil ochocientos ochenta y seis; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 2-11-II-41

Edicto profesional

La Doctora Angela Gómez Argulo, natural de la República de Nicaragua, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los siete días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193 de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 459 1-15-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas del veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de Ricardo Roberto Ernesto Rosales Calvo, conocido solo por Ricardo Calvo Rosales, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Calvo Salguero, fallecido en Izalco, a los treinta minutos del once de febrero del corriente año confiriéndose al aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho en esta herencia, los señores Rosa y Antonio, ambos de apellido Calvo Rosales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 460 1-15-II-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Antonina Hernández viuda de Muñoz, quien fué de *este domicilio, y falleció accidentalmente en la ciudad* de San Miguel, a las catorce y media horas del día veintisiete de enero del corriente año, de parte de la señora María Eufemia Romero, y de las menores, Ofilia Marta o Marta Ofilia, Sagrario Esperanza y Virginia Aída, las tres de apellido Romero representadas éstas por aquélla, quien es su madre ilegítima, por medio de su apoderado para asuntos judiciales, doctor Luis Inocente Segovia, domiciliario de San Miguel, por medio de quien se les confiere a las expresadas aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

N.º 445 2-13-II-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Herrera, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Guillermo Herrera; y se ha conferido al aceptante, en resolución de las once horas y cinco minutos del día ocho de los corrientes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarto del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

N.º 446 2-13-II-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Almatitán, jurisdicción de San Marcos, el diecinueve de julio del año próximo pasado, dejó Bernabé Martínez de parte de su cónyuge sobreviviente Ursula Garay viuda de Martínez, y de sus hijos legítimos Jesús y Pedro Martínez, éste, representado por su madre legítima, señora viuda de Martínez, mencionada; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 438 2-12-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Enriqueta García, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondía a Hilario de Jesús Robles, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Moisés R. Avilés*, Srio.

N.º 452 2-13-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas diez y trece de mayo del año presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Miguel Contreras, fallecido en jurisdicción de Cuscatancingo el dos de julio de mil novecientos diez y nueve, por parte de sus hijos legítimos Genaro, Petronila y Pablo, los tres de apellido Contreras, todos por sí y el último, además, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Feliciana Contreras. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; y por resolución también de este Juzgado de fecha diez y nueve de julio del año corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Genaro, Petronila y Pablo, todos de apellido Contreras, y por el último, además, como cesionario de Feliciana Contreras, la herencia intestada de don Manuel Contreras, fallecido en Cuscatancingo el cuatro de abril de mil ochocientos noventitrés, por derecho de trasmisión de su padre legítimo Miguel Contreras, quien falleció el dos de julio de mil novecientos diez y nueve, sin aceptar la herencia de su padre, también legítimo, don Manuel Contreras. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves* G. — *J. Manuel Nerio*, Srio. Nº 453 2-14-II 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del cuatro de junio del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Martín Puyan, fallecido en Izalco, a las veinte y tres horas del once de mayo de mil novecientos cuarenta, de parte de Juliana de Jesús Puyan, hija legítima del causante; se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón* —*J. A. Guidos*, Srio. Nº 426 3-12-II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del once de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del Presbítero Luis Guillermo Dye o Guillermo Luis Dye, fallecido en esta ciudad el ocho de junio de mil novecientos treinta y nueve de parte de doña Margaret Lydia Dye Christensen, don Clarkson Dye y don Alfred Ellio Dye, en concepto de hermanos legítimos del causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves* G. — *J. Manuel Nerio*, Srio. Nº 554 2-14-II-41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por resolución de las diez horas del día cuatro del mes en curso, dictada por este Juzgado, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Concepción Sílaba, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó Tránsito Sílaba, hermana legítima de la aceptante, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La causante falleció en el barrio de San Antonio de esta ciudad, a las doce horas del día quince de enero del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio. Nº 150. 3 13 II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiuno de enero anterior, ha sido declarado heredero abintestato sin beneficio de inventario, de don Irene Piu tareo Aguilar, conocido también con el apellido de Avila, fallecido en el cantón Los Apantes, jurisdicción de Juayúa, en este Departamento, el veintinueve de septiembre del año recien pasado, a su hermana legítima Emeteria Aguilar; y se ha conferido al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— J. R. *Girón*.—J. A. *Guidos*, Srio. N.º 448 2 13-II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del once de los corrientes y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, que han trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredera de la señora Ana María Díaz o Inocelia solamente por María Días, a la señorita Clotilde Aminta Echegoyén, como cesionaria de los derechos que corresponden a Higinio Alvarado en concepto de cónyuge de la causante. Confiérndose a la aceptante señorita Echegoyén, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos* P. *Rivera*.—*Franco. C. Liévano*, Srio. Nº 455 1 14 II 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales avisa: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del dies del corriente, se declara herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña María Yolanda Munguía de Baraona, fallecida en esta ciudad diecisiete de noviembre del año recién pasado, a su cónyuge sobreviviente don Luis Gilberto Baraona Lemus, conocido también por Gilberto Baraona Lemus, y a su menor hijo legítimo Francisco Gilberto Baraona, representado por su padre legítimo, primeramente mencionado. Confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión, entendiéndose que la administración que corresponde al menor la ejercerá su padre, señor Baraona Lemus, como su representante legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz*. —*José Jorg. Castillo*, Srio. Nº 439 2 12-II 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del cinco del mes corriente, ha sido nombrado tutor interino de los menores María y Nicolasa López, su abuelo Julián López; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—A. J. *Castillo*, Srio. N.º 451 2-13 II 41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alberto Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor e industrial, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de quince años, para un invento que dice ser de su propiedad, consistente en un "Procedimiento para la elaboración de harina de maíz cocido y pasteurizado que se emplea en la fabricación de tortillas y otros productos, el cual ha denominado Harina de maíz "LA TORTILLA", según consta de las descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado a esta Oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*. —*D. Peralta B.*, Srio. Nº 449. 3 13-II-41

EJECUCION

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Alberto Angel, como apoderado general de don Gonzalo Miranda Jiménez, contra doña Rosa Amaya viuda de Herrera, por cantidad de colones, intereses y costas se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, de tres manzanas de extensión, poco más o menos, plano y quebrado en parte, o sean dos hectáreas diez áreas, de regular feracidad, cultivada de árboles de café y de construcción, situada en el punto "La Vega", jurisdicción de San Sebastián, y con los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesiones de Felipa Ayala, Bruno Bonilla y Gordiano Cabiss, representadas por Alfonso y Tarciso Gonzalo Rivas, Juan Bonilla y Calixto Durán, respectivamente, limitados por quiebras de bordes de barranco hasta el punto en donde había un árbol de huiliguiste y hoy una piedra enterrada, mojón esquinero en rumbo Norte; al Norte, con terreno de la sucesión de Dionisio Ayala, hoy de Nicolás Ayala, divididos por una línea que parte de la piedra enterrada dicha dirigiéndose hacia el punto "El Barreal" y de aquí a' barranco "Del Flor", por el quiebre del terreno descendiendo por el quiebre izquierdo del barranco al río Machacal; al Occidente con terrenos de Juan Rivas parte que fué de Felipa Carranza y hoy de José María Teófilo Ayala y terrenos de éste y de los sucesores de Juan Domingo Flores, representado por Isabel Bonilla, mediando río Machacal; y al Sur, con la misma sucesión Flores, representada por Jesús Flores, mediando quiebre del barranco, terreno de José María Teófilo Ayala, hasta caer al río Machacal, pasando por un árbol de mano de león. Está inscrito bajo el número doce, folios trece a quince, del Libro cuarentinueve de este departamento. El precio en que ha sido valuado este inmueble y que servirá de base para el remate, es el de un mil cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio. Nº 426 3-11-II-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Serapio Alejandro Torres y María Martínez, contrajeron matrimonio civil condicional o sea in Articulo Mortis, a las dieciséis horas del día veintiocho de enero del corriente año, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y ocho años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de San Vicente y de este domicilio, hijo ilegítimo de Alejandra Torres, ya difunta; y la segunda de cincuenta y cinco años más o menos, también soltera, de oficio costurera, de este origen y domicilio, hija ilegítima de Teresa Martínez, de oficios domésticos y vecina de esta capital. Fueron reconocidos de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos, y legitimados por el matrimonio de los mismos, María Teresa, María Mercedes, María del Carmen, María Hortensia, Benita Alejandra, Carlos Antonio y María Concepción, los siete originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados, exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*J. M. Eclarae.*—*Alf. Pineda López*, Srio Of. 3-11-II-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de don Simeón Hércules, tutor éste de los menores Gabriel, Paula, José y Francisco, todos de apellido Hércules, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico que forman un solo cuerpo, de cincuenta manzanas de extensión o sean treintinueve hectáreas, cuyos linderos son: al Norte, línea quebrada, linda con resto de terreno de los menores Hércules, con el de Arturo Azúcar y el de Francisco Campos anteriormente, hoy de su sucesión; al Sur, linda con terrenos de Manuel Acosta y Francisco Campos, anteriormente, hoy de su sucesión, servidumbre de cinco varas de ancho de por medio; al Oriente con terrenos que forman la hacienda "Astoria", de doña Milagro Duke de Wirth, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, en línea quebrada, linda con terrenos de Arturo Azúcar y de la sucesión de Francisco Campos, cercos medianeros. La primera porción se concreta al terreno "El Salamar", que tiene la extensión de veintidós manzanas cincuenta y tres áreas y setenta y tres metros cuadrados; y la segunda se concreta a una parte de la finca "Las Delicias", que tiene veintisiete manzanas dieciséis áreas y veintisiete metros cuadrados, situada en el extremo Sur de dicha finca y contigua al terreno "El Salamar"; esta porción tiene las medidas y linderos siguientes: el Norte, mide quinientos setenta y seis metros setenta y nueve centímetros, y queda lindando con resto de terreno que forma la expresada finca "Las Delicias"; al Sur, mide quinientos treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y linda con terreno que antes fue de la sucesión de Manuel Reyes y hoy la porción "El Salamar"; al Oriente, mide cuatrocientos siete metros sesenta y nueve centímetros y linda con terrenos que fueron de la sucesión de don José Mauricio Duke y que hoy forman la hacienda "Astoria" de doña Milagro Duke de Wirth; y al Poniente, mide cuatrocientos siete metros sesenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de Arturo Azúcar. El terreno que se venderá, se encuentra en jurisdicción de San Luis, departamento de La Paz. La finca "Las Delicias" está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos treinta y dos, folios trescientos ochenta y uno y siguiente del Libro doce de Olocuilta; y "El Salamar", bajo el número doscientos treinta, folios trescientos setenta y ocho al trescientos ochenta del mismo Libro doce

de Olocuilta, ambas por traspaso a favor de los menores Gabriel, Paula, José o José Secundino y Francisco, todos de apellido Hércules, como herederos testamentarios de Joaquín Hércules. El terreno descrito ha sido valorado en total, en tres mil quinientos colones o sea a razón de setenta colones manzana. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No 461. 1-15 II 41

SUBASTAS

Juan Antonio Abrego Salazar, Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango,

Hace saber: que a las diez horas del día veinte del corriente mes y en el local de la Administración de Rentas de esta ciudad, de conformidad con el Art. 341 I, se procederá a la venta en pública subasta, de las mercaderías que a continuación se detallan, decomisadas a Rita Carbajal, siendo la base del remate los valores correspondientes.

3 cortes de Tual de Suá, colores: blanco, negro y rosado, de tres yardas cada uno, por la suma de.. c. 3.00

72 carrizos de sedalina de distintos colores, valuados a razón de c. 0.05 cada uno........ „ 3.60

Total.................. c. 6.60

Quien quiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Chalatenango, febrero 10 de 1941.—*J. Anto. Abrego S.*—Ante mí, *Alfonso López H.*, Srio.

Of. 1-13 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gumersindo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-15-II-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Colombo Umaña, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Cornelio García, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles pública, de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la Repúblicas tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 1 15 II 41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Santos Molina, de 34 años de edad, casado, escribiente, hijo legítimo de Evaristo Molina y Jesús Matamoros, originario y vecino de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz de 1 m. 61 cm., color trigueño, imberbe, cejas pobladas, pelo negro crespo, nariz recta mediana, cara redonda y como señal particular un hoyuelo en el entrecejo; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 2-12 II 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 2-12 II 41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Martínez, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Cristina Girón para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 2-12 II-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes: José Corado, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Francisco Díaz, de generales ignoradas; Cipriano García Zaldaña, de cuarenta años de edad, viudo, originario de Tacuba y vecino de San Francisco de Menéndez; Pedro Salazar, de generales ignoradas; Fidel Beltrán Escobar, de generales ignoradas; Marcial Contreras, de generales ignoradas; Marcelino García, de cincuenticuatro años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Justo Recinos, de diecisiete años de edad, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Francisco Rivera, de generales ignoradas; José Ascensio o José Mercedes Ascensio, del cantón La Montaña, de treintiún años de edad, soltero jornalero, originario y vecino de Concepción de Ataco; Abraham Godoy, de generales ignoradas; Everardo y Eliseo Padilla, de generales ignoradas; Apolonio o Apolinario Godínez, de generales ignoradas; Abel Cuenca, de generales ignoradas; Modesto Palacios Chico o Chicas, de generales ignoradas; Gonzalo Orellana, de generales ignoradas; Gregorio Sánchez, de cuarentitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana y del vecindario de Tacuba; Félix Arévalo, de cuarentiocho años de edad, casado, jornalero, originario de Salcoatitán, departamento de Sonsonate y vecino de Tacuba; Julio Hidalgo, de generales ignoradas; Neftalí Menéndez, de cincuenticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Coronado Silva, de cincuentiún años de edad, viudo, comerciante, originario de Guatemala y vecino de Tacuba; Pascual Gallicia, de cuarentiséis años de edad, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Pascual Vásquez, de generales ignoradas; Prudencio Ronquillo, de generales ignoradas; Lorenzo Chinchilla, de generales ignoradas; Juan García, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad; Antonio Cortés Acuña, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Aquilino Mendoza, de generales ignoradas; Matías López, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Tacuba; Concepción Peñate, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en unión de otros, se les sigue por el delito de homicidio en con Juan Ventura Germán; hecho delictivo consumado con ocasión del levantamiento "Comunista" verificado en la villa de Tacuba, de este distrito judicial, en el mes de enero de mil novecientos treintidós; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del siete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 3 10 II 41

Subasta No. 46

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 23,000 kilogramos de carbón de piedra, netos, de primera calidad, propio para fraguas, empacados en sacos de yute de 70 kilogramos de capacidad cada uno, aproximadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además, del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Subasta No. 55

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de:

10,000 onzas de SULFATO DE QUININA, en latas de 100 onzas, de conformidad con la Farmacopea E. U. XI.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y aseguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o., del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 2 de abril del presente año, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Subasta No. 51

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de la mercadería que se detalla a continuación:

100,000 fulminantes corriente No. 6.

3,000 ,, eléctricos No. 6, cada uno con guía de 14 pies.

200,000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la mecha, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta Nº 53

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de la terminación de la primera sección del edificio de las cárceles públicas de la ciudad de San Miguel, y la construcción y terminación de la segunda sección del edificio de conformidad con los detalles siguientes:

El terreno que ocupará el edificio de la segunda sección, para la vigilancia de las Cárceles, mide 37.50 x 19 metros. El edificio está distribuido de la manera siguiente: un dormitorio para la tropa, de 13 x 5 m.; un dormitorio para el Comandante, de 4 x 5 m.; entrada general y recinto de la guardia, de 3 x 5 m.; Sala de Banderas, de 4 x 5 m.; dos salas para la Farmacia y Archivo, de 2.60 m. x 2.85 m.; cada una; dormitorio de Oficiales, de 6.60 x 5.50 m.; departamento para servicio sanitario, de 2.50 x 5 m, compuesto de 3 W. C. de china con tapadera, 3 divisiones de tabla, y un baño con regadera de latón de 6". Dichos servicios desembocarán al resumidero, poniendo tubería de 6", y para las aguas potables, cañería de 1½" y una sala para el Alcaide, de 5 x 4.70 m.

Paredes de Bahareque y Repellos

La segunda sección será construída de marco de madera, con paredes de bahareque con ripio, vara de castilla colocada oblicuamente y paral de 6" x 1½" a distancia de 0.42 m.; se colocarán mochetas de 8 x 4", pilares de 6" x 5", escopleados en las soleras; costanera de 3" x 3", soleras de 6" x 6" y madres de 6" x 4". Las mochetas irán sentadas sobre basas de concreto de 9" por lado. Las soleras irán aseguradas con 83 pernos de hierro, que tendrán 1 x 0.02 m. Las paredes serán de 0.21 m. de grueso. Todas las paredes interiores y exteriores serán repelladas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, con arena lavada, y pintadas con asbestina, poniéndoles un zócalo al óleo de 1 metro de alto. El edificio tendrá 11 divisiones de bahareque.

Fundaciones de Mampostería para el Edificio y Baranda

Se construirán 206 m. de fundación de piedra, pegada con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, de 0 40 x 0.60 m Encima de este cimiento se construirá una pared con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de la antes mencionada al 5 x 1, que tendrá de alto 0.60 m., y servirá para sentar las soleras que irán aseguradas con pernos.

Se construirán tres frentes de pared con ladrillo puesto de trinchera, que servirán para sentar la baranda, teniendo dos curvas que dan a la entrada del edificio; la pared mide 60 m. x 1 m. x 0.32 m. más la fundación, que tendrá 0.60 x 0.40 m. Encima de esta pared se montará la baranda de hierro, que tendrá 0.60 m. de alto, y será hecha con varilla de hierro de ½" de diámetro y sostenida por 28 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 2 50 m. con sus tumbillas de 0.50 x 0.30 m., armadas con 4 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼" a distancia de 0.20 m, rellenadas con hormigón x al 5 x 1. Las pilastras y paredes de la baranda serán pintadas con dos manos de cemento, y la baranda con dos manos de minio rojo.

Techos de teja, fachada, puertas y ventanas

Se construirán tres frentes del techo con teja y madera de cuadro, poniendo las atravesías a 0.80 m. de distancia, lo mismo que las tijeras, incluyendo los corredores y los dos frentes laterales, que miden 15.50 x 12 m., y el otro frente 16 x 9 m., más el saliente de la fachada que mide 12.50 x 3 m, haciéndoles todos los filetes que marca el plano. Al saliente de la fachada se le harán todos los relieves, y se colocarán 6 pilares de concreto de 0.30 x 0.30 m., que cargan la parte de arriba, poniendo las respectivas madres de concreto, de 0.35 x 0.30 m., con sus ménsulas armadas con hierro rollizo de 5|8" y coronas de ¼", a distancia de 0.20 m, amarradas con alambre de 2 milímetros y el resto del saliente, en la parte de arriba, será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá de alto 7.50 m. del nivel del piso, más los salientes de los dos garitones en la parte de atrás, que serán de sistema mixto y miden 8.30 x 3 x 7 m. El resto de la fachada de los lados será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, con nervaduras de 0.15 x 0.15 m. soleras de 0.20 x 0.15 m. y madres de 0.15 x 0.20 m. y pilares. Las tumbillas para los pilares tendrán 0.70 x 0.70 x 0.40 m. Se colocarán en la parte del corredor 12 pilares de concreto de 0 20 x 0.20 m. armados con 4 hierros rollizos de ½". El terciado de los concretos será de 800 litros de gravilla, 40 litros de arena, 360 kilos de cemento, con arena bien lavada, y los frentes al 5 x 1. En el frente de la fachada se pondrán las siguientes palabras en alto relieve: CARCELES PUBLICAS. El nivel del piso del edificio tendrá 0.20 m. más alto del piso natural. Se harán de madera de cedro, con postigos de vidrio corrientes, 20 ventanas, que tendrán 2 x 1.25 m., con sus balcones de varilla de hierro de ½" a distancia de 0.007 m. y hembrilla de 1" x 1" x ¼". Por el lado interior se colocarán 3 ventanas de cedro con sus postigos y vidrios corrientes, se harán y colocarán 11 puertas de cedro por los frentes del corredor, incluyendo las dos del ropero que están en la parte de abajo del garitón. Todas las puertas y ventanas tendrán un postigo de vidrio corriente giratorio, de 0.50 m. de alto poniéndoles a las puertas dos pasadores de pie y de cadena de 10" y buena chapa, y a las ventanas, pasador y aldaba. Todo el resto del edificio para el interior será de bahareque. Se construirá y colocará un portón de hierro a la entrada del edificio, que mide 3 x 2 m., más el tragaluz, poniendo dos tableros de lámina de hierro con su buen herraje y con sus llaves; las varillas de hierro tendrán ⅝" de diámetro y serán colocadas a 0,10 m. de distancia, al centro, y hembrilla con hierro angular de 2½" x 2½" x ¼". Al contorno del edificio se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. de ancho con su respectivo cimiento.

Cielos de tabla. Pintura y pisos

Todos los cielos del edificio serán entablados con duela de pino colorado de ⅝" x 6", sin nudos, poniendo la riostra a 0.20 m. de distancia, con sus molduras de coronamiento de 4" en cada departamento y corredores. Se forrarán las cornisas con tabla de pino colorado, y se le pondrá canales y tubos de lámina de hierro galvanizado Nº 26; los tubos tendrán 0.10 x 0.05 m. y los canales 0.21 m de ancho, con dos embudos de 0.25 x 0.25 x 025 m. Los canales que reciben las aguas del techo, que van contra las paredes, serán engrampados y soldados, lo mismo que todos los tubos.

Todos los pisos del edificio serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, sentados en mezcla de arena y cemento al 6 x 1, y zulaqueados con puro cemento. A las orillas de los pilares del corredor y pilares de la fachada, se les pondrá un cimiento de mezcla de arena y cemento para detener el ladrillo. Se pintarán todos los cielos, departamentos, corredores, puertas, ventanas, cornisas, balcones y puertas de hierro, con pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza con sus colores, enmasillando y dando tres manos de pintura. Se empedrarán los pisos de los patios, dejando los declives al centro; el empedrado será sentado en lodo, y se fraguará con cemento y arena al 1 x 4, poniéndoles dos parrillas con hierro rollizo de ⅝", que tendrá 0.50 x 0,50 m.; la varilla irá remachada en la hembrilla y sentada en dos cajillas de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá 0.45 x 0.45 m; las aguas lluvias de los patios saldrán a la calle, por una tubería de cemento de 10". Se colocarán 3 W. C. de china con tapadera, tanque y demás accesorios y se pondrán 4 divisiones de tabla de 2 2) m. de alto, siendo pintadas al óleo aplicándoles 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, previamente enmasillado. Se hará un baño, poniendo una regadera de latón de 6", llevando su correspondiente válvula. El declive del piso del baño irá al centro, y se le pondrá un tapón inodoro de 6". Las aguas del baño y W C. descargarán en un resumidero por medio de tubos de cemento de 6". Se pondrá una puerta de madera de cedro al cuarto del baño, de 0.50 x 2 m. de alto, se pondrán también a los cuartos de los 3 W. C. sus puertas de madera de cedro de 0 75 m. de ancho. La cañería para el servicio sanitario será de caño galvanizado y sus accesorios de una 1". Construir un resumidero poniéndolo a 12 m de distancia de los muros de las cárceles de 3 m. de diámetro por 14 m. de profundidad, y se revestirá con paredes de mampostería de 0,50 m. de espesor a 3 m. de alto. El resumidero será cubierto con una losa de concreto de 0.12 m. de grueso, poniéndole una viga de concreto de 0 20 x 0 20 m. para que descanse la losa, yendo armada con 4 varillas de hierro rollizo de ⅝" y la cubierta con varilla de ½", formando cuadros de 0.12 x 0.12 m; el concreto será terciado con 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 360 kilos de cemento, con arena bien lavada. Se harán en lo general todas las conexiones de los servicios sanitarios, y todas las de las tuberías de las aguas negras, pluviales y cañerías, perforando las paredes por donde van a pasar. También se hará la conexión de un tanque de cemento armado, el cual ya está construído, colocando la cañería para surtir de agua a los servicios de todo el edificio; al tanque se le pondrá un flotador y un caño para dar salida a las aguas para la calle y será repellado y afinado con mezcla de cemento y arena al 1 x 3, por dentro y fuera.

Conclusión de las cárceles. Primera Sección

Se instalarán 160 m de cañería galvanizada de 1¼" para los dos servicios sanitarios del edificio de las Cárceles y el de la vigilancia incluyendo los accesorios. Se colocarán 130 m. de tubo de cemento de 10" para dar salida a las aguas pluviales, que desemboquen a la calle. Se colocarán 116 m. de tubo de cemento de 8" para el servicio de aguas negras de todos los W. C., baños, pilas, lavaderos, yendo a desembocar al resumidero, a 15 m. de distancia de los muros de las Cárceles. Se repellarán los muros de las Cárceles y todo el edificio donde están recluídos los reos, incluyendo las bartolinas, pasadizos, pilares, baños y pilas; los repellos comprenden el interior y exterior de todas las paredes. Se pondrá a todos los pisos del edificio suelo de concreto, que tendrá 0.05 m. de espesor, debiendo poner un empedrado bien apisonado para sentarlo. El terciado del concreto será de 4 de gravilla, 1 de arena, y 1 de cemento, poniéndole por encima una capa de cemento al 4 x 1, que tendrá de espesor, ½ centímetro. Se colocarán en las bartolinas 5 excusados de lavar, hechos de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1; tendrán 0.70 x 0.50 x 0.40 m.; a todos los excusados se les dejará un depósito de agua por medio de un sifón de metal que servirá para dar salida a las aguas negras. Por el lado exterior se construirán 4 excusados de lavar, con 5 divisiones de sistema mixto de 1 x 1.40 m, con 4 puertas de persiana de cedro, con bisagras de doble acción. Todos los servicios sanitarios se harán con ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se harán tres lavaderos de 0.80 x 0.80 x 0.80 m.; una pila de 0.70 m. x 0.80 m. x 0.80 m; otra pila de 0 80 x 0.80x0.70 m.; una pila grande de 3 x 1 x 0.80 m.; un cuarto para cocina de 5.50 x 3 m., con meseta de ladrillo y mezcla de 4 x 1.20 m., colocando una plancha de hierro para la cocina, de 1.80 x 0.80 m. x 0.01, y una chimenea de 0.21 m. de diámetro por 7 me-

tros de alto, hecha con lámina de hierro galvanizado Nº 24; se hará un cuarto para granero, con una puerta de 1 x 2 m.; el cuarto será 3 x 2 x 0.80 m En la cocina se hará una pila y lavadero de 2 x 1.50 m.

Rejas y puertas de hierro

Se construirá un departamento para las personas que visiten a los reos, con techo de teja, y será circundado con rejas de hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8", poniéndole la varilla a 0.08 m. de distancia, dicha reja montará en un basamento de 1.10 x 0 50 m, hecho con mampostería de ladrillo y mezcla de arena y cemento al 5 x 1, más la fundación que tendrá 0.50 m. El departamento mide 7. 50 x 5 x 3 50 m. La reja irá asegurada en 14 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 3 50 m., más las fundaciones donde irán empotradas las tumbillas en las fundaciones que circundan las rejas. Los pisos serán de concreto y los cielos entablados con duela de pino colorado machihembrada, de 3/8" x 6", siendo pintadas las rejas y cielos, aplicando 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza. En las rejas que circundan el departamento de los visitantes, se colocarán 4 puertas de hierro de una hoja, con hierro de 3/4" y angular de 2" x 3/8", con sus respectivas llaves de seguridad, y tendrán 0.80 m. x 2 m., yendo aseguradas con 3 bisagras y sus pasadores con llave. Se hará y colocará una puerta de hierro que servirá de entrada para los visitantes, que medirá 2 x 3.40 m., llevando postigos en el centro, de 0.80 x 2 m, hecha con hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8". Hacer y colocar en la parte de arriba 16 rejas circulares de 0.90 m. Hacer 9 puertas de hierro de 2.50 m. x 1 m. y colocarlas en el pasadizo, más una que irá en bartolina de criminales. Hacer 12 m. de reja para ser colocada en el recinto de los visitantes, Hacer 8 parrillas con hierro rollizo de 3/4" para colocarlas en las cajillas de 0.50 x 0 50 m., yendo remachadas en las hembrillas. Hacer y colocar 12 rejas para los garitones, con hierro de 3/4", que miden 1.50 x 1.50 m., se colocará en las culatas del techo dos persianas de cedro, de 2 x 1.50 m., siendo pintadas todas las puertas, rejas serán hechas con varillas de 3/4" y hierro angular de 2 x 3/8", poniendo las varillas a distancia de 0.08 m. y serán pintadas con minio rojo, y se harán conforme al plano.

El edificio de las cárceles y el de la vigilancia han de quedar terminados, listo para trasladar a los reos. Al edificio por construir se le pondrá al contorno corniza de tabla, canales de 0.20 m. y tubos de 0.10 x 0.05 m. con lámina de hierro galvanizado Nº 26.

Se construirá en el frente de la fachada y en los costados del edificio, un andén de ladrillo de relieve que tendrá 59 x 1 m., poniendo un cimiento de ladrillo de 0.15 m. x 0.30 m., haciéndole un bocel a la orilla, el ladrillo será pegado con mezcla de cemento al 5 x 1. Se pondrá enrejillado de regla, yendo cruzada, clavada en cuartones y pintado al óleo.

La construcción se ejecutará en un todo de acuerdo con el plano respectivo y el anterior detalle, todo lo cual formarán parte integrante del contrato.

El mencionado plano se encuentra en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual queda redactada así: "Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1º y 2º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Subasta No. 52

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

8,480 galones de gasolina, de primera calidad, con servicio de bomba.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta de la Oficina Interesada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

El pago de la gasolina se hará conforme el número de galones que se retiren mensualmente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 7

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de llantas de primera categoría, para servicio de camiones y tubos neumáticos de válvula recta convertible, conforme el detalle siguiente:

120 llantas 8.25/20, de 10 capas.
30 llantas 32 x 6, de 10 capas.
40 llantas 34 x 7, de 10 capas.
40 llantas 38 x 7, de 12 capas.
20 llantas 38 x 9, de 16 capas.
50 tubos neumáticos 8.25/20.
15 tubos neumáticos 32 x 6, reforzados.
20 tubos neumáticos 34 x 7, alta presión.
20 tubos neumáticos 38 x 7, alta presión.
10 tubos neumáticos 38 x 9, alta presión.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva; y declarar la marca de las llantas, así como el distintivo que garantiza la categoría de las mismas.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cedula de vecindad.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

LICITACION

por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de *tres mil vestidos interiores de manta* para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo emplearse en su confección manta, cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcada con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día viernes 28 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación; toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—4

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en la forma que señala el respectivo cartel.

San Salvador, 11 de febrero de 1941. 5-3

AVISO

De conformidad con el Art. 27 de las Disposiciones Generales del presupuesto Fiscal de 1940, se hace saber:
Que la señora doña Juana Ruperta Salmerón, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita para firmar y cobrar, en su concepto de hermana sobreviviente del señor Teniente Coronel don Manuel de Jesús Salmerón, que falleció en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, el día 11 de diciembre del año próximo pasado, el recibo de sueldo que le correspondía cobrar a este último por los primeros once días de dicho mes, en su concepto de Comandante Local de la expresada ciudad de Armenia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

15 19 28 1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Concepción Torres, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado a esta Corte en concepto de hija legítima del Teniente don Arcadio Torres, fallecido en la Villa de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, el día seis de Enero próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de la citada Villa, por los primeros seis días del mes de Enero pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

11-15 19 2

AVISO

De conformidad con el Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Herminia Bruni viuda de García Prieto, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Bernardo García Prieto, fallecido en esta ciudad el día 6 de noviembre de 1940, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de 6 días de sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Diputado propietario por el Departamento de San Miguel.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

1 -15 19 2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 3, relativo al suministro de guantes y bolsas de hule, etc., que las muestras que se exigen podrán presentarse también durante los 10 días siguientes a la fecha del concurso.

San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 12 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.030	" 10.0750	" Libra
Bélgica, Belga	"	"	" Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280	" Milreis
Francia, Franco	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	"	" Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263	" Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863	" Yen
Noruega, Corona	"	"	" Corona
Suiza, Franco	" .2324	" .5810	" Franco suiz
España, Peseta	"	"	" Peseta

LA JUNTA DE CONCILIACION

AVISA

que con motivo de haber transcurrido el término establecido por la ley para la remisión de las listas de empleados de comercio, y la mayor parte de dichas listas no ha sido recibida, la Junta en sesión del día de ayer, entre otras cosas acordó: prevenir a los Jefes y Patronos de casas comerciales, fábricas, empresas mercantiles é industriales y oficinas de negocios de toda clase, para que dentro del plazo de quince días a partir de la fecha, se sirvan enviar dichas listas, pues de lo contrario se procederá de conformidad con las Leyes del Trabajo.

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

H. MENJIVAR,
Srio.

3-3 alt.

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Victoria Alvarez v. de Díaz, mayor de edad, y del domicilio, de Villa Delgado, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del Subteniente José Antonio Díaz, conocido también socialmente por José Antonio Estrada, fallecido en esta capital el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por sueldo y forraje que correspondía cobrar a dicho señor en su concepto de Comandante de Sección de la Segunda Batería del Regimiento de Artillería, lo mismo que como Profesor de Primaria en la Escuela Regimental, durante los primeros doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

7 11 15 3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos No 1 y 2, relativos al suministro de cartuchos, que no es indispensable presentar muestras y si toda clase de información técnica, literatura, catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'16	m|m
Temperatura media diurna	28 9 C.	
Temperatura máxima, a las 13 h.	27.5	,,
Temperatura mínima a las 5 h	18	,,
Oscilación de la temperatura	9.5	,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	5	m|m
Evaporación al sol	6	m|m
Tensión del vapor	10'66	m|m
Humedad relativa	50	
Punto de rocío	12'3	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	1'	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	96.	km.
máxima del viento a las h.		mts.
Nebulosidad media		
Clasificación de nubes	Cú.	
Sol cubierto	00	h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	22.5	C.
Temperatura máxima	31.6	C.
Temperatura mínima	14.4	C.
Barómetro a 0 medio diurno	703.2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, medio diurna	10 2	m|m
Humedad relativa, media diurna	56 %	
Lluvia en m|m	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	7 8	mts.
Oscilación de la temperatura	17.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3 6	m|m.
Evaporación al sol	3.7	m|m.
Evaporación a la sombra	3 2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, miércoles 19 de febrero de 1941 | NUMERO 39

SUMARIO

MINISTERIO GENERAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Trabajo

PODER JUDICIAL

MINISTERIO GENERAL

Decreto No. 2

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I-que don Alberto Hernández Ramos, contratista para la construcción de un grupo de veinte casas baratas tipo "H" en la parte alta de la Colonia "El Bosque", de esta ciudad, solicitó a la Junta Nacional de Defensa Social se le reconozca la suma de tres mil trescientos ochenta y tres colones treinta centavos (c. 3,383.30), valor de trabajos extra que ejecutó al edificar dichas casas;

II-que con vista de ese reclamo, la Junta comisionó a su Ingeniero para que practicara examen en las construcciones y emitiera el correspondiente informe, quien en su oportunidad manifestó que el valor de los excesos ascendía a tres mil trescientos ochenta y tres colones treinta centavos (c. 3,383.30), opinando, a la vez, que debería pagarse al señor Hernández Ramos esta suma, conforme al detalle siguiente:

	Terracería:	
3,909	metros cúbicos a razón de treinta centavos por metro cúbico........	c. 1,172.70
	Mampostería:	
39.83	metros cúbicos a razón de quince colones por metro cúbico........	,, 597.45
	Paredes:	
708.8	metros cuadrados de parte de ladrillo de lazo a razón de un colón setenta y cinco centavos por metro cuadrado, que es la diferencia de valor entre la construcción de ladrillo de lazo y la de ladrillo de canto........	,, 1,235.15
	Repellos:	
606	metros cuadrados a razón de cincuenta centavos por metro cuadrado	,, 303.00
	Aceras:	
25	metros cuadrados a razón de tres colones por metro cuadrado........	,, 75.00
	Total......	c. 3,383.30

III-que si bien es cierto que en el contrato respectivo no se consignó obligación alguna por parte de la Junta en caso de exceso de trabajo, no lo es menos que el trabajo está ejecutado, con lo cual se han mejorado las condiciones de las casas, dándoles mayor valor, el que deberá cargarse al precio en que se den en arrendamiento con promesa de venta, y, por lo tanto, en nada afecta los intereses de la Institución; y

IV-que después de estudiados todos los aspectos de la cuestión, la Junta concluye por aceptar los trabajos extra que ejecutó el señor Hernández Ramos, estimando de justicia que se le pague la suma de tres mil trescientos ochenta y tres colones treinta centavos (c. 3,383.30) que reclama por los mismos, lo cual así lo resolvió en la sesión que celebró el 7 de junio de 1940, según aparece en el punto 11 del acta respectiva,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1o.—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, con cargo al Art. V-985 de la Ley de Presupuesto vigente, legalice la Orden de Pago por tres mil trescientos ochenta y tres colones treinta centavos (c. 3,383.30), de que se ha hecho mención, para pagar al contratista don Alberto Hernández Ramos los trabajos extra que efectuó al construir el grupo de veinte casas baratas tipo "H", en la parte alta de la Colonia "El Bosque", de esta ciudad.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 112 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Trinidad Cea Quintanilla Sub-comandante Local de Ilobasco, del departamento de Cabañas, en lugar del sargento Benjamín Méndez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Cea Quintanilla devengará el sueldo que señala el Nº 1 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-863 del Presupuesto General vigente, se erogue mensualmente la suma de un colón veinte centavos (c. 1.20) del primero de febrero en curso en adelante, para pagar a la Municipalidad de Metapán, en el departamento de Santa Ana, el servicio de alumbrado eléctrico que presta al puesto de Guardia Nacional en aquella misma población, con un foco de 25 watts. Total a erogar durante los once meses del presente ejercicio fiscal: c. 14.40.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº 114 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

Por haberse suprimido días antes que se iniciara el presente ejercicio fiscal, el puesto de Guardia Nacional de San Esteban, en el departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo Nº 32, de fecha 15 de enero del corriente año,

en la parte que se refiere a la erogación de dos colones (¢. 2.00) mensuales, y que se destinaban para atender el servicio de Alumbrado de dicho Puesto de Guardia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

Nº 115 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

En vista de que la Dirección General respectiva al informar los datos para tomar en alquiler la casa que actualmente ocupa la Guardia Nacional en Metapán, departamento de Santa Ana, dió un nombre equivocado del propietario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en ese sentido el acuerdo Nº 39 de fecha 15 de enero del corriente año, siendo el verdadero nombre de dicho propietario: Federico Leiva y no Rodrigo Leiva. Tómese nota para los efectos del pago de los alquileres respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 89 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Maestro de taller de la Casa Nacional del Niño de la ciudad de San Miguel, a don Abel Palacios, en lugar de don Romualdo Pineda, quien se retiró del empleo desde el 31 de enero próximo anterior. El nombrado devengará el sueldo que determina la Partida Nº 8 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, a partir del primero de marzo próximo, fecha en que se hará cargo de su puesto y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 2 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A propuesta de la Junta de Conciliación del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de aquella Junta a don Carlos Meléndez Ruiz, en sustitución de don Gilberto Antonio Padilla, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 3, Art. 23, de la Ley de Salarios, y será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 137, del Presupuesto vigente, a partir del 19 del corriente fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 38.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil Suplente del Distrito de Santa Ana, al doctor Manuel Parada Salgado, quien, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.-Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 1.-Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

En conformidad con el Art. 117 Ley Orgánica del Poder Judicial, nómbrase Secretario interino a don Juan Antonio Pérez Ponce, y habiendo renunciado don Salvador Andrejulio Azahar del cargo de portero de este Juzgado, se acuerda: admitir dicha renuncia, darle las gracias por sus servicios prestados y nombrar para que lo sustituya a don Obdulio Núñez Urbina, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal vigente y comenzará sus funciones de esta fecha en adelante.—Comuníquese.—Claros R.—Ante mí, V. Collart Valle, Srio.

Acuerdo Nº 3.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

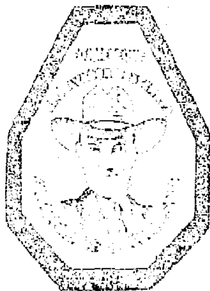
Por haberle concedido la Corte Suprema de Justicia, un mes de licencia al Fiscal del Jurado de este distrito, bachiller Ciro Arturo López, de conformidad con el Art. 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, llámase para que ejerza las mismas funciones durante el tiempo expresado, al Fiscal suplente bachiller Ramón Mónico, quien comenzará a fungir desde este día antes de audiencia.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que le asigna el Artículo 146, Partida 30 de la Ley de Salarios y el Título XIX, Capítulo V, Artículo 940 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.-Molina A.-Ante mí, C. A. Castillo, Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Miguel Catala, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Guatemala, solicitando se registro a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en un octágono cuya parte más delgada está en la parte superior, dentro de él hay un retrato de un hombre hasta los hombros, con sombrero, en la parte superior y más delgada del octágo-



no lleva una leyenda que dice: "Cojutepeque" más abajo otra leyenda que dice: "El Salvador-Guatemala", en la parte baja del retrato hay una leyenda que dice: "Arberas & Cía. Suc." La parte exterior del octágono tiene una línea de cinco milímetros más o menos de ancho, de color rojo, y el fondo del octágono es de color amarillo, siendo estos colores partes constitutivas de la marca, excluyendo del registro el sombrero que aparece en el grabado, por constituir la forma del artículo que se desean proteger, y sirve para amparar sombreros de toda clase elaborados en el país y también su exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 472. 1-19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana: que consiste en la denominación "HEMO-

Hemodal

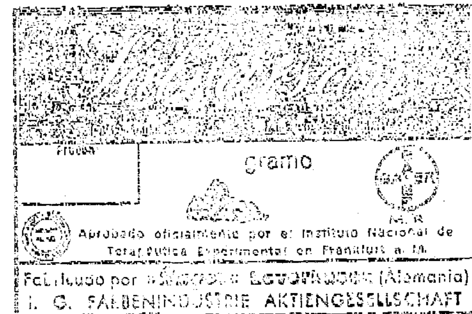
DAL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica ya sea sobre los productos mismos, o sobre sus envases, envoltorios, empaques, etiquetas, etc., en caracteres de cualquier forma, color y tamaño y sirve para amparar: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. La solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "HEMODAL", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "HEMODAL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "HEMODAL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio

Nº 471 1 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana: que consiste en la denominación "SAL-



VARSAN", inscrita en la parte superior de una etiqueta como se ve en el grabado, en letras sobre oscuro o negro, y en la parte inferior de la etiqueta, sobre fondo blanco o claro, aparecen los símbolos, marcas y letreros, en caracteres negros u oscuros que se ven en el grabado. La palabra "SALVARSAN" aparece escrita en letra cursiva y debajo de la misma, en la parte oscura de la etiqueta se encuentra la leyenda "marca registrada" y el nombre químico del producto. Es parte esencial de la marca la palabra Salvarsan y la división de la etiqueta en dos campos, pudiendo variarse las demás leyendas o signos que figuran en la etiqueta y sirve para amparar y proteger un producto químico, farmacéutico y medicinal; y se aplica sobre etiquetas, envases, empaques, envoltorios o cualquier otro medio adecuado. La solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "SALVARSAN", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "SALVARSAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SALVARSAN". Lo que se publica para los efectos de ley.

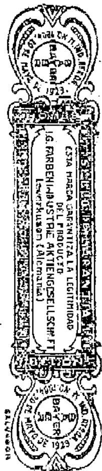
Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 471 1 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de naciona-

lidad alemana, en una etiqueta grabada tal como se muestra en el facsímil, llevando en parte central una orla en forma oblonga, en cuya parte superior se leen las palabras "Sello de Garantía" y en la inferior la palabra "Bayer", llevando en los lados un número; en el interior está la leyenda "Esta marca garantiza la legitimidad del producto, I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELISCHAFT, Leverkusen (Alemania), y a ambos lados de la parte oblonga la palabra "Bayer" en cruz, inscrita dentro de un círculo, rodeada de una leyenda indicando que es marca registrada y su fecha e inscrito todo en un dibujo como el que aparece. El nombre de esta marca es "Sello de Garantía Bayer", y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 471 1 19 II 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Leonor María Jaime, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano de cuatrocientos metros cuadrados de extensión superficial, situado en el barrio Las Flores, de esta ciudad, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Alejandra Santacruz; al Norte, con solar de Dolores Hernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Julián Molina, representada por Carlos Hernández, cerco de alambre por estos rumbos; y al Sur, con solar de Víctor Magarín, calle pública de por medio. El solar descrito lo hubo por compra a la señora Domitila Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. No tiene carga ni derechos reales; no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en veinticinco colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chorro.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

Nº 443 3-13-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Ramón Higinio Mayorga, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, compuesto de nueve manzanas o sean seiscientas treinta áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Díaz, callejón de por medio; al Norte, con terrenos del mismo Ignacio Díaz y Francisco Taura, callejón de por medio; al Poniente, con terrenos de Olivia Cruz de Castro y Humberto Osegueda, cerco de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos del mismo Humberto Osegueda, Aracely Ruiz y Francisco Taura, cerco de alambre de por medio. Hay construido un rancho de habitación, techo de tejas, paredes de bajareque y un pozo de agua potable; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lauro Cerna O.*—J. *Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 444 3-13-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide y linda veintiséis metros seis centímetros, solar de Juan Pablo Manzanares, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros veintidós centímetros, casa de Pedro Muñoz Chanchanico, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros setentisiete centímetros, solar de Leonor Ortiz; y al Sur, dieciséis metros sesentiún centímetros, solar de la sucesión de Mercedes Marenco. En dicho solar hay construída una casa de tejas, paredes de bahareque. El solar en referencia, lo hubo por compra a Leonor Ortiz, de este mismo domicilio; no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante, lo estima la interesada en doscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, diez de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Carlos Ant. Chávez.*—*C. Gómez*, Srio.

Nº 435 3-12-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mateo Orellana, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Villa Dolores, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en la calle "La Libertad", en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, midiendo la casa nueve metros treinticinco centímetros de largo por ocho metros treinticinco centímetros de ancho, teniendo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa y solar de Elena Coreas, sirviendo de límite pared de la casa de que se trata y cerco de alambre perteneciente al inmueble, y mide cuarenticinco metros cincuenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Eduardo Larreynaga, mediando trascorral del colindante y mide doce metros; al Poniente, con solar y casa de Eduardo Fuentes, mediando en parte cerco de alambre y en parte pared de la casa del colindante y mide veinticinco metros cuarentidós centímetros; y al Sur, con la calle La Libertad y mide nueve metros setenta centímetros. El predio descrito lo posee de buena fe el solicitante y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra a Higinia Morales, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Villa Dolores y ya difunta, no siendo predio dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta. J. *Antonio Larreynaga.*—*Miguel A. Velasco*, Srio.

No. 470 1-19 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Antonia Jacobo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de los bienes rústicos siguientes, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad que fueron de don José Campos, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Nazaria Mazin, quien representa la sucesión de Macedonio Mazin, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Avelino Arucha y sucesión de Dorotea Morán, representada por Gabino Morán, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad, que fueron de don José Campos y el de Pedro Osorio. El segundo, situado en el mismo cantón denominado, en el "Rincón El Caulote", compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; al Oriente, con el de Estefanía Barrientos, cerco en medio; y al Sur, con otro de su propiedad que fué de don José Campos, antes de Adrián Zea. El tercero situado en el lugar llamado "Paso de La Ceiba", compuesto de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de don Arturo Araujo, representado por don Salvador López Rochac, del domicilio de Sonsonate, por residir el señor Araujo fuera del país; al Poniente, con terreno de su propiedad, que perteneció a don José Campos y primeramente a don Manuel Urbina; al Norte, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos, y primeramente de Dolores Chua de Zapata; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Barrientos, que representan Carlos, Estefanía, Juana y Luisa Barrientos. El cuarto, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesta de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de su propiedad que fué de don José Campos, antes de Jacinto Meléndez y con terreno de don Arturo Araujo, que representa el señor López Rochac; al Norte, terreno de su propiedad, antes de Jacinto Meléndez; al Poniente, con terreno de su propiedad, antes de Rodrigo Gonzáles; y al Sur, con otros terrenos de su pertenencia que fueron de Gertrudis Tepaca. Quinto, situado en el lugar llamado "La Méndez", en el mismo cantón Las Higueras, compuesto de catorce manzanas o sean novecientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con la hacienda "San Luis", de don Arturo Araujo, representada por el señor López Rochac; al Sur, con terrenos de su propiedad, antes de Dolores Gonzáles; al Poniente, con el de Nazaria Mazin, antes de Macedonio Mazin; y al Oriente, con la hacienda "San Luis", de don Arturo Araujo. Sexto, situado en el "Rincón El Caulote", cantón Las Higueras, compuesto de dos manzanas diez tareas o ciento sesenta y ocho áreas, con cercas de madera propias, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; al Oriente, sucesión de Francisco Barrientos, representadas por las personas antes mencionadas, barrancos de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad, que primeramente perteneció a Concepción Puchagua. Séptimo, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de su propiedad, cerco de por medio; al Norte, terreno de Nazaria Mazin, cerco en medio; al Poniente, sucesión de Doroteo Morán, representada por Gabino Morán, y el de Avelino Arucha, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Osorio y otro de su propiedad que fué de don José Campos. Octavo, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de cuatrocientas cincuenticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad y María Ramírez viuda de Campos, camino de por medio; al Sur, Refugio Campos de Escalante; al Poniente y Norte, con terrenos de su propiedad, que antes fué de don José Campos. Noveno, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ciento doce áreas, que linda: al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; y al Oriente, con la sucesión de Francisco Barrientos, representada por Carlos, Estefanía, Juana y Luisa Barrientos, barrancos de por medio. Décimo, en el cantón Las Higueras, compuesto de doscientas sesenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de su propiedad; al Norte, el de Pedro Osorio y otro de su propiedad; al Poniente, el de Nazaria Mazin camino de por medio; y al Sur, otro de su propiedad. Once, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos. Doce, situado en el mismo cantón, compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: al Poniente, con María Ramírez viuda de Campos y sucesión de Enecón Guevara, representada por Juan Guevara, camino de por medio; y al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de su propiedad, que fueron de don José Campos. Trece, otro terreno situado en el lugar llamado "Monte Redondo", compuesto de quinientas noventa y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos, habiendo camino en medio al primer rumbo; al Poniente, con terrenos también de su propiedad; y al Sur, con Refugio Campos de Escalante; y catorce, situado en el lugar llamado "Los Caulotes", de ciento doce áreas, que linda por sus cuatro rumbos con terrenos de su propiedad. Todos los inmuebles, como se dijo están, situados en el cantón Las Higueras, limitada de sus colindantes por cercas y no tienen ningún derecho real ni proindivisión a favor de otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, excepto don Salvador López Rochac, que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco: a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.*—*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 467 1-19-II-41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Eugenia Sánchez de Villanueva, de treinticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, como de treinticinco áreas de capacidad más o menos, y como cuerpo cierto mide y linda: al Oriente cuarentiún metros ochocientos milímetros, terreno del doctor Andrés Chávez; al Norte, ochentiún metros novecientos veintiocho milímetros, con terreno de Lastenia Campos; al Poniente, con la misma medida que al Oriente, terreno de Lastenia Campos; y al Sur, ochenticinco metros doscientos setentidós milímetros, con terreno de Rosario Martínez Lovato y de la sucesión de Santiago Sánchez, representada por Vicente Sánchez. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Chávez que es de San Salvador. El terreno es de condición fértil y pertenece a los extinguidos ejidos de esta compresión municipal y la solicitante es poseedora del predio por compra a don Ildefonso Campos, y éste ha sido poseedor por más de veinte años quieta, pacíficamente y sin interrupción de ninguna persona. Aprecia el inmueble en cien colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Bolaños.*—M. *E. López*, Srio.

Nº 442 3-13-II-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Efraín Castro, en su carácter de Síndico Municipal de la ciudad de Berlín, solicitando a nombre del Municipio de dicha ciudad, título supletorio de seis terrenos de naturaleza urbana, situados en la ciudad de Berlín; primero, en el barrio El Centro, donde está construído el Parque San José cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar que ocupa la Iglesia Parroquial; al Norte, con casa de la sucesión de don Antonio Yanes, representada por Adriana Yanes de Ramírez, casas de doña Carmen Guandique v. de Morataya y de doña Heralia Batres v. de Morataya; al Poniente, casas de propiedad de Meardi Hermanos; y al Sur, con casas de don Filadelfo Hernández Batres, casa municipal y casa de la sucesión de Susana G. de Velis, representada por el doctor Rafael Santiago Velis; por todos sus rumbos mide cincuenticinco metros sesenta centímetros y calle intermedia con todos los colindantes; estimado en la suma de: sesenta mil colones; segundo, una casa y solar situados en el barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son al Oriente, veintinueve metros ochenta centímetros con casa de la sucesión de Susana G. de Velis, representada por el doctor Rafael Santiago Velis; al Norte, treinticuatro metros noventa centímetros, calle intermedia con el Parque San José; al Poniente, treinta metros, con casa de don Filadelfo Hernández Batres; y al Sur, treintitrés metros veintitrés centímetros, con solar de doña Luz v. de Batres; en cuyo solar hay construída una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, y un portal al rumbo Norte que mide treinticuatro metros noventa centímetros de largo por diez metros de fondo, inclusive el corredor y en el interior existen dos casas medianeras que sirven de Cárceles Públicas; estimado este mueble e inmueble en diez mil colones; tercero, un solar urbano denominado "El Desagüe", situado en el mismo barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones

son: al Oriente, cuarenticinco metros, con terreno de don *Rosendo Palomo;* al *Norte, cuarentidós metros,* con terreno de doña Carmen G. v. de Morataya; al Poniente, veinte metros, con casa de don Pedro Sierra, calle de por medio; y al Sur, setentitrés metros, con terreno de don Abraham Rosales, valorado en doscientos colones; cuarto, un terreno urbano donde está instalado el mercado de dicha ciudad, situado en el mismo barrio El Centro, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, setentisiete metros noventa centímetros, con casa de don José Cipriano Velásquez; al Norte, sesentinueve metros ochenticuatro centímetros, con solar y casa de doña Dominga Cruz de Brizuela; al Poniente, con casas de doña Juana Antonia Lizama, doña Lucrecia Rojas, don Luis Amaya, don Concepción Hernández y don Arturo de Jesús Martínez; y al Sur, con solar de don Antonio Milla, casas de doña Juana Martínez v. de Durán y señorita Fidelia Aguila, con todos estos colindantes calle de por medio; valorado este terreno en cuatro mil colones; quinto, un solar urbano situado en el barrio San José, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Cecilio Bonilla y Neftalina Batres, setenta metros; al Norte, cuarentidós metros cincuenta centímetros, con solar de David de Jesús Bonilla y Pascuala v. de Amaya; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Teófilo Mejía y casa y solar de la sucesión de Juan José Henríquez, representada por Basilia Henríquez; y al Sur, cuarentitrés metros veinte centímetros, terreno de Pedro Castro, por estos tres rumbos últimos, calle de por medio; en dicho solar hay construído un edificio denominado Grupo Escolar "Meardi", donde está instalada la Escuela Pública de Berlín, el cual mide de Oriente a Poniente, diecisiete metros y de Norte a Sur, treintiún metros, valuado este mueble e inmueble en cincuenta mil colones; sexto, un solar que está situado en los suburbios al Poniente, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenticinco metros, solar de doña Dominga Cruz de Brizuela, cerco de piedra de por medio propiedad de la colindante señora Cruz; al Norte, treintisiete metros, al Poniente, veintinueve metros, en estos dos rumbos linda con terreno de don Arcadio Morataya; y al Sur, sesenticinco metros sesenticuatro centímetros, calle de por medio, con terreno de la sucesión Solórzano, representada por don Bruno Alonso Bonilla, estimado este solar en dos mil colones. Estos seis inmuebles descritos los adquirió la Municipalidad al deslindar las tierras denominadas "Baldío de Agua Caliente" al erigirse el pueblo el año mil ochocientos ochenta y seis; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son del domicilio de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las once horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.—Alonso López. F.*, Srio.

Of. 3-11-II 41

Edictos Profesionales

El doctor don Gilberto Aguirre, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a las diez y media horas del día veintiuno de enero anterior.

Se hace saber al público lo que antecede, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. *Araujo.—Calderón.*

Nº 473. 1-19 II-41

La Doctora Angela Gómez Angulo, natural de la República de Nicaragua, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los siete días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 459 2-15-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Enriqueta García, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondía a Hilario de Jesús Robles, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*M. A. González. Moisés R. Avilés*, Sro.

N.º 452 3 13-II-41.

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley que por auto de las once horas del once de este mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores doña Adela, don Alvaro y don Salvio, los tres de apellido Casals y Farrán, la herencia testamentaria de doña Adela Farrán viuda de Casals, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N.º 466 1-19 II 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don Pedro Luis Echeverría, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado, de su cónyuge sobreviviente doña Petronila de los Angeles Aguilar, conocida por María Angela Aguilar y de sus hijos legítimos José Edgardo, conocido por José Edgar, Luis Orlando y Noemí, los tres de apellido Echeverría, menores de edad, y representados por su madre legítima, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 469 1-19-II-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve *horas del veinticuatro de julio próximo pasado*, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de Ricardo Roberto Ernesto Rosales Calvo, conocido solo por Ricardo Calvo Rosales, la herencia intestada que a su defunción d e j ó su *padre* legítimo don Antonio Calvo Salguero, fallecido en Izalco, a los treinta minutos del cinco de febrero del corriente año confiriéndose al aceptante, la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho en esta herencia, los señores Rosa y Antonio, ambos de apellido Calvo Rosales. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de *lo Civil:* Sonsonate, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta. — J. R. *Girón.*—J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 460 3-15 II-41.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del once de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del Presbítero Luis Guillermo Dye o Guillermo Luis Dye, fallecido en esta ciudad el ocho de junio de mil novecientos treinta y nueve de parte de doña Margaret Lydia Dye Christensen, don Clarkson Dye y don Alfred Ellio Dye, en concepto de hermanos legítimos del causante. *Lo que se avisa al público para los efectos legales.*

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves* G. — J. *Manuel Nerio*, Srio. Nº 554 3-14-II-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Antonina Hernández viuda de Muñoz, quien fué de este domicilio, y falleció accidentalmente en la ciudad de San Miguel, a las catorce y media horas del día veintisiete de enero del corriente año, de parte de la señora María Eufemia Romero, y de las menores, Orfilia Marta o Marta Orfilia, Sagrario Esperanza y Virginia Aída, las tres de apellido Romero representadas éstas por aquélla, quien es su madre ilegítima, por medio de su apoderado para asuntos judiciales, doctor Luis Inocente Segovia, domiciliario de San Miguel, por medio de quien se les confiere a las expresadas aceptantes, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.* —*Inés I. González*, Srio.

N.º 445 3 13-II 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado de fechas diez y trece de mayo del año presente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Miguel Contreras, fallecido en jurisdicción de Cuscatancingo el dos de julio de mil novecientos diez y nueve, por parte de sus hijos legítimos Genaro, Petronila y Pablo, los tres de apellido Contreras, todos por sí y el último, además, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Feliciana Contreras. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley; y por resolución también de este *Juzgado de fecha diez y nueve de julio del año corriente* se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Genaro, Petronila y Pablo, todos de apellido Contreras, y por el último, además, como cesionario de Feliciana Contreras, la herencia intestada de don Manuel Contreras, fallecido en Cuscatancingo el cuatro de abril de mil ochocientos noventitrés, por derecho de trasmisión de su padre legítimo Miguel Contreras, quien falleció el dos de julio de mil novecientos diez y nueve, sin aceptar la herencia de su padre, también legítimo, don Manuel Contreras. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves* G. — J. *Manuel Nerio*, Srio. Nº 453 3-14-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con *beneficio de inventario de los bienes que dejó Lupario*, Lupe o Guadalupe Meléndez, fallecido el diez y nueve de octubre del año próximo pasado, en el Paisnal, sus hijos legítimos Leoncio Meléndez, María Fernanda, conocida por Fernanda Meléndez de Arias, Fidelia de Jesús Meléndez de Valle, por derecho propio y como cesionarios del que correspondía en la sucesión de Dionisia Echeverría o Chavarría, como cónyuge del causante, y por parte también de Ignacio y Julián Echeverría o Chavarría Meléndez éstos dos últimos, solo como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a la expresada cónyuge; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se hace saber al público *para los efectos de ley.*

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Jorge Castro Peña.—J. Hernández* M., Srio.

N.º 463 1-19-II-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del once de los corrientes y por aparecer del *Diario Oficial* razonado en los autos, que han trascurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredera de la señora Ana María Díaz conocida solamente por María Díaz, a la señorita Clotilde Aminta Echegoyén, como cesionaria de los derechos que correspondían a Higinio Alvarado en concepto de cónyuge de la causante. Confiriéndose a la aceptante señorita Echegoyén, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos* P. *Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 455 2-14 II-41

El Infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, avisa: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del diez del corriente, se declara herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña María Yolanda Munguía de Baraona, fallecida en esta ciudad diecisiete de noviembre del año recién pasado, a su cónyuge sobreviviente don Luis Gilberto Baraona Lemus, conocido también por Gilberto Baraona Lemus, y a su menor hijo legítimo Francisco Gilberto Baraona, representado por su padre legítimo, primeramente mencionado. Confiéreseles la administración y representación definitivas de la sucesión, entendiéndose que la administración que corresponde al menor la ejercerá su padre, señor Baraona Lemus, como su representante legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 439 3 12-II 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día once del corriente, se ha declarado heredera testamentaria a la señora María Ramírez Peña, de la señora Amparo de la Luz Lara de Mejía, conocida generalmente según lo expresa el testamento, por Luz de Mejía, fallecida en esta ciudad, el doce de diciembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dies y media horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

N9 462. 1-19 II 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del veinticinco de enero anterior, ha sido declarado heredero abintestato sin beneficio de inventario, de don Irene Plutarco Aguilar, conocido también con el apellido de Avila, fallecido en el cantón Los Apantes, jurisdicción de Juayúa, en este Departamento, el veintinueve de septiembre del año recien pasado, a su hermana legítima Emeteria Aguillar; y se ha conferido al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

N.o 448 3 13-II-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, que por auto del cinco del mes corriente, ha sido nombrado tutor interino de los menores María y Nicolasa López, su abuelo Julián López; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 451 3-13-II 41

EJECUCION

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Julio Horacio Menéndez, apoderado del Br. Ricardo Adolfo Angulo contra los señores Lázaro, Teodoro y Amparo Angel, reclamándoles cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el valle El Cajón, jurisdicción de Huizúcar, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: Norte, terreno de Daniel Caballero, cerco de alambre de por medio; Oriente, los de Carlota Pérez de Ortiz, Hipólito Ortiz, Pedro Ortiz, Desiderio Pérez, Bartola Bonifacio v. de Pérez y Dolores Rodríguez, cerco de alambre de por medio, José Guzmán, quebrada enmedio, Julián y Daniel Caballero, cerco de alambre enmedio y Daniel Nuño; Sur, el de Gabriel Nuño, antes de los señores Angel y predio de Isabel Angel; y Poniente, el de Bernarda Pérez v. de Escobar y Anselma Moreno v. de Méndez, río de Quisquillo de por medio y terreno del mismo señor Nuño, antes de los ejecutados. Este terreno formó parte de otro de diez manzanas de los linderos generales siguientes: Norte, terreno de Daniel Caballero, cerco de alambre de por medio; Oriente, los de Carlota Pérez de Ortiz, Hipólito Ortiz, Pedro Pérez, Desiderio Pérez, Bartola Bonifacio v. de Pérez y Dolores Rodríguez, cerco de alambre de por medio, José Guzmán, quebrada enmedio, Julián y Daniel Caballero, cerco de alambre enmedio; Sur, el de Isabel Angel, cerco de alambre enmedio; y Poniente, el de Bernarda Pérez v. de Escobar y Anselma Moreno v. de Méndez, río Quisquillo enmedio; y está inscrito todo el inmueble a favor de los ejecutados con el número cincuenta y siete del Libro cuarenta y uno de La Libertad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

No. 464 1-19 II-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de don Simeón Hérculas, tutor éste de los menores Gabriel, Paula, José y Francisco, todos de apellido Hércules, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico que forman un solo cuerpo, de cincuenta manzanas de extensión o sean treinticinco hectáreas, cuyos linderos son: al Norte, línea quebrada, linda son resto de terreno de los menores Hércules, con el de Arturo Azúcar y el de Francisco Campos anteriormente, hoy de su sucesión; al Sur, linda con terrenos de Manuel Acosta y Francisco Campos, anteriormente, hoy de su sucesión servidumbre de cinco varas de ancho de por medio; al Oriente, con terrenos que forman la hacienda "Astoria", de doña Milagro Duke de Wirth, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, en línea quebrada, linda con terrenos de Arturo Azúcar y de la sucesión de Francisco Campos, cercas medianeras. La primera porción se conoceta al terreno "El Salamar", que tiene la extensión de veintidós manzanas cincuenta y tres áreas y setenta y tres metros cuadrados; y la segunda se concreta a una parte de la finca "Las Delicias", que tiene veintisiete manzanas dieciséis áreas y veintisiete metros cuadrados, situada en el extremo Sur de dicha finca y contigua al terreno "El Salamar"; esta porción tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide quinientos setenta y seis metros setenta y nueve centímetros, y queda lindando con resto de terreno que forma la expresada finca "Las Delicias"; al Sur, mide quinientos treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y linda con terreno que antes fue de la sucesión de Manuel Reyes y hoy la porción "El Salamar"; al Oriente, mide cuatrocientos siete metros sesenta y nueve centímetros y linda con terrenos que fueron de la sucesión de don José Mauricio Duke y que hoy forman la hacienda "Astoria" de doña Milagro Duke de Wirth; y al Poniente, mide cuatrocientos siete metros sesenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de Arturo Azúcar. El terreno que se venderá, se encuentra en jurisdicción de San Luis, departamento de La Paz. La finca "Las Delicias" está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos treinta y dos, folios trescientos ochenta y uno y siguiente del Libro doce de Olocuilta; y "El Salamar", bajo el número doscientos treinta, folios trescientos setenta y ocho al trescientos ochenta del mismo Libro doce de Olocuilta, ambas por traspaso a favor de los menores Gabriel, Paula, José o José Secundino y Francisco, todos de apellido Hércules, como herederos testamentarios de Joaquín Hércules. El terreno descrito ha sido valorado en total, en tres mil quinientos colones o sea a razón de setenta colones manzana. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

N9 461. 2-15 II-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del Departamento de Morazán,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341-I, se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día tres de marzo próximo entrante, en el local de esta Administración de Rentas, las mercaderías detalladas a continuación, las cuales fueron decomisadas a María González:

31 cortes tela de algodón, reforma, de tres yardas, cada uno...	Col.	15.50
6 cortes, tela de algodón, etamina floreada de tres yardas, cada una, ...	,,	4 50
5 cortes, tela de hule, diferentes colores, de tres yardas, cada uno, ...	,,	6.25
2 cortes, tela de espejo, de tres yardas cada uno, ...	,,	3.00
2 cortes, tela de hule, floreada, de tres yardas, cada uno......	,,	2.50
1 corte, tela de hule, cajoneado blanco y negro, de tres yardas, cada uno, ...	,,	1.25
1 pañuelo ordinario, pequeño,...	,,	0.05
5 camisetas blancas, ...	,,	2.50
1 camisa de seda, ...	,,	1.50
1 corte de kaki de tres yardas, ...	,,	1.50
Suma......	Col.	38.55

Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Rivera*, Admor. de Rentas.—*Juan Rodezno*, Srio.

Of. 1 14 II 41

Juan Antonio Abrego Salazar, Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango,

Hace saber: que a las diez horas del día veinte del corriente mes y en el local de la Administración de Rentas de esta ciudad, de conformidad con el Art. 341 I., se procederá a la venta en pública subasta, de las mercaderías que a continuación se detallan, decomisadas a Rita Carbajal, siendo la base del remate los valores correspondientes.

3 cortes de Tual de Suá, colores: blanco, negro y rosado, de tres yardas cada uno, por la suma de....................................	c. 3.00
72 carrizos de sedalina de distintos colores, valuados a razón de c. 0.05 cada uno........	,, 3.60
Total....................	c. 6.60

Quien quiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Chalatenango, febrero 10 de 1941.—*J. Anto. Abrego S.*—Ante mí, *Alfonso López H.*, Srio.

Of. 2-13 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gumersindo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 2-15-II-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Colombo Umaña, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Cornelio García, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 15 II 41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Santos Molina, de 34 años de edad, casado, escribiente, hijo legítimo de Evaristo Molina y Jesús Matamoros, originario y vecino de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, de 1 m. 61 cm., color trigueño, imberbe, cejas pobladas, pelo negro crespo, nariz recta mediana, cara redonda y como señal particular un hoyuelo en el entrecejo; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fedco. C. Alfaro.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 3-12 II 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Of. 3-12 II 41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Martín Martínez, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Cristina Girón, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicho criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 3-12-II-41

Subasta Nº 53

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de la terminación de la primera sección del edificio de las cárceles públicas de las ciudad de San Miguel, y la construcción y terminación de la segunda sección del edificio de conformidad con los detalles siguientes:

El terreno que ocupará el edificio de la segunda sección, para la vigilancia de las Cárceles, mide 37.50 x 19 metros. El edificio está distribuido de la manera siguiente: un dormitorio para la tropa, de 13 x 5 m.; un dormitorio para el Comandante, de 4 x 5 m.; entrada general y recinto de la guardia, de 3 x 5 m.; Sala de Banderas, de 4 x 5 m.; dos salas para la Farmacia y Archivo, de 2.60 m. x 2.85 m. cada una; dormitorio de Oficiales, de 6.60 x 5.50 m.; departamento para servicio sanitario, de 2.50 x 5 m, compuesto de 3 W. C. de china con tapadera, 3 divisiones de tabla, y un baño con regadera de latón de 6". Dichos servicios desembocarán al resumidero, poniendo tubería de 6", y para las aguas potables, cañería de 1½" y una sala para el Alcaide, de 5 x 4.70 m.

Paredes de Bahareque y Repellos

La segunda sección será construída de marco de madera, con paredes de bahareque con ripio, vara de castilla colocada oblicuamente y paral de 6" x 1½" a distancia de 0.42 m.; se colocarán mochetas de 8 x 4", pilares de 6" x 5", escopleados en las soleras; costanera de 3" x 3", soleras de 6" x 6" y madres de 8" x 4". Las mochetas irán sentadas sobre basas de concreto de 9" por lado. Las soleras irán aseguradas con 83 pernos de hierro, que tendrán 1 x 0.02 m. Las paredes serán de 0.21 m. de grueso. Todas las paredes interiores y exteriores serán repelladas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, con arena lavada, y pintadas con asbestina, poniéndoles un zócalo al óleo de 1 metro de alto. El edificio tendrá 11 divisiones de bahareque.

Fundaciones de Mampostería para el Edificio y Baranda

Se construirán 206 m. de fundación de piedra, pegada con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, de 0 40 x 0.60 m. Encima de este cimiento se construirá una pared con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de la antes mencionada al 5 x 1, que tendrá de alto 0.60 m., y servirá para sentar las soleras que irán aseguradas con pernos.

Se construirán tres frentes de pared con ladrillo puesto de trinchera, que servirán para sentar la baranda, teniendo dos curvas que dan a la entrada del edificio; la pared mide 60 m. x 1 m. x 0.32 m. más la fundación, que tendrá 0.60 x 0.40 m. Encima de esta pared se montará la baranda de hierro, que tendrá 0.60 m. de alto, y será hecha con varilla de hierro de ½" de diámetro y sostenida por 28 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 2 50 m. con sus tumbillas de 0.50 x 0.30 m., armadas con 4 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼" a distancia de 0.20 m, rellenadas con hormigón x al 5 x 1. Las pilastras y paredes de la baranda serán pintadas con dos manos de cemento, y la baranda con dos manos de minio rojo.

Techos de teja, fachada, puertas y ventanas

Se construirán tres frentes del techo con teja y madera de cuadro, poniendo las atravesías a 0.80 m. de distancia, lo mismo que las tijeras, incluyendo los corredores y los dos frentes laterales, que miden 15.50 x 12 m., y el otro frente 16 x 9 m., más el saliente de la fachada que mide 12.50 x 3 m, haciéndoles todos los filetes que marca el plano. Al saliente de la fachada se le harán todos los relieves, y se colocarán 6 pilares de concreto de 0.30 x 0.30 m., que cargan la parte de arriba, poniendo las respectivas madres de concreto, de 0.35 x 0.30 m., con sus ménsulas armadas con hierro rollizo de 5|8" y coronas de ¼", a distancia de 0.20 m, amarradas con alambre de 2 milímetros y el resto del saliente, en la parte de arriba, será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá de alto 7.50 m. del nivel del piso, más los salientes de los dos garitones en la parte de atrás, que serán de sistema mixto y miden 3.30 x 3 x 7 m. El resto de la fachada de los lados será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, con nervaduras de 0.15 x 0.15 m. soleras de 0.20 x 0.15 m. y madres de 0.15 x 0.20 m. y pilares. Las tumbillas para los pilares tendrán 0.70 x 0.70 x 0.40 m. Se colocarán en la parte del corredor 12 pilares de concreto de 0 20 x 0.20 m. armados con 4 hierros rollizos de ½". El terciado de los concretos será de 800 litros de gravilla, 40 litros de arena, 360 kilos de cemento, con arena bien lavada, y los frentes al 5 x 1. En el frente de la fachada se pondrán las siguientes palabras en alto relieve: CARCELES PUBLICAS. El nivel del piso del edificio tendrá 0.20 m. más alto del piso natural. Se harán de madera de cedro, con postigos de vidrio corrientes, 20 ventanas, que tendrán 2 x 1.25 m., con sus balcones de varilla de hierro de ½" a distancia de 0.007 m. y hembrilla de 1" x 1" x ¼". Por el lado interior se colocarán 3 ventanas de cedro con sus postigos y vidrios corrientes, se harán y colocarán 11 puertas de cedro por los frentes del corredor, incluyendo las dos del ropero que están en la parte de abajo del garitón. Todas las puertas y ventanas tendrán un postigo de vidrio corriente giratorio, de 0.50 m. de alto poniéndoles a las puertas dos pasadores de pie y de cadena de 10" y buena chapa, y a las ventanas, pasador y aldaba. Todo el resto del edificio para el interior será de bahareque. Se construirá y colocará un portón de hierro a la entrada del edificio, que mide 3 x 2 m., más el tragaluz, poniendo dos tableros de lámina de hierro con su buen horraje y con sus llaves; las varillas de hierro tendrán ⅝" de diámetro y serán colocadas a 0,10 m. de distancia, al centro, y hembrilla con hierro angular de 2½" x 2½" x ¼". Al contorno del edificio se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. de ancho con su respectivo cimiento.

Cielos de tabla. Pintura y pisos

Todos los cielos del edificio serán entablados con duela de pino colorado de ⅝" x 6", sin nudos, poniendo la riostra a 0.20 m. de distancia, con sus molduras de coronamiento de 4" en cada departamento y corredores. Se forrarán las cornisas con tabla de pino colorado, y se le pondrá canales y tubos de lámina de hierro galvanizado Nº 26; los tubos tendrán 0.10 x 0.05 m. y los canales 0.21 m. de ancho, con dos embudos de 0.25 x 0.25 x 0.25 m. Los canales que reciben las aguas del techo, que van contra las paredes, serán engrampados y soldados, lo mismo que todos los tubos.

Todos los pisos del edificio serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, sentados en mezcla de arena y cemento al 6 x 1, y zulaqueados con puro cemento. A las orillas de los pilares del corredor y pilares de la fachada, se les pondrá un cimiento de mezcla de arena y cemento para detener el ladrillo. Se pintarán todos los cielos, departamentos, corredores, puertas, ventanas, cornisas, balcones y puertas de hierro, con pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza con sus colores, enmasillando y dando tres manos de pintura. Se empedrarán los pisos de los patios, dejando los declives al centro; el empedrado será sentado en lodo, y se fraguará con cemento y arena al 1 x 4, poniéndoles dos parrillas con hierro rollizo de ⅝", que tendrá 0.50 x 0,50 m.; la varilla irá remachada en la hembrilla y sentada en dos cajillas de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá 0.45 x 0.45 m; las aguas lluvias de los patios saldrán a la calle, por una tubería de cemento de 10". Se colocarán 3 W. C. de china con tapadera, tanque y demás accesorios y se pondrán 4 divisiones de tabla de 2.20 m. de alto, siendo pintadas al óleo aplicándoles 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, previamente enmasillado. Se hará un baño, poniendo una regadera de latón de 6", llevando su correspondiente válvula. El declive del piso del baño irá al centro, y se le pondrá un tapón inodoro de 6". Las aguas del baño y W C. descargarán en un resumidero por medio de tubos de cemento de 6". Se pondrá una puerta de madera de cedro al cuarto del baño, de 0.50 x 2 m. de alto, se pondrán también a los cuartos de los 3 W. C. sus puertas de madera de cedro de 0.75 m. de ancho. La cañería para el servicio sanitario será de caño galvanizado y sus accesorios de una 1". Construír un resumidero poniéndolo a 12 m. de distancia de los muros de las cárceles de 3 m. de diámetro por 14 m. de profundidad, y se revestirá con paredes de mampostería de 0.50 m. de espesor a 3 m. de alto. El resumidero será cubierto con una losa de concreto de 0.12 m. de grueso, poniéndole una viga de concreto de 0 20 x 0 20 m. para que descanse la losa, yendo armada con 4 varillas de hierro rollizo de ⅝" y la cubierta con varilla de ½", formando cuadros de 0.12 x 0.12 m; el concreto será terciado con 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 360 kilos de cemento, con arena bien lavada. Se harán en lo general todas las conexiones de los servicios sanitarios, y todas las de las tuberías de las aguas negras, pluviales y cañerías, perforando las paredes por donde van a pasar. También se hará la conexión de un tanque de cemento armado, el cual ya está construído, colocando la cañería para surtir de agua a los servicios de todo el edificio; al tanque se le pondrá un flotador y un caño para dar salida a las aguas para la calle y será repellado y afinado con mezcla de cemento y arena al 1 x 3, por dentro y fuera.

Conclusión de las cárceles. Primera Sección

Se instalarán 160 m de cañería galvanizada de 1¼" para los dos servicios sanitarios del edificio de las Cárceles y el de la vigilancia incluyendo los accesorios. Se colocarán 130 m. de tubo de cemento de 10" para dar salida a las aguas pluviales, que desemboquen a la calle. Se colocarán 116 m. de tubo de cemento de 8" para el servicio de aguas negras de todos los W. C., baños, pilas, lavaderos, yendo a desembocar al resumidero, a 15 m. de distancia de los muros de las Cárceles. Se repellarán los muros de las Cárceles y todo el edificio donde están recluídos los reos, incluyendo las bartolinas, pasadizos, pilares, baños y pilas; los repellos comprenden el interior y exterior de todas las paredes. Se pondrá a todos los pisos del edificio suelo de concreto, que tendrá 0.05 m. de espesor, debiendo poner un empedrado bien apisonado para sentarlo. El terciado del concreto será de 4 de gravilla, 1 de arena, y 1 de cemento, poniéndole por encima una capa de cemento al 4 x 1, que tendrá de espesor, ½ centímetro. Se colocarán en las bartolinas 5 excusados de lavar, hechos de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1; tendrán 0.70 x 0.50 x 0.40 m.; a todos los excusados se les dejará un depósito de agua por medio de un sifón de metal que servirá para dar salida a las aguas negras. Por el lado exterior se construirán 4 excusados de lavar, con 5 divisiones de sistema mixto de 1 x 1.40 m., con 4 puertas de persiana de cedro, con bisagras de doble acción. Todos los servicios sanitarios se harán con ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se harán tres lavaderos de 0.80 x 0.80 x 0.80 m.; una pila de 0.70 m. x 0.80 m. x 0.80 m.; otra pila de 0 80 x 0.80x0.70 m.; una pila grande de 3 x 1 x 0.80 m.; un cuarto para cocina de 5.50 x 3 m., con meseta de ladrillo y mezcla de 4 x 1.20 m., colocando una plancha de hierro para la cocina, de 1.80 x 0.80 m. x 0.01, y una chimenea de 0.21 m. de diámetro por 7 me-

tros de alto, hecha con lámina de hierro galvanizado Nº 24; se hará un cuarto para granero, con una puerta de 1 x 2 m.; el cuarto será 3 x 2 x 0.80 m. En la cocina se hará una pila y lavadero de 2 x 1.50 m.

Rejas y puertas de hierro

Se construirá un departamento para las personas que visiten a los reos, con techo de teja, y será circundado con rejas de hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8", poniéndole la varilla a 0.08 m. de distancia, dicha reja montará en un basamento de 1.10 x 0.50 m., hecho con mampostería de ladrillo y mezcla de arena y cemento al 5 x 1, más la fundación que tendrá 0.50 m. El departamento mide 7.50 x 5 x 3.50 m. La reja irá asegurada en 14 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 3.50 m., más las fundaciones donde irán empotradas las tumbillas en las fundaciones que circundan las rejas. Los pisos serán de concreto y los cielos entablados con duela de pino colorado machihembrada, de 3/8" x 6", siendo pintadas las rejas y cielos, aplicando 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza. En las rejas que circundan el departamento de los visitantes, se colocarán 4 puertas de hierro de una hoja, con hierro de 3/4" y angular de 2" x 3/8", con sus respectivas llaves de seguridad, y tendrán 0.80 m. x 2 m., yendo aseguradas con 3 bisagras y sus pasadores con llave. Se hará y colocará una puerta de hierro que servirá de entrada para los visitantes, que medirá 2 x 3.40 m., llevando postigos en el centro, de 0.80 x 2 m., hecha con hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8". Hacer y colocar en la parte de arriba 16 rejas circulares de 0.90 m. Hacer 9 puertas de hierro de 2.50 m. x 1 m. y colocarlas en el pasadizo, más una que irá en bartolina de criminales. Hacer 12 m. de reja para ser colocada en el recinto de los visitantes. Hacer 8 parrillas con hierro rollizo de 3/4" para colocarlas en las cajillas de 0.50 x 0.50 m., yendo remachadas en las hembrillas. Hacer y colocar 12 rejas para los garitones, con hierro de 3/4", que miden 1.50 x 1.50 m., se colocará en las culatas del techo dos persianas de cedro, de 2 x 1.50 m., siendo pintadas todas las puertas, rejas serán hechas con varillas de 3/4" y hierro angular de 2 x 3/8", poniendo las varillas a distancia de 0.08 m. y serán pintadas con minio rojo, y se harán conforme al plano.

El edificio de las cárceles y el de la vigilancia han de quedar terminados, listo para trasladar a los reos. Al edificio por construir se le pondrá al contorno cornisa de tabla, canales de 0.20 m. y tubos de 0.10 x 0.05 m. con lámina de hierro galvanizado Nº 26.

Se construirá en el frente de la fachada y en los costados del edificio, un andén de ladrillo de relieve que tendrá 59 x 1 m., poniendo un cimiento de ladrillo de 0.15 m. x 0.30 m., haciéndole un bocel a la orilla, el ladrillo será pegado con mezcla de cemento al 5 x 1. Se pondrá enrejillado de regla, yendo cruzada, clavada en cuartones y pintado al óleo.

La construcción se ejecutará en un todo de acuerdo con el plano respectivo y el anterior detalle, todo lo cual formarán parte integrante del contrato.

El mencionado plano se encuentra en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual queda redactada así: "Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1º y 2º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Subasta No. 52

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

8,480 galones de gasolina, de primera calidad, con servicio de bomba.

El transporte de tanques llenos y vacíos, será por cuenta de la Oficina Interesada.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas en español de la gasolina, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

El pago de la gasolina se hará conforme el número de galones que se retiren mensualmente.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 del presente mes, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Subasta No. 46

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 23,000 kilogramos de carbón de piedra, netos, de primera calidad, propio para fraguas, empacados en sacos de yute de 70 kilogramos de capacidad cada uno, aproximadamente.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además, del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente mes, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Subasta No. 55

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de:

10,000 onzas de SULFATO DE QUININA, en latas de 100 onzas, de conformidad con la Farmacopea E. U. XI.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o., del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 2 de abril del presente año, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Subasta No. 51

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de la mercadería que se detalla a continuación:

100,000 fulminantes corriente No. 6.

3,000 ,, eléctricos No. 6, cada uno con guía de 14 pies.

200,000 pies ingleses de mecha a prueba de agua, para hacer estallar fulminantes No. 6, en rollos de 100 pies cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestra de la mecha, que se admitirá antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 28 del presente mes, a las 11 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

LICITACION

por ropa interior para tropa

El Ministerio de Defensa Nacional saca a licitación pública el suministro, en plaza, de *tres mil vestidos interiores de manta* para tropa del Ejército.

Los vestidos deberán confeccionarse en dos tallas, conforme los dos modelos que pueden verse en el Almacén de Vestuario del Ejército, debiendo empicarse en su confección manta, cuya calidad sea igual a la de los modelos.

Los oferentes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1a.—Expresar el precio por vestido y por el total de la mercadería.

2a.—Acompañar a cada oferta, marcada con las iniciales del interesado, muestra de la tela que se va a emplear en la confección de la ropa.

3a.—Señalar plazo de entrega de la mercadería, en su totalidad o por entregas de 500 vestidos cada una.

4a.—La mercadería deberá ser puesta en el Almacén de Vestuario del Ejército, por cuenta de la persona que reciba la orden de suministro.

5a.—Se entenderá por vestido interior una camiseta y un calzoncillo.

6a.—No se dará ninguna clase de anticipo para la ejecución de este trabajo.

7a.—Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o presentar su oferta al Ministerio de Defensa Nacional, en la Oficialía Mayor, en papel sellado de treinta centavos y bajo sobre cerrado, por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el concurso.

8a.—La persona vencedora en el concurso deberá tener presente que si la ropa no está bien cosida, si no es de la calidad de manta que se exige y si no llena los requisitos de las tallas, su ropa le será rechazada y no habrá lugar a reclamo.

9a.—Se señalan las 10 horas del día viernes 28 de los corrientes, para llevar a cabo el concurso de esta licitación; toda oferta que se presente después de esta hora será descalificada.

Ministerio de Defensa Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941. 5—5

Subasta No 54

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Nuevo Edificio de las Cárceles Públicas de la Ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

La instalación debe ser distribuida en siete circuitos controlados por un "Interruptor Automático" para 8 circuitos, dejando un circuito como margen para cuando se desee aumentar los servicios. Este interruptor automático con la caja switch, debe quedar sobre un tablero de lámina de hierro montado sobre un marco de hierro angular de 1 x ¼" soldado, con escuadras de hierro de 1½" x ½", para sujetarlo a la pared con pernos.

La distribución de los servicios debe quedar en la forma siguiente:

PRIMER CIRCUITO.

12 brazos para la intemperie distribuidos así:

1 en cada esquina formada por los garitones
4 en la fachada, y
1 en cada una de las esquinas del edificio interior destinado a los recluidos.

Tanto las bajadas como las subidas para llegar a los brazos de los garitones, deben ser en tubería conduit subterránea, con su conductor interior forrado de plomo, para evitar que haya en los patios conductores a la intemperie accesibles a los reos.

SEGUNDO CIRCUITO.

Entrada o Recinto de Guardia y Vestibulo.
2 toma corriente con un interruptor doble de placa,
1 brazo pequeño para la fachada.

Sala de Bandera

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Farmacia

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de pared de placa.

Dormitorio Oficiales

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de placa de pared.

W. C. y Pasillo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Baño

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Alcaide

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo Bajo El Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

TERCER CIRCUITO.

Oficina Comandante

Este lugar es el más apropiado en el edificio. para dejar instalado el tablero de control.

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 interruptor toma-corriente de placa.

Dormitorio Comandante

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.
1 toma-corriente de pared de placa.

Dormitorio Tropa

3 toma-corrientes colgantes con su interruptor de placa, triple.

Ropero bajo el Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

CUARTO CIRCUITO.

Corredores

5 toma-corrientes colgantes controlados desde el tablero.

QUINTO CIRCUITO.

Departamento de Visitas

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

Pasillo Central

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Bartolina de Menores

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

W. C. y pasillo

2 toma-corrientes fijos en plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajos

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Granero

1 toma-corriente fijo en la pared.

Cocina

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

SEXTO CIRCUITO.

Bartolinas especiales

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajo

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

1a. Bartolina Común

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

2a. Bartolina Común

4 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Servicio Sanitario

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

SEPTIMO CIRCUITO.

Servicio ornamental en tubería con sus cajas conduit para 152 focos de 110 voltios y 15 watts, los focos deberán ser Mazda, Westinghouse o General Electric.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrerode 1941.

Subasta No. 50

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una caseta y servicio sanitario de sistema mixto en el Campo de Marte, en esta Capital, conforme los detalles siguientes:

La caseta medirá 4 40 x 2.20 x 2.55 m., con 4 divisiones de sistema mixto, de ladrillo puesto de canto. Estará compuesta de 5 departamentos de 1.10 x 0.75 m., de los cuales 4 serán con sus W. C. de china con tapadera y el otro con un urinario de china, prolongando una división hasta el corredor para separar el servicio de hembras del de varones.

Los techos serán hechos con madera de cuadra y teja, poniendo albardones y cintas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1. A la orilla del techo se colocarán tejas de barro con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, dejando redondas las orillas del ángulo del techo, y todo el entejado será hecho con teja nueva bien quemada, poniéndose las cintas a 1.20 m. de distancia, y bocatejas con mezcla de arena y cemento al 4 x 1.

Las divisiones tendrán 2 m. de alto, y las paredes del contorno llegarán hasta el techo, siendo repelladas por dentro y fuera con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

Los pisos serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, setando en mezcla de arena y cemento al 3 x 1.

Los cielos serán hechos con duela de pino rojo extranjero, de 6" x 5/8".

Todas las fundaciones tendrán 0.30 x 0.50 m. para colocar las soleras. El piso subirá 0.24 m. del nivel natural, poniéndole una grada.

En los dos frentes de la caseta se pondrán canecillos a la cornisa.

Se formarán los forros del corredor, yendo con recortes para sentarlos en los pilares.

En el centro se construirá una vidriera de punto entero que tendrá 1 m. x 0.85 m.

En los dos costados y en el frente se construirán tres jardineras de concreto, de 0.85 x 0.25 x 0.20 m.

Se construirán y colocarán 4 puertas de cedro de 1.85 x 0.63 m. con bisagras de doble acción y sus pasadores.

Los dos mojinetes de la caseta irán forrados con tabla extranjera de pino rojo. Serán pintados los cielos, puertas, vidriera, cornisa, los zócalos de 0.80 m. de alto y los mojinetes con pintura "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, extranjero, aplicando 3 manos: al resto de las paredes de la caseta se les dará cemento con leche.

Se construirán 4 pilares de 3.25 x 0.20 x 0.20 m.; 6 pilastras de 2 m. x 0.10 x 0.10 m.; 2 pilastras de 2.65 x 0.15 x 0.15; 4 mochetas de 2 m. x 0.20 x 0.15 m.; 49 metros lineales de nervaduras de 0.15 x 0.15 m.; 6 tumbillas de 0.40 x 0.40 x 0.30 m. El hierro para los pilares será de 1/2" y para las mochetas, pilastras y nervaduras, será de 5/8", poniendo coronas con hierro de 1/4", armado con alambre de 2 milímetros a distancia de 0.20 m.

Se harán las instalaciones de agua potable con cañería galvanizada de 1", y las instalaciones de desagüe de aguas negras con tubo de cemento de 6", desembocando las aguas negras a la cloaca.

En el frente de la caseta se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. y a los otros tres frentes una reguera de piedra de 0.60 m. fraguado con mezcla.

Se colocarán 4 tubos de lámina y 2 canales.

Todos los servicios deben funcionar perfectamente bien.

Más informes se darán en el Departamento de Arquitectura de la D. G. de Obras Públicas.

Base de la construcción es el plano respectivo, el que juntamente con el anterior detalle, formarán parte integrante del contrato.

Las condiciones a que se sujetarán los proponentes son las que aparecen publicadas en el D. O., No 148, el 1o. de julio de 1940.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 21 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

(Sigue)

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Atacbes No. 3, caja ... „ 0.32
Ataches No. 4, caja ... „ 0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja ... „ 1.94
Acetona, kilo ... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c|u ... „ 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata ... „ 0.50
Azadones de 9" x 10", c|u ... „ 1.32

C

Capas de gola entera, c|u ... „ 8 80
Capas de media gola, c|u ... „ 8.59
Capas de manga, c|u ... „ 8.80
Capas extranjeras, c|u ... „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c|u ... „ 0.04
Cartulina lisa base 140, pliego ... „ 0.07
Cartulina lisa base 170, pliego ... „ 0.08
Cartulina lino base 140, pliego ... „ 0.09
Clamps Nº 1, caja ... „ 0 04
Clamps Nº 2, caja ... „ 0 26
Clips „ 1, „ ... „ 0.12
Clips „ 2 y 3, caja ... „ 0.06
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c|u ... „ 0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:
K—2021, c|u ... „ 5.91
K— 506, c|u ... „ 5 25
Cintas para máquinas de escribir:
Remington bicolor, c|u ... „ 0.55
Underwood „ „ ... „ 0.55
Royal „ „ ... „ 0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una ... „ 24 49
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$, c/u ... „ 0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete ... „ 28.64

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas filiación, millar ... „ 3.15
2 Permiso salida, millar ... „ 6.44
7 Admisiones maternidad, millar ... „ 7.56
10 Boletos para pacientes medicina, millar ... „ 8.60
12 Salidas del niño, millar ... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar ... „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar ... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas „ 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2 00
2 Planilla de operarios, millar ... „ 7.00
3 Estados de caja, block ... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u ... „ 7.18
de 50 „ c|u ... „ 3.59
de 25 „ c|u ... „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar ... c. 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande ... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

G

Grampas para máquina engrampadora, caja ... „ 1.25
Galones vacíos, cada uno ... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra ... „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u ... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6 58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno ... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. $7\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno ... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. $3\frac{1}{2}$ x $12\frac{1}{2}$, cada uno ... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una ... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño $\frac{1}{2}$ oficio, cada una ... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u ... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ ... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ ... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u ... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u ... „ 0 57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u ... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ ... „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u ... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruídas c/u ... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u ... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno ... „ 122.28
Metal para linotipos, libra ... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar ... „ 151.93
„ carátula "Cover", millar ... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar ... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar ... „ 36 96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar ... „ 35.48
„ periódico de 75 x 100, millar ... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar ... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80, 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego ... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar, ... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar ... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar ... „ 9.70
papel de lino Nº 20, tamaño nota, millar ... c. 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar ... „ 1.40
„ Stencil, caja ... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja ... „ 6.19
„ de oficio rayado, extra-fino resma ... „ 8.30
„ Higiénico, rollo ... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo ... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0 24
Palas de mango largo, punta redonda cada una ... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y $\frac{1}{4}$", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ $\frac{1}{4}$", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ $\frac{1}{2}$", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u ... „ 0.22
„ „ „ 2 y $\frac{1}{4}$", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y $\frac{1}{2}$", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$" c|u ... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y $\frac{1}{2}$" „ ... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ... „ 11.07
„ „ „ „ 2 $\frac{1}{2}$" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u ... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de $\frac{1}{2}$" docena ... „ 6.36
„ de $\frac{3}{8}$" docena ... „ 6 33
„ de $\frac{5}{8}$" docena ... „ 6.33
„ de $\frac{7}{8}$" docena ... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una ... „ 4.39
Graseras "Alemite", cada una ... „ 0.19
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" c|u.. „ 0.85
„ „ „ „ „ $\frac{1}{2}$x$\frac{1}{8}$" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno ... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar ... „ 18 82
„ de oficio, millar ... „ 4.52
„ comerciales, millar ... „ 2.89
„ cuadrados, millar ... „ 4.13
Sellos fechadores, No. $1\frac{1}{2}$, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro ... „ 0.80
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco ... „ 0.14
Tinta para escribir, azul negra, en pastillas, tubo ... „ 0.92
Tinta roja en polvo, sobre ... „ 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco ... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco ... „ 0.45
„ china negra en frascos de 21 Gs. c|u ... „ 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. ... „ 0.40
„ china bermellón y en tubos, c/u „ 0.15
Tinta para mimeógrafo, lata ... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata ... „ 5.20
Café habana, lata ... „ 5.20
Rojo fuego, „ ... „ 5.20
Negro Obra, „ ... „ 3.60
Marrón Copy, lata ... „ 1.20
Tierra Siena, lata ... „ 1.20
Orange Lake, lata ... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata ... „ 4.77
Chocolate, lata ... „ 1.20
Tees de $\frac{3}{4}$", c|u ... „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una c. 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja.......................... „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar.......... „ 1.50
Historia Natural, ejemplar.............. „ 1.50
Moral Militar, ejemplar.................. „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar.................. „ 0.50
División Territorial, ejemplar.......... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar.................................. „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar.................................. „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar..... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar.................... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar.......................... „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar............. „ 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar.................................... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar.......................... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar............................. „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar................................. „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar.......... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar.................................. „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar...... „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar.................................. „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u.................................. „ 0.25
Carnets de Migración, c|u............ c. 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.................................. „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u.......................... „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u.......................... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u.... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

Cassano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00
Por la segunda publicación . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 15 de febrero DE 1941

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR...........	....	₡	2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0300	"	10.0750	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	......	"	Belga
BRASIL	MILREIS...........	" .0512	"	.1280	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO...........	"	"	......	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4000	"	1.0000	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN...........	"	"	......	"	Florín
ITALIA	LIRA...........	" .0505	"	.1263	"	Lira
JAPÓN	YEN...........	" .2345	"	.5863	"	Yen
NORUEGA	CORONA...........	"	"	....	"	Corona
SUIZA	FRANCO...........	" .2323	"	.5808	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA...........	"	"	....	"	Peseta

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sábados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia portuguesa) .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 125

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.03 5	" 10.0813 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" .... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" .... "	Franco
Alemania, Reichsmark.........	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín..............	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira..................	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen..................	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona..............	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco................	" .2324	" .5810 "	Franco suizo
España, Peseta..............	"	" .... "	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 DE FEBRERO DE 1941

	New York.	San Salvador.	
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0300	„10.0750 „	Libra
Bélgica, Belga.............. „	....	„ .... „	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0512	„ .1280 „	Milreis
Francia, Franco............. „	......	„ ...... „	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4000	„ 1.0000 „	Reichsmark
Holanda, Florin............. „	....	„ .... „	Florin
Italia, Lira.................. „	.0505	„ .1263 „	Lira
Japón, Yen .... „	.2345	„ .5863 „	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„ ...... „	Corona
Suiza, Franco............... „	.2324	„ .5810 „	Franco S.
España, Peseta .... „	....	„ ...... „	Peseta

AVISO

El señor don José Gadala María, comerciante del domicilio de Santa Ana, ha solicitado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o y 3o del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de DOS (2) FARDOS conteniendo algodones, con peso bruto total de 362 kilos, marcados: "J. G. M.—ACAJUTLA—EN TRANSITO ADUANA SANTA ANA", Nos. 637—1 y 637—2, procedentes de Amsterdam, Holanda, remitidos por los señores Curacaosche Handel Maatschappij, N. V. del mismo lugar, a la consignación del señor don José Gadala María de Santa Ana, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Liverpool, Inglaterra, en el vapor "Wayfarer" y descargado en el puerto de Acajutla por el vapor "Salvador" el 25 de junio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

3—1

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Dr. don Augusto Antonio Villalta, mayor de edad, Abogado Notario de este domicilio, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de hijo natural del doctor don Juan Antonio Villalta, que falleció en esta ciudad el día 17 de enero último, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a este último en su carácter de Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, por los primeros diecisiete días del citado mes de enero.

Se pone en conocimiento del público lo antes expresado, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

10 14 19—3

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 19 al 24 de febrero corriente, así:

DIA 19. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub Números 410 al 580.

DIA 20. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números del 1 al 137.

DIA 22. —Pensiones Civiles, Sub-Número del 138 al 272.

DIA 24. —Pensiones Civiles, Sub-Número del 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República ruega a los interesados en el Concurso Público No 7, relativo al suministro de llantas y tubos neumáticos, tomar nota, que para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del presente mes, a las 10 horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos No 1 y 2, relativos al suministro de cartuchos, que no es indispensable presentar muestras y si toda clase de información técnica, literatura, catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 54, relativa a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de las cárceles públicas de San Miguel, que dicho edificio no está construido en su totalidad y para que las respectivas propuestas se hagan con cálculos precisos, es indispensable examinar los planos para la construcción del mencionado edificio, que se encuentran en la Proveeduría General.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5=2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 53, relativa a trabajos de construcción de las cárceles públicas de San Miguel, que la apertura de las propuestas se transfiere al martes 25 del presente, a las 15 y media horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en la forma que señala el respectivo cartel.

San Salvador, 11 de febrero de 1941. 5-4

Lista No. 7 de la correspondencia que por distintas causas, ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 9 al 15 del mes de febrero de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Isabelita Aguilar, Amanda C. de Aguilar P., Lola L. de Alfaro, Gueda Vargas de Barrera, Domitila García, Leonor López, Agustín Ramírez, Federico Turcios.

DESCONOCIDOS —Carmen Coto, Salvador Quintanilla Cuéllar, Lolita Chávez, Toyita Escobar, Erlinda Flamenco, Concha García, Antonio Lara, Héctor López, Jesús Pérez Martínez, Nicolás Márquez, Francisca Menéndez, Albertino Olmedo, Estebana Reyes, Rosa Vaquerano, Felipa Villacorta.

AUSENTES —Antonio Alvarenga, José Rafael Martínez, Carlos Molina, Ismael Rodríguez, Teresa Rosales, Francisca M. de Sánchez.

FUERA DE LINEA.—José Guillermo Castro.

NO RECLAMADAS —Elva Zepeda, Narciso Guardado, Ad. Probst., José Romero.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—José María Arce & Co., Lilian Abrego, Miss Amintia Alvergue, Rafael Antonio Belloso, Vda. de José Pérez Botas, Armando Capriles & Co., Martínez Dress Shop, Jesús Obando (mujer), Antonio Pairo, Bonifacio Sosa, Margot Turcios.

DESCONOCIDOS.—Antonia Cisneros, Fernando Gutiérrez Esq., Elvidio Ortiz González, Lilia Rivas Martínez, Miss Alicia Romero.

AUSENTES —Gabuardi Comisionistas Ltda., W. Lyon, Mr. José R. Díaz, Leopoldo Notarbartolo.

NO RECLAMADAS.—Rosa Alicia Castañeda, Manuel Chavarría, Dolores Escobar, José Gorgun (Campeón de Ajedrez), Rafael Pérez Hernández, Bruno Kolberg, José Rosales López, Pastor Valle Quinteros.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 16 de febrero de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	687.06	m|m
Temperatura media diurna	21.20	C.
Temperatura máxima a las 13 hs.	27.5	C.
Temperatura mínima, a las 19 hs.	20.	C.
Oscilación de la temperatura	7.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	8.	m|m.
Evaporación al sol	4	m|m.
Tensión del vapor	14 65	m|m.
Humedad relativa	78	o|o
Punto de rocío	17.30	C.
Dirección dominante del viento	—	
Velocidad del viento por segundo	—	
Total del viento en las últimas 24 horas	—	
Máxima del viento a las ... hs.	—	
Nebulosidad media	1'06	
Clasificación de nubes	Cú	
Sol cubierto	—	horas
Lluvia en las últimas 24 horas	—	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	—	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	33 6	C.
Temperatura mínima	14.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	10.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	53	o|o
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	6 1	
Oscilación de la temperatura	18 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.6	m|m.
Evaporación al sol	4.8	mm.
Evaporación a la sombra	3.9	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.0	m|m
Temperatura	11.8	G ,,
Temperatura máxima	27 9	C. ,,
Temperatura mínima	11.1	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	6 1	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	—	m|m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.5	C.
Temperatura máxima	34.2	C.
Temperatura mínima	15.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	12 4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	61 %	
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	5.0	mts.
Oscilación de la temperatura	19.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1 9	m|m.
Evaporación al sol	5.8	m|m.
Evaporación a la sombra	4.4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.7	m|m
Temperatura	12.9	G. C
Temperatura máxima	24.2	G. C
Temperatura mínima	12 8	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.3	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 — San Salvador, jueves 20 de febrero de 1941 — Número 40

SUMARIO

Editorial

DON ERNESTO A. BOYD

En la ciudad de Panamá falleció el 15 del corriente el ciudadano don Ernesto A. Boyd, miembro de distinguida familia panameña, quien prestó importantes servicios a nuestro país. El señor Boyd desempeñaba últimamente el cargo de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal. Desde el 13 de agosto de 1912 fué nombrado Cónsul de nuestro país en aquella nación amiga, habiendo ascendido a Cónsul General en 1914. Su labor es meritísima por muchos conceptos, contribuyendo en gran manera a un mejor acercamiento comercial entre Panamá y El Salvador.

Don Ernesto A. Boyd nació en 1878, habiendo ingresado en temprana edad al Ejército de Colombia, habiendo hecho sus estudios en el Colegio del Istmo los que perfeccionó en la Academia Militar de Filadelfia y en el Columbia College de Nueva York, Estados Unidos. Poseía una gran cultura lo que le hizo disfrutar de gran aprecio y estimación en la culta sociedad panameña.

Una vez terminado sus estudios regresó a su país donde desempeñó la Segunda Jefatura de la Agencia de la Pacific Mail Co. y de la Compañía Sudamericana de Vapores; en el Cuerpo de Bomberos de Panamá presto servicios como Teniente de dicho Cuerpo. A su fallecimiento el señor Boyd era Subdecano del Cuerpo Consular Extranjero acreditado en Panamá. Además era miembro del Ateneo de El Salvador; socio del Club Unión de Panamá; Presidente de la Compañía Tomás Arias, S. A. En el año 1902 fué nombrado Vice-Cónsul de El Salvador y en 1910 Encargado del Consulado; el 13 de agosto de 1912 fué nombrado Cónsul y ascendido a Cónsul General en 1914.

Con la muerte de este ilustre ciudadano el Cuerpo Consular Salvadoreño pierde uno de sus colaboradores más dinámico, por eso su desaparición ha causado verdadero pesar en la Cancillería y Gobierno Salvadoreños. Diario Oficial, a nombre del Supremo Gobierno de la República, lamenta la desaparición del honorable señor Boyd y patentiza a sus distinguidos familiares las demostraciones de su más sincera condolencia por pérdida tan irreparable.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 233 — Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio de La Asunción, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º. 2º., 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Teresa Mónico.
" de Aritmetica, señorita Mélida González.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía) señorita María Elsa Martínez.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), señorita Teresa Mónico.
" de Historia Universal (Antigua y Media), doña Luz A. de Castro.
Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura, señorita Mercedes Lovo.
" de Inglés, doña Nela de Rodas.
" de Dibujo, señorita Mercedes Lovo.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Carmen Padilla.
" de Algebra, señorita Mélida González.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita M. Elsa Martínez.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), señorita Carmen Padilla.
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), señorita Carmen Padilla.
" de Inglés, señorita M. Antoinnette Termote.
" de Zoología, señorita Mercedes Lovo.
" de Dibujo, señorita Emma Padilla.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Teresa Mónico.
" de Geometría, Bra. Aminta Cárdenas.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), señorita Mercedes Lovo.
" de Geografía de Centro América, señorita Carmen Padilla.
" de Historia de América, señorita Teresa Mónico.
" de Inglés, doña Margarita de Alcaine.
" de Geología y Mineralogía, señorita Mercedes Lovo.
" de Dibujo, señorita Mercedes Lovo.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, doctor Miguel Valle y Peña.
" de Trabajos en el Gabinete de Física, doctor Miguel Valle y Peña.
" de Castellano (Literatura), señorita M. Elsa Martínez.
" de Anatomía, Fisiología e Higiene, bachillera Zoila Paredes Lemus.
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, señorita Carmen Padilla.
" de Trigonometría, bachillera Julia Guillén Alvarez.
" de Francés, señorita M. Antoinette Termote.
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), señorita M. Antoinette Termote.
" de Taquigrafía, señorita Virginia Padilla.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, doctor Tomás Contreras.
" de Trabajos de Laboratorio, doctor Tomás Contreras.
" de Castellano (Literatura), señorita Mercedes Lovo.
" de Psicología y Lógica, señorita Mercedes Lovo.
" de Meteorología y Cosmografía, Ingeniero León Cuéllar.
" de Francés, señorita M. Antoinette Termote.

Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Salvador Martínez Lovo.
„ de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.
„ de Taquigrafía, señorita Virginia Padilla.

Para aprobar el nombramiento de la señorita Irma Cornejo, en su concepto de Profesora de Cultura Física, la propuesta deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesora de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 234 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del "Liceo Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1o., 2o., 3o. y 4o. de Ciencias y letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Aritmética, don José Vicente Menéndez.
„ „ Castellano [Lectura y Composición, Analogía] don Juan Francisco Peña.
„ „ Geografía Universal [Antiguo Continente], Manuel Farfán Castro.
„ „ Historia Universal [Antigua y Media], don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don José Arnoldo Sermeño.
„ „ Inglés, doña Alice de Cordón.
„ „ Dibujo, doña Luz de Salgado.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Algebra, don Manuel Farfán Castro.
„ „ Castellano [Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía], don Juan Francisco Peña.
„ „ Geografía Universal [Nuevo Continente y Oceanía], don Manuel Farfán Castro.
„ „ Historia Universal [Moderna y Contemporánea], don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Inglés, doña Alice de Cordón.
„ „ Zoología, don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Dibujo, doña Luz de Salgado.

TERCER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Geometría, don Manuel Farfán Castro.
„ „ Castellano [Lectura y Composición, Síntesis], don Juan Francisco Peña.
„ „ Geografía de Centro América, don Enrique Castaneda.
„ „ Historia de América, don Juan Francisco Peña.
„ „ Inglés, doña Alice de Cordón.
„ „ Geología y Mineralogía, doctor Víctor Ortiz.
„ „ Dibujo, doña Luz de Salgado.

CUARTO CURSO

„ „ Nociones de Física, Ingeniero Carlos Bonilla Avilés.
Profesor de Trabajos en el Gabinete de Física, Ingeniero Carlos Bonilla Avilés.
„ „ Castellano (Literatura), doctor Angel Góchez Castro.
„ „ Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor Tomás Pineda Martínez.
„ „ Historia de América Central, particularmente de El Salvador don Manuel Vicente Gavidia.
„ „ Trigonometría, bachiller José Arnoldo Sermeño.
„ „ Francés, Ingeniero Carlos Bonilla Avilés.
„ „ Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don José Alas García.
„ „ Taquigrafía, bachiller José Arnoldo Sermeño.
Médico del Establecimiento: doctor Armando Urrutia.

Para aprobar el nombramiento de don David Ernesto Vega, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública

Orantes.

Nº 235 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Instituto "Minerva", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

PRIMER CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Lisandro Argueta.
„ „ Aritmética, don Manuel Antonio Zetino.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Analogía, don Manuel Antonio Zetino.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don Ignacio Pacheco Castro.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), bachiller Lisandro Argueta.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, bachiller Ricardo Nobles.
„ „ Inglés, doña Lilian P. de Galindo.
„ „ Dibujo, bachiller Ricardo Nobles.

SEGUNDO CURSO

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Lisandro Argueta.
„ „ Algebra, don Marcial A. González.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Manuel Antonio Zetino.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Francisco Antonio Marcía.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), bachiller Lisandro Argueta.
„ „ Inglés, doña Lilian P. de Galindo.
„ „ Zoología, bachiller Ricardo Nobles.
„ „ Dibujo, bachiller Ricardo Nobles.

Para aprobar el nombramiento del señor don Manuel Antonio Zetino, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 220 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de enero del corriente año, a Marieta Melhado, la cantidad de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Niñas de Quezaltepeque, en el mencionado departamento. La erogación se aplicará a la Partida 19 del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 236 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague el valor de los alquileres de pianos que están al servicio de las Escuelas Oficiales de esta Capital, de conformidad con el detalle siguiente:

	Cuota mensual
Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", a doña Concha de Chica, desde el 1o. de enero próximo anterior	c. 10.00
Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestras, a doña Carmen de Alemán, desde el 1o. de enero próximo anterior..................	„ 10.00
Escuela de Niñas "C", a señorita Margarita Espinal, desde el 1o. de los corrientes..................................	„ 10.00

La erogación que durante el presente año asciende a trescientos cincuenta colones ..... (c. 350.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 237 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague, desde el 1o. de enero anterior, conforme se detalla a continuación, el valor de los alquileres de pianos que están al servicio de las escuelas oficiales del departamento de San Salvador, como sigue:

San Salvador

Art. 573.

Part.		Cuota mensual
1	Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", a don Pedro Guillén.....	c. 10.00
2	Escuela de Varones "Juan José Laínez", a don Sabino Deodanes...	„ 10.00
3	Escuela de Varones "José Simeón Cañas", a señorita Fidelia Carranza..............................	„ 10.00
4	Escuela de Niñas "José Santiago Celis", a señorita Gregoria Rodríguez..............................	„ 10.00
5	Escuela de Niñas "Presbítero Raimundo Lazo", a señorita Milagro Pinel..............................	„ 10.00
6	Escuela de Niñas "5 de Noviembre", a don Armando Rodríguez...	„ 8.00
7	Escuela Mixta, barrio Santa Anita, a doña Tránsito Iglesias........	„ 10.00

8 Escuela Mixta Colonia América, a doña Carlota de Izaguirre........ c. 10.00
9 Kindergarten "Decroly", a señorita Lucía Sasso...................... „ 10.00

Las erogaciones se aplicarán a las partidas anotadas al margen del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 238 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague, desde el 1º de enero próximo anterior, conforme se detal'a a continuación, el valor de los alquileres de pianos que están al servicio de las Escuelas Oficiales de San Vicente, como sigue:

San Vicente

Art.	Part.		Cuota mensual
573	13	Escuela de Varones "Darío González", a señorita Elvira Miranda	c. 5.00
„	14	Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar", a doña Roselia de Rivera...........	„ 5.00
„	15	Escuela de Niñas Nº 1, a señorita Elvira Miranda...	„ 5.00
„	16	Escuela Mixta "Alejandro Miranda", barrio de Concepción, a señorita Teresa Fortis.........................	„ 10.00

Las erogaciones se aplicarán a las Partidas anotadas al margen del Art. 573, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 239 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague el valor de alquileres de pianos que están al servicio de las escuelas oficiales de Chalatenango, como se detalla a continuación:

Chalatenango

Cuota mensual

Escuela de Niñas, a don Francisco Navarrete, desde el 1o. de enero del corriente año.................................. c. 8.00

Escuela de Varones, a don José Isabel Estrada, desde el 1o. de los corrientes .... „ 8.00

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de ciento ochenta y cuatro colones (c. 184.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 240 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor profesor don Manuel Antonio Baires, para Director del Colegio "Doctor Manuel de J. Chávez" de la ciudad de Usulután. El nombrado está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Deqartamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 241 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 25 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Profesor Normalista don Ignacio Pacheco Castro, en concepto de Subdirector de la Sección de Enseñanza Secundaria del Instituto "Minerva", de esta ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº. 242 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 140 del 30 de enero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 29 de fecha 5 del mes en curso, en el sentido de que, en la Partida 9, donde dice: "Profesor de Litográfico", debe decir: "Profesor de Dibujo Litográfico".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 243 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo número 106 de 29 de enero del corriente año, en el sentido de que el alquiler de la casa de la Escuela Rural del cantón Penitente Abajo, jurisdicción de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz, Partida 276, Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, debe pagarse a Ricarda Cañas y no a Ricardo Cañas, como dice en acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 244 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante de la cocinera de la Escuela Normal de Maestros, a la señora Mercedes Rodríguez, sustituyendo a la señora Crisanta Beltrán, quien no se presentó a desempeñar su cargo: la señora Rodríguez devengará el sueldo que señala la Partida número 12, subnúmero 3, Artículo 95 de la Ley de Salarios, Título X, Capítulo XI, Art. 536 del Presupuesto vigente, desde el día 1º del corriente, fecha en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 245 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Por haber terminado sus estudios en la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 1º de enero del año en curso, las veintiuna becas que como alumnas internas de la expresada Escuela, venían disfrutando las siguientes personas:

1-Blanca Gloria Panameño
2-Roberina Alfaro
3-María Teresa Pérez
4-Zoila Edith Viscarra
5-Carmen Augusta Aráuz M.
6-Zoila Marina Mira
7-Aracely Salazar
8-María Rubenia Cruz
9-Elisa del Carmen Solórzano
10-Blanca Amalia Calderón
11-Sara Irma Mira
12-Teresa Hernández Sánchez
13-Yolanda Carolina Larín Funes
14-Blanca Castellanos
15-Guillermina Osorio
16-Marta Menjivar
17-Sara Dolores Rodríguez
18-Clotilde Alvarado
19-Elvira Grimaldi
20-Jesús Clotilde Hernández
21-Rosa María Cabrera.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 246 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 1º de febrero del año en curso, las treinta y cinco becas, como alumnas internas de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital, a las siguientes alumnas de la expresada Escuela:

1-Nelly Antonia Martínez
2-Carmen Morán P.
3-Julia Aminta Juárez
4-Ana María Lima
5-Nelly Aracely Carrillo
6-Adela Espinosa Melara
7-Mercedes Olga Aguirre
8-María del Tránsito Recinos
9-Julia Margarita Salcedo
10-Marta Asunción Alvarez
11-Melba López Briancesco
12-Paula Huezo Córdova
13-Clara Luz Argueta
14-Blanca Olimpia Granillo
15-Alicia del Pilar Mejía Nolasco
16-María Teresa Martínez
17-Ella Modesta Martínez
18-Esperanza Oseguedа
19-Angela del Rosario Hernández
20-Gloria Angélica Rosales
21-Elisa Marina Sosa
22-Margarita Pascasio
23-María Alicia Villanueva
24-María Lydia Espinosa
25-Virginia del Carmen Funes
26-María Estella Hernández
27-María Teresa Romero
28-Irma Castaneda
29-Margarita Funes Aguilar
30-Juana Herrera Romero
31-Laura Concepción Castellanos
32-Dolores Romero
33-Enriqueta Olinda Zayas
34-Elsy Escobar
35-Cristina del Carmen Echeverría.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 231 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

14 6 Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, a don Humberto Portillo, en lugar de don Víctor Manuel Pérez, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.

14 8 Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de esta capital, al Profesor don Víctor Manuel Pérez, en lugar de don Humberto Portillo, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará sueldo desde el día en tome posesión de su empleo.

4 61 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, al Profesor don Rafael Carías González, en lugar de don Carlos Augusto Peña, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.

10 33 Subdirector de la Escuela de Varones de Aguilares, departamento de San Salvador, a don Felipe Hernández, en sustitución de la Profesora doña Emma de Cisneros que renunció, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.

10 78 Directora de la Escuela de Niñas de Tacuba, departamento de Aguachapán, a la Profesora señorita Elisa Guerrero, en lugar de la señorita Victoria Guerra, quien renunció, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

10 456 Profesor auxiliar de la Escuela de Varones de San Julián, departamento de Sonsonate, al señor profesor don Fernando Lemus, quien devengará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo (plaza nueva).

8 31 Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, a la señorita Angela Alvarado, en lugar de la señorita Victoria Aráuz, quien renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

5 33 Subdirector de la Escuela de Varones "Barrio del Pilar", de Sonsonate, al profesor don Lizardo Iglesias, en lugar de don Rafael Carías González, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

11 250 Subdirectora de la Escuela de Varones de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, a la señorita Francisca Olano, quien ha venido funcionando como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Barrio Abajo", jurisdicción de dicho pueblo, en el cual cantón se suprime la escuela aludida.

9 116 Directora de la Escuela de Niñas de Arcatao, departamento de Chalatenango, a la señorita Blanca Lidia Arbaiza, en lugar de la señorita Ana Lidia Cabrera, que continúa funcionando como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Guineo, jurisdicción de El Congo, departamento de Santa Ana. La nombrada gozará del sueldo, desde el día en que tome posesión del empleo.

11 327 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Obrajuelo, jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, a la profesora señorita Rosa Herrera, en lugar de doña Dolores de Mejía, quien no se presentó. La nombrada devengará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

7 240 Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Sensuntepeque, a doña Eufemia Blanco de Hernández, en lugar de la señorita Emelina Abrego, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

7 239 Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Sensuntepeque, a la señorita María Josefina Ruiz Amaya, en lugar de la señorita Zoila Angélica Hernández, que ascendió a la subdirección. La nombrada devengará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

10 261 Directora de la Escuela de Niñas de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a la señorita Emelina Abrego, en lugar de doña Eufemia Blanco de Hernández, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

9 144 Directora de la Escuela de Niñas de San Juan Talpa, a la señorita Marta Viscarra, en lugar de la señorita Sara López, quien renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo. Impuesto de Timbre: dos colones (c. 2.00).

10 318 Subdirector de la Escuela de Varones de Tecapán, departamento de Usulután, al bachiller Moisés Villacorta, en lugar de don Felipe Ramos, quien renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

11 457 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Marquesado, jurisdicción de Santiago de María, a la señorita María Elida Cruz, en lugar de doña Ester Bruyeros de Villatoro, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará sueldo, desde el día en que tome posesión del empleo.

11 459 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, a doña Ester Bruyeros de Villatoro, en lugar de la señorita Graciela Salazar, quien cesa en sus funciones. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.

10 306 Directora de la Escuela de Niñas de Concepción Batres, departamento de Usulután, a la señorita Emma Orellana, en lugar de la señorita Lidia Estéfana Hernández, quien renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

11 456 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Tigre, jurisdicción de Santiago de María, a la señorita Ildefonsa Solano, en lugar de doña María v. de Pineda, quien continúa funcionando como Directora de la Escuela Urbana Mixta del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.

11 492 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio, jurisdicción de Chinameca, a la señorita Olga Melany García, en lugar de la señorita Ofelia Albertina Zelaya, quien continúa funcionando como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Talpetate, jurisdicción de Usulután. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

10 345 Director de la Escuela de Varones de El Tránsito, departamento de San Miguel, a don Ovidio Franco, en lugar de don José Guillermo Rivas, quien continúa funcionando como Director de la Escuela de Varones de Concepción Batres, departamento de Usulután. El nombrado gozará sueldo, desde el día en que tome posesión de su empleo.

10 343 Subdirector de la Escuela de Varones de Chirilagua, departamento de San Miguel, a don Juan Rosales Leonard, en sustitución de don Guadalupe Chavarría, quien cesa en sus funciones. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.

11 491 Directora de la Escuela Rural de Niñas del Cantón Los Arenales, jurisdicción de Chinameca, a la señorita Berta Cruz, en lugar de la señorita Graciela Estrada, quien renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

11 504 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de San Jorge, departamento de San Miguel, a don Lisandro S. Castro, en lugar de don Jorge Ramírez, quien no se presentó. El nombrado gozará sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo.

11 526 Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón La Montañita, jurisdicción de Osicala, departamento de Morazán, a la señorita María Josefa Sánchez, en sustitución de doña Florinda de Dupont, quien no se presentó. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

10 389 Director de la Escuela de Varones de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a don Joaquín Raúl Ventura, en lugar de don Miguel Angel Zamora, quien continúa funcionando como Professor Auxiliar de la Escuela de Varones de Jucuapa. El nombrado gozará sueldo desde el día en que haya tomado posesión del empleo.

7 325 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Francisco (Gotera), a la señorita Cristina Guerrero, en lugar de don Raúl Villalta Granchoa, que no se presentó. La nombrada gozará sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo. Impuesto de timbre: (c. 2.00).

7 329 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco (Gotera), a la señorita Rosa Coto, en lugar de la señorita Concepción Noemí Cervano, quien no se presentó. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo. Imp. Nomb. c. 2.00

10 435 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, a don Andrés Rivera, en sustitución de don Roque Aníbal Osorio, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.

10 457 Profesor Auxiliar de la Escuela de Niñas "Rafael Sotomayor de Alarcía", de esta capital, a la señorita Alicia Ramírez. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo. [plaza nueva]

10 458 Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del Barrio "El Rosario", de Cuscatancingo, a la señorita Rosa March, quien devengará sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo. [plaza nueva].

Las personas nombradas devengarán sus sueldos, de conformidad con los Subnúmeros y Partidas anotados al margen, correspondientes al Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por las

Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

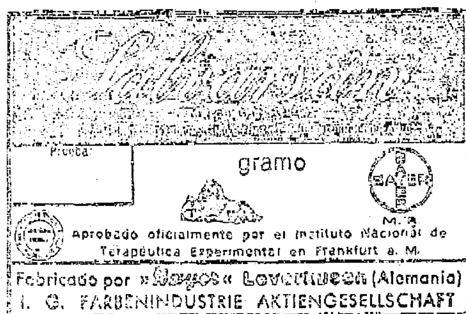
El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana: que consiste en la denominación "2 SAL-



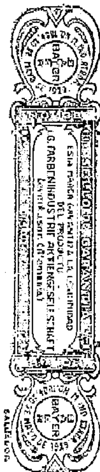
VARSAN", inscrita en la parte superior de una etiqueta como se ve en el grabado, en letras sobre oscuro o negro, y en la parte inferior de la etiqueta, sobre fondo blanco o claro, aparecen los símbolos, marcas y letreros, en caracteres negros u oscuros que se ven en el grabado. La palabra "SALVARSAN" aparece escrita en letra cursiva y debajo de la misma, en la parte oscura de la etiqueta se encuentra la leyenda "marca registrada" y el nombre químico del producto. Es parte esencial de la marca la palabra Salvarsan y la división de la etiqueta en dos campos, pudiendo variarse las demás leyendas o signos que figuran en la etiqueta y sirve para amparar y proteger un producto químico, farmacéutico y medicinal; y se aplica sobre etiquetas, envases, empaques, envoltorios o cualquier otro medio adecuado. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "SALVARSAN", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "SALVARSAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SALVARSAN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 471 2 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana, en una etiqueta grabada tal como se muestra en el facsímil, llevando en parte central una orla en forma oblonga, en cuya parte superior se leen las palabras "Sello de Garantía" y en la inferior la palabra "Bayer", llevando en los lados un número; en el interior está la leyenda "Esta marca garantiza la legitimidad del producto, I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, Leverkusen (Alemania), y a ambos lados de la parte oblonga la palabra "Bayer" en cruz, inscrita dentro de un círculo, rodeada de una leyenda indicando que es marca registrada y su fecha e inscrito todo en un dibujo como el que aparece. El nombre de esta marca es "Sello de Garantía Bayer", y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 471 2 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Miguel Catalá, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Guatemala, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en un octágono cuya parte más delgada está en la parte superior, dentro de él hay un retrato de un hombre hasta los hombros, con sombrero, en la parte superior y más delgada del octágono



no lleva una leyenda que dice: "Cojutepeque" más abajo otra leyenda que dice: "El Salvador-Guatemala", en la parte baja del retrato hay una leyenda que dice: "Arbores & Cía. Suc." La parte exterior del octágono tiene una línea de cinco milímetros más o menos de ancho, de color rojo, y el fondo del octágono es de color amarillo, siendo estos colores partes constitutivas de la marca, excluyendo del registro el sombrero que aparece en el grabado, por constituir la forma del artículo que se desea proteger, y sirve para amparar sombreros de toda clase elaborados en el país y también su exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 472. 2-19 II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana: que consiste en la denominación "HEMO-

Hemodal

DAL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica ya sea sobre los productos mismos, o sobre sus envases, envoltorios, empaques, etiquetas, etc., en caracteres de cualquier forma, color y tamaño y sirve para amparar: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "HEMODAL", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "HEMODAL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "HEMODAL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 471 2 19 II 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mateo Orellana, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Villa Dolores, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en la calle "La Libertad", en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, midiendo la casa nueve metros treinticinco centímetros de largo por ocho metros treinticinco centímetros de ancho, teniendo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa y solar de Elena Coreas, sirviendo de límite pared de la casa de que se trata y cerco de alambre perteneciente al inmueble, y mide cuarentiocho metros cincuenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Eduardo Larreynaga, mediando trasocrral del colindante y mide doce metros; al Poniente, con solar y casa de Eduardo Fuentes, mediando en parte cerco de alambre y en parte pared de la casa del colindante y mide veinticinco metros cuarentidós centímetros; y al Sur, con la calle La Libertad y mide nueve metros setenta centímetros. El predio descrito lo posee de buena fe el solicitante y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra a Higinia Morales, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Villa Dolores y ya difunta, no siendo predio dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta. *J. Antonio Larreynaga.—Miguel A. Velasco*, Srio.

No. 470 2 19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Sierra de Merino Rosales, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, Título de Propiedad, de un solar y casa u bahos, situados en el barrio del Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con solar de Isabel Rivas; al Sur, veintitrés metros setenta centímetros, con solar de Dolores Rivera; al Oriente, veintisiete metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar de Nemesio Galeano; y al Poniente, veintisiete metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Emilia viuda de Hueso. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, tiene seis metros treinta centímetros de largo, y cinco metros veinte centímetros de ancho. El predio descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión se estima en cuatrocientos colones, lo hubo la solicitante por compra a Isabel Estrada. Los colindantes son de este domicilio menos la sucesión Hueso, que es de Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Vicente Antonio González*, Alcalde.—*Francisco P. Avilés*, Secretario.

N.º 468 1-19 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Amadeo García mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Felipe Silva, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Victoriano Chavarría, Daniel Mira y Rosa María Girón, cerco de piña y de alambre de por medio, este último del terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de don Carlos Vela, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de Ignacio Arévalo, Carmen v. de Leiva y José León Guandique, callejón de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio con excepción de Daniel Mira que es del domicilio de San Dionisio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Chano.—Arturo H. Santos*, Srio.

No. 484 1-20-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Antonia Jacobo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de los bienes rústicos siguientes, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad que fueron de don José Campos, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Nazaria Masin, quien representa la sucesión de Macedonio Masin, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Avelino Arucha y sucesión de Dorotea Morán, representada por Gabino Morán, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad, que fueron de don José Campos y el de Pedro Osorio. El segundo, situado en el mismo cantón denominado, en el "Rincón El Caulote", compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; al Oriente, con el de Estefanía Barrientos, cerco en medio; y al Sur, con otro de su propiedad que fué de don José Campos, antes de Adrián Zea. El tercero situado en el lugar llamado "Paso de La Ceiba", compuesto de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de don Arturo Araujo, representado por don Salvador López Rochac, del domicilio de Sonsonate, por residir el señor Araujo fuera del país; al Poniente, con terreno de su propiedad, que perteneció a don José Campos y primeramente a don Manuel Urbina; al Norte, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos, y primeramente de Dolores Chun de Zapata; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Barrientos, que representan Carlos, Estefanía, Juana y Luisa Barrientos. El cuarto, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de su propiedad que fué de don José Campos, antes de Jacinto Meléndez

y con terreno de don Arturo Araujo, que representa el señor López Rochac; al Norte, terreno de su propiedad, antes de Jacinto Meléndez; al Poniente, con terreno de su propiedad, antes de Rodrigo González; y al Sur, con otros terrenos de su pertenencia que fueron de Gertrudis Tapaca. Quinto, situado en el lugar llamado "La Méndez", en el mismo cantón Las Higueras, compuesto de catorce manzanas o sean novecientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con la hacienda "San Luis", de don Arturo Araujo, representada por el señor López Rochac; al Sur, con terrenos de su propiedad, antes de Dolores González; al Poniente, con el de Nazario Masín, antes de Macedonio Masín; y al Oriente, con la hacienda "San Luis", de don Arturo Araujo. Sexto, situado en el "Rincón El Canlote", cantón Las Higueras, compuesto de dos manzanas diez tareas o ciento sesenta y ocho áreas, con cercas de madera propias, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; al Oriente, sucesión de Francisco Barrientos, representada por las personas antes mencionadas, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad, que primeramente perteneció a Concepción Puchagua. Séptimo, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de su propiedad, cerco de por medio; al Norte, terreno de Nazario Masín, cerco en medio; al Poniente, sucesión de Doroteo Morán, representada por Gabino Morán y el de Avelino Aracha, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Osorio y otro de su propiedad que fué de don José Campos. Octavo, situado en el cantón Las Higueras compuesto de cuatrocientas cincuenticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad y María Ramírez viuda de Campos, camino de por medio; al Sur, Refugio Campos de Escalante; al Poniente y Norte, con terrenos de su propiedad, que antes fué de don José Campos. Noveno, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ciento doce áreas, que linda: al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; y al Oriente, con la sucesión de Francisco Barrientos, representada por Carlos, Estefanía, Juana y Luisa Barrientos, barranca de por medio. Décimo, en el cantón Las Higueras, compuesto de doscientas sesenta y seis áreas, lindante: al Oriente con terreno de su propiedad; al Norte, el de Pedro Osorio y otro de su propiedad; al Poniente, el de Nazario Masín camino de por medio; y al Sur, otro de su propiedad. Once, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos. Doce, situado en el mismo cantón, compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: al Poniente, con María Ramírez viuda de Campos y sucesión de Encón Guevara, representada por Juan Guevara, camino de por medio; y al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de su propiedad, que fueron de don José Campos. Trece, otro terreno situado en el lugar llamado "Monte Redondo", compuesto de quinientas noventa y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos, habiendo camino en medio al primer rumbo; al Poniente, con terrenos también de su propiedad; y al Sur, con Refugio Campos de Escalante; y catorce, situado en el lugar llamado "Los Canlotes", de ciento doce áreas, que linda por sus cuatro rumbos con terrenos de su propiedad. Todos los inmuebles, como se dijo están, situados en el cantón Las Higueras, limitados de sus colindantes por cercas y no tienen ningún derecho real ni proindivisión a favor de otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, excepto don Salvador López Rochac, que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco: a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Paulino Herrera.* — *Juan Gutiérrez H.*, Srio.

No 467 2-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Umanzor, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Otra Banda", de esta ciudad, que hubo por compra a la señora Dolores Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros, con solares de Hermenegildo Gutiérrez y Joaquín Robles; al Sur, treinta y cuatro metros doscientos nueve milímetros, con predio de Oscar Toledo; al Oriente, dieciocho metros con el de Felicita Melara de Martínez; y al Poniente, veinticinco metros, con el de Francisco Leiva y el de Casimiro Rosa Morales, en una pequeña parte, formando una punta al Noroeste, de cuatro metros siendo así de forma irregular y con calle de por medio al Poniente. Está cercado por todos sus rumbos con cercas propias; los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones, por tener construida en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de tabla, que mide de frente cinco metros treinta y cuatro milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente; sin carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treintinueve.— *Carlos Salazar B.*— *Juan Gutiérrez H.*, Srio.

No 476 1-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nemecia Orellana, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, calle en medio, con solar y casa de Clotilde de Cáceres Sermeño; al Norte, diez y siete metros, línea quebrada, formando un martillo, con casa y solar de Nicolasa Orellana; al Poniente, dos metros sesenta centímetros, con solar de la misma Nicolasa Orellana; y al Sur, diez y siete metros, con solar de Hortensia Castillo de Juárez, alambre propio de la colindante. Hay construida en el solar una casa de horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas de cinco metros de latitud por siete metros de longitud con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo afecten. Lo hubo la interesada por compra a Aminta Castillo, sobreviviente; lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Jerónimo Méndez.*— *R. A. Moreno* Srio.

No 475 1-19-II-41

Edictos Profesionales

El doctor don Gilberto Aguirre, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a las diez y media horas del día veintiuno de enero anterior.

Se hace saber al público lo que antecede, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Araujo.*—*Calderón.*

No 473. 2-19-II-41

La Doctora Angela Gómez Angulo, natural de la República de Nicaragua, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia que obtuvo en la Universidad de El Salvador a las siete días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

No 459 3-15-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don José María Herrera, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que le ha deferido su padre legítimo don Guillermo Herrera; y se ha conferido al aceptante, en resolución de las once horas y cinco minutos del día ocho de los corrientes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cuarto del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No 446 3-18 II 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto fechado a las doce horas de día veinte y seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Francisco Alvarez, como tutor del menor Audelio de Jesús Natividad Alvarez, conocido por Baudilio Natividad Alvarez la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Francisca Isolina Natividad Alvarez, hermana uterina del representado, la que murió en esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de este mes. Se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No 480. 1-19 II 14

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de María Serapia y María Cetárea, las dos de apellido Portillo, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Nicolás Trejo, quien falleció en esta ciudad a las trece horas del día catorce de diciembre del año próximo pasado; confiriéndoseles a las mencionadas aceptantes la representación de la sucesión y la administración interina de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro*, Srio. Isto.

No 431. 1 19 II 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Josefina Góchez viuda de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos legítimos: Alfonso Antonio, Francisco, Luis Alfonso y María del Carmen, todos de apellido Figueroa, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Antonio Figueroa, fallecido el día once de octubre del año próximo pasado, a las dieciocho horas en el cantón Lomas de Alarcón, de esta jurisdicción; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos mencionados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—*J. María Chicas B.*, Srio.

No 432. 1-19 II 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Almatitán, jurisdicción de San Marcos, el diecinueve de julio del año próximo pasado, dejó Bernabé Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente Ursula Garay viuda de Martínez y de sus hijos legítimos Jesús y Pedro Martínez, éste, representado por su madre legítima, señora viuda de Martínez mencionada; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Jacq. Castillo*, Srio.

No 438 3-12 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que por auto de las once horas del once de este mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores doña Adela, don Alvaro y don Salvio, los tres de apellido Casals y Farrán, la herencia testamentaria de doña Adela Farrán viuda de Casals, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera E.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N.o 466 2-19-II-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don Pedro Luis Echeverría, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado, de su cónyuge sobreviviente doña Petronila de los Angeles Aguilar, conocida por María Angela Aguilar y de sus hijos legítimos José Edgardo, conocido por José Edgar, Luis Orlando y Noemí, los tres de apellido Echeverría, menores de edad, y representados por su madre legítima, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 469 2-19-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas de este día, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Carmen Fuentes Rodezno, conocida por Carmen Fuentes, sus hijos Rosa Ester Durán y María o Marta Yolanda Fuentes Durán, por sí y como cesionarios de los derechos correspondientes en dicha sucesión a los padres legítimos de la causante señores Juan Esteban o Juan Fuentes y Rosa Dolores Rodezno o Rosa Rodezno; y se confiere a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 491 1-20-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la señora Margarita Herrera, fallecida intestada en la villa de Mejicanos, el quince de abril de mil novecientos treinta y nueve, a la señora Francisca Ortiz, como cesionaria de los derechos hereditarios de Juan José y Lorenza, ambos de apellido Herrera, en concepto de hijos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 492 1-20-II-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las doce horas del trece del corriente se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Coronada Méndez Ponce v. de Escobar, fallecida en esta ciudad el doce de septiembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Adán Ciro, Edelmira Victoria, Luis Guillermo y María Coronada, todos de apellido Escobar Méndez, quienes tendrán la administración de todos los bienes hereditarios.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 490 1-20-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Pedro Antonio Fernández a Catalina Cerna, en concepto de madre ilegítima de la menor Mercedes del Carmen Cerna, hija natural reconocida del causante, quien falleció el cuatro del mes próximo pasado, en el barrio La Parroquia, de esta ciudad. Lo que se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 438. 1-19-II-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día once del corriente, se ha declarado heredera testamentaria a la señora María Ramírez Peña, de la señora Amparo de la Luz Lara de Mejía, conocida generalmente según lo expresa el testamento, por Luz de Mejía, fallecida en esta ciudad, el doce de diciembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 462. 2-19-II-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Lupario, Lupe o Guadalupe Meléndez, fallecido el diez y nueve de octubre del año próximo pasado, en el Paisnal, sus hijos legítimos Leoncio Meléndez, María Fernanda, conocida por Fernanda Meléndez de Arias, Fidelia de Jesús Meléndez de Valle, por derecho propio y como cesionarios del que correspondía en la sucesión de Dionisia Echeverría o Chavarría, como cónyuge del causante, y por parte también de Ignacio y Julián Echeverría o Chavarría Meléndez, éstos dos últimos, solo como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a la expresada cónyuge; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Jorge Castro Peña.—J. Hernández M.*, Srio.

N.º 463 2-19-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las doce horas del once de los corrientes y por aparecer del Diario Oficial razonado en los autos, que han transcurrido más de quince días después de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, declárase definitivamente heredera de la señora Ana María Díaz conocida solamente por María Díaz, a la señorita Clotilde Aminta Echegoyén, como cesionaria de los derechos que correspondían a Higinio Alvarado en concepto de cónyuge de la causante. Confiéndose a la aceptante señorita Echegoyén, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Lisvano*, Srio.

Nº 455 3-14-II-41

EJECUCION

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Julio Horacio Menéndez, apoderado del Br. Ricardo Adolfo Angulo contra los señores Lázaro, Teodoro y Amparo Angel, reclamándoles cantidad de colones y accesorios se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el valle El Cajón, jurisdicción de Huizúcar, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas setenta áreas, lindante: Norte, terreno de Daniel Caballero, cerco de alambre de por medio; Oriente, los de Carlota Pérez de Ortiz, Hipólito Ortiz, Pedro Ortiz, Desiderio Pérez, Bartola Bonifacio v. de Pérez y Dolores Rodríguez, cerco de alambre de por medio, José Guzmán, quebrada enmedio, Julián y Daniel Caballero, cerco de alambre enmedio y Daniel Nuño; Sur, el de Gabriel Nuño, antes de los señores Angel y predio de Isabel Angel; y Poniente, el de Bernarda Pérez v. de Escobar y Anselma Moreno v. de Méndez, río de Quisquillo de por medio y terreno del mismo señor Nuño, antes de los ejecutados. Este terreno formó parte de otro de diez manzanas de los linderos generales siguientes: Norte, terreno de Daniel Caballero, cerco de alambre de por medio; Oriente, los de Carlota Pérez de Ortiz, Hipólito Ortiz, Pedro Pérez, Desiderio Pérez, Bartola Bonifacio v. de Pérez y Dolores Rodríguez, cerco de alambre de por medio, José Guzmán, quebrada enmedio, Julián y Daniel Caballero, cerco de alambre enmedio; Sur, el de Isabel Angel, cerco de alambre enmedio; y Poniente, el de Bernarda Pérez v. de Escobar y Anselma Moreno v. de Méndez, río Quisquillo enmedio; y está inscrito todo el inmueble a favor de los ejecutados con el número cincuenta y siete del Libro cuarenta y uno de La Libertad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 464 2-19-II-41

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en las diligencias de utilidad y necesidad promovidas por el doctor Juan Francisco Hernández, como apoderado de don Simeón Hérculez, tutor éste de los menores Gabriel Paula, José y Francisco, todos de apellido Hérculez, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos porciones de terreno rústico que forman un solo cuerpo, de cincuenta manzanas de extensión o sean treintiocho hectáreas, cuyos linderos son: al Norte, línea quebrada, lindo con resto de terreno de los menores Hérculez, con el de Arturo Azúcar y el de Francisco Campos anteriormente, hoy de su sucesión; al Sur, linda con terrenos de Manuel Acosta y Francisco Campos, anteriormente, hoy de su sucesión, servidumbre de cinco varas de ancho de por medio; al Oriente, con terrenos que forman la hacienda "Astoria", de doña Milagro Duke de Wirth, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, en línea quebrada, linda con terrenos de Arturo Azúcar y de la sucesión de Francisco Campos, cercos medianeros. La primera porción se concreta al terreno "El Salamar", que tiene la extensión de veintidós manzanas cincuenta y tres áreas y setenta y tres metros cuadrados; y la segunda se concreta a una parte de la finca "Las Delicias", que tiene veintisiete manzanas dieciséis áreas y veintisiete metros cuadrados, situada en el extremo Sur de dicha finca y contigua al terreno "El Salamar"; esta porción tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide quinientos setenta y seis metros setenta y nueve centímetros y que da lindand con resto de terreno que forma la expresada finca "Las Delicias"; al Sur, mide quinientos treinta y seis metros cincuenta y ocho centímetros y linda con terreno que antes fue de la sucesión de Manuel Reyes y hoy la porción "El Salamar"; al Oriente, mide cuatrocientos siete metros sesenta y nueve centímetros y linda con terrenos que fueron de la sucesión de don José Mauricio Duke y que hoy forman la hacienda "Astoria" de doña Milagro Duke de Wirth; y al Poniente, mide cuatrocientos siete metros sesenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de Arturo Azúcar. El terreno que se venderá, se encuentra en jurisdicción de San Luis, departamento de La Paz. La finca "Las Delicias" está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número doscientos treinta y dos, folios trescientos ochenta y uno y siguiente del Libro doce de Olocuilta; y "El Salamar", bajo el número doscientos treinta, folios trescientos setenta y ocho al trescientos ochenta del mismo Libro doce de Olocuilta, ambas por traspaso a favor de los menores Gabriel, Paula, José o José Secundino y Francisco, todos de apellido Hérculez, como herederos testamentarios de Joaquín Hérculez. El terreno descrito ha sido valorado en total, en tres mil quinientos colones o sea a razón de setenta colones manzana. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 461. 3-15-II-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas del Departamento de Morazán,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, y de conformidad con el Art. 341-1, se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día tres de marzo próximo entrante, en el local de esta Administración de Rentas, las mercaderías detalladas a continuación, las cuales fueron decomisadas a María González:

31 cortes tela de algodón, reforma, de tres yardas, cada uno...	Col.	15.50
6 cortes tela de algodón, etamina floreada de tres yardas cada una,	„	4.50
5 cortes, tela de hule, diferentes colores, de tres yardas, cada uno,	„	6.25
2 cortes, tela de espejo, de tres yardas cada uno,	„	3.00
2 cortes, tela de hule, floreada, de tres yardas, cada uno...	„	2.50
1 corte, tela de hule, cajoneado blanco y negro, de tres yardas cada uno,	„	1 25
1 pañuelo ordinario, pequeño ...	„	0 05
5 camisetas blancas,	„	2.50
1 camisa de seda,	„	1.50
1 corte de k ki de tres yardas,	„	1.50
Suma......	Col.	38.55

Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Rivera*, Admor. de Rentas.—*Juan Rodezno*, Srio.

Of. 2-14-II-41

Juan Antonio Abrego Salazar, Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango,

Hace saber: que a las diez horas del día veinte del corriente mes y en el local de la Administración de Rentas de esta ciudad, de conformidad con el Art. 341 I., se procederá a la venta en pública subasta, de las mercaderías que a continuación se detallan, decomisadas a Rita Carbajal, siendo la base del remate los valores correspondientes.

3 cortes de Tool de Suá, colores: blanco, negro y rosado, de tres yardas cada uno, por la cama de.........	c. 3.00
72 carriles de pedalina de distintos colores, valuados a razón de c. 0.05 cada uno.........	„ 3.60
Total................	c. 6 60

Quien quiera hacer postura, que ocurra en la hora y fecha al lugar indicado, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Chalatenango, febrero 10 de 1941.—*J. Anto. Abrego S.*—Ante mí, *Alfonso López H.*, Srio.

Of. 2-18-II-41

EMPLAZAMIENTO

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Carlos Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Gumercindo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

Of. 3-15-II-41

Subasta Nº 53

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de la terminación de la primera sección del edificio de las cárceles públicas de la ciudad de San Miguel, y la construcción y terminación de la segunda sección del edificio de conformidad con los detalles siguientes:

El terreno que ocupará el edificio de la segunda sección, para la vigilancia de las Cárceles, mide 37.50 x 19 metros. El edificio está distribuido de la manera siguiente: un dormitorio para la tropa, de 13 x 5 m.; un dormitorio para el Comandante, de 4 x 5 m.; entrada general y recinto de la guardia, de 3 x 5 m.; Sala de Banderas, de 4 x 5 m.; dos salas para la Farmacia y Archivo, de 2.60 m. x 2.85 m. cada una; dormitorio de Oficiales, de 6.60 x 5.50 m.; departamento para servicio sanitario, de 2.50 x 5 m., compuesto de 3 W. C. de china con tapadera, 3 divisiones de tabla, y un baño con regadera de latón de 6". Dichos servicios desembocarán al resumidero, poniendo tubería de 6", y para las aguas potables, cañería de 1½" y una sala para el Alcaide, de 5 x 4.70 m.

Paredes de Bahareque y Repellos

La segunda sección será construída de marco de madera, con paredes de bahareque con ripio, vara de castilla colocada oblicuamente y parel de 6" x 1½" a distancia de 0.42 m.; se colocarán mochetas de 8 x 4", pilares de 6" x 5", ensopleados en las soleras; costanera de 3" x 3", soleras de 6" x 6" y madres de 5" x 4". Las mochetas irán sentadas sobre basas de concreto de 9" por lado. Las soleras irán aseguradas con 33 pernos de hierro, que tendrán 1 x 0.02 m. Las paredes serán de 0.21 m. de grueso. Todas las paredes interiores y exteriores serán repelladas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, con arena lavada, y pintadas con asbestina, poniéndoles un zócalo al óleo de 1 metro de alto. El edificio tendrá 11 divisiones de bahareque.

Fundaciones de Mampostería para el Edificio y Baranda

Se construirán 206 m. de fundación de piedra, pegada con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, de 0.40 x 0.80 m. Encima de este cimiento se construirá una pared con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de la antes mencionada al 5 x 1, que tendrá de alto 0.60 m., y servirá para sentar las soleras que irán aseguradas con pernos.

Se construirán tres frentes de pared con ladrillo puesto de trinchera, que servirán para sentar la baranda, teniendo dos curvas que dan a la entrada del edificio; la pared mide 60 m. x 1 m. x 0.32 m. más la fundación, que tendrá 0.60 x 0.40 m. Encima de esta pared se montará la baranda de hierro, que tendrá 0.60 m. de alto, y será hecha con varilla de hierro de ½" de diámetro y sostenida por 28 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 2.50 m. con sus tumbillas de 0.50 x 0.30 m., armadas con 4 hierros rollizos de ⅜" y coronas de ¼" a distancia de 0.20 m., rellenadas con hormigón y al 5 x 1. Las pilastras y paredes de la baranda serán pintadas con dos manos de cemento, y la baranda con dos manos de minio rojo.

Techos de teja, fachada, puertas y ventanas

Se construirán tres frentes del techo con teja y madera de cuadro, poniendo las atravesías a 0.80 m. de distancia, lo mismo que las tijeras, incluyendo los corredores y los dos frentes laterales, que miden 15.50 x 12 m., y el otro frente 16 x 9 m., más el saliente de la fachada que mide 12.50 x 3 m., haciéndoles todos los filetes que marca el plano. Al saliente de la fachada se le harán todos los relieves, y se colocarán 6 pilares de concreto de 0.30 x 0.30 m., que cargan la parte de arriba, poniendo las respectivas madres de concreto, de 0.35 x 0.30 m., con sus ménsulas armadas con hierro rollizo de 5/8" y coronas de ¼", a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre de 2 milímetros y el resto del saliente, en la parte de arriba, será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá de alto 7.50 m. del nivel del piso, más los salientes de los dos garitones en la parte de atrás, que serán de sistema mixto y miden 3.30 x 3 x 7 m. El resto de la fachada de los lados será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, con nervaduras de 0.15 x 0.15 m. soleras de 0.20 x 0.15 m. y madres de 0.15 x 0.20 m y pilares. Las tumbillas para los pilares tendrán 0.70 x 0.70 x 0.40 m. Se colocarán en la parte del corredor 12 pilares de concreto de 0.20 x 0.20 m. armados con 4 hierros rollizos de ⅜". El terciado de los concretos será de 800 litros de gravilla, 40 litros de arena, 360 kilos de cemento, con arena bien lavada, y los frentes al 5 x 1. En el frente de la fachada se pondrán las siguientes palabras en alto relieve: CARCELES PUBLICAS. El nivel del piso del edificio tendrá 0.20 m. más alto del piso natural. Se harán de madera de cedro, con postigos de vidrio corrientes, 20 ventanas, que tendrán 2 x 1.25 m., con sus balcones de varilla de hierro de ½" a distancia de 0.007 m. y hembrilla de 1" x 1" x ¼". Por el lado interior se colocarán 3 ventanas de cedro con sus postigos y vidrios corrientes, se harán y colocarán 11 puertas de cedro por los frentes del corredor, incluyendo las dos del ropero que están en la parte de abajo del garitón. Todas las puertas y ventanas tendrán un postigo de vidrio corriente giratorio, de 0.50 m. de alto poniéndoles a las puertas dos pasadores de pie y de cadena de 10" y buena chapa, y a las ventanas, pasador y aldaba. Todo el resto del edificio para el interior será de bahareque. Se construirá y colocará un portón de hierro a la entrada del edificio, que mide 3 x 2 m., más el traga luz, poniendo dos tableros de lámina de hierro con su buen herraje y con sus llaves; las varillas de hierro tendrán ⅝" de diámetro y serán colocadas a 0,10 m. de distancia, al centro, y hembrilla con hierro angular de 2½" x 2½" x ¼". Al contorno del edificio se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. de ancho con su respectivo cimiento.

Cielos de tabla. Pintura y pisos

Todos los cielos del edificio serán entablados con duela de pino colorado de ⅝" x 6", sin nudos, poniendo la riostra a 0.20 m. de distancia, con sus molduras de coronamiento de 4" en cada departamento y corredores. Se forrarán las cornisas con tabla de pino colorado, y se le pondrá canales y tubos de lámina de hierro galvanizado Nº 26; los tubos tendrán 0.10 x 0.05 m. y los canales 0.21 m. de ancho, con dos embudos de 0.25 x 0.25 x 0.25 m. Los canales que reciben las aguas del techo, que van contra las paredes, serán engrampados y soldados, lo mismo que todos los tubos.

Todos los pisos del edificio serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, sentados en mezcla de arena y cemento al 6 x 1, y zulaqueados con puro cemento. A las orillas de los pilares del corredor y pilares de la fachada, se les pondrá un cimiento de mezcla de arena y cemento para detener el ladrillo. Se pintarán todos los cielos, departamentos, corredores, puertas, ventanas, cornisas, balcones y puertas de hierro, con pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza con sus colores, enmasillando y dando tres manos de pintura. Se empedrarán los pisos de los patios, dejando los declives al centro; el empedrado será sentado en lodo, y se fraguará con cemento y arena al 1 x 4, poniéndoles dos parrillas con hierro rollizo de ⅜", que tendrá 0.50 x 0.50 m.; la varilla irá remachada en la hembrilla y sentada en dos cajillas de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá 0.45 x 0.45 m; las aguas lluvias de los patios saldrán a la calle, por una tubería de cemento de 10". Se colocarán 3 W. C. de china con tapadera, tanque y demás accesorios y se pondrán 4 divisiones de tabla de 2.20 m. de alto, siendo pintadas al óleo aplicándoles 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, previamente enmasillado. Se hará un baño, poniendo una regadera de latón de 6", llevando su correspondiente válvula. El declive del piso del baño irá al centro, y se le pondrá un tapón inodoro de 3". Las aguas del baño y W. C. descargarán en un resumidero por medio de tubos de cemento de 6". Se pondrá una puerta de madera de cedro al cuarto del baño, de 0.50 x 2 m. de alto, se pondrán también a los cuartos de los 3 W. C. sus puertas de madera de cedro de 0.75 m. de ancho. La cañería para el servicio sanitario será de caño galvanizado y sus accesorios de una 1". Construir un resumidero poniéndolo a 12 m. de distancia de los muros de las cárceles de 3 m. de diámetro por 14 m. de profundidad, y se revestirá con paredes de mampostería de 0.50 m. de espesor a 3 m. de alto. El resumidero será cubierto con una losa de concreto de 0.12 m. de grueso, poniéndole una viga de concreto de 0.20 x 0.20 m. para que descanse la losa, yendo armada con 4 varillas de hierro rollizo de ⅜" y la cubierta con varilla de ½", formando cuadros de 0.12 x 0.12 m.; el concreto será terciado con 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 360 kilos de cemento, con arena bien lavada. Se harán en lo general todas las conexiones de los servicios sanitarios, y todas las de las tuberías de las aguas negras, pluviales y cañerías, perforando las paredes por donde van a pasar. También se hará la conexión de un tanque de cemento armado, el cual ya está construído, colocando la cañería para surtir de agua a los servicios de todo el edificio; al tanque se le pondrá un flotador y un caño para dar salida a las aguas para la calle y será repellado y afinado con mezcla de cemento y arena al 1 x 3, por dentro y fuera.

Conclusión de las cárceles. Primera Sección

Se instalarán 160 m de cañería galvanizada de 1¼" para los dos servicios sanitarios del edificio de las Cárceles y el de la vigilancia incluyendo los accesorios. Se colocarán 120 m. de tubo de cemento de 10" para dar salida a las aguas pluviales, que desemboquen a la calle. Se colocarán 116 m. de tubo de cemento de 8" para el servicio de aguas negras de todos los W. C., baños, pilas, lavaderos, yendo a desembocar al resumidero, a 15 m. de distancia de los muros de las Cárceles. Se repellarán los muros de las Cárceles y todo el edificio donde están recluídos los reos, incluyendo las bartolinas, pasadizos, pilares, baños y pilas; los repellos comprenden el interior y exterior de todas las paredes. Se pondrá a todos los pisos del edificio suelo de concreto, que tendrá 0.05 m. de espesor, debiendo poner un empedrado bien apisonado para sentarlo. El terciado del concreto será de 4 de gravilla, 1 de arena, y 1 de cemento, poniéndole por encima una capa de cemento al 4 x 1, que tendrá de espesor, ½ centímetro. Se colocarán en las bartolinas 5 excusados de lavar, hechos de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1; tendrán 0.70 x 0.50 x 0.40 m.; a todos los excusados se les dejará un depósito de agua por medio de un sifón de metal que servirá para dar salida a las aguas negras. Por el lado exterior se construirán 4 excusados de lavar, con 5 divisiones de sistema mixto de 1 x 1.40 m., con 4 puertas de persiana de cedro, con bisagras de doble acción. Todos los servicios sanitarios se harán con ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se harán tres lavaderos de 0.80 x 0.80 x 0.80 m.; una pila de 0.70 m. x 0.80 m. x 0.80 m.; otra pila de 0.80 x 0.80 x 0.70 m.; una pila grande de 3 x 1 x 0.80 m.; un cuarto para cocina de 5.50 x 3 m., con meseta de ladrillo y mezcla de 4 x 1.20 m., colocando una plancha de hierro para la cocina, de 1.80 x 0.80 m. x 0.01, y una chimenea de 0.21 m. de diámetro por me 7

tros de alto, hecha con lámina de hierro galvanizado Nº 24; se hará un cuarto para granero, con una puerta de 1 x 2 m.; el cuarto será 3 x 2 x 0.80 m En la cocina se hará una pila y lavadero de 2 x 1.50 m.

Rejas y puertas de hierro

Se construirá un departamento para las personas que visiten a los reos, con techo de teja, y será circundado con rejas de hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8", poniéndole la varilla a 0.08 m. de distancia, dicha reja montará en un basamento de 1.10 x 0.50 m., hecho con mampostería de ladrillo y mezcla de arena y cemento al 5 x 1, más la fundación que tendrá 0.50 m. El departamento mide 7. 50 x 5 x 3.50 m. La reja irá asegurada en 14 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 3.50 m., más las fundaciones donde irán empotradas las tumbillas en las fundaciones que circundan las rejas. Los pisos serán de concreto y los cielos entablados con duela de pino colorado machihembrada, de 3/8" x 6", siendo pintadas las rejas y cielos, aplicando 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza. En las rejas que cincundan el departamento de los visitantes, se colocarán 4 puertas de hierro de una hoja, con hierro de 3/4" y angular de 2" x 3/8", con sus respectivas llaves de seguridad, y tendrán 0.80 m. x 2 m., yendo aseguradas con 3 bisagras y sus pasadores con llave. Se hará y colocará una puerta de hierro que servirá de entrada para los visitantes, que medirá 2 x 3.40 m., llevando postigos en el centro, de 0.80 x 2 m, hecha con hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8". Hacer y colocar en la parte de arriba 16 rejas circulares de 0.90 m. Hacer 9 puertas de hierro de 2.50 m. x 1 m. y colocarlas en el pasadizo, más una que irá en bartolina de criminales. Hacer 12 m. de reja para ser colocada en el recinto de los visitantes, Hacer 8 parrillas con hierro rollizo de 3/4" para colocarlas en las cajillas de 0.50 x 0.50 m., yendo remachadas en las hembrillas. Hacer y colocar 12 rejas para los garitones, con hierro de 3/4", que miden 1.50 x 1.50 m., se colocará en las culatas del techo dos persianas de cedro, de 2 x 1.50 m., siendo pintadas todas las puertas, rejas serán hechas con varillas de 3/4" y hierro angular de 2 x 3/8", poniendo las varillas a distancia de 0.08 m. y serán pintadas con nimio rojo, y se harán conforme al plano.

El edificio de las cárceles y el de la vigilancia han de quedar terminados, listo para trasladar a los reos. Al edificio por construir se le pondrá al contorno corniza de tabla, canales de 0.20 m. y tubos de 0.10 x 0.05 m. con lámina de hierro galvanizado Nº 26.

Se construirá en el frente de la fachada y en los costados del edificio, un andén de ladrillo de relieve que tendrá 59 x 1 m., poniendo un cimiento de ladrillo de 0.15 m. x 0.30 m., haciéndole un bocel a la orilla, el ladrillo será pegado con mezcla de cemento al 5 x 1. Se pondrá enrejillado de regla, yendo cruzada, clavada en cuartones y pintado al óleo.

La construcción se ejecutará en un todo de acuerdo con el plano respectivo y el anterior detalle, todo lo cual formarán parte integrante del contrato.

El mencionado plano se encuentra en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual queda redactada así: "Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1º y 2º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Subasta Nº 56

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de driles de algodón, de fabricación nacional, de las especificaciones siguientes:

101,136 yardas de dril gris verdoso.
1,845 " " " " plomo.
768 " ", loneta azul.

Los driles anteriores y la loneta azul, serán de 27" de ancho; de 220 gramos de peso mínimo y 230 gramos de peso máximo por yarda lineal. Clase de tejido: sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama: 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo Nº 8. Urdimbre: 80 a 82 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos Nº 24/2.

25,588 yardas de dril gris verdoso.
360 yardas de dril gris plomo.

Estos driles serán de 31" de ancho; 175 gramos de peso mínimo y 185 gramos de peso máximo por yarda lineal; 72 hilos de urdimbre por pulgada inglesa lineal con hilo torcido a dos cabos y 34 hilos de trama con un solo hilo. de un cabo por pasada, por pulgada inglesa lineal.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril; serán empleados en la hechura de uniformes.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de los driles, los cuales deben ser suministrados en colores iguales a lo más análogo posible a los colores de las muestras.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Los driles deben ser puestos en el Almacén de Vestuario del Ejército.

3a.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad; lo mismo que su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

5a.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6a. —Señalar el plazo de entrega.

7a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 28 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Subasta Nº 54

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Nuevo Edificio de las Cárceles Públicas de la Ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

La instalación debe ser distribuida en siete circuitos controlados por un "Interruptor Automático" para 8 circuitos, dejando un circuito como margen para cuando se desee aumentar los servicios. Este interruptor automático con la caja switch, debe quedar sobre un tablero de lámina de hierro montado sobre un marco de hierro angular de 1 x 1/4" soldado, con escuadras de hierro de 1 1/2" x 1/4", para sujetarlo a la pared con pernos.

La distribución de los servicios debe quedar en la forma siguiente:

PRIMER CIRCUITO.

12 brazos para la intemperie distribuidos así:

1 en cada esquina formada por los garitones
4 en la fachada, y
1 en cada una de las esquinas del edificio interior destinado a los recluidos.

Tanto las bajadas como las subidas para llegar a los brazos de los garitones, deben ser en tubería conduit subterránea. con su conductor interior forrado de plomo, para evitar que haya en los patios conductores a la intemperie accesibles a los reos.

SEGUNDO CIRCUITO.

Entrada o Recinto de Guardia y Vestíbulo.
2 toma corriente con un interruptor doble de placa,
1 brazo pequeño para la fachada.

Sala de Bandera

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Farmacia

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma-corrientes de pared de placa.

Dormitorio Oficiales

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
2 toma corrientes de placa de pared.

W. C y Pasillo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Baño

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Alcaide

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo Bajo El Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

TERCER CIRCUITO.

Oficina Comandante

Este lugar es el más apropiado en el edificio, para dejar instalado el tablero de control.

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 interruptor toma corriente de placa.

Dormitorio Comandante

1 toma corriente colgante con su interrup tor de placa,
1 toma-corriente de pared de placa.

Dormitorio Tropa

3 toma-corrientes colgantes con su interruptor de placa, triple.

Ropero bajo el Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

CUARTO CIRCUITO.

Corredores

5 toma-corrientes colgantes controlados desde el tablero.

QUINTO CIRCUITO.

Departamento de Visitas

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

Pasillo Central

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Bartolina de Menores

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

W. C. y pasillo

2 toma-corrientes fijos en plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajos

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Granero

1 toma-corriente fijo en la pared.

Cocina

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

SEXTO CIRCUITO.

Bartolinas especiales

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajo

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

1a. Bartolina Común

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

2a. Bartolina Común

4 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Servicio Sanitario

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

SEPTIMO CIRCUITO.

Servicio ornamental en tubería con sus cajas conduit para 152 focos de 110 voltios y 15 watts, los focos deberán ser Mazda, Westinghouse o General Electric.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 150, el 8 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrerode 1941.

Subasta No. 55

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de:

10,000 onzas de SULFATO DE QUININA, en latas de 100 onzas, de conformidad con la Farmacopea E. U. XI.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y aseguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o.. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 2 de abril del presente año, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Subasta No. 46

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 23,000 kilogramos de carbón de piedra, netos, de primera calidad, propio para fraguas, empacados en sacos de yute de 70 kilogramos de capacidad cada uno, aproximadamente

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además, del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas señala el viernes 21 del presente mes, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en coches de pasajeros y salas de espera almacenados en la bodega de la estación de San Salvador hasta el 31 de en ro de 194l, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados en todo el mes siguiente al de la publicación de este aviso.

Fechas		Contenido	No.	Tren Coche	Empleado que lo recogió	Número de orden
Enero	1940					
1	„	1 Cojín	Sala de Esp. 2a.		Tomás Vásquez	182
2	„	1 Alforja varios	Local	Sur 2a.	Condr. Estrada	183
5	„	1 Lío sacos vacíos usados	„	Atl. 48	Felipe C. Santos	184
8	„	1 Saco de casimir usado	17	123	F. Turcios	185
9	„	1 Taburete madera viejo	1	159	F. Turcios	186
9	„	1 Sombrero palma	17	168	F. Turcios	187
12	,	1 Batea, bolsa naranjas y guineos una piña	Local	Atl. 48	F. Turcios	189
13	„	1 Maleta efcts. personales	...	.....	Ag. La Unión Policía Nº 536	190
14	„	1 Tombilla y sacos vacíos usados	17	123	F. Turcios	191
14	„	1 Paq. hilo negro, sombrero fieltro	4	.....	Agente San Miguel	192
26	„	1 Tombilla sin tap. vacía	17	123	Felipe C. Santos	193
26	„	1 Sombrero fieltro usado	1	189	Froilán Turcios	194
23	„	1 Bolsa con 3 lápices pares medias y un repollo	Salón	esp. 2a.	Agente Policía	195
31	„	1 Sombrero paja medio uso	„	espera	Maletero Inés Candray	196
30	„	1 Paq. taza y paila, vidrio y chocolate	...	.....	Agte. Texis Jct.	197

San Salvador, 6 de febero de 1941.

J. H. WILSON.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 25 al 28 de febrero y del 1o. al 7 de marzo de 1941.

Día 25

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército. Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 26

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 27

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 28

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".

Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros».
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Varones «República de Costa Rica».
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».

Escuela Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Laínez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultos «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultos «República Argentina».
" de Niñas "El Perú".

Colonia Escolar Lomas de Candelaria. Escuela de Niñas A Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 1o.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel».
" de Niñas «Ana Guerra».
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».

Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia".
" «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra». Kindergarten Nacional. No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly. Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta «Ana de Sevilla».

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	" 4.0300	" 10.0750 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" ...... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" ...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ..... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2323	" .5808 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" ...... "	Peseta

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 DE FEBRERO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0300	„ 10.0750	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0512	„ .1280	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„ .4000	„ 1.0000	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0505	„ .1263	„	Lira
Japón, Yen	„ .2345	„ .5863	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2323	„ .5808	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

AVISO

De conformidad con el Art. 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Herminia Bruni viuda de García Prieto, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Bernardo García Prieto, fallecido en esta ciudad el día 6 de noviembre de 1940, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de 6 días de sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Diputado propietario por el Departamento de San Miguel.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

11-15 20—3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Concepción Torres, mayor de edad y del domicilio de Santa Ana, se ha presentado a esta Corte en concepto de hija legítima del Teniente don Arcadio Torres, fallecido en la Villa de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, el día seis de Enero próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Comandante Local de la citada Villa, por los primeros seis días del mes de Enero pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

11-15 20 3

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20—10-1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 49, relativa al suministro de 500 resmas de papel Bond, que dicho papel debe venir empacado en la forma que señala el respectivo cartel.

San Salvador, 11 de febrero de 1941. 5-5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 54, relativa a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de las cárceles públicas de San Miguel, que dicho edificio no está construido en su totalidad y para que las respectivas propuestas se hagan con cálculos precisos, es indispensable examinar los planos para la construcción del mencionado edificio, que se encuentran en la Proveeduría General.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5=2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 53, relativa a trabajos de construcción de las cárceles públicas de San Miguel, que la apertura de las propuestas se transfiere al martes 25 del presente, a las 15 y media horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nº 1 y 2, relativos al suministro de cartuchos, que no es indispensable presentar muestras y si toda clase de información técnica, literatura, catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—3

AVISO

El señor don José Gadala María, comerciante del domicilio de Santa Ana, ha solicitado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2º y 3º del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de DOS (2) FARDOS conteniendo algodones, con peso bruto total de 362 kilos, marcados: "J. G. M.—ACAJUTLA—EN TRANSITO ADUANA SANTA ANA", Nos. 637—1 y 637—2, procedentes de Amsterdam, Holanda, remitidos por los señores Curacaosche Handel Maatschappij, N. V. del mismo lugar, a la consignación del señor don José Gadala María de Santa Ana, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Liverpool, Inglaterra, en el vapor "Wayfarer" y descargado en el puerto de Acajutla por el vapor "Salvador" el 25 de junio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

3—2

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 19 al 24 de febrero corriente, así:

DIA 19. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 410 al 580.

DIA 20. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números 581 al 754.

DIA 21. —Pensiones Civiles, Sub-Números del 1 al 137.

DIA 22. —Pensiones Civiles, Sub-Número del 138 al 272.

DIA 24. —Pensiones Civiles, Sub-Número del 273 al 409, 1129, 1130, 1132, 1134.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

La Proveeduría General de la República ruega a los interesados en el Concurso Público Nº 7, relativo al suministro de llantas y tubos neumáticos, tomar nota, que para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del presente mes, a las 10 horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 2

AVISO

De conformidad con el Art. 27 de las Disposiciones Generales del presupuesto Fiscal de 1940, se hace saber:

Que la señora doña Juana Ruperta Salmerón, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita para firmar y cobrar, en su concepto de hermana sobreviviente del señor Teniente Coronel don Manuel de Jesús Salmerón, que falleció en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, el día 11 de diciembre del año próximo pasado, el recibo de sueldo que le correspondía cobrar a este último por los primeros once días de dicho mes, en su concepto de Comandante Local de la expresada ciudad de Armenia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

15-20 22 2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'08	m/m
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima, a las 13 h.	28	"
Temperatura mínima a las 18 h.	24	"
Oscilación de la temperatura	4	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	3 5	m/m
Evaporación al sol	4	m/m
Tensión del vapor	11'77	m/m
Humedad relativa	57 o/o	
Punto de rocío	13'3	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	1'33	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	120	km.
máxima del viento a las 19 h.	1	mts.
Nebulosidad media	1	
Clasificación de nubes	Cú	Nubl.
Sol cubierto	00	h.
Lluvia en las últimas 24 h.	00	m/m

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	22.9	C.
Temperatura máxima	38.6	C.
Temperatura mínima	16.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.4	mm.
Humedad relativa, media diurna	63	o/o
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	3.9	
Oscilación de la temperatura	17.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.2	m/m.
Evaporación al sol	5 3	mm.
Evaporación a la sombra	4.1	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.8	m/m
Temperatura	13 5	G "
Temperatura máxima	26.5	C. "
Temperatura mínima	12.8	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2 9	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	—	m/m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 San Salvador, viernes 21 de febrero de 1941 Número 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 18 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Canciller y Vicecónsul, Encargado del Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, señor don Miguel Angel Magaña, a fin de que en nombre del Gobierno celebre con el señor Francis Edward Noonan, 6a. Greenwood Rd. Brockton, Mass, U. S. A., un Contrato de Prestación de Servicios como entrenador oficial de natación de conformidad con las bases que se le trasmiten formuladas por la Subsecretaría de Instrucción Pública.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No 175 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de una caseta de madera para la instalación de dispositivos, la compra y colocación de ochenta yardas de cañería de media pulgada y la compra de cien kilogramos de Hipoclorito de Calcio, que servirán para la purificación de las aguas potables de que se surte aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta y siete colones cincuenta centavos (c. 347.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 24 del Presupuesto Municipal (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 179 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un canal de doce metros de largo, que servirá para conducir el agua necesaria para impulsar el motor de las bombas que surten de agua potable a la ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y seis colones ochenta centavos (c. 256.80), que se tomará del subnúmero 1 del Art. 24 del Presupuesto Municipal (Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese:

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 176 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una bomba con su correspondiente motor y accesorios, que servirán para habilitar el pozo artesiano perforado recientemente en terrenos de la hacienda San Diego, de esta jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez mil doscientos veinticinco colones once centavos (c. 10,225.11), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo Remanente de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departa-

mental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 177 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipadad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de ocho kilómetros del camino vecinal que de aquella villa conduce al cantón San Rafael, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 178 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la del Ley Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un juego de muebles de madera de caoba, compuesto de una mesa de centro, un sofá, dos sillones, dos mecedoras y dos sillas, para servicio de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (c. 75.00), que se tomará del Art. 99, Título II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y Herramientas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 180 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

De conformidad con el dictamen de la comisión encargada de examinar a los aspirantes a becas en el Instituto de Electricidad Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: otorgar, desde el primero de enero último, a los señores Andrés González Eguizábal y Julio César Claros, las becas de que han venido disfrutando los señores Roberto Flores García y Juan Miguel Guardado, quienes obtuvieron título; a los señores Agustín Muñoz López y Pablo Paredes Lemus, las que fueron concedidas a los señores Salomón Zepeda y Roberto Guirola; y al señor Trinidad de la Cruz Girón, la que por derecho le corresponde en virtud de haber rendido buen examen. El valor de las cinco becas, o sean cincuenta colones (c. 50.00), mensuales, serán cancelados al referido Plantel por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo a la partida del artículo 72 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 181 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 70, del 25 de enero último, publicado en el Diario Oficial de 30 del mismo, en el sentido de que, la licencia concedida al señor Manuel Rubén Quevedo, empezará a contarse a partir del primero de febrero en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 182 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-76 del Presupuesto vigente, se pague al señor Rosendo Argueta, a partir del 1o. de enero próximo anterior, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, o sean ciento veinte colones (c. 120.00) durante el presente ejercicio fiscal, valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica y Telefónica de Sesori, departamento de San Miguel. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 183 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 764 del Presupuesto vigente (Gastos del ejercicio 1940), descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de once mil quinientos setentiún colones setentitrés centavos .... (c. 11,571,73), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Imprenta Nacional.—Art. V-52 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1097, con fecha 23 de diciembre de 1940	c.	3,463.20
Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-86 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1099, con fecha 23 de diciembre de 1940..........................	,,	2,233.53
Comunicaciones Eléctricas.—Art. V-86 del Presupuesto 1940. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1098, con fecha 23 de diciembre de 1940..........................	,,	5,875.00
	c.	11,571.73

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 184 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cinco mil quinientos treintiún colones cuarenticinco centavos (c. 5,531.45), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de enero anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Secretaría de Estado.—Art. V-34 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 75, con fecha 27 de enero del año en curso..............................	c.	126.98
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-82 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 43, con fecha 18 de enero último..	,,	163.42
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-86 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 21, con fecha 15 de enero anterior..............................	,,	5,150.00
Comunicaciones Eléctricas.-Art. V-82 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 42, con fecha 18 de enero último..	,,	26 25
Policía Urbana.—Art. V-104 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 44, con fecha 18 de enero próximo anterior..............................	,,	64.80
		c. 5,531.45

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 185 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Cabañas, a don Jesús Moreno, en lugar del señor Felipe Abrego, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo, como acto previo para tomar posesión del cargo. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 186 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 82, del 28 de enero último, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo, en el sentido de que, la licencia concedida al señor Mateo Fuentes, Administrador de la oficina postal en San Francisco, departamento de Morazán, deberá contarse del primero de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 187 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señora Esther Menéndez, a quien se le conceden cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por el motivo a que se refiere el numeral 2) del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 17 del 4 de marzo de 1940. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principió el 11 de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 20, subnúmero 4, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señora Menéndez, la cantidad de cincuenta y cuatro colones diez centavos (c. 54.10), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 188 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella villa, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c.... 100.00), que se tomará del Art. 7o., Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 189 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (c. 70.00), que se tomará del Art. 5o, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 190 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella villa, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 4o. del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 191 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cuatro bancas pupitres, cuatro yardas de carpeta ahulada, una campana y la reparación de otras dos bancas de propiedad y para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará del Art. 17, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 192 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Las Vueltas, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Naranjos, cuatro kilómetros..............	c.	9.00
El que conduce al cantón Los Cicagüites, cuatro kilómetros..............	„	9.00
El que conduce al cantón Coyolar, cuatro kilómetros....................	„	9.00
El que conduce al cantón El Tablón, un kilómetro..............................	„	2.73
Total......	c.	29.73

Veintinueve colones setenta y tres centavos, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 193 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación de la Caja de Aguas potables y la hechura de una caseta para resguardo de la misma, incluyendo la construcción de un muro de un metro de alto por noventa centímetros de ancho, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y dos colones veinte centavos...... (c. 452.20), que se tomará del No. 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IX del Presupuesto Municipal (Fondo Servicio de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 174 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el sostenimiento de los diferentes servicios de higiene y sanidad a su cargo en esta capital, lo mismo que en la ejecución de varias obras de saneamiento, durante el corriente año:

Consultorio Pre-Natal e Higiene Materna		
Jefe, c. 150.00 mensuales.........	c.	1,800.00
Enfermera-Archivera, c. 40.00 mensuales..........................	„	480.00
Dos enfermeras Visitadoras, con c. 75.00 mensuales c/u.........	„	1,800.00
Obstétrica, solamente el mes de enero	„	75.00
Mozo de servicio, c. 20.00 mensuales	„	240.00
Clínica Médico-Escolar		
Jefe, c. 150.00 mensuales.........	„	1,800.00
Clínica Nocturna de Enfermedades Sociales		
Practicante, c. 70.00 mensuales..	„	840.00
Dos practicantes, con c. 45.00 mensuales c/u......................	„	1,080.00
Técnico-Laboratorista, c. 45.00 mensuales	„	540.00
Dos enfermeras, con c. 30.00 mensuales c/u.........................	„	720.00
Secretario-Archivero, c. 40.00 mensuales	„	480.00
Mozo de servicio, c. 20.00 mensuales	„	240.00

Farmacia

Farmacéutico, c. 100.00 mensuales .... „	1,200.00

Matadero General

Técnico, c. 60.00 mensuales...... „	720.00

Cuadrilla de Saneamiento

Dos inspectores, con c. 70.00 mensuales c/u.................... „	1,680.00
Catorce mozos, con c. 30.00 mensuales c/u .... „	5,040.00

Mercados

Inspector de víveres, solamente el mes de enero................... „	30.00

Para Trabajos de Saneamiento

Prolongación de la cloaca madre „	6,003.11
Para pago de recibos pendientes de diciembre de 1940........... „	1,130.49
Total...... c.	25,948.60

Veinticinco mil novecientos cuarentiocho colones sesenta centavos, que se tomarán de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 75 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

De conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo No. 41, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo 128 y contrato celebrado el día 15 de abril del año próximo pasado, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Dagoberto Granados Gavidia y don Antonio Ferracuti como Apoderado General de don Alberto Ferracuti, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-724 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Antonio Ferracuti desde el 1o. de enero del corriente año, la cantidad de seiscientos cincuenta colones (c. 650.00) mensuales, valor del arrendamiento del edificio No. 59, situado en la Calle Delgado, de esta capital, que ocupan las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 76 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-724 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de noventa colones..... (c. 90.00) mensuales, a partir del 1o. de enero del corriente año, para pagar a don Benjamín Sol Millet el valor del alquiler de tres habitaciones que en el Edificio Sol, de la Avenida España, de esta ciudad, ocupa el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de la Renta y Vialidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 77 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 70 de fecha 12 del mes en curso, por el cual se nombra a don Enrique Octavio Duarte para que sustituya interinamente a don Federico Antonio Leiva, Receptor Fiscal de Metapán y Tesorero del Hospital "San Vicente de Paúl" de aquella ciudad, a quien se han concedido diez días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, en el sentido de que dicha licencia comenzará a partir del 17 del corriente y no del 14, como lo indica el expresado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda

Samayoa.

Nº 78 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Humberto Osorio, actual Sub-Inspector del mismo Cuerpo, para que sustituya interinamente a don Juan José Rivas a quien se ha concedido un mes de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, según Acuerdo Nº 69 de fecha 12 del mes en curso. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría consignado en la partida Nº 12, Sub Nº 22 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo correspondiente al señor Rivas durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 79 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Felipe Fernández, actual Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad, con las mismas funciones, a la Aduana Marítima de La Unión, en lugar de don Carlos Guillermo Pantoja, quien pasará a sustituir al señor Fernández en la citada Aduana Terrestre. Los expresados señores devengarán, respectivamente, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 7 y 8, Sub. Nº 1, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 116 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los señores sub-tenientes Aníbal Portillo, José Alberto Medrano, Silvio López y López, Darío Vega Duarte, José Joaquín Chacón y Hermógenes Amaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 198 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de febrero de 1941.

Como una manifestación de fraternal cordialidad para la República Dominicana, y correspondiendo a un acto similar de aquel país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar con el nombre de: Escuela de Niñas "República Dominicana", a la que en esta capital ha venido funcionando durante el año en curso como Escuela de Niñas "A".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 247 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúm.	
7	35	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Villa Delgado, a doña Julia Silva de Ferry, quien ha venido funcionando como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de la misma localidad y en la cual escuela se suprime esta plaza.
11	202	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, a la señorita María Ana Nieto López, en lugar de la señorita Laura Novoa, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
11	215	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón La Haciendita, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, a doña Marta Consuelo Solano de Calderón, en lugar de la señorita Concepción Carballo, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
9	203	Subdirector de la Escuela de Varones de Pasaquina, departamento de La Unión, a don Santiago Domínguez, en lugar de don Ricardo Antonio Lucha, que no se presentó. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo. Impuesto de timbre: dos colones (c. 2.00).
11	557	Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Las Queseras, jurisdicción de San Alejo, a la Profesora señorita Celina Lozano, en lugar de la de igual título doña Evangelina de Guevara, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada gozará sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo.

Las personas nombradas devengarán sus sueldos de conformidad con los subnúmeros y partidas anotados al margen, correspondientes al Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios y se les harán efectivos por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 248 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos emitidos con fecha 6 de enero próximo anterior y que se refieren a la reorganización del Personal Docente de las Escuelas Oficiales de la República:

Acuerdo Nº 25.—Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly" de esta capital, la profesora auxiliar, partida 7, subnúmero 19 es Marta Hortensia de Rivas y no Marta Hortensia Ventura.

Acuerdo Nº 33.—Escuela de Varones José Mariano Méndez de Santa Ana, el nombre del Subdirector de esta escuela es Candelario Manuel Reyes y no Candelario Reyes (subnúmero 15, partida 5). En la misma escuela donde dice: profesor auxiliar, partida 7, subnúmero 89, don Trinidad Rauda Cea, debe decir: señorita Trinidad Rauda Cea. En el mismo establecimiento, el nombre correspondiente al portero, partida 15, subnúmero 7 es Pedro Miguel Peñate y no solamente Miguel Peñate.

Escuela de Niñas "República del Paraguay" de la misma ciudad de Santa Ana, la profesora auxiliar que en esta escuela corresponde a la partida 7, subnúmero 115, es doña Dolores Cáceres de Martínez y no señorita Dolores Cáceres.

El nombre de la Directora de la Escuela de Niñas del cantón San Antonio Pajonal, jurisdicción de Santiago de la Frontera, en el departamento de Santa Ana es: Concepción Roca v. de Salguero y no Concepción v. de Salguero.

El nombre de la profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Luz Gómez" de Metapán, subnúmero 35, partida 9, es Blanca Celia Paz de Moreno y no Celia Blanca Paz de Moreno.

El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Juan de la Cruz, jurisdicción de San Fernando, departamento de Chalatenango, es Clotilde Alvarado de Méndez y no Clotilde de Méndez.

Acuerdo Nº 36.—Nueva San Salvador, después de donde dice: "Escuela General Brau", partida 8, subnúmero 37, debe decir: profesora auxiliar, señorita Concepción Cervano y no Directora señorita Concepción Serrano, como equivocadamente aparece.

Se modifica este Acuerdo en el sentido de que el profesor de Música y Canto, don Joaquín Lucas Mina, nombrado en la Escuela de Niñas de Quezaltepeque, partida 14, subnúmero 29, prestará sus servicios en dicha escuela y en la de Varones "José Dolores Larreynaga."

Acuerdo Nº 37.—El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón San Francisco, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente es Josefina Corado de Méndez y no Josefina Corado de Mendoza. (Partida 11, subúmero 220).

El nombre de la Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Verapaz, departamento de San Vicente es: Emma Arévalo en vez de Emma Revelo. (Partida 10, subnúmero 163).

El nombre de la profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Sebastián, departamento de San Vicente, es Dominga Guzmán de Alas Zelaya y no Dominga Guzmán de Zelaya. (Partida 9, subnúmero 90).

El nombre del Subdirector de la Escuela de Varones de San Esteban Catarina, en el mismo departamento, es Jerónimo Sigüenza Guerrero y no Jerónimo Sigüenza Guevara, como equivocadamente aparece.

Escuela de Varones "Dr. Darío González" de San Vicente. Donde dice: Partida 7, subnúmero 190, profesor auxiliar, don Gregorio Yánez, debe decir: profesora auxiliar, señorita Gregoria Yánez.

El nombre de la Directora de la Escuela Rural del cantón Amatitán Arriba", jurisdicción de San Esteban Catarina del mencionado departamento, es Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez, en vez de Mercedes Cañas Damián de Ramírez, (Partida 11, subnúmero 227).

El nombre de la Subdirectora de la Escuela de Niñas de Apastepeque es Isabel Minero y no Isabel Merino. (Partida 9, subnúmero 83).

El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Matías, jurisdicción de Sensuntepeque, es Ana Angelina Ponce, en vez de María Evangelina Ponce. (Partida 11, subnúmero 358).

Acuerdo Nº 62.—A partir del 1º de febrero en curso el profesor de Música y Canto para las Escuelas de Varones de San Miguel, don Ramón Quirino Guerrero, debe cobrar su sueldo de conformidad con el subnúmero 4, partida 12, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios, y el profesor de Música y Canto para las Escuelas de Niñas, profesor don Antonio Medina lo cobrará desde la misma fecha, con cargo a la partida 11, subnúmero 473, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la misma ley.

Acuerdo Nº 63.—El nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Ojos de Agua, jurisdicción de El Rosario, departamento de Morazán, es Mirtila Urbina y no Mirtala Urbino.

El nombre de la Directora de la Escuela de Niñas de El Rosario, en el mismo departamento, es Ana Olivia de Orellana y no Ana Otilia de Orellana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 256 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Carlos Napoleón Medina, a fin de que se le declare la equivalencia de estudios y exámenes de las asignaturas del Primer Curso de Ciencias y Letras y algunas del Segundo Curso de los mismos estudios, que aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con las materias afines que comprenden los estudios de Comercio y Hacienda de los referidos cursos, en la especialidad de Contador, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados de estudios que ha presentado el solicitante, y de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de estudios y exámenes de las materias siguientes: Aritmética del primer curso; Castellano, Inglés y Cultura Física del segundo curso; asignaturas que cursó y aprobó el solicitante conforme el Plan de Estudios de Ciencias y Letras vigente; debiendo estudiar en un plantel particular autorizado las materias siguientes: Contabilidad (Elementos), Geografía Económica y Caligrafía del primer curso; Contabilidad (Mercantil), Aritmética, Geografía Económica, Nociones Generales de Derecho y Constitución del segundo curso, en la especialidad de Contador; asignaturas en que deberá examinarse en el precitado Instituto Nacional; además deberá pagar los derechos de matrícula del primer curso y estudiar como asistente el inmediato superior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 257 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente, y la documentación presentada por don Raúl S. Nuila Gutiérrez, en que ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el 5º Curso de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ACUERDA: Declarar equivalentes los estudios de Ciencias y Letras a que se ha hecho referencia, con los estudios Normales correspondientes, debiendo el señor Nuila Gutiérrez, llenar los requisitos a que alude el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal, para la obtención del título de Profesor de Instrucción Primaria y su incorporación en el personal docente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 255 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Miguel Angel Pacheco Calderón, para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Tenedor de Libros que le extendió el Colegio Salesiano "San José", de la ciudad de Santa Ana, el 17 de noviembre de 1936, cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista aparece firmado por el Presbítero L. Ruiz, como Director, y por los señores A. Díaz, José S. Blanco, J. Aquiles Ramírez, Benjamín Vides y el doctor Rodolfo Daglio, como Jurado Examinador; y considerando, que el señor Pacheco Calderón, fué aprobado el 31 de enero del corriente año, en los exámenes generales de grado que establece el Art. 12 del Decreto de Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año, y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del citado Decreto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle a don Miguel Angel Pacheco Calderón el título de Profesor de Comercio y Tenedor de Libros que obtuvo en el Colegio Salesiano "San José", de la ciudad de Santa Ana, el 17 de noviembre de 1936, e incorporarlo al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 258 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Habiendo funcionado, durante el mes de enero próximo anterior, la señora Carmen Hernández de Peña, como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Villa Delgado y no como Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "B" de esta capital, en donde se encuentra prestando sus servicios actualmente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva, pague a la señora de Peña por sus servicios prestados durante el mes de enero, el sueldo señalado con el Subnúmero 30 en la Partida 7, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 259 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Elia Medrano, contraída a que, por causa de enfermedad, se le conceda un mes de licencia en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está debidamente comprobada con la certificación médica que adjunta y de conformidad con los Artículos. 6 y 8 del Decreto Legislativo de 4 de marzo, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente petición también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada por la Señorita Medrano, la cual se contará a partir del 8 de febrero corriente, debiendo reconocerse a la ocurrente, por la Pagaduría Departamental respectiva durante el lapso del

permiso, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 434, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que, oficialmente, no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 90 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Policía del Hospital Rosales, a don Jorge Jesús Rodríguez, en lugar de don Héctor Arturo Marenco que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 40 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 91 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente Archivero de la Delegación de Sanidad del departamento de Sonsonate, a don José Alejandro Miranda en lugar de don Roberto Marcía Rubio; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 108 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 92 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y en vista de que el señor Alfonso Viches no ha hecho efectivo el Impuesto de Timbres por su nombramiento de Telefonista del mencionado Centro, por haberlo pagado con anterioridad en el Ramo de Gobernación cuando se le nombró Telefonista de la ciudad de San Miguel, cargo que desempeñó hasta el 10 de enero próximo anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la frase que dice "(Derechos de nombramiento, dos colones)", incluida en el Acuerdo Nº 74 de 6 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 34 de 11 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 93 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente trasferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial de aquel centro:

Partida que se refuerza:

Art. V-14-Imprevistos.................. c. 105.65

Partida que se afecta:

Art. V - 5-Instrumentos de cirujía .... c. 105.65

c. 105 65 c. 105.65

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 94 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Sala de Maternidad

No. 12.—Dos enfermeras de primera clase: Tránsito Cardona y Victoria Cárcamo, en lugar de María Servellón y Carmen Ramírez.

Enfermeros

No. 21.—Enfermero Velador, Guadalupe Cárcamo, sustituyendo a Leonor Portillo que pasa a otro puesto.

Servicio de Cocina

No. 27.—Ayudante de cocina, Leonor Portillo, en subrogación de Emilia Pineda que pasa a otro puesto.

No. 28.—Lavanderas: Emilia Pineda y María Reyes, en lugar de Victoria Cárcamo y Guadalupe Cárcamo que pasan a otros puestos.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

CRESCENT BRAND

Consiste la marca en las palabras "CRESCENT BRAND", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Alcalis empleados en industrias, fotografía o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de ammonia, hipoclorato de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de ammonium, sulfato de ammonium, carbonato de ammonium, bicarbonato de ammonium, nitrato de ammonium, sufosfaturo de ammonium, clorato de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar y soda de blanquear para lavandería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 493 1-20 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbak, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SALAMAC

Consiste la marca en la palabra "SALAMAC", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Substancias químicas usadas en las industrias y en las artes y especialmente muriato de ammonia (cloruro de ammonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 493 1-20 II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

VOLTOID

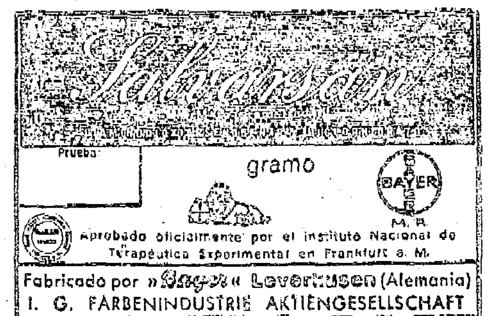
Consiste la marca en la palabra "VOLTOID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Substancias químicas usadas en las industrias y en las artes y especialmente muriato de ammonia (cloruro de ammonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodrigues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 4°4 1-20 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana: que consiste en la denominación "2 SAL-



VARSAN", inscrita en la parte superior de una etiqueta como se ve en el grabado, en letras sobre oscuro o negro, y en la parte inferior de la etiqueta, sobre fondo blanco o claro, aparecen los símbolos, marcas y letreros, en caracteres negros u oscuros, que se ven en el grabado. La palabra "SALVARSAN" aparece escrita en letra cursiva y debajo de la misma, en la parte oscura de la etiqueta se encuentra la leyenda "marca registrada" y el nombre químico del producto. Es parte esencial de la marca la palabra Salvarsan y la división de la etiqueta en dos campos, pudiendo variarse las demás leyendas o signos que figuran en la etiqueta y sirve para amparar y proteger un producto químico, farmacéutico y medicinal; y se aplica sobre etiquetas, envases, empaques, envoltorios o cualquier otro medio adecuado. La solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "SALVARSAN", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "SALVARSAN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "SALVARSAN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 471 3 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Vilatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste la marca en la representación de un cuarto de *luna con los cuernos hacia abajo, llevando entre ellos las* letras "B. M & Co.", marca que se usa en todo color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Alcalis empleados en industrias, fotografía o investigaciones racionales y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de ammonia, hipoclorato de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de ammonium, sulfato de ammonium, carbonato de ammonium, bicarbonato de ammonium, nitrato de ammonium, sulfocianuro de ammonium, clorato de calcium, carbonato de calcium, hip clorito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar y soda de blanquear para lavandería. Lo que se publica para los efectos de ley.

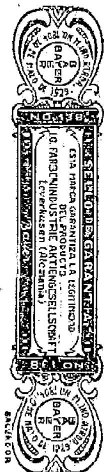


Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 494 1 20-II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana, en una etiqueta grabada tal como se muestra en el facsímil, llevando en parte central una orla en forma oblonga, en cuya parte superior se leen las palabras "Sello de Garantía" y en la inferior la palabra "Bayer", llevando en los lados un número; en el interior está la leyenda "Esta marca garantiza la legitimidad del producto, I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, Leverkusen (Alemania), y a ambos lados de la parte oblonga la palabra "Bayer" en cruz, inscrita dentro de un círculo, rodeada de una leyenda, indicando que es marca registrada y su fecha e inscrito todo en un dibujo como el que aparece. El nombre de esta marca es "Sello de Garantía Bayer", y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 471 3 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad anónima "I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT", domiciliada en Francfort del Meno, Alemania, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad alemana: que consiste en la denominación "HEMODAL", ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica ya sea sobre los productos mismos, o sobre sus envases, envoltorios, empaques, etiquetas, etc., en caracteres de cualquier forma, color y tamaño y sirva para amparar: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. La solicitante se reserva: I-el uso de la denominación "HEMODAL", sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III-la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idiomática de la palabra "HEMODAL", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "HEMODAL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Hemodal

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Nº 471 3 19 II 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Ricardo Avila, abogado, de este domicilio, como apoderado de don Miguel Catala, mayor de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de Guatemala, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña, que consiste en un octágono cuya parte más delgada está en la parte superior, dentro *de él hay un retrato de un hombre hasta los hombros, con* sombrero, en la parte superior y más delgada del octágono lleva una leyenda que dice: "Cojutepeque" más abajo otra leyenda que dice: "El Salvador-Guatemala", en la parte baja del retrato hay una leyenda que dice: "Arberas & Cía. Suc." La parte exterior del octágono tiene una línea de cinco milímetros más o menos de ancho, de color rojo, y el fondo del octágono es de color amarillo, siendo estos colores partes constitutivas de la marca, excluyendo del registro el sombrero que aparece en el grabado, por constituir la forma del artículo que se desea proteger, y sirve para amparar sombreros de toda clase elaborados en el país y también su exportación. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 472. 3-19 II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí don José León Guandique, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, ciento setenta y tres metros, ocho centímetros, con terrenos de mi propiedad y el de Pablo Chavarría Olivares, cerco de alambre de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y cinco metros diez y ocho centímetros, lindando con terreno de Pablo Chavarría Olivares, de don Federico Novoa y Concepción Marín, calle de por medio con los dos últimos y cerco de alambre con el primero; al Poniente, mide doscientos dos metros veintisiete centímetros, y linda con terrenos de Fermín Alas, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide doscientos once metros, ocho centímetros, lindando con terrenos del mismo Fermín Alas, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de la finada Antonia Chávez, no tiene carga, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Federico Novoa, que lo es del domicilio de Berlín. Lo estima en ochocientos colones, y perteneció a los extinguidos ejidos, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chano.—Arturo U. Santos*, Srio

N.º 479 1 19 II 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roque Corcio hijo, de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en los suburbios del barrio de Concepción, de esta Villa, de cincuenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Lázaro Romero, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Herrera, cerco de alambre y brotones de por medio; al Sur, con terreno de Higinio Delgado, cerco de brotones de tempate y pito enmedio; y al Norte, con terreno del mismo Lázaro Romero, cerco de piña y callejón de por medio, servidumbre para llegar a la quebrada de Los Lorca. El terreno descrito también tiene a su favor una servidumbre de tránsito por un callejón, de tres varas de ancho, hasta empalmar con el camino que conduce a San Pedro Nonualco. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas (h).—Juan Calero G.*, Srio.

N.º 477 1-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Ofelia Serto, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el centro de este pueblo, cuyos linderos son: al Este, con solar y casa de la Alcaldía Municipal, propiedad municipal, representada por el Síndico de la misma, calle de por medio, midiendo por este *rumbo, quince metros; al Sur, con solar y casa de Pedro* García y solar y casa de Norberto García, ambos calle de por medio, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Poniente, con la calle que pasa por el pozo público, propiedad de la Municipalidad, y representada por el mismo Síndico Municipal, hasta llegar a un mango, midiendo por este rumbo, seis metros; y al Norte, con solar y casa de Felicito Carranza, quedando un pozo artesiano en el solar de la peticionaria, mide por este rumbo veinte y cinco metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Felicito Carranza, quien con los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, a dies de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Faustino Reyes.* — *M. Molina*, Srio.

N.º 478 1-19 II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Aguilar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta población, de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con propiedad de Matilde Aguirre; al Poniente y Norte, con terreno del doctor Miguel Angel Giammattei; y al Sur, calle enmedio, con el de Marcos Samayoa. El predio descrito no es sirviente ni dominante; se estima en doscientos cincuenta colones; lo hubo por compra hecha a don Manuel Samayoa Suncín, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando al doctor Giammattei que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Moncia S.* — *A. Ayala H.*, Srio.

No. 488 1 20 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Amadeo García mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Felipe Silva, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Victoriano Chavarría, Daniel Elra y Rosa María Girón, cerco de piña y de alambre de por medio, este último del terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de don Carlos Vela, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de Ignacio Arévalo, Carmen v. de Leiva y José León Guandique, callejón de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona los colindantes son de este domicilio con excepción de Daniel Elra que es del domicilio de San Dionisio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Chano.—Arturo H. Santos*, Srio.

No. 484 2-20-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mateo Orellana, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Villa Dolores, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en la calle "La Libertad", en el barrio Santa Bárbara, de esta ciudad, midiendo la casa nueve metros treinticinco centímetros de largo por ocho metros treinticinco centímetros de ancho, teniendo el solar inclusive el espacio ocupado por la casa, los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con casa y solar de Elena Coreas, sirviendo de límite pared de la casa de que se trata y cerco de alambre perteneciente al inmueble, y mide cuarenticinco metros cincuenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Eduardo Larreynaga, mediando trascorral del colindante y mide doce metros; al Poniente, con solar y casa de Eduardo Fuentes, mediando en parte cerco de alambre y en parte pared de la casa del colindante y mide veinticinco metros cuarentidós centímetros; y al Sur, con la calle La Libertad y mide nueve metros setenta centímetros. El predio descrito lo posee de buena fe el solicitante y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones, y lo hubo por compra a Higinia Morales, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Villa Dolores y ya difunta, no siendo predio dominante ni sirviente. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta. *J. Antonio Larreynaga.—Miguel A. Velasco*, Srio.

No. 470 3-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Cierra de Merino Rosales, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, Título de Propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con solar de Isabel Rivas; al Sur, veintitrés metros setenta centímetros, con solar de Dolores Rivera; al Oriente, veintisiete metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar de Nemesio Galeano; y al Poniente, veintisiete metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Emilia viuda de Huezo. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, tiene seis metros treinta centímetros de largo, y cinco metros veinte centímetros de ancho. El predio descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, se estima en cuatrocientos colones, lo hubo la solicitante por compra a Isabel Estrada. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión Huezo, que es de Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Vicente Antonio González*, Alcalde.—*Francisco P. Avilés*, Secretario.

N.º 468 2-19 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Antonia Jacobo, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de los bienes rústicos siguientes, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ocho manzanas o quinientas setenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de su propiedad que fueron de don José Campos, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Nazaria Masin, quien representa la sucesión de Macedonio Masin, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Avelino Arucha y sucesión de Doroteo Morán, representada por Gabino Morán, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de su propiedad, que fueron de don José Campos y el de Pedro Osorio. El segundo, situado en el mismo cantón denominado, en el "Rincón El Caulote", compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; al Oriente, con el de Estefanía Barrientos, cerco en medio; y al Sur, con otro de su propiedad que fué de don José Campos, antes de Adrián Zas. El tercero situado en el lugar llamado "Paso de La Ceiba", compuesto de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de don Arturo Araujo, representado por don Salvador López Rochac, del domicilio de Sonsonate, por residir el señor Araujo fuera del país; al Poniente, con terreno de su propiedad, que perteneció a don José Campos y primeramente a don Manuel Urbina; al Norte, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos, y primeramente de Dolores Chua de Zapata; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Barrientos, que representan Carlos, Estefanía, Juana y Luisa Barrientos. El cuarto, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesta de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de su propiedad que fué de don José Campos, antes de Jacinto Meléndez y con terreno de don Arturo Araujo, que representa el señor López Rochac; al Norte, terreno de su propiedad, antes de Jacinto Meléndez; al Poniente, con terreno de su propiedad, antes de Rodrigo Gonzáles; y al Sur, con otros terrenos de su pertenencia que fueron de Gertrudis Tepaca. Quinto, situado en el lugar llamado "La Méndez", en el mismo cantón Las Higueras, compuesto de catorce manzanas o sean novecientas ochenta áreas, lindante: al Norte, con la hacienda "San Luis", de don Arturo Araujo, representada por el señor López Rochac; al Sur, con terrenos de su propiedad, antes de Dolores Gonzáles; al Poniente, con el de Nazaria Masin, antes de Macedonio Masin; y al Oriente, con la hacienda "San Luis", de don Arturo Araujo. Sexto, situado en el "Rincón El Caulote", cantón Las Higueras, compuesto de dos manzanas diez tareas o ciento sesenta y ocho áreas, con cercas de madera propias, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; al Oriente, sucesión de Francisco Barrientos, representadas por las personas antes mencionadas, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de su propiedad, que primeramente perteneció a Concepción Puchagua. Séptimo, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de su propiedad, cerco de por medio; al Norte, terreno de Nazaria Masin, cerco en medio; al Poniente, sucesión de Doroteo Morán, representada por Gabino Morán, y el de Avelino Arucha, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Pedro Osorio y otro de su propiedad que fué de don José Campos. Octavo, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de cuatrocientas cincuenticinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de su propiedad y María Ramírez viuda de Campos, camino de por medio; al Sur, Refugio Campos de Escalante; al Poniente y Norte, con terrenos de su propiedad, que antes fué de don José Campos. Noveno, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ciento doce áreas, que linda: al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos; y al Oriente, con la sucesión de Francisco Barrientos, representada por Carlos, Estefanía, Juana y Luisa Barrientos, barranca de por medio. Décimo, en el cantón Las Higueras, compuesto de doscientas sesenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terreno de su propiedad; al Norte, el de Pedro Osorio y otro de su propiedad; al Poniente, el de Nazaria Masin camino de por medio; y al Sur, otro de su propiedad. Once, situado en el cantón Las Higueras, compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos. Doce, situado en el mismo cantón, compuesto de ciento cuarenta áreas, que linda: al Poniente, con María Ramírez viuda de Campos y sucesión de Encesón Guevara, representada por Juan Guevara, camino de por medio; y al Sur, Oriente y Norte, con terrenos de su propiedad, que fueron de don José Campos. Trece, otro terreno situado en el lugar llamado "Monte Redondo", compuesto de quinientas noventa y cinco áreas; lindante: al Oriente y Norte, con terrenos de su propiedad, antes de don José Campos, habiendo camino en medio al primer rumbo; al Poniente, con terrenos también de su propiedad; y al Sur, con Refugio Campos de Escalante; y catorce, situado en el lugar llamado "Los Caulotes", de ciento doce áreas, que linda por sus cuatro rumbos con terrenos de su propiedad. Todos los inmuebles, como se dijo están, situados en el cantón Las Higueras, limitada de sus colindantes por cercas y no tienen ningún derecho real ni proindivisión a favor de otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio, excepto don Salvador López Rochac, que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco: a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Paulino Herrera.* —*Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 467 3-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Umanzor, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Otra Banda", de esta ciudad, que hubo por compra a la señora Dolores Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros, con solares de Hermenegildo Gutiérrez y Joaquín Robles; al Sur, treinta y cuatro metros doscientos nueve milímetros, con predio de Oscar Toledo; al Oriente, diecisiete metros con el de Felicita Melara de Martínez; y al Poniente, veinticinco metros, con el de Francisco Leiva y el de Casimiro Rosa Morales, en una pequeña parte, formando una punta al Noroeste, de cuatro metros, siendo así de forma irregular y con calle de por medio al Poniente. Está cercado por todos sus rumbos con cercas propias; los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones, por tener construída en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de tabla, que mide de frente cinco metros treinta y cuatro milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente; sin carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treintinueve.— *Carlos Salazar B.*— *Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 476 2-19-II-41

Rogelio Doratt Mendoza, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Oscar Castaneda, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio de naturaleza urbana que posee de buena fe, situado en el barrio Chilapa, de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y tres metros, calle de por medio, con solar de Modesto Jiménez y Rogelio Dorat; al Sur, tiene tres quiebres, midiendo el primero veinte metros, el segundo cinco y el tercero quince metros, con solares de Sebastián García y del doctor Maximiliano Alberto Magaña; al Norte, treinta y un metros, calle de por medio, con solar de Sabina Hernández; Poniente, treinta y tres metros, con solares de Juan Gonzáles y sucesión de Juan Castaneda; teniendo por mojones esquineros piedras incrustadas en el suelo. Como accesorio tiene una casa sobre horcones, paredes de adobe y techo de tejas; no tiene carga ni derecho real alguna, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de doña Beatriz Magaña, quien fue mayor de edad, viuda, de la ciudad de Ahuachapán; lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Magaña que es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta. — *Rogelio Doratt M.* — *J. Angel Pérez S.*, Srio.

No. 489 1 20 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nemesia Orellana, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, calle en medio, con solar y casa de Clotilde de Cáceres Sermeño; al Norte, diez y siete metros, línea quebrada, formando un martillo, con casa y solar de Nicolasa Orellana; al Poniente, dos metros sesenta centímetros, con solar de la misma Nicolasa Orellana; y al Sur, diez y siete metros, con solar de Hortensia Castillo de Juárez, alambre propio de la colindante. Hay construida en el solar una casa de horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas de cinco metros de latitud por siete metros de longitud con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo afecten. Lo hubo la interesada por compra a Aminta Castillo, sobreviviente; lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Jerónimo Méndez.*—*R. A. Moreno*, Srio.

Nº 475 2-19-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fortunato López Samayoa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Tránsito, de esta población, que mide y linda: al Sur, dieciséis metros quinientos milímetros, con solar del solicitante; al Oriente, cuarentinueve metros quinientos milímetros, con el de don Alberto Arriaza, cerca enmedio del colindante; al Norte, veintiún metros quinientos milímetros, con terreno del doctor Miguel Angel Giammattei, línea férrea enmedio; y al Poniente, cuarentinueve metros quinientos milímetros, propiedad del doctor Giammattei, cerca enmedio; el predio no es dominante ni sirviente; se estima en trescientos colones; el colindante Giammattei es de Santa Ana y los demás de este domicilio. Lo hubo por compra a don Manuel Samayoa, de este vecindario; se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Mancía S.*— *A. Ayala M.*, Srio.

No. 487 1 20 II 41

Edictos Profesionales

El doctor don Gilberto Aguirre, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Abogado y Notario, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que obtuvo en la Universidad de El Salvador a las diez y media horas del día veintiuno de enero anterior.

Se hace saber al público lo que antecede, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Araujo.*—*Calderón.*

Nº 473. 3-19-II-41

El Doctor Ramón Quintanilla, hijo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de mérito que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 508 1-21-II-41

El Doctor don Carlos Jesús Escobar, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de mérito que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 506 1-21-II-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de María Serapia y María Catárea las dos de apellido Portillo, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Nicolás Trejo, quien falleció en esta ciudad a las trece horas del día catorce de diciembre del año próximo pasado; confiriéndoseles a las mencionadas aceptantes la representación de la sucesión y la administración interina de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

Nº 481. 2 19 II 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Josefina Góchez viuda de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos legítimos: Alfonso Antonio, Francisco, Luis Alfonso y María del Carmen, todos de apellido Figueroa, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Antonio Figueroa, fallecido el día once de octubre del año próximo pasado, a las dieciocho horas en el cantón Lomas de Alarcón, de esta jurisdicción; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos mencionados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 482. 2-19 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley que por auto de las once horas del once de este mes, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores doña Adela, don Alvaro y don Salvio, los tres de apellido Casals y Farrán, la herencia testamentaria de doña Adela Farrán viuda de Casals, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N.º 466 3 19 II 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer dejó don Pedro Luis Echeverría, fallecido el veintidós de diciembre del año próximo pasado, de su cónyuge sobreviviente doña Petronila de los Angeles Aguilar, conocida por María Angela Aguilar y de sus hijos legítimos José Edgardo, conocido por José Edgar, Luis Orlando y Noemí, los tres de apellido Echeverría, menores de edad, y representados por su madre legítima, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión y con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 469 3-19 -II- 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las doce horas del día veinte y seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Francisco Alvarez, como tutor del menor Audulio de Jesús Natividad Alvarez, conocido por Baudilio Natividad Alvarez, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Francisca Isolina Natividad Alvarez, hermana uterina del representado, la que murió en esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de este mes. Se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 480. 2-19-II-14

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isidro Beltrán, quien falleció a las siete y media horas del día tres de noviembre de mil novecientos veintiocho; por parte de María Antonia Beltrán Juana Beltrán, José Isidro Beltrán y José Ildefonso Beltrán, en concepto de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.—Pedro V. González*, Srio.

N.º 495 1 20 II 41

Mariano Herrán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las quince horas y diez minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Jorge Sprengel, de parte de su esposa doña Emilia Masa v. de Sprengel, quien actúa por medio de su apoderado Dr. don Benjamín Lemus; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Herrán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No 496 1-21 II 41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Santos Villeda, hembra, quien falleció el seis de diciembre del año retropróximo, en jurisdicción de de Nueva Concepción, de parte de su madre legítima Juana Cardoza v. de Villeda; habiéndose nombrado a dicha aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta. *Luis Claros R.—Francisco Martel E.* Srio.

No. 499 1- 21 -II -41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la señora Margarita Herrera, fallecida intestada en la villa de Mejicanos, el quince de abril de mil novecientos treinta y nueve, a la señora Francisca Ortiz, como cesionaria de los derechos hereditarios de Juan José y Lorenza, ambos de apellido Herrera, en concepto de hijos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 492 2-20-II-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las doce horas del trece del corriente se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Coronada Méndez Ponce v. de Escobar, fallecida en esta ciudad el doce de septiembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Adán Ciro, Edelmira Victoria, Luis Guillermo y María Coronada, todos de apellido Escobar Méndez, quienes tendrán la administración de todos los bienes hereditarios.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 490 2-20-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Pedro Antonio Fernández a Catalina Cerna, en concepto de madre ilegítima de la menor Mercedes del Carmen Cerna, hija natural reconocida del causante, quien falleció el cuatro del mes próximo pasado, en el barrio La Parroquia, de esta ciudad. Lo que se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 483. 2-19-II-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día once del corriente, se ha declarado heredera testamentaria a la señora María Ramírez Peña, de la señora Amparo de la Luz Lara de Mejía, conocida generalmente según lo expresa el testamento, por Luz de Mejía, fallecida en esta ciudad, el doce de diciembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 462. 3 19 II 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas de este día, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Carmen Fuentes Rodezno, conocida por Carmen Fuentes, sus hijos Rosa Ester Durán y María o Marta Yolanda Fuentes Durán, por sí y como cesionarios de los derechos correspondientes en dicha sucesión a los padres legítimos de la causante señores Juan Esteban o Juan Fuentes y Rosa Dolores Rodezno o Rosa Rodezno; y se confiere a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 491 2-20-II-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes que dejó Lupario, Lupe o Guadalupe Meléndez, fallecido el diez y nueve de octubre del año próximo pasado, en el Paisnal, sus hijos legítimos Leoncio Meléndez, María Fernanda, conocida por Fernanda Meléndez de Arias, Fidelia de Jesús Meléndez de Valle, por derecho propio y como cesionarios del que correspondía en la sucesión de Dionisia Echeverría o Chavarría, como cónyuge del causante, y por parte también de Ignacio y Julián Echeverría o Chavarría Meléndez, éstos dos últimos, solo como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a la expresada cónyuge; y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Jorge Castro Peña.—J. Hernández H.*, Srio.

N.º 463 3-19-II-41

EJECUCIONES

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el Dr. Julio Horacio Meléndez, apoderado del Br. Ricardo Adolfo Angulo contra los señores Lázaro, Teodoro y Amparo Angel, reclamándoles cantidad de colones y accesorios se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el valle El Cajón, jurisdicción de Huizúcar, compuesto de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: Norte, terreno de Daniel Caballero, cerco de alambre de por medio; Oriente, los de Carlota Pérez de Ortiz, Hipólito Ortiz, Pedro Ortiz, Desiderio Pérez, Bartola Bonifacio v. de Pérez y Dolores Rodríguez, cerco de alambre de por medio, José Guzmán, quebrada enmedio, Julián y Daniel Caballero, cerco de alambre enmedio y Daniel Nuño; Sur, el de Gabriel Nuño, antes de los señores Angel y predio de Isabel Angel; y Poniente, el de Bernarda Pérez v. de Escobar y Anselma Moreno v. de Méndez, río de Quisquillo de por medio y terreno del mismo señor Nuño, antes de los ejecutados. Este terreno formó parte de otro de diez manzanas de los linderos generales siguientes: Norte, terreno de Daniel Caballero, cerco de alambre de por medio; Oriente, los de Carlota Pérez de Ortiz, Hipólito Ortiz, Pedro Pérez, Desiderio Pérez, Bartola Bonifacio v. de Pérez y Dolores Rodríguez, cerco de alambre de por medio, José Guzmán, quebrada enmedio, Julián y Daniel Caballero, cerco de alambre enmedio; Sur, el de Isabel Angel, cerco de alambre enmedio; y Poniente, el de Bernarda Pérez v. de Escobar y Anselma Moreno v. de Méndez, río Quisquillo enmedio; y está inscrito todo el inmueble a favor de los ejecutados con el número cincuenta y siete del Libro cuarenta y uno de La Libertad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A J. Castillo*, Srio.

No. 464 3-19-II-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Avila, como apoderado de doña María Luisa Argüello contra don Lorenzo Pineda García, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en los suburbios del barrio San Lorenzo, de esta ciudad: Un predio rústico que mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, finca de Ramón Castro, antes de Florencio Ramírez; al Poniente, noventa metros doscientos ochenta y ocho milímetros finca "Zacarías", que fué de la sucesión del General Tomás Regalado; al Norte, ciento sesenta y siete metros, dos centímetros, terreno de Clemente Aguilar, antes de la sucesión de Vicente Elena y Petrona Romero de Regalado; y al Sur, ciento cincuenta y dos metros, finca "Zacarías", ya mencionada, que hoy es nacional. Otro terreno que mide: del mojón esquinero Sureste al Oriente, de Sur a Norte, ochenta metros; de este punto cruza hacia el Poniente hasta la distancia de treinta y dos metros; de este punto cruza al Norte hasta la distancia de cuarenta y seis metros; de este punto cruza hacia el Poniente con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con sesenta metros, cruzando con pequeña desviación hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con sesenta y dos metros, y de este punto cruza hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida, midiendo veintidós metros y linda: al Oriente, fincas de Mateo Cortés y Elías Carrillo Morán, antes de Valentín Vides y Timoteo Hurtado, cercas propias de por medio; al Norte, terrenos de Felipe Santos, antes de Timoteo Hurtado, hoy del ejecutado y con el doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el mismo doctor Regalado; y al Sur, con el que se describirá enseguida, cercas propias de por medio. El derecho proindiviso equivalente a la mitad sobre el terreno de la misma naturaleza y ubicación que los anteriores, cultivado de árboles frutales, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Norberto Raimundo, que fué de Julián Cortés y Valentín Vides; al Norte, con el segundo descrito; al Poniente, finca del doctor Eulalio Regalado; y al Sur, con el primero que se describió. Estos predios forman un solo cuerpo. Una faja de terreno de forma irregular, inculta, compuesta de dos tareas de dieciséis brazadas cuadradas cada una, equivalentes a mil setecientos metros noventa y dos centímetros cuadrados y linda: al Oriente, con el borde Norte de la quebrada denominada "Los Pilones", de la finca "Zacarías"; al Norte, con terreno de Manuel Granadino; al Poniente, la misma finca "Zacarías" y una cerca de piedra; al Sur, con el borde de la misma quebrada "Los Pilones". Y otro terreno compuesto de cinco hectáreas noventa y seis áreas, limitado: al Norte, con propiedades del doctor Eulalio Regalado y de Federico Bolaños; al Oriente, con la del mismo Bolaños y la de los señores Hill; al Sur, con los señores Hill, Jorge Wilson, Mateo Cortés y Antonia Castro, camino enmedio; y al Poniente, también camino enmedio, con los de Mateo Cortés, Mónica y Salvadora Raimundo y sin camino, con terrenos del ejecutado Pineda García. Todos los predios descritos forman un solo cuerpo, teniendo una extensión de diez hectáreas cincuenta y nueve y media áreas, y sus linderos generales son: al Norte, propiedad del doctor Eulalio Regalado y Federico Bolaños; Oriente, con los señores Hill; Sur, fincas de don *Jorge Wilson*, *Antonia Castro*, Mateo Cortés, finca nacional "Zacarías", Salvadora y Mónica Raimundo y en una pequeña parte con los mismos señores Hill; y Poniente, con propiedad nacional "Zacarías" y del doctor Eulalio Regalado. Los inmuebles relacionados están valuados en la suma de cinco mil seiscientos colones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera* — *Santiago L. Morales*, Srio. Nº 147 1-21-II-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra doña María Hernández de Baré por el doctor Margarito González Guerrero, como mandatario de la señora Soledad Delgado viuda de Parker y, por el bachiller Julio Armando Zúniga Guidos, en calidad de cesionario de doña Ester de Monterrosa, se venderá en subasta pública en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un predio urbano situado en el barrio de Remedios, o La Vega, de esta ciudad capital, sobre la décima Avenida Sur, marcado con el número ciento diez y ocho; tiene de largo o sea de Oriente a Poniente, treinticinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros o sean cuarenta y tres varas; diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, o sean trece varas de ancho, hacia el Occidente, y quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros o sean diez y ocho varas tres cuartos al interior, línea Occidental, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de Pablo Estrada, antes, hoy de Luis Rosales; al Norte, con casas y solares de Mariano Ungo y Tránsito Canizales, antes de Santos Domínguez; al Poniente, casa y solar de Francisco Cañas; y al Sur, casa que fué de Angela Tamayo y hoy de Mercedes Tamayo. El inmueble descrito está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad con el número ciento setenta y siete del Libro doscientos trece de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 501 1-21 II-41.

Felipe Duarte, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por doña Margarita Guerra, contra doña María Cecilia Briseño de Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, al mejor postor, en pública subasta, una casa situada en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de diez metros treintisiete centímetros de largo, por siete metros treinticuatro centímetros de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicado que mide veintinueve metros setenticinco centímetros de largo, de Oriente a Occidente, y trece metros dieciocho centímetros de ancho, de Norte a Sur; lindando al Norte, con casas de José Rubén Posadas; y solar municipal; al Oriente, con solar y edificios municipales tapiales propios y de la municipalidad de por medio; al Sur, con casa y solares de Juan García, hoy sucesión, y de la sucesión de Juana Alvarado, tapiales medianeros de por medio y al Occidente, con casas de Antonio Castro y Luisa Villalobos y de la sucesión de Miguel Gómez Sandoval, antes de Bernarda Villalobos y Rafael Aceituno, calle del telégrafo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las quince horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Felipe Duarte* — *Enrique O Duarte*, Srio.

N.o 394 1 7-II-41

SUBASTA

El Infrascrito Administrador de Rentas del Departamento de Morazán,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341-1, se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día tres de marzo próximo entrante, en el local de esta Administración de Rentas, las mercaderías detalladas a continuación, las cuales fueron decomisadas a María González:

31 cortes tela de algodón, reforma, de tres yardas, cada uno...	Col.	15.50
6 cortes, tela de algodón, estamina floreada de tres yardas, cada una,	„	4 50
5 cortes, tela de hule, diferentes colores, de tres yardas, cada uno,	„	6.25
2 cortes, tela de espejo, de tres yardas cada uno,	„	3.00
2 cortes, tela de hule, floreada, de tres yardas, cada uno......	„	2.50
1 corte, tela de hule, cajoneado blanco y negro, de tres yardas, cada uno,	„	1 25
1 pañuelo ordinario, pequeño,...	„	0 05
5 camisetas blancas,	„	2 50
1 camisa de seda,	„	1.50
1 corte de kaki de tres yardas,	„	1.50
Suma......	Col.	38.55

Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas del Departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Rivera*, Admor. de Rentas.—*Juan Fodeno*, Srio.

Of. 3 14 II-41

EMPLAZAMIENTOS

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Colombo Umaña, de generales ignoradas, procesado por el delito de lesiones en Cornelio García, para que durante el término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas, de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Cañas.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 3 15 II 41

El Infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aurelio Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en Virgilio Iraheta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 20 II 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Iboris, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ignacio Hernández. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro*, Srio. Into.

Of. 1 20 II 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Felícito Gutiérrez, *negrito*, de mediana estatura, calzado, pelo negro liso, procesado por el delito de rapto de la menor Luisa Arana Díaz, ejecutado en el tablón "El Coco", de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 1 20 II 41

Subasta No. 55

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro de:

10,000 onzas de SULFATO DE QUININA, en latas de 100 onzas, de conformidad con la Farmacopea E. U. XI.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o., del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 2 de abril del presente año, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

Subasta No. 46

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 23,000 kilogramos de carbón de piedra, netos, de primera calidad, propio para fraguas, empacados en sacos de yute de 70 kilogramos de capacidad cada uno, aproximadamente

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además, del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas señala el viernes 21 del presente mes, a las 16 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de febrero de 1941.

Subasta Nº 53

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de la terminación de la primera sección del edificio de las cárceles públicas de las ciudad de San Miguel, y la construcción y terminación de la segunda sección del edificio de conformidad con los detalles siguientes:

El terreno que ocupará el edificio de la segunda sección, para la vigilancia de las Cárceles, mide 37.50 x 19 metros. El edificio está distribuido de la manera siguiente: un dormitorio para la tropa, de 13 x 5 m.; un dormitorio para el Comandante, de 4 x 5 m.; entrada general y recinto de la guardia, de 3 x 5 m.; Sala de Banderas, de 4 x 5 m.; dos salas para la Farmacia y Archivo, de 2.60 m. x 2.85 m. cada una; dormitorio de Oficiales, de 6.60 x 5.50 m.; departamento para servicio sanitario, de 2.50 x 5 m., compuesto de 3 W. C. de china con tapadera, 3 divisiones de tabla, y un baño con regadera de latón de 6". Dichos servicios desembocarán al resumidero, poniendo tubería de 6", y para las aguas potables, cañería de 1½" y una sala para el Alcaide, de 5 x 4.70 m.

Paredes de Bahareque y Repellos

La segunda sección será construída de marco de madera, con paredes de bahareque con ripio, vara de castilla colocada oblicuamente y paral de 6" x 1½" a distancia de 0.42 m.; se colocarán mochetas de 8 x 4", pilares de 6" x 5", escopleados en las soleras; costanera de 3" x 3", soleras de 6" x 6" y madres de 8" x 4". Las mochetas irán sentadas sobre basas de concreto de 9" por lado. Las soleras irán aseguradas con 83 pernos de hierro, que tendrán 1 x 0.02 m. Las paredes serán de 0.21 m. de grueso. Todas las paredes interiores y exteriores serán repelladas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, con arena lavada, y pintadas con asbestina, poniéndoles un zócalo al óleo de 1 metro de alto. El edificio tendrá 11 divisiones de bahareque.

Fundaciones de Mampostería para el Edificio y Baranda

Se construirán 206 m. de fundación de piedra, pegada con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, de 0 40 x 0.60 m. Encima de este cimiento se construirá una pared con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de la antes mencionada al 5 x 1, que tendrá de alto 0.60 m., y servirá para sentar las soleras que irán aseguradas con pernos.

Se construirán tres frentes de pared con ladrillo puesto de trinchera, que servirán para sentar la baranda, teniendo dos curvas que dan a la entrada del edificio; la pared mide 60 m. x 1 m. x 0.32 m. más la fundación, que tendrá 0.60 x 0.40 m. Encima de esta pared se montará la baranda de hierro, que tendrá 0.60 m. de alto, y será hecha con varilla de hierro de ⅜" de diámetro y sostenida por 28 pilastras de concreto de 0 25 x 0.25 x 2 50 m. con sus tumbillas de 0.50 x 0.30 m., armadas con 4 hierros rollizos de ⅜" y coronas de ¼" a distancia de 0.20 m, rellenadas con hormigón x al 5 x 1. Las pilastras y paredes de la baranda serán pintadas con dos manos de cemento, y la baranda con dos manos de minio rojo.

Techos de teja, fachada, puertas y ventanas

Se construirán tres frentes del techo con teja y madera de cuadro, poniendo las atravesías a 0.80 m. de distancia, lo mismo que las tijeras, incluyendo los corredores y los dos frentes laterales, que miden 15.50 x 12 m., y el otro frente 16 x 9 m., más el saliente de la fachada que mide 12.50 x 3 m., haciéndoles todos los filetes que marca el plano. Al saliente de la fachada se le harán todos los relieves, y se colocarán 6 pilares de concreto de 0.30 x 0.30 m., que cargan la parte de arriba, poniendo las respectivas madres de concreto, de 0.35 x 0.30 m., con sus ménsulas armadas con hierro rollizo de 5|8" y coronas de ¼", a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre de 2 milímetros y el resto del saliente, en la parte de arriba, será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá de alto 7.50 m. del nivel del piso, más los salientes de los dos garitones en la parte de atrás, que serán de sistema mixto y miden 3.30 x 3 x 7 m. El resto de la fachada de los lados será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, con nervaduras de 0.15 x 0.15 m. soleras de 0.20 x 0.15 m. y madres de 0.15 x 0.20 m. y pilares. Las tumbillas para los pilares tendrán 0.70 x 0.70 x 0.40 m. Se colocarán en la parte del corredor 12 pilares de concreto de 0 20 x 0.20 m. armados con 4 hierros rollizos de ½". El terciado de los concretos será de 800 litros de gravilla, 40 litros de arena, 360 kilos de cemento, con arena bien lavada, y los frentes al 5 x 1. En el frente de la fachada se pondrán las siguientes palabras en alto relieve: CARCELES PUBLICAS. El nivel del piso del edificio tendrá 0.20 m. más alto del piso natural. Se harán de madera de cedro, con postigos de vidrio corrientes, 20 ventanas, que tendrán 2 x 1.25 m., con sus balcones de varilla de hierro de ½" a distancia de 0.007 m. y hembrilla de 1" x 1" x ¼". Por el lado interior se colocarán 3 ventanas de cedro con sus postigos y vidrios corrientes, se harán y colocarán 11 puertas de cedro por los frentes del corredor, incluyendo las dos del ropero que están en la parte de abajo del garitón. Todas las puertas y ventanas tendrán un postigo de vidrio corriente giratorio, de 0.50 m. de alto poniéndoles a las puertas dos pasadores de pie y de cadena de 10" y buena chapa, y a las ventanas, pasador y aldaba. Todo el resto del edificio para el interior será de bahareque. Se construirá y colocará un portón de hierro a la entrada del edificio, que mide 3 x 2 m., más el tragaluz, poniendo dos tableros de lámina de hierro con su buen herraje y con sus llaves; las varillas de hierro tendrán ⅝" de diámetro yserán colocadas a 0,10 m. de distancia, al centro, y hembrilla con hierro angular de 2½" x 2½" x ¼". Al contorno del edificio se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. de ancho con su respectivo cimiento.

Cielos de tabla, Pintura y pisos

Todos los cielos del edificio serán entablados con duela de pino colorado de ⅝" x 6", sin nudos, poniendo la riostra a 0.20 m. de distancia, con sus molduras de coronamiento de 4" en cada departamento y corredores. Se forrarán las cornisas con tabla de pino colorado, y se le pondrá canales y tubos de lámina de hierro galvanizado Nº 26; los tubos tendrán 0.10 x 0.05 m. y los canales 0.21 m. de ancho, con dos embudos de 0.25 x 0.25 x 0 25 m. Los canales que reciben las aguas del techo, que van contra las paredes, serán engrampados y soldados, lo mismo que todos los tubos.

Todos los pisos del edificio serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, sentados en mezcla de arena y cemento al 6 x 1, y zulaqueados con puro cemento. A las orillas de los pilares del corredor y pilares de la fachada, se les pondrá un cimiento de mezcla de arena y cemento para detener el ladrillo. Se pintarán todos los cielos, departamentos, corredores, puertas, ventanas, cornisas, balcones y puertas de hierro, con pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza con sus colores, enmasillando y dando tres manos de pintura. Se empedrarán los pisos de los patios, dejando los declives al centro; el empedrado será sentado en lodo, y se fraguará con cemento y arena al 1 x 4, poniéndoles dos parrillas con hierro rollizo de ⅜', que tendrá 0.50 x 0,50 m.; la varilla irá remachada en la hembrilla y sentada en dos cajillas de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá 0.45 x 0.45 m; las aguas lluvias de los patios saldrán a la calle, por una tubería de cemento de 10". Se colocarán 3 W. C. de china con tapadera, tanque y demás accesorios y se pondrán 4 divisiones de tabla de 2.20 m. de alto, siendo pintadas al óleo aplicándoles 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, previamente enmasillado. Se hará un baño, poniendo una regadera de latón de 6", llevando su correspondiente válvula. El declive del piso del baño irá al centro, y se le pondrá un tapón inodoro de 6". Las aguas del baño y W. C. descargarán en un resumidero por medio de tubos de cemento de 6". Se pondrá una puerta de madera de cedro al cuarto del baño, de 0.50 x 2 m. de alto, se pondrán también a los cuartos de los 3 W. C. sus puertas de madera de cedro de 0.75 m. de ancho. La cañería para el servicio sanitario será de caño galvanizado y sus accesorios de una 1". Construir un resumidero poniéndolo a 12 m. de distancia de los muros de las cárceles de 3 m. de diámetro por 14 m. de profundidad, y se revestirá con paredes de mampostería de 0.50 m. de espesor a 3 m. de alto. El resumidero será cubierto con una losa de concreto de 0.12 m. de grueso, poniéndole una viga de concreto de 0.20 x 0 20 m. para que descanse la losa, yendo armada con 4 varillas de hierro rollizo de ⅜" y la cubierta con varilla de ½", formando cuadros de 0.12 x 0.12 m; el concreto será terciado con 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 360 kilos de cemento, con arena bien lavada. Se harán en lo general todas las conexiones de los servicios sanitarios, y todas las de las tuberías de las aguas negras, pluviales y cañerías, perforando las paredes por donde van a pasar. También se hará la conexión de un tanque de cemento armado, el cual ya está construído, colocando la cañería para surtir de agua a los servicios de todo el edificio; al tanque se le pondrá un flotador y un caño para dar salida a las aguas para la calle y será repellado y añadido con mezcla de cemento y arena al 1 x 3, por dentro y fuera.

Conclusión de las cárceles. Primera Sección

Se instalarán 160 m de cañería galvanizada de 1½" para los dos servicios sanitarios del edificio de las Cárceles y el de la vigilancia incluyendo los accesorios. Se colocarán 130 m. de tubo de cemento de 10" para dar salida a las aguas pluviales, que desemboquen a la calle. Se colocarán 116 m. de tubo de cemento de 8" para el servicio de aguas negras de todos los W. C., baños, pilas, lavaderos, yendo a desembocar al resumidero, a 15 m. de distancia de los muros de las Cárceles. Se repellarán los muros de las Cárceles y todo el edificio donde están recluídos los reos, incluyendo las bartolinas, pasadizos, pilares, baños y pilas; los repellos comprenden el interior y exterior de todas las paredes. Se pondrá a todos los pisos del edificio suelo de concreto, que tendrá 0.05 m. de espesor, debiendo poner un empedrado bien apisonado para sentarlo. El terciado del concreto será de 4 de gravilla, 1 de arena, y 1 de cemento, poniéndole por encima una capa de cemento al 4 x 1, que tendrá de espesor, ½ centímetro. Se colocarán en las bartolinas 5 excusados de lavar, hechos de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1; tendrán 0.70 x 0.50 x 0.40 m.; a todos los excusados se les dejará un depósito de agua por medio de un sifón de metal que servirá para dar salida a las aguas negras. Por el lado exterior se construirán 4 excusados de lavar, con 5 divisiones de sistema mixto de 1 x 1.40 m., con 4 puertas de persiana de cedro, con bisagras de doble acción. Todos los servicios sanitarios se harán con ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se harán tres lavaderos de 0.80 x 0.80 x 0.80 m.; una pila de 0.70 m. x 0.80 m. x 0.80 m.; otra pila de 0 80 x 0.80 x 0.70 m.; una pila grande de 3 x 1 x 0.80 m.; un cuarto para cocina de 5.50 x 3 m., con meseta de ladrillo y mezcla de 4 x 1.20 m., colocando una plancha de hierro para la cocina, de 1.80 x 0.80 m. x 0.01, y una chimenea de 0.21 m. de diámetro por 7 me-

tros de alto, hecha con lámina de hierro galvanizado Nº 24; se hará un cuarto para granero, con una puerta de 1 x 2 m.; el cuarto será 3 x 2 x 0,80 m. En la cocina se hará una pila y lavadero de 2 x 1.50 m.

Rejas y puertas de hierro

Se construirá un departamento para las personas que visiten a los reos, con techo de teja, y será circundado con rejas de hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8", poniéndole la varilla a 0.08 m. de distancia, dicha reja montará en un basamento de 1.10 x 0 50 m., hecho con mampostería de ladrillo y mezcla de arena y cemento al 5 x 1, más la fundación que tendrá 0.50 m. El departamento mide 7. 50 x 5 x 3.50 m. La reja irá asegurada en 14 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 3 50 m., más las fundaciones donde irán empotradas las tumbillas en las fundaciones que circundan las rejas. Los pisos serán de concreto y los cielos entablados con duela de pino colorado machihembrada, de 3/8" x 6", siendo pintadas las rejas y cielos, aplicando 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza. En las rejas que circundan el departamento de los visitantes, se colocarán 4 puertas de hierro de una hoja, con hierro de 3/4" y angular de 2" x 3/8", con sus respectivas llaves de seguridad, y tendrán 0.80 m. x 2 m., yendo aseguradas con 3 bisagras y sus pasadores con llave. Se hará y colocará una puerta de hierro que servirá de entrada para los visitantes, que medirá 2 x 3.40 m., llevando postigos en el centro, de 0.80 x 2 m., hecha con hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8". Hacer y colocar en la parte de arriba 16 rejas circulares de 0.90 m. Hacer 9 puertas de hierro de 2.50 m. x 1 m. y colocarlas en el pasadizo, más una que irá en bartolina de criminales. Hacer 12 m. de reja para ser colocada en el recinto de los visitantes. Hacer 8 parrillas con hierro rollizo de 3/4" para colocarlas en las cajillas de 0 50 x 0 50 m., yendo remachadas en las hembrillas. Hacer y colocar 12 rejas para los garitones, con hierro de 3/4", que miden 1.50 x 1.50 m., se colocará en las culatas del techo dos persianas de cedro, de 2 x 1.50 m., siendo pintadas todas las puertas, rejas serán hechas con varillas de 3/4" y hierro angular de 2 x 3/8", poniendo las varillas a distancia de 0.08 m. y serán pintadas con minio rojo, y se harán conforme al plano.

El edificio de las cárceles y el de la vigilancia han de quedar terminados, listo para trasladar a los reos. Al edificio por construir se le pondrá al contorno corniza de tabla, canales de 0.20 m. y tubos de 0.10 x 0.05 m. con lámina de hierro galvanizado Nº 26.

Se construirá en el frente de la fachada y en los costados del edificio, un andén de ladrillo de relieve que tendrá 59 x 1 m., poniendo un cimiento de ladrillo de 0.15 m. x 0.30 m., haciéndole un bocel a la orilla, el ladrillo será pegado con mezcla de cemento al 5 x 1. Se pondrá enrejillado de regla, yendo cruzada, clavada en cuartones y pintado al óleo.

La construcción se ejecutará en un todo de acuerdo con el plano respectivo y el anterior detalle, todo lo cual formarán parte integrante del contrato.

El mencionado plano se encuentra en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual queda redactada así: "Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1º y 2º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Subasta Nº 56

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de driles de algodón, de fabricación nacional, de las especificaciones siguientes:

101,136 yardas de dril gris verdoso.
1,845 " " " " plomo.
768 " " loneta azul.

Los driles anteriores y la loneta azul, serán de 27" de ancho; de 220 gramos de peso mínimo y 230 gramos de peso máximo por yarda lineal. Clase de tejido: sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama: 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo Nº 8. Urdimbre: 80 a 82 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos Nº 24-2.

25,588 yardas de dril gris verdoso.
360 yardas de dril gris plomo.

Estos driles serán de 31" de ancho; 175 gramos de peso mínimo y 185 gramos de peso máximo por yarda lineal; 72 hilos de urdimbre por pulgada inglesa lineal con hilo torcido a dos cabos y 34 hilos de trama con un solo hilo. de un cabo por pasada, por pulgada inglesa lineal.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril; serán empleados en la hechura de uniformes.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de los driles, los cuales deben ser suministrados en colores iguales a lo más análogo posible a los colores de las muestras.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Los driles deben ser puestos en el Almacén de Vestuario del Ejército.

3a.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

5a.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6a.—Señalar el plazo de entrega.

7a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 28 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Subasta Nº 54

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el Nuevo Edificio de las Cárceles Públicas de la Ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

La instalación debe ser distribuida en siete circuitos controlados por un "Interruptor Automático" para 8 circuitos, dejando un circuito como margen para cuando se desee aumentar los servicios. Este interruptor automático con la caja switch, debe quedar sobre un tablero de lámina de hierro montado sobre un marco de hierro angular de 1 x ½" soldado, con escuadras de hierro de 1½" x ½", para sujetarlo a la pared con pernos.

La distribución de los servicios debe quedar en la forma siguiente:

PRIMER CIRCUITO.

12 brazos para la intemperie distribuidos así:

1 en cada esquina formada por los garitones
4 en la fachada, y
1 en cada una de las esquinas del edificio interior destinado a los recluidos.

Tanto las bajadas como las subidas para llegar a los brazos de los garitones, deben ser en tubería conduit subterránea, con su conductor interior forrado de plomo, para evitar que haya en los patios conductores a la intemperie accesibles a los reos.

SEGUNDO CIRCUITO.

Entrada o Recinto de Guardia y Vestíbulo.
2 toma corriente con un interruptor doble de placa,
1 brazo pequeño para la fachada.

Sala de Bandera

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Farmacia

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.
2 toma-corrientes de pared de placa.

Dormitorio Oficiales

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.
2 toma corrientes de placa de pared.

W. C. y Pasillo

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Baño

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Alcaide

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

Archivo Bajo El Garitón

1 toma corriente colgante con su interruptor de placa.

TERCER CIRCUITO.

Oficina Comandante

Este lugar es el más apropiado en el edificio, para dejar instalado el tablero de control.

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 interruptor toma-corriente de placa.

Dormitorio Comandante

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa,
1 toma-corriente de pared de placa.

Dormitorio Tropa

3 toma-corrientes colgantes con su interruptor de placa, triple.

Ropero bajo el Garitón

1 toma-corriente colgante con su interruptor de placa.

CUARTO CIRCUITO.

Corredores

5 toma-corrientes colgantes controlados desde el tablero.

QUINTO CIRCUITO.

Departamento de Visitas

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

Pasillo Central

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Bartolina de Menores

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

W. C. y pasillo

2 toma-corrientes fijos en plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajos

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Granero

1 toma-corriente fijo en la pared.

Cocina

1 toma-corriente fijo en el plafón, con socket de porcelana.

SEXTO CIRCUITO.

Bartolinas especiales

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Corredor para trabajo

3 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

1a. Bartolina Común

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

2a. Bartolina Común

4 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

Servicio Sanitario

2 toma-corrientes fijos en el plafón, con socket de porcelana.

SEPTIMO CIRCUITO.

Servicio ornamental en tubería con sus cajas conduit para 152 focos de 110 voltios y 15 watts, los focos deberán ser Mazda, Westinghouse o General Electric.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 150, el 3 de julio de 1940.

Se exceptúa la 5a. cláusula, la cual queda redactada así: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el numero y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 26 del presente mes, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrerode 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE FEBRERO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	c.	13,233,350.19
2] Divisas Extranjeras	,,	1.655,471 51
3] Moneda Subsidiaria	,,	896,613.33
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	162.576 29
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	455 221.72
c] Descuentos Comerciales	,,	22,050.00
d] Redescuentos Comerciales	,,	40,037.50
e] Créditos Refaccionarios	,,	928,693 16
f] Adelantos con Garantía	,,	786,395 00
g] Certificados de Depósito	,,	....
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	1.088 620.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.870,850.72
8] Edificios, etc	,,	227,772.39
9] Otras Cuentas	,,	272,499.77
	c.	25 413,850.42

PASIVO

10] Capital Pagado	c.	1.650.000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	361,504.05
12] Billetes en Circulación	,,	14 567,581.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	1.088,957.07
b] de Instituciones Oficiales	,,	1 092,666.94
c] Bancarios	,,	1.509,008.64
d] Otros	,,	854,126.29
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	2,751,591.21
b] en Colones	,,	1.538,415.22
	c.	25.413,850.42

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la Vista 62.83%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	c.	3.790,338.01
2] Adelantos o Créditos	,,	60,531,18
3] Préstamos	,,	19,981.53
	c.	3.870,850.72

4] Gobierno de El Salvador	c.	3.870,850.72
	c.	3.870,850.72

Director, A. F. CRAIK.

Presidente, Luis Alfaro D.

Contador, P. Vides S.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio y Valúos efectuados durante el mes de Diciembre de 1940.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	Leopoldo Barrientos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172.574, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares	$ 10,000 00	¢ 35,000.00
2	Graciela M. de Avila, contrato de renovación de la póliza Nº 3 558,715 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000.00	,, 15,000.00
3	J. Rutilio de María Montalvo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,019 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de la Iglesia Catedral de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 20 de enero de 1941, al 20 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	,, 10,000 00	,, 75,000.00
4	General José María Peralta Lagos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,536 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de varias casas de su propiedad formando un solo cuerpo situadas en la 9a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	$ 5,000.00	,, 25,000.00
5	Suca. Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898 267, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada entre la 1a. Calle Poniente y 1a. Avenida Norte, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 22 de enero de 1941, al 22 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	,, 5,000.00	,, 18,000.00
6	Suca. Luis Dreiss, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898 191, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa en que se encuentra su almacén, sita en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año a partir del 10 de enero de 1941, al 10 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000.00	,, 15,000.00
7	Ismael B. Coto, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,891, que cubre el riesgo de incendio sobre casa y mobiliario contenido en su casa situada en la 3a. Avenida Norte Nº 33, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 10 de enero de 1941, al 10 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	,, 20,000.00	,, 30,000.00
8	Suca. Andrés Iglesias, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,812, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 3a. Calle Oriente Nº 17 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 5 de enero de 1941, al 5 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares	$ 10,000.00	,, 40,000.00
9	Señores S. M. Stadler & Mercedes Stadler, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,380, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario contenido en su casa denominada Finca "El Faro", sita en los Planes de Renderos, de esta jurisdicción. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000.00	,, 15,000 00
10	De Sola, Henríquez & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401.392, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares	$ 25,000.00	,, 791,000.00
11	Carlota de Agacio, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,304 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 30 de enero de 1941, al 30 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000 00	,, 15,000.000
12	Marta Sagrera R. de Anaya, contrato de renovación de la póliza Nº 6.763,629, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa formando dos cuerpos, denominados "Villa Ricardo" y "Villa Ana", situadas en la 1a. Calle Poniente Nº 47 y 9a. Avenida Norte Nº 6, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares	$ 12,000.00	,, 40,000.00
13	Berta Sagrera, contrato de renovación de la póliza Nº 6 168 630, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad dividida en dos cuerpos, situada en la 7a. Avenida Norte Nº 7 y 9, denominados "Villa Berta" y "Villa Ester", de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dolares	$ 12,000 00	¢ 40,000 00
14	Fernando Sagrera, contrato de renovación de la póliza Nº 6,869 628 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, compuesta de dos cuerpos, y situada en la 1a. Calle Poniente Nº 43, y denominados "Villa Fernando" y "Villa José" situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares	,, 6,000.00	,, 20 000.00
15	Hedda viuda de Kauders, contrato de renovación de la póliza Nº 15 053,734 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén denominado "Librería Universal", sito en la ciudad Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de enero de 1941, al 21 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de trece mil dólares	,, 13,000.00	,, 45,000.00
16	Jorge Antonio Zablah, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525.364, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en la ciudad de Santa Tecla. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de enero de 1941, al 25 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	¢ 20,000.00	,, 30,000 00
17	Federico Drews, contrato de renovación de la póliza Nº 13,087,538, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 26 de enero de 1941, al 26 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares	$ 6,000.00	,, 20,000.00
18	Doctor Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 7.392 926, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones	¢ 4,000.00	,, 7.000.00
19	Lydia de Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465 843, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de treinticinco mil colones	,, 35,000.00	,, 50.000.00
20	José Cea Campos, contrato de seguro sobre café en tránsito en la República. El contrato será por el término de un año, a partir del 24 de enero de 1941, al 24 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones	,, 100,000.00	A comprobar
21	Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,566, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la ciudad de Sonsonate. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942 con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares	$ 30,000.00	¢ 100.000.00
22	Hedda viuda de Kauders, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177 530, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en la Librería Universal situada en la ciudad de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de enero de 1941, al 23 de enero de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	,, 5.000.00	,, 18,000.00
23	Alfonso Quiñónez & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,545, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio, maquinaria y productos del país, inclusive repuestos, contenido en su finca "Chanmico", situada en jurisdicción de Opico. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de enero de 1941, al 18 de enero de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de sesentiocho mil quinientos colones	¢ 68,500.00	,, 150,000.00
24	Julia Orellana de Rodríguez L., contrato de seguro sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en "La Calavera", calle de Mejicanos. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de enero de 1941, al 18 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd", y hasta por la suma de seiscientos dólares	$ 600.00	,, 3,000.00

Nº. ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
25—Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,484, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada por la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y 11a. Avenida Sur de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de enero de 1941, al 23 de enero de 1942, con "The Yorkshire Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares .... ¢	7,000.00	¢ 45,000.00
26—Joaquina Molina de Domínguez, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,420, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad ocupada por el Casino de Zacatecoluca. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de enero de 1941, al 8 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones .... „	9,000.00	¢ 15,000.00
27—José C. Gastezzoro, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,627, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa, mobiliario, instrumentos de cirujía, mesa operatoria y Rayos X, todo contenido en la referida casa, denominada "Casa de Salud", situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd." y hasta por la suma de nueve mil colones .... „	9,000.00	„ 15,000.00
28—Durán Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,0.8, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario, mercaderías y equipos de herramientas, contenidos en su garage situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares .... $	10,000.00	„ 40,000.00
29—Casa Mugdan, Falkenstein Schaps Co., contrato de renovación de la póliza Nº 243,717, que cubre el riesgo de incendio sobre mercadería en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 4 de enero de 1941, al 4 de enero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de quince mil dólares.... „	15 000 00	„ 80,000.00
30—Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 302,239, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la Avenida España, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de enero de 1941, al 8 de enero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de ocho mil dólares. „	8.000.00	„ 182,200.00
31—Mónica viuda de Kandero, contrato de renovación de la póliza Nº 302,056, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 1a. Avenida Norte Nº 14 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de enero de 1941, al 25 de enero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de diez mil colones .... ¢	10,000.00	„ 15,000.00
32—Heard Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 346, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en una bodega de su propiedad, situada al final del Paseo Independencia, y denominada "San Pablo". El contrato será por el término de un año, a partir del 22 de enero de 1941, al 22 de enero de 1942, con "The Frankin Fire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares .... $	20.000.00	„ 70,000.00
33—Hernández & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169 312, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su bodega "Las Victorias" situada en la 12a. Avenida Sur, Nº 3 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de enero de 1941, al 18 de enero de 1942, con "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones .... ¢	10,000.00	¢ 30,000.00
34—Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza Nº 409.977, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y efectos personales contenidos en casa de don Jorge Dárdano. El contrato será por el término de un año, a partir del 2 de enero de 1941, al 2 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de mil seiscientos dólares .... $	1,600.00	„ 7.000.00
35—Eserski, Zepeda & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 408 603, que cubre el riesgo de incendio sobre drogas y medicinas contenidas en su almacén situado en la Avenida Cuscatlán Nº 71 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 3 de enero de 1941, al 3 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares .... „	10,000.00	„ 40,000.00
36—Curacao Trading Company Coffee Corp. S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 409,833, que cubre el riesgo de incendio sobre beneficio de arroz y café situado en la ciudad de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares .... „	30,000.00	„ 100,000.00
37—Goldtree, Liebes & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº T-59861, que cubre el riesgo de incendio sobre café, productos del país y mercaderías en general, contenidas en bodegas y otros lugares de la República en tránsito, estando incluidas también las mercaderías depositadas en el sótano del edificio situado en la esquina formada por la 2a. Av. Sur, y 2a. C. O., de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 31 de enero de 1941, al 31 de enero de 1942, con "Lloyd', de Londres", y hasta por la suma de ochenta mil dólares .... $	80,000.00	A comprobar
38—Lucila de Quirós, contrato de renovación de la póliza Nº 413,685, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente Nº 10, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de enero de 1941 al 25 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de cinco mil dólares.... $	5.000.00	¢ 13,000.00
39—Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro sobre edificio y maquinaria de su beneficio de algodón, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 7 de enero de 1941, al 7 de enero de 1942, con "Lloyd's, de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares .... „	20,000.00	„ 75,000.00
40—Freund & Compañía, contrato de seguro sobre edificio y maquinaria de su fábrica de candelas espejos, clavos y los materiales contenidos en la misma, situada en la calle de Mejicanos de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de enero de 1941, al 8 de enero de 1942, con "Lloyd's, de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares .... „	4 000.00	„ 15,000.00
41—Anita Bustamante viuda de Segrera, contrato de renovación de la póliza Nº 413 583, que cubre el riesgo de incendio una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente Nº 29, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de enero de 1941, al 21 de enero de 1942, y hasta por la suma de cuatro mil dólares, con "Lloyd's de Londres" .... „	4,000 00	„ 15.000.00
42—Daglio & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 411,983, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 17 de enero de 1940 al 17 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares .... „	100 000.00	„ 400 000.00
43—Anita Bustamante viuda de Segrera, contrato de renovación de la póliza Nº 413,584 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 2a. Calle Poniente, Nº 34, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de enero de 1941, al 21 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares .... „	4 000.00	¢ 15,000.00
44—Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza Nº 409,976, que cubre el riesgo de incendio sobre dos casas formando un solo cuerpo, situada en la Avenida España Nº 59 y en la 11a. Calle Poniente, Nº 1, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del del 2 de enero de 1941, al 2 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", y hasta por la suma de quince mil dólares...... „	15,000.00	„ 50,000.00
45—Francisco Nicolás Angulo, contrato de renovación de la póliza Nº 563 711, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 10a. Av. Sur, frente al beneficio de Goldtree, Liebes y Cía. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de tres mil quinientos dólares .... „	3 500 00	„ 15,000.00
46—Greskorth & Compañía, contrato de seguro sobre maquinaria de la fábrica de jabones; maquinaria de la fábrica de velas; maquinaria del beneficio de café; sobre las existencias de velas, jabones y parafina, todo situado en el barrio San Jacinto y en casa de doña Francisca de Mugdan, en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "Hanover Fire Insurance Company Of New Yok", y hasta por la suma de diez y ocho mil dólares .... „	18,000.00	„ 100 000.00
47—Erhart Hentzen, contrato de seguro sobre un beneficio de café situado en Chinameca, departamento de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de enero de 1941, al 13 de enero de 1942, con "Honover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de tres mil doscientos dólares .... „	3,200.00	„ 14,000.00
48—Nottebohm Trading Co., contrato de renovación de la póliza Nº 863 710, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio de café, casa y maquinaria, situado en el barrio de San Juan, de la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 10 de enero de 1941, al 10 de enero de 1942 con "The Hanover Fire Insurance Company Of N. Y.", y hasta por la suma de tres mil dólares...... „	3,000.00	„ 12 000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, hijo,
Secretario.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 25 al 28 de febrero y del 1o. al 7 de marzo de 1941.

Día 25

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 26

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 27

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 28

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Varones «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
Escuela Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
„ de Niñas "El Perú".
Colonia Escolar Lomas de Candelaria, Escuela de Niñas A Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 1o.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela Nocturna de Adultos «Froebel»
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».
„ de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional. No. 1 Federico Froebel, Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly. Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta «Ana de Sevilla».

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento de los fabricantes de azúcar y explotadores de minas, que el día lunes tres de Marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, situado en el edificio de la antigua "Casa Nacional del Niño", TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO KILOS, SEISCIENTOS GRAMOS (3.985,600 kg.) de azufre en canutos, sobre la base de VEINTICINCO CENTAVOS (c.0.25) el kilo, y SEISCIENTOS KILOS (600 kg.) de Cianuro de Sodio, sobre la base de CUARENTA CENTAVOS (c.0.40) el kilo.

El remate se efectuará, exclusivamente entre los industriales antes dichos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de Enero de 1933.

Quien quisiere hacer postura que ocurra en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA y COMERCIO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. 3 1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 54, relativa a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de las cárceles públicas de San Miguel, que dicho edificio no está construido en su totalidad y para que las respectivas propuestas se hagan con cálculos precisos, es indispensable examinar los planos para la construcción del mencionado edificio, que se encuentran en la Proveeduría General.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5=4

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. c. 20—10—2

AVISO

El señor don José Gadala María, comerciante del domicilio de Santa Ana, ha solicitado de la Dirección General de la Renta de Aduanas, de acuerdo con los Artos. 2o y 3o del Decreto Legislativo de 15 de agosto de 1940, publicado en el "Diario Oficial" de 19 del mismo mes y año, se le permita el registro de DOS (2) FARDOS conteniendo algodones, con peso bruto total de 562 kilos, marcados: "J. G. M.—ACAJUTLA—EN TRANSITO ADUANA SANTA ANA", Nos. 637—1 y 637—2, procedentes de Amsterdam, Holanda, remitidos por los señores Curacaosche Handel Maatschappij, N. V. del mismo lugar, a la consignación del señor don José Gadala María de Santa Ana, y se dicte la resolución que ha de sustituir el Conocimiento de embarque respectivo y demás documentos.

Dicha mercadería fué embarcada en Liverpool, Inglaterra, en el vapor "Wayfarer" y descargado en el puerto de Acajutla por el vapor "Salvador" el 25 de junio de 1940.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los ocho días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos, cuarenta y uno.

3—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	25.2	C.
Temperatura máxima	33.0	C.
Temperatura mínima	18.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702 5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	10.9	mm.
Humedad relativa, media diurna	46	o|o
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	N	
Oscilación de la temperatura	14 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.7	m|m.
Evaporación al sol	5.0	mm.
Evaporación a la sombra	3.8	mm.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.4	m|m
Temperatura	13 6	C „
Temperatura máxima	27 4	C. „
Temperatura mínima	12.0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	7.8	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	—	m|m

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, sábado 22 de febrero de 1941 | NUMERO 42

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº. 2.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: nombrar a don Héctor Garay, Escribiente de Primera Clase de la misma, en sustitución de don Roberto Molina y Morales, a quien se conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el 15 del corriente mes. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del quince del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 194 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público que se suministre en aquella población durante el corriente año, a razón de c. 32.00 mensuales	₡ 384.00
En el pago del mismo servicio que se suministre a los edificios públicos, c. 8.00 mensuales	„ 36.00
En la compra de doce docenas de bombillas de 50 wats, para dicho servicio, en el presente año...	„ 53.28
En el pago del sueldo de un empleado encargado del cobro del arbitrio por dicho servicio, c. 5.00 mensuales	„ 60.00
Total..........	₡ 533.28

Quinientos treinta y tres colones veintiocho centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3 y 4 del Art. 2º., Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación
Calderón.

No. 195 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que partiendo de aquella ciudad conduce a la población de Talnique, incluyendo doscientos metros de empedrado, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo

dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 197 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 4º., Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 196 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento diez colones [c. 110.00], que se tomará del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 198 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Las Vueltas, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de enladrillado del salón y corredor del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones sesenta y ocho centavos (c. 30.68), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 199 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor de telegramas en la Sucursal Ferrocarriles, interinamente, al señor Domingo Alfredo Burgos, en lugar de la señorita Julieta Zaldaña, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero del corriente mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 90 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de Ley de Presupuesto; y la señorita Zaldaña, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 200 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar distribuidor de telegramas en la Oficina Central, interinamente, al señor Jorge Vásquez, en lugar del señor Rodrigo Guardado, a quien se le conceden quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el lapso indicado, que principió el primero del corriente mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 41, subnúmero 5, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Guardado, la cantidad de treinta y cuatro colones ochenta y dos centavos (c.34.82), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

ESTATUTOS

de la "Sociedad Patrocinadora de la Orquesta Sinfónica Salvadoreña"

CAPITULO I

Fundación y objeto

Art. 1º—Se funda una entidad que se llamará "Sociedad Patrocinadora de la Orquesta Sinfónica Salvadoreña" con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Art. 2º.—El fin principal que persigue la Sociedad es el de fomentar la cultura musical de sus asociados en particular y del público salvadoreño en general.

Art. 3º—La Sociedad protegerá de manera directa e inmediata a la Orquesta Sinfónica Salvadoreña y conjuntos de Cámara a cargo del Maestro Humberto Pacas, exigiéndole por su parte el cumplimiento que según las circunstancias vaya determinando la Junta Directiva de acuerdo con él. Servirá dicha organización, de medio principal para llenar el fin social perseguido pudiendo además la Sociedad, usar otros medios que estén a su alcance y que estime apropiados.

CAPITULO II

De los socios

Art. 4º—Los socios se dividen en dos clases, a saber: Contribuyentes Fundadores y Contribuyentes Activos.

Son fundadores, aquellos que se hayan inscrito como socios con cualquiera de las cuotas que establezca la Junta Directiva, hasta completar el número de cien socios.

Los inscritos del número ciento uno en adelante, deberán considerarse como Activos.

Queda al criterio de la Junta Directiva, señalar dentro de las cuantías pre-determinadas, la cuota que habrá de corresponder a cada socio, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, especialmente la capacidad económica.

Art. 5º—Es deber ineludible de todos los socios, contribuir con las cuotas mensuales que les corresponda.

Art. 6º—Los demás deberes de los socios se determinarán por acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 7º—Los socios tendrán derecho de asistir gratuitamente a los Conciertos, Reuniones y Conferencias que la Sociedad promueva. Sus demás prerrogativas serán las que determine la Junta Directiva.

CAPITULO III

Gobierno Social

Art. 8º—Se establece la existencia de los siguientes organismos Sociales: a) Junta Directiva; y b) Junta General de Socios Contribuyentes.

Art. 9º—La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales (del 1º al 4º), un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y un Director Artístico.

Art. 10.—El Gobierno y la Administración sociales residen principalmente en la Junta Directiva. Las facultades y los deberes de la Junta y de sus componentes aparecerán más explícitamente en el Reglamento interno.

Art. 11.—La Junta durará en funciones un año, contado desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Art. 12.—La Junta Directiva celebrará las sesiones que sean necesarias y sus acuerdos serán obligatorios.

La Junta General de socios será la única que pueda modificar o revocar sus disposiciones.

Art. 13.—La representación judicial, y la extrajudicial en general estará a cargo del Síndico, pudiendo la Directiva para casos determinados nombrar un representante o apoderado específico.

Art. 14.—La Junta General de socios tendrá la facultad de determinar las grandes orientaciones a que ha de sujetarse la Junta Directiva para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus deberes.

Las sesiones de la Junta General de Socios, se verificarán cuando sea convocada por disposición de la Junta Directiva de *motu proprio* o a petición de diez o más socios.

Art. 15.—Para que haya sesión de la Junta General, es necesaria la asistencia de más de la mitad de los socios inscritos, residentes en San Salvador.

Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.

En ambos casos, si no se celebra sesión por falta de *quorum*, se convocará nuevamente, sesionándose con los asistentes, siendo sus resoluciones obligatorias.

Art. 16.—En las diferentes Juntas, para que haya resolución se necesita la mayoría absoluta de los votos presentes en la sesión. El voto del que preside, decidirá en caso de empate.

Cada uno de los asistentes podrá tener hasta dos representaciones, las cuales sólo podrán ser escritas.

CAPITULO IV

Del Tesorero de la Sociedad y de la Secretaría

Art. 17.—Formarán el Tesoro Social, todos los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan y los fondos que recauden por valor de cuotas donativos, ingresos de otra naturaleza etc.

Art. 18.—El Tesorero será el Recaudador, Pagador y Cajero de los fondos sociales ya en efectivo o en especies valoradas.

Se entenderá que un gasto es de legítimo abono para la Tesorería, cuando el recibo correspondiente haya sido autorizado por el Presidente, Vicepresidente o uno de los vocales. Dichos funcionarios autorizarán únicamente los gastos aprobados por la Junta Directiva previamente, salvo cuando se trate de gastos que por su naturaleza y circunstancias sean urgentes y necesarios, pues en tal caso podrán ser autorizados por la sola disposición del Presidente o de quien haga sus veces, con cargo siempre de dar cuenta de ellos en la próxima sesión de la Junta Directiva.

Art. 19.—Los ingresos se harán en todo caso mediante recibo que habrá de suscribir únicamente el Tesorero o en su defecto el Protesorero.

Art. 20.—La Tesorería anotará su operaciones en libros de Contabilidad en la forma y por el sistema que de acuerdo con la Junta Directiva crea conveniente.

Art. 21.—La Secretaría a cargo del Secretario o del Prosecretario en su caso, será el órgano de comunicaciones de la Sociedad, pudiendo no obstante suscribir la correspondencia cuando lo estime conveniente el Presidente o Vicepresidente o toda la Directiva.

Art. 22.—Llevará la Secretaría un libro de Actas y Acuerdos donde se anotarán las de las diferentes Juntas. Llevará asimismo un registro de los Socios con su clasificación y además los otros libros que sean necesarios.

CAPITULO FINAL

Art. 23.—La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá verificarse cuando así lo disponga la Junta General de Socios. Pero sólo será válida, si ella se efectuare en virtud de dos acuerdos distintos de dicha Junta, entre los cuales medien, por lo menos, quince días.

Art. 24.—La Sociedad no persigue fines de lucro, de manera que sus fondos habrán de destinarse íntegramente al desarrollo de la cultura musical y a la obtención de los bienes necesarios para tal fin.

Art. 25.—En caso de disolución de la Sociedad, sus bienes se destinarán al efecto que determine la Junta General o a falta de ésta, la Junta Directiva.

San Salvador, febrero de 1940.

L. F. Moreno,
Vicepresidente.

Luis E. Guillén,
Srio.

N° 87. Palacio Nacional: San Salvador, 27 de enero de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Patrocinadora de la Orquesta Sinfónica Salvadoreña", fundada en esta capital y no conteniendo los 25 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 118 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Subteniente Napoleón Batres, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 4° Regimiento de Infantería de guarnición en Sonsonate, en sustitución del Subteniente Miguel Angel Marconi, h., quien cesa en estas funciones por pasar a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor, y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 3.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Art. 1o.—Derógase en todas sus partes el Decreto No 6 de 1o. de febrero de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo 128, por el cual se dispuso que las Escuelas Oficiales de Ciencias y Letras, establecidas en las ciudades de Santa Ana y de San Miguel, dependieran directamente del Departamento de Enseñanza Secundaria del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2o.—Derógase, también en todas sus partes, el Decreto No. 19 de 23 de noviembre de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 270, Tomo 129, sobre reformas y supresiones al Reglamento para la Admisión de Alumnos al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y a las Escuelas Oficiales de Ciencias y Letras de Santa Ana y de San Miguel.

Art. 3o.—El presente Decreto surtirá efectos legales desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 260 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

Vista la renuncia presentada con fecha 6 de los corrientes, por el señor don José Flores Figeac, del cargo de Profesor de Historia (Antigua, Media, Moderna y Contemporánea), 3 horas semanales, en el 3er. Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, nombrando para que lo sustituya al señor don Francisco Morán. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día en que tome posesión de su cargo. El sueldo se aplicará a la Partida 56 del Arto. 96, Capítulo XII, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la pagaduría respectiva con cargo al Arto. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 269 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Profesor don Desiderio Salvador Minero, para Director del Colegio "Guadalupe" de la ciudad de Sonsonate. El señor Minero está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio y, en consecuencia, debe dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 270 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente, y la documentación presentada por don José Miguel Araujo, en que ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el Segundo año de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en el año de 1939, ACUERDA: Declarar equivalentes los estudios de Ciencias y Letras a que se ha hecho referencia, con los estudios Normales correspondientes, debiendo el Sr. Araujo llenar los requisitos a que alude el mencionado Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal, para el objeto indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 271 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Laura G. de González, contraída a que por causa de enfermedad se le prorrogue por dos meses, la licencia que le fué concedida por Acuerdo No. 128 de fecha 14 de enero del año en curso a su hija Berta González Sol, en concepto de Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" y del Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly" de esta capital y, encontrando atendibles las razones en que se funda tal solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo, a partir del 1o. del corriente mes y nombrar para que la sustituya a doña Blanca de Larreynaga, quien devengará desde ese día, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo indicado en el Subnúmero 4, Partida 11, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 272 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Ana Lidia Cabrera, contraída a que por causa de enfermedad de su madre se le conceda un mes de permiso sin goce de sueldo, en concepto de

Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Guineo", jurisdicción del Congo, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada a partir del 11 del corriente y nombrar para que sustituya a la señorita Cabrera a doña Agustina Cabrera de Turcios, quien devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en el Subnúmero 11, Partida 59, Artículo 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 273 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña María Rosaura de Castellanos, contraída a que por causa de enfermedad se le conceda un mes de licencia en concepto de profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está debidamente comprobada con la certificación médica que adjunta, extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la División de Higiene del Niño, y de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo de 4 de marzo que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente petición también están comprobados, ACUERDA: conceder con goce de sueldo la licencia solicitada, la cual se contará a partir del 14 del corriente, debiendo reconocerse a la señora de Castellanos, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo que está señalado en la partida 4, subnúmero 135, artículo 100 de la Ley de Salarios con aplicación al artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, habida cuenta de que oficialmente no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 277 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Director del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, relativa a que al joven René Recinos que estudió el Primer Curso de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Contador, en el citado Plantel, en 1939, y lo aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", se le conceda equivalencia de los referidos estudios con los del Primer Curso de Tenedor de Libros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, en atención a que los programas y estudios de Contador son superiores a los de Tenedor de Libros; quedando habilitado el joven Recinos a matricularse como alumno del Segundo Curso de Comercio y Haciénda de la referida especialidad, previo pago de los correspondientes derechos de matrícula.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 278 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista las diligencias promovidas por el joven Jorge Mario Berríos, a fin de que se le declare la equivalencia de los estudios y exámenes de las asignaturas del Primero y Segundo Cursos de Ciencias y Letras que aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con los estudios y exámenes de las materias afines del Primero y Segundo Cursos de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Tenedor de Libros (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados que ha presentado el solicitante, y de conformidad con el Art. 174 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, ACUERDA: declarar la equivalencia de los estudios y exámenes siguientes: Aritmética General y Castellano del Primer Curso; Castellano e Inglés del Segundo Curso; asignaturas que cursó y aprobó el solicitante conforme el Plan (1935) de Ciencias y Letras, debiendo estudiar en un plantel particular autorizado las materias siguientes: Contabilidad y Caligrafía del Primer Curso; Contabilidad (Mercantil), Aritmética (Mercantil) y Geografía Económica del Segundo Curso, en la especialidad de Tenedor de Libros, asignaturas en que deberá examinarse en el precitado Instituto Nacional; además deberá pagar los derechos de matrícula del Primer Curso y estudiar como asistente el inmediato superior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 274 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Alicia Mejía B., contraída a que se le declaren equivalentes los estudios y exámenes de las asignaturas del Primer Curso de Comercio y Hacienda (Plan 1935) y algunas del Segundo Curso de los mismos estudios, que cursó en el Colegio "La Asunción" de esta ciudad, y aprobó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en los años 1938 y 1939, respectivamente, con los estudios y exámenes de las materias afines del Primero y Segundo cursos de Comercio y Hacienda, en la especialidad de Secretario Comercial (Plan 1939), el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la peticionaria ha llenado los requisitos reglamentarios para el fin indicado, ACUERDA: de conformidad, pudiendo la solicitante estudiar en un plantel particular autorizado, como asistente del Tercer Curso de la especialidad mencionada, y matricularse mediante el pago de los derechos correspondientes, hasta que rinda exámenes y sea aprobada en las asignaturas de Aritmética y Taquigrafía del Segundo Curo (Secretario Comercial), que le hacen falta para completar los estudios del referido curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 276 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente al señor don Serafín Quiteño, Profesor de Literatura del 4º curso de dicha Escuela, en sustitución del Profesor don Francisco Espinosa, que renunció, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará sueldo a partir del 19 de los corrientes, fecha en que ha tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 63 del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 586, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 261 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1941.

Vistos los dieciocho contratos que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio de Acuerdo Nº 11 de 3 de enero próximo anterior, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 5 de 3 del mismo mes, ha celebrado con las personas que prestarán servicio de carácter técnico en las diferentes ramas deportivas, como Entrenadores Auxiliares y Profesores de Educación Física, y encontrando dichos contratos de conformidad con las instrucciones que al efecto se dieron al expresado Director General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos, fijando a los contratistas de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, las asignaciones que a continuación se detallan:

DETALLE

Desde el 1º de enero próximo anterior al 31 de diciembre de 1941.

Nº del Cont.		Cuota mensual
1	Edmundo Majano, Instructor de Educación Física de cuarta clase, en toda la República	c. 100
3	Alejandro Chico, Entrenador Auxiliar de cuarta clase, en la Rama de Basket-ball, en toda la República	,, 100
4	José Américo González Mena, Instructor de Educación Física de cuarta clase, en toda la República	,, 100
6	Saturnino Bengoa, Entrenador Auxiliar de tercera clase, en la Rama de Basseball, en toda la República	,, 125
7	Julio Ponce, Instructor de Educación Física de tercera clase, en toda la República	,, 125
9	Rafael Campos, Instructor de Educación Física de tercera clase, en toda la República	,, 125
10	José Félix Siliézar, Instructor de Educación Física de tercera clase, en toda la República	,, 125
15	Bernardo Cálix Hernández, Entrenador Auxiliar de cuarta clase en la rama de Natación, en el departamento de Santa Ana	,, 90
24	Manuel Benítez Crowley, Entrenador Auxiliar de segunda clase en la rama de Natación, en toda la República	,, 150
	Desde el 14 de enero próximo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2941,	
19	Antonio Renderos, Entrenador Auxiliar de quinta clase, en la rama de Baseball, en toda la República	c. 75
	Desde el 16 de enero próximo anterior, hasta el 31 de diciembre de 1941.	
25	Raúl Magaña Martínez, Entrenador Auxiliar de quinta clase, en la rama de Levantamiento de pesos, en toda la República	,, 40
	Desde el 19 de enero próximo anterior, hasta el 31 de agosto de 1941.	
8	Juan José Velis, h., Entrenador Auxiliar de quinta clase, de deportes en general, en toda la República	,, 75
12	José Miguel Domínguez, Entrenador Auxiliar de quinta clase, de deportes en general en toda la República	,, 75
13	José Alfredo Azucena, Entrenador Auxiliar de quinta clase, en la rama de Natación, en toda la República	,, 75
14	José Leiva, Entrenador Auxiliar de quinta clase, de deportes en general, en toda la República	,, 25
22	José Carbilio Tomasino, Entrenador Auxiliar de quinta clase, de deportes en general, en toda la República	,, 75
23	Marcelo Antonio Estrada, Entrenador Auxiliar de quinta clase, de deportes en general, en toda la República	,, 75

Desde el 1º de febrero corriente, hasta el 30 de septiembre de 1941.
18-Rubén Barreza, Entrenador Auxiliar de quinta clase, en la rama de Natación, en toda la República...... „ 75

Dichos sueldos serán pagados por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física y, el total de la erogación, que durante el presente año asciende a diecisiete mil seiscientos nueve colones veinte centavos (c. 17,609.20), se aplicará al Art. V-502, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 249 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Salvador pague, a doña Olivia Ungo, la suma de ciento setenta y cinco colones (c. 175.00) por el alquiler de la casa que ocupó el Kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras "España", durante el mes de enero del corriente año. La erogación se aplicará a la Partida 26 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 250 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague, desde el 1º de los corrientes, a doña Etelvina de Carranza, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Carolina, en el citado departamento. La erogación que durante el presente año asciende a ciento diez colones (c. 110.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 251 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de enero próximo anterior, el valor de los alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales del mencionado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Escuela Rural Mixta del cantón Cutumayo, jurisdicción de Apastepeque, a Asunción Cuéllar, cinco colones (c. 5.00) mensuales.......... c. 60.00
Escuela Rural Mixta del cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, a Guadalupe Martínez, cinco colones (c. 5.00) mensuales ... „ 60.00
Escuela Rural Mixta del cantón Molineros, jurisdicción de Verapaz, a Jesús Martínez, cinco colones (c.5.00) mensuales .... „ 60.00
Escuela Rural Mixta del cantón Santa Catarina, jurisdicción de San Esteban Catarina, a Tulia Molina, cinco colones (c. 5.00) mensuales..... „ 60.00

c. 240.00

La erogación que durante el presente año asciende a la suma de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 252 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 1º de los corrientes, a doña Francisca v. de Ortega, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de Caluco, en el mencionado departamento. La erogación que durante el presente año asciende a sesenta y seis colones (c. 66.00), se aplicará al Art. V-580 Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 253 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva, del departamento de Chalatenango, pague, desde el 1o. de los corrientes a don Julián Romero, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Azacualpa, en el mencionado departamento. La erogación se aplicará a la Partida 170, del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 254 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1o. de enero del corriente año, a don Miguel Angel Damas, la suma de cinco colones......... (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de San Ildefonso, en el mencionado departamento. La erogación se aplicará a la Partida 299 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 262 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1940.

Por haberse trasladado a casa de doña Jesús Anzora de Carpio, la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, en el departamento de San Salvador, el 10 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Salvador pague, desde el 10 de febrero corriente, a doña Jesús Anzora de Carpio, la suma de treinta y dos colones (c. 32.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 35 del Arto. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes citada, y en lo que a este alquiler se refiere el Acuerdo Nº 99 del 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 263 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a edificio Municipal, desde el 1º de los corrientes la Escuela de Niñas "Luz Gómez", de Metapán, en el departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de los corrientes, al señor Síndico Municipal, la suma de treinta colones (c. 30.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 129 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes citada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 102, de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 264 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado la escuela Rural Mixta del cantón "Santa Lucía Los Palones", jurisdicción de Panchimalco, departamento de San Salvador a casa de don Nazario Miranda, desde el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Salvador pague, desde el 1º de febrero corriente, a don Nazario Miranda, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 76, del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 99 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 265 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado desde el 1º de los corrientes la Escuela rural mixta del cantón Cujucuyo, jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a casa de don León Guzmán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de febrero en curso, a don León Guzmán, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 139 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente que-

da sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 102 de 29 enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 266 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Laureano Martínez la Escuela rural mixta del cantón Santa Gertrudis, jurisdicción de San Vicente, desde el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 1º de febrero corriente, a don Laureano Martínez, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 301 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vgencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 107 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 267 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Angel Castro Urrutia, desde el 1º de los corrientes, la Escuela de Varones de Atiquizaya, en el departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Ahuachapán, pague, desde el 1º de febrero en curso, al señor Angel Castro Urrutia, la suma de cuarenta colones (c. 40.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 92 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere el acuerdo número 100 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 268 Palacio Nacional:

San Salvador 13 de febrero de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Baltasar Alfaro Córdova la Escuela de Varones de Jerusalén, departamento de La Paz, el 1º de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instruccion Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz, pague, desde el 1º de febrero en curso a don Baltasar Alfaro Córdova, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 240 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes citada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 106 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 275 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde las fechas detalladas a continuación, los pagos de los siguientes alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales, se efectúen por la Pagaduría respectiva del Departamento de San Salvador:

Desde el 1º de enero próximo anterior.

Art.	Part.		Cuota mensual
		DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
571	143	Santa Tecla.—Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" a la señorita Carmen Yúdice,	c. 135.00
571	155	Quezaltepeque. — Escuela de Niñas, a la señorita Juana Cornejo.................. ,,	20.00
		DEPARTAMENTO DE LA PAZ	
571	253	El Rosario.-Escuela de Niñas, a don José Hernández ,,	10.00
		DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	
571	319	Sensuntepeque. — Escuela de Niñas, a don Constantino Novoa .... ,,	50.00
		DEPARTAMENTO DE LA UNION	
571	390	La Unión.—Escuela de Niñas, a don Carlos Avila... ,,	60.00
		Desde el 1º de febrero corriente:	
		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	
571	187	Cantón "El Obrajuelo" jurisdicción de Agua Caliente, a José F. Mixco......... ,,	10.00

Las erogaciones continuarán aplicándose a las Partidas anotadas al margen del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, quedando sin efectos, desde las fechas antes indicadas, y en lo que a estos alquileres se refieren, los acuerdos Nos. 103, 106, 108, 112 y 104, de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 19 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 15 del ocho del corriente, en el sentido de que el ingeniero don Fabio Castillo no desempeña el puesto que en él se indica, sino que el de Ingeniero de la carretera troncal a Oriente. El sueldo al ingeniero Morrison, será pagado, en consecuencia, de conformidad con el Art. 28, partida Nº 10, primera categoría, de la Ley de Salarios, con aplicación siempre al Art. 155 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 95 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad en el departamento de Morazán, al doctor Luis Gonzalo Oliva, en lugar del doctor Alvaro Montero Padilla, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 119 del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 96 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante interno de dicho Centro, al bachiller Raúl Cuestas, en lugar del bachiller Armando Rodríguez Vides que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, desde el siete del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el cargo, el sueldo que determina la partida Nº 35 del Art. 1º, Parte Segunda- Egresos- del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 53 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de enero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Costurera y Lavandera (plazas nuevas) del Hospital mencionado, a Joaquina Brito y a Rosa Santos, respectivamente, y quienes devengarán, por orden, los sueldos que asignan las Partidas Nos. 16 y 28 del Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 8 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 6 de fecha 6 del mes en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 33, Tomo 130 de 10 de este mismo mes, en el sentido de que, no fué en el mes de diciembre del año próximo pasado de 1940 cuando fueron entregadas por el Almacén General del Gobierno al Departamento de Veterinaria las mercaderías por valor de veintisiete colones veintinueve centavos (c. 27.29) y a que dicho Acuerdo se refiere, sino que dicha operación se llevó a cabo en el mes de enero reciente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 40

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 2º de la Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, doctor Enrique Campos, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.

Gómez Zárate.–Gómez.–Delgado P.–Cortés Reales.–Bustamante.–García.–Cáceres. B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 3

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las dieciséis horas del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el suscrito, por reciente acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para desempeñar por un nuevo período el cargo de Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, previa la protesta de ley, toma posesión nuevamente de este Juzgado, y acuerda: refrendar sus nombramientos a los empleados de este mismo Tribunal, así: Secretario, don Eduardo Mercado Mejía, Escribiente: don Moisés Barahona, don Víctor Manuel Valle y don Angel Rafael Amaya, y Portero don Francisco Somoza, quienes han empezado sus funciones antes de este día.—Recíbaseles la protesta de ley y Comuníquese. —Sagastume D.—Ante mí, Eduardo M. Mejía Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 158.—Presidencia de la Corte de Cuenta de la República: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, con presencia de los resultados del concurso promovido para llenar una plaza de mecanógrafo que se halla vacante, la cual aparece consignada en la partida 16 (subnúmero 6) del Art. 139 de la Ley de Salarios en vigencia; resultados que constan en el informe rendido con fecha 12 del mes que cursa por el Jurado Examinador, integrado por los señores Carlos Antonio Zavala, Francisco Bonilla Lagos y Rafael Quirino Guerrero, y en el acta levantada con fecha de ayer, con motivo de la apertura del sobre que contiene la clave para identificar los trabajos rendidos por las personas que tomaron parte en el referido concurso; y en el uso de las facultades que le confiere el Art. 10, inciso tercero de la Ley Orgánica de la Institución y de conformidad con la citada Ley de Salarios, ACUERDA: 1º Nombrar al señor don Armando Ramírez Iraheta, quien obtuvo el primer puesto en el concurso aludido, para que desempeñe la plaza relacionada al principio. 2º Designar a la señorita Angela Rosa Ibarra, quien ocupa el cuarto puesto del susodicho concurso, para que desempeñe la plaza que deja vacante el expresado señor Ramírez Iraheta, la cual aparece consignada en la partida 21 (subnúmero 1) del mismo Art. 139 de la Ley de Salarios. 3º El señor Ramírez Iraheta y la señorita Ibarra, devengarán, por su orden, en cuarta y tercera categoría, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, los sueldos que señalan las partidas antes indicadas. 4º Los sueldos de referencia se aplicarán al Art. 900 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. 5º Se hace constar que no se nombró en el empleo que dejó vacante el señor Ramírez Iraheta, a ninguno de los señores Carlos Alfonso Valle y Blanca Rosa Martínez, quienes ocuparon el 2º y 3er. puesto de dicho concurso, respectivamente, debido a que ninguno de ellos pudo aceptar tal empleo.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo No. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre noviembre de 1940 y abril del presente año, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 270 del 29 de noviembre del mismo 1940—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de febrero.
Ilopango	75 litros
Tacuba	70 ,,
Chalatenango	200 ,,
Tejutla	70 ,,
San Rafael Cedros	100 ,,
Tenancingo	80 ,,
Candelaria	50 ,,
San Francisco Chinameca	10 ,,
California	50 ,,
San Buenaventura	30 ,,
San Luis de la Reina	20 ,,
Chilanga	40 ,,
El Sauce	65 ,,

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante cada uno de los meses de febrero, marzo y abril del presente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Turín	40 litros
San Francisco Menéndez	30 ,,
Arcatao	25 ,,
Jerusalén	15 ,,
Yayantique	15 ,,

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinadas por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial del 29 de noviembre del año próximo pasado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. — *Arturo B. Quesada,* Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio, Secretario. — *Alfredo Rosales,* Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Santiago Pérez viuda de Aguirre, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de una manzana un cuarto de extensión, o sean ochenta y ocho áreas de superficie, situado en "La Crucita del Cantón Ojo de Agua", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rafael Melara, mojones esquineros una piedra y un pito; al Norte, con terrenos de Rogelio Grande, mojón esquinero un árbol de cojón y una piedra al pie; al Poniente, con el de Rafael Melara, mojón esquinero un árbol de pito; y al Sur, con María Santiago López, calle de por medio, cerco de izotes y alambre propio del terreno que se describe; las líneas en sus cuatro rumbos son rectas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales constituídos en él. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que concurran a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—Antonio *Escamilla.*—*Gab. Gutiérrez,* Srio.

Nº 504. 1-22-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Cierra de Merino Rosales, casada, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor, Título de Propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta Villa. El solar mide y linda: al Norte, dieciocho metros noventa centímetros, con solar de Isabel Rivas; al Sur, veintitrés metros setenta centímetros, con solar de Dolores Rivera; al Oriente, veintisiete metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar de Nemesio Galeano; y al Poniente, veintisiete metros sesenta centímetros, con solar de la sucesión de Emilia viuda de Huezo. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, tiene seis metros treinta centímetros de largo, y cinco metros veinte centímetros de ancho. El predio descrito, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, se estima en cuatrocientos colones, lo hubo la solicitante por compra a Isabel Estrada. Los colindantes son de este domicilio, menos la sucesión Huezo, que es de Santa Tecla. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Vicente Antonio González,* Alcalde.—*Francisco P. Avilés,* Secretario.

N.º 468 3 19 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en forma don Manuel Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 231460, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosechero, denominado "El Joto", situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y una áreas 81 de extensión, de cuyo predio es poseedor de buena fe, y linda: al Oriente, con finca de la sociedad B. Daglio y Compañía, camino de por medio; al Norte, con finca de Ernesto Castillo, cerco de por medio; al Poniente, con finca del mismo Ernesto Castillo, barranco de por medio; y al Sur, con finca de Bonifacia Rivera, cerco propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiera proindivisión. Los colindantes señores B. Daglio y Compañía son del domicilio de San Salvador, Ernesto Castillo, de Sonsonate y Bonifacia Rivera de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.*—*Alfonso Alarcón,* Srio.

Nº 500. 1-21-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nemesia Orellana, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en este pueblo, que mide y linda: al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, calle en medio, con solar y casa de Clotilde de Cáceres Sermeño; al Norte, diez y siete metros, línea quebrada, formando un martillo, con casa y solar de Nicolasa Orellana; al Poniente, dos metros sesenta centímetros, con solar de la misma Nicolasa Orellana; y al Sur, diez y siete metros, con solar de Hortensia Castillo de Juárez, alambre propio de la colindante. Hay construida en el solar una casa de horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas de cinco metros de latitud por siete metros de longitud con todo y corredor. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales que lo afecten. Lo hubo la interesada por compra a Aminta Castillo, sobreviviente; lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Jerónimo Méndez.*—*R. A. Moreno,* Srio.

Nº 475 3-19-II-41

Coyetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel Mirando, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Huizilitepeque, de esta jurisdicción; la primera porción de dos manzanas de capacid d o sea una hectárea cuarenta áreas, y la segunda de media manzana, o sean treinticinco áreas y los linderos de la primera porción son éstos: al Oriente, con terrenos de Calixta Vásqu z zanjo y brotones propios del terreno descrito; al Norte, terreno de Isabel Navas, camino vecinal que va a Cojutepeque de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Rosales, camino de por medio; y el Sur, terreno de Calixta y de Francisco Vásquez, zanjo y brotones de jiotes y pitos del terreno descrito. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vásquez mediando una quebrada; al Norte, tierras del solicitante, cerco de piña y brotones, pitos y jiotes; al Poniente, terreno de Miguel Rosales, camino de por medio; y al Sur, terreno de Calixta Vásquez cerco de alambre, piña y brotones propios del solicitante. Las dos porciones de terreno descritas las hubo el interesado por compra que hizo a Faustino y Francisco Vásquez. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cayetano Raymundo.*—*Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 502. 1-21-II 41

Reposición de Título de mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María Luisa Guzmán de Bautista Campos, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 8, situado en el cuadro 3o. del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho, lindante: al Sur, terreno del cuadro No. 3; al Norte, calle de por medio, con mausoleo de la familia Calvo y Paz; al Oriente, mausoleo donde está sepultado William Belle y de la familia Suay; y al Poniente, mausoleo de la familia Pineda; tiene construído una plataforma de un metro de alto por dos de largo, frente a la calle principal, y un nicho de calicanto con la inscripción que dice: "Carlos Guzmán falleció el 11 de enero de 1899." Dicho puesto de mausoleo manifiesta haberlo adquirido por herencia de su madre Ana Olivia Guzmán, quien lo hubo de su abuela Juana Guzmán y ésta de su bisabuela Nieves Guzmán, todas ya difuntas y de quienes no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.* Nº 507 1-24-II-41

Edictos Profesionales

El Doctor Ramón Quintanilla, hijo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de mérito que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 508 2-21-II-41

El Doctor don Carlos Jesús Escobar, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de mérito que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 506 2-21-II-41

ACEPTACION DE HERENCIA

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agueda Posada, conocida también por Agueda Posadas, fallecida a las dieciocho horas del primero de diciembre de mil novecientos veintidós en el valle La Cruz, de San José Guayabal, su último domicilio, de parte de Tomás Calixto Posada, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.* — *Florentino Leiva*, Srio.

Nº 518 1-24-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del veintiuno del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Alberto Murcia su cónyuge sobreviviente Estebana Hernández viuda de Murcia y sus hijos legítimos Luis Alberto, Celia y Elba Marta, los tres de apellido Murcia, a quienes se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 513 1-24-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del veinte del corriente mes ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Inocente Piche, su hijo legítimo Miguel Wenceslao Alvarez Piche, conocido por Miguel Alvarez, a quien se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* — *A. J. Castillo*, Srio.

N.º 505 1 22 II 41.

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Alonso Reyes Guerra, como apoderado de Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores, conocida por Paula viuda de Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Elsa Isabel y Lilian Flores, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que las expresadas menores tienen en el inmueble rústico que a continuación se describe denominado por sus dueñas "Los Andes" y compuesto de tres porciones así: Primera: un terreno rústico situado en el lugar denominado 'Cuapaleguaye', conocido por "Tapaleguaro", cantón San Isidro, según el título, pero en realidad está en el cantón Los Troncones, los dos cantones de la jurisdicción de Panchimalco, de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Benito, en el cual tiene un derecho Victoriano Lozano, con terreno que fué de Tomás Vásquez, después del mismo Lozano y con el de Teodoro Vásquez, camino vecinal de por medio que conduce al mar y mide trescientos cincuenta y cuatro metros trescientos milímetros; al Sur, con terreno de Juan Dectanes, hoy de su sucesión, representada por Narciso Urrutia y Pablo Martínez, zanja y cerca de piña antes, hoy cerca de alambre de por medio, hasta dar a un brotón de jiote que está como esquinero cerca de un guaje, en trescientos cincuenta y siete metros cuatrocientos milímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Faustino Martínez, desde el brotón de jiote relacionado, madre cacao, jiotes, cerca de piña de por medio en línea curva hasta dar a un alambre, con cuatrocientos cuarenta y ocho metros de medida; y al Norte, con terreno de María Magdalena Mejía y que hoy es de Jacinto Roque Bonilla y que era de Remigio Santos, hoy también del mismo Jacinto Roque Bonilla, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éstos, en trescientos noventidós metros, en línea recta. El terreno así relacionado se compone de tres porciones que en la actualidad forman un solo cuerpo y está inscrito bajo el número ciento dieciocho del Libro ciento treinticinco del Registro de la Propiedad de este Departamento. Segunda: un terreno rústico, situado en el punto llamado "Chanchinango", cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, de este departamento, compuesto de quince hectáreas setenticinco áreas de extensión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, terreno de Marcelino Martínez y de Ventura Pérez, río Capelaguayo de por medio y mide de Sur a Norte, desde un árbol de papato aguas arriba del río indicado, hasta llegar a la confluencia de éste con la quebrada llamada "Chichagapán", en la confluencia forma el mojón esquinero, cuatrocientas sesentidós varas; al Norte, terreno de Tomás Ortiz y Fernando Vega y mide de Oriente a Poniente, desde dicho mojón hasta llegar a un zanjo en línea curva, cuatrocientas catorce varas, quebrada de Chichagapán de por medio, en cuyo rumbo hay un brotón de palo de jiote que forma el mojón esquinero; al Poniente, terreno de Miguel Cruz y mide en línea recta desde dicho mojón de Norte a Sur, hasta un árbol de chile que es el mojón esquinero, ciento ochentitrés varas; y al Sur, terreno de Rubén Virgilio Valencia postesado de por medio y mide en línea recta de Poniente a Oriente, hasta llegar al árbol de papato antes mencionado y en donde se empezó la medida cuatrocientas setenticéis varas; siendo los las varas expresadas de ochocientos treintiséis milímetros cada una. Comprendiéndose en este terreno, el derecho a una servidumbre de tránsito en el terreno del colindante Rubén Virgilio Valencia, hacia el rumbo Sur, que da acceso al terreno antes descrito. Está inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos veinte del Libro seventiséiste de este departamento. Tercera: otro terreno rústico de veinte manzanas más o menos de extensión situado en el cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Hilario Ramírez y Pedro Pérez, río de Capelaguayo de por medio; al Poniente, terrenos de María Miranda, Miguel Cruz y Felipe Benito, camino y cerca de por medio; al Norte, terreno de Manuel Godoy, hoy del señor Bonilla y Miguel Cruz, zanjeado y posteado de por medio; y al Sur terrenos de Adelina Santos y Ciprian Martínez alambrado y piñal de por medio. Está inscrito el anterior inmueble en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos sesentisiete Libro setentinueve de este departamento. Las tres porciones antes descritas se encuentran inscritas en Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, a favor de doña Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores y de las menores Elsa Isabel y Lilian Flores, bajo el número cuatrocientos veinticinco, folio cuatrocientos seis del Libro ciento noventidós. También se venderá, juntamente con los derechos proindivisos de las menores antes mencionadas, el derecho proindiviso que con las mismas su madre tiene su madre doña Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores, en todo el inmueble relacionado, por haberlo solicitado así dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Rivas G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 510-509 1-22 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ibarra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ignacio Hernández. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de: Juayúa, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*Z. L. Castro*, Srio. Into.

Of. 2 20 II 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Feliciano Gutiérrez negrito, de mediana estatura, calzado, pelo negro liso, procesado por el delito de rapto de la menor Luisa Araujo Díaz, ejecutado en el tablón "El Coco", de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 2 20 II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aurelio Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en Virgilio Iraheta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*G. Carrato*, Srio.

Of. 2 20 II 41

Subasta Nº 53

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de la terminación de la primera sección del edificio de las cárceles públicas de las ciudad de San Miguel, y la construcción y terminación de la segunda sección del edificio de conformidad con los detalles siguientes:

El terreno que ocupará el edificio de la segunda sección, para la vigilancia de las Cárceles, mide 37.50 x 19 metros. El edificio está distribuido de la manera siguiente: un dormitorio para la tropa, de 13 x 5 m.; un dormitorio para el Comandante, de 4 x 5 m.; entrada general y recinto de la guardia, de 3 x 5 m.; Sala de Banderas, de 4 x 5 m.; dos salas para la Farmacia y Archivo, de 2.60 m. x 2.85 m. cada una; dormitorio de Oficiales, de 6.60 x 5.50 m.; departamento para servicio sanitario, de 2.50 x 5 m, compuesto de 3 W. C. de china con tapadera, 3 divisiones de tabla, y un baño con regadera de latón de 6". Dichos servicios desembocarán al resumidero, poniendo tubería de 6", y para las aguas potables, cañería de 1½" y una sala para el Alcaide, de 5 x 4.70 m.

Paredes de Bahareque y Repellos

La segunda sección será construída de marco de madera, con paredes de bahareque con ripio, vara de castilla colocada oblicuamente y paral de 6" x 1½" a distancia de 0.42 m.; se colocarán mochetas de 8 x 4", pilares de 6" x 5", escopleados en las soleras; costanera de 3" x 3", soleras de 6" x 6" y madres de 8" x 4". Las mochetas irán sentadas sobre basas de concreto de 9" por lado. Las soleras irán aseguradas con 83 pernos de hierro, que tendrán 1 x 0.02 m. Las paredes serán de 0.21 m. de grueso. Todas las paredes interiores y exteriores serán repelladas con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, con arena lavada, y pintadas con asbestina, poniéndoles un zócalo al óleo de 1 metro de alto. El edificio tendrá 11 divisiones de bahareque.

Fundaciones de Mampostería para el Edificio y Baranda

Se construirán 206 m. de fundación de piedra, pegada con mezcla de arena y cemento al 6 x 1, de 0.40 x 0.60 m. Encima de este cimiento se construirá una pared con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de la antes mencionada al 5 x 1, que tendrá de alto 0.60 m., y servirá para sentar las soleras que irán aseguradas con pernos.

Se construirán tres frentes de pared con ladrillo puesto de trinchera, que servirán para sentar la baranda, teniendo dos curvas que dan a la entrada del edificio; la pared mide 60 m. x 1 m. x 0.32 m. más la fundación, que tendrá 0.60 x 0.40 m. Encima de esta pared se montará la baranda de hierro, que tendrá 0.60 m. de alto, y será hecha con varilla de hierro de ½" de diámetro y sostenida por 28 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 2.50 m. con sus tumbillas de 0.50 x 0.30 m., armadas con 4 hierros rollizos de ½" y coronas de ¼" a distancia de 0.20 m, rellenadas con hormigón x al 5 x 1. Las pilastras y paredes de la baranda serán pintadas con dos manos de cemento, y la baranda con dos manos de minio rojo.

Techos de teja, fachada, puertas y ventanas

Se construirán tres frentes del techo con teja y madera de cuadro, poniendo las atravesias a 0.80 m. de distancia, lo mismo que las tijeras, incluyendo los corredores y los dos frentes laterales, que miden 15.50 x 12 m., y el otro frente 16 x 9 m., más el saliente de la fachada que mide 12.50 x 3 m, haciéndoles todos los filetes que marca el plano. Al saliente de la fachada se le harán todos los relieves, y se colocarán 6 pilares de concreto de 0 x .300.30 m., que cargan la parte de arriba, poniendo las respectivas madres de concreto, de 0.35 x 0.30 m., con sus ménsulas armadas con hierro rollizo de 5|8" y coronas de ¼", a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre de 2 milímetros y el resto del saliente, en la parte de arriba, será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá de alto 7.50 m. del nivel del piso, más los salientes de los dos garitones en la parte de atrás, que serán de sistema mixto y miden 3.30 x 3 x 7 m. El resto de la fachada de los lados será de sistema mixto con ladrillo puesto de lazo, con nervaduras de 0.15 x 0.15 m. soleras de 0.20 x 0.15 m. y madres de 0.15 x 0.20 m. y pilares. Las tumbillas para los pilares tendrán 0.70 x 0.70 x 0.40 m. Se colocarán en la parte del corredor 12 pilares de concreto de 0.20 x 0.20 m. armados con 4 hierros rollizos de ⅜". El terciado de los concretos será de 800 litros de gravilla, 40 litros de arena, 360 kilos de cemento, con arena bien lavada, y los frentes al 5 x 1. En el frente de la fachada se pondrán las siguientes palabras en alto relieve: CARCELES PUBLICAS. El nivel del piso del edificio tendrá 0.20 m. más alto del piso natural. Se harán de madera de cedro, con postigos de vidrio corrientes, 20 ventanas, que tendrán 2 x 1.25 m., con sus balcones de varilla de hierro de ½" a distancia de 0.007 m. y hembrilla de 1" x 1" x ¼". Por el lado interior se colocarán 3 ventanas de cedro con sus postigos y vidrios corrientes, se harán y colocarán 11 puertas de cedro por los frentes del corredor, incluyendo las dos del ropero que están en la parte de abajo del garitón. Todas las puertas y ventanas tendrán un postigo de vidrio corriente giratorio, de 0.50 m. de alto poniéndoles a las puertas dos pasadores de pie y de cadena de 10" y buena chapa, y a las ventanas, pasador y aldaba. Todo el resto del edificio para el interior será de bahareque. Se construirá y colocará un portón de hierro a la entrada del edificio, que mide 3 x 2 m., más el tragaluz, poniendo dos tableros de lámina de hierro con su buen herraje y con sus llaves; las varillas de hierro tendrán ⅝" de diámetro yserán colocadas a 0,10 m. de distancia, al centro, y hembrilla con hierro angular de 2½" x 2½" x ½". Al contorno del edificio se pondrá una acera de ladrillo de cemento de 0.80 m. de ancho con su respectivo cimiento.

Cielos de tabla, Pintura y pisos

Todos los cielos del edificio serán entablados con duela de pino colorado de ⅝" x 6", sin nudos, poniendo la riostra a 0.20 m. de distancia, con sus molduras de coronamiento de 4" en cada departamento y corredores. Se forrarán las cornisas con tabla de pino colorado, y se le pondrá canales y tubos de lámina de hierro galvanizado Nº 26; los tubos tendrán 0.10 x 0.05 m. y los canales 0.21 m. de ancho, con dos embudos de 0.25 x 0.25 x 0.25 m. Los canales que reciben las aguas del techo, que van contra las paredes, serán engrampados y soldados, lo mismo que todos los tubos.

Todos los pisos del edificio serán hechos con ladrillo de cemento blanco y rojo, sentados en mezcla de arena y cemento al 6 x 1, y zulaqueados con puro cemento. A las orillas de los pilares del corredor y pilares de la fachada, se les pondrá un cimiento de mezcla de arena y cemento para detener el ladrillo. Se pintarán todos los cielos, departamentos, corredores, puertas, ventanas, cornisas, balcones y puertas de hierro, con pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza con sus colores, enmasillando y dando tres manos de pintura. Se empedrarán los pisos de los patios, dejando los declives al centro; el empedrado será sentado en lodo, y se fraguará con cemento y arena al 1 x 4, poniéndoles dos parrillas con hierro rollizo de ⅝", que tendrá 0.50 x 0.50 m.; la varilla irá remachada en la hembrilla y sentada en dos cajillas de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, y tendrá 0.45 x 0.45 m; las aguas lluvias de los patios saldrán a la calle, por una tubería de cemento de 10". Se colocarán 3 W. C. de china con tapadera, tanque y demás accesorios y se pondrán 4 divisiones de tabla de 2 20 m. de alto, siendo pintadas al óleo aplicándoles 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza, previamente enmasillado. Se hará un baño, poniendo una regadera de latón de 6", llevando su correspondiente válvula. El declive del piso del baño irá al centro, y se le pondrá un tapón inodoro de 6". Las aguas del baño y W C. descargarán en un resumidero por medio de tubos de cemento de 6". Se pondrá una puerta de madera de cedro al cuarto del baño, de 0.50 x 2 m. de alto, se pondrán también a los cuartos de los 3 W. C. sus puertas de madera de cedro de 0.75 m. de ancho. La cañería para el servicio sanitario será de caño galvanizado y sus accesorios de una 1". Construír un resumidero poniéndolo a 12 m. de distancia de los muros de las cárceles de 3 m. de diámetro por 14 m. de profundidad, y se revestirá con paredes de mampostería de 0.50 m. de espesor a 3 m. de alto. El resumidero será cubierto con una losa de concreto de 0.12 m. de grueso, poniéndole una viga de concreto de 0.20 x 0.20 m. para que descanse la losa, yendo armada con 4 varillas de hierro rollizo de ⅝" y la cubierta con varilla de ½", formando cuadros de 0.12 x 0.12 m; el concreto será terciado con 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 360 kilos de cemento, con arena bien lavada. Se harán en lo general todas las conexiones de los servicios sanitarios, y todas las de las tuberías de las aguas negras, pluviales y cañerías, perforando las paredes por donde van a pasar. También se hará la conexión de un tanque de cemento armado, el cual ya está construído, colocando la cañería para surtir de agua a los servicios de todo el edificio; al tanque se le pondrá un flotador y un caño para dar salida a las aguas para la calle y será repellado y afinado con mezcla de cemento y arena al 1 x 3, por dentro y fuera.

Conclusión de las cárceles. Primera Sección

Se instalarán 160 m de cañería galvanizada de 1¼" para los dos servicios sanitarios del edificio de las Cárceles y el de la vigilancia incluyendo los accesorios. Se colocarán 130 m. de tubo de cemento de 10" para dar salida a las aguas pluviales, que desemboquen a la calle. Se colocarán 116 m. de tubo de cemento de 8" para el servicio de aguas negras de todos los W. C., baños, pilas, lavaderos, yendo a desembocar al resumidero, a 15 m. de distancia de los muros de las Cárceles. Se repellarán los muros de las Cárceles y todo el edificio donde están recluídos los reos, incluyendo las bartolinas, pasadizos, pilares, baños y pilas; los repellos comprenden el interior y exterior de todas las paredes. Se pondrá a todos los pisos del edificio suelo de concreto, que tendrá 0.05 m. de espesor, debiendo poner un empedrado bien apisonado para sentarlo. El terciado del concreto será de 4 de gravilla, 1 de arena, y 1 de cemento, poniéndole por encima una capa de cemento al 4 x 1, que tendrá de espesor, ½ centímetro. Se colocarán en las bartolinas 5 excusados de lavar, hechos de ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1; tendrán 0.70 x 0.50 x 0.40 m.; a todos los excusados se les dejará un depósito de agua por medio de un sifón de metal que servirá para dar salida a las aguas negras. Por el lado exterior se construirán 4 excusados de lavar, con 5 divisiones de sistema mixto de 1 x 1.40 m., con 4 puertas de persiana de cedro, con bisagras de doble acción. Todos los servicios sanitarios se harán con ladrillo pegado con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. Se harán tres lavaderos de 0.80 x 0.80 x 0.80 m.; una pila de 0.70 m. x 0.80 m. x 0.80 m.; otra pila de 0.80 x 0.8(x 0.70 m.; una pila grande de 3 x 1 x 0.80 m.; un cuarto para cocina de 5.50 x 3 m., con meseta de ladrillo y mezcla de 4 x 1.20 m., colocando una plancha de hierro para la cocina, de 1.80 x 0.80 m. x 0.01, y una chimenea de 0.21 m. de diámetro por 7 me

tres de alto, hecha con lámina de hierro galvanizado Nº 24; se hará un cuarto para granero, con una puerta de 1 x 2 m; el cuarto será 3 x 2 x 0.80 m En la cocina se hará una pila y lavadero de 2 x 1.50 m.

Rejas y puertas de hierro

Se construirá un departamento para las personas que visiten a los reos, con techo de teja, y será circundado con rejas de hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8", poniéndole la varilla a 0.08 m. de distancia, dicha reja montará en un basamento de 1.10 x 0 50 m, hecho con mampostería de ladrillo y mezcla de arena y cemento al 5 x 1, más la fundación que tendrá 0.50 m. El departamento mide 7. 50 x 5 x 3.50 m. La reja irá asegurada en 14 pilastras de concreto de 0.25 x 0.25 x 3 50 m., más las fundaciones donde irán empotradas las tumbillas en las fundaciones que circundan las rejas. Los pisos serán de concreto y los cielos entablados con duela de pino colorado machihembrada, de 3/8" x 6", siendo pintadas las rejas y cielos, aplicando 3 manos de pintura legítima "Dos Leones" y aceite doble cocido de linaza. En las rejas que circundan el departamento de los visitantes, se colocarán 4 puertas de hierro de una hoja, con hierro de 3/4" y angular de 2" x 3/8", con sus respectivas llaves de seguridad, y tendrán 0.80 m. x 2 m., yendo aseguradas con 3 bisagras y sus pasadores con llave. Se hará y colocará una puerta de hierro que servirá de entrada para los visitantes, que medirá 2 x 3.40 m., llevando postigos en el centro, de 0.80 x 2 m, hecha con hierro rollizo de 3/4" y hierro angular de 2" x 3/8". Hacer y colocar en la parte de arriba 16 rejas circulares de 0.90 m. Hacer 9 puertas de hierro de 2.50 m. x 1 m. y colocarlas en el pasadizo; más una que irá en bartolina de criminales. Hacer 12 m. de reja para ser colocada en el recinto de los visitantes. Hacer 8 parrillas con hierro rollizo de 3/4" para colocarlas en las cajillas de 0.50 x 0.50 m., yendo remachadas en las hembrillas. Hacer y colocar 12 rejas para los garitones, con hierro de 3/4", que miden 1.50 x 1.50 m., se colocará en las culatas del techo dos persianas de cedro, de 2 x 1.50 m., siendo pintadas todas las puertas, rejas serán hechas con varillas de 3/4" y hierro angular de 2 x 3/8", poniendo las varillas a distancia de 0.08 m. y serán pintadas con minio rojo, y se harán conforme al plano.

El edificio de las cárceles y el de la vigilancia han de quedar terminados, listo para trasladar a los reos. Al edificio por construir se le pondrá al contorno cornisa de tabla, canales de 0.20 m. y tubos de 0.10 x 0.05 m. con lámina de hierro galvanizado Nº 26.

Se construirá en el frente de la fachada y en los costados del edificio, un andén de ladrillo de relieve que tendrá 59 x 1 m., poniendo un cimiento de ladrillo de 0.15 m. x 0.30 m., haciéndole un bocel a la orilla, el ladrillo será pegado con mezcla de cemento al 5 x 1. Se pondrá enrejillado de regla, yendo cruzada, clavada en cuartones y pintado al óleo.

La construcción se ejecutará en un todo de acuerdo con el plano respectivo y el anterior detalle, todo lo cual formarán parte integrante del contrato.

El mencionado plano se encuentra en la Proveeduría General a la orden de los interesados.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, la cual queda redactada así: "Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1º y 2º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 22 del presente, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Subasta Nº 56

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de driles de algodón, de fabricación nacional, de las especificaciones siguientes:

101,136 yardas de dril gris verdoso.
1,845 „ „ „ „ plomo.
768 „ „ loneta azul.

Los driles anteriores y la loneta azul, serán de 27" de ancho; de 220 gramos de peso mínimo y 230 gramos de peso máximo por yarda lineal. Clase de tejido: sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama: 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo Nº 8. Urdimbre: 80 a 82 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos Nº 24-2.

25,588 yardas de dril gris verdoso.
360 yardas de dril gris plomo.

Estos driles serán de 31" de ancho; 175 gramos de peso mínimo y 185 gramos de peso máximo por yarda lineal; 72 hilos de urdimbre por pulgada inglesa lineal con hilo torcido a dos cabos y 34 hilos de trama con un solo hilo, de un cabo por pasada, por pulgada inglesa lineal.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril; serán empleados en la hechura de uniformes.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de los driles, los cuales deben ser suministrados en colores iguales a lo más análogo posible a los colores de las muestras.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Los driles deben ser puestos en el Almacén de Vestuario del Ejército.

3a.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

5a.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6a. —Señalar el plazo de entrega.

7a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 28 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 8

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a concurso público, el suministro de:

40 cómodas de madera de cedro, barnizadas a brocha, color natural, de las medidas siguientes: 1.70 m. de alto por 1.03 m. de ancho, 0.40. m. de fondo; mochetas de tabloncillo para embisagrar las dos hojas. Los marcos de hojas serán de tabloncillo y los tableros de tabla, dos entrepaños, dos gavetas en la parte inferior, de 0.47 m. de largo, por 0.40 m. de fondo y 0.15 m. de alto con sus respectivas chapas y perillas. Las bisagras deben ser de 2½", la chapa "YALE" de 2 pulgadas y una aldaba grande para asegurar la puerta.

Para más detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.

Las cómodas deberán ser puestas en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad; lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta Nº 57

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de los libros que se detallan a continuación:

LIBROS RAYADO DE CAJA

100 libros de 100 folios (200 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
500 libros de 50 folios (100 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
1.200 libros de 26 folios (52 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.

LIBROS DE INVENTARIOS

1.000 libros de 6 hojas (12 páginas).

LIBROS DE DIARIO

50 libros de 100 hojas (200 páginas).
300 libros de 50 hojas (100 páginas).
500 libros de 26 hojas (52 páginas).

Todos los libros tendrán hojas tamaño 0.37 m., por 0.23 m., de papel Ledger base 28. Serán cosidos con hilo fuerte. Pasta: los libros de 6 a 26 folios (12 a 52 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base ,010 con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 50 folios (100 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .025 también con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 100 folios (200 páginas tendrán pasta de cartón fuerte de 0.004 m., de espesor forrada con percalina negra, con el lomo y las esquinas de lona gris, todos los libros deberán venir encuadernados. Títulos: los títulos de los libros, en letras claras y de tamaño adecuado, deberán venir: a) en la parte superior derecha y paralelamente al borde superior de la pasta o cubierta frontal; b) en los libros cuyo grueso lo permite, también vendrán a lo largo del lomo, partiendo de la parte inferior. Además, todos los libros traerán las palabras CORTE DE CUENTAS colocadas horizontalmente, más o menos en el centro de la pasta o cubierta frontal; los libros cuyo grueso lo permita traerán también impresas las palabras CORTE DE CUENTAS a lo largo del lomo y en la parte superior. LIBROS DE CAJA: rayado tipo mayor,

ancho de los márgenes: superior 0.03 m., inferior 0.01 m, izquierdo 0 02 m. La línea perpendicular que dará este último márgen, tendrá una paralela igual para formar una columna de 0.01 m., de ancho, es decir que juntas tendrán 0.03 m. En cada cara de cada hoja, al lado derecho, habrá dos columnas formadas por perpendiculares rojas, para las cantidades, enteros y decimales; subdividida la parte destinada para los enteros en pequeñas columnas con capacidad hasta para decenas de millón. En la página izquierda llevarán la palabra DEBE y en la página derecha. HABER. No será necesario que cada foja lleve la palabra Caja. LIBROS DE INVENTARIO Y DIARIO: Rayado tipo Diario, bajo el mismo plan que el rayado de los libros de Caja en lo que se refiere a la situación y tamaño de las columnas, y color de las tintas. Las hojas no llevarán impresa ninguna palabra. GENERALIDADES: El rayado se hará así; en tinta color azul claro, las líneas horizontales y las perpendiculares en las pequeñas columnas para los guarismos; en color azul oscuro, las perpendiculares que señalarán las unidades de millar y las unidades de millón, y en color rojo, las cabezas de rayado, las perpendiculares marginales y de columna para las fechas y las de las columnas para las cantidades. Las líneas horizontales distarán ocho milímetros entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del cartón para la pasta y del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de marzo entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde, sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios,

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur, están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad a su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder, si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 12—57 y 374.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . .	¢ 8.00
Si estuviere escrita a mano-letra corriente	„ 7.00
Por cada uno de los frentes subsiguientes:	
si estuvieren escritos a máquina . .	„ 6.00
si estuvieren escritos a mano . . .	„ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley	„ 30.00
En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . .	1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios o avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna.	¢. 8.00
Por la segunda publicación	„ 6.00
Por la tercera publicación	„ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces	„ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna	8.00
Por la segunda publicación	6.00
Por la tercera	„ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces	„ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella.	¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 25 al 28 de febrero y del 1o. al 7 de marzo de 1941.

Día 25

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército. Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Luz Faro de Acajutla, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería.

Día 26

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República. Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República. Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 27

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 28

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo».
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros».
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Varones «República de Costa Rica».
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
Escuela Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Laínez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultos «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultos «República Argentina».
" de Niñas "El Perú".
Colonia Escolar Lomas de Candelaria. Escuela de Niñas A Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 1o.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador. Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
Escuela Nocturna de Adultos «Froebel».
" de Niñas «Ana Guerra».
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten No 2 Montessori. Kindergarten No. 3 Decroly. Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta «Ana de Sevilla».

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas. Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 54, relativa a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de las cárceles públicas de San Miguel, que dicho edificio no está construído en su totalidad y para que las respectivas propuestas se hagan con cálculos precisos, es indispensable examinar los planos para la construcción del mencionado edificio, que se encuentran en la Proveeduría General.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 53, relativa a trabajos de construcción de las cárceles públicas de San Miguel, que la apertura de las propuestas se transfiere al martes 25 del presente, a las 15 y media horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5-5

AVISO

La Proveeduría General de la República ruega a los interesados en el Concurso Público No 7, relativo al suministro de llantas y tubos neumáticos, tomar nota, que para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del presente mes, a las 10 horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 3

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10-3

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos No 1 y 2, relativos al suministro de cartuchos, que no es indispensable presentar muestras y si toda clase de información técnica, literatura, catálogos o ilustraciones.
San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5—4

AVISO

La "SOCIEDAD TECNICA DE INGENIERIA Y REPRESENTACIONES" organizada en forma anónima por escritura otorgada en esta ciudad a las 21 horas del del 20 de diciembre de 1940, ante los oficios del Doctor René Padilla y Velasco, fue inscrita bajo el número 14 del tomo 1o. del Registro de Comercio del Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil y de Comercio de este distrito.

San Salvador, febrero 21 de 1941.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTURO RAMON GONZALEZ,
Gerente.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 6 de marzo próximo entrante, a las diez horas, se procederá a vender en pública subasta en el Garaje del Ministerio de Defensa Nacional, un Automóvil usado, marca *"Packard"* modelo limosina, color gris y negro, siete asientos, chasis No 240368, motor No 240563, año 1927, sobre la base de *Doscientos Colones* (*₡ 200.00*).
Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933.
Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

3 1

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, lunes 24 de febrero de 1941 | NUMERO 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que a solicitud del doctor Carlos Hayem, h., en concepto de apoderado de la "Junta Pro Camino La Fuente", el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, por sentencia de fecha veintisiete de mayo del año próximo pasado, ejecutoriada el veinticuatro de enero último, declara de utilidad pública la contrucción de la carretera por medio de la cual la referida Junta unirá las poblaciones de Soyapango, Tonacatepeque y San Martín, pasando sobre terrenos de los señores Manuel Simón Artiga y Salomé Cabrera, y que es procedente la expropiación de las fajas de terreno necesarias, las cuales se detallan a continuación: la primera, del señor Artiga, que tendrá una superficie de nueve mil ciento veinticuatro metros cuadrados, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, con terreno de la finca "Malacoff", mil ciento cuarenta metros cincuenta centímetros; al Oriente, terreno de Esteban Anzora, nueve metros; y al Sur y Poniente, con tierras de la misma finca "Malacoff", mil ciento cuarentidós metros y nueve metros, respectivamente, siendo parte dicha faja de terreno de la finca situada en el cantón del mismo nombre, jurisdicción de Tonacatepeque, compuesta de varias porciones que se describen de conformidad con la inscripción respectiva, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número dos, folios dos del Tomo doscientos cuatro de este departamento; y la otra faja de terreno del señor Cabrera, tendrá una superficie de mil quinientos ochenta y siete metros veinte centímetros cuadrados, siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con terreno del señor Cabrera, en línea quebrada, compuesta de tres tiros, doscientos metros; al Oriente, con terreno de Isabel Rochi, en línea recta, ocho metros; y al Sur, con el mismo terreno de Cabrera, en línea quebrada compuesta de tres tiros, doscientos un metros; y al Poniente, con terreno de Esteban Anzora, ocho metros; que esta última faja de terreno se desmembra de un predio descrito en la inscripción número doscientos treinta del Tomo cincuenta y cinco de este departamento; que lo anterior consta en la certificación que el mencionado funcionario ha remitido en cumplimiento del Art. 89 del Decreto Legislativo de 4 de junio de 1913;

POR TANTO, en conformidad a la disposición citada y al Arto. 13 y al Arto. transitorio de la Ley de Expropiación Forzosa vigente,

DECRETA: Procédese a la expropiación forzosa, por razones de necesidad y utilidad públicas, a favor de la mencionada "Junta Pro Camino La Fuente", de las dos fajas de terreno de que se ha hecho mérito, previa indemnización por la misma Junta. Para el efecto, publíquese este Decreto en el Diario Oficial y trascríbase oportunamente al expresado Juez.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 201 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

De conformidad con la Ley de Licencias, y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde el 19 del corriente, a don Humberto Ayala, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Libertad, un mes de licencia, con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad, comprobaba en legal forma; promover para que lo sustituya por el tiempo indicado, al Escribiente de la misma don Oscar Rivas Pineda, y aprobar el nombramiento de don Daniel Vásquez para que subrogue a éste durante el aludido interinato. Los sueldos de primera categoría de los señores Rivas Pineda y Vásquez, se aplicarán a las correspondientes partidas de gasto fijo, y el del señor Ayala, que es de noventa colones (c. 90.00), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto, siendo la Pagaduría Departamental respectiva quien efectuará los pagos. Impuesto de nombramiento que corresponde pagar al señor Rivas Pineda, (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 202 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir nueva, marca "Royal", para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta colones (c. 460.00), que se tomará del Art. 8o., Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 203 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los

incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones (¢ 45.00), que se tomará del Art. 5o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 205 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones [¢. 200.00], que se tomará del Art. 4º, Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 206 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella villa, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y cinco colones [¢. 95.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 4º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 204 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo; departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de otra pila en la Plaza Pública del lugar, además de la existente, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones [¢. 100.00], que se tomará del Art. 19, Capítulo II, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 207 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero en la oficina telegráfica de Guazapa, departamento de San Salvador, al señor Moisés López, en lugar del señor Benjamín Carranza. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 186, subnúmero 2, del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 208 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Zacatecoluca.—Partida Nº. 194, subnúmero 1.—Telegrafista supernumerario, David Cierra Rodríguez, en lugar de José Antonio Ayala, que pasó a otro puesto.

El Rosario.—Partida Nº. 186, subnúmero 11. Mensajero diurno y nocturno, Raúl Rivas Ponce, en lugar de José Dolores Jovel.

San Pedro Nonualco.—Partida Nº. 164, subnúmero 33.—Celador, Víctor Quintanilla, en lugar de Domingo Bonilla.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Partida Nº. 149, subnúmero 2.—Receptor, Armando Cerrato, en lugar de José Augusto Viscarra, que pasó a otro puesto

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Partida No. 194, subnúmero 3.—Telegrafista supernumerario, José Antonio Ayala, en lugar de David Cierra Rodríguez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El Congo.—Partida Nº. 183, subnúmero 9 —Mensajero diurno y nocturno, Manuel Antonio Reyes, en lugar de Federico Agreda.

Las Cruces.—Partida Nº. 118, subnúmero 48.—Telegrafista diurno y nocturno, Félix María Cañas, en lugar de Francisco Flamenco Durán, quien está suspendido por el término de un mes.)Imp. timb., ¢. 2.00).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Apaneca.—Partida Nº. 131, subnúmero 1. —Telefonista, José Augusto Viscarra, en lugar de Armando Cerrato, que pasó a otro puesto.

Cara Sucia.—Partida Nº. 189, subnúmero 40.—Mensajero diurno y nocturno, Teodoro García, en lugar de Helio Martínez, que pasó a otro puesto.

Jujutla.—Partida Nº. 164, subnúmero 94. —Celador, Domingo Bonilla, en lugar de Víctor Quintanilla.

San Pedro Puxtla.—Partida Nº. 164, subnúmero 97.—Celador, Juan Durán, en lugar de Vicente Chacón.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Estanzuelas.—Partida Nº. 189, subnúmero 48.—Mensajero diurno y nocturno, Vicente González, en lugar de Julio Aníbal Ayala.

Jiquilisco.—Partida Nº. 118, subnúmero 55. —Telegrafista diurno y nocturno, Helio Orellana Valle, en lugar de Guillermo Morales, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

San Miguel.—Partida Nº. 155, subnúmero 1.—Receptor nocturno, Guillermo Morales, en lugar de Helio Orellana Valle, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

El Divisadero.—Partida Nº. 182, subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, David Umanzor, en lugar de Ricardo Antonio Palacios.

Osicala.—Partida Nº. 189, subnúmero 72. —Mensajero diurno y nocturno, Luis Alonso Asencio, en lugar de José Agustín Esquivel.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 209 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el pago de sueldos del personal de la Unidad Sanitaria y Delegación Departamental de aquella ciudad, durante el corriente año:

Sobre sueldo del Secretario de la Unidad Sanitaria, ¢. 25.00 mensuales	¢	300.00
Sueldo del Auxiliar de la Secretaría de la Unidad Sanitaria, ¢. 40.00 mensuales	„	480.00
Sueldo del Oficial Notificador, ¢. 70.00 mensuales	„	840.00
Cinco Inspectores Sanitarios, con ¢. 70.00 mensuales cada uno.	„	4.200.00
Dos Inspectores Sanitarios Rurales, con ¢. 35.00 mensuales cada uno		840.00
Dos Enfermeras Visitadoras, con ¢. 75.00 mensuales cada una.	„	1.800.00
Una Enfermera para el Hospital de Profilaxis Venérea, ¢. 30.00 mensuales	„	360.00
Rectora del Hospital de Profilaxis Venérea, ¢. 20.00 mensuales	„	240.00
Cuatro peones para los trabajos de saneamiento, con ¢. 25.00 mensuales cada uno	„	1.200.00
Un peluquero para las escuelas oficiales, ¢. 30.00 mensuales, durante los meses de febrero a noviembre, inclusives	„	300.00
Cuota mensual para el Consultorio Anti-Tuberculoso, ¢. 100.00 mensuales	„	1.200.00

Para el pago del alquiler de la casa de la Unidad Sanitaria, c. 60.00 mensuales................. ¢ 720.00

Total.. ₡ 12.480.00

Doce mil cuatrocientos ochenta colones, que se tomarán del Art. 35, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 120 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Francisco Antonio Bonilla Comandante Local de Chapeltique, del departamento de San Miguel, en lugar del Sub sargento Tomás Galeas, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Bonilla devengará el sueldo que señala el No. 17 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 119 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Gustavo Salmerón, telegrafista del Ministerio de Defensa Nacional, relativa a que se le concedan ocho días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Salmerón la licencia solicitada, y nombrar en su lugar, por ese lapso, a don Salvador Cortés Andrino, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 12 del Art. 136 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 765 de la Ley de Presupuesto, y el que se reconocerá al señor Salmerón, con cargo al Art. V-866, partida No. 2 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 279 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Liceo "Cultura", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores para los Cursos: 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Francisco Espinosa.
„ „ Aritmética, don Efraín Jovel.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Analogía), don Francisco Espinosa.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don J. Manuel Vela.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), don Manuel Alfonso Ruiz.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don Tomás Contreras.
„ „ Inglés, don Tomás R. Escoto.
„ „ Dibujo, don J. Manuel Vela.
„ „ Cultura Física, don Ricardo Chahín.

Segundo Curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, don Francisco Espinosa.
„ „ Algebra, don Efraín Jovel.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Francisco Espinosa.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don J. Manuel Vela.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Manuel Alfonso Ruiz.
„ „ Inglés, don Tomás R. Escoto.
„ „ Zoología, doctor José Santos Zepeda.
„ „ Dibujo, don J. Manuel Vela.
„ „ Cultura Física, don Ricardo Chahín.
Médico del Establecimiento, doctor Ranulfo Castro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 280 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de los cursos 1º (Secciones "A" y "B"), 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer curso (Sección «A»)

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Reinaldo Galindo.
„ „ Aritmética, don Rubén H. Dimas.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Salvador Cañas.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don Ladislao Pérez Mejía.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media) don Francisco Morán.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don Rubén H. Dimas.
„ „ Inglés, bachiller Carlos H. Candray.
„ „ Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Primer curso (Sección «B»)

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Reinaldo Galindo.
„ „ Aritmética, don José Gilberto Cabrera.
„ „ Castellano, Lectura y Composición, Analogía, don José Gilberto Cabrera.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don Alejandro Osorio.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), doctor Salvador Pérez Gómez.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don Rubén H. Dimas.
„ „ Inglés, don Alfonso Hernández Quintanilla.
„ „ Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Segundo curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Reinaldo Galindo.
„ „ Algebra, don Juan Bolaños.

Profesor de Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Salvador Cañas.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Ladislao Pérez Mejía.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), doctor Salvador Pérez Gómez.
„ „ Inglés, don Oscar Lindo.
„ „ Zoología, don Rubén H. Dimas.
„ „ Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Tercer curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, don J. Antonio Rodríguez.
„ „ Geometría, don Alfredo Alemán.
„ „ Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), don Salvador Cañas.
„ „ Geografía de Centro América, don Rubén H. Dimas.
„ „ Historia de América, don Lisandro Argueta.
„ „ Inglés, don Oscar Lindo.
„ „ Geología y Mineralogía, doctor Leonidas Alvarenga.
„ „ Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Cuarto curso

„ „ Nociones de Física, ingeniero Julio E. Mejía.
„ „ Trabajos en el Gabinete de Física, ingeniero Julio E. Mejía.
„ „ Castellano (Literatura), don Salvador Cañas.
„ „ Anatomía, Fisiología e Higiene, bachiller Carlos H. Candray.
„ „ Historia de América Central, particularmente de El Salvador, don Lisandro Argueta.
„ „ Trigonometría, bachiller Mauricio E. Ponce.
„ „ Francés, doctor Salvador Pérez Gómez.
„ „ Latín (Declinaciones y Conjugaciones), don Daniel López Sosa.
„ „ Taquigrafía, bachiller Francisco Castro.

Quinto curso

„ „ Nociones de Química, doctor Leonidas Alvarenga.
„ „ Trabajos de Laboratorio, doctor Leonidas Alvarenga.
„ „ Castellano (Literatura), don Salvador Calderón Ramírez.
„ „ Psicología y Lógica, don Francisco Morán.
„ „ Meteorología y Cosmografía, don Santiago Echegoyén.
„ „ Francés, doctor Salvador Pérez Gómez.
„ „ Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, don José Antonio Rodríguez.
„ „ Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.
„ „ Taquigrafía, bachiller Francisco Castro.

Para aprobar el nombramiento de don Salvador Herrera, en su concepto de profesor de Cultura Física, el proponente deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 281 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto "Fuentes", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de

profesores para los cursos 1º y 2º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, don Rafael Antonio Belloso.
„ „ Aritmética, don Baudilio Fuentes.
„ „ Castellano (Lectura, Composición y Analogía), don Ricardo Fuentes M.
„ „ Geografía Universal (Antiguo Continente), don Salomón Marcelo Colorado.
„ „ Historia Universal (Antigua y Media), don Rafael Antonio Belloso.
„ „ Botánica y Nociones de Agricultura, don José Jorge Banegas.
„ „ Inglés, don Benjamín Barrientos Z.
„ „ Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Segundo Curso

„ „ Cívica, Moral y Urbanidad, don Ricardo Fuentes M.
„ „ Algebra, don Ramón A. Villalta.
„ „ Castellano, (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), don Baudilio Fuentes.
„ „ Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), don Baudilio Fuentes.
„ „ Historia Universal (Moderna y Contemporánea), don Ricardo Fuentes M.
„ „ Inglés don Benjamín Barrientos Z.
„ „ Zoología, don José Jorge Banegas.
„ „ Dibujo, don Alvaro Rodolfo Chávez.

Para aprobar el nombramiento de los señores Ricardo Fuentes M. y José Cyrano Molina, en concepto de profesores de Cultura Física, los propuestos deberán entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como Profesores de dicha asignatura. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 282 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto Oriental "Francisco Campos", de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de profesores para los cursos: 1º y 3º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Helio N. Cañas,
„ de Aritmética, don Helio N. Cañas,
„ de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), bachiller Helio N. Cañas,
„ de Geografía Universal [Antiguo Continente], bachiller Leonidas Guardado Serpas,
„ de Historia Universal (Antigua y Media), bachiller Leonidas Guardado Serpas,
„ de Botánica y Nociones de Agricultura, bachiller Helio N. Cañas,
„ de Inglés, bachiller Leonidas Guardado Serpas,
„ de Dibujo, bachiller Leonidas Guardado Serpas.

Tercer Curso

„ de Cívica, Moral y Urbanidad, bachiller Helio N. Cañas,
„ de Geometría, bachiller Leonidas Guardado Serpas,

Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), bachiller Leonidas Guardado Serpas,
„ de Geografía de Centro América, bachiller Helio N. Cañas,
„ de Historia de América, bachiller Helio N. Cañas,
„ de Inglés, bachiller Leonidas Guardado Serpas,
„ de Geología y Mineralogía, bachiller Leonidas Guardado Serpas,
„ de Dibujo, bachiller Helio N. Cañas.

Para aprobar el nombramiento del bachiller Helio N. Cañas, en su concepto de profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del Ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 283 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Instituto "Bethania", de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Josefa Aguilar.
„ de Aritmética Srita. Josefa Aguilar,
„ de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), señorita Josefa Aguilar.
„ de Geografía Universal [Antiguo Continente], bachiller José A. Alvarenga.
„ de Historia Universal, (Antigua y Media), bachiller José A. Alvarenga.
„ de Botánica y Nociones de Agricultura, bachiller José A. Alvarenga.
„ de Inglés, señorita María Teresa Laureys.
„ de Dibujo, don Rafael Lara.

Segundo Curso

„ de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Josefa Aguilar.
„ de Algebra, bachiller Fidel Chávez.
„ de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita Josefa Aguilar.
„ de Geografía Universal (Nuevo Connente y Oceanía), bachiller José A. Alvarenga.
„ de Historia Universal [Moderna y Contemporánea], Srta. Josefa Aguilar.
„ de Inglés, señorita María Teresa Laureys.
„ de Zoología, doctor Manuel L. Porras.
„ de Dibujo, don Rafael Lara.

Tercer Curso

„ de Cívica, Moral y Urbanidad, señorita Josefa Aguilar.
„ de Geometría, bachiller Fidel Chávez.
„ de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), bachiller José A. Alvarenga.
„ de Geografía de Centro América, bachiller Francisco Sequeira.
„ de Historia de América, bachiller José A. Alvarenga.
„ de Inglés, señorita María Teresa Laureys.
„ de Geología y Mineralogía, doctor Manuel L. Porras.
„ de Dibujo, don Rafael Lara.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, bachiller Fidel Chávez.
„ de Trabajos en el Gabinete de Física, bachiller Fidel Chávez.
„ de Castellano (Literatura), bachiller José A. Alvarenga.
„ de Anatomía, Fisiología e Higiene, bachiller Francisco Sequeira.
„ de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, señorita Josefa Aguilar.
„ de Trigonometría, bachiller Fidel Chávez.
„ de Francés, señorita María Teresa Laureys.
„ de Latín, (Declinaciones y Conjugaciones), don Daniel López S.
„ de Taquigrafía, señorita Mary Townson Pinto.

Quinto Curso

„ de Nociones de Química, doctor Manuel L. Porras.
„ de Trabajos de Laboratorio, doctor Manuel L. Porras.
„ de Castellano (Literatura), don Guillermo Machón.
„ de Psicología y Lógica, doctor Ricardo Gallardo.
„ de Meteorología y Cosmografía, bachiller Fidel Chávez.
„ de Francés, señorita María Teresa Laureys.
„ de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Ricardo Gallardo.
„ de Raíces Griegas, don Daniel López S.
„ de Taquigrafía, señorita Mary Townson Pinto.

Médico del Establecimiento, doctor Manuel L. Porras.

Para aprobar el nombramiento del bachiller Francisco Sequeira, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 284 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Emilio Félix Avalos, contraída a que se pague la pensión de setenta y dos colones (c. 72.00) de que disfruta, por la Pagaduría respectiva del departamento de San Salvador, en virtud de haber fijado, definitivamente, su residencia en esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar el pago de la pensión en referencia, desde el 1º de abril del corriente año, de la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad, a la del departamento de San Salvador anteriormente citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 285 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Laura Sánchez, contraída a que, por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, en su cargo que como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santo Tomás en el departamento de San Salvador ha venido desempeñando, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado extendido por el Jefe de la División de Higie-

ne del Niño de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos, en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: dar con goce de sueldo, el mes de licencia solicitado, el cual se contará desde el 1º de febrero corriente. Se nombra para sustituir interinamente a la peticionaria a la señorita Blanca Rosa Castellanos, quien devengará desde el día en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida 9, Subnúmero 27, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente; debiendo la señorita Sánchez cobrar la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), equivalente a su sueldo durante el tiempo del permiso, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; y ambas erogaciones se harán por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 286 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de Profesores para Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
2	10	Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Laínez", de esta capital, a don Luis Alonso Moreno, en lugar de don José Víctor Durán, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado gozará sueldo desde esta fecha.
11	439	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Usulután, a doña Emperatriz de Montoya, en lugar de la señorita Aminta Cuéllar, que no se presentó. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
7	343	Directora de la Escuela de Niñas de San Alejo, a la señorita Eva Párker, en lugar de doña María Luisa v. de Mónico, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
9	198	Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Alejo, a la señorita Albertina Landaverde, en lugar de la señorita Eva Párker, quien ascendió a la Dirección. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
10	427	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Alejo, a la señorita Virginia Flores, en lugar de la señorita Albertina Landaverde, quien ascendió a la Subdirección. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
11	565	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Centeno, jurisdicción de Yayantique, departamento de La Unión, a doña Delfina Guardado de Guzmán, en lugar de la señorita Virginia Flores, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
10	348	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Lolotique, departamento de San Miguel, a doña María Luisa v. de Mónico, en lugar de doña Mercedes Palomares de Martínez, quien no se presentó. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
10	40	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Panchimalco, a la señorita Sara Escobar Rodríguez, en sustitución de doña Julieta Consuelo Rivas de Martel, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
11	447	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Coyolito, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a la señorita Dolores Cortés, en lugar de la señorita Rosa María Osegueda, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión de su empleo.
11	547	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Tigüilotal, jurisdicción de La Unión, a la señorita Rosa María Osegueda, en sustitución de la señorita Dolores Cortés, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo.
9	168	Directora de la Escuela de Niñas de San Agustín, departamento de Usulután, a doña Berta Ortiz de Paredes, en sustitución de la señorita Ana María Bonilla, quien cesa en sus funciones. La nombrada gozará sueldo desde el día en que se haga cargo del empleo.

Las personas nombradas devengarán sus sueldos, de conformidad con los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, correspondientes al Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios y se les harán efectivos por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 287 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Petrona Granados, sirviente auxiliar (para 10 meses), de la expresada escuela, en lugar de la señorita Ofelia Monge, quien no se presentó a hacerse cargo de su puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley, desde el 3 de febrero corriente, conforme la partida 10, subnúmero 1, Art. 96 de la Ley de Salarios con cargo al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto vigente, y le será pagado por la pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 288 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente y la documentación presentada por don Ricardo Montalvo, en que ha establecido que cursó y fué aprobado hasta el Segundo año de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en el año de 1939, ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de Ciencias y Letras a que se ha hecho referencia, con los estudios normales correspondientes, debiendo el señor Montalvo llenar los requisitos a que alude el mencionado Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 289 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por don Claro Duarte, contraída a que se pague la pensión de treinta y dos colones (c. 32 00) de que disfruta, por la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana, en virtud de haber fijado, su residencia, en el departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las razones expuestas por el peticionario, ACUERDA: trasladar el pago de la pensión en referencia, desde el 1º de abril del corriente año, de la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión, a la del departamento de Santa Ana, anteriormente citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 290 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Vistos los contratos números 16 y 17 que el Director General de Educación Física, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio de acuerdo Nº 11 de 3 de enero próximo anterior, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 5 de 8 del mismo mes, ha celebrado con los señores Germán Arriaza y Charles Slade, quienes prestarán servicios como Entrenadores Oficiales de Basketball y Football, respectivamente, y encontrando dichos contratos de conformidad con las instrucciones que al efecto se dieron al expresado Director General, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlos, fijando a los contratistas, de conformidad con lo establecido en el Arto. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, las asignaciones de trescientos quince colones (c. 315.00) y cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00), respectivamente, desde el 1º de enero del corriente año. Dichos sueldos les serán pagados por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física y, el total de la erogación que durante el presente año asciende a nueve mil ciento ochenta colones (c. 9,180.00), se aplicará al Arto. V-503, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 97 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista la solicitud que bajo el Nº 342, ha enviado la Dirección del Hospital Rosales al Ministerio de Asistencia Social, con fecha 15 del corriente mes, relativa a que se rectifiquen los nombres de algunos empleados de aquel centro, que, a propuesta de la misma Dirección, fueron nombrados por Acuerdo Nº 60 de 31 de enero retropróximo, publicado en el Diario Oficial Nº 31 de 7 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, así:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS
Servicios Clínicos

Tercer Servicio de Medicina

Art. 1º
Ptda. Sub-No.

86 Sirviente, Sección Hombres, Leonardo González, en lugar de Leandro González.

Cuarto Servicio de Medicina

101 Lavandera, Sección Hombres, Ana María Mejía, en vez de María Mejía.

Primer Servicio de Cirugía

Part. Subnúmero

103 Médico Cirujano Jefe, Sección Hombres, doctor Carlos Alfredo Llerena, en lugar de Carlos Alberto Llerena.

107 Primera enfermera, señorita Marta Isabel Campos, en lugar de María Isabel Campos.

Segundo Servicio de Cirugía

118 Enfermera, Sección Hombres, señorita Tránsito Fernández, en vez de Tránsito Hernández.

Cuarto Servicio de Cirugía (Maternidad)

144 Sirvientes:
1-María Martina Miranda, en lugar de María Miranda.
2-Graciela Carballo, en vez de Graciela Caballero.

Sexto Servicio de Cirugía

156 Sirviente, Sección Hombres, Enrique Martínez Ramírez, en vez de Enrique Ramírez.

Servicio de Radium y Electro-coagulación

178 1-Ayudante, Sección Mujeres, María Policarpa Gutiérrez, en lugar de Policarpa Gutiérrez.

Servicio de Pensionistas

212 2-Sirviente, Pensión Especial, Blanca Alicia Erazo, en vez de Alicia Erazo

Servicio Permanente

217 1-Veladora, Servicios de Caridad, Rosa Aracely Ventura Hernández, en lugar de Aracely Ventura.

220 1-Sirviente, Alfredo Argueta Chavarría, en vez de Alfredo Chavarría.

Consultorio Infantil

234 1-Sirviente, Julia viuda de Rivera, en lugar de Julia Rivera.

Quedan vigentes todos los demás conceptos del acuerdo al principio citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 98 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Economato y Cocina

Art. 1º.

Ptds. Sub Nº.

56 Cocineras de 2a. clase:
2-Maura Reales, en lugar de Hortensia Rivas.
4-Imelda Oviedo, en sustitución de Catalina Rodríguez.
11-Isabel López, en subrogación de Guadalupe Rivas.

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

67 2-Sirviente, Sección Mujeres, Graciela Carballo, en lugar de Antonia Gámez que pasa a otro puesto.

Segundo Servicio de Medicina

77 1-Sirviente, Sección Mujeres, María Morales, sustituyendo a Sara Estrada que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

Part. Subnúmero

80 Practicante, Sección Hombres, bachiller Roberto Cañas Rivas, en su brogación del bachiller Roberto Masferrer Pineda que pasa a otro puesto.

81 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Roberto Masferrer Pineda, en lugar del bachiller Pablo Hernández que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

82 Primera enfermera, Estebana Hernández, sustituyendo a María Orellana que pasa a otro puesto.

87 1-Sirviente, Sección Mujeres, María Martina Miranda, en subrogación de Teresa Amaya que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Medicina

92 Practicante, Sección Mujeres, bachiller Alfredo Zepeda, en plaza vacante.

Primer Servicio de Cirugía

108 Enfermera, Sección Hombres, Berta Rodríguez, en lugar de Josefina Estrada.

110 Ayudante, Sección Hombres, Manuel Henríquez Vigil, sustituyendo a José Antonio Valencia que pasa a otro puesto.

111 Sirviente, Sección Hombres, Guadalupe Beltrán, en lugar de Manuel Henríquez Vigil que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Cirugía

129 Enfermera, Sección Mujeres, Lidia Oliva, en plaza vacante.

132 2-Sirviente, Sección Mujeres, Benigna Clavel en sustitución de Petrona Rivera.

Cuarto Servicio de Cirugía
(Maternidad)

135 Enfermera Jefe, María Orellana, en lugar de Estebana Hernández que pasa a otro puesto. (Derechos de nombramiento, dos colones).

143 3-Nodriza, María Dominga García, en lugar de Carmen Flores.

144 Sirvientes:
1-Antonia Gámez, sustituyendo a María Martina Miranda que pasa a otro puesto.
2-Sara Estrada, en lugar de Graciela Carballo que pasa a otro puesto.
3-Teresa Amaya, en lugar de María Morales que pasa a otro puesto.

Quinto Servicio de Cirugía

149 3-Sirviente, José Antonio Gutiérrez, en subrogación de Guadalupe Beltrán que pasa a otro puesto.

Sexto Servicio de Cirugía

157 1-Sirviente, Sección Mujeres, Victoria Reyes, sustituyendo a Francisca Recinos que pasa a otro puesto.

Servicio de Pediatría

162 1-Nodriza, Ana María Estrada, en sustitución de Hortensia Miranda.

Servicio de Reos

173 Sirviente, Salvador Vaquero, en lugar de Miguel Rivas que renunció.

Servicio de Radium y Electro-coagulación

175 Practicante, bachiller Carlos Humberto Candray, en lugar del bachiller Alberto Aguilar que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Servicio de Oftalmología

Part. Subnúmero

183 Enfermera, Sección Mujeres, Delia Mata, en lugar de Rosa Angélica Orellana.

Servicio Infecto-Contagiosos
(Lazareto)

194 Sirviente, Sección Hombres, Jesús Alas, en subrogación de Federico Samayoa que renunció.

Servicio Permanente

218 1-Veladora, Servicios de Caridad, Francisca Recinos, en sustitución de María Arcadia Hernández.

Personal Móvil

222 Sirviente, Dolores Najarro, en lugar de José Antonio Gutiérrez que pasa a otro puesto.

Gabinete Radiológico y Fisioterápico

269 Segundo mozo de servicio, José Antonio Valencia, en lugar de Miguel Angel Díaz que renunció.

Gabinete de Anatomía Patológica, Electrocardiografía y Metabolismo Basal

276 Ayudante del encargado de enterramientos, Manuel Antonio Guzmán, sustituyendo a Rosendo García que renunció.

Las personas nombradas devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 99 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva y con presencia de la opinión emitida por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 8139 de fecha 14 de febrero en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital de Ahuachapán, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de aquella ciudad, la cantidad de cien colones (c. 100.00) mensuales, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el servicio de alumbrado y fuerza motriz que dicha Empresa suministra al mencionado establecimiento. Este pago deberá efectuarse, mediante la presentación de recibos debidamente legalizados, extendidos por la Compañía de Alumbrado Eléctrico por el importe neto del servicio, indicando claramente en el propio documento, la suma que correspondería a la Empresa conforme a la tarifa local y la deducción total que hace a favor del citado centro. La suma de un mil doscientos colones [c. 1,200.00] a que asciende el importe neto del repetido servicio durante todo el año fiscal, se cargará al Arto. V-10-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

E. Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 100 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Niñera de la Sala Cuna Externa de esta capital, a Jesús García, en lugar de Potrona Anzora que se

retiró del servicio. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 1º, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 41

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Estando próximo a terminar su período de Juez 1o. de 1a. Instancia de Zacatecoluca el doctor Santos Pastor Rivera, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, y comisionar al Juez 2o. de 1a. Instancia de aquel distrito para que le reciba la protesta legal.

El reelecto devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 42

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Vista la renuncia que del cargo de Médico Forense del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, interpone el doctor Alvaro Montero Padilla, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante..—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 43

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Médico Forense del distrito de La Unión, doctor Luis Gonzalo Oliva, con iguales funciones al distrito de San Francisco, departamento de Morazán, para llenar la vacante que deja el de igual título Alvaro Montero Padilla.

El doctor Oliva continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 44

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Médico Forense del distrito de La Unión, en lugar del doctor Luis Gonzalo Oliva, que pasa a otro puesto, al de igual título Guillermo Ugarte Bejarano, quien rendirá la protesta legal ante el Juez 1o. de 1a. Instancia de aquel distrito.

El doctor Ugarte Bejarano devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García. Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

CRESCENT BRAND

Consiste la marca en las palabras "CRESCENT BRAND", escritas en cualquier clase de tipo de letras forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Alcalis empleados en industriar, fotografía o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de ammonia, hipoclorato de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de ammonium, sulfato de ammonium, carbonato de ammonium, bicarbonato de ammonium, nitrato de ammonium, sulfocianuro de ammonium, clorato de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar y soda de blanquear para lavandería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodrigues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 493 2-20-II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste la marca en la representación de un cuarto de luna con los cuernos hacia abajo, llevando entre ellos las letras "B. M & Co.", marca que se usa en todo color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Alcalis empleados en industrias, fotografía o investigaciones racionales y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de ammonia, hipoclorato de sodium clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de ammonium, sulfato de ammonium, carbonato de ammonium, bicarbonato de ammonium, nitrato de ammonium, sulfocianuro de ammonium, clorato de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar y soda de blanquear para lavandería. Lo que se publica para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodrigues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 494 2-20-II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbak, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SALAMAC

Consiste la marca en la palabra "SALAMAC", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Substancias químicas usadas en las industrias y en las artes y especialmente muriato de ammonia (cloruro de ammonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 493 2-20-II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

VOLTOID

Consiste la marca en la palabra "VOLTOID", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Substancias químicas usadas en las industrias y en las artes y especialmente muriato de ammonia (cloruro de ammonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodrigues.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 494 2 20 II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Aguilar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta población, de diez metros treintidós milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con propiedad de Matilde Aguirre; al Poniente y Norte, con terreno del doctor Miguel Angel Giammattei; y al Sur, calle enmedio, con el de Marcos Samayoa. El predio descrito no es sirviente ni dominante; se estima en doscientos cincuenta colones; lo hubo por compra hecha a don Manuel Samayoa Suncín, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando al doctor Giammattei que es de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — A. *Mancía* S. — A. *Ayala M.*, Srio.

No. 488 2 20 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salvador Amadeo García mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situado en los suburbios de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de don Felipe Silva, cerco de alambre de por medio del colindante; al Norte, con terrenos de Victoriano Chavarría, Daniel Mira y Rosa María Girón, cerco de piña y de alambre de por medio, este último del terreno que se está describiendo; al Poniente, con terreno de don Carlos Vela, cerco de alambre de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de Ignacio Arévalo, Carmen v. de Leiva y José León Guandique, callejón de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio con excepción de Daniel Mira que es del domicilio de San Dionisio y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Chano.*—*Arturo H. Santos*, Srio.

No. 484 3--20--II--41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan de Dios Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón Guineo, de esta jurisdicción; constante de dieciséis áreas y cincuenta centiáreas de extensión; lindante: al Norte con terreno del solicitante; al Oriente, con el de don Salvador Mathies; al Sur, camino enmedio, con el mismo señor Mathies; y al Poniente, terminando en punta, con terreno del mismo solicitante; por todos sus rumbos está demarcado con brotones de izote. El predio no es dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en cuarenta colones; lo hubo de buena fe por compra que de él hizo a don Olegario Consuegra. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de don Salvador Mathies, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Mancía S.*—*A. Ayala M.*, Srio.

No. 515 1-24-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Wenceslao Antonio Salazar y doña Orbelina Olmos de Salazar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y regable, situado en esta jurisdicción, que colinda: al Norte, con propiedades de Rafaela v. de Alfaro y sucesión de Demetrio de León, camino vecinal de por medio; al Sur, con finca de Fidelina Castillo; al Poniente, son los de Simona Corpeño e Hipólito Hernández, calle que conduce a Santa Ana de por medio; y al Oriente, con las de Rodolfo Delgado, Simeón Flores y Eusebio Rosa. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate y la capacidad del terreno es de doscientas diez áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonsacate, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Antonio Murillo.* *José C. Campos*, Srio Into.

No. 517 1-24-II-41

Cmilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Mayorga Romero, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con doña Edelmira Osorio de López y Reyes Menjívar, pared y muro de adobe de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros treintitrés centímetros: al Norte, con Leonor Villanueva viuda de Burgos y Angela Burgos, midiendo dieciséis metros quince centímetros, calle El Porvenir y muro de adobe de por medio; al Poniente, con casa conventual, representada por el Cura Párroco de esta ciudad, midiendo veintidós metros treinta y tres centímetros; y al Sur, con casa de doña Sara Barbón, que antes fué del titulante, y en parte con doña Edelmira Osorio de López, midiendo dieciséis metros quince centímetros. No es dominante ni sirviente. No tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en la cantidad de dos cientos colones, y lo hubo por donación de su esposa Tránsito Ofelia Osorio, ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Camilo Ruiz.—*Jesús Martínez Valladares*, Srio.

N.o 510 1-24-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito José Manuel Arévalo, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, con Cédula de Vecindad y del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "El Cerro Nanzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de diez manzanas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Gregorio Torres; al Norte, terreno de Manuel Benavides y Ana Salvadora Gómez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Angel Velásquez; y al Sur, terrenos de Gonzalo Lozano y Dolores Muñoz. Las cercas que lo circundan son de piña y le corresponden al terreno descrito; y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción el solicitante, desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona. Su estimación es de ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno. —*Fidel Alfaro.*—*J. Gonzalo Portillo*, Srio.

N.o 516 1-24-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Umanzor, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "La Otra Banda", de esta ciudad, que hubo por compra a la señora Dolores Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, que mide y linda: al Norte, cuarenta metros, son solares de Hermenegildo Gutiérrez y Joaquín Robles; al Sur, treinta y cuatro metros doscientos nueve milímetros, con predio de Oscar Toledo; al Oriente, diecisiete metros con el de Felícita Melara de Martínez; y al Poniente, veinticinco metros, con el de Francisco Leiva y el de Casimiro Rosa Morales, en una pequeña parte, formando una punta al Noroeste, de cuatro metros, siendo así de forma irregular y con calle de por medio al Poniente. Está cercado por todos sus rumbos con cercas propias; los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones, por tener construida en su interior una casa de tejas sobre horcones y paredes de tabla, que mide de frente cinco metros treinta y cuatro milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente; sin carga o derecho real en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día diez de marzo de mil novecientos treintinueve.— *Carlos Salazar B.*— *Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 476 3-19-II-41

Rogelio Doratt Mendoza, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Oscar Castaneda, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio de naturaleza urbana que posee de buena fe, situado en el barrio Chilapa, de esta población, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y tres metros, calle de por medio, con solar de Modesto Jiménez y Rogelio Doratt; al Sur, tiene tres quiebres, midiendo el primero veinte metros, el segundo cinco y el tercero quince metros, con solares de Sebastián García y del doctor Maximiliano Alberto Magaña; al Norte, treinta y un metros, calle de por medio, con solar de Sabina Hernández; Poniente, treinta y tres metros, con solares de Juan Gonzáles y sucesión de Juan Castaneda; teniendo por mojones esquineros piedras incrustadas en el suelo. Como accesorio tiene una casa sobre horcones, paredes de adobe y techo de tejas; no tiene carga ni derecho real alguna, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de doña Beatriz Magaña, quien fue mayor de edad, viuda, de la ciudad de Ahuachapán; lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Magaña que es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta. — *Rogelio Doratt M.* — *J. Angel Pérez S.*, Srio.

No. 489 2 20 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fortunato López Samayoa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Tránsito, de esta población, que mide y linda: al Sur, diecisiete metros quinientos milímetros, con solar del solicitante; al Oriente, cuarentinueve metros quinientos milímetros, con el de don Alberto Arriaza, cerca enmedio del colindante; al Norte, veintiún metros quinientos milímetros, con terreno del doctor Miguel Angel Giammattei, línea férrea enmedio; y al Poniente, cuarentinueve metros quinientos milímetros, propiedad del doctor Giammattei, cerca enmedio; el predio no es dominante ni sirviente; se estima en trescientos colones; el colindante Giammattei es de Santa Ana y los demás de este domicilio. Lo hubo por compra a don Manuel Samayoa, de este vecindario; se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Mancía S.*— *A. Ayala M.*, Srio.

No. 487 2 20 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí don José León Guandique, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: al Oriente, ciento setenta y tres metros, ocho centímetros, con terrenos de mi propiedad y el de Pablo Chavarría Olivares, cerco de alambre de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y cinco metros diez y ocho centímetros, lindando con terreno de Pablo Chavarría Olivares, de don Federico Novoa y Concepción Marín, calle de por medio con los dos últimos y cerco de alambre con el primero; al Poniente, mide doscientos dos metros veintisiete centímetros, y linda con terrenos de Fermín Alas, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide doscientos once metros, ocho centímetros, lindando con terrenos del mismo Fermín Alas, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de la finada Antonia Chávez, no tiene carga, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Federico Novoa, que lo es del domicilio de Berlín. Lo estima en ochocientos colones, y perteneció a los extinguidos ejidos, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chano.*—*Arturo U. Santos*, Srio

N.o 479 2-19 II 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roque Corcio hijo, de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en los suburbios del barrio de Concepción, de esta Villa, de cincuenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Lázaro Romero, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Herrera, cerco de alambre y brotones de por medio; al Sur, con terreno de Higinio Delgado, cerco de brotones de tempate y pito enmedio: y al Norte, con terreno del mismo Lázaro Romero, cerco de piña y callejón de por medio, servidumbre para llegar a la quebrada de Los Loros. El terreno descrito también tiene a su favor una servidumbre de tránsito por un callejón, de tres varas de ancho, hasta empalmar con el camino que conduce a San Pedro Nonualco. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas (h).*—*Juan Calero G.*, Srio.

N.o 477 2-19-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Orfila Sorto, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el centro de este pueblo, cuyos linderos son: al Este, con solar y casa de la Alcaldía Municipal, propiedad municipal, representada por el Síndico de la misma, calle de por medio, midiendo por este rumbo, quince metros; al Sur, con solar y casa de Pedro García y solar y casa de Norberto García, ambos calle de por medio, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Poniente, con la calle que pasa por el pozo público, propiedad de la Municipalidad, y representada por el mismo Síndico Municipal, hasta llegar a un mango, midiendo por este rumbo, seis metros; y al Norte, con solar y casa de Felícito Carranza, quedando un pozo artesiano en el solar de la peticionaria, mide por este rumbo veinte y cinco metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Felícito Carranza, quien con los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Faustino Reyes.*— M. Molina, Srio.

N.o 478 2-19-II-41

TITULO SUPLETORIO

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Margarito Henríquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción; el primero denominado "Delicias", como de ocho manzanas de extensión o cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Gallegos y Gregorio Saravia, divididos por una zanjuela; al Norte y Poniente, con tierras de Rafael Portillo, divididos por cerco de alambre del solicitante en parte y en parte por barrancos; y al Sur, con terreno de Julio Henríquez, mediando el camino vecinal que conduce de San Lorenzo a Victoria. El segundo terreno es innominado, tiene como veinte manzanas de extensión o catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Isidro Portillo, representada por Josefa Rojel, divididos por el camino vecinal que conduce de esta ciudad a Santa Marta; al Norte, con terrenos de Ezequiel Gonzálêz, Jesús Henríquez y José González, divididos con los dos primeros por el camino vecinal que conduce al valle de San Felipe y con el último por cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del solicitante, divididos por cercos de piedra; y al Sur, también con terreno de su pertenencia, divididos por cerco de alambre a llegar a un mojón de piedra y de allí recto a otro mojón de piedra denominado del Zanjón. El primero de los inmuebles descritos lo hubo por compra que hizo a Josefa Rojel, Dolores Portillo, Josefa Asensio y Cipriana Morales, en varias porciones que reunidas hoy lo forman.

El segundo de los terrenos mencionados lo adquirió por compra que hizo a Juan, Brígido, Pascuala, Gregorio, Angela, Vicente, Antonio y María Ofelia, todos de apellido Henríquez. En el segundo terreno hay edificadas dos casas de teja y una de paja, paredes de adobe y bahareque, una de veintiocho varas de largo por seis varas de anchura; la otra de nueve varas de largo por cinco varas de anchura y la otra de seis varas de largo por cinco varas de anchura, edificaciones en las que habita y está cultivado dicho predio en la extensión de tres manzanas y media, con huerta y café. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.— Luis M. Velis*, Srio.

No. 514 1 24 II 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos légales: que por auto de once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Prudencia López de Hernández, de parte de sus menores hijos legítimos Jorge Alberto y Hortensia Hernández, representados por Jorge Hernández; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo*, Srio.

Nº 512. 1-24 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pilar Chicas por sí, en concepto de hijo legítimo y además como cesionario de los derechos que corresponden a Horacio, Andrea y Nicolás, los tres de apellido Chicas, y a Felicita Chicas de Rodríguez, también como hijos legítimos de Nicolás Chicas, la herencia intestada de éste, fallecido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, aceptación que se hace con beneficio de inventario; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 511. 1-24 II 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Ramona María Martínez viuda de Galdámez, conocida por Ramona Martínez y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Tomasa Claudina Galdámez, conocida también por Claudina Galdámez, quien falleció en el cantón Portezuelo, su último domicilio, el veintidós de febrero del año pasado; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Pedro José Paz.— Mariano A. García*, Srio.

No. 520 1 24 II 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de Josefina Góchez viuda de Figueroa, por sí y en representación de sus hijos legítimos: Alfonso Antonio, Francisco, Luis Alfonso y María del Carmen, todos de apellido Figueroa, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Antonio Figueroa, fallecido el día once de octubre del año próximo pasado, a las dieciocho horas en el cantón Lomas de Alarcón, de esta jurisdicción; y se ha conferido a la aceptante, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de sus hijos mencionados, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 482. 3-19 II 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de María Serapia y María Cesárea, las dos de apellido Portillo, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Nicolás Trejo, quien falleció en esta ciudad a las trece horas del día catorce de diciembre del año próximo pasado; confiriéndoseles a las mencionadas aceptantes la representación de la sucesión y la administración interina de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

Nº 481. 3 19 II-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las doce horas del día veinte y seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada de parte de Francisco Alvarez, como tutor del menor Audulio de Jesús Natividad Alvarez, conocido por Baudilio Natividad Alvarez, la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Francisca Isolina Natividad Alvarez, hermana uterina del representado, la que murió en esta jurisdicción, su último domicilio, el diez de este mes. Se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 480. 3 19 II 14

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isidro Beltrán, quien falleció a las siete y media horas del día tres de noviembre de mil novecientos veintiocho; por parte de María Antonia Beltrán, Juana Beltrán, José Isidro Beltrán y José Ildefonso Beltrán, en concepto de hijo legítimos del causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.— Pedro V. González*, Srio.

N.o 495 2 20 II 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las quince horas y diez minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Jorge Sprengel, de parte de su esposa doña Emilia Masa v. de Sprengel, quien actúa por medio de su apoderado Dr. don Benjamín Lemus; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Morán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 496 2-21-II-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Santos Villeda, hembra quien falleció el seis de diciembre del año retropróximo, en jurisdicción de de Nueva Concepción, de parte de su madre legítima Justa Cardoza v. de Villeda; habiéndose nombrado a dicha aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta. *Luis Claros R.—Francisco Martel E*, Srio.

No. 499 2-21-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del quince de este mes, ha sido declarado el menor Marco Tulio Morán, representado por su madre ilegítima Isabel Morán, definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de su difunto padre natural Eriberto Castillo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 519 1 24 II 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diecisiete horas del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato de Ascensio Quintanilla, fallecido en las playas de "El Espino", jurisdicción de Jucuarán, a la señora Ana Gertrudis Quintanilla, por sí en concepto de hermana uterina y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Narcisa y María Dorotea Quintanilla como hermanas uterinas del causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores H.*, Srio.

No. 521 1-24 II-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas de este día, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña María Carmen Fuentes Rodezno, conocida por Carmen Fuentes, sus hijos Rosa Ester Durán y María o Marta Yolanda Fuentes Durán, por sí y como cesionarios de los derechos correspondientes en dicha sucesión a los padres legítimos de los causantes señores Juan Esteban o Juan Fuentes y Rosa Dolores Rodezno o Rosa Rodezno; y se confiere a los herederos declarados la administración definitiva de la herencia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 491 3-20-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticuatro de los corrientes, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la señora Margarita Herrera, fallecida intestada en la villa de Mejicanos, el quince de abril de mil novecientos treinta y nueve, a la señora Francisca Ortiz, como cesionaria de los derechos hereditarios de Juan José y Lorenza, ambos de apellido Herrera, en concepto de hijos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 492 3-20-II-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto proveído por este Juzgado a las doce horas del trece del corriente se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Coronada Méndez Ponce v. de Escobar, fallecida en esta ciudad el doce de septiembre del año próximo pasado, a sus hijos legítimos Adán Ciro, Edelmira Victoria, Luis Guillermo y María Coronada, todos de apellido Escobar Méndez, quienes tendrán la administración de todos los bienes hereditarios.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 490 3-20-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Pedro Antonio Fernández a Catalina Cerna, en concepto de madre ilegítima de la menor Mercedes del Carmen Cerna, hija natural reconocida del causante, quien falleció el cuatro del mes próximo pasado, en el barrio La Parroquia, de esta ciudad. Lo que se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 483. 3 19-II-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de octubre anterior, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del difunto Rosendo Vega, Isidro, Mateo y Andrea, todos de apellido Vega, Ambrosia y Nicolasa de Jesús, también de apellido Vega, representadas por su madre legítima Angela Menjívar viuda de Vega, los tres primeros por derecho personal, como hijos legítimos del causante, y las dos últimas por derecho de representación de su padre legítimo Carlos Vega, por ser nietas legítimas del mismo causante Rosendo Vega; habiéndoseles conferido definitivamente a dichos herederos la administración y representación de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta. —*Luis Claros R.—Francisco Martel C.*, Srio.

Nº 498. 1-21-II-41

EJECUCIONES

Felipe Duarte, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por doña Margarita Guerra, contra doña María Cecilia Briceños de Orellana, mayores de edad de oficios domésticos, y de este domicilio, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, al mejor postor, en pública subasta, una casa situada en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de diez metros treintisiete centímetros de largo, por siete metros treinticuatro centímetros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicado que mide veintinueve metros setenticinco centímetros de largo, de Oriente a Occidente, y trece metros dieciocho centímetros de ancho, de Norte a Sur; lindando al Norte con casa de José Rubén Portillo; y solar municipal; al Oriente, con solar y edificios municipales tapiales propios y de la municipalidad de por medio; al Sur, con casa y solares de Juan García, hoy sucesión, y de la sucesión de Juana Alvarado, tapiales medianeros de por medio y al Occidente, con casas de Antonio Castro y Luisa Villalobos, y de la sucesión de Miguel Gómez Sandoval, antes de Bernarda Villalobos y Rafael Aceituno, calle del telégrafo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las quince horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Felipe Duarte* — *Enrique O Duarte*, Srio.

N.o 294 2 7-II 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Avila, como apoderado de doña María Luisa Argüello contra don Lorenzo Pineda García, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en los suburbios del barrio San Lorenzo, de esta ciudad: Un predio rústico que mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, finca de Ramón Castro, antes de Florencio Ramírez; al Poniente, noventa metros doscientos ochenta y ocho milímetros finca "Zacarías", que fué de la sucesión del General Tomás Regalado; al Norte, ciento sesenta y siete metros dos centímetros, terreno de Clemente Aguilar, antes de la sucesión de Vicente Elena y Petrona Romero de Regalado; y al Sur, ciento cincuenta y dos metros, finca "Zacarías", ya mencionada, que hoy es nacional. Otro terreno que mide: del mojón esquinero Sureste al Oriente, de Sur a Norte, ochenta metros; de este punto cruza hacia el Poniente hasta la distancia de treinta y dos metros; de este punto cruza al Norte hasta la distancia de cuarenta y seis metros; de este punto cruza hacia el Poniente con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con sesenta metros, cruzando con pequeña desviación hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con sesenta y dos metros, y de este punto cruza hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida, midiendo veintidós metros y linda: al Oriente, fincas de Mateo Cortés y Elías Carrillo Morán, antes de Valentín Videa y Timoteo Hurtado cercas propias de por medio; al Norte, terrenos de Felipe Santos, antes de Timoteo Hurtado, hoy del ejecutado y con el doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el mismo doctor Regalado; y al Sur, con el que se describirá enseguida cercas propias de por medio. El derecho proindiviso equivalente a la mitad sobre el terreno de la misma naturaleza y ubicación que los anteriores, cultivado de árboles frutales, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Norberto Raimundo, que fué de Julián Cortés y Valentín Videa; al Norte, con el segundo descrito; al Poniente, finca del doctor Eulalio Regalado; y al Sur, con el primero que se describió. Estos predios forman un solo cuerpo. Una faja de terreno de forma irregular, inculta, compuesta de dos tareas de dieciséis brazadas cuadradas cada una, equivalentes a mil setecientos metros noventa y dos centímetros cuadrados y linda: al Oriente, con el borde Norte de la quebrada denominada "Los Pilones", de la finca "Zacarías"; al Norte, con terreno de Manuel Granadino; al Poniente, la misma finca "Zacarías" y una cerca de piedra; al Sur, con el borde de la misma quebrada "Los Pilones". Y otro terreno compuesto de cinco hectáreas noventa y seis áreas, limitado: al Norte, con propiedades del doctor Eulalio Regalado y de Federico Bolaños; al Oriente, con la del mismo Bolaños y la de los señores Hill; al Sur, con los señores Hill, Jorge Wilson, Mateo Cortés y Antonia Castro, camino enmedio; y al Poniente, también camino enmedio, con los de Mateo Cortés Mónica y Salvadora Raimundo y sin camino, con terrenos del ejecutado Pineda García. Todos los predios descritos forman un solo cuerpo, teniendo una extensión de diez hectáreas cincuenta y nueve y media áreas, y sus linderos generales son: al Norte, propiedad del doctor Eulalio Regalado y Federico Bolaños; Oriente, con los señores Hill; Sur, fincas de don Jorge Wilson, Antonia Castro, Mateo Cortés, finca nacional "Zacarías", Salvadora y Mónica Raimundo y en una pequeña parte con los mismos señores Hill; y Poniente con propiedad nacional "Zacarías" y del doctor Eulalio Regalado. Los inmuebles relacionados están valuados en la suma de cinco mil seiscientos colones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera* — *Santiago L. Morales*, Srio. Nº 147 2-21-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra doña María Hernández de Baré, por el doctor Margarito González Guerrero, como mandatario de la señora Soledad Delgado viuda de Parker, y, por el bachiller Julio Armando Zúniga Guidos, en calidad de cesionario de doña Ester de Monterrosa, se venderá en subasta pública en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un predio urbano situado en el barrio de Remedios, o La Vega, de esta ciudad capital, sobre la décima Avenida Sur, marcada con el número ciento diez y ocho; tiene de largo o sea de Oriente a Poniente, treinticinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros o sean cuarenta y tres varas; diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, o sean trece varas de ancho, hacia el Occidente, y quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros o sean diez y ocho varas tres cuartos al interior, línea Occidental, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Pablo Estrada, antes, hoy de Luis R ... les; al Norte, con casas y solares de Mariano Urgo y Tránsito Canizales, antes de Santos Domínguez; al Poniente, casa y solar de Francisco Cañas; y al Sur, casa que fué de Angela Tamayo y hoy de Mercedes Tamayo. El inmueble descrito está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad con el número ciento setenta y siete del Libro doscientos trece de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*— *. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 501 2-21 II-41.

Subasta Nº 42

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro del cable telefónico, que se detalla a continuación:

1,600 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies, (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo...	c.	0.72
Atachos No. 3, caja..........	,,	0.32
Atachos No. 4, caja..........	,,	0.38
Atachos Nº 7, con arandela, caja......	,,	1.94
Acetona, kilo..........	,,	1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u.	,,	0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c/u.........	,,	0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........	,,	0.33
Azadones de 9" x 10", c/u..........	,,	1.32

C

Capas de gola entera, c/u..........	c.	8.80
Capas de media gola, c/u..........	,,	8.59
Capas de manga, c/u..........	,,	8.80
Capas extranjeras, c/u..........	,,	14.32
Capuchas, c/u, ...	,,	0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c/u	,,	0.04
Cartulina lino base 140, pliego........	,,	0.09
Clamps Nº 1, caja..........	,,	0.04
Clamps Nº 2, caja..........	,,	0.26
Clips 1, 2 y 3, caja..........	,,	0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c/u..........	,,	0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:		
K—2021, c/u..........	,,	5.91
K— 506, c/u..........	,,	5.25
Cintas para máquinas de escribir:		
Remington bicolor, c/u..........	,,	0.55
Underwood ,, ,, ...	,,	0.55
Royal ,, ,, ...	,,	0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una..........	,,	24.49
Codos Galvanizados de ¾, c/u..........	,,	0.30
Clavos galvanizados para lámina, cajeta..........	,,	28.64
Cinta engomada, rollo..........	,,	1.38

E

Estaño purísimo, libra	,,	1.56

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº			
1	Tarjetas filiación, millar..........	,,	3.15
2	Permiso salida, millar..........	,,	6.44
7	Admisiones maternidad, millar.	,,	7.56
10	Boletos para pacientes medicina, millar..........	,,	8.60
12	Salidas del niño, millar..........	,,	6.70
13	Impresiones plantares, millar....	,,	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar.	,,	8.09
15	Diagnósticos hospitales, millar..	,,	8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar	,,	4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1, Movimientos de asilados y enfermos, millar..........	,,	4.67

Fórmulas para Cementerios:

Nº			
1	Derecho a perpetuidad, 25 hojas	,,	1.00
1	Derecho a perpetuidad, 50 hojas	,,	2.00
2	Planilla de operarios, millar.....	,,	7.00
3	Estados de caja, block..........	,,	0.77
4	Movimiento de defunciones, block	,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block.....	,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block..........	,,	6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c/u..........	,,	7.18
de 50 ,, c/u..........	,,	3.59
de 25 ,, c/u..........	,,	1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar..........	,,	7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande	,,	50.00
Lata pequeña, ...	,,	40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c/u..........	,,	0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c/u..........	,,	0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w..........	,,	0.27
,, ,, ,, ,, 100 w..........	,,	0.30
,, ,, ,, ,, 200 w..........	,,	0.55
,, ,, ,, ,, 300 w..........	,,	0.94

G

Grampas para máquina engrampadora, caja .... c. 1.25
Galones vacíos, cada uno .... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra .... „ 0.44

J

Jabón Bon-Ami, c|u .... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 23.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.58
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno .... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una .... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una .... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u .... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ .... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u .... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u .... „ 0.57
Limatoñes rollizos 1/4 x 6" c/u .... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ .... „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u .... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u .... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u .... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno .... „ 122.23
Metal para linotipos, libra .... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Intaglio, millar .... „ 131.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar .... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar .... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar .... „ 36.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar .... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar .... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar .... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego .... „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar, ... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar .... „ 1.60
„ de lino N9 10, tamaño nota millar .... „ 9.70
„ de lino N9 20, tamaño nota, millar .... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar .... „ 1.40
„ Stencil, caja .... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja .... „ 6.19
„ carbón Kee-Lox, caja .... „ 1.31

papel de oficio rayado, extra-fino resma .... c. 8.80
„ Higiénico, rollo .... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo .... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
Palas de mango largo, punta redonda cada una .... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u .... „ 0.22
„ „ „ 2 y ¼", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u .... „ 2.98
„ „ „ „ 1" „ .... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ .... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ .... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ .... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ .... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u .... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena .... „ 6.36
„ de ⅝" docena .... „ 6.33
„ de ⅝" docena .... „ 6.83
„ de ⅞" docena .... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una .... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una .... „ 0.19
Remaches de latón tub. de ⅛x⅜" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ „ ½x⅛" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u. Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar .... „ 18.82
„ de oficio, millar .... „ 4.52
„ comerciales, millar .... „ 2.89
„ cuadrados, millar .... „ 4.13
Sellos fechadores, No. 1½, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro .... „ 0.80
Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco .... „ 0.14
Tinta roja en polvo, sobre .... „ 0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco .... „ 0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco .... „ 0.45
„ china negra en frascos de 21 Gs. c|u .... „ 0.19
„ china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c|u. .... „ 0.40
„ china bermellón y azul en tubos, c/u .... „ 0.15
Tinta para mimeógrafo, lata .... „ 1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelis, lata .... „ 5.20
Café habana, lata .... „ 5.20
Rojo fuego, „ .... „ 5.20
Negro Obra, „ .... „ 3.60
Marrón Copy, lata .... „ 1.20
Tierra Siena, lata .... „ 1.20
Orange Lake, lata .... „ 1.20
Mejor Verde Claro, lata .... „ 4.77
Chocolate, lata .... „ 1.20
Tees de ¾", c|u .... „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una „ 0.30

V

Válvulas crane" "Globo", de ¾", c|u c. 1.75

Y

Yeso blanco, caja .... „ 0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar .... „ 1.50
Historia Natural, ejemplar .... „ 1.50
Moral Militar, ejemplar .... „ 0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar .... „ 0.50
División Territorial, ejemplar .... „ 0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar .... „ 1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar .... „ 1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar „ 0.25
Reglamento de Licores, ejemplar .... „ 2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar „ 1.00
Código Civil, ejemplar .... „ 3.00
Programa de Secundaria, ejemplar... „ 0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar .... „ 1.00
Ley del Trabajo, ejemplar .... „ 0.75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar .... „ 0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar .... „ 0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar .... „ 0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar .... „ 0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar .... „ 1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c|u .... „ 0.25
Carnets de Migración, c|u .... „ 0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno .... „ 0.25
Talonarios para Instituciones de Beneficencia, c|u .... „ 1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c|u .... „ 0.10
Programa de Raíces Griegas, c|u .... „ 0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos) „ 5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda AlmacénGeneral del Gobierno.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento de los fabricantes de azúcar y explotadores de minas, que el día lunes tres de Marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, situado en el edificio de la antigua "Casa Nacional del Niño", TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO KILOS, SEISCIENTOS GRAMOS (3.985,600 kg.) de azufre en canutos, sobre la base de VEINTICINCO CENTAVOS (c.0.25) el kilo, y SEISCIENTOS KILOS (600 kg.) de Cianuro de Sodio, sobre la base de CUARENTA CENTAVOS (c 0.40) el kilo.

El remate se efectuará, exclusivamente entre los industriales antes dichos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de Enero de 1933.

Quien quisiere hacer postura que ocurra en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA y COMERCIO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. 3 2

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de enero del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	349	299	......	207	163	......	158	124	......
De hipotecas	246	207	......	84	90	......	39	32	......
De créditos refaccionarios	5	7	......	6	2	......	10	5	......
De cancelaciones	175	173	......	95	65	......	42	31	......
De anotaciones preventivas	19	21	......	8	21	......	3	......	......
De mandamientos de embargos	12	12	......	16	11	......	10	5	......
De títulos supletorios	1	2	......	1	2	......	3	1	......
De títulos municipales	32	23	......	20	16	......	35	20	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	1	......	......	......	......	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	61	77	......	......	......	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	1	1	......	......	1	......	1	2	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	24	15	......	19	16	......	11	8	......
De certificaciones expedidas	......	......	71	......	......	24	......	......	35
De informes expedidos	......	......	12	......	......	12	......	......	5
TOTALES	926	837	83	456	387	36	312	228	40

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	885	78	Col. 3,554.40
Sección Occidental	308	4	„ 1,496.70
Sección Oriental	322	75	„ 1,201.90
TOTALES	1,515	157	Col. 6,253.00

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de enero de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de la Estadística.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. c. 20—10—4

AVISO

De conformidad con el Art. 27 de las Disposiciones Generales del presupuesto Fiscal de 1940, se hace saber:

Que la señora doña Juana Ruperta Salmerón, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita para firmar y cobrar, en su concepto de hermana sobreviviente del señor Teniente Coronel don Manuel de Jesús Salmerón, que falleció en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, el día 11 de diciembre del año próximo pasado, el recibo de sueldo que le correspondía cobrar a este último por los primeros once días de dicho mes, en su concepto de Comandante Local de la expresada ciudad de Armenia.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

15-20 23 3

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Teresa Castro viuda de Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, se ha presentado a esta Oficina, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor don Juan Parada Torres, fallecido en la expresada ciudad, el día 23 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a este último, en su carácter de Médico Forense de la susodicha ciudad, por los primeros veintitrés días del citado mes de agosto.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

24 28 4-1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	33.4	C.
Temperatura mínima	15.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12.6	mm.
Humedad relativa, media diurna	61	o|o
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	
Oscilación de la temperatura	18.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m|m.
Evaporación al sol	5.9	mm.
Evaporación a la sombra	4.6	mm.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	28.4	C.
Temperatura máxima	32.8	C.
Temperatura mínima	16.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna	18.7	m|m.
Humedad relativa, media diurna	64 %	
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	3.9	mts.
Oscilación de la temperatura	16 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2 0	m|m.
Evaporación al sol	5 0	m|m.
Evaporación a la sombra	3 9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 6	m|m
Temperatura	14.2	G. C
Temperatura máxima	27.4	G. C
Temperatura mínima	13.1	G. C.
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia	—	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 3,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 | San Salvador, martes 25 de febrero de 1941 | Número 44

SUMARIO

EDITORIAL

Este día, a las once horas, se llevó a cabo en el Salón de Honor de Casa Presidencial la audiencia pública del Excelentísimo Señor Licenciado don Vicente Veloz González, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en El Salvador.

Las bellas notas del Himno Nacional Mejicano anunciaron la llegada del Excelentísimo Señor Veloz González, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado de su Secretario, Honorable Señor don Andrés Fenochio Figueroa; del Señor Jefe de Protocolo, don Joaquín Leiva; del Señor Sub Jefe, don Luis Humberto Coto y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

El Excelentísimo Señor Ministro Mejicano, después de efectuadas las presentaciones de estilo, puso en manos del Señor Presidente Constitucional de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado por el señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores; por el señor doctor don Arturo R. Avila, Subsecretario del Ramo, por los señores Jefe y Sub Jefe de Protocolo, y por el señor General don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo Señor Ministro de la República Mexicana, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias secciones de la Guardia Nacional rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo Señor Licenciado Veloz González.

El DIARIO OFICIAL al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Licenciado don Vicente Veloz González, y formula sinceros votos por que su permanencia en el país le sea grata y por que los vínculos de cordial amistad que dichosamente unen a nuestra Patria con el muy noble pueblo y Gobierno Mexicano se estrechen cada vez más.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Licenciado don Vicente Veloz González ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a su Excelencia el Señor Licenciado don Vicente Veloz González, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Licenciado don Vicente Veloz González, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

PALACIO NACIONAL: San Salvador (Cuscatlán), a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 19 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Por haber fallecido el señor don Ernesto A. Boyd, Cónsul General ad honorem de El Salvador en la República de Panamá, lo cual se deplora, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la categoría de Cónsul General ad honorem de El Salvador en la República de Panamá con residencia en la ciudad de Panamá, al señor Ingeniero don Roberto Boyd, quien ha venido desempeñando el cargo de Vicecónsul en dicha capital. En consecuencia se cancela la Patente Consular Nº 13 que con fecha 12 de noviembre de 1936 fué expedida al Ingeniero señor Boyd en concepto de Vicecónsul, debiendo extendérsele la que corresponde en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 1

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Ingeniero Don Roberto Boyd, Cónsul General de El Salvador en Panamá con residencia en la ciudad de Panamá en sustitución del Señor Don Ernesto Boyd que falleció.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Ingeniero Don Roberto Boyd las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Panamá se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 20 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Por haber fallecido el señor don Ernesto A. Boyd, Cónsul General ad-honorem de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la categoría de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, al señor ingeniero don Roberto Boyd, quien ha venido desempeñando el cargo de Vicecónsul en dicha Zona. En consecuencia se cancela la patente consular Nº 14 que con fecha 12 de noviembre de 1936 fué expedida al ingeniero Boyd, en concepto de Vicecónsul, debiendo extendérsele la que corresponde en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 2.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor ingeniero don Roberto Boyd, Cónsul General de El Salvador en la Zona del Canal de Panamá, con residencia en la ciudad de Panamá, en sustitución del señor don Ernesto Boyd, que falleció.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor ingeniero don Roberto Boyd, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo.
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 210 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada de la casa en que está instalada la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince colones (c. 15.00), que se tomará del No. 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 211 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y pintada del edificio municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de diez colones [c. 10.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 212 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una mediagua en el cementerio del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y seis colones ochenta centavos (c. 96.80), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 214 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella villa, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará del Art. 69, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 215 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del sueldo del custodio del Cementerio General de aquella ciudad, durante el corriente año, a razón de c. 30.00 mensuales.........	c. 360.00
Para dos limpiezas a dicho Cementerio durante el año....................	„ 100.00
Para trabajos de reparación en el mismo establecimiento.................	„ 44.50
Total.........	c. 504.50

Quinientos cuatro colones cincuenta centavos, que se tomarán del Art. 30, Capítulo Unico, Título VII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 216 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformi-

dad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, durante el corriente año, a razón de c. 255.00 mensuales......	c.	3,060.00
En el pago de la fuerza motriz de la bomba que surte de agua potable a la ciudad, en el año.........	„	300.00
En el pago del servicio de alumbrado especial para los edificios públicos durante las fiestas cívicas del año...........................	„	100.00
Para instalaciones, en el año....	„	100.00
Para compra de bombillas y material eléctrico, en el año..........	„	600.00
En el pago del sueldo de un Instalador, c. 30.00 mensuales, durante el año...........................	„	360.00
Total......	c.	4,520.00

Cuatro mil quinientos veinte colones, que se tomarán del Art. 29, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Alumbrado], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 217 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, los remanentes de los fondos de Alumbrado y de Aguas al 31 de diciembre 1940, que ascendieron a cuatro mil setecientos setenta y un colones treinta centavos (c. 4,771.30) y cinco mil quinientos setenta y cuatro colones cincuenta y siete centavos (c. 5,574.57), respectivamente; con presencia de los informe favorables de la Gobernación Política respectiva, Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal) y Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las sumas indicadas del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 218 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista en la oficina de El Guayabal, departamento de Cuscatlán, interinamente, al señor Jesús Maximiliano Castro, en lugar del señor Victorino Guerrero, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 116, Subnúmero 15, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Guerrero, la cantidad de sesenta colones (c. 60.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. (Imp. timbre, c. 2.00.)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 219 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado del Interior, de la misma Dirección General, interinamente, al señor Gerardo Sifontes, en lugar del señor Gilberto Cornejo Castillo, a quien se suspende durante quince días, por falta grave en el servicio. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el catorce de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 23, subnúmero 22, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 220 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en San Julián, departamento de Sonsonate, al señor José Alfonso Leiva, en lugar de la señorita Blanca Elena Jovel, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 174 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 221 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Pablo García Valdés, en lugar del señor José Alfonso Leiva, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 147 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 222 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar empaquetador de correspondencia en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Mauricio Mejía Cáceres, en lugar del señor Neftalí Rodríguez Alvarez, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 19, subnúmero 1, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto. (Imp. timbre c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 223 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, al señor Francisco Barra, en lugar del señor José David Salinas, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 71 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 224 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santiago Texacuangos y Santo Tomás, departamento de San Salvador, al señor Medardo Anzora, en lugar del señor Pablo García Valdés, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 59 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 80 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de don Salvador Panameño Coto, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, contraída a que se prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 46 de fecha 29 de enero próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Panameño Coto, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del quince del corriente mes, y encomendar sus funciones a don José Antonio Moreno, actual Contador Vista de aquella Aduana, quien devengará durante ese lapso, el sueldo que señala la partida Nº 7 Subnúmero 2, del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Panameño Coto correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Artículo V-729 del citado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 82 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Siendo necesario mejorar los métodos relativos a la tramitación de los negocios del Gobierno, a fin de que se concilie la necesaria fiscalización, con la expedición y la economía, median o la adopción de procedimientos tan sencillos, eficaces y prácticos como sea posible; y considerando necesario para lograr tal finalidad, la observación directa por funcionarios del Gobierno, de los métodos seguidos en otros países, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) Designar al señor don Manuel Enrique Hinds, Presidente de la Corte de Cuentas de la República para que vaya a México, Estados Unidos de Norte América y las Antillas, en vía de estudio, con el fin de recoger información suficiente sobre todo lo que a su juicio pueda conducir a la finalidad antes indicada. 2º) El señor Hinds, ocupará en tal estudio el tiempo que sea necesario para llevarlo a cabo en forma razonable. 3º) El presente acuerdo se da a reserva de que el señor Hinds acepte la misión que se le confía, y obtenga del Poder Legislativo la licencia necesaria para desempeñarla.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

No. 81 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

De conformidad con el Art. 3º. de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, reformado por Decreto Legislativo Nº 9 del 7 de junio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 132, correspondiente al 11 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar Miembro de dicha Junta a don Carlos Guillermo Pantoja en sustitución de don Felipe Fernández que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados. Se excita el patriotismo del señor Pantoja para que acepte el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 236 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva pague el valor de los alquileres de pianos que están al servicio de las Escuelas Oficiales de esta Capital, de conformidad con el detalle siguiente:

	Cuota mensual
Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", a doña Concha de Chica, desde el 1o. de enero próximo anterior	c. 10.00
Escuela de Aplicación Anexa a la Escuela Normal de Maestros, a doña Carmen de Alemán, desde el 1o. de enero próximo anterior................	,, 10.00
Escuela de Niñas "C", a señorita Margarita Espinal, desde el 1o. de los corrientes....................................	,, 10.00

La erogación que durante el presente año asciende a trescientos cincuenta colones ..... (c. 350.00) se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 291 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo Nº. 1417 bis, de 4 de diciembre del año próximo anterior, en el sentido de que el sueldo de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00) que le corresponde al señor Louis Prince Burns, como Entrenador Oficial de Atletismo, de conformidad con el Art. 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la Dirección General de Educación Física. La erogación que durante el presente año asciende a cinco mil cuatrocientos colones (c. 5,400.00), se aplicará al Art. V-508, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 20 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Gobernador Político Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar de la siguiente manera la Junta de Ornato de Carreteras, Balnearios y Jardines Públicos de aquella jurisdicción:

Presidente,	el Gobernador Departamental;
Vicepresidente,	el Alcalde Municipal;
1er. Vocal,	doctor Gustavo E. Alvarez;
2o. Vocal,	don Salvador Calderón;
3er. Vocal,	don Alejandro Figueroa;
4o. Vocal,	doctor Edmundo Vides L.;
5o. Vocal,	doctor Guillermo Battle;
6o. Vocal,	don J. Raúl Matamoros;
7o. Vocal,	don Rogelio Morales;
Síndico,	don F. Antonio Reyes, h.;
Tesorero,	don Nicolás Cabezas Duarte;
Secretario,	el de la Gobernación.

Se rinden agradecimientos a los miembros salientes por los valiosos servicios que prestaron, y se excita a los nombrados para que acepten la designación que se les hace en el presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 3 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

A propuesta de la Junta de Conciliación del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de aquella Junta a don José Raúl Sánchez, en sustitución de don Alberto Contreras, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 3, Art. 23 de la Ley de Salarios y será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 137 del Presupuesto vigente, a partir del 1o. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,

Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

CRESCENT BRAND

Consiste la marca en las palabras "CRESCENT BRAND", escritas en cualquier clase de tipo de letras forma, color y tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Alcalis empleados en industrias, fotografía o investigaciones racionales, y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de ammonia, hipoclorato de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de ammonium, sulfato de ammonium, carbonato de ammonium, bicarbonato de ammonium, nitrato de ammonium, sulfocianuro de ammonium, clorato de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar y soda de blanquear para lavandería. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 493 3-20-II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

Consiste la marca en la representación de un cuarto de luna con los cuernos hacia abajo, llevando entre ellos las letras "B. M & Co.", marca que se usa en todo color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Alcalis empleados en industrias, fotografía o investigaciones racionales y para objetos de agricultura, horticultura, veterinaria y sanitarios; muriato de ammonia, hipoclorato de sodium, clorato de sodium, sulfito de sodium, bisulfito de sodium, hiposulfito de sodium, cloruro de ammonium, sulfato de ammonium, carbonato de ammonium, bicarbonato de ammonium, nitrato de ammonium, sulfocianuro de ammonium, clorato de calcium, carbonato de calcium, hipoclorito de calcium, bisulfito de calcium, sulfato de calcium, bicarbonato de soda para usar como alimento y sal para usar como alimento, sesquicarbonato de soda para lavar y fregar y soda de blanquear para lavandería. Lo que se publica para los efectos de ley.

BM&Co

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 494 3-20-II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de I C. I. (ALKALI) LIMITED, de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

SALAMAC

Consiste la marca en la palabra "SALAMAC", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: Substancias químicas usadas en las industrias y en las artes y especialmente muriato de ammonia (cloruro de ammonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 498 3-20-II-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de I. C. I. (ALKALI) LIMITED de Imperial Chemical House, Millbank, London, S. W. Inglaterra solicita se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:

VOLTOID

Consiste la marca en la palabra "VOLTOID", escrita en cualquier clase de tipo de letras forma color y tamaño y se usa ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes para distinguir y proteger: substancias químicas usadas en las industrias y en las artes y especialmente muriato de ammonio (cloruro de ammonium) para usar en baterías galvánicas y para pegar, estañar y soldar. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 4°4 8 20 II-41

TITULOS

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Luisa Umaña, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, *solicitando por escrito y por sí*, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El *Trillo*, de esta jurisdicción, de setenta y nueve áreas noventicinco metros cuadrados de extensión superficial y que mide y linda: al Oriente, ochentiséis metros, cerco de alambre y piña de por medio, con terreno de Lisandro Chamagua; al Norte, cuarentiséis metros, de aquí quiebra la línea con veintisiete metros y continúa al mismo rumbo con treintinueve metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Gómez en parte; al Poniente, noventiún metros, con terreno de Isabel Vásquez; y al Sur, noventicuatro metros cincuenta centímetros, línea férrea de por medio, con terrenos de Guadalupe Gavidia y doctor José de la Paz Gavidia. Los cercos de piña y alambre de los rumbos Oriente y Poniente, pertenecen a los colindantes y los de *los rumbos* Norte y Sur, del terreno descrito; no tiene carga ni derecho real a *favor de otra persona* con quien hubiere proindivisión que pueda respetarse, estando determinado como cuerpo cierto por los cercos que lo circundan y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután: a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 531. 1 25-II-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Aguilar, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito de esta población, de diez metros treintidós milímetros de frente, por veinticinco metros ochenta milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con propiedad de Matilde Aguirre; al Poniente y Norte, con terreno del doctor Miguel Angel Giammattei; y al Sur calle enmedio, con el de Marcos Samayoa. El predio descrito no es sirviente ni dominante; se estima en doscientos cincuenta colones; lo hubo por compra hecha a don Manuel Samayoa Suncin, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario, exceptuando al doctor Giammattei que *es* de Santa Ana. Se avisa al público para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: El Congo, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Moncia S.* — *A. Ayala M.*, Srio.

No. 488 3 20 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Wenceslao Antonio Salazar y doña Orbelina Olmos de Salazar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y regable, situado en esta jurisdicción, que colinda: al *Norte*, con *propiedad* de Rafaela v. de Alfaro y sucesión de Demetrio León, camino vecinal de por medio; al Sur, con finca de Fidelina Castillo; al Poniente con los de Simona Corpeño e Hipólito Hernández, calle que conduce a Santa Ana de por medio; y al Oriente con las de Rodolfo Delgado, Simeón Flores y Eusebio R... Los colindantes son del domicilio de Sonsonate y la capacidad del terreno es de doscientas diez áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonzacate a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Antonio Murillo.* *José C. Campos*, Srio Int.

No. 517 2-24-II-41

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Mayorga Romero, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con doña Edelmira Osorio de López y Reyes Merjivar, pared y muro de adobe de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros treintitrés centímetros; al Norte con Leonor Villanueva viuda de Burgos y Angela Burgos, *midiendo dieciséis metros quince centímetros*, calle El Porvenir y muro de adobe de por medio; al *Poniente, con casa conventual, representada* por el Cura Párroco de esta ciudad midiendo veintidós metros treinta y tres centímetros; y al Sur, con casa de doña Santa Barbón que antes fué del titulante, y en parte con doña Edelmira Osorio de López midiendo dieciséis metros quince centímetros. No es dominante ni sirviente. No tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en la cantidad de doscientos colones, y lo hubo por donación de su esposa Tránsito Ofelia Castillo, ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Ruiz.*—*Jesús Martínez Valladares*, Srio.

N.o 510 2-24 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito José Manuel Arévalo, mayor de edad, *Profesor de Instrucción Pública, con Cédula* de Vecindad y del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de un *terreno rústico*, de condición fértil, situado en el cantón "El Cerro Nanzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de diez manzanas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Gregorio Torres; al Norte, terreno de Manuel Benavides y Ana Salvadora Gómez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Angel Velásquez; y al Sur, terrenos de Gonzalo Lozano y Dolores Muños. Las cercas que lo circundan son de piña y le corresponden al terreno descrito; y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción el solicitante, desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona. Su estimación *es de ochocientos colones* y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al *público para los efectos de ley*.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno. —*Fidel Alfaro.*—*J. Gonzalo Portillo*, Srio.

N.o 516 2-24-II 41

El Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía *se ha presentado* doña María Santiago Pérez viuda de Aguirre, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de una manzana un cuarto de extensión, o sean ochenta y ocho áreas de superficie, situado en "La Crucita del Cantón Ojo de Agua", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Rafael Melara, mojones esquineros una piedra y un pito; al Norte con terrenos de Rogelio Grande, mojón esquinero un árbol de ojón y una piedra al pie; al Poniente, con el de Rafael Melara, mojón esquinero un árbol de pito; y al Sur, con María Santiago López, calle de por medio, cerco de izotes y alambre propio del terreno que se describe; las líneas en sus cuatro rumbos son rectas; *no es predio dominante ni sirviente*, no tiene cargas ni derecho reales constituídos en él. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que concurran a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—*Antonio Escamilla.*— *Gab. Gutiérrez*, Srio.

Nº 504. 2 22 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en forma don Manuel Pérez mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 31460 solicita de título de propiedad de un terreno rústico y fértil cultivado con árboles de café cosechero, denominado "*El Jobo*" situado en el *cantón* El Puente, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y una áreas 81 de extensión, de cuyo predio es poseedor de buena fe, y linda: al Oriente, con finca de la sociedad B. Daglio y Compañía, cerco de piña de por medio; al Norte con finca de Ernesto Castillo, cerco de por medio; al Poniente, con finca del mismo Ernesto Castillo, barranco de por medio; y al Sur, con finca de Bonifacio Rivera, cerco propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiera proindivisión. Los colindantes señores B. Daglio y Compañía son del domicilio de San Salvador, Ernesto Castillo, de Sonsonate y Bonifacio Rivera de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. H. Canales.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 500. 2 21-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan de Dios Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita de a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto situado en el cantón Guineo, de esta jurisdicción; constante de dieciséis áreas y cincuenta centiáreas de extensión; lindante: al Norte con terreno del solicitante; al Oriente, con el de don Salvador Mathies; al Sur, camino enmedio, con el *mismo señor* Mathies; y al Poniente, terminando en punta con terreno del mismo solicitante; por todos sus rumbos está demarcado con brotones de izote. El predio no es dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en cuarenta colones; lo hubo de buena fe por compra que de él hizo a don Olegario Consuegra. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de don Salvador Mathies que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. A. Moncia S.—*A. Ayala M.*, Srio.

No 515 2-24- II 41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: *que a esta Alcaldía se ha presentado por* sí y por escrito el señor Manuel Miranda, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Huisiltepeque, de esta jurisdicción; la primera porción de dos manzanas de capacidad, o sea una hectárea cuarenta áreas, y la segunda de media manzana, o sean treinticinco áreas y los linderos de la primera porción son éstos: al Oriente, con terrenos de Calixto Vásquez zanjo y brotones propios del terreno descrito; al Norte, terreno de Isabel Navas, camino vecinal que va a Cojutepeque de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Rosales, *camino de por medio*; y al Sur, terreno de Calixto y de Francisco Vásquez, zanjo y brotones de jiotes y pitos del terreno descrito. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vásquez mediando una quebrada; al Norte, tierras del solicitante, cerco de piña y brotones, pitos y jiotes; al Poniente, terreno de Miguel Rosales, camino de por medio; y al Sur, terreno de Calixto Vásquez, cerco de alambre, piña y brotones propios del solicitante. Las dos porciones de terreno descritas las hubo el interesado por compra que hizo a Faustino y Francisco Vásquez. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cayetano R ymundo.*—*Eliseo J. Melgar*, Srio.

Nº 502. 2 21-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí don José León Gasadque, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicita de título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón *El Paraíso*, de esta *jurisdicción*, el cual mide y linda: al Oriente, ciento sesenta y tres metros, ocho centímetros, con terrenos de mi propiedad y el de Pablo Chavarría Olivares, cerco de alambre de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y cinco metros diez y ocho centímetros, lindando con terreno de Pablo Chavarría Olivares, de don Federico Novoa y Concepción Marín, cerco de por medio con los dos últimos y cerco de alambre con el primero; al Poniente, mide doscientos dos metros veintisiete centímetros, y linda con terrenos de Fermín Alas, cerco de alambre de por medio; y al Sur, mide doscientos once metros, ocho centímetros, lindando con terrenos del mismo Fermín Alas, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito lo hubo por herencia de la finada Antonia Chávez, no tiene carga, ni derechos reales, no está en *proindivisión con ninguna persona*; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Federico Novoa, que lo es del domicilio de Berlín. Lo estima en ochocientos colones, y perteneció a los extinguidos ejidos, de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Chávez.*—*Arturo U. Santos*, Srio

N.o 479 3 19-II 41

Rogelio Dorat Mendoza, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Oscar Castaneda, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio de naturaleza urbana que posee de buena fe, situado en el barrio Chilapa, de esta población, que mide y linda: al *Oriente*, cuarenta y tres metros, calle de por medio, con solar de Modesto *Jiménez y Rogelio Dorat*; al Sur, *tiene tres quiebras*, midiendo el primero veinte metros, el segundo cinco y el tercero quince metros, con solares de Sebastián García y del doctor Maximiliano Alberto Magaña; al Norte, treinta y un metros, calle de por medio, con solar de Sabina Hernández; Poniente, treinta y tres metros, con solares de Juan González y sucesión de Juan Castaneda;

teniendo por mojones esquineros piedras incrustadas en el suelo. Como accesorio tiene una casa sobre horcones, paredes de adobe y techo de tejas; no tiene carga ni derecho real alguna, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que hizo a la sucesión de doña Beatriz Magaña, quien fue mayor de edad, viuda, de la ciudad de Ahuachapán; lo estima en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Magaña que es de la ciudad de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tacuba, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta. — *Rogelio Doratt M.* — *J. Angel Pérez S.*, Srio.

No. 489 3 20 II 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fortunato López Samayoa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio El Tránsito, de esta población, que mide y linda: al Sur, diecisiete metros quinientos milímetros, con solar del solicitante; al Oriente, cuarentinueve metros quinientos milímetros, con el de don Alberto Arriaza, cerca enmedio del colindante; al Norte, veintiún metros quinientos milímetros, con terreno del doctor Miguel Angel Giammattei, línea férrea enmedio; y al Poniente, cuarentinueve metros quinientos milímetros, propiedad del doctor Giammattei, cerca enmedio; el predio no es dominante ni sirviente; se estima en trescientos colones; el colindante Giammattei es de Santa Ana y los demás de este domicilio. Lo hubo por compra a don Manuel Samayoa, de este vecindario; se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Mancía S.*— *A. Ayala M.*, Srio.

No. 487 3 20 II 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Roque Corcio hijo, de veintisiete años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en los suburbios del barrio de Concepción, de esta Villa, de cincuenta áreas de extensión, que tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Lázaro Romero, cerco de alambre enmedio; al Poniente, con terreno de Miguel Angel Herrera, cerco de alambre y brotones de por medio; al Sur, con terreno de Higinio Delgado, cerco de brotones de tempate y pito enmedio: y al Norte, con terreno del mismo Lázaro Romero, cerco de piña y callejón de por medio, servidumbre para llegar a la quebrada de Los Loros. El terreno descrito también tiene a su favor una servidumbre de tránsito por un callejón, de tres varas de ancho, hasta empalmar con el camino que conduce a San Pedro Nonualco. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raymundo Díaz Cañas (h).*—*Juan Calero G.*, Srio.

N.o 477 3 19 II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito Orfila Sorto, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situado en el centro de este pueblo, cuyos linderos son: al Este, con solar y casa de la Alcaldía Municipal, propiedad municipal, representada por el Síndico de la misma, calle de por medio, midiendo por este rumbo, quince metros; al Sur, con solar y casa de Pedro García y solar y casa de Norberto García, ambos calle de por medio, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Poniente, con la calle que pasa por el pozo público, propiedad de la Municipalidad, y representada por el mismo Síndico Municipal, hasta llegar a un mango, midiendo por este rumbo, seis metros; y al Norte, con solar y casa de Felicito Carranza, quedando un pozo artesiano en el solar de la peticionaria, mide por este rumbo veinte y cinco metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Felicito Carranza, quien con los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Faustino Reyes.*— M. *Molina*, Srio.

N.o 478 3 19-II-41

TITULO SUPLETORIO

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Santiago Lobos, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos de su pertenencia, situados en el cantón La Labor, de esta jurisdicción. El primero, de ciento cuarenta áreas, es cultivado en parte de café y linda: al Oriente, terrenos de Simeón Barrera, divididos por línea recta que empieza en un árbol de pito, a dar a un flor blanco, de aquí a un zanjo; al Norte, terreno de Martín Rivera, del zanjo dicho a dar a una esquina donde colinda con terreno de Pedro Escobar y sigue recto hasta colindar con terreno de Gerardo Barrera; al Poniente, terreno de Martín Rivera, calle vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Pedro Escobar, cercas de piña y zanjo de por medio. El segundo terreno es inculto, de doscientas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Antonio Estrada y Valentín Osorio, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Martín Rivera, otra quebrada de invierno y verano de por medio; al Poniente, terreno de Ciriaco Rivas Toledo, divididos por piñones hasta dar a un zanjo; y al Sur, terreno de Martín Rivera, del zanjo a dar a la quebrada donde se empezó. Los adquirió por herencia de su padre Sabas Paredes y los estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*Fermín Rivas*, Srio.

Nº 525. 1 25 II 41

Reposición de Título de mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María Luisa Guzmán de Bautista Campos, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 3, situado en el cuadro 3o. del Cementerio de la ciudad de su domicilio, de tres metros de largo por un metro cincuenta centímetros de ancho, lindante: al Sur, terreno del cuadro No. 3; al Norte, calle de por medio, con mausoleos de la familia Calvo y Paz; al Oriente, mausoleo donde está sepultado Williams Belle y de la familia Suay; y al Poniente, mausoleo de la familia Pineda; tiene construídos una plataforma de un metro de alto por dos de largo, frente a la calle principal, y un nicho de calicanto con la inscripción que dice: "Carlos Guzmán falleció el 11 de enero de 1899." Dicho puesto de mausoleo manifiesta haberlo adquirido por herencia de su madre Ana Olivia Guzmán, quien lo hubo de su abuela Juana Guzmán y ésta de su bisabuela Nieves Guzmán, todas ya difuntas y de quienes no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Alberto Liévano.* Nº 507 2-24-II-41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado el bachiller don Manuel Alejandro Rodríguez, de veinte y dos años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Manuel Antonio Rodríguez y de doña Fée Porth de Rodríguez, del mismo domicilio, y solicita sea admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte a la conducta del Bachiller Rodríguez se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cinco de febrero mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga*,

No. 532 1 -25- II- 41

Edictos Profesionales

El Doctor Ramón Quintanilla, hijo, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Medicina, para lo cual acompaña el Diploma de mérito que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 508 3-21-II-41

El Doctor don Carlos Jesús Escobar, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Química y Farmacia, para lo cual acompaña el Diploma de mérito que obtuvo en la Universidad de El Salvador a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 506 3-21-II-41

Inscripción literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 163 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 347.— Don José Rufino Paz, mayor de edad, Profesor de Enseñanza Primaria, de este domicilio, solicita que se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad sobre la obra titulada "ESTUDIO DE LA NATURALEZA", de la cual declara ser autor; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Paz se encuentra en un todo conforme con las disposiciones del Decreto Legislativo del dos de junio de mil novecientos sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Literaria y Artística firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, en la Segunda Conferencia Panamericana, el Ministerio RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don José Rufino Paz, bajo el número trescientos cuarenta y siete del libro respectivo. Hágase saber: publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.—Ministerio de Fomento: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) C. *Mejía O.*"

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Ausgburg.*

Nº 529. 1-25 II 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Manuel Sirón Artiga, de parte de sus padres legítimos don José María Artiga y doña Juana María Hernández de Artiga, conocida esta última por María de Artiga, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

No. 528 1-25- II-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Saturnino Rodríguez, quien falleció el dos de enero del corriente año, en esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente Micaela de la Luz Mozo; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

No. 526 1-25 -II-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia 2do este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agueda Posada, conocida también por Agueda Posadas, fallecida a las dieciocho horas del primero de diciembre de mil novecientos veintidós en el valle La Cruz, de San José Guayabal, su último domicilio, de parte de Tomás Calixto Posada, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Artiga.* — *Florentino Leiva*, Srio.

Nº 518 2-24-II-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del veintiuno del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Alberto Murcia en cónyuge sobreviviente Estebana Hernández viuda de Murcia y sus hijos legítimos Luis Alberto, Celia y Elba Marta, los tres de apellido Murcia, a quienes se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

N° 513 2-24-II-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Inocente Piche, su hijo legítimo Miguel Wenceslao Alvarez Piche, conocido por Miguel Alvarez, a quien se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R. — A. J. *Castillo*, Srio.

N.° 505 2 22-II-41.

Venta voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Alonso Reyes Guerra, como apoderado de Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores, conocida por Paula viuda de Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Elsa Isabel y Lilian Flores, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que las expresadas menores tienen en el inmueble rústico que a continuación se describe denominado por sus dueñas "Los Andes" y compuesto de tres porciones así: Primera: un terreno rústico situado en el lugar denominado "Cuapaleguayo", conocido por "Tapaleguayo", cantón San Isidro, según el título, pero en realidad está en el cantón Los Troncones, los dos cantones de la jurisdicción de Panchimalco, de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Benito, en el cual tiene un derecho Victoriano Lozano, con terreno que fué de Tomás Vásquez, después del mismo Lozano y con el de Teodoro Vásquez, camino vecinal de por medio que conduce al mar y mide trescientos cincuenta y cuatro metros trescientos milímetros; al Sur, con terreno de Juan Decdanes, hoy de su sucesión, representada por Narciso Urrutia y Pablo Martínez, zanja y cerca de piña antes, hoy cerca de alambre de por medio, hasta dar a un brotón de jiote que está como esquinero cerca de un guaje, en trescientos cincuenta y siete metros cuatrocientos milímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Faustino Martínez, desde el brotón de jiote relacionado, madrecacaos, jiotes, cerca de piña de por medio en línea curva hasta dar a un alambre, con cuatrocientos cuarenta y ocho metros de medida; y al Norte, con terreno de María Magdalena Mejía y que hoy es de Jacinto Roque Bonilla y que era de Remigio Santos, hoy también del mismo Jacinto Roque Bonilla, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éstos, en trescientos noventidós metros, en línea recta. El terreno así relacionado se compone de tres porciones que en la actualidad forman un solo cuerpo y está inscrito bajo el número ciento dieciocho del Libro ciento treinticinco del Registro de la Propiedad de este Departamento. Segunda: un terreno rústico, situado en el punto llamado "Chanchiuango", cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, de este departamento, compuesto de quince hectáreas setenticinco áreas de extensión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, terreno de Marcelino Martínez y de Ventura Pérez, río Capelaguayo de por medio y mide de Sur a Norte, desde un árbol de pepeto aguas arriba del río indicado, hasta llegar a la confluencia de éste, con la quebrada llamada "Chichegapán", cuya confluencia forma el mojón esquinero, cuatrocientas sesentidós varas; al Norte, terreno de Tomás Ortiz y Fernando Vega, y mide de Oriente a Poniente, desde dicho mojón hasta llegar a un ainjo en línea curva, cuatrocientas catorce varas, quebrada de Chichegapán de por medio, en cuyo rumbo hay un brotón de palo de jiote que forma el mojón esquinero; al Poniente, terreno de Miguel Cruz y mide en línea recta, desde dicho mojón de Norte a Sur, hasta un árbol de ahila que es el mojón esquinero, ciento ochentitrés varas; y al Sur, terreno de Rubén Virgilio Valencia, posteado de por medio y mide en línea recta de Poniente a Oriente, hasta llegar al árbol de pepeto antes mencionado y en donde se empezó la medida cuatrocientas setentiséis varas; siendo todas las varas expresadas de ochocientos treintiséis milímetros cada una. Comprendiéndose en este terreno, el derecho a una servidumbre de tránsito en el terreno del colindante Rubén Virgilio Valencia, hacia el rumbo Sur, que da acceso al terreno antes descrito. Está inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos veinte del Libro sesentisiete de este departamento. Tercera: otro terreno rústico de veinte manzanas más o menos de extensión, situado en el cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Hilario Ramírez y Pedro Pérez, río de Capelaguayo de por medio; al Poniente, terrenos de María Miranda, Miguel Cruz y Felipe Benito, camino y cerca de por medio; al Norte, terrenos de Manuel Godoy, hoy del señor Bonilla y Miguel Cruz, zanjeado y posteado de por medio; y al Sur, terrenos de Adelina Santos y Cipriano Martínez alambrado y piñal de por medio. Está inscrito el antrior inmueble en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos sesentisiete, Libro sesentinueve de este departamento. Las tres porciones antes descritas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, a favor de doña Paula Heriberto Rosa Guandique viuda de Flores y de las menores Elsa Isabel y Lilian Flores, bajo el número cuatrocientos veinticinco, folio cuatrocientos seis del Libro ciento noventidós. También se venderá, juntamente con los derechos proindivisos de las menores antes mencionadas, el derecho proindiviso que con los mismos menores tiene su madre doña Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores, en todo el inmueble relacionado, por haberlo solicitado así dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N° 530-509 2-22 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador Ibarra, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ignacio Hernández. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro*, Srio. Into.

Of. 3 20 II 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Felicito Gutiérrez, negrito, de mediana estatura, calzado, pelo negro liso, procesado por el delito de rapto de la menor Luisa Arana Díaz, ejecutado en el tablón "El Coco", de esta jurisdicción. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3 20 II 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aurelio Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas en Virgilio Iraheta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las diez horas del día catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—G. Cerrato*, Srio.

Of. 3 20 II 41

Subasta N° 57

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de los libros que se detallan a continuación:

LIBROS RAYADO DE CAJA

100 libros de 100 folios (200 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
500 libros de 50 folios (100 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
1.200 libros de 26 folios (52 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.

LIBROS DE INVENTARIOS

1.000 libros de 6 hojas (12 páginas).

LIBROS DE DIARIO

50 libros de 100 hojas (200 páginas).
300 libros de 50 hojas (100 páginas).
500 libros de 26 hojas (52 páginas).

Todos los libros tendrán hojas tamaño 0.37 m., por 0.23 m., de papel Ledger base 28. Serán cosidos con hilo fuerte. Pasta: los libros de 6 a 26 folios (12 a 52 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .010 con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 50 folios (100 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .025 también con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 100 folios (200 páginas tendrán pasta de cartón fuerte de 0.004 m., de espesor forrada con percalina negra, con el lomo y las esquinas de lona gris, todos los libros deberán venir encuadernados. Títulos: los títulos de los libros, en letras claras y de tamaño adecuado, deberán venir: a) en la parte superior derecha y paralelamente al borde superior de la pasta o cubierta frontal; b) en los libros cuyo grueso lo permite, también vendrán a lo largo del lomo, partiendo de la parte inferior. Además, todos los libros traerán las palabras CORTE DE CUENTAS colocadas horizontalmente, más o menos en el centro de la pasta o cubierta frontal; los libros cuyo grueso lo permita traerán también impresas las palabras CORTE DE CUENTAS a lo largo del lomo y en la parte superior. LIBROS DE CAJA: rayado tipo mayor, ancho de los márgenes: superior 0.03 m., inferior 0.01 m, izquierdo 0 02 m. La línea perpendicular que dará este último márgen, tendrá una paralela igual para formar una columna de 0.01 m., de ancho, es decir que juntas tendrán 0.03 m. En cada cara de cada hoja, al lado derecho, habrá dos columnas formadas por perpendiculares rojas, para las cantidades, enteros y decimales; subdividida la parte destinada para los enteros en pequeñas columnas con capacidad hasta para decenas de millón. En la página izquierda llevarán la palabra DEBE y en la página derecha. HABER. No será necesario que cada foja lleve la palabra Caja. LIBROS DE INVENTARIO Y DIARIO: Rayado tipo Diario, bajo el mismo plan que el rayado de los libros de Caja en lo que se refiere a la situación y tamaño de las columnas, y color de las tintas. Las hojas no llevarán impresa ninguna palabra. GENERALIDADES: El rayado se hará así; en tinta color azul claro, las líneas horizontales y las perpendiculares en las pequeñas columnas para los guarismos; en color azul oscuro, las perpendiculares que señalarán las unidades de millar y las unidades de millón, y en color rojo, las cabezas de rayado, las perpendiculares marginales y de columna para las fechas y las de las columnas para las cantidades. Las líneas horizontales distarán ocho milímetros entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del cartón para la pasta y del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de marzo entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 8

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a concurso público, el suministro de:

40 cómodas de madera de cedro, barnizadas a brocha, color natural, de las medidas siguientes: 1.70 m. de alto por 1.03 m. de ancho, 0.40. m. de fondo; mochetas de tabloncillo para embisagrar las dos hojas. Los marcos de hojas serán de tabloncillo y los tableros de tabla, dos entrepaños, dos gavetas en la parte inferior, de 0.47 m. de largo, por 0.40 m. de fondo y 0.15 m. de alto con sus respectivas chapas y perillas. Las bisagras deben ser de 2½", la chapa "YALE" de 2 pulgadas y una aldaba grande para asegurar la puerta.

Para más detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.

Las cómodas deberán ser puestas en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad; lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta Nº 56

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de driles de algodón, de fabricación nacional, de las especificaciones siguientes:

101,136 yardas de dril gris verdoso.
1,845 " " " plomo.
768 " " loneta azul.

Los driles anteriores y la loneta azul, serán de 27" de ancho; de 220 gramos de peso mínimo y 230 gramos de peso máximo por yarda lineal. Clase de tejido: sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama: 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo Nº 8, Urdimbre: 80 a 82 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos Nº 24-2.

25,588 yardas de dril gris verdoso.
360 yardas de dril gris plomo.

Estos driles serán de 31" de ancho; 175 gramos de peso mínimo y 185 gramos de peso máximo por yarda lineal; 72 hilos de urdimbre por pulgada inglesa lineal con hilo torcido a dos cabos y 34 hilos de trama con un solo hilo, de un cabo por pasada, por pulgada inglesa lineal.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril; serán empleados en la hechura de uniformes.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de los driles, los cuales deben ser suministrados en colores iguales a lo más análogo posible a los colores de las muestras.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Los driles deben ser puestos en el Almacén de Vestuario del Ejército.

3a.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

5a.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6a. —Señalar el plazo de entrega.

7a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 28 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 2..-10-5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 53, relativa a trabajos de construcción de las cárceles públicas de San Miguel, que la apertura de las propuestas se transfiere al martes 25 del presente, a las 15 y media horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 4

AVISO

La Proveeduría General de la República ruega a los interesados en el Concurso Público Nº 7, relativo al suministro de llantas y tubos neumáticos, tomar nota, que para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del presente mes, a las 10 horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 4

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en los concursos públicos Nº 1 y 2, relativos al suministro de cartuchos, que no es indispensable presentar muestras y sí toda clase de información técnica, literatura, catálogos o ilustraciones.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5-5

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 54, relativa a la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de las cárceles públicas de San Miguel, que dicho edificio no está construido en su totalidad y para que las respectivas propuestas se hagan con cálculos precisos, es indispensable examinar los planos para la construcción del mencionado edificio, que se encuentran en la Proveeduría General.

San Salvador, 12 de febrero de 1941.

5=5

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 6 de marzo próximo entrante, a las diez horas, se procederá a vender en pública subasta en el Garaje del Ministerio de Defensa Nacional, un Automóvil usado, marca "*Packard*" modelo limosina, color gris y negro, siete asientos, chasis Nº 240368 motor Nº 24 563, año 1927, sobre la base de *Doscientos Colones (₡ 200.00)*.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6 correspondiente al 7 de enero de 1933.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

?-2

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 130 San Salvador, miércoles 26 de febrero de 1941 Número 45

MEMORIA

DE LOS
ACTOS DEL PODER EJECUTIVO
EN LOS RAMOS DE

RELACIONES EXTERIORES Y JUSTICIA

CORRESPONDIENTE
AL AÑO DE

1940

PRESENTADA
A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

POR EL MINISTRO
DE LAS CARTERAS

DR. MIGUEL ANGEL ARAUJO

EL 26 DE FEBRERO DE

1941

Señores Diputados:

En los momentos decisivos de tanta gravedad por que atraviesan las democracias y en los que la vida tradicional de los pueblos sufre intensas conmociones ante los acontecimientos mundiales, es satisfactorio en extremo poder afirmar, que la devoción salvadoreña por la herencia de libertad, democracia y paz, que nos legaron los próceres de nuestra independencia política, se ha vigorizado hasta convertirse en un sentimiento básico de nuestra nacionalidad, que aspira de esa suerte y sobre todas las cosas, a la más acendrada justicia en las relaciones de la vida internacional.

Así, esas disciplinas que rigen nuestra conducta como nación y esos ideales que animan los actos del Gobierno en la administración gubernativa interna, han sido también las normas invariables que han regido la dirección de la vida internacional de la República; y es motivo de satisfacción para la Cancillería a mi cargo, declarar que en el cumplimiento de éste, ha sido puesto el mayor entusiasmo y espíritu patrióticos y la acción humanitaria más oportuna, que las circunstancias han requerido.

Con la constancia que forma su característica histórica más destacada, nuestro país ha demostrado su adhesión sincera por los postulados del Derecho Internacional y de los Tratados solemnemente celebrados, y en todos sus actos ha procurado actuar de acuerdo con ellos. Solidarios siempre con la más cara aspiración de las democracias, hemos afirmado también nuestra profunda filiación pacifista, al poner nuestro grano de arena en las gestiones llevadas a cabo para que la disputa armada, en donde quiera que amenazó desatarse, se resolviera amistosamente, sin derramamiento de sangre, por tramitación serena y ecuánime.

Por la reseña somera que haré de nuestra actuación podréis juzgar, Señores Diputados, de los propósitos elevados que informan la ideología del Gobierno, y si merecen vuestra aprobación la aceptaremos agradecidos como recompensa a nuestros esfuerzos por servir a conciencia el puesto que se nos confió. Por su valioso concurso en las tareas realizadas, quiero dejar aquí constancia de mi reconocimiento para el Doctor Don Arturo Ramón Avila, Subsecretario de Relaciones Exteriores y de Justicia, cuya infatigable dedicación ha sido siempre tan oportuna.

El Señor Profesor Don José Andrés Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública, os informará en su ocasión de la obra cumplida en ese sector de la Administración Pública. Por ahora presentaré una relación suscinta de la labor realizada en los dos Ramos que antes he citado.

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CENTRO AMERICA

La política de acercamiento en todos los órdenes con los países americanos ha tenido su feliz culminación en nuestra conducta para con las naciones del Istmo, secundada noblemente por los Gobiernos amigos, que en todo caso supieron interpretar en su justa intención la labor entusiasta de esta Cancillería. El ambiente de paz y de trabajo que priva en los cinco pueblos y la sinceridad de los sentimientos amistosos tradicionalmente arraigados, así como el afán de los gobernantes compenetrados de las imperativas urgencias históricas han hecho posible este entendimiento destinado a fecundas repercusiones en lo porvenir. Toda medida, todo proyecto, toda diligencia que facilitara la compenetración de mira ha contado con nuestro apoyo decidido. El tránsito a través de nuestras fronteras ha sido despojado de trámites fastidiosos para los elementos honrados que deseen penetrar al territorio. El arreglo fronterizo con Guatemala llegó a feliz término. Las relaciones culturales con las secciones centroamericanas han tomado incremento. Nos respetamos, nos entendemos y nos ayudamos. Vivimos en completa armonía con nuestros vecinos. Este es el mayor timbre de honor que podemos ostentar y por su parte la Cancillería se siente contenta de la humilde tarea que en la consolidación de ese aspecto le ha correspondido realizar.

Por iniciativa de este Gobierno y previa consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala, se terminaron el 30 de septiembre último los trabajos de la Comisión Mixta de Límites entre ésta y aquella República. Este acto trascendental pone de relieve, una vez más, las ventajas de la compresión internacional, ya que se llevaron a cabo en paz y de completo acuerdo entre los dos Gobiernos, esos trabajos que fijan materialmente nuestros límites con el hermano país, pero que sirvieron para demostrar la buena voluntad y amistad con que los dos Gobiernos resolvieron un problema que en otras latitudes hubiera dado lugar quizá a dolorosas experiencias. El Gobierno no puede menos que congratularse y hacer lo propio de manera efusiva con el de Guatemala.

A consultas de la Dirección de la Oficina Central de Migración y de algunas Gobernaciones Departamentales, dirigidas al Ministerio de Gobernación, en Consejo de Ministros celebrado el viernes 8 de marzo se resolvió conceder las mismas facilidades que en años anteriores a los romeristas que se dirigieran a Esquipulas, en el territorio de la vecina República, con motivo de la Semana Santa, facultando a las Gobernaciones Políticas Departamentales para la extensión de pasaportes especiales.

El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confieren el inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Pasaportes y Autorizaciones de Entrada a la República, acordó, como una medida para la intensificación del tráfico intercentroamericano, el establecimiento de Tarjetas de Turismo especiales, para los viajeros que ingresen al país por la vía aérea. La Tarjeta en referencia es extendida por las Compañías de Transportes Aéreos y visada gratuitamente por los Consulados Salvadoreños, con validez hasta por sesenta días. Juntamente con las facilidades que se establecen a favor de los visitantes, se estatuyen los compromisos y garantías que corresponden a ellos y a las Compañías de Transportes.

Con igual propósito en favor del turismo, se ampliaron los alcances del Acuerdo de 1937, estableciendo que los ciudadanos de los Estados Unidos de América que ingresen al país en calidad de turistas o transeuntes-turistas y que comprueben en los Consulados Salvadoreños, en el momento de obtener su Tarjeta de turistas o visar pasaportes u otros documentos similares, que poseen de empresas solventes pasajes de entrada y salida, quedan exonerados de la presentación de cantidad alguna de dinero.

En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo acordó el 15 de mayo dispensar la presentación de la cantidad de dinero indicada en el inciso 16 del Art. 25 de la Ley de Migración, en favor de los viajeros, naturales de cualquier país de Centro América, que en concepto de turistas soliciten ingresar al país, siempre que comprueben ante los funcionarios consulares salvadoreños que cuentan con los medios indispensables para su estancia. Esta prerrogativa se extendió a los extranjeros residentes en esos países, previa comprobación de su honorabilidad y capacidad económica.

Tomando en cuenta la necesidad de vigorizar el intercambio entre El Salvador y Guatemala, que tan buenos resultados ha rendido, por Acuerdo Gubernativo de 9 de noviembre y Decreto Legislativo No. 74, de fecha 12 del mismo mes, se restablecieron las Tarjetas de Servicio Intercentroamericano, con la adición del impuesto de cinco colones por cada Tarjeta que se expida a favor de ciudadanos salvadoreños, amortizados en timbres del Servicio Exterior.

Fechada el 16 de diciembre, se recibió del Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras, la nota por medio de la cual ponía en nuestro conocimiento el Decreto expedido el 7 de diciembre, del Congreso Nacional Legislativo de aquel país, que ratificaba el de 18 de diciembre de 1939, que reformó el Art. 202 de la Constitución Política de Honduras, ampliando las funciones del Excelentísimo Señor Doctor y General Don Tiburcio Carías Andino, como Presidente de la República y las del Honorable Señor Ingeniero Don Abraham Williams C., como Vice-Presidente, hasta el día 1º de enero de 1949. Se rindieron agradecimientos y se expresaron las congratulaciones de nuestro Gobierno.

Nuestro Representante Diplomático en Tegucigalpa, Doctor Don Arcadio Sandoval, en nota del 24 de octubre informó sobre la disposición del Ministerio de Instrucción Pública de aquel país, al designar la Escuela de Niñas de Amapala, a partir del 5 de noviembre, con el nombre de "República de El Salvador". En reciprocidad, la Subsecretaría del Ramo acordó designar la Escuela Urbana Mixta establecida en el barrio de Honduras de la ciudad de La Unión, con el nombre de la hermana República, como un homenaje de simpatía a ella.

En mensaje radiográfico de 2 de febrero, el Excelentísimo Señor Doctor Don Mariano Argüello Vargas comunicó a la Cancillería el honroso nombramiento de que había sido objeto por parte del Señor Presidente de Nicaragua, de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Se contestó expresando felicitaciones por la merecida distinción y por las manifestaciones amistosas del nuevo Canciller en favor del entendimiento cordial entre los dos países.

El Excelentísimo Señor Ministro de Costa Rica acreditado ante nuestro Gobierno, Don Jorge Matamoros Loria, comunicó a la Cancillería, en nota de 6 de junio, que con motivo de la toma de posesión del Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de dicha República, Doctor Don Rafael Angel Calderón Guardia, aquel alto Magistrado había procedido a formar su Gabinete de Gobierno, quedando integrado con distinguidas personalidades políticas del mencionado país y mereciendo Su Excelencia el Señor Licenciado Don Alberto Echandi Montero la designación de Secretario de Relaciones Exteriores. Se contestó agradeciendo la comunicación y expresando congratulaciones por el feliz suceso.

Con fecha 26 de noviembre se remitió acompañada de la copia de estilo, a Su Excelencia el Señor Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica, la Carta Autógrafa que el Señor Presidente de la República enviaba al Mandatario de aquella Nación, en respuesta a la que el Excelentísimo Señor Jefe de Estado le dirigió participándole su exaltación a la Presidencia.

FALLECIMIENTO DEL DOCTOR FRANCISCO MARTINEZ SUAREZ

Habiendo fallecido el 24 de junio en la ciudad de San José, Costa Rica, el eminente repúblico Doctor Don Francisco Martínez Suárez, quien desempeñaba el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en aquel país, el Gobierno de Costa Rica declaró actos oficiales los del funeral y ordenó que el Pabellón permaneciera izado a media asta en todos los edificios públicos, en señal de duelo. Nuestro Gobierno, a su vez, decretó los honores de General del Ejército, correspondientes a su elevada categoría diplomática. La Cancillería recibió y contestó los numerosos mensajes de condolencia enviados con ese doloroso motivo, entre los que citamos el del propio Canciller Echandi, expresando el pesar de su Gobierno y dió testimonio de su sentida adhesión a la familia del extinto. En ocasión del sepelio, que se verificó el 26 del mes citado, fueron tributados al cadáver los honores debidos, en una imponente manifestación de duelo que incluyó a todos los elementos oficiales y sociales. El Doctor Manuel Castro Ramírez, ex-Ministro de Relaciones Exteriores, pronunció el elogio fúnebre del insigne fallecido, en el Salón de Honor del Ministerio, en donde el cadáver permaneció recibiendo el homenaje póstumo de admiración de sus connacionales.

*
* *

LATINO AMERICA

Al igual que con los países del Itsmo, El Salvador ha mantenido en sus relaciones con el resto de las naciones del Continente, un amplio espíritu de cordialidad, solidarios con el anhelo de convertir el suelo americano en el hogar de la concordia. Intensas corrientes espirituales han renovado el ambiente americano, sustituyendo los principios egoístas que pregonaban el aislamiento y la exclusión, con las normas de la ayuda desinteresada y de la cooperación generosa. Esta compenetración primordial ha preparado el campo para fructíferos ensayos de índole comercial y económica, que no tardarán en rendir sus resultados. Mucho hemos adelantado por ese camino, pero debemos confesarlo sin vanidad, mucho más esperamos cosechar, si logramos, como son los propósitos de la actual Administración, sostener esa plataforma de acercamiento y compenetración integral.

El Excelentísimo Señor Doctor Don Héctor Ghiraldo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Centro América, comunicó a la Cancillería, en nota de fecha 17 de enero, el ofrecimiento del Gobierno de su país consistente en dos becas para técnicos dietólogos y dietistas. Tal ofrecimiento fué el resultado de la Conferencia Internacional de la Alimentación Popular celebrada anteriormente en Buenos Aires, y responde al anhelo de vinculación cultural con los países americanos, que priva en el ánimo de aquel Gobierno amigo, presidido por el Excelentísimo Señor Doctor Don Roberto M. Ortiz. La nota del Representante Diplomático Argentino fué transcrita a los señores Ministro de Asistencia Social y Subsecretario de Instrucción Pública, para lo que tuvieran a bien resolver.

Con fecha 16 de octubre se remitió por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Carta Autógrafa que el Señor General Hernández Martínez, Presidente de la República, dirigía al Excelentísimo Señor General Don Enrique Peñaranda C., Presidente Constitucional de Bolivia, en respuesta a la que ese Jefe de Estado le envió con motivo de su ascensión al Poder.

El Honorable Señor Don Alfonso Mejía Robledo, Encargado de la Legación y Cónsul General de Colombia, informó con fecha 16 de abril sobre la solemne conmemoración del primer centenario del fallecimiento del General Don Francisco de Paula Santander, decretada por su Gobierno, en cuyo programa oficial figuraba la posible participación de los países extranjeros. Con fecha 22 de abril se le comunicó la adhesión de El Salvador al justo homenaje por tributar, haciendo relación a los actos que en honor de aquella preclara figura tendrían lugar en esta República, como testimonio de admiración que en este país existe para uno de los precursores de la democracia americana.

La Cancillería hizo presente su sentida condolencia al Gobierno Colombiano en ocasión de la catástrofe ocurrida en la ciudad de Sandona, el día 7 de mayo, cuando se verificaban las ceremonias conmemorativas en honor del Prócer General Francisco de Paula Santander. Nuestro Representante Consular en Bogotá tomó parte activa en la expresión del duelo y en el socorro de los damnificados.

En nota de 4 de abril, nuestro Consulado en la Habana, Cuba, transcribió la comunicación recibida del Señor Presidente de la Junta de Educación de aquella Capital, Doctor Nicolás Pérez Raventós, informándole sobre la imposición del nombre de "República de El Salvador" a la Escuela Nº 32 de aquel distrito escolar, como una muestra de simpatía hacia nosotros. En debida reciprocidad y después de rendir agradecimientos por aquella cortesía, el Poder Ejecutivo, por medio de la Subsecretaría de Instrucción Pública, acordó con fecha 20 de septiembre designar la Escuela de Niñas Nº1 de la ciudad de Sonsonate, como "Escuela de Niñas República de Cuba".

Por nota de 6 de septiembre, el Excelentísimo Señor Doctor Don Oscar Gans, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba en Costa Rica, dirigida a nuestro Representante Diplomático en el último país, Doctor Don Patrocinio Guzmán Trigueros y transcrita a esta Cacillería, fuimos informados sobre la concesión de dos becas para estudiantes salvadoreños en el Centro Superior Tecnológico de la Habana, acordadas por el Gobierno Cubano para fortalecer el intercambio cultural con los países de América, de acuerdo con ciertas bases y condiciones y el 8 de octubre se dió traslado de tal ofrecimiento a la Subsecretaría de Instrucción Pública para que resolviera lo conducente.

Con fecha 3 de octubre se hizo del conocimiento del Rector de la Universidad de El Salvador el ofrecimiento contenido en la nota que el 25 de septiembre envió el Excelentísimo Señor Ministro de Chile en Centro América, residente en Guatemala, Don Gaspar Mora Sotomayor, relativo a dos becas que la Universidad de Santiago concedería a los estudiantes que este Gobierno recomendara, para los cursos de verano. Se rindieron agradecimientos por la gentil oferta.

En atenta nota fechada el 9 de oc-

tubre, Su Señoría el Honorable Señor Don Juan Guzmán Cruchaga, Encargado de Negocios ad interim de Chile, informó a la Cancillería sobre la notificación que a su vez había recibido del Ministro de Relaciones Exteriores de su país, referente al otorgamiento, por parte del Excelentísimo Señor Presidente de Chile, del Collar de la Orden del Mérito, para el Señor Presidente Hernández Martínez, en premio de sus altos merecimientos y de sus valiosas demostraciones de amistad. Se contestó agradeciendo la amable información y la significativa deferencia para nuestro Mandatario.

En ocasión del sensible fallecimiento del ilustre hombre público Doctor Don Jacinto B. Peynado, Presidente de la República Dominicana, este Ministerio dirigió a la Cancillería de aquella Nación amiga, con fecha 9 de marzo, un sentido mensaje de condolencia, lamentando la desaparición de aquella prestigiosa figura. Su Excelencia el Señor Don Arturo Despradel, Secretario de Relaciones Exteriores, contestó agradeciendo nuestra demostración de duelo.

El Gobierno Dominicano, por medio de su Representante Diplomático en esta capital, Excelentísimo Señor Don Rafael César Tolentino, impuso al Señor Presidente General Hernández Martínez y al Ministro de Relaciones Exteriores, en solemne ceremonia, las condecoraciones de la Gran Cruz Placa de Oro de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón y de Gran Cruz Placa de Plata de la Orden de Juan Pablo Duarte. El Excelentísimo Señor Tolentino hizo recuerdo, en su brillante alocución, de la amistad dominicano-salvadoreña, afirmada en ocasión memorable por dos grandes hombres nuestros, el Doctor José María Caicedo, Ministro de El Salvador en Francia y el ilustre General Gregorio Luperón, quienes celebraron en París, en el año de 1872 una Convención sobre Arbitraje entre las dos Repúblicas, inaugurando así la política de paz que ahora norma las relaciones americanas.

En su oportunidad se contestó la Carta Autógrafa que el Excelentísimo Señor M. de J. Troncoso de la Concha dirigió al Señor Presidente de la República, General Hernández Martínez, participándole que con motivo del deceso de Su Excelencia el Presidente Peynado, había prestado juramento como Presidente de la República Dominicana, ante la Asamblea Nacional, y tomado posesión del elevado cargo, el día 8 de marzo.

El Excelentísimo Señor Don León Laleau, Secretario de Relaciones Exteriores de Haití, en mensaje de 13 de abril, comunicó a la Cancillería que Su Excelencia el Señor Don Stenio Vincent, Presidente de aquella República, con motivo de la celebración del Día Panamericano y del cincuentenario de la Unión Panamericana, lo mismo que para patentizar las buenas relaciones existentes entre nuestros dos países, había dispuesto conceder al Señor Presidente General Hernández Martínez y al Ministro de Relaciones Exteriores, la condecoración PETION y BOLIVAR, creada por él para enaltecer los méritos de los Jefes de Estado Americanos, que se distinguieran por su devoción a la causa continental, en los grados de Gran Cruz y de Gran Oficial, respectivamente. La colocación de las insignias tuvo lugar durante una ceremonia extraordinaria, en la cual el Primer Magistrado de la Nación cambió significativos discursos con el Jefe de la Misión Especial encargada de la imposición.

Habiendo perecido en un accidente de aviación el Excelentísimo Señor General Don José Félix Estigarribia, Presidente del Paraguay, y su digna Señora esposa, el Gobierno Salvadoreño testimonió su pesar al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país y al Jefe Interino del Gobierno, en mensajes fechados el 8 de septiembre.

Con ocasión de haberse inaugurado por la Subsecretaría respectiva en esta Capital, una escuela que lleva el nombre de "República del Perú", oportunamente fuimos informados por nuestro Cónsul en Lima que el Gobierno de aquella Nación había resuelto denominar con el nombre de "República de El Salvador" el Centro Escolar de Mujeres No. 460. Se enviaron algunos materiales nacionales y un pabellón, como prenda de estimación para el Centro. En esa ocasión, el Señor Subsecretario de Instrucción Pública envió por mediación del Honorable Señor Don Julio Balbuena, Encargado de Negocios ad interim ante nuestro Gobierno, un mensaje al Cuerpo Magisterial, remitiendo además otro de los escolares salvadoreños para los escolares peruanos.

El 19 de agosto se envió al Excelentísimo Señor Don Juan Mendoza Almenara, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, residente en Guatemala, con la copia de estilo, la Carta Autógrafa del Señor Presidente de la República al Excelentísimo Señor Doctor Don Manuel Prado, Presidente del Perú, en respuesta a la que este Jefe de Estado dirigió al Señor Presidente Hernández Martínez, participándole su exaltación a la Primera Magistratura de la Nación.

El Honorable Señor Don Julio Balbuena, Representante Diplomático de la misma República, en conceptuosa nota del 19 de diciembre informó a la Cancillería sobre los propósitos de su Gobierno, afines con la política del nuestro en lo relativo a procurar un mayor entendimiento entre los dos países, para cuyo objeto se había dispuesto que el transporte "RIMAC", de la Armada Peruana, visitara puertos salvadoreños.

El Honorable Sr. Dr. don Mario Briceño Iragorry, Encargado de Negocios de Venezuela acreditado ante nuestro Gobierno, residente en San José, Costa Rica, manifestó en mensaje radiográfico de 21 de mayo, que su Gobierno estaba considerando la posibilidad de coordinar los servicios de las Cruces Rojas Americanas para socorrer a las víctimas de la guerra, y que deseaba conocer la disposición en que se encontraba la institución salvadoreña frente a esta iniciativa. Consultada que fué por medio del Ministerio de Asistencia Social, se contestó en sentido afirmativo, poniendo así de relieve la noble aspiración de la Cruz Roja Salvadoreña.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Con satisfacción consignamos el grado altamente cordial que han alcanzado nuestras relaciones con los Estados Unidos de América, al amparo de un entendimiento que incluye aspectos esenciales de nuestra actividad exterior y que abarca desde las manifestaciones espirituales hasta los arreglos comerciales que ha hecho necesarios la situación económica mundial. La creación de organismos apropiados, en la gran democracia del Norte, para atender y fomentar, mediante el estudio de la realidad, la cooperación entre las naciones del Nuevo Mundo, revela con elocuencia el interés que existe por asentar la vida del continente sobre la base de una estrecha solidaridad, organizada contra eventualidades adversas. Y eso explica, asimismo, la atención que la Cancillería salvadoreña ha dedicado a todo asunto relacionado con ese acercamiento, de beneficiosa resonancia para la prosperidad del país. Cabe decir aquí que la orientación de la actual Administración norteamericana, admirablemente proclamada por el ilustre Presidente Roosevelt, ha sido el factor decisivo en esta afirmación de la confianza en favor de los intereses conjuntos de América. Esta doctrina de la cooperación pacífica para salvar y fortalecer las aspiraciones comunes, elaborada por la experiencia, ha penetrado profundamente en la conciencia de dirigentes y dirigidos, y promete constituirse en la garantía del honor y la prosperidad de estos pueblos. Por nuestra parte, estamos preparados para colaborar en la empresa de una vinculación estrecha, practicada ordenadamente, tomando en cuenta toda la escala de intereses vitales americanos, en relación con el presente y el porvenir, y de acuerdo siempre con el ideal del conglomerado de naciones democráticas, firmes en su aspiración de organizar la vida internacional bajo los dictados del honor y de la equidad. Este frente democrático, constituído por el impulso espontáneo de pueblos educados en el culto a la libertad y al respeto mutuo, reposa en la convicción de que solamente en la paz pueden los hombres y los grupos políticos encontrar el ambiente propicio para el desarrollo del verdadero progreso y de la civilización, dentro de la armonía.

El Excelentísimo Señor Don Roberto Frazer, Ministro de los Estados Unidos de América, solicitó en nota del 25 de enero, en ocasión de la visita de los barcos guarda-costas "Itasca" y "Pandora", permiso para el desembarque de equipos necesarios en los eventos deportivos ofrecidos por la tripulación, así como permiso especial para embarques y desembarques de oficiales y demás personal. Se dió traslado al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de la Renta de Aduanas, para la concesión de las facilidades usuales. También se obtuvo permiso para la visita de numerosas personas que asistieron a la fiesta que a bordo del "Itasca" se celebró en la noche del 29 de enero. En nota de 30 del mes citado, el Excelentísimo Señor Frazer comunicó el agradecimiento que el Teniente de Navío Roger C. Heimer, el de igual grado Reed Hill y demás oficialidad le había radiografiado por las atenciones de que fueron objeto durante su permanencia en esta Capital.

Con motivo de las elecciones de Supremos Poderes verificadas en los Estados Unidos, la Cancillería expresó a la Secretaría de Estado, con fecha 7 de noviembre, los parabienes de nuestro Gobierno por el triunfo de la plataforma demócrata, representada por el Excelentísimo Señor Franklin Delano Roosevelt, como Presidente, y el Honorable Señor Henry A. Wallace, como Vicepresidente. Tal acontecimiento, de trascendencia para el mundo entero, fué recibido por el Gobierno y Pueblo Salvadoreños, con marcado sentimiento de júbilo, por la noble promesa que entrañaba, de continuar la política de amistad y cooperación puesta en vigor por el ilustre Mandatario Americano.

UNION PANAMERICANA

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana, en sesión celebrada el 5 de junio, acordó el establecimiento de una Comisión compuesta por un Representante de cada uno de los Gobiernos de El Salvador, Brasil, Colombia, Guatemala y Venezuela, a fin de que atendiera la organización del Instituto Interamericano de Agricultura Tropical, cuyo establecimiento interesa vivamente a nuesto Gobierno, para el estudio de la forma eficiente de fomentar y desarrollar la producción del caucho en el Hemisferio Occidental. Tales proyectos obedecían al cumplimiento de las Resoluciones III y IV de la Sesión IV de Agricultura y Conservación, del Octavo Congreso Científico Americano, y el Poder Ejecutivo dispuso, con fecha 19 de agosto, el nombramiento del Doctor Don Héctor David Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, como nuestro Representante en el seno de aquella Comisión. Esta verificó su primera sesión el día 20 de septiembre, habiendo procedido a la designación de su Directiva y salido electo como Presidente el Doctor Castro, quien ha mantenido constante información sobre los trabajos en marcha e investigaciones acerca del cultivo del caucho en la América Tropical.

Habiendo sido creado en la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas verificada en la ciudad de Panamá, el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, el Poder Ejecutivo acordó nombrar al Doctor Héctor David Castro, nuestro Representante Diplomático en los Estados Unidos de América, para que integrara por parte de El Salvador dicho organismo. La sesión inaugural se celebró el 15 de noviembre de 1939 y correspondió al Doctor Castro el honor de dar la bienvenida a los miembros del Comité, en nombre de la Unión Panamericana. El Ministerio de Hacienda contestó en su oportunidad el cuestionario dirigido por el Comité, en relación con el establecimiento de una institución bancaria interamericana. Se recibieron el anteproyecto preliminar de Convención del Banco y el proyecto de Estatutos. Estudiados los documentos en cuestión por una comisión especial designada por el Ministerio de Hacienda, se contestó que por de pronto, El Salvador aplaudía la recomendación del Comité Consultivo Económico, pero que se abstenía de participar en la fundación del Instituto de Crédito en proyecto, forzado por su situación hacendaria, reservándose la opción de poder colaborar más tarde en la noble empresa en marcha y adherir posteriormente a las Repúblicas Americanas originalmente signatarias. Se hizo hincapié en que tal actitud obedecía a condiciones económicas internas, imposibles de violentar sin causar trastornos en la política presupuestal, y ello fué puesto en conocimiento del Comité por medio de nuestra Legación en Washington.

El Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, en el cual nos representa con un entusiasmo y capacidad dignos de la magna tarea en perspectiva el Doctor Héctor David Castro, tanto como el Sub-Comité Especial del Café, estudiaron con perseverancia y visión exacta de la realidad el Proyecto de Convenio del Café, concebido como una medida de salvación para regular la situación caótica del grano, Convenio que después de concienzuda preparación fué remitido a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas exportadoras del producto, lo mismo que al Gobierno de los Estados Unidos, que ha cooperado con ellos en mejorar la situación del mercado. Tal envío tenía por objeto la consideración detenida del asunto y la presentación de objeciones al proyecto, para dar así una fuerza armónica a la medida en estudio. Cabe aquí hacer constar nuestro aplauso para el Doctor Castro, por su talento y patriotismo puesto al servicio de una empresa de tan generoso aliento, llamada a establecer los cimientos de una cooperación económica franca, de halagüeña promesa para nuestro país, que está teniendo ya buenos resultados en cuanto al alza de precios. Una interesante correspondencia de información y sugerencia, que ilustró valiosamente la comprensión oficial, testimonia con elocuencia el magnífico trabajo realizado por nuestro Delegado. Con fecha 31 de octubre se autorizó al Doctor Castro para que firmara dicho Convenio, que fué suscrito el día 28 de noviembre por los Delegados de todos los países productores de café, estableciendo así un hermoso precedente en los anales de la solidaridad americana. Dicho Convenio fué posteriormente ratificado por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.

La Unión Panamericana remitió a la Cancillería copia de la Recomendación sobre la inviolabilidad de la correspondencia, sometida a los Gobiernos Americanos por el Comité Interamericano de Neutralidad, así como la Recomendación formulada por el mismo Comité sobre Telecomunicaciones, las que fueron sometidas a la consideración del Ministerio de Gobernación.

Se contestó la solicitud del Excelentísimo Señor Doctor Don Afranio de Mello Franco, Presidente del Comité Interamericano de Neutralidad, trasmitida por medio de la Unión Panamericana, sobre que nuestro Gobierno comunicara su criterio con respecto al Punto Tercero de la Resolución de Panamá, relativo a Contrabando de Guerra, manifestando que nuestro Gobierno estimaba como mercaderías de contrabando absoluto las que en la Declaración de Londres, de 1909, fueron conceptuadas como tales, por ser exclusivas de las actividades bélicas, más aquellas consideradas como de contrabando relativo, susceptibles en la actualidad de usarse para la continuación de la guerra.

A consulta previa, trasmitida por medio de la Unión Panamericana, nuestro Gobierno hizo saber al Comité Interamericano de Neutralidad su criterio sobre competencia de aquel organismo, en el sentido de que debe considerarse incluída entre sus funciones la consideración de los problemas que surjan en relación con la Declaración de Panamá, pudiendo hacer a los Gobiernos Americanos las recomendaciones que estime conveniente al respecto.

El Salvador adhirió a la protesta conjunta de las veintiuna Repúblicas Americanas contra la violación de la soberanía y neutralidad de Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

* *
*

EUROPA

Los sucesos de Europa, que todos deploramos, y la caótica situación consiguiente, han reducido desde luego nuestro trato con las naciones implicadas en el conflicto internacional, algunas de las cuales están vinculadas por el espíritu a los recuerdos y a las tradiciones de nuestra nacionalidad. Depositarias por tantos siglos del inmenso tesoro de la civilización, pero sumidas ahora en una hecatombe que amenaza destruir esa civilización y las sagradas conquistas espirituales del hombre, permanecen sin embargo presentes en nuestro afecto y esperamos que llegará pronto el día en que se renueve, con mayor esplendor en lo posible, el concierto internacional interrumpido, en mala hora, por la guerra. Espectadores serenos del drama sangriento de mayores proporciones en la historia de la humanidad, y convencidos de la misión pacifista de América, no por eso dejamos de vibrar con el alma de las naciones que en el desarrollo de los acontecimientos han perdido su libertad y el derecho a regir sus propios destinos, y confiamos que al pasar la racha habrá de brillar de nuevo para ellas la justicia. La terrible lección, que ha sumido en el dolor a millones de seres y cuyas consecuencias desastrosas aún no pueden calcularse, ha servido para reforzar los fundamentos de la actual política americana y para revelar a estos pueblos los peligros de la imprevisión, del alejamiento mutuo o de la discordia, advirtiéndoles que deben asumir una actitud prudente en la solución de los problemas que tocan directamente sus intereses.

Podría hacer algunas referencias expositivas de la actuación oficial relacionada con los países de Europa, pero prefiero guardar el silencio que la prudencia impone, ante los grandes y graves acontecimientos y las emociones que estos suscitan, en numerosas y variadas formas, en el ánimo de todos quienes presencian aquellos y experimentan éstas. Esto a pesar, nuestro cariño a la Madre Patria España, a cuyo pueblo nos sentimos atraídos por los vínculos históricos, la raza, el idioma y la religión, obliga a mi franqueza, a la vez que la disculpa, que formule votos por que logre mantenerse al margen de una contienda armada, que despierta en América tristeza y pena, reviviendo así, una vez más, la fe y el amor por la paz de su hidalgo y noble pueblo, que éste ha guardado en su pasado histórico, mientras el suelo patrio no hubo de ser hollado por la injusta acción de osado invasor.

*
* *

MISIONES DIPLOMATICAS DE EL SALVADOR

Por resolución de fecha 5 de julio, el Poder Ejecutivo acordó nombrar al Doctor Don Patrocinio Guzmán Trigueros como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Costa Rica.

En atento mensaje de fecha 17 de julio, el Excelentísimo Señor Don Leopoldo Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá, contestó en sentido afirmativo la consulta de esta Cancillería, manifestando en nombre de su Gobierno que el Doctor Don Patrocinio Guzmán Trigueros era persona grata como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante aquel Gobierno, y con fecha 18 de julio el Poder Ejecutivo acordó designarlo con esa alta categoría.

El 30 de agosto el Poder Ejecutivo acordó encomendar al Doctor Don Pa-

trocinio Guzmán Trigueros la Misión Especial, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para que representara a nuestro Gobierno en las Ceremonias de la transmisión de la Presidencia de Panamá en el Excelentísimo Señor Doctor Don Arnulfo Arias. El Señor Don Arturo Reyes, Secretario de la Legación en Costa Rica, fué nombrado con igual categoría en la Misión Especial.

Con motivo de la transmisión del Poder de los Estados Unidos Mexicanos en el Excelentísimo Señor General Don Manuel Avila Camacho, el Poder Ejecutivo acordó por Resolución de 16 de noviembre acreditar al Doctor Don Alberto Gómez Zárate, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y Designado a la Presidencia de la República, y al Doctor Héctor Escobar Serrano, Ministro en México, con el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial, habiéndose nombrado Secretario de la Misión al Doctor Don Miguel Angel Peña Valle. El Doctor Gómez Zárate presidió la Misión.

Para asistir a la Toma de Posesión de la Presidencia de Costa Rica por el Excelentísimo Señor Don Rafael Angel Calderón Guardia, designado para desempeñar ese elevado cargo durante el período de 1940-1944, el Poder Ejecutivo designó por Acuerdo de 27 de abril, al Señor Doctor Don Rodrigo Samayoa, actual Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, habiéndose nombrado al Señor Don Arturo Reyes, Secretario de la misma.

El Señor Doctor Don Héctor Escobar Serrano, Representante Diplomático de nuestro Gobierno en México, fué nombrado por Acuerdo de fecha 18 de abril, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de Cuba y de la República Dominicana.

MISIONES DIPLOMATICAS EXTRANJERAS

En nota de 12 de agosto el Excelentísimo Señor Don Otto von Reinebeck, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, residente en Guatemala, comunicó a la Cancillería que el Secretario de la Legación, Honorable Señor Don Richard von Heynitz, actuaría en calidad de Encargado de Negocios ad interim, desempeñando además las funciones consulares de su país.

En nota de 4 de noviembre el Ministerio expresó al Excelentísimo Señor Ministro Reinebeck su condolencia por el fallecimiento del Honorable Secretario Heynitz.

Por instrucciones de su Gobierno, el Excelentísimo Señor Saichiro Koshida, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón con residencia en México, D. F., puso en conocimiento de la Cancillería en nota de 20 de septiembre, su retiro del elevado cargo que venía desempeñando y la consulta sobre si sería grato el Señor Don Yoshiaki Miura para el mismo cargo ante nuestro Gobierno. Se contestó en sentido afirmativo, quedando enterados de que el Honorable Señor Hitoshi Satoh, Secretario de la Legación, quedaría al frente de la misma, con el carácter de Encargado de Negocios ad interim.

Habiendo comunicado el Excelentísimo Señor Doctor Don Plinio Mendoza Neira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, residente en San José, Costa Rica, en oficio de 10 de agosto que había presentado su renuncia de dicho cargo, y que quedaría al frente de la Legación como Encargado de Negocios ad interim el Secretario de la misma, Señor don Gamaliel Noriega, se contestó que se tomaba nota de tales cambios. El Honorable Señor Noriega solicitó posteriormente el Agrement a favor del Señor Doctor Don Laureano García Ortiz como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquél ante este Gobierno. El 24 de octubre se contestó concediendo dicho Agrement.

El 19 de octubre se dió respuesta al mensaje del Excelentísimo Señor Don Raúl de Roux, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Panamá, manifestando que el Señor Doctor Don Ezequiel Fernández Jean era persona grata a nuestro Gobierno como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel país en el nuestro.

En ocasión de la partida del Honorable Señor Don Walter W. Hoffmann, la Legación Americana informó a la Cancillería en nota de 7 de agosto que el Honorable Señor Gerhard Gade había sido designado como Segundo Secretario y Cónsul en nuestro país.

El 16 de octubre la Legación Británica residente en Guatemala informó a la Cancillería que el Honorable Señor Ian Leslie Henderson había sido nombrado Primer Secretario y Cónsul en esta capital, con la distinción local de Encargado de Negocios ad interim. Fué reconocido en sus cargos, habiendo hecho presente la Cancillería la pena que causaba el retiro del distinguido caballero Don Arthur John Hill.

El Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras comunicó a la Cancillería, el 10 de noviembre, que por acuerdo de su Gobierno había sido nombrado como Secretario de la Legación de aquel país en el nuestro, con funciones de Encargado de Negocios ad interim, el Doctor Don José Santos Zepeda.

El 22 de febrero, a las 11 horas, fué recibido en Audiencia Pública por el Señor Presidente de la República en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, el Excelentísimo Señor Don Vicente Estrada Cajigal.

El Excelentísimo Señor Estrada Cajigal, Ministro de México, manifestó a la Cancillería, en nota de 23 de diciembre, que debiendo ausentarse del país ese mismo día, el Honorable Señor Don Andrés Fenochio Figueroa, Secretario de la Legación, quedaría al frente de la misma con el carácter de Encargado de Negocios ad interim. La cancillería lamentó mucho el retiro del culto Diplomático Mexicano.

El 10 de abril, a las 11 horas y media, en solemne ceremonia, presentó sus Credenciales al Señor Presidente de la República, el Excelentísimo Señor Don Rafael César Tolentino, Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante nuestro Gobierno.

Con fecha 9 de octubre, a las 11 horas, fué recibido en Audiencia Pública por el Señor Presidente de la República, en su calidad de Nuncio Apostólico, el Excelentísimo Monseñor José Beltrami.

El 16 de diciembre, en solemne Audiencia Pública, el Embajador Extraordinario en Misión Especial de Costa Rica ante nuestro Gobierno, Excelentísimo Señor Licenciado Don Carlos Lara, presentó al Señor Presidente de la República sus Credenciales acreditándolo en tan elevada categoría.

El Excelentísimo Señor Don José María Cavero y Goicorroetea, Duque de Bailén, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, manifestó en nota de fecha 3 de septiembre que su Gobierno había resuelto su traslado a otro puesto y que en tal virtud, con instrucciones superiores, solicitaba el "Placet" para Don Alfonso Fiscovich en la misma categoría. Se contestó declarando persona grata el Señor Fiscovich y lamentando la separación del culto Diplomático que durante tres años convivió con nosotros.

A las 11 horas del 18 de diciembre fueron recibidos por el Señor Presidente de la República, en Audiencia Pública, con los honores de Protocolo, los Excelentísimos Señores Don Lelio Malebranch y Don Jules Thébaud, Delegados Extraordinarios en Misión Especial de Haití ante nuestro Gobierno.

La Cancillería lamentó la separación del Honorable Señor Don Juan Guzmán Cruchaga, quien por mucho tiempo desempeñó el puesto de Encargado de Negocios ad interim de Chile en esta capital. El Honorable Señor Cruchaga comunicó al Ministerio que el Señor Don Alfonso Mejía Robledo se haría cargo interinamente de los asuntos chilenos.

*

* *

TRATADOS Y CONVENCIONES

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de fecha 11 de noviembre, aprobó en todas sus partes el Acta de la Habana y la Convención sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América, Convención que consta de un preámbulo, catorce considerandos y diecinueve artículos, la cual fué firmada en nombre de El Salvador por el Plenipotenciario de esta República, Doctor Don Héctor Escobar Serrano. La Asamblea Nacional Legislativa, por Decretos números 81 y 82, de fecha 27 de noviembre, ratificó los arreglos mencionados.

La Asamblea Nacional, por Decreto Nº 30, de fecha 23 de julio, ratificó con algunas reservas, el "Protocolo sobre la Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes que se otorgan para obrar en países extranjeros". Dicho Protocolo fué suscrito **ad referendum** por el Plenipotenciario Especial de El Salvador, Doctor Héctor David Castro, el 21 de mayo, en Washington.

El 29 de noviembre fué suscrita por nuestro Plenipotenciario Especial, Doctor Don Héctor Escobar Serrano, en la ciudad de México, D. F., la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano.

Por Decreto Nº 110, de 20 de diciembre, la Asamblea Nacional Legislativa ratificó en todas sus partes la Convención sobre Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, firmada el 12 de octubre en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, por el Doctor Héctor David Castro.

Habiendo caducado la vigencia del Modus Vivendi concertado por seis meses el 30 de septiembre de 1939, entre El Salvador y España, el Ministerio de Hacienda, en armonía con lo resuelto en Consejo de Ministros, resolvió seguir aplicando la Tarifa Mínima a las mercancías españolas importadas al país, a partir del 31 de marzo.

A gestiones de la Legación Británica en nuestro país, hechas con instrucciones de su Gobierno, sobre prórroga del Modus Vivendi que regía las relaciones comerciales entre ambas partes, la Cancillería comunicó en Nota del 23 de septiembre, que nuestro Gobierno accedía gustoso a lo solicitado, prorrogando el arreglo en cuestión hasta el 15 de diciembre del año de 1941. La Legación contestó con fecha 24 del mismo mes, quedando perfeccionada por el cambio de Notas la prórroga solicitada.

Con fecha 20 de julio, por iniciativa de nuestro Ministerio de Hacienda, la Cancillería presentó a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala un Proyecto de Tratado de Comercio, con el objeto de dar un nuevo impulso a la colaboración económica entre los dos países. En la actualidad las negociaciones siguen desenvolviéndose, esperando que pronto culminarán con buen éxito.

Con la respuesta del Excelentísimo Señor Don Vicente Estrada Cajigal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México, fechada el 27 de septiembre, y de acuerdo con el procedimiento aceptado de antemano, quedó concertada la prórroga solicitada por aquel Representante Diplomático, a nombre de su Gobierno, del Modus Vivendi Comercial entre El Salvador y México. Dicha prórroga expira el día 2 de octubre de 1941.

*
* *

REUNIONES INTERNACIONALES

El Salvador recibió numerosas invitaciones para hacerse representar en congresos y conferencias de diferente índole, pero por razones suficientemente justificadas nuestro Gobierno se vió en la necesidad de declinar algunas de ellas. Asistió a las siguientes reuniones internacionales:

Segunda Reunión Interamericana del Caribe, que se verificó en Ciudad Trujillo, República Dominicana, del 31 de mayo al 7 de junio. Delegado, Licenciado Don Juan Bautista Marrero Santoni, Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Octavo Congreso Científico Americano, reunido en Washington, D. C., del 10 al 18 de mayo. Delegados: Doctores Héctor David Castro, Carlos Adalberto Alfaro, Gregorio Avila Agacio, Víctor Manuel Esquivel Rodríguez y Salvador Escalón.

Tercera Conferencia Panamericana del Café, que se celebró en la ciudad de Nueva York, durante el mes de junio. Se tomaron doce acuerdos de vital importancia para la industria del grano. Delegados: Don Agustín Alfaro Morán y Don Roberto Aguilar Trigueros.

Segunda Reunión Consultiva de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en la Habana, Cuba, del 21 al 30 de julio. Fueron firmadas por todos los Delegados la Declaración de la Habana y una Convención sobre Administración Provisional de las Colonias Europeas situadas en América. Se aprobaron también algunas Resoluciones. Delegado, Doctor Héctor Escobar Serrano; Secretario, Don José D. Corpeño.

Conferencia Marítima Interamericana, que tuvo lugar en Washington el 25 de noviembre. Delegados: Doctor Don Héctor David Castro y Don Víctor de Sola.

Por acuerdo de fecha 3 de abril, el Poder Ejecutivo nombró Delegados al Primer Congreso Interamericano de Indigenista que se celebró en la ciudad de Pátzcuaro, Estado de Michoacán, República de México, del 14 al 24 del mes citado, al Doctor Don Héctor Escobar Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en aquella República, y al Profesor Don José Andrés Orantes, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. También se acordó designar al Bachiller Don Tomás Fidias Jiménez como Secretario de la Delegación.

Congreso Panamericano de Oftalmología, verificado en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, del 11 al 12 de octubre. Delegados: Doctores Gregorio Avila Agacio y Víctor Manuel Esquivel Rodríguez.

El Salvador ha decidido asistir a la Tercera Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que se verificará en Lima, Perú, durante el mes de marzo de 1941, habiéndose designado como Delegado al Señor Don Carlos J. Salas Perales, Cónsul General en aquella República.

El Gobierno aceptó la invitación para asistir a la Feria del Libro Americano, que se celebraría en Morelia, Estado de Michoacán, República de México, del 15 de agosto al 30 de septiembre, como parte de los actos conmemorativos del IV Centenario de la fundación del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo. En nota de fecha 30 de agosto el Excelentísimo Señor Estrada Cajigal, Ministro de aquella Nación en esta capital, informó que dicha conmemoración había sido pospuesta.

*
* *

ASPECTO CONSULAR

Las condiciones especiales impuestas al comercio mundial por la guerra europea y la clausura de muchos de los mercados, han limitado la actividad consular en ciertos países y han obligado a este Ministerio a buscar equilibrio, abriendo nuevas oficinas consulares o intensificando la actividad de algunas de ellas, ya establecidas.

A este respecto, debemos mencionar con especialidad el movimiento registrado en nuestros Consulados de Norte América, obligados a desarrollar una intensa propaganda en favor de nuestros productos exportables, propaganda que ha alcanzado éxito.

Los funcionarios del Servicio Consular actualmente en ejercicio han demostrado capacidad y visión exacta de su misión en estos momentos difíciles para nuestro comercio, y por nuestra parte sabremos aprovechar las enseñanzas de este período para dar al ramo consular la organización debida que las exigencias del país demandan.

*
* *

LEYES DEL RAMO

Con fecha 15 de febrero fué remitida por los Despachos de Hacienda y de Relaciones Exteriores, a la Asamblea Nacional, el proyecto de Decreto por el cual se sustituyó el texto del Art. 155 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular. La reforma propuesta mereció la aprobación de la Honorable Cámara Legislativa.

Con Nota de fecha 14 de agosto el Ministerio remitió a la Honorable Asamblea Nacional el proyecto de Decreto modificando el Art. 8º de la Ley de Pasaportes y Autorizaciones de Entradas a la República, modificado a su vez por Decreto Legislativo Nº 7, de 2 de marzo de 1938. La Asamblea sancionó la reforma propuesta por medio del Decreto Legislativo Nº 43 de 20 de agosto.

La Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto Nº 103, de fecha 17 de diciembre, dió la Ley sobre Franquicias Aduaneras para los funcionarios Diplomáticos y Consulares y algunos otros funcionarios que entren o salgan del territorio de la República.

RAMO DE JUSTICIA

El Poder Judicial que tiene la augusta misión de impartir justicia, en forma amplia y activa que redunda en bien positivo de la colectividad, laboró tesoneramente durante el año, y el Ejecutivo, fiel a los principios democráticos que establece la Constitución Política, supo respetar la independencia de aquel Poder, limitándose a prestarle su colaboración oportuna.

Y grato es consignar que el Supremo Tribunal de Justicia y Cámaras Seccionales integradas por elementos honorables y capacitados, han respondido en la forma digna que de ellos se esperaba en el desempeño de las delicadas funciones que se les encomendara.

En párrafo aparte figura el informe estadístico que rindió el Alto Tribunal, correspondiente al trabajo de la Corte Suprema de Justicia, Cámaras de Tercera Instancia y de Segunda Instancia Seccionales, Juzgado General de Hacienda y judicaturas de Primera Instancia Civiles, Criminales y Militares, elevándose el número total de resoluciones, entre sentencias definitivas, interlocutorias, autos de sustanciación y exhibiciones a 124,590 o sean 2,103 más que las resoluciones del año de 1939.

SUPLICATORIOS

	Despachados
Por conducto de la Corte Suprema de Justicia........	20
Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores..	26
Total	46

En los anexos Nos. 2 y 3 aparecen detallados los referidos suplicatorios.

CONMUTACIONES

De conformidad con los respectivos informes y dictámenes de ley emitidos por la Corte Suprema de Justicia fueron resueltas las solicitudes de conmutación, así:

de manera favorable.........	4
y desfavorablemente	13
Total	17

El detalle de estas conmutaciones figura en los anexos Nos. 4 y 5.

ACUERDOS Y DECRETOS LEGISLATIVOS

Decretada por la Asamblea Nacional Legislativa, con fecha 14 de agosto y a iniciativa del Poder Ejecutivo, la reforma del Art. 33 del Código Penal, por medio del cual se faculta a este Poder destinar a trabajos públicos, fuera de cualquiera prisión del Estado, a los reos rematados o con causa pendiente, salió de las Penitenciarías, a solicitud del Ministerio de Fomento, significativo número de reos a trabajar a las carreteras nacionales sin descuidar, desde luego, el alojamiento de éstos y su alimentación, siendo ésta sufragada por el Ministerio de Justicia y reconociéndoseles, además, de parte de la Secretaría de Fomento, una asignación diaria en calidad de sueldo. Tan acertada disposición mereció los más favorables comentarios del público y de la prensa local, por sus alcances saludables en todo sentido, pues el reo lejos del recinto de las lóbregas cárceles, trabajando al aire libre, se le hace más llevadera su vida, a la vez que contribuye al desarrollo de la política vial que el Supremo Gobierno está impulsando lo mejor posible.

Los reos que permanecen en los Centros Penales, esperando su turno para ser conducidos a trabajar en dichas carreteras nacionales, son dedicados en su mayor parte a los diferentes talleres establecidos en los citados Establecimientos.

Es de creerse que con la disposición reformatoria de que os hablo, se ha dado un gran paso a la rehabilitación del reo.

Otros Decretos sancionados:

D. L. Nº 2, de 17 de febrero, por el que se acepta la renuncia al Doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, del cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal; declarando electo para sustituirlo al Doctor Juan Delgado Prieto;

D. L. Nº 24, de 13 de marzo, por el cual se reforma el Art. 355 del Código Penal;

D. L. Nº 25, de 13 de marzo, por el que se declara electo Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, para la terminación del período constitucional al Doctor Francisco Rosales, en sustitución del Doctor José Lozano, cuyo nombramiento caducó;

D. L. Nº 26, de 13 de marzo, por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno y el Presbítero Antonio María Brunetti, relativo a la dirección de la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad;

D. L. Nº 62, de 20 de septiembre, por el cual se acepta la renuncia que, del cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, presentó el Doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos;

D. L. Nº 80, de 20 de noviembre por el que se concede indulto incondicional y absoluto, a los reos Raúl Ticas y Marcelino Chica.

MOVIMIENTO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Corte Plena

Sentencias definitivas	16
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	4
Autos interlocutorios	745
Autos de sustanciación	2.037
Conmutaciones e indultos	20
Dictámenes de Proyectos de Ley	6
Exhibiciones	369
Acuerdos	213
Recibimientos de Abogados	15
Total	3.425

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CIVIL

Sentencias definitivas	27
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	3
Autos interlocutorios	50
Autos de sustanciación	185
Total	265

CAMARA DE TERCERA INSTANCIA DE LO CRIMINAL

Sentencias definitivas	48
Autos interlocutorios	13
Autos de sustanciación	156
Total	217

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO

Sentencias definitivas	40
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	40
Autos interlocutorios	94
Autos de sustanciación	356
Total	530

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO

Sentencias definitivas	97
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	100
Autos interlocutorios	90
Autos de sustanciación	272
Total	559

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO

Sentencias definitivas civiles	4
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	8
Autos interlocutorios	16
Autos de sustanciación	60
Sentencias definitivas criminales	90
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	51
Autos interlocutorios	96
Autos de sustanciación	185
Total	510

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO

Cojutepeque

Sentencias definitivas civiles	3
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	7
Autos interlocutorios	8
Autos de sustanciación	56
Sentencias definitivas criminales	167
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	27
Autos interlocutorios	237
Autos de sustanciación	160
Exhibiciones	75
Total	740

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE

Santa Ana

Sentencias definitivas civiles	37
Autos interlocutorios	133
Autos de sustanciación	292
Sentencias definitivas criminales	167
Autos interlocutorios	299
Autos de sustanciación	454
Exhibiciones	139
Total	1.521

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE

San Miguel

Sentencias definitivas civiles	20
Sentencias interlocutorias	34
Autos interlocutorios	184
Autos de sustanciación	169
Sentencias definitivas criminales	144
Sentencias interlocutorias	454
Autos interlocutorios	607
Autos de sustanciación	199
Exhibiciones	255
Total	2.066

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Sentencias definitivas civiles	3
Autos interlocutorios	3
Autos de sustanciación	587
Sentencias definitivas criminales	25
Autos interlocutorios	1.578
Autos de sustanciación	2.596
Total	4.792

En los 49 Juzgados de 1ª Instancia de los 25 distritos judiciales de la República, se dictaron durante el año las resoluciones siguientes:

Sentencias definitivas civiles	946
Sentencias definitivas criminales	1.256
Autos interlocutorios	18.403
Autos de sustanciación	89.360
Total	109.965

Los trabajos de los Tribunales de Justicia de la República, durante el año, han sido, en resumen, los siguientes:

Resoluciones de Corte Plena	3.425
Resoluciones de las Cámaras	6.408
Resoluciones del Juzgado General de Hacienda	4.792
Resoluciones de los Juzgados de Primera Instancia	109.965
Total	124.590

MINISTERIO FISCAL

Estando consignado en nuestra Constitución Política la institución del Ministerio Público o Fiscal, representante del Estado y de la Sociedad, para velar por el cumplimiento de la ley, por la inmediata y eficaz aplicación de la justicia, así como también para la defensa de la persona e intereses de menores indigentes e incapaces a que leyes especiales no hayan proveído, y la vigilancia de esa defensa, el Poder Ejecutivo, nombró con fecha 26 de febrero, para el desempeño del cargo de Procurador General de la República, al Doctor Don Patrocinio Guzmán Trigueros, quien prestó sus servicios hasta el 17 de julio, fecha en que dimitió por haber aceptado otro alto puesto de la Administración Pública. Poco tiempo después fué llamado para ocupar el importante cargo de referencia, el Doctor Don José Lázaro Arévalo Vasconcelos, que, como su antecesor, reúne las condiciones de honorabilidad y competencia.

Las propias Oficinas están instaladas en el edificio que ocupan las Cámaras de Segunda Instancia de esta Sección, en la 4ª Calle Oriente, Nº 38.

En párrafo aparte se detallan los valores de los distintos muebles, enseres y demás objetos de que se proveyó a esta Oficina para su buen servicio.

He aquí el informe rendido por dicho Ministerio:

QUEJAS POR DELITOS VARIOS

1)—Remitidas a los Jueces respectivos para la tramitación del juicio	2
2)—No remitidas porque ya se tramitaban en el Juzgado respectivo	2
3)—Pasadas a los respectivos Fiscales del Jurado para que investiguen y acusen	9
4)—Resuelta en la Oficina por su intervención	1
5)—Desestimadas por improcedentes	6
6)—En estudio	5
Suma	25

QUEJAS CONTRA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PUBLICOS

1)—Se examinaron, tramitaron y se dió cuenta con ellas	7
2)—Sin resolución	4
Suma	11

QUEJAS CONTRA ABOGADOS

1)—Se dió cuenta con ella a la Corte Suprema de Justicia	1
2)—Desestimadas	2
3)—Sin resolver	1
Suma	4

NULIDADES ABSOLUTAS

1)—Se dió orden al Fiscal del Jurado respectivo para que pida la nulidad de un matrimonio	1
Suma	1

SOLICITUDES SOBRE ALIMENTOS PARA MENORES

1)—Gestiones con resultado positivo en favor de los menores	30
2)—Sin resultado positivo	11
3)—Sin resolución o gestiones abandonadas	50
Suma	91

OTRAS GESTIONES A FAVOR DE MENORES

1)—Resueltas favorablemente	14
2)—Resueltas sin lugar	8
3)—Sin resolver	10
Suma	32

DISPUTAS SOBRE PROPIEDADES

1)—Resueltas sin lugar	18
2)—Sin resolver	34
Suma	52

PETICIONES VARIAS

1)—Resueltas favorablemente	18
2)—Resueltas desfavorablemente	36
3)—Sin lugar y gestiones abandonadas	67
Suma	121

INTERVENCION EN LOS JUICIOS QUE TRAMITA LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

1)—Pliegos de reparos recibidos en que interviene el Ministerio	216
2)—Memoriales en varios juicios ante la Corte de Cuentas, contestando audiencia y traslados	40
3)—Notificaciones recibidas (anotándose sólo las de octubre a diciembre)	137
4)—Exámenes de cuentas para la mejor resolución de los juicios	4
5)—Gestiones varias	4
Suma	401

*
* *

OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS

La Secretaría de Justicia, como de costumbre, prestó su apoyo decidido a estas dependencias, facilitándoles todos aquellos elementos que necesitaron para su eficiente actuación.

Al frente de dichas Oficinas se encuentran laborando como Jefes, abogados de reconocida honorabilidad y competencia, secundados en su labor por el personal respectivo.

Para atender las solicitudes de libros para inscripciones que hacen al Ministerio las Oficinas mencionadas, se hizo un pedido de 160 libros en blanco, de 500 páginas cada uno, de papel fino y resistente, con empastadura especial, gruesa, forrada en tela y esquineras de cuero, prensadas, de 16" de alto por 11" de ancho cada libro, a la Casa "National Blank Book Company", de la ciudad de N. Y., Estados Unidos de América, por medio de los señores Teodoro Beneke y Víctor Steiner, ambos en representación de doña Hedda o Hedwig Kennke v. de Kaüders, propietaria de la Librería Universal del comercio de esta plaza, por la cantidad de $600.00, o sean, al cambio del 250% ₡1,500.00, de conformidad con el Contrato Nº 5, del Ramo de Justicia, celebrado con la Proveeduría General de la República el 11 de octubre.

Se adquirió en la Librería Ibérica, de esta ciudad, un lote de libros grandes en blanco, de 300 páginas cada uno, los cuales se utilizan para inscripciones de Créditos Refaccionarios.

En los talleres de la Imprenta Nacional se hicieron 28,000 fajas impresas para colocarlas en los documentos que se presentan para su inscripción.

Informaron al Ministerio las Oficinas de que hago referencia, sobre el movimiento rentístico y de trabajo, cuyo resumen mensual, en forma de cuadro, se publicó en el transcurso del año en el Diario Oficial. El cuadro del resumen del año se anexa a esta Memoria bajo el Nº 6, y figura también otro cuadro bajo el Nº 7, que demuestra el movimiento de inmuebles y valores.

MOVIMIENTO DE INMUEBLES Y VALORES HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA

PRIMERA SECCION DEL CENTRO

SAN SALVADOR

Propiedad

Número de enajenaciones	2,689	
Predios rústicos	2,123	
Precios	....	₡ 3.454,790.00
Predios urbanos	1,304	
Precios	....	„ 2.983,842.00
Total de predios	3,427	
Total de precios	....	₡ 6.438,632.00

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	1,712	
Predios rústicos hipotecados	1,257	
Predios urbanos hipotecados	989	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 5.949,893.00
Cancelaciones efectuadas	1,361	
Total de predios hipotecados	2,246	
Capitales reintegrados	....	₡ 4.802,860.00

SEGUNDA SECCION DEL CENTRO

SAN VICENTE

Propiedad

Número de enajenaciones	666	
Predios rústicos	784	
Precios	....	₡ 513,719.02
Predios urbanos	148	
Precios	....	„ 54,357.67
Total de predios	932	
Total de precios	....	₡ 568,076.69

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	138
Predios rústicos hipotecados	202
Predios urbanos hipotecados	56

Importe de capitales garantizados	....	₡ 682,296.03
Cancelaciones efectuadas	107	
Total de predios hipotecados	358	
Capitales reintegrados	....	„ 419,928.40

PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE

SANTA ANA

Propiedad

Número de enajenaciones	1,428	
Predios rústicos	1,013	
Precios	....	₡ 1.143,655.22
Predios urbanos	415	
Precios	....	„ 916,579.09
Total de predios	1,428	
Total de precios	....	₡ 2.060,234.31

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	1,045	
Predios rústicos hipotecados	720	
Predios urbanos hipotecados	325	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 1.981,290.04
Cancelaciones efectuadas	512	
Total de predios hipotecados	1,045	
Capitales reintegrados	....	₡ 1.420,745.47

SEGUNDA SECCION DE OCCIDENTE

AHUACHAPAN

Propiedad

Número de enajenaciones	384	
Predios rústicos	389	
Precios	....	₡ 405,373.49
Predios urbanos	129	
Precios	....	„ 129,470.68
Total de predios	518	
Total de precios	....	₡ 534,844.17

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	167	
Predios rústicos hipotecados	355	
Predios urbanos hipotecados	55	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 528,576.58
Cancelaciones efectuadas	102	
Total de predios hipotecados	410	
Capitales reintegrados	....	₡ 392,253.00

TERCERA SECCION DE OCCIDENTE

SONSONATE

Propiedad

Número de enajenaciones	346	
Predios rústicos	234	
Precios	....	₡ 610,100.09
Predios urbanos	112	
Precios	....	₡ 73,125.00
Total de predios	346	
Total de precios	....	₡ 683,225.09

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	126	
Predios rústicos hipotecados	92	
Predios urbanos hipotecados	34	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 743,872.80
Cancelaciones efectuadas	100	
Total de predios hipotecados	126	
Capitales reintegrados	....	₡ 560,164.98

PRIMERA SECCION DE ORIENTE

SAN MIGUEL

Propiedad

Número de enajenaciones	1,742	
Predios rústicos	1,357	
Precios	....	₡ 1.003,250.00
Predios urbanos	385	
Precios	....	„ 306,676.00
Total de predios	1,742	
Total de precios	....	₡ 1.309,926.00

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	305	
Predios rústicos hipotecados	230	
Predios urbanos hipotecados	75	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 984,486.00
Cancelaciones efectuadas	78	
Total de predios hipotecados	305	
Capitales reintegrados	....	₡ 293,727.00

SEGUNDA SECCION DE ORIENTE

JUCUAPA

Propiedad

Número de enajenaciones	486	
Predios rústicos	473	
Precios	....	₡ 437,306.73
Predios urbanos	116	
Precios	....	„ 71,464.33
Total de predios	589	
Total de precios ...	....	₡ 508,771.0[illegible]

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	122	
Predios rústicos hipotecados	644	
Predios urbanos hipotecados	79	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 1.961,898.88
Cancelaciones efectuadas	219	
Total de predios hipotecados	723	
Capitales reintegrados	....	₡ 942,997.84

RESUMEN GENERAL

Propiedad

Número de enajenaciones	7,741	
Predios rústicos	6,373	
Precios	....	₡ 7.568,194.55
Predios urbanos	2,609	
Precios	....	„ 4.535,514.77
Total de predios	8,982	
Total de precios	....	₡ 12.103,709.32

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	3,615	
Predios rústicos hipotecados	3,600	
Predios urbanos hipotecados	1,613	
Importe de capitales garantizados	....	₡ 12.832,313.33
Cancelaciones efectuadas	2,479	
Total de predios hipotecados	5,213	
Capitales reintegrados	....	₡ 8.832,676.69

* * *

PENITENCIARIAS

La reclusión de delincuentes que cumplen sus penas en estos Centros Penales, estuvo bajo la supervigilancia directa de los respectivos Jefes, quienes ayudados por los empleados subalternos, se esmeraron por cumplir sus deberes con toda buena voluntad, dando pronto cumplimiento a las indicaciones que les diera esta Secretaría. Así, los Directores de las Penitenciarías Central y Occidental llenaron su cometido satisfactoriamente.

PENITENCIARIA CENTRAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

(San Salvador)

Talleres. Cuenta este Penal con los siguientes Talleres: Carpintería, que se encargó de construir numerosas obras para diferentes Oficinas del Gobierno y de hacer varias reparaciones al propio edificio carcelario; Sastrería, que confeccionó uniformes y boinas de los cuerpos de vigilancia del Establecimiento y la reparación de los mismos, confeccionando además, uniformes y boinas para porteros, ordenanzas y mozos de servicio de algunas dependencias oficiales; Herrería, ocupado en la reparación de candados y cerraduras, hechura de llaves y otros trabajos; y otros Talleres más en los cuales se fabricaron papeleras, costureros, sombreros de palma y bonitos juguetes de madera y de hojalata.

Instrucción Primaria. Las labores de la Escuela de Instrucción Primaria se iniciaron en el mes de enero. Cada uno de los grados estuvo formado por dos secciones con una asistencia de más de 240 reos alumnos en los tres grados de que está formada la Escuela, en la que se impartió enseñanza de Lectura, Escritura, Aritmética, Castellano, Geometría, Geografía y Moral, a cargo de tres

Profesores nombrados por el Ejecutivo.

El Director del Establecimiento visitó diariamente las aulas y así pudo constatar que el profesorado llenó su cometido, no obstante lo arduo de la labor, pues muchos de los reos eran analfabetas.

Escuela de Música. 35 reos alumnos asistieron a esta Escuela, recibiendo solfeo, preparatoria musical y teoría, funcionando eficientemente y habiéndose obtenido buenos resultados.

Biblioteca. Factor importante para la mejor orientación de la inteligencia de los recluídos es la Biblioteca del Establecimiento, la cual fué constantemente visitada por los alumnos más aventajados de la Escuela de Instrucción Primaria y por los que al ingresar ya sabían leer y escribir. También el Profesorado visitó con frecuencia esta Biblioteca, para consultar las obras didácticas que en ella existen.

Alimentación. Cuidado especial mereció de parte del Director de esta Penitenciaría la alimentación suministrada a los reos, dando las órdenes del caso diariamente, para que los alimentos fueran bien preparados y que su reparto fuera equitativo.

Para este servicio fueron adquiridas dos modernas cocinas de hierro, por la suma de ₡ 1,545.00, incluyendo su instalación, pues las que estaban anteriormente, por su deterioro, ya no llenaban a satisfacción las necesidades del Establecimiento.

Otras Adquisiciones. Se erogaron ₡ 1,478.69, en tela y demás materiales, para la hechura de 280 uniformes y 140 boinas para los Cuerpos de vigilancia.

Al taller de Carpintería le fueron suministradas herramientas por valor de ₡ 115.30.

Para el Botiquín de este Centro Penal se adquirieron medicinas por la suma de ₡ 486.57, y para la desinfección del mismo se compraron 24 galones de creolina que importaron ₡ 41.00.

Se compraron 18 docenas de bombillas para el servicio de alumbrado eléctrico por ₡ 143.00.

Debido a las malas condiciones en que se encontraba el local en que están instaladas las cocinas, se dió principio a su completa reparación el 13 de noviembre, bajo la dirección del Jefe del Taller de Carpintería, ejecutando este trabajo reos del propio Taller y reos albañiles, para lo cual se adquirieron materiales por la suma de ₡ 2,711.38.

SALUBRIDAD E HIGIENE

A cargo de un facultativo y su ayudante funcionó normalmente el Servicio Médico-Quirúrgico y los reos que asistieron al consultorio, como los que permanecieron asilados en la Enfermería, recibieron el tratamiento apropiado, para cuyo efecto hubo siempre en el botiquín las medicinas necesarias.

El Jefe de este Servicio dió consejos diariamente a los reos consultantes y dictó medidas sanitarias en la Enfermería y salón de aislados para la prevención y más fácil curación de las enfermedades.

35 reos enfermos de gravedad fueron enviados para su curación al Hospital Rosales, habiendo regresado sanos 9, en el mismo estado 9, fallecieron 9, quedaron en dicha Institución 8.

Periódicamente se desinfectaron todas las dependencias del Plantel, de manera especial las ocupadas por los reos, las cuales fueron blanqueadas con dos manos de cal.

Por saldos del fondo de reserva entregados a los reos rematados que obtuvieron su libertad, se erogaron ₡ 2,315.63.

PENITENCIARIA CENTRAL

Movimiento de Caja

Ingresos	₡	152,140.50
Egresos	„	152,140.50

Movimiento de Reos

Entradas	Rdos.	Depdos. Crmles.	Totales
A existencia anterior	588	65	653
Ingresaron	210	90	300
Totales	798	155	953

Salidas	Rdos.	Depdos. Crmles.	Totales
Egresos	538	61	599
Existencia para 1941	260	94	354
Totales	798	155	953

PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

Entradas

Existencia de 1939	275
Ingresaron en el año	1,217
Total	1,492

Salidas

Salieron en 1940	1,282
Existencia para 1941	210
Total	1,492

PENITENCIARIA OCCIDENTAL Y PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

(Santa Ana)

Talleres. En el Taller de Carpintería se hicieron muebles para el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de aquella Sección, consistentes en un estante grande, forrado, y una escalera de 2 bandas, y se repararon 18 mesas escritorios, 4 armarios, un escritorio plano y su correspondiente sillón. Fuera de estos trabajos el taller fué explotado por los reos en la hechura de muebles y juguetes que ellos mismos vendieron en los días de visita pública.

En los demás talleres se hicieron obras para servicio del propio Establecimiento.

Escuela de Instrucción Primaria. Sin interrupción continuó impartiendo enseñanza a los reos, de acuerdo con el plan de estudios vigente. La Escuela está dividida en 2 secciones. Sección de rematados, compuesta por un 1º y 2º grados, y Sección de sumariados, por un solo grado. A examen se presentaron 110 reos, y en las pruebas finales, que tuvieron efecto en los días 26 y 27 de diciembre, a presencia de la Comisión nombrada por este Ministerio, los reos obtuvieron buenas calificaciones.

Se ha seguido la práctica de que los Profesores de dicha Escuela dicten los días sábados conferencias, tanto en el departamento de rematados como en el de sumariados, sobre temas morales. También un sacerdote católico dictó conferencias religiosas los días jueves.

Escuela de Música. Las pruebas de fin de año de esta Escuela, tuvieron verificativo el día 29 de noviembre, también a presencia de una Comisión que nombró esta Secretaría, y según el informe elevado por los Miembros de aquella Comisión, los alumnos alcanzaron buenas notas de calificación, siendo a la vez felicitados por su adelanto.

Biblioteca. La Biblioteca establecida en este Centro Penal ha seguido funcionando como medio de recreación instructiva para los penados y fué dotada con libros, periódicos y revistas de lectura sana.

Alimentación. La alimentación suministrada a los reos fué repartida en cantidad suficiente, y bien preparada para cuyo servicio se mantuvo la bodega abastecida de víveres.

Reparaciones. Fueron reparadas y pintadas las celdas y salas del departamento de rematados. También fueron reparadas cien camillas para uso de los reos.

Se terminó de construir un calabozo en el departamento de sumariados, y asimismo se construyó una sala especial para el Botiquín, en el salón donde duermen los vigilantes.

Para servicio de esta Penitenciaría y Presidio Preventivo Anexo, se adquirió un motor de 2 HP. marca "Westinghouse", valorado en ₡ 220.00.

SALUBRIDAD E HIGIENE

Los reos que adolecían de alguna enfermedad fueron examinados diariamente por el Médico y su ayudante, prescribiéndoles los medicamentos y alimentación necesarios. También examinaron a los reos que durante el año ingresaron a fin de constatar su estado de salud y tomar las disposiciones convenientes.

A las distintas dependencias del Establecimiento se les dió blanqueada general, sin perjuicio de la desinfección periódica.

Por saldos del fondo de reserva entregados a los reos rematados que obtuvieron su libertad, se erogó la cantidad de ₡ 1,086.19.

PENITENCIARIA OCCIDENTAL

Movimiento de Caja

A existencia anterior	₡	5.63
Ingresos	„	55,266.95
Total	₡	55,272.58
Erogaciones	₡	55,251.58
Existencia para 1941	„	21.00
Total	₡	55,272.58

MOVIMIENTO DE REOS

Entradas

A existencia anterior	256
Ingresaron	59
Suma	315

Salidas

Salieron	144
Existencia para 1941	171
Total	315

PRESIDIO PREVENTIVO ANEXO

Entradas

A existencia anterior	173
Ingresaron	1,286
Total	1,459

Salidas

Salieron	1,310
Existencia para 1941	149
Total	1,459

*
* *

CARCEL O REFORMATORIO DE MUJERES

(San Salvador)

Las mujeres que por una u otra causa perdieron el camino de la honestidad y de la honradez, reciben en este Reformatorio el tratamiento adecuado que ha de apartarlas del error en que incurrieron, reencauzando su conducta hacia un futuro que será provechoso para ellas y para la sociedad.

Han continuado prestando sus buenos servicios en este Centro Penal, las Religiosas de la acreditada Institución de "El Buen Pastor", y, gracias a su celo y al cuidado que pusieron en su cometido, el Establecimiento en general marchó a satisfacción.

El 11 de noviembre se hizo cargo de la Jefatura Sor María Ana de Jesús Caro, en lugar de Sor María Concepción Dejonghe, quien por tener que ausentarse definitivamente del país, presentó su renuncia, la cual, por tal motivo, le fué aceptada, significándole el Ejecutivo agradecimientos por la meritoria labor desarrollada.

Regular número de recluídas asistieron durante el año a las clases de bordado, corte y confección, canto y cultura física, sin perjuicio de impartirles enseñanza primaria, moral y urbanidad.

Los talleres en que se confecciona tela para uniformes de las mismas reos, funcionaron debidamente.

La Alcaldía Municipal de este Distrito proveyó a dicha Cárcel de los elementos materiales para su servicio y este Ministerio pagó los sueldos del personal de Religiosas sufragando, además, los gastos de alimentación de dicho personal.

El edificio fué objeto de algunas reparaciones y mejoras.

*
* *

CARCELES PUBLICAS

A pesar de la difícil situación económica porque atraviesa el Fisco, con motivo de los acontecimientos que se desarrollan en Europa, el Supremo Gobierno, por medio del Ramo de Justicia, erogó regular cantidad de fondos para atender al mejoramiento de los edificios carcelarios de la República, para beneficio de los reos que en ellos son internados.

Como en la ciudad de San Miguel, una de las mejores de la Zona del Oriente, hacía falta un edificio para Cárceles Públicas, se dieron los pasos necesarios a efecto de que técnicos de la Dirección General de Obras Públicas hicieran un estudio en el propio terreno para la construcción de un nuevo edificio amplio, moderno y seguro, que respondiera a todas las exigencias de un verdadero Centro Penal, y, con la cooperación de dicho organismo se obtuvieron planos y presupuesto de gastos, los que, después de consideración detenida, fueron aprobados. En tal virtud y debido a la oportuna autorización de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, quien permitió que tal obra se pagara con cargo a 2 ejercicios fiscales (1940 y 1941), en los primeros meses del año comenzó el contratista don Vicente Fernández los trabajos de la primera sección y de los muros del referido edificio, que fueron terminados y recibidos el 30 de noviembre, de conformidad con el Contrato Nº 1, del Ramo de Justicia, que dicho señor Fernández celebró con la Proveeduría General de la República el 11 de marzo de 1940; habiéndosele pagado por estos trabajos la cantidad de **cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta colones** (₡ 44,380.00).

La obra quedará terminada en el transcurso del año 1941. Ya se cursaron las documentaciones necesarias para que la Proveeduría General de la República pueda sacar a subasta y contratar tanto la construcción de la segunda parte que falta como la instalación del servicio eléctrico. Estas últimas erogaciones, según la autorización Legislativa, serán hechas con cargo al Presupuesto actualmente en vigor.

El edificio de la Penitenciaría Central fué objeto de mejoras bastante apreciables, citándose entre ellas la pavimentación con concreto del piso del Callejón Nº 9, reparación de celdas, paredes y techos, trabajos llevados a cabo bajo la supervigilancia de la Dirección General de Obras Públicas y en los que se ocupó reos del establecimiento, comprándose solamente los materiales necesarios.

Se atendió solicitud de autoridades de Ahuachapán para que, por cuenta de este Ramo, se dispusiera la reparación de las propias Cárceles Públicas, trabajos que llevó a cabo don Javier Catarino Mendoza, según Contrato celebrado con la Proveeduría General mencionada.

Doscientos treinta y tres mil once colones, setenta y dos centavos (₡.... 233,011.72), fué el total erogado en el servicio de alimentación de reos en las Penitenciarías y Cárceles Públicas de la República. (Véase anexo Nº 8).

ESCUELAS CORRECCIONALES

Estos Establecimientos han merecido de parte de esta Secretaría especial apoyo, ya que en ellos son internados menores de edad de conducta irregular y a quienes se orienta en sus inclinaciones por la senda de la honradez y la práctica del trabajo. Los dirigentes de estos Centros pusieron todo empeño por secundar los nobles propósitos del Ejecutivo por el mejoramiento moral e intelectual de los menores a su cuidado.

ESCUELA CORRECCIONAL DE VARONES MENORES DE EDAD

"La Ceiba de Guadalupe"
Deptº de La Libertad

Este Plantel dió principio a sus labores escolares, el 8 de febrero con toda sujeción al Programa Oficial de Instrucción Primaria en vigencia, habiéndose hecho las valorizaciones escritas todos los meses del año lectivo, contando para ello con profesores competentes, ésto, naturalmente, sin descuidar de poner en práctica los medios posibles para inculcar en la conciencia de los alumnos principios morales.

En los días del 25 al 30 de septiembre y del 1º al 3 de octubre se efectuaron los exámenes escritos, presididos por un Delegado Especial del Ministerio de Instrucción Pública; habiéndose verificado el 1º de diciembre las pruebas orales ante la Comisión nombrada al efecto. 50 fué el número de bequistas por cuenta del Estado y 34 el de pensionados particulares.

Después de haberse efectuado la valorización correspondiente, se obtuvo entre los 76 alumnos examinados, el siguiente resultado:

Grados	Aprobados	Reprobados
1º	3	2
2º	11	2
3º	9	5
4º	5	2
5º	18	2
6º	17	0
Totales	63	13

Al aprendizaje de agricultura, apicultura, carpintería y sastrería fué dedicado considerable número de alumnos de los 4 Grados superiores, poniéndose especial interés en la enseñanza de la agricultura, ya que el país es eminentemente agrícola.

Los resultados obtenidos en todas estas ramas puede decirse que fueron satisfactorios, según se desprende del informe que rindió la Dirección de la mencionada Escuela.

El edificio se conservó en buen estado, siendo objeto de notables mejoras y en cuyos trabajos tomaron parte varios alumnos. Se construyó un Pabellón para Talleres, de sistema mixto, el cual quedó completamente terminado el 31 de agosto, habiéndose trasladado los Talleres a dicho Pabellón en el mes de septiembre.

También ha sido mejorado el edificio que posée la Institución en el Puerto de La Libertad, y en donde los alumnos, juntamente con sus Profesores, disfrutan las vacaciones anuales.

Ninguna enfermedad de carácter grave tuvo que lamentarse, debido sin duda a la benignidad del clima, a la buena alimentación y cuidados médicos.

El Botiquín del Establecimiento fué provisto mensualmente por este Ministerio, de los medicamentos que ha necesitado para servicio de los alumnos, así como también de desinfectantes para el saneamiento de las dependencias del edificio.

El Profesorado está integrado así:

Director, Presbítero Antonio María Brunetti.

Director de Estudios y Censor, Presbítero Mario Casariego.

Profesor de 6º Grado, Presbítero Efraín María de J. Salcedo.

Profesor de 5º Grado, Presbítero Agustín María Griseri.

Profesor de 4º Grado, Hermano Jorge Palma.

Profesor de 3er. Grado, Hermano Efraín Castellanos.

Profesor de 2º Grado, Hermano Humberto Castellanos.

Profesor de 1er. Grado, Hermano José Luis Martínez.

Profesor de Canto y Música, Presbítero Leocadio Rubio.

ESCUELA CORRECCIONAL DE MUJERES MENORES DE EDAD

(San Salvador)

Siempre bajo la atinada dirección de las Religiosas de la Orden de "El Buen Pastor", quienes dedican sus actividades en inculcar a las alumnas que les son confiadas el verdadero amor al trabajo y el mayor interés en ser útiles, y poniendo su esmero en que las menores se sientan impulsadas para proceder con rectitud y decoro, pues de este modo se les evita grandes tropiezos en su porvenir.

Las alumnas fueron dedicadas a las clases de corte y confección de vestidos, habiendo salido de sus manos obras de algún mérito, y en el arte culinario éstas han prosperado, siendo esta rama a la que se ha dado especial dedicación, porque es de la que sacarán mayor provecho en la vida.

Los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria verificados en su oportunidad, dieron buenos resultados, pues del total de alumnas que se sometieron a tales pruebas, solamente dos salieron reprobadas.

La pequeña orquesta del Centro y a la cual están dedicadas las menores que tienen vocación para la música, alcanzaron progresos en la ejecución durante el año más de práctica.

Las clases de Cultura Física fueron debidamente reglamentadas, y se les instruyó en gimnasia y juegos apropiados.

PENSIONES Y JUBILACIONES

Previos los trámites de ley, se acordaron y cancelaron las siguientes:

	Cantidad mensual asignada.	Cantidad mensual con descuento del 25 % establecido.
1—Pensión a las menores María Esmeralda y Teresa de Jesús Galindo, traspaso a su favor del derecho a la que gozaba su difunto padre Dr. Federico Alejandro Galindo. Asignada a partir del 16 de marzo. Acuerdo Nº 33	₡ 108.08	₡ 81.06
2—Jubilación del Sr. Virgilio Corado Vega, por sus servicios prestados al Estado. Asignada a partir del 1º de mayo. Acuerdo Nº 42	” 20.50	
3—Pensión de la señora doña Dolores Avalos Palomo, por los servicios que prestó al Estado su fenecido padre doctor Carlos Alberto Avalos. Asignada a partir del 1º de septiembre. Acuerdo Nº 73..	₡ 160.00	₡ 120.00
4—Jubilación del Sr. Eduardo Oliva Novoa, por sus servicios prestados al Estado. Asignada a partir del 1º de octubre. Acuerdo Nº 80	₡ 63.26	₡ 47.45
5—Pensión de la Srita. Esperanza Coreas, por los servicios que prestó al Estado su difunto padre don Fernando Nicolás Koreass Asignada a partir del 1º de octubre. Acuerdo Nº 81	” 68.00	” 51.00
6—Jubilación del Sr. Rafael Raúl Zaldívar, por sus servicios prestados al Estado. Asignada a partir del 1º de octubre. Acuerdo Nº 82	” 62.50	” 46,87

1—A partir del 1º de febrero se canceló la jubilación de ₡ ... 112.00 mensuales de que disfrutaba el doctor Salvador Eliodoro Sandoval, por haber fallecido. Acuerdo Nº 25, de 28 del mismo mes.

2—A partir del 1º de noviembre se canceló la pensión de ₡ ... 120.00 mensuales de que disfrutaba la señora Dolores Avalos Palomo, por haber fallecido. Acuerdo Nº 107, de 4 de diciembre.

* * *

DETALLE GENERAL

Construcción del Edificio para las Cárceles Públicas de la ciudad de San Miguel

De conformidad con el Contrato Nº 1, del Ramo de Justicia, celebrado el 11 de marzo de 1940, entre la Proveeduría General de la República y don Vicente Fernández, por el cual éste se comprometió a construir una Sección y los muros de dicho edificio, por la cantidad de **cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta colones** (₡ 44,380.00), trabajos que ejecutó dentro del plazo estipulado, a satisfacción tanto de la Dirección General de Obras Públicas como de las autoridades de San Miguel; habiéndose pagado, en consecuencia, al señor Fernández la cantidad convenida.

Como se proyectó construir el edificio en dos años, se tiene la seguridad de que a fines de 1941 quedará totalmente terminado, pudiendo contar para entonces la Zona del Oriente del país con un Centro Penal moderno, que reúna condiciones de seguridad, amplitud e higiene.

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES EN EDIFICIOS

Penitenciaría Central

Pavimentación con concreto del piso y celdas del callejón Nº 9, que mide 22 metros de largo por 4.20 metros de alto, repellando el cielo y las paredes tanto del callejón como de las celdas mencionadas, con mezcla de cemento al 5 x 1 con arena lavada, trabajos que ejecutaron los reos del Centro Penal; habiéndose adquirido materiales por valor de ... ₡ 241.40

Trabajos de reparación total de los techos de los locales que ocupan las cocinas de este Establecimiento, en una extensión de 16.70 x 4.40 x 4. 30 metros, los cuales fueron ejecutados con reos del mismo Establecimiento y bajo la supervigilancia de la Dirección General de Obras Públicas; habiéndose adquirido materiales por valor de .... ₡ 2,711.18 ₡ 2,952.58

Cárceles Públicas

Ahuachapán

Tomando por base las estipulaciones del Contrato Nº 3, del Ramo de Justicia, celebrado con la Proveeduría General de la República el 5 de septiembre de 1940, el señor Javier Catarino Mendoza llevó a cabo amplios trabajos de reparación en el edificio de estas Cárceles, con un costo total de..... ” 689.00

Ministerio de Justicia

Trabajos de reparación del techo del local que en el Palacio Nacional ocupa la Oficialía Mayor de este Ministerio, los cuales fueron ejecutados por el señor Narciso Amaya, de conformidad con el Contrato Nº 6, del Ramo de Justicia, celebrado con la Proveeduría General de la República el 16 de octubre de 1940, por la suma de .... ₡ 160.00

Total .... ₡ 3,801.58

MUEBLES Y ENSERES

Ministerio de Justicia

Una máquina de escribir marca "Royal", modelo "H" Especial, carro de 11", No. KMM92-R2495757, completamente nueva, comprada a los Señores E. E. Huber & Cº ₡ 350.00

Un estante de madera de cedro, barnizado a muñeca, color caoba, de 8.40 metros de largo, por 3.30 metros de alto, por 0.40 metros de fondo, llevando en la base un mostrador de 0.90 m. de alto y 0.60 metros de fondo, con 8 puertas de 2 hojas, con 5 entrepaños de 0.48 centímetros de alto cada uno y forrado atrás todo el mueble con tabla. El trabajo se llevó a cabo en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central, y el mueble se colocó en el lugar del Archivo del Ministerio. Se adquirieron materiales por la cantidad de .... ₡ 272.72

Reparación de un escritorio plano, dos sillones giratorios y dos persianas, así como también hechura de una escalera de dos bandas, cuyos trabajos se hicieron en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central, con un gasto en materiales de ₡ 33.55

Un escritorio plano, de madera de cedro, barnizado a muñeca de 1.15 x 0.85 x 0.80 metros, compuesto de tres gavetas y forrado con la misma clase de madera en tres lados, el cual fué construido en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central, con un costo en materiales de .... ₡ 22.95

Reparación de 6 sillas, 1 sofá, 1 sillón giratorio, 1 mesa, 1 capotera y 1 escritorio, trabajo que se llevó a cabo en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central, habiéndose comprado materiales por la suma de .... " 31.20

Una escalera de dos bandas, de madera de cedro, barnizada de brocha, con bisagras y cadena, de 2.25 metros x 0.50 centímetros, la cual fué construida en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central; habiéndose adquirido materiales por valor de... ₡ 13.10

Cuatro tarimas de madera de laurel, barnizadas a muñeca, de 0.70 x 0.48 x 0.20 metros, para colocar igual número de archivadores de metal, las cuales fueron construidas por reos en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central, habiéndose comprado materiales por la cantidad de ...... " 17.90

Trabajo de reparación de tres máquinas de escribir marca "Royal" que fué ejecutado en la Casa E. E. Huber & Co. .... " 30.00 ₡ 771.42

MINISTERIO FISCAL

2 Máquinas de escribir marca "Royal", modelo "H" Especial, carro de 11", teclado de 92 caracteres, tipo Pica, Nos. HM92—R2498869 y HM92—R2498870, compradas a la Casa E. E. Huber & Co. a ₡ 350.00 cada una ₡ 700.00

1 Archivo de Acero, marca "Shaw Walker", de 4 gavetas, tamaño oficio, con cierre de llave automático, funcionamiento de suspensión sobre rieles y rodos de acero, color verde oliva, modelo 2061 completamente nuevo, comprado a la misma Casa E. E. Huber & Co. ..... " 285.00

1 Librero de acero, compuesto de 2 secciones, ventanas con marcos de acero y cristales, 4 patas del mismo material, color verde oliva, completamente nuevo, comprado a la misma Casa .... ₡ 250.00

2 Mesitas de acero para máquina de escribir, marca T. M. F., Modelo 671—TS, con 4 rodos de goma sólidos de 2", 2 alas de madera, color verde oliva, completamente nuevas, compradas a la misma Casa, a ₡ 50.00 cada una.. ₡ 100.00

2 Sillas marca T. M. F. con brazos, modelo 8500, giratorias, de acero, con 4 rodos, color verde oliva, completamente nuevas, compradas a la misma Casa, a ₡.. 60.00 cada una .. " 120.00

2 Sillones de madera, color verde oliva, Modelo "Executive", propios para oficina, completamente nuevos, compradas a la misma Casa, a ₡ ... 125.00 cada uno .. " 250.00

1 Escritorio especial de la General Fireprofing, color nogal veteado imitando madera, de 7 gavetas, con cierre general al cerrar la gaveta del centro y con las características siguientes: patas torneadas y en forma bisel; remates tanto de la tapadera como de las patas y llamaderas acabado al cromo en bronce macizo; llamaderas de las gavetas en forma de concha y al ras de las gavetas sin quedar salientes; los lados laterales forrados para que no suenen a metal; con entradas a las gavetas superiores para instalación de teléfono y dictáfono, comprado en la Casa Saprissa & Castro .... ₡ 550.00

1 Sillón con brazos, con tornillo especial de 2 resortes ajustables y montado en rodos de bronce girando sobre baleros; acabado con tapaporos y laca especial y construidos de caoba, comprado a la misma Casa Saprisa & Castro ..... " 80.00

1 Cesta de acero

para papeles, color nogal veteado, modelo 6 WB con borde de hule, comprada a la misma Casa ₡ 17.50

1 Canasta para escritorio, de acero No. 2DT, color nogal, comprada a la misma Casa ...... " 12.50

1 Escritorio de doble pedestal, plano, de 50" x30½" x 32", de 2 columnas de 2 gavetas cada una, llevando además una gaveta al centro, la cual tiene chapa de cierre automático para todas las gavetas, 2 extensiones laterales, todo de acero, completamente nuevo, comprado a la Casa J. A. Mirón y Cía. .... ₡ 385.00

1 Escritorio aerodinámico "Airline", de acero, modelo 1745, plano, de 45" x 30½" x 34¼", de un solo pedestal, con 3 gavetas con cierre central automático, completamente nuevo, comprado a la misma Casa .... " 340.00

1 Archivador de acero de doble puerta, con cuatro entrepaños regulables con cerradura con llave, de las medidas siguientes: exteriores: 36" x 78" x 19½" interiores: 34" x 69 1/8" x 18 3/4", completamente nuevo, comprado a la misma Casa .... ₡ 234.00

2 Canastas de acero para escritorio, completamente nuevas, compradas a la misma Casa, a ₡ 16.00 cada una " 32.00

2 Cestas papeleras, de acero, completamente nuevas, compradas a la misma Casa, a ₡ 16.00 cada una .... " 32.00

3 Vidrios especiales para escritorio, de 5/6 mm. 1516 x 0.856; 5/6 mm. 1260 x 0.802 y 5/6 mm. 1072 x 0785, comprados a la Casa Freund & Cía., a los precios siguientes: ₡ 42.00, ₡ 39.00 y ₡ 33.00. .... " 114.00

1 Mesa de centro, de madera de laurel, barnizada a muñeca, de 80 cm. x 70 cm., con patas de 5 x 5 cm., comprada al señor Rosalío Gómez ...... " 15.00

1 Sofá de madera de laurel, barnizado a muñeca, de 1.25 m. x 0.82 cm. x 0.46 cm., enjuncado, el cual construyó el mismo señor Gómez .... ₡ 15.00

2 Bancas de madera de laurel, barnizadas de brocha, de 1.35 m. x 0.95 cm. x 0.46 cm., con 6 patas cada una, compradas al mismo señor Gómez, a ₡ 7.50 cada una. " 15.00

1 Bicicleta marca "Mano Roja", de turismo, completamente nueva, de 1. m. 86 cm., de largo por 94 cm. de alto, color negro y adornos dorados, equipada con lámpara de aceite, pito, bomba, estuche con llaves, etc., comprada a la Casa Sawyer & Cía. .... " 95.00 ₡ 3,642.00

Penitenciaría Central

San Salvador

Una cocina para cocer tortillas, de 1.50 m. de ancho por 6 m. de largo y 0.80 m. de alto, compuesta de once planchas de hierro fundido sobre un marco del mismo material y con la orilla protegida con hierro angular de 2". Tiene una chimenea de lámina de hierro de 3/32", que está al centro de la misma cocina, descansando sobre base de hierro fundido; dos fogones con sus puertas y parrillas y armada sobre mampostería, con las paredes repelladas con cemento; la chimenea es de 10 m. de alto y de 12" de diámetro, construida e instalada por don Teodoro Tinetti, de conformidad con el plano respectivo y el Contrato Nº 2, del Ramo de Justicia, celebrado con la Proveeduría General de la República el 14 de marzo de 1940. ₡ 1,320.00

Instalación de una cocina provisional de las características anteriores para mientras se instalaba la definitiva, cuyo trabajo lo hizo el mismo señor Tinetti por la suma de " 150.00

Una cocina para cocer alimentos, de 2.65 m. de ancho, por 3.50 m. de largo, por 0.80 m. de alto, compuesta de 4 planchas de hierro fundido, de ½" inglesa de espesor, sobre un marco del mismo metal, la orilla protegida por hierro angular de 2", llevando 4 agujeros de 0.40 m. a 1 m. de diámetro para peroles de 60 galones de capacidad y 2 agujeros con 2 anillos y 1 tapadera para cada uno para cocinar alimentos en menor cantidad; lleva 2 fogones protegidos con ladrillo refractario de manufactura extranjera y 2 puertas con sus respectivas parrillas, una chimenea de lámina de hierro de 3/32", de 12" de diámetro por 10 m. de alto, descansada al centro sobre base de hierro fundido; armada sobre mampostería con las paredes repelladas con cemento y bien pulidas. Lleva una dotación de 4 peroles de ½" inglesa de espesor, de hierro fundido, con capacidad para 60 galones cada uno y con sus respectivas tapaderas de hierro de 3/32"; yendo al rededor de la cocina un tubo pasamano. Las puertas son de hierro fundido, construida e instalada por los Sres. Biollo y Delbosco, de conformidad con el Contrato Nº 4, del Ramo de Justicia, celebrado con la Proveeduría General de la República el 12 de septiembre de 1940 .... ₡ 1,395.00

Instalación de una cocina provisional de las características anteriores para mientras se construía e instalaba la definitiva. El trabajo lo hicieron los mismos Sres. Biollo y Delbosco, por la suma de .... " 150.00

2 Armarios de madera de cedro, barnizados de brocha, que estaban en uso en el Ministerio de Justicia y valorados, respectivamente, en ₡-80.00 y ₡-55.00 .... " 135.00

1 Escritorio, de madera de caoba, con cortina de madera, color negro, barnizado a muñeca, que estaba en uso en el Ministerio de Justicia y valorado en .... ₡ 80.00 ₡ 3,230.00

Penitenciaría Occidental

Santa Ana

1 Motor eléctrico de 2 HP. corriente alterna, 220 voltios, 3 fases, 60 ciclos, 1750 RPM, 4 polos, completamente nuevo, en perfecto buen estado de funcionamiento y garantizado, comprado a la Casa J. A. Mirón y Cía., para el servicio de alumbrado

eléctrico del Centro Penal .... ₡ 220.00
1 Estante de madera de cedro, que estaba en uso en el Ministerio de Justicia y valorado en .... " 80.00 ₡ 300.00

Oficinas del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas

San Salvador

Reparación de un escritorio plano, cuyo trabajo se ejecutó en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Central, habiéndose comprado materiales por valor de .... ₡ 18.90
1 Escritorio plano, de madera de cedro, barnizado a muñeca, que estaba en uso en el Ministerio de Justicia, valorado en .... ₡ 50.00
1 Escalera de madera de cedro, de 2 bandas, pintada de verde, que estaba en uso en el Ministerio de Justicia, valorada en .... " 7.50
1 Armario de madera de cedro, barnizado de brocha, que estaba en servicio en el Ministerio de Justicia y valorado en .... " 55.00 ₡ 131.40

Santa Ana

1 Estante de madera de cedro, de 3.40 x 5.90 x 0.40 metros con 8 entrepaños, construido en el Taller de Carpintería de la Penitenciaría Occidental para servicio de la Oficina del Registro de la 1a. Sección de Occidente, habiéndose adquirido materiales por valor de .... ₡ 144.35
1 Escalera de madera de cedro, de 2 bandas, de 3.40x0.50 metros, construida en el mismo Taller de Carpintería, para lo cual se compraron materiales por valor de ... ₡ 15.00
Reparación de nueve pupitres y un armario-archivador en servicio en la mencionada Oficina del Registro, cuyo trabajo se ejecutó en el mismo Taller de Carpintería, con un costo en materiales de .... " 96.95 ₡ 256.30

Gasto total en mobilario .... ₡ 8,331.12

SUMINISTROS

Ministerio de Justicia

Confección de 4 uniformes y 2 boinas de dril de cáñamo, para uso del Portero y del Ordenanza, cuyo trabajo se hizo en el Taller de Sastrería de la Penitenciaría Central, con un costo en materiales de .... ₡ 46.68
5,000 hojas de papel Hammermill de lino, tamaño de nota, para la correspondencia oficial, compradas a la Librería Universal . " 55.00
500 cartapacios corrientes, adquiridos en el Almacén General del Gobierno .... ₡ 30.00 ₡ 131.68

Ministerio Fiscal

Lote de artículos de escritorio, adquirido en el Almacén General del Gobierno .... ₡ 83.19
Lote de artículos de escritorio, comprado en el Almacén de don Juan Saúl García ... " 49.50
Lote de artículos de escritorio, comprado en la Librería Caminos Hnos. y Cía .... " 147.55 " 280.24

Penitenciaría Central

San Salvador

Medicinas, materias químicas, drogas y desinfectantes .... ₡ 727.97
Bombillas de diferentes voltajes para el servicio de alumbrado eléctrico .... " 143.00
Adquisición de 2,053 yardas de dril de algodón color kaky, 280 yardas de manta, 140 viseras de cartón forrado de carpeta, 94 yardas de rusia y otros materiales que suministraron los Sres. Safié Hnos. y Cía., Goldtree Liebes y Cía., Manuel Reyna h., y Ernesto Lemus, para la confección de 280 uniformes y 140 boinas para uso de los Agentes de los Cuerpos de Vigilancia de la Penitenciaría Central y del Presidio Preventivo anexo, cuyo trabajo fué ejecutado por reos en el respectivo Taller de Sastrería .... ₡ 1,478.69
Herramientas de carpintería para el respectivo Taller, compradas al Almacén General del Gobierno, Almacén de don Jaime Pascual y Almacén "El Fénix" .... " 115.30 ₡ 2,464.96

Penitenciaría Occidental

Santa Ana

Medicinas, materias químicas y drogas, para servicio de los reos enfermos .... " 397.52

Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

160 libros en blanco, de 500 páginas, de papel fino y resistente, con empastadura especial; gruesa, forrada en tela y con esquineras de cuero, prensadas, pedidos por la Librería Universal a la Casa "National Bank Book Company" de la ciudad de Nueva York, N., Y., Estados Unidos de América, para servicio de estas Oficinas y de conformidad con el Contrato N° 5, del Ramo de Justicia, celebrado el 11 de octubre de 1940 entre el señor Proveedor General de la República y los Sres. Teodoro Beneke y Víctor Steiner, a nombre y representación de doña Hedda o Hedwig viuda de Kaüders, propietaria de dicha Librería. ₡ 1,500.00
12 Libros en blanco, de 300 páginas, debidamente empastados, para inscripción de Créditos Refaccionarios, comprados a la Librería Ibérica del Sr. Fabriciano Pascual .. ₡ 53.50 ₡ 1,553.50

Escuelas Correccionales

Subvención pagada del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1940 a la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Depto. de la Libertad, para el sostenimiento de 50 alumnos bequistas, a razón de ₡ 20.00 mensuales cada uno .... ₡ 12,000.00
Medicinas para los mismos alumnos ... " 229.98 ₡ 12,229.98

Subvención pagada del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1940 a la Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad, para el sostenimiento de 30 alumnas bequistas, a razón de ₡-15.00 mensuales cada una .... ₡ 5,400.00
Medicinas para las mismas alumnas .... " 300.00 " 5,700.00

Gasto total en suministros .... ₡ 22,757.88

Impresiones, Encuadernaciones, Fórmulas.

3,000 pliegos de papel periódico para hechura de blocks tamaño de nota, para la correspondencia del Ministerio de Justicia, adquiridos en el Almacén General del Gobierno .... ₡ 29.34
Trabajo de membretar en relieve 5,000 hojas para notas del Ministerio de Justicia, ejecutado en el Taller

Nacional de Grabados. ₡ 32.82
10,050 hojas de papel Manifold, tamaño de nota, para copias de la correspondencia del Ministerio de Justicia, compradas en el Almacén General del Gobierno .... " 11.06 ₡ 73.22

Trabajo de membretar 10,500 hojas de papel para notas, 6,300 sobres y 450 pliegos de papel del Ministerio Fiscal, ejecutado en el Taller Nacional de Grabados .... " 152.32
28,000 fojas impresas para los documentos que se presentan a las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, cuyo trabajo se llevó a cabo en la Imprenta Nacional .... ₡ 43.06

Total .... ₡ 268.60

Subsidio

Autorizado por el Consejo de Ministros, el Despacho de Justicia emitió Orden de Pago a favor de la señorita Encarnación Sandoval, para los gastos de funerales de su hermano Doctor Salvador Eliodoro Sandoval, que falleció en la ciudad de Santa Ana a las 22 horas del 26 de enero de 1940 y quien desempeñó con eficiencia y honradez el cargo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, del cual presentó su renuncia, que le fué aceptada por Acuerdo Nº 99, de 21 de junio de 1938 .... ₡ 280.00

Viáticos

Viáticos pagados al señor doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, en su concepto de Procurador General de la República, por gastos en 12 días del mes de junio que permaneció fuera de San Salvador, en jira por ciudades y poblaciones del Oriente del país, organizando los servicios de los Agentes del Ministerio Fiscal. ..... ₡ 120.00

Servicio de Transportes

Por pasajes extendidos por las Empresas Ferrocarrileras para trasladar reos de una Cárcel a otra de la República, se gastaron durante el año .... ₡ 150.97

Instalaciones Eléctricas

Instalación de un foco de alumbrado eléctrico de 100 watts en la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, trabajo que ejecutaron los Sres. Pablo Oertel y Cía .... ₡ 8.10
Reparación y adiciones en la instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en la Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, situada en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Deptº de La Libertad, trabajos que llevó a cabo el señor Carlos Hernández, de conformidad con el Contrato Nº 16, del Ramo de Justicia, celebrado con la Proveeduría General de la República el 12 de diciembre de 1940 .... ₡ 502.60

Total .... ₡ 510.70

Servicios de Alumbrado eléctrico y Fuerza Motriz

Penitenciaría Central	₡ 1,745.80
Presidio Preventivo, San Salvador	" 216.00
Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo, Santa Ana	" 360.10
Cárcel de Mujeres, San Salvador	" 712.80
Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, establecida en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Deptº La Libertad	₡ 281.80
Cárceles Públicas, Ahuachapán	" 64.80
Juzgado de Paz, Puerto de La Libertad	" 18.00
Total	₡ 3,399.30

SERVICIO DE AGUA POTABLE

Cárceles Públicas

Cojutepeque

Por seis pajas instaladas en el propio edificio, se pagaron durante el año .... ₡ 288.00

Penitenciaría Occidental

Santa Ana

Por cuatro pajas instaladas en el propio edificio, se pagaron en el año .... " 144.00

Escuela Correccional de Varones Menores de Edad. La Ceiba de Guadalupe, Deptº de La Libertad

Tres primas de pajas de agua instaladas en el edificio de dicha Escuela, pagadas a la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, a razón de ₡-150.00 cada una .... ₡ 450.00

Gasto ocasionado durante el año por el servicio de seis pajas, a razón de ₡2.00 mensuales cada una ..... ₡ 144.00 ₡ 594.00

Total .... ₡ 1,026.00

RESUMEN

Por Construcción de un edificio	₡ 44,380.00
Por Construcciones y reparaciones en edificios	" 3,801.58
Por Muebles y Enseres	" 8,331.12
Por Suministros	" 22,757.88
Por impresiones, Encuadernaciones, Fórmulas	" 268.60
Por Subsidio	" 280.00
Por Viáticos	" 120.00
Por Servicio de Transportes ..	" 150.97
Por Instalaciones Eléctricas ..	" 510.70
Por Servicios de Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz.....	" 3,399.30
Por Servicio de Agua Potable	" 1,026.00
Total General	₡ 85,026.15

DETALLE DE GASTOS POR DEPENDENCIAS

Resumiendo, los gastos ocasionados por cada dependencia del Ramo, exceptuando alimentación de reos, fueron como sigue:

Ministerio de Justicia	₡ 1,144.42
Ministerio Fiscal	" 4,194.56
Construcción Cárceles de San Miguel	" 44,380.00
Penitenciaría Central	" 10,393.34
Presidio Preventivo, San Salvador	" 216.00
Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo anexo, Santa Ana	" 1,201.62
Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República	" 1,984.26
Escuela Correccional de Varones Menores de Edad, de la Ceiba de Guadalupe, Deptº La Libertad	" 13,608.38
Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad	" 5,700.00
Cárcel de Mujeres, San Salvador	" 712.80
Cárceles Públicas, Cojutepeque	" 288.00
Cárceles Públicas, Ahuachapán	" 763.80
Juzgado de Paz, La Libertad.	" 18.00
Subsidio	" 280.00
Servicio de Transportes	" 150.97
Suma	₡ 85,026.15

SEÑORES DIPUTADOS:

Aquí termino la sucinta relación de la labor realizada en los Ramos de Relaciones Exteriores y Justicia. Esa labor ha obedecido a los imperativos de la ley y amoldándose a las aspiraciones de un Estado democrático, que encomienda su vida a los dictados de la justicia y el honor y coloca su porvenir sobre las bases firmes del decoro y la buena fe, esforzándose en todo momento por una sincera cooperación, sostenida por la buena voluntad, en su convivencia internacional. Someto esa labor a vuestra aprobación que será un estímulo para los esfuerzos en ella desplegados por quienes hemos tenido a nuestro cargo la conducción de los arduos negocios de la Cancillería Salvadoreña y del Departamento de Justicia, atentos siempre a las conveniencias de la República y al bien de la Patria.

Miguel Angel Araujo.

MEMORIA DE JUSTICIA.—Anexo No. 1

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA REPUBLICA

DETALLE DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1940

JUZGADOS	Sentencias Definitivas: Civiles	Sentencias Definitivas: Criminales	Autos Interlocutorios	Autos de Sustanciación	Totales: Número de Diligencias
DEPTO. DE SAN SALVADOR					
Distrito de San Salvador					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil	103	....	368	2,105	2,576
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil	165	....	472	3,031	3,668
Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil	102	....	250	1,363	1,715
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal	..	59	953	3,286	4,298
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	62	865	3,292	4,219
Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	58	955	4,623	5,636
DEPTO. DE LA LIBERTAD					
Distrito de Nueva San Salvador					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	6	14	215	779	1,014
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	33	12	1,002	2,452	3,499
Distrito de Quezaltepeque					
Juzgado de 1a. Instancia	11	21	110	1,401	1,543
Distrito de San Juan Opico					
Juzgado de 1a. Instancia	1	14	361	1,521	1,897
DEPTO. DE LA PAZ					
Distrito de Zacatecoluca					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	23	42	1,413	2,575	4,053
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	8	41	582	1,707	2,338
DEPTO. DE CHALATENANGO					
Distrito de Chalatenango					
Juzgado de 1a. Instancia	6	43	214	2,214	2,477
Distrito de Tejutla					
Juzgado de 1a. Instancia	7	33	493	2,862	3,395
DEPTO. DE CUSCATLAN					
Distrito de Cojutepeque					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	3	40	209	1,108	1,360
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	16	41	136	1,332	1,525
Distrito de Suchitoto					
Juzgado de 1a. Instancia	2	27	100	711	840
DEPTO. DE SAN VICENTE					
Distrito de San Vicente					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	10	37	208	2,485	2,740
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	3	21	526	1,350	1,900
DEPTO. DE CABAÑAS					
Distrito de Sensuntepeque					
Juzgado de 1a. Instancia	9	32	120	2,361	2,522
Distrito de Ilobasco					
Juzgado de 1a. Instancia	4	27	625	2,808	3,464
DEPTO. DE SANTA ANA					
Distrito de Santa Ana					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil	80	....	408	1,086	1,574
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil	45	....	61	1,298	1,404
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	51	429	1,801	2,281
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal	..	70	263	1,975	2,308
Distrito de Chalchuapa					
Juzgado de 1a. Instancia	27	32	707	1,224	1,990
Distrito de Metapán					
Juzgado de 1a. Instancia	18	14	311	988	1,331
DEPTO. DE AHUACHAPAN					
Distrito de Ahuachapán					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil	36	.....	158	1,315	1,509
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	25	388	898	1,311
Distrito de Atiquizaya					
Juzgado de 1a. Instancia	15	15	70	1,062	1,162
DEPTO. DE SONSONATE					
Distrito de Sonsonate					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	32	342	1,447	1,821
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	36	57	1,361	1,454
Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil	51	....	53	1,819	1,923
DEPTO. DE SAN MIGUEL					
Distrito de San Miguel					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	26	393	2,520	2,939
Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal	...	36	121	2,195	2,352
Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil	40	....	150	2,067	2,257
Distrito de Chinameca					
Juzgado de 1a. Instancia	10	27	470	1,334	1,841
DEPTO. DE USULUTAN					
Distrito de Usulután					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	19	12	11	2,312	2,354
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	4	19	147	1,124	1,294
Distrito de Alegría con residencia en Santiago de María					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	15	25	128	1,585	1,753
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	28	36	210	1,366	1,640
Distrito de Jucuapa					
Juzgado de 1a. Instancia	10	17	762	2,096	2,785
DEPTO. DE LA UNION					
Distrito de la Unión					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	7	33	1,150	2,140	3,330
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	12	40	510	3,160	3,722
DEPTO. DE MORAZAN					
Distrito de San Francisco					
Juzgado 1o. de 1a. Instancia	7	31	351	3,132	3,521
Juzgado 2o. de 1a. Instancia	10	31	511	1,988	2,530
JUZGADOS MILITARES					
Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Zona Central (San Salvador)	...	9	36	263	308
Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Zona Occidental (Santa Ana)	...	13	24	454	491
Juzgado de 1a. Instancia Militar de la Zona Oriental (San Miguel)	...	2	5	94	101
Total General	946	1,256	18,403	89,360	109,965

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, 31 de Diciembre de 1940.

ANEXO Nº 2

SUPLICATORIOS QUE POR CONDUCTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE DESPACHARON DURANTE EL AÑO

Nº 1.—El que el Juez de Paz de Colomoncagua, Departamento de Intibucá, República de Honduras, dirigió al Juez 2º de 1ª Instancia de San Miguel, solicitando la extradición del reo Purificación Sánchez, procesado por asesinato consumado en Mariana López, infanticidio en Ignacia López y lesiones graves en Teófilo López.

Nº 2.—El que el Juez 4º de 1ª Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez de lo Criminal de La Libertad, para obtener certificación de la partida de nacimiento de Rafael Rosales, a quien se procesa por el delito de robo.

Nº 3.—El que el Juez 3º de 1ª Instancia de Guatemala, dirigió al Juez que ejerza jurisdicción civil en esta Capital, a efecto de obtener informe de si Alberto Gutiérrez Contreras y Graciela Hernández contrajeron matrimonio en la misma, el 21 de mayo de 1935.

Nº 4.—El que el Juez de 1ª Instancia en lo mercantil, del Distrito Federal de Caracas, Estados Unidos de Venezuela, dirigió al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, referente a tomar declaración de los testigos Dr. Alfonso Aragón, Guillermo Korn y Arturo Avilés, en acción litigiosa entre la casa Mugdan Freund y Cía., contra Pablo Steimberg.

Nº 5.—El que el Juez de Letras de la Sección Judicial de La Paz, Rep. de Hond., dirigió al Juez 2º de la 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador, para la extradición de Fulgencio Suazo Castillo, reo prófugo procesado por homicidio frustrado en María de los Santos Rivera.

Nº 6.—El que el Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Departamento de La Paz, Rep. de Hond., dirigió al Juez de 1ª Instancia de La Unión, solicitando la extradición del reo Juan Maldonado, procesado por asesinato consumado en Eusebio Alberto López.

Nº 7.—El que el Juez de Letras del Departamento de Intibucá, Rep. de Hond., dirigió al Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, para la extradición de los reos Pedro y Mercedes Iraheta, procesados por homicidio consumado en Agustín y Salomé Hernández.

Nº 8.—El que el Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Rep. de Hond., dirigió al Juez 2º de 1ª Instancia de San Francisco, Departamento de Morazán, para la extradición de los reos Margarito y Julio Bonilla, procesados por asesinato consumado en José Dámaso Argueta.

Nº 9.—El que el Juez 6º de 1ª Instancia del Departamento de Guatemala, dirigió al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Departamento de Santa Ana, para hacer una notificación al Licenciado Joaquín V. Galdámez.

Nº 10.—El que el Juez de 1ª Instancia de Santa Rosa, Guatemala, dirigió al Juez que ejerza jurisdicción criminal en la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, relativo al proceso seguido contra Candelario Fabián Flores, José Luis Valenzuela Monterroso y José Sandoval Ríos, por el delito de contrabando a la Hacienda Pública en el Ramo de Aduanas.

Nº 11.—El que el Juez de Paz de San Antonio, Departamento de Intibucá, República de Honduras, dirigió al Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, para la extradición de Andrés Cantarero, reo de asesinato consumado en las personas de su abuela María de Jesús Mendoza y en la de su tío José de Jesús López y lesiones graves en su tío Victoriano Mendoza López.

Nº 12.—El que el Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, dirigió al Juez de 1ª Instancia de Tejutla, Departamento de Chalatenango, para el examen de unos testigos nominados en la causa instruída contra Virgilio Orellana Posadas, por asesinato consumado en Carlos Urías y Virgilio Oliva, y lesiones en otros individuos.

Nº 13.—El que el Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Departamento de La Paz, República de Honduras, dirigió al Juez de Paz de Cacaopera, Departamento de Morazán, para el examen del testigo Esteban Guevara, nominado en la causa contra Alfredo Bautista Urquía, por el crimen de parricidio en su esposa Felipa Argueta Romero.

Nº 14.—El que el Juez de 1ª Instancia Militar de la Sección de La Paz, República de Honduras, dirigió al Juez 2º de 1ª Instancia del Departamento de La Unión, solicitando la extradición de Tránsito Velásquez, procesado por el delito de homicidio consumado en el soldado Antonio Perdomo, hecho ocurrido en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, República de Honduras, en el año de 1938.

Nº 15.—El que el Juez de Letras del Departamento de Intibucá, República de Honduras, dirigió al Juez de Paz del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, sobre examinar a varios testigos en el proceso que se sigue contra Nicolás Lobo Rivas por complicidad en la fuga del reo José Ramos Alvarado.

Nº 16.—El que el Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, República de Honduras, dirigió al Juez 2º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, para el examen del testigo German Vásquez, nominado en la causa que se instruye contra Magdaleno Benítez, por el delito de hurto de ganado mayor de propiedad de Florentino López.

Nº 17.—El que el Juez 3º de lo Civil de San José, Costa Rica, dirigió al Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador, en el juicio sucesorio del Doctor Don Francisco Martínez Suárez.

Nº 18.—El que el Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, dirigió al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla, Departamento de Chalatenango, solicitando la extradición de Eulalio Vargas, procesado por homicidio en Adolfo Chacón.

Nº 19.—El que el Juez de 1ª Instancia del Departamento de Santa Rosa, Guatemala, dirigió al Juez de igual categoría de Ahuachapán, para obtener la extradición de José Sandoval Ríos Mora, a quien se procesa por el delito de contrabando a la Hacienda Pública en el Ramo de Aduanas.

Nº 20.—El que el Juez de 1ª Instancia del Departamento de Chiquimula, Guatemala dirigió al Juez de 1ª Instancia de Metapán, a fin de que el señor David Posadas reconozca un documento y responda a un interrogatorio, diligencias que solicita el defensor del reo Inés Lemus Urrutia, procesado por el delito de contrabando a la Hacienda Pública en el Ramo de Aduanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ernesto Gómez Herrera.
Oficial Mayor

ANEXO Nº 3

SUPLICATORIOS QUE POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SE DESPACHARON DURANTE EL AÑO

Nº 1.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque, envió al Juez de Letras del Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre recibir declaración al testigo Eleuterio Peralta, en la criminal instruída contra Emilio e Isidro Alvarenga por homicidio en Juan Francisco Reyes.

Nº 2.—El que el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, envió al Juez de Paz de San Antonio, Distrito de Camasca, Departamento de Intibucá, República de Honduras, sobre recibir declaración al testigo Goyo Castro, en la causa contra Carlos Orellana por hurto de un caballo con albarda americana, freno y par de espuelas a José Elías Escamilla, y robo de un freno con riendas y cabezada a Manuel Antonio Sorto, tentativa de estafa de un macho con montura de señora a Josefa Rodríguez.

Nº 3.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, envió al Juez de Letras 1º de Santa Rosa de Copán, República de Honduras, sobre practicar varias diligencias en la

criminal contra Juan Jacinto Chavarría, por homicio en Pedro Fuentes Pineda.

Nº 4.—El que el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque, envió al Juez de Letras de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, sobre recibirles declaración a los testigos Rodrigo Hernández y Rafael Chávez, en la criminal que se instruye contra Mercedes Morales, por los delitos de homicidio en María Rodríguez, violación o estupro en la niñita María Adelina de igual apellido y amenazas a muerte a la señora Jesús Rodríguez.

Nº 5.—El que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, envió al Alcalde Municipal de la Villa de Guarita, Departamento de Gracias, República de Honduras, para que certifique la partida de matrimonio de Nicolás López con Fermina Navarro.

Nº 6.—El que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango envió al Juez de Letras de la ciudad de Gracias, República de Honduras, sobre el examen de los testigos Víctor Andrade, Manuel Navarrete, Pastor Gálvez y Juan Antonio Navarrete, en la criminal contr.. Clemente Hernández por homicidio en Pastor Salazar.

Nº 7.—El que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango envió al Alcalde de San Juan Guarita, Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre certificar la partida de defunción de Regino Portillo, en la causa que se instruye contra Santos López y José María Guardado, por homicidio en el referido Portillo.

Nº 8.—El que el Juez de 1ª Instancia de La Unión, envió al Juez de Letras 1º de lo Criminal de Tegucigalpa, República de Honduras, sobre la extradición del procesado Alvaro del Tránsito Martínez, salvadoreño, por el delito de asesinato en Eduvigis Montecino.

Nº 9.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango envió al Juez 1º de Letras de la ciudad de Santa Rosa de Copán, República de Honduras, para que certifique la causa primitiva o sea la que se repuso contra Juan Jacinto Chavarría, por asesinato en Pedro Fuentes Pineda.

Nº 10.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla envió al Juez de Letras de Nueva Ocotepeque, República de Honduras, sobre recibirle declaración como testigo al Doctor Carlos Martínez Palma en el informativo contra David Ochoa, padre, Santos Fuentes Ochoa y David Ochoa, hijo por homicidio en Toribio Hernández, disparo de arma de fuego y lesiones en el menor José Luis Hernández y daños en una mula del occiso Hernández.

Nº 11.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque envió al Juez de Letras del Departamento de Intibucá, República de Honduras, solicitando certificación de la criminal instruida contra Pedro y Mercedes Iraheta, por asesinato en Agustín y Salomé Hernández.

Nº 12.—El que el Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, envió al Doctor César Virgilio Miranda, Ministro de El Salvador en la República de Nicaragua, residente en Managua, a efecto de que se sirva dar su declaración jurada como ofendido, en las diligencias seguidas sobre establecer quién o quiénes dieron muerte a un toro de su propiedad, en terrenos del señor Alberto Pacas.

Nº 13.—El que el Juez 2º de 1ª Instancia de La Unión envió al Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, República de Honduras, para la extradición del reo Santos Morán, procesado por el delito de asesinato en Félix e Ignacio Bonilla; comprometiéndose la Corte Suprema de Justicia a aplicar al reo la pena inmediata inferior en caso fuere la de muerte la que le corresponde por el delito cometido, en observancia a lo que dispone el Art. II, Nº 7 de la Convención de extradición vigente.

Nº 14.—El que el Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, envió al Juez de Letras de Nacaome, República de Honduras, solicitando la extradición del reo Mateo Acosta Bonilla, conocido también por Mateo Bonilla, procesado por el delito de homicidio en Toribia Sosa.

Nº 15.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque, envió al Juez de Paz de San Antonio, Departamento de Intibucá, República de Honduras, para el examen de los testigos Crisanto Orellana y Genaro Sánchez, en la criminal contra Andrés Orellana y Pedro Arias, por homicidio en Marcos Amaya.

Nº 16.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Sensuntepeque, envió al Juez de Paz de Piraera, Departamento de Gracias, República de Honduras, para examinar como testigo a José Laínez, en la causa instruída contra José Desposorio Sorto y Porfirio del mismo apellido y Victoriana Martínez, por homicidio consumado en Juan Francisco Amaya.

Nº 17.—El que el Juez de 1ª Instancia de Sensuntepeque envió al Juez de Paz de San Antonio, Departamento de Intibucá, República de Honduras, para el examen de varios testigos en la causa instruída contra José Desposorio y Porfirio Sorto y Victoriana Martínez, por el delito de homicidio en Juan Francisco Amaya.

Nº 18.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, envió al Juez de Letras de Gracias, República de Honduras, solicitando la extradición del individuo Hipólito Guardado, procesado por el delito de homicidio en Luis Ascención López.

Nº 19.—El que el Juez de 1ª Instancia de Chalatenango, envió al Juez de Paz de la Villa de San Juan Guarita, Departamento de Gracias, República de Honduras, sobre que se certifiquen las diligencias que se siguieron referentes al occiso Regino Portillo, para agregarse al proceso que se instruye contra Santos López y José María Guardado, por homicidio en el expresado Portillo.

Nº 20.—El que el Juez 1º de 1ª Instancia de La Unión envió al Juez 1º de Letras de lo Criminal de Tegucigalpa, República de Honduras, sobre que sea extraditado el reo Valentín Cruz Sánchez, a quien se procesa por homicidio perpetrado en la persona de Ciriaco Mendoza.

Nº 21.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla envió al Juez 1º de Letras del Departamento de Santa Rosa de Copán, República de Honduras, para examinar a la testigo Gumercinda Chavarría, en los informativos acumulados contra Moisés Cartagena y Modesto Deras, por disparo de arma de fuego y lesiones en Herminio Rodríguez, homicidio en Alberto García y Toribio Avelar, disparo y lesiones graves en Juan Oliva, Arturo Erazo y Marcelino Avelar, lesiones graves en Tránsito Flores, y atentado al comisionado Cantonal Felipe Díaz.

Nº 22.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla envió al Juez de Letras de Nueva Ocotepeque, República de Honduras, sobre que certifique la partida de defunción de María Ramírez, para agregarse a la causa que se instruye contra Emilio Romero, Modesto y Teódulo Huezo y Margarito Vásquez, por homicidio en Juan y Aquilino García.

Nº 23.—El que el Juez 1º de 1ª Instancia de La Unión envió al Juez de Letras 1º de lo Criminal de Tegucigalpa, República de Honduras, sobre que se ponga en libertad, por haber sido absuelto por el tribunal del Jurado, al reo Alvaro del Tránsito Martínez, detenido en las cárceles de aquella ciudad a la orden del expresado Juez de La Unión, por el delito de homicidio en la persona de Eduvigis Montecino.

Nº 24.—El que el Juez 2º de 1ª Instancia de San Francisco, Morazán, envió al Juez de Letras de la Sección Judicial de Marcala, Departamento de La Paz, República de Honduras, sobre cer-

tificar y remitir todas las diligencias practicadas en la causa instruida contra los reos salvadoreños Jacinto Bonilla, conocido también por Julio Bonilla y Juan Margarito Bonilla, procesado por el delito de asesinato perpetrado en José Dámaso Argueta.

Nº 25.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla envió al Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, sobre recibirles declaración a varios testigos en el informativo seguido contra Carlos Alfredo Dubón, por asesinato en Sotero Belloso y Angela Hernández.

Nº 26.—El que el Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tejutla envió al Juez de Letras del Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, sobre recibirle declaración al testigo Carlos Cruz, en la causa instruida contra Benito Cruz Cuestas, por disparo de arma de fuego en la persona de Juan Martínez y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ernesto Gómez Herrera.
Oficial Mayor

MEMORIA DE JUSTICIA. ANEXO No. 4

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CONMUTACIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO DE 1940.

NOMBRES	DELITOS	PENAS	RESOLUCIONES	FECHAS DE LAS RESOLUCIONES
Salvador Posada..........	Homicidio.............	12 años de presidio...	Por la de 9 años de presidio.	Ac. No. 57 de 8 de Junio.
Bartolomé Bonilla........	Homicidio.............	9 años de presidio....	Por la de 6 años 9 meses de presidio.	Ac. No. 98 de 11 de noviembre.
Gilberto Chávez..........	Asesinato..............	Muerte por fusilación..	Por la de 25 años de presidio.	Ac. No. 104 de 25 de noviembre.
José Antonio Cortés......	Lesiones y disparo de arma de fuego en Julia Berta Piche.	3 años 6 meses de prisión.	Por la de 3 años 4 meses de prisión.	Ac. No. 110 de 17 de diciembre.

Ministerio de Justicia: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

MEMORIA DE JUSTICIA. — Anexo No. 5.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS CONMUTACIONES DENEGADAS DURANTE EL AÑO DE 1940.

NOMBRES	DELITOS	PENAS	RESOLUCIONES	FECHAS DE LAS RESOLUCIONES
Ramón Carrillo....	Homicidio....	10 años 6 meses de presidio	Declarada sin lugar	Ac. No. 12 de 1o. de febrero.
Juan e Isabel de la Cruz...	Homicidio....	12 años de presidio	« « «	Ac. No. 17 de 13 de febrero.
Aquilino Rodríguez Orellana.	Asesinato....	Muerte por fusilación	« « «	Ac. No. 23 de 28 de febrero.
Manuel Vicente Alfaro	Homicidio....	10 años 6 meses de prisidio	« « «	Ac. No. 28 de 2 de marzo.
Julio Silva, Rafael Machuca Silva y Miguel Angel Mejía Sosa.	Homicidio....	10 años 6 meses de presidio a cada uno de ellos	« « «	Ac. No. 31 de 8 de marzo.
Martín González...	Homicidio....	11 años 3 meses de presidio	« « «	Ac. No. 39 de 10 de abril.
Candelario Pérez...	Homicidio.... . ..	12 años de presidio	« « «	Ac. No. 55 de 12 de junio.
Anacleto Raimundo.	Asesinato....	Muerte por fusilación	« « «	Ac. No. 71 de 17 de agosto.
Daniel Morales Montalvo...	Asesinato....	Muerte por fusilación	« « «	Ac. No. 90 de 14 de octubre.
Jeremías Cárcamo..	Homicidio....	9 años de presidio.	« « «	Ac. No. 92 de 28 de octubre.
Paulino Estrada....	Homicidio....	10 años 6 meses de presidio	« « «	Ac. No. 94 de 30 de octubre.
Miguel Angel Bonilla	Homicidio....	9 años de presidio	« « «	Ac. No. 98 de 11 de noviembre.
Celso Chávez	Asesinato....	Muerte por fusilación	« « «	Ac. No. 104 de 25 de noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

MEMORIA DE JUSTICIA.—ANEXO No. 6.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA Y LOS DERECHOS PRODUCIDOS AL FISCO, DURANTE EL AÑO DE 1940

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De Propiedad....	4,274	3,392	....	2,409	1,761	....	1,953	1,591	....
De Hipotecas	2,292	1,899	....	1,086	964	....	424	384	....
De Créditos Refaccionarios	188	85	....	296	254	....	116	100	....
De Cancelaciones.	1,844	1,708	....	1,029	851	....	419	385	...
De Anotaciones Preventivas	205	156	....	122	66	....	34	97	....
De Mandamientos de Embargos	159	66	....	111	72	....	80	57	....
De Títulos Supletorios...	31	27	....	21	14	....	22	80	...
De Títulos Municipales	402	338	....	201	59	....	307	251	....
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles....	7	5	...	3	2	....	2	....	....
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles....	785	717	...	5	1	....	4	....	....
De Contratos de arrendamientos de bienes inmuebles....	36	19	....	6	1	....	17	8	....
De Ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	1	....	....	...	....	....	....	....	....
De Ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona., ...	....	...	....	1	....	....	....	....	..
De Declaratorias de herederos....	290	238	...	191	91	....	213	170	....
De Certificaciones expedidas	....	....	765	....	....	434	....	....	352
De Informes expedidos...	...	....	262	...	....	252	....	....	197
Totales	10,514	8,650	1,027	5,481	4,136	686	3,591	3,123	549

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	10,045	1,157	C. 41,280.03
Sección Occidental.. ...	4,565	98	19,239.40
Sección Oriental....	3,411	609	13,310.40
Totales	18,021	1,864	C. 73,829.83

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1940.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

MEMORIA DE JUSTICIA.—Anexo No. 7

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE INMUEBLES Y VALORES HABIDO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1940

PROPIEDAD	Enajenaciones	Predios rústicos	Precios	Predios urbanos	Precios	Total de predios	Total de precios
1a. Sección del Centro, SAN SALVADOR..	2.689	2.123	C. 3.454,790.00	1.304	C. 2.983,842.00	3.427	C. 6.438,632.00
2a. Sección del Centro, SAN VICENTE....	666	784	« 513,719.02	148	« 54,357.67	932	« 568,076.69
1a. Sección de Occidente, SANTA ANA....	1.428	1.013	« 1.143,655.22	415	« 916,579.09	1.428	« 2.060,234.31
2a. Sección de Occidente, AHUACHAPAN..	384	389	« 405,373.49	129	« 129,470.68	518	« 534,844.17
3a. Sección de Occidente, SONSONATE...	346	234	« 610,100.09	112	« 73,125.00	346	« 683,225.09
1a. Sección de Oriente, SAN MIGUEL.....	1.742	1.357	« 1.003,250.00	385	« 306,676.00	1.742	« 1.309,926.00
2a. Sección de Oriente, JUCUAPA.........	486	473	« 437,306.73	116	« 71,464.33	589	« 508,771.06
TOTALES	7.741	6.373	C. 7.568,194.55	2.609	C. 4.535,514.77	8.982	C. 12.103,709.32

HIPOTECAS	Número de hipotecas constituidas	Predios rústicos hipotecados	Predios urbanos hipotecados	Importe de capitales garantizados	Cancelaciones efectuadas	Total de predios hipotecados	Capitales reintegrados
1a. Sección del Centro, SAN SALVADOR..	1.712	1.257	989	C. 5.949,893 00	1.361	2.246	C. 4.802,860.00
2a. Sección del Centro, SAN VICENTE....	138	302	56	« 682,296.03	107	358	« 419,928.40
1a. Sección de Occidente, SANTA ANA....	1,045	720	325	« 1 981,290.04	512	1.045	« 1.420,745.47
2a. Sección de Occidente, AHUACHAPAN..	167	355	55	« 528,576.58	102	410	« 392,253.00
3a. Sección de Occidente, SONSONATE...	126	92	34	« 743,872.80	100	126	« 560,164.98
1a. Sección de Oriente, SAN MIGUEL.....	305	230	75	« 984,486.00	78	305	« 293,727.00
2a. Sección de Oriente, JUCUAPA.........	122	644	79	« 1.961,898.88	219	723	« 942,997.84
TOTALES............	3,615	3.600	1.613	C. 12.832,313.33	2.479	5.213	C. 8.832,676.69

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1940.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.
Encargado de la Estadística.

MEMORIA DE JUSTICIA—Anexo No. 8.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS EROGACIONES HABIDAS POR ALIMENTACION DE REOS EN LAS PENITENCIARIAS Y CARCELES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1940.

	TOTAL 1er. semestre	TOTAL 2o. semestre	TOTAL en el año
Penitenciaría Central, San Salvador..	C. 29,846.75	C. 36,373.25	C. 66,220.00
Presidio Preventivo, San Salvador....	14,072.50	12,171·75	26,244.25
Penitenciaría Occidental, Santa Ana..	14,837.45	14,113.75	28,951.20
Presidio Preventivo, Santa Ana	5,477.40	4,270.50	9,747.90
Cárceles de San Miguel	4,552.40	4,331.20	8,883.60
« « Chinameca	3,189.00	3,309.40	6,498.40
« « Chalchuapa	1,537.60	1,277.20	2,814.80
« « Metapán.	509.00	545.60	1,054.60
« « Sonsonate	4,024.60	3,000.80	7,025.40
« « Ahuachapán	1,661.40	1,600.40	3,261.80
« « Atiquizaya	581.20	472.70	1,053.90
« « San Francisco Morazán..	4,320.00	4,278.20	8,598.20
« « Sensuntepeque...	1.626.20	2,092.60	3,718.80
« « Ilobasco.	1,377.20	1,680.00	3,057.20
« « Usulután.	1,761,60	2,093.20	3,854.80
« « Jucuapa..	1.674,40	1,592.00	3,266.40
« « Santiago de María	2,829.80	2,306.60	5,136.40
« « San Vicente	3,305.53	3,128.74	6,434.27
« « La Unión	1,905.40	2,589.20	4,494.60
« « Zacatecoluca	4,275.20	3,247.20	7,522.40
« « Cojutepeque	3,642.00	3,430.20	7,072.20
« « Suchitoto	1,251.60	727.40	1,979.00
« « Chalatenango....	1,376.40	859.40	2,235.80
« « Tejutla..	1,610.40	1,656.60	3,267.00
« « Nueva San Salvador	3,203.20	3,672.40	6,875.60
« « Opico....	1,583.80	507.80	2,091.60
« « Quezaltepeque....	883.00	768.60	1,651.60
Totales...	C. 116,915.03	C. 116,096.69	C. 233,011.72

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de diciembre de 1940.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,
Encargado de la Estadística.

DOCUMENTOS OFICIALES

Por haber salido errado se publica nuevamente.

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº. 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial No. 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre noviembre de 1940 y abril del presente año, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 270 del 29 de noviembre del mismo 1940—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de febrero.
Ilopango	75 litros
Tacuba	70 „
Chalatenango	200 „
Tejutla	70 „
San Rafael Cedros	100 „
Tenancingo	80 „
Candelaria	50 „
San Francisco Chinameca	10 „
California	50 „
San Buenaventura	30 „
San Luis de la Reina	20 „
Chilanga	40 „
El Sauce	65 „

II—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante cada uno de los meses de febrero, marzo y abril del presente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Turín	40 litros
San Francisco Menéndez	30 „
Arcatao	25 „
Jerusalén	15 „
Yayantique	25 „

III—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinadas por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial del 29 de noviembre del año próximo pasado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. — *Arturo B. Quesada,* Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio, Secretario. — *Alfredo Rosales,* Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado en forma don Manuel Pérez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 231460, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado con árboles de café cosechero, denominado "El Jobo", situado en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y una áreas 81 de extensión, de cuyo predio es poseedor de buena fe, y linda: al Oriente, con finca de la sociedad B. Daglio y Compañía, camino de por medio; al Norte, con finca de Ernesto Castillo, cerco de por medio; al Poniente, con finca del mismo Ernesto Castillo, barranco de por medio; y el Sur, con finca de Bonifacia Rivera, cerco propio de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes señores B. Daglio y Compañía son del domicilio de San Salvador, Ernesto Castillo, de Sonsonate y Bonifacia Rivera de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. H. Canales.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 500. 3 21-II 41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Luisa Umaña, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de setenta y nueve áreas noventicinco metros cuadrados de extensión superficial y que mide y linda: al Oriente, ochentiséis metros, cerco de alambre y piña de por medio, con terreno de Lisandro Chamagua; al Norte, cuarentiséis metros, de aquí quiebra la línea con veintisiete metros y continúa al mismo rumbo con treintinueve metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Gómez en parte; al Poniente, noventiún metros, con terreno de Isabel Vásquez; y al Sur, noventicuatro metros cincuenta centímetros, línea férrea de por medio, con terrenos de Guadalupe Gavidia y doctor José de la Paz Gavidia. Las cercas de piña y alambre de los rumbos Oriente y Poniente, pertenecen a los colindantes y las de los rumbos Norte y Sur, del terreno descrito; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que pueda respetarse, estando determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután: a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara C.*—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 531. 2 25-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Wenceslao Antonio Salazar y doña Orbelina Olmos de Salazar, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y regable, situado en esta jurisdicción, que colinda: al Norte, con propiedades de Rafaela v. de Alfaro y sucesión de Demetrio de León, camino vecinal de por medio; al Sur, con finca de Fidelina Castillo; al Poniente, con los de Simona Corpeño e Hipólito Hernández, calle que conduce a Santa Ana de por medio; y al Oriente, con las de Rodolfo Delgado, Simeón Flores y Eusebio Rosa. Los colindantes son del domicilio de Sonsonate y la capacidad del terreno es de doscientas diez áreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Antonio Murillo.* *José C. Campos* Srio Into.

No. 517 3--24- II -41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito José Manuel Arévalo, mayor de edad, Profesor de Instrucción Pública, con Cédula de Vecindad y del domicilio de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el cantón "El Cerro Nanzal", de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto como de diez manzanas de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Gregorio Torres; al Norte, terreno de Manuel Benavides y Ana Salvadora Gómez, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Angel Velásquez; y al Sur, terrenos de Gonzalo Lozano y Dolores Muñoz. Las cercas que lo circundan son de piña y le corresponden al terreno descrito; y lo posee quieta, pacíficamente y sin interrupción el solicitante, desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona. Su estimación es de ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Fidel Alfaro.*—*J. Gonzalo Portillo*, Srio.

N.º 516 3-24-II-41

Camilo Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Mayorga Romero, mayor de edad, comerciante, vecino de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con doña Edelmira Osorio de López y Reyes Menjívar, pared y muro de adobe de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros treintitrés centímetros: al Norte, con Leonor Villanueva viuda de Burgos y Angela Burgos, midiendo dieciséis metros quince centímetros, calle El Porvenir y muro de adobe de por medio; al Poniente, con casa conventual, representada por el Cura Párroco de esta ciudad midiendo veintidós metros treinta y tres centímetros; y al Sur, con casa de doña Sara Barbón, que antes fué del titulante, y en parte con doña Edelmira Osorio de López midiendo dieciséis metros quince centímetros. No es dominante ni sirviente. No tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en la cantidad de doscientos colones, y lo hubo por donación de su esposa Tránsito Ofelia Osorio, ya difunta. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Ruiz.*—*Jesús Martínez Valladares*, Srio.

N.º 510 3-24-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, el señor Cecilio Montes, mayor de edad, labrador de la tierra, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, situados en el lugar denominado "*Los Encuentros*", *cantón El Caracol, de esta jurisdicción*; el primero, de dos hectáreas, y diez áreas de extensión, limitado al Oriente, con terreno de Yanuario Montes, cerco de piedra enmedio, del terreno; al Norte, con Pascual Méndez, zanja artificial de por medio, del solicitante; al Poniente y Sur, con terreno de German Montes, zanja natural de por medio, hasta llegar a un peñón donde se comenzó la demarcación. El segundo terreno es de treinta y cinco áreas y está limitado por el Oriente y Norte, con terreno de Yanuario Montes, zanjo natural y río del Caracol enmedio; a Poniente y Sur, con Eulalia Montes, cerco de piedra y brotón enmedio del solicitante; dichos terrenos los hubo por compra y no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía municipal: Villa Victoria, Chocalque, a las quince horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Salgado* Alcalde Municipal.—*Lisandro Amaya*. Srio. Int.

N.º 523 1-24 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Julio García Monzón, mayor de edad, idóneo en farmacia, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro, *de esta población*, de *las dimensiones y* linderos siguientes: al Oriente, veintiún metros treinta centímetros calle de por medio, con casa y solar de Raimundo Escobar; al Norte, cuarenta metros noventa centímetros con solares de Escolástico Reyes y Timoteo Palacios; cerco de alambre de los colindantes de por medio: al Poniente, veinte metros con solares de Escolástico Reyes y Francisco Jesús Zepeda, cerco de por medio; y al Sur, con solar municipal y del señor Zepeda, cerco de por medio; tiene la misma medida del Norte. La casa mide ocho metros de frente por ocho de fondo, es de teja sobre horcones y paredes de bahareque, y los hubo por compra a Francisco Jesús Zepeda, mayor de edad y *de este domicilio*; no tienen *cargas ni derechos reales* que pertenezcan a otra persona; no es dominante ni sirviente y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veinticuatro de febrero de mil noveciento cuarenta y uno.—*Julián Alfaro.*—*P. Cisneros* E., Srio.

N.º 530 1 25 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan de Dios Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón Guineo, de esta jurisdicción; constante de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas de extensión; lindante: al Norte con terreno del solicitante; al Oriente, con el de don Salvador Mathies; al Sur, camino enmedio, con el *mismo* señor Mathies; y al Poniente, terminando en punta con terreno del mismo solicitante; por todos sus rumbos está demarcado con brotones de izote. El predio no es dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales que lo afecten ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima el solicitante en cuarenta colones; lo hubo de buena fe por compra que de él hizo a don Olegario Consuegra. Los colindantes son todos de este domicilio con excepción de don Salvador Mathies que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Congo, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Mancía S.*—*A. Ayala M.*, *Srio.*

No. 515 3 -24- II- 41

El Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Santiago Pérez viuda de Aguirre, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de una manzana un cuarto de extensión, o sean ochenta y ocho áreas de superficie, situado en "La Crucita del Cantón Ojo de Agua", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, *con terreno* de Rafael Melara, mojones esquineros una piedra y un pito; al Norte, con terrenos de Rogelio Grande, mojón esquinero un árbol de sejón y una piedra al pie; al Poniente, con el de Rafael Melara, mojón esquinero un árbol de pito; y al Sur, con María Santiago López, calle de por medio, cerco de izotes y alambre propio del terreno que se describe; las líneas en sus cuatro rumbos son rectas; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho reales constituídos en él. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que concurran a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—*Antonio Escamilla.*—*Gab. Gutiérrez*, Srio.

Nº 504. 3-22-II 41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Manuel Miranda, de sesentiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Huisiltepeque, de esta jurisdicción; la primera porción de dos manzanas de capacidad, o sea una hectárea cuarenta áreas, y la segunda de media manzana, o sean treinticinco áreas y los linderos de la primera porción son éstos: al Oriente, con terrenos de Calixta Vásquez, zanjo y brotones propios del terreno descrito; al Norte, terreno de Isabel Navas, camino vecinal que va a Cojutepeque de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Rosales, camino de por medio; y al Sur, terreno de Calixta y de Francisco Vásquez, zanjo y brotones de jiotes y pitos del terreno descrito. La segunda porción linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vásquez, mediando una quebrada; al Norte, tierras del solicitante, cerco de piña y brotones, pitos y jiotes; al Poniente, terreno de Miguel Rosales, camino de por medio; y al Sur, terreno de Calixta Vásquez, cerco de alambre, piña y brotones propios del solicitante. Las dos porciones de terreno descritas las hubo el interesado por compra que hizo a Faustino y Francisco Vásquez. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna y los estima el solicitante en quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cayetano Raymundo.—Eliseo J. Melgar*. Srio.

N° 502. 3-21-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Elisa Calderón de Chávez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Apolonio Arévalo y mide cuarenta y un metros cuarenticinco milímetros; al Norte, con casa de Rosario Pérez y mide diecinueve metros treinta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Antonio Chávez, padre, mide cuarenta y un metros cuarenticinco milímetros; y al Sur, con casa de Bersabé Guillén y mide diecinueve metros treinta milímetros. El inmueble es de forma rectangular y en él está construída una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos corredores interiores y un apartamento que sirve de cocina. El solar descrito se compone de patio y traspatio, lo hube por compra que de él hizo a Dolores Fuentes y lo estima en mil quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Ma. Orellana, h.—Luis P. Ruiz*, Srio.

N° 537 1-26-II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Concepción Cortés, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, solicitando a nombre propio y del de sus menores hijos legítimos Jorge, Angelina, Rodolfo, Rogelia, Elisa, Jesús y Conradino, todos de apellido Cerón y en representación de ellos, título de propiedad de dos porciones de terrenos rústico, inculto y fértil; situada la primera en el cantón Jalponguita, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas o sean doce manzanas, que linda: al Oriente, terreno de Ignacio Julio Gálvez, calle que conduce a Las Guarumas, de por medio; al Norte, callejón de por medio, y terreno de Julián Cerón García; al Poniente, terrenos de Indalecio y Julián Cerón García, cerco de alambre de los colindantes enmedio; y al Sur, los de Félix Rivas y Alberto Mejía, callejón de por medio. La segunda porción, situada en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, cultivada en parte con café, en mal estado, de cuatro hectáreas veinte áreas, o sean seis manzanas de capacidad, y linda: al Norte, terreno de Julián Cerón García mojones de tihuilote e izotes; al Poniente, con el de Guadalupe González, mojones de tempate de división; al Sur, los de Manuel Guarita y Narciso Cerón, brotones de izote enmedio; y al Oriente, los de Narciso Cerón, brotones de izote enmedio. Este terreno es sirviente por tener una calle de tres metros de ancho a favor del predio de Julián Cerón García y el primero dominante. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los estima en la cantidad de novecientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero quince de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.—Efraín Pineda*, Srio.

N.° 524 1-24-II-41

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Margarito Henríquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción; el primero denominado "Delicias", como de ocho manzanas de extensión o cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Gallegos y Gregorio Saravia, divididos por una sanjuela; al Norte y Poniente, con tierras de Rafael Portillo, divididos por cerco de alambre del solicitante en parte y en parte por barrancas; y al Sur, con terreno de Julio Henríquez, mediando el camino vecinal que conduce de San Lorenzo a Victoria. El segundo terreno es innominado, tiene como veinte manzanas de extensión o catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Isidro Portillo, representada por Josefa Rojel, divididos por el camino vecinal que conduce de esta ciudad a Santa Marta; al Norte, con terrenos de Ezequiel González, Jesús Henríquez y José González divididos con los dos primeros por el camino vecinal que conduce al valle de San Felipe y con el último por cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del solicitante, divididos por cercos de piedra; y al Sur, también con terreno de su pertenencia, divididos por cerco de alambre a llegar a un mojón de piedra y de allí recto a otro mojón de piedra denominado del Zanjón. El primero de los inmuebles descritos lo hubo por compra que hizo a Josefa Rojel, Dolores Portillo, Josefa Ascensio y Cipriana Morales, en varias porciones que reunidas hoy lo forman. El segundo de los terrenos mencionados lo adquirió por compra que hizo a Juan, Brígido, Pascuala, Gregorio, Angela, Vicente, Antonio y María Ofelia, todos de apellido Henríquez. En el segundo terreno hay edificadas dos casas de tejas y una de paja, paredes de adobe y bahareque, una de veintiocho varas de largo por seis varas de anchura; la otra de nueve varas de largo por cinco varas de anchura y la otra de seis varas de largo por cinco varas de anchura, edificaciones en las que habita y está cultivado dicho predio en la extensión de tres manzanas y media, con huerta y café. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.— Luis M. Velis*, Srio.

No. 514 2 24 II 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Santiago Lobos, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos de su pertenencia, situados en el cantón La Labor, de esta jurisdicción. El primero, de ciento cuarenta áreas, es cultivado en parte de café y linda: al Oriente, terrenos de Simeón Barrera, divididos por línea recta que empieza en un árbol de pito, a dar a un flor blanca, de aquí a un zanjo; al Norte, terreno de Martín Rivera, del zanjo dicho a dar a una esquina donde colinda con terreno de Pedro Escobar y sigue recto hasta colindar con terreno de Gerardo Barrera; al Poniente, terreno de Martín Rivera, calle vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Pedro Escobar, cercos de piña y zanjo de por medio. El segundo terreno es inculto, de doscientas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Antonio Estrada y Valentín Osorio, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Martín Rivera, otra quebrada de invierno y verano de por medio; al Poniente, terreno de Ciriaco Rivas Toledo, divididos por peñones hasta dar a un zanjo; y al Sur, terreno de Martín Rivera, del zanjo a dar a la quebrada donde se empezó. Los adquirió por herencia de su padre Sabas Paredes y los estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Vicente Navarrete.—Fermín Rivas*, Srio.

N° 525. 2 25 II-41

Reposición de Título de mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado doña María Luisa Guzmán de Bautista Campos, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando reposición y traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 3, situado en el cuadro 3o. del Cementerio de la ciudad de su domicilio de tres metros de largo por un metro cincuenta cent metros de ancho, lindante: al Sur, terreno del cuadro No. 3; al Norte, calle de por medio, con mausoleos de la familia Calvo y Paz; al Oriente, mausoleo donde está sepultado Williams Bel'e y de la familia Suay; y al Poniente mausoleo de la familia Pineda; tiene construídos una plataforma de un metro de alto por dos de largo, frente a la calle principal, y un nicho de calicanto con la inscripción que dice: "Carlos Guzmán falleció el 11 de enero de 1899." Dicho puesto de mausoleo manifiesta haberlo adquirido por herencia de su madre Ana Olivia Guzmán, quien lo hubo de su abuela Juana Guzmán y ésta de su bisabuela Nieves Guzmán, todas ya difuntas y de quienes no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos Alberto Liévano.* N° 507 3-24-II-41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado el bachiller don Manuel Alejandro Rodríguez, de veinte y dos años de edad, originario y vecino de esta capital hijo legítimo de don Manuel Antonio Rodríguez y de doña Fée Porth de Rodríguez, del mismo domicilio, y solicita sea admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte a la conducta del Bachiller Rodríguez se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cinco de febrero mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga*,

No. 532 2-25-II-41

Edicto Profesional

El doctor don Antonio Artiga, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los doce días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 6° del Decreto Legislativo N° 44, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo*,

N° 538 1-26-II 41

Inscripción literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 163 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 347.—Don José Rufino Paz, mayor de edad, Profesor de Enseñanza Primaria, de este domicilio, solicita que se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad sobre la obra titulada "ESTUDIO DE LA NATURALEZA", de la cual declara ser autor; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Paz se encuentra en un todo conforme con las disposiciones del Decreto Legislativo del dos de junio de mil novecientos sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Literaria y Artística firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, en la Segunda Conferencia Panamericana, el Ministerio RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don José Rufino Paz, bajo el número trescientos cuarenta y siete del libro respectivo. Hágase saber: publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.—Ministerio de Fomento: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) C. Mejía O."

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—R. *Ausgpurg*.

N° 529. 3-25-II 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pilar Chicas por sí, en concepto de hijo legítimo y además como cesionario de los derechos que corresponden a Horacio, Andrea y Nicolás, los tres de apellido Chicas, y a Felicita Chicas de Rodríguez, también como hijos legítimos de Nicolás Chicas, la herencia intestada de éste, fallecido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, aceptación que se hace con beneficio de inventario; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Franco. Chaves G.—J. Manuel Neria*, Srio.

N° 511. 2-24-II-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del veintiuno del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Manuel Sirón Artiga, de parte de sus padres legítimos don José María Artiga y doña Juana María Hernández de Artiga, conocida esta última por María de Artiga, a quienes se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A J. Castillo*, Srio.

No. 528 2-25-II-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Saturnino Rodríguez, quien falleció el dos de enero del corriente año, en esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente Micaela de la Luz Hozo; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.*—*J Fermín Rivas*, Srio.

No. 526 2-25-II-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Ramona María Martínez viuda de Galdámez, conocida por Ramona Martínez y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Tomasa Claudina Galdámez, conocida también por Claudina Galdámez, quien falleció en el cantón Portezuelo, su último domicilio, el veintidós de febrero del año pasado; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

No. 520 2 24 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Prudencia López de Hernández, de parte de sus menores hijos legítimos Jorge Alberto y Hortensia Hernández, representados por Jorge Hernández; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 512. 2-24 II 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las quince horas y diez minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Jorge Sprengel, de parte de su esposa doña Emilia Meza v. de Sprengel, quien actúa por medio de su apoderado Dr. don Benjamín Lemus; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Morán C.*—*J. Felipe Avelar*, Srio.

No. 496 3-21-II-41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha quince de mayo último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Santos Villeda, hembra, quien falleció el seis de diciembre del año retropróximo, en jurisdicción de de Nueva Concepción, de parte de su madre legítima Justa Cardoza v. de Villeda; habiéndose nombrado a dicha aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta. *Luis Claros R.*—*Francisco Martel E*, Srio.

No. 499 3-21-II-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Agueda Posada, conocida también por Agueda Posadas, fallecida a las dieciocho horas del primero de diciembre de mil novecientos veintidós en el valle La Cruz, de San José Guayabal, su último domicilio, de parte de Tomás Calixto Posada, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *A. Artiga.* — *Florentino Leiva*, Srio.

Nº 518 3-24-II-41

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal, proveído a las diez horas del quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Isidro Beltrán, quien falleció a las siete y media horas del día tres de noviembre de mil novecientos veintiocho; por parte de María Antonia Beltrán, Juana Beltrán, José Isidro Beltrán y José Ildefonso Beltrán, en concepto de hijo legítimos del causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cruz Callejas.*—*Pedro V. González*, Srio.

N.º 495 3 20 II 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez.

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del veintiuno del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto Alberto Murcia, su cónyuge sobreviviente Estebana Hernández viuda de Murcia y sus hijos legítimos Luis Alberto, Celia y Elba Marta, los tres de apellido Murcia, a quienes se ha conferido la administración definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 513 3-24-II-4'

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público, para los efectos legales, que por auto del veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario del difunto Inocente Piche, su hijo legítimo Miguel Wenceslao Alvarez Piche, conocido por Miguel Alvarez, a quien se ha conferido la administración definitiva de la herencia

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera* R.—A. J. *Castillo*, Srio.

N.º 505 3 22-II-41.

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de octubre anterior, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del difunto Rosendo Vega, Isidro, Mateo y Andrea, todos de apellido Vega Ambrosia y Nicolasa de Jesús, también de apellido Vega representadas por su madre legítima Angela Menjívar viuda de Vega, los tres primeros por derecho personal, como hijos legítimos del causante, y las dos últimas por derecho de representación de su padre legítimo Carlos Vega, por ser nietas legítimas del mismo causante Rosendo Vega; habiéndoseles conferido definitivamente a dichos herederos la administración y representación de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta. —*Luis Claros* R.—*Francisco Martel C.*, Srio.

Nº 498. 2 21-II 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del quince de este mes, ha sido declarado el menor Marco Tulio Morán, representado por su madre ilegítima Isabel Morán, definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de su difunto padre natural Eriberto Castillo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 519 2 24 II 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las diecisiete horas del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato de Ascensio Quintanilla, fallecido en las playas de "El Espino", jurisdicción de Jucuarán, a la señora Ana Gertrudis Quintanilla, por sí en concepto de hermana uterina y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Narcisa y María Dorotea Quintanilla como hermanas uterinas del causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

No. 521 2-24 II-41

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dos del presente mes, ha sido declarado heredero abintestato de la señorita María Julia Interiano, el doctor Luis Ernesto Guillén, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a los señores Fidel Interiano, conocido por Félix o Fidelio Interiano y doña Inés Hernández de Interiano, padres legítimos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 533 1 25 II 41

CURADURIA

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y diez minutos del día cuatro del corriente mes, fué nombrado el señor Modesto Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, tutor interino de las menores desamparadas Hilaria y Paula Núñez, hijas legítimas de Eugenio Núñez y Lucía Rivas, fallecidos, el primero, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, y la segunda el nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Asacuanpa, jurisdicción de Villa Victoria, de este distrito. Y para los efectos legales consiguientes, cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las expresadas menores Núñez, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*Luis E. Velis*, Srio.

Of. 1 24 II 41

EJECUCIONES

Felipe Duarte, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por doña Margarita Guerra, contra doña María Cecilio Bolaños de Orellana, mayores de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, al mejor postor, en pública subasta, una casa situada en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de diez metros treintisiete centímetros de largo, por siete metros treinticuatro centímetros de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicado que mide veintinueve metros setenticinco centímetros de largo, de Oriente a Occidente, y trece metros dieciocho centímetros de ancho, de Norte a Sur; lindando al Norte, con casa de José Rubén Posadas; y solar municipal; al Oriente, con solar y edificios municipales tapiales propios y de la municipalidad de por medio; al Sur, con casa y solares de Juan García, hoy sucesión, y de la sucesión de Juana Alvarado, tapiales medianeros de por medio, y al Occidente, con casas de Antonio Castro y Luisa Villalobos, y de la sucesión de Miguel Gómez Sandoval, antes de Bernarda Villalobos y Rafael Aceituno, calle del telégrafo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Metapán, a las quince horas del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Felipe Duarte.* — *Enrique O. Duarte*, Srio.

N.º 394 3 7-II-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Avila, como apoderado de doña María Luisa Argüello contra don Lorenzo Pineda García, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes, situados en los suburbios del barrio San Lorenzo, de esta ciudad: Un predio rústico que mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, finca de Ramón Castro, antes de Florencio Ramírez; al Poniente, noventa metros doscientos ochenta y ocho milímetros, finca "Zacarías", que fué de la sucesión del General Tomás Regalado; al Norte, ciento sesenta y siete metros, dos centímetros, terreno de Clemente Aguilar, antes de la sucesión de Vicente Elena y Petrona Romero de Regalado; y al Sur, ciento cincuenta y dos metros, finca "Zacarías", ya mencionada, que hoy es nacional. Otro terreno que mide: del mojón esquinero Sureste al Oriente, de Sur a Norte, ochenta metros; de este punto cruza hacia el Poniente hasta la distancia de treinta y dos metros; de este punto cruza al Norte hasta la distancia de cuarenta y seis metros; de este punto cruza hacia el Poniente con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con sesenta metros, cruzando con pequeña desviación hacia el Poniente, con cincuenta metros; de este punto cruza hacia el Sur, con sesenta y dos metros, y de este punto cruza hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida, midiendo veintidós metros y linda: al Oriente, fincas de Mateo Cortés y Elías Carrillo Morán, antes de Valentín Vides y Timoteo Hurtado, cercas propias de por medio; al Norte, terrenos de Felipe Santos, antes de Timoteo Hurtado, h y del ejecutado y con el *doctor Eulalio Regalado; al Poniente, con el mismo doctor* Regalado; y al Sur, con el que se describirá enseguida, cercas propias de por medio. El derecho proindiviso equivalente a la mitad sobre el terreno de la misma naturaleza y ubicación que los anteriores, cultivado de árboles frutales, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Norberto Raimundo, que fué de Julián Cortés y Valentín Vides; al Norte, con el segundo descrito; al Poniente, finca del doctor Eulalio Regalado; y al Sur, con el primero que se describió. Estos predios forman un solo cuerpo. Una faja de terreno de forma irregular, inculta, compuesta de dos tareas de dieciséis brazadas cuadradas cada una, equivalentes a mil setecientos metros noventa y dos centímetros cuadrados y linda: al Oriente, con el borde Norte de la quebrada denominada "Los Pilones", de la finca 'Zacarías"; al Norte, con terreno de Manuel Granadino; al Poniente, la misma finca "Zacarías" y una cerca de piedra; al Sur, con el borde de la misma quebrada "Los Pilones". Y otro terreno compuesto de cinco hectáreas noventa y seis áreas, limitado: al Norte, con propiedades del doctor Eulalio Regalado y de Federico Bolaños; al Oriente, con la del mismo Bolaños y la de los señores Hill; al Sur, con los señores Hill, Jorge Wilson, Mateo Cortés y Antonia Castro, camino enmedio; y al Poniente, también camino enmedio, con los de Mateo Cortés, Mónica y Salvadora Raimundo y sin camino, con terrenos del ejecutado Pineda García. Todos los predios descritos forman un solo cuerpo, teniendo una extensión de diez hectáreas cincuenta y nueve y media áreas, y sus linderos generales son: al Norte, propiedad del doctor Eulalio Regalado y Federico Bolaños; Oriente, con los señores Hill; Sur, fincas de don Jorge Wilson, Antonia Castro, Mateo Cortés, finca nacional "Zacarías", Salvadora y Mónica Raimundo y en una pequeña parte con los mismos señores Hill; y Poniente, con propiedad nacional "Zacarías" y del doctor Eulalio Regalado. Los inmuebles relacionados están valuados en la suma de once mil seiscientos colones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera*.—*Santiago L. Morales*, Srio. Nº 147 3-21-II-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra doña María Hernández de Baré por el doctor Margarito González Guerrero, como mandatario de la señora Soledad Delgado viuda de Parker y, por el bachiller Julio Armando Zúniga Guidos, en calidad de cesionario de doña Ester de Monterrosa, se venderá en subasta pública en este Juzgado, el siguiente inmueble: "Un predio urbano situado en el barrio de Remedios, o La Vega, de esta ciudad capital, sobre la décima Avenida Sur, marcada con el número ciento diez y ocho; tiene de largo o sea de Oriente a Poniente, treinticinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros o sean cuarenta y tres varas; diez metros ochocientos sesentiocho milímetros, o sean trece varas de ancho, hacia el Occidente, y quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros o sean diez y ocho varas tres cuartos al interior, línea Occidental, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Pablo Estrada, antes, hoy de Luis Rosales; al Norte, con casas y solares de Mariano Ungo y Tránsito Canizales, antes de Santos Domínguez; al Poniente, casa y solar de Francisco Cañas; y al Sur, casa que fué de Angela Tamayo y hoy de Mercedes Tamayo. El inmueble descrito está inscrito a favor de la ejecutada en el Registro de la Propiedad con el número ciento setenta y siete del Libro doscientos trece de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 501 3-21 II-41.

Ventas voluntarias

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Alberto Rodríguez, como apoderado de la señora Matías Mónico viuda de Henríquez y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso o sea la doceava parte que a la menor María Josefina Henríquez corresponde en cada uno de los predios rústicos siguientes: Primero: un terreno de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Jorge Meléndez y Rosendo Rodríguez, río de Las Cañas de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro y Balbina Calderón, *línea quebrada, alambrado de por medio*; al Poniente, con finca La Favorita del doctor Francisco Vaquero en parte, y en parte con terreno de la misma sucesión de Calixto Henríquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, quebrada de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y dos del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Segundo: Otro terreno de tres hectáreas y media de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con finca del doctor Francisco Vaquero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Henríquez y de Francisca Ortiz; al Poniente, con finca del doctor Francisco Vaquero; y al Sur, con terreno de la misma sucesión; inscrito bajo el número sesenta y cinco del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Tercero: Otro terreno de siete manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno y río Las Cañas; al Norte, con terreno de Regino Henríquez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Mónico Ortiz, mediando cerco de piña y chaflanes; y al Sur, con terrenos del doctor Francisco Vaquero, Julio Lemus y Guadalupe Rivera; inscrito bajo el número sesenta y cuatro del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Cuarto: Otro terreno de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno del doctor *Francisco Vaquero, quebrada de por medio* y el de Teodoro Calderón; y al Norte, con terreno del mismo Calderón; inscrito bajo el número sesenta del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Quinto: Otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Simeón Navas y Fidel Quijano; al Norte, con el mismo terreno de Quijano; al Poniente, con terreno del mismo Quijano; y al Sur, con terreno de Simeón Navas; inscrito bajo el número treinta y seis del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Sexto: Otro terreno de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de la misma sucesión, calle de por medio en parte; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y de Sebastián Torres; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión y de la de Benito Barrera; inscrito bajo el número treinta y cuatro del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Séptimo: Otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez; al Norte, con terreno de la misma sucesión Henríquez; al Poniente, con terreno de Juan Pablo Sánchez; y al Sur, con el de Narciso Navas, calle de por medio; inscrito bajo el número sesenta y ocho del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Octavo: Otro terreno de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Narciso Navas; al Norte, con terreno de la misma sucesión Henríquez, mediando una servidumbre de tránsito; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; y al Sur, con terreno que también fué de la misma sucesión; inscrito bajo el número sesenta y nueve del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Noveno: Otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con la calle nacional de Tonacatepeque a San Salvador; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con terreno de Narciso Navas; inscrito bajo el número treinta y cinco del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Décimo: Otro terreno de ochenta y siete áreas y cuarto de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Pablo Sánchez y de la sucesión Henríquez; al Oriente, con los mismos terrenos de Sánchez y sucesión Henríquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Benito Barrera; y al Sur, con terreno de Pedro Navas; inscrito bajo el número treinta y tres del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Undécimo: Otro terreno de tres cuartos de manzana de extensión o sean como cincuenta y una áreas, lindante: al Poniente, con terreno de Pedro Navas; al Norte, con el de Narciso Navas; al Oriente, con el del mismo Narciso Navas; y al Sur, con la calle nacional de Tonacatepeque a San Salvador; inscrito bajo el número sesenta y uno del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Duodécimo: Otro terreno de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Saturnino Espinoza; al Norte, con el de Pedro Navas; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Sánchez; inscrito bajo el número sesenta y siete del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Décimotercero: Otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Saturnino Espinoza; al Norte, con terreno de Pedro Navas; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con el de Juan Pablo Sánchez; inscrito bajo el número treinta y uno del Libro ciento veintitrés de este Departamento, Y décimo cuarto: Otro terreno como de veinticinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Pedro Navas; al Oriente, con finca del doctor Francisco Vaquero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Henríquez, parte antes del mismo terreno; y al Sur, con terreno de Cruz Sánchez; inscrito *bajo el número sesenta y seis del Libro ciento veintitrés* de este Departamento. Todos estos terrenos descritos están situados en el cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, cultivados con árboles frutales, maderas de construcción y pastos para ganado, forman un solo cuerpo, y tienen una extensión total aproximada de veinticuatro hectáreas treinta y nueve áreas o treinta y cuatro manzanas y media. Tomada de los terrenos descritos bajo los números primero y tercero, fué vendida una faja de terreno de seiscientos sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros de largo por treinta metros y medio de ancho; y, además, de este segundo terreno, una porción de doscientas diez áreas; porciones que se excluyen de la venta. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. Nº 522 1-24-II-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, a solicitud del doctor Alonso Reyes Guerra, como apoderado de Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores, conocida por Paula viuda de Flores, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Elsa Isabel y Lilian Flores, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos proindivisos que las expresadas menores tienen en el inmueble rústico que a continuación se describe denominado por sus dueñas "Los Andes" y compuesto de tres porciones así: *Primera*: un terreno rústico situado en el lugar denominado 'Cuapaleguayo", conocido por 'Tapaleguayo", cantón San Isidro, según el título, pero en realidad está en el cantón Los Tronsones, los dos cantones de la jurisdicción de Panchimalco, de veinticinco manzanas, o sean diecisiete hectáreas cincuenta áreas, cuyos linderos son: al Poniente, con terreno de la sucesión de Felipe Benito, en el cual tiene un derecho Victoriano Lozano, con terreno que fué de Tomás Vásquez, después del mismo Lozano y con el de Teodoro Vásquez, camino vecinal de por medio que conduce al mar y mide trescientos cincuenta y cuatro metros trescientos milímetros; al Sur, con terreno de Juan Dediano, hoy de su sucesión, representada por Narciso Urrutia y Pablo Martínez, zanja y cerca de piña antes, hoy cerca de alambre de por medio, hasta dar a un brotón de jiote que está como esquinero cerca de un guaje, en trescientos cincuenta y siete metros cuatrocientos milímetros; al Oriente, con terreno de la sucesión de Faustino Martínez, desde el brotón de jiote relacionado, madrecacaos, jiotes, cerca de piña de por medio en línea curva hasta dar a un alambre, con cuatrocientos cuarenta y ocho metros de medida; y al Norte, con terreno de María Magdalena Mejía y que hoy es de Jacinto Roque Bonilla y que era de Remigio Santos, hoy también del mismo Jacinto Roque Bonilla, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éstos, en *trescientos noventidós metros*, en línea recta. El terreno así relacionado se compone de tres porciones que en la actualidad forman un solo cuerpo y está inscrito bajo el número ciento dieciocho del Libro ciento treinticinco del Registro de la Propiedad de este Departamento. Segunda: un terreno rústico, situado en el punto llamado "Chanchinango", cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, de este departamento, compuesto de quince hectáreas setenticinco áreas de extensión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, terreno de Marcelino Martínez y de Ventura Pérez, río Capelaguayo de por medio y mide de Sur a Norte, desde un árbol de papeto aguas arriba del río indicado, hasta llegar a la confluencia de éste, con la quebrada llamada "Chichegapán", cuya confluencia forma el mojón esquinero, cuatrocientas sesentidós varas; al Norte, terreno de Tomás Ortiz y Fernando Vega, y mide de Oriente a Poniente, desde dicho mojón hasta llegar a un zanjo en línea curva, cuatrocientas catorce varas, quebrada de Chichegapán de por medio, en cuyo rumbo hay un brotón de palo de jiote que forma el mojón esquinero; al Poniente, terreno de Miguel Cruz y mide en línea recta desde dicho mojón de Norte a Sur, hasta un árbol de chile que es el mojón esquinero, ciento ochentitrés varas; y al Sur, terreno de Rubén Virgilio Valencia posteado de por medio y mide en línea recta de Poniente a Oriente, hasta llegar al árbol de papeto antes mencionado y en donde se empezó la medida cuatrocientas setentiséis varas; siendo todas las varas expresadas de ochocientos treintiséis milímetros cada una. Comprendiéndose en este terreno, el derecho a una servidumbre de tránsito en el terreno del colindante Rubén Virgilio Valencia, hacia el rumbo Sur, que da acceso al terreno antes descrito. Está inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatrocientos veinte del Libro sesentisiete de este departamento. Tercera: otro terreno rústico de veinte manzanas más o menos de extensión, situado en el cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Hilario Ramírez y Pedro Pérez, río de Capelaguayo de por medio; al Poniente, terrenos de María Miranda, Miguel Cruz y Felipe Benito, camino y cerca de por medio; al Norte, terrenos de Manuel Godoy, hoy del señor Bonilla y Miguel Cruz, zanjeado y posteado de por medio; y al Sur, terrenos de Adelina Santos y Cipriano Martínez alambrado y piñal de por medio. Está inscrito el anterior inmueble en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos sesentisiete, Libro sesentinueve de este departamento. Las tres porciones antes descritas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, a favor de doña Paula Heriberto Rosa Guandique viuda de Flores y de las menores Elsa Isabel y Lilian Flores, bajo el número *cuatrocientos veinticinco, folio cuatrocientos* seis del Libro ciento noventidós. También se venderá,

juntamente con los derechos proindivisos de las menores antes mencionadas, el derecho proindiviso que con las mismas menores tiene su madre doña Paula Heriberta Rosa Guandique viuda de Flores, en todo el inmueble relacionado, por haberlo solicitado así dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 530–509 3-22 II 41

EMPLAZAMIENTOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sotero Mira, por agresión y lesiones en Feliciano Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 1 24 II 4

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Salazar, de generales ignoradas, y Cayetano de la Cruz, de cincuenticinco años de edad, casado jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en unión de otros, se les sigue por el delito de homicidio en don Juan Ventura Germán, hecho ocurrido durante el levantamiento "Comunista", verificado en el mes de enero de mil novecientos treintidós, en este distrito judicial; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio Lemus Corleto.—Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 1 24 II 41

Subasta Nº 42

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro del cable telefónico, que se detalla a continuación:

1,600 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies, (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Subasta Nº 57

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de los libros que se detallan a continuación:

LIBROS RAYADO DE CAJA

100 libros de 100 folios (200 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
500 libros de 50 folios (100 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
1.200 libros de 26 folios (52 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.

LIBROS DE INVENTARIOS

1.000 libros de 6 hojas (12 páginas).

LIBROS DE DIARIO

50 libros de 100 hojas (200 páginas).
300 libros de 50 hojas (100 páginas).
500 libros de 26 hojas (52 páginas).

Todos los libros tendrán hojas tamaño 0.37 m., por 0.25 m., de papel Ledger base 28. Serán cosidos con hilo fuerte. Pasta: los libros de 6 a 26 folios (12 a 52 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .010 con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 50 folios (100 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .025 también con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 100 folios (200 páginas tendrán pasta de cartón fuerte de 0.004 m., de espesor forrada con percalina negra, con el lomo y las esquinas de lona gris, todos los libros deberán venir encuadernados. Títulos: los títulos de los libros, en letras claras y de tamaño adecuado, deberán venir: a) en la parte superior derecha y paralelamente al borde superior de la pasta o cubierta frontal; b) en los libros cuyo grueso lo permite, también vendrán a lo largo del lomo, partiendo de la parte inferior. Además, todos los libros traerán las palabras CORTE DE CUENTAS colocadas horizontalmente, más o menos en el centro de la pasta o cubierta frontal; los libros cuyo grueso lo permita traerán también impresas las palabras CORTE DE CUENTAS a lo largo del lomo y en la parte superior. LIBROS DE CAJA: rayado tipo mayor, ancho de los márgenes: superior 0.03 m., inferior 0.01 m, izquierdo 0.02 m. La línea perpendicular que dará este último márgen, tendrá una paralela igual para formar una columna de 0.01 m., de ancho, es decir que juntas tendrán 0.03 m. En cada cara de cada hoja, al lado derecho, habrá dos columnas formadas por perpendiculares rojas, para las cantidades, enteros y decimales; subdividida la parte destinada para los enteros en pequeñas columnas con capacidad hasta para decenas de millón. En la página izquierda llevarán la palabra DEBE y en la página derecha, HABER. No será necesario que cada foja lleve la palabra Caja. LIBROS DE INVENTARIO Y DIARIO: Rayado tipo Diario, bajo el mismo plan que el rayado de los libros de Caja en lo que se refiere a la situación y tamaño de las columnas, y color de las tintas. Las hojas no llevarán impresa ninguna palabra. GENERALIDADES: El rayado se hará así; en tinta color azul claro, las líneas horizontales y las perpendiculares en las pequeñas columnas para los guarismos; en color azul oscuro, las perpendiculares que señalarán las unidades de millar y las unidades de millón, y en color rojo, las cabezas de rayado, las perpendiculares marginales y de columna para las fechas y las de las columnas para las cantidades. Las líneas horizontales distarán ocho milímetros entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras del cartón para la pasta y del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de marzo entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta Nº 56

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de driles de algodón, de fabricación nacional, de las especificaciones siguientes:

101,136 yardas de dril gris verdoso.
1,845 " " " " plomo.
768 " " loneta azul.

Los driles anteriores y la loneta azul, serán de 27" de ancho; de 220 gramos de peso mínimo y 230 gramos de peso máximo por yarda lineal. Clase de tejido: sarga de 1 x 3, con pasadas de un solo hilo. Trama: 42 a 46 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo de un solo cabo Nº 8, Urdimbre: 80 a 82 hilos por pulgada inglesa lineal. Hilo torcido a dos cabos Nº 24 2.

25,588 yardas de dril gris verdoso.
360 yardas de dril gris plomo.

Estos driles serán de 31" de ancho; 175 gramos de peso mínimo y 185 gramos de peso máximo por yarda lineal; 72 hilos de urdimbre por pulgada inglesa lineal con hilo torcido a dos cabos y 34 hilos de trama con un solo hilo, de un cabo por pasada, por pulgada inglesa lineal.

Los driles deben ser sin apresto y con exclusión de toda manta dril; serán empleados en la hechura de uniformes.

Cada pieza debe tener una viñeta en la cual se escribirá, en números de fácil lectura, el número de yardas que tiene dicha pieza.

En la Proveeduría General hay muestra de los colores de los driles, los cuales deben ser suministrados en colores iguales a lo más análogo posible a los colores de las muestras.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1a.—Expresar el precio unitario y total.

2a.—Los driles deben ser puestos en el Almacén de Vestuario del Ejército.

3a.—Acompañar a la propuesta o enviar por separado, marcadas con sus iniciales, media yarda del dril que se proponen entregar, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4a.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

5a.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

6a. —Señalar el plazo de entrega.

7a.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el viernes 28 del presente, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto

San Salvador, 19 de febrero de 1941.

Subasta No 59

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

100 resmas de 500 pliegos de papel ledger "INSPIRATION" o de otra calidad lo más análoga posible, blanco, base 36, de 30" x 40".

EMPAQUE: resmas de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 resmas con fondo y cima de madera, liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Subasta No. 58

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, la construcción de una pared de sistema mixto sobre otra pared situada al Oeste del terreno que ocupan las oficinas de la D. G. de Obras Públicas, de conformidad con los detalles siguientes:

La pared a construir será de sistema mixto, con ladrillo de obra puesto de lazo; irá sobre otra que está construida y medirá 2 m. de alto, 31.50 m. de largo y 0.15 m. de espesor.

Se construirán 18 pilastras de concreto de 4.50 x 0.20 x 0.20 m., que irán empotradas en la pared ya construida y en la fundación tendrán 0.80 m., tomando por base el piso de una 'atanjilla" que está contigua; de ese nivel se les dará 3.70 m. de alto o sea con todo y cimiento 4.50 m. de alto.

Se construirán 16 nervaduras centrales que tendrán 2 m. x 0.15 m. x 0.15 m., 63 m. lineales de solera y viga de coronamiento de 0.15 m. x 0.20 m. y 17 tumbillas de 0.50 m. x 0.50 m. x 0.20 m.

Las pilastras, vigas y soleras serán armadas con 4 hierros de ½" de diámetro con sus tumbillas, las nervaduras serán armadas con 4 hierros de ⅜" de diámetro; y a todas las armaduras se le pondrán coronas de ¼" a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre negro de 2 milímetros.

El terciado del concreto será de 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 350 kilogramos de cemento con arena bien lavada.

La pared será repellada por los dos frentes con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, a modo que no se moje, lo mismo que un chaflán de cemento al lado exterior de dicha pared.

La "atanjilla" que está contigua a la pared deberá quedar aseada.

En la D. G. de O. Públicas se darán más informes acerca de este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

La cláusula 6a. se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerce refencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 6 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 8

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a concurso público, el suministro de:

40 cómodas de madera de cedro, barnizadas a brocha, color natural, de las medidas siguientes: 1.70 m. de alto por 1.03 m. de ancho, 0.40. m. de fondo; mochetas de tabloncillo para embisagrar las dos hojas. Los marcos de hojas serán de tabloncillo y los tableros de tabla, dos entrepaños, dos gavetas en la parte inferior, de 0.47 m. de largo, por 0.40 m. de fondo y 0.15 m. de alto con sus respectivas chapas y perillas. Las bisagras deben ser de 2½", la chapa "YALE" de 2 pulgadas y una aldaba grande para asegurar la puerta.

Para más detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.

Las cómodas deberán ser puestas en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad; lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Horario No. 4

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 1o de Diciembre de 1940, anulando los anteriores.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam, Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles y Jueves

Certificados . . . . . 11.00 a m
Ordinarios . . . . . 12.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, excepto los domingos; y los del SUR, todos los días por la tarde, excepto los viernes.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal y Colombia:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Miércoles y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios. . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, hasta cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal.

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).....	„ 1.25	„ 0.70
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.15

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374, 1215 Y 125

*Por haber salido errado se publica nuevamente.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio y Valúos efectuados durante el mes de enero de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	Leopoldo Barrientos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,574, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Sur, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares	$ 10,000.00	¢ 35,000.00
2	Graciela M. de Avila, contrato de renovación de la póliza Nº 3 558,715, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 2a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10.000.00	„ 15,000.00
3	J. Rutilio de María Montalvo, contrato de renovación de la póliza Nº 3.631,019 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la Iglesia Catedral de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 20 de enero de 1941, al 20 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	„ 10,000 00	„ 75,000.00
4	General José María Peralta Lagos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,536 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de varias casas de su propiedad formando un solo cuerpo situadas en la 9a. Calle Oriente y 2a. Avenida Norte de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	$ 5,000.00	„ 25 000.00
5	Sucs. Alfonso Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 1.893 207, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada entre la 1a. Calle Poniente y la 1a. Avenida Norte, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 22 de enero de 1941, al 22 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	„ 5,000.00	„ 18,000.00
6	Sucs. Luis Dreies, contrato de renovación de la póliza Nº 1.898 191, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa en que se encuentra su almacén, sita en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año a partir del 10 de enero de 1941, al 10 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10.000.00	„ 15,000.00
7	Ismael B. Coto, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,891, que cubre el riesgo de incendio sobre casa y mobiliario contenido en su casa situada en la 3a. Avenida Norte Nº 33 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 10 de enero de 1941, al 10 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	„ 20,000.00	„ 30,000.00
8	Sucs. Andrés Iglesias, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,812, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 8a. Calle Oriente Nº 17 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 5 de enero de 1941, al 5 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares	$ 10,000.00	40,000.00
9	Señores S. M. Stadler & Mercedes Stadler, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,880, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario contenido en su casa denominada Finca "El Faro", sita en los Planes de Renderos, de esta jurisdicción. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000.00	„ 15,000 00
10	De Sola, Henríquez & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401,392, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinticinco mil dólares	$ 25,000.00	„ 791,000.00
11	Carlota de Agacio, contrato de renovación de la póliza Nº 3.401 304 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 30 de enero de 1941, al 30 de enero de 1942, con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	¢ 10,000.00	„ 15,000.000
12	Marta Sagrera R. de Anaya, contrato de renovación de la póliza Nº 6.768,629, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa formando dos cuerpos, denominados "Villa Ricardo" y "Villa Ana", situadas en la 1a. Calle Poniente Nº 47 y 9a. Avenida Norte Nº 6, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares	$ 12,000.00	„ 40,000.00
13	Berta Sagrera, contrato de renovación de la póliza Nº 6 168 630, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad dividida en dos cuerpos, situada en la 7a. Avenida Norte Nº 7 y 9 y denominados "Villa Berta" y "Villa Ester", de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dolares	$ 12 000 00	¢ 40,000 00
14	Fernando Sagrera, contrato de renovación de la póliza Nº 6,869 628 que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad, compuesta de dos cuerpos, y situada en la 1a. Calle Poniente Nº 43, y denominados "Villa Fernando" y "Villa José" situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 27 de enero de 1941, al 27 de enero de 1942, con "The Northern Ass. Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares	„ 6,000.00	„ 20 000.00
15	Hedda viuda de Kanders, contrato de renovación de la póliza Nº 15.053,784 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén denominado "Librería Universal", sito en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de enero de 1941, al 21 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de trece mil dólares	„ 13,000.00	„ 45,000.00
16	Jorge Antonio Zablac, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525 364, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en la ciudad de Santa Tecla. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de enero de 1941, al 25 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones	¢ 20,000.00	„ 80,000.00
17	Federico Drews, contrato de renovación de la póliza Nº 13,087,538, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 26 de enero de 1941, al 26 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares	$ 6,000.00	„ 20,000.00
18	Doctor Víctor Jerez, contrato de renovación de la póliza Nº 7.392 926, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil colones	¢ 4,000.00	„ 7,000.00
19	Lydia de Sol, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465 843, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942 con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de treinta y cinco mil colones	„ 35,000.00	„ 50,000.00
20	José Cea Campos, contrato de seguro sobre café en tránsito en la República. El contrato será por el término de un año, a partir del 24 de enero de 1941, al 24 de enero de 1942 y con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cien mil colones	„ 100,000.00	A comprobar
21	Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,566, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la ciudad de Sonsonate. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942 con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares	$ 30,000.00	¢ 100 000.00
22	Hedda viuda de Kanders, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177 530, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en la Librería Universal situada en la ciudad de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de enero de 1941, al 23 de enero de 1942, con "The Allianse Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares	„ 5,000.00	„ 18 000.00
23	Alfonso Quiñónez & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 7.177,545, que cubre el riesgo de incendio sobre edificio, maquinaria y productos del país, inclusive repuestos, contenido en su finca "Chanmico", situada en jurisdicción de Opico. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de enero de 1941, al 18 de enero de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de sesenta y ocho mil quinientos colones	¢ 68,500.00	„ 150,000.00
24	Julia Orellana de Rodríguez L., contrato de seguro sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en "La Calavera", calle de Mejicanos. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de enero de 1941, al 18 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd", y hasta por la suma de seiscientos dólares	$ 600.00	„ 3,000.00

No.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
25	Emilio Ferrer, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,484, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada por la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la. Avenida Sur de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 23 de enero de 1941, al 23 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de siete mil dólares	$ 7,000.00	c 45,000.00
26	Joaquina Molina de Domínguez, contrato de renovación de la póliza Nº 1 703,420, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad ocupada por el Casino de Zacatecoluca. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de enero de 1941, al 8 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de nueve mil colones	c 9,000.00	„ 15,000.00
27	José C. Gasteasoro, contrato de renovación de la póliza Nº 1.703,627, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa, mobiliario, instrumentos de cirujía, mesa operatoria y Rayos X, todo contenido en la referida casa, denominada "Casa de Salud", situada en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd." y hasta por la suma de nueve mil colones	„ 9,000.00	„ 15,000.00
28	Durán Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761,028, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario, mercaderías y equipos de herramientas, contenidos en su garage situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares	$ 10,000.00	„ 40,000.00
28	Casa Hugdan, Falkenstein Schapa Co., contrato de renovación de la póliza Nº 343,717, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 4 de enero de 1941, al 4 de enero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de quince mil dólares	„ 15.000.00	„ 80,000.00
30	Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza Nº 302,239, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su almacén situado en la Avenida España, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de enero de 1941, al 8 de enero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de ocho mil dólares	„ 8.000.00	„ 132,200.00
31	Mónica viuda de Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 302,056, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa situada en la 1a. Avenida Norte Nº 14, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de enero de 1941, al 25 de enero de 1942, con "General Accident", y hasta por la suma de diez mil colones	c 10,000.00	„ 15,000.00
32	Nasrdi Hermanos, contrato de renovación de la póliza Nº 346, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en una bodega de su propiedad, situada al final del Paseo Independencia, y denominada "San Pablo". El contrato será por el término de un año, a partir del 22 de enero de 1941, al 22 de enero de 1942, con "The Franklin Fire Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares	$ 20.000.00	„ 70,000.00
33	Hernández & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,312, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su bodega "Las Victorias" situada en la 12a. Avenida Sur, Nº 3 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 18 de enero de 1941, al 18 de enero de 1942, con "The Royal Insurance Company Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones	c 10,000.00	c 30,000.00
34	Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza Nº 409,977, que cubre el riesgo de incendio sobre mobiliario y efectos personales contenidos en casa de don Jorge Dárdano. El contrato será por el término de un año, a partir del 2 de enero de 1941, al 2 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de mil seis cientos dólares	$ 1,600.00	„ 7.000.00
35	Eseraky, Zepeda & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 408 603, que cubre el riesgo de incendio sobre drogas y medicinas contenidas en su almacén situado en la Avenida Cuscatlán Nº 71 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 3 de enero de 1941, al 3 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares	„ 10,000.00	„ 40,000.00
36	Curacao Trading Company Coffee Corp. S. A., contrato de renovación de la póliza Nº 409,833, que cubre el riesgo de incendio sobre beneficio de arroz y café situado en la ciudad de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de treinta mil dólares	„ 30,000.00	„ 100,000.00
37	Goldtree, Liebes & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº T-33861, que cubre el riesgo de incendio sobre café, productos del país y mercaderías en general, contenidas en bodegas y otros lugares de la República en tránsito, estando incluídas también las mercaderías depositadas en el sótano del edificio situado en la esquina formada por la 2a. Av. Sur, y 2a. C. O., de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 31 de enero de 1941, al 31 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de ochenta mil dólares.	$ 80,000.00	A comprobar
38	Lucila de Quiros, contrato de renovación de la póliza Nº 413,635, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente Nº 10, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 25 de enero de 1941, al 25 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cinco mil dólares.	$ 5,000.00	c 18,000.00
39	Banco Hipotecario de El Salvador, contrato de seguro sobre edificio y maquinaria de su beneficio de algodón, situado en el barrio de San Esteban de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 7 de enero de 1941, al 7 de enero de 1942, con "Lloyd's, de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares	„ 20,000.00	„ 75,000.00
40	Freund & Compañía, contrato de seguro sobre edificio y maquinaria de su fábrica de candelas espejos, clavos y los materiales contenidos en la misma, situada en la calle de Mejicanos de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 8 de enero de 1941, al 8 de enero de 1942, con "Lloyd's, de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares	„ 4 000.00	„ 15,000.00
41	Anita Bustamante viuda de Sagrera, contrato de renovación de la póliza Nº 413,583, que cubre el riesgo de incendio sobre una casa de su propiedad, situada en la 3a. Calle Poniente Nº 29, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de enero de 1941, al 21 de enero de 1942, y hasta por la suma de cuatro mil dólares, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra	„ 4,000.00	„ 15,000.00
42	Daglio & Compañía, contrato de renovación de la póliza Nº 411,988, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 17 de enero de 1941, al 17 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cien mil dólares	„ 100,000.00	„ 400,000.00
43	Anita Bustamante viuda de Sagrera, contrato de renovación de la póliza Nº 413,584, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 2a. Calle Poniente, Nº 24, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 21 de enero de 1941, al 21 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares	„ 4,000.00	c 15,000.00
44	Rafael Alexander D., contrato de renovación de la póliza Nº 409,976, que cubre el riesgo de incendio sobre dos casas formando un solo cuerpo, situada en la Avenida España Nº 59 y en la 11a. Calle Poniente, Nº 1, de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 2 de enero de 1941, al 2 de enero de 1942, con "Lloyd's de Londres", Inglaterra, y hasta por la suma de quince mil dólares	„ 15,000.00	„ 50,000.00
45	Francisco Nicolás Angulo, contrato de renovación de la póliza Nº 863,711, que cubre el riesgo de incendio sobre construcciones de una casa de su propiedad situada en la 10a. Av. Sur, frente al beneficio de Goldtree, Liebes y Cía. El contrato será por el término de un año, a partir del 15 de enero de 1941, al 15 de enero de 1942, con "Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de tres mil quinientos dólares	„ 3,500.00	„ 15,000.00
46	Groskorth & Compañía, contrato de seguro sobre maquinaria de la fábrica de jabones; maquinaria de la fábrica de velas; maquinaria del beneficio de café; sobre las existencias de velas, jabones y parafina, todo situado en el barrio de San Jacinto y en casa de doña Francisca de Mugdan, en esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 19 de enero de 1941, al 19 de enero de 1942, con "Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de diez y ocho mil dólares	„ 18,000.00	„ 100,000.00
47	Echart Hentzen, contrato de seguro sobre un beneficio de café situado en Chinameca, departamento de San Miguel. El contrato será por el término de un año, a partir del 13 de enero de 1941, al 13 de enero de 1942, con "Hanover Fire Insurance Company Of New York", y hasta por la suma de tres mil doscientos dólares	„ 3,200.00	„ 14,000.00
48	Nottebohm Trading Co., contrato de renovación de la póliza Nº 363,710, que cubre el riesgo de incendio sobre un beneficio de café, casa y maquinaria, situado en el barrio de San Juan, de la ciudad de Santa Ana. El contrato será por el término de un año, a partir del 10 de enero de 1941, al 10 de enero de 1942, con "Hanover Fire Insurance Company Of N. Y.", y hasta por la suma de tres mil dólares	„ 3,000.00	„ 12,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

JOAQUIN FLAMENCO, h.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA

Balance Semestral de Julio a Diciembre de 1940

ACTIVO			PASIVO	
Material Rodante	₡ 2,775.00		Capital	₡ 100,000.00
Edificios en Instalaciones	98 871.41		Fondo de Reserva	10,000.00
Flota	126,553.56		Fondo para Eventualidades	2,854.51
Flota en Construcción	22 977.13		Productos brutos en el semestre	63,657.81
Mobiliario	13,452.57		Acreedores en Cuenta Corriente	469,066.53
Utiles y Herramientas	23,713 84	₡ 288,343.51		
Deudores en Cuenta Corriente	268 254.34			
Gobierno de El Salvador	150.00	268,404.34		
Pérdidas y Ganancias		88,831.00		
		₡ 645 578.85		₡ 645,578.85

San Salvador, 17 de febrero de 1941.

POR LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA

R. HERNANDEZ,
Contador.

D. N. GREEN,
Director.

LA COMPAÑIA DEL MUELLE DE ACAJUTLA

Balance Semestral de Julio a Diciembre de 1940

ACTIVO		PASIVO	
Muelle y Utensilios	₡ 1.000,000.00	Capital Social	
Mobiliario	322.75	10,000 acciones a c. 100.00 c/u ₡ 1.000,000,00	
Utiles y Herramientas	201.54	Capital Pagado	₡ 1.000,000.00
Deudores en Cuenta Corriente	177,797 89	10,000 acciones totalmente pagadas.	
		Fondo de Reserva	109,878.52
		Dividendos (no cobrados)	913.00
		Acreedores en Cuenta Corriente	67,530.66
	₡ 1.178,322.18		₡ 1.178,322.18

San Salvador, 17 de febrero de 1941.

POR LA COMPAÑIA DEL MUELLE DE ACAJUTLA

R. HERNANDEZ,
Contador.

D. N. GREEN,
Director.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 6 de marzo próximo entrante, a las diez horas, se procederá a vender en pública subasta en el Garaje del Ministerio de Defensa Nacional, un Automóvil usado, marca "*Packard*" modelo limosina, color gris y negro, siete asientos, chasis No 240868, motor No 24'563, año 1927, sobre la base de *Doscientos Colones ₡ 200.00*).

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No 6 correspondiente al 7 de enero de 1933.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

3 3

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. r. 20—10—6

Subasta Pública

Se pone en conocimiento de los fabricantes de azúcar y explotadores de minas, que el día lunes tres de Marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se venderá en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, situado en el edificio de la antigua "Casa Nacional del Niño", TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO KILOS, SEISCIENTOS GRAMOS (3.985,600 kg.) de azufre en canutos, sobre la base de VEINTICINCO CENTAVOS (c.0.25) el kilo, y SEISCIENTOS KILOS (600 kg.) de Cianuro de Sodio, sobre la base de CUARENTA CENTAVOS (c 0.40) el kilo.

El remate se efectuará, exclusivamente entre los industriales antes dichos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de Enero de 1933.

Quien quisiere hacer postura que ocurra en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se le admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA y COMERCIO: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. 3-

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 21 DE FEBRERO DE 1941

	New York.		San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólar	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0275	,,10.0688	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0512	,, .1280	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.3995	,, .9988	,,	Reichsmark
Holanda, Florin	,,	....	,, ...	,,	Florin
Italia, Lira	,,	.0505	,, .1263	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2345	,, .5863	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2323	,, .5808	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería del 27 al 28 de febrero y del 1o. al 7 de marzo de 1941.

Día 27

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 28

Personal de la Revista Judicial, Administración del Mercado Central, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile".
Escuela Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Varones «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
Escuela Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Laínez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultos «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultos «República Argentina».
,, de Niñas "El Perú".
Colonia Escolar Lomas de Candelaria. Escuela de Niñas A Escuela de Niñas B. Escuela de Niñas C.

Día 1o.

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana de Fardos Postales, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»
Escuela Nocturna de Adultos «Froëbel»
,, de Niñas «Ana Guerra»
Escuela de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre».
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».
,, de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultos «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional. No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nº 2 Montessori. Kinder garten No. 3 Decroly. Escuela «El Buen Pastor» Escuela Mixta «Ana de Sevilla».

Día 3

Departamento Agrícola Experimental, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Palacio Nacional, Parques y Jardines Públicos, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S».

Día 6

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficina de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 7

Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 53, relativa a trabajos de construcción de las cárceles públicas de San Miguel, que la apertura de las propuestas se transfiere al martes 25 del presente, a las 15 y media horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 5

AVISO

La Proveeduría General de la República ruega a los interesados en el Concurso Público Nº 7, relativo al suministro de llantas y tubos neumáticos, tomar nota, que para la apertura de las propuestas se señala el jueves 27 del presente mes, a las 10 horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 5

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de f·brero de 1941

Temperatura media diurna	23.9	C.
Temperatura máxima	33.8	C.
Temperatura mínima	17.7	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	62	o|o
Lluvia en m|m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	S	
Velocidad máxima en un segundo	5.5	
Oscilación de la temperatura	16.1	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m|m.
Evaporación al sol	5.2	m|m.
Evaporación a la sombra	3.6	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	139.8	m|m
Temperatura	15.0	G C
Temperatura máxima	26.2	,, ,,
Temperatura mínima	14.6	,, ,,
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	—	
Nebulosidad	Nubcso	
Lluvia	—	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 | San Salvador, jueves 27 de febrero de 1941 | NUMERO 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Hacienda

Secretarías de Hacienda y Gobernación

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 213 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chilanga, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Francisco, Morazán, dos kilómetros............... c.	37.50
El que conduce a Lolotiquillo, dos kilómetros.................................. „	28.50
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos.. „	1.41
Total........ c.	67.41

Sesentisiete colones cuarenta y un centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº. 225 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de las Direcciones Generales de Sanidad y de Obras Públicas, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones en el mantenimiento del servicio de aguas potables de aquella ciudad, durante el corriente año:

En el pago del sueldo del mecánico encargado de la bomba, con funciones de fontanero, c. 75.00 mensuales .... c.	900.00
En el pago de la fuerza motriz que mueve la bomba, c. 150.00 mensuales......... .... „	1,800.00
Para compra de aceite, gasolina, empaques, grasa y demás lubricantes necesarios para el normal funcionamiento de dicha bomba, c. 50.00 mensuales.................... „	600.00
Total...........	c. 3,300.00

Tres mil trescientos colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 28 y de los Nos. 1 y 2 del Art. 29, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 226 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos cómodas, dos sillas, 10 pupitres y la reparación de 20 bancas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta

la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 26, Capítulo I, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Resererva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 227 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una mediagua en el cementerio del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cinco colones (c. 105 00), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Sección IV, Parte II el Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

---

sé Matilde Sandoval, Alcalde Municipal de Joesta villa y Jefe del distrito,

Certifica: que a fojas 3 y 4 del libro de actas municipales que esta Alcaldía lleva en el año corriente, se encuentra el acta que literalmente dice: "Primera sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la villa de Osicala, a los ocho horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Reunida la Municipalidad de esta villa bajo la Presidencia del señor Alcalde depositario don José Matilde Sandoval, concurrieron los señores regidores don Lucio Díaz, regidor 2º; Síndico, don Asunción Portillo, con asistencia del Secretario; no habiendo asistido el señor Alcalde propietario, don Napoleón Milla Sandoval, por haber depositado la Alcaldía y estar ausente. Leída el acta anterior fué aprobada en todas sus partes. El señor Alcalde que convoca y preside señor Sandoval, hizo presente al Concejo, que la presente sesión no se refiere a más de que con fecha cinco de diciembre próximo pasado y a las ocho horas, se celebró sesión extraordinaria, solicitando ante el Supremo Poder Ejecutivo aprobación de adiciones a la Tarifa de Arbitrios Municipales de esta misma, y según auto del Ministerio de Gobernación, debe omitirse los arbitrios solicitados respecto a barcas sobre el río de Torola y radios en la población, y tomando en cuenta las razones expuestas por el señor Alcalde, el Concejo Municipal por unanimidad, acuerda la siguiente eforma y adición a la Tarifa de Arbitrios Municipales aprobada a su favor el ocho de noviembre de 1919, publicado en el Diario Oficial de 11 de diciembre siguiente:

Reforma.—Licencia para serenatas, cada una	c. 1.50
Adiciones.—Fierros para herrar ganado, matrícula de cada una, sin perjuicio del impuesto establecido a favor de la Oficina Central de Fierros o Marcas en el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial de 2 de mayo siguiente, y el Art. 76 del Reglamento de Marcas y Fierros para herrar ganado de 14 de julio del año antes citado, publicado en el Diario Oficial de 21 de dicho mes	,, 1.00
Fierros o Marcas de herrar ganado, traspaso a cada uno, o reposición de la matrícula, sin perjuicio del impuesto establecido en el decreto citado en el número anterior	,, 1.00
Inspecciones que practique el Síndico o Alcalde Municipal a solicitud de parte, cada una en el radio de la población	c 0.50
Inspecciones que practique el Síndico o Alcalde Municipal fuera del radio de la población, cada una	,, 1.00
Licencia para dar fuego a potreros o rosas agrícolas, de conformidad con los Arts. 86 y 87 de la Ley Agraria vigente, cada una	,, 0.25
Molinos de maíz, previa licencia expedida por la Gobernación Departamental, Art. 113 del Código de Sanidad, cada uno al mes	,, 0.50
Ordenes que expida la Alcaldía en asuntos de su competencia a solicitud de partes interesadas, cada una	,, 0.25
Piso de plaza para venta de dulces y frutas, cada una al mes	,, 0.10
Piso en las calles para ventas de diferentes mercaderías, cada una al mes	,, 0.25
Pulperías en los cantones, excepto en el caso a que se refiere el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931 cada una al mes	,, 1.00
Refrescos, ventas, cada una al mes	,, 0.20
Auténticas de firmas que verifique la Alcaldía cada una	,, 0.50

Se suplica al Supremo Poder Ejecutivo se digne darle su aquiescencia a la reforma y adición de nuestra Tarifa, si lo estima justo y conveniente. Se faculta al señor Alcalde para que certifique este acuerdo y sea agregado a las diligencias respectivas. No habiendo más de que tratar, se terminó la sesión y firmamos José M. Sandoval, Lucio Díaz, Asunción Portillo, G. Nolasco. Hay cuatro rúbricas".

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para remitirlo al señor Ministro de Gobernación, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Osicala: San Juan Buenos Aires, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

José M. Sandoval.

Ante mí, *G. Nolasco*, Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a la reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Osicala, departamento de Morazán, aprobadas en acuerdo emitido por dicha corporación en sesión extraordinaria del veintitrés de enero último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 83 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

En vista de que el señor Director General de Contribuciones, doctor don Carlos Alberto Santos, ha manifestado que se encuentra impedido para conocer en revisión en las diligencias pendientes en aquella Dirección General sobre donaciones por la constitución de la Sociedad "Cooperativa de Empleados Postales de Responsabilidad Limitada", por haber sido otorgado el instrumento respectivo ante el expresado doctor Santos, como Notario, el Poder Ejecutivo, encontrando justificado dicho impedimento, ACUERDA: admitirlo y nombrar Director y Subdirector Específicos ad-honorem, respectivamente, para el aludido caso, a don Arturo Barahona Quesada, y Br. don José María Méndez, quienes desempeñan, los cargos de Subdirector propietario y Jefe de la Sección de Alcabalas y Donaciones en aquella oficina, respectivamente. Se excita a los nombrados para que se sirvan aceptar los cargos conferidos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 84 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Arbitrios en la ciudad de Quezaltepeque, a don Roque Pastor González, en sustitución de don Gustavo Espinosa que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará mensualmente el 20% sobre las recaudaciones que controle, de conformidad con la partida Nº 15 del Art. 125 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 682 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 85 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Alejandro Menjívar hijo, Auxiliar de 2a. Clase del Almacén General del Gobierno y don Antonio Mariona hijo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, quienes devengarán respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas Nº 3 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente y Nº 5 del Art. 19 del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Secretarías de Hacienda y Gobernación

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que no resultó suficiente la prórroga concedida por Decreto Ejecutivo del 18 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 280 del 20 del mismo mes y año, para obtener la Cédula de Vecindad sin recargo, debido que aún no ha sido posible distribuir entre todas las Alcaldías Municipales las fórmulas impresas respectivas, no obstante haberse trabajado aceleradamente en ellas;

CONSIDERANDO: que por este motivo no podrá exigirse la presentación de dicha Cédula a todas las personas que están obligadas a obtenerla, después del 28 de este mes, fecha en que termina la prórroga de referencia;

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso nuevamente de la facultad concedida a este Poder en el Art. 22 de la Ley de Cédula de Vecindad, ampliando el plazo en que dicho documento podrá obtenerse sin pagar recargo;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y de la disposición citada,

DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase hasta el día último del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, el plazo en que podrá obtenerse la Cédula de Vecindad en toda la República, sin pago del duplo de los impuestos correspondientes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 6.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que para controlar los diferentes eventos deportivos que se celebren en el país, ya sea con equipos nacionales o internacionales, se hace necesario contar con los elementos técnicos indispensables, tales como: árbitros, jueces de línea, anotadores, cronometristas, jueces de salida, jueces de llegada, etc., etc.;

CONSIDERANDO:

que la letra c) del Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 31 de fecha 24 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 172 de 29 del mismo mes y año, autoriza la creación de otros organismos cooperadores de la Dirección General de Educación Física; y,

CONSIDERANDO:

que para la preparación de los elementos a que se refiere el primer considerando de este decreto, es indispensable la creación de los Colegios Nacionales de Arbitros;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y por autorización del Poder Legislativo,

DECRETA:

los siguientes Estatutos y Reglamento de los Colegios Nacionales de Arbitros.

CAPITULO I

De la Constitución y fines

Art. 1º—Decláranse constituidos los Colegios Nacionales de Arbitros de los deportes establecidos oficialmente en el país y de los que en el futuro se establezcan.

Art. 2º—Los Colegios Nacionales de Arbitros dependerán de la Dirección General de Educación Física y su objeto principal será el de preparar técnicamente a los Jueces o Arbitros y demás personal técnico que se necesite para el mejor control de los juegos que organice la Dirección General de Educación Física. El domicilio de estos colegios será la capital de la República.

Art. 3º—Con el fin de extender a los Departamentos las actividades que estos planteles desarrollen en la capital, se organizarán comisiones que estarán subordinadas a estos colegios, observando estas mismas disposiciones, para controlar los que organicen las Juntas Deportivas Departamentales.

CAPITULO II

De su Gobierno

Art. 4º—El gobierno de cada colegio estará a cargo de una Junta Directiva cuyo nombramiento será hecho por el Poder Ejecutivo por medio de la Subsecretaría de Instrucción Pública, a propuesta de la Dirección General de Educación Física.

Esta Junta Directiva estará integrada así:

a) Un Presidente.
b) Un Vocal.
c) Un Vocal Inspector.
d) Un Instructor.
e) Un Secretario.

Art. 5º—La Dirección General de Educación Física y sus dependencias, dispensarán a los miembros de estas Juntas todas las prerrogativas que se otorgan a los miembros de las Federaciones Nacionales.

Art. 6º—La Junta Directiva a que se refiere el Art. 4º fungirá durante un año que comenzará a regir el 1º de enero.

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Art. 7º—La Junta Directiva tendrá como obligaciones, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento y los acuerdos que dicte la Directiva del Colegio;
b) Amonestar o suspender temporal o indefinidamente a los alumnos que infrinjan las leyes de su Colegio;
c) Rehabilitar a los suspendidos;
d) Nombrar delegados en representación del Colegio a las sesiones a que sea invitado por la Dirección General de Educación Física o algunas otras juntas en donde tenga que tratarse asuntos deportivos relacionados con el Colegio;
e) Llevar un registro general de los Arbitros egresados del Colegio residentes en la capital y en los departamentos;
f) Fiscalizar la actuación técnica y la conducta moral de los colegiados;
g) Dictar toda clase de órdenes y resoluciones que tiendan al mejoramiento del Colegio, previa consulta con la Dirección General de Educación Física; y
h) Asistir con puntualidad a las sesiones.

CAPITULO IV

De las condiciones y atribuciones del Presidente

Art. 8º—Para ser Presidente de la Directiva de un Colegio, se requiere:
a) Observar buena conducta;
b) Ser mayor de edad;
c) Tener el título de Arbitro de primera clase;
d) Haber demostrado interés por el Colegio;
e) Conocer ampliamente el deporte a que se refiere el Colegio;
f) Pertenecer a la Asociación Nacional de Arbitros.

Art. 9º—Las atribuciones del Presidente son:
a) Convocar por medio de la Secretaría para las sesiones que haya de celebrar la Junta Directiva;
b) Llamar para que lo reemplacen, por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor a cualquiera de los vocales indicados en el Art. 4º;
c) Firmar las actas, acuerdos, resoluciones, títulos etc.

Del Vocal

Art. 10º—Para ser Vocal se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente.

Art. 11º—Sus obligaciones son:
a) Reemplazar al Presidente por ausencia de éste;
b) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que por cualquier motivo no puedan desempeñar sus puestos.

Del Vocal-Inspector

Art 12º—Para ser Vocal-Inspector se necesita llenar los requisitos que establece el Art. 8º a excepción de las letras c), e) y f).

Art. 13º—Son atribuciones del Vocal-Inspector:
a) Controlar la asistencia de los alumnos a las clases teórico-prácticas que imparta el Instructor;
b) Supervigilar las actividades deportivas que desarrollen los colegiados dentro y fuera del Colegio;
c) Observar e informar sobre la conducta pública y privada de los colegiados a la Junta Directiva.

Del Instructor

Art. 14º—Para ser Instructor del Colegio Nacional de Arbitros se hace necesario tener nombramiento oficial como Entrenador Principal de la respectiva rama deportiva; o, en su defecto tener título de Arbitro de primera clase por lo menos con tres años de práctica.

Art. 15º—Sus atribuciones serán:
a) Concurrir a la hora, días y lugares indicados para el impartimiento de las clases teórico-prácticas;
b) Dar cuenta al Vocal-Inspector del comportamiento de sus alumnos;
c) Informar a la Directiva por medio de la Secretaría con respecto al adelanto de sus alumnos.

Del Secretario

Art. 16º—Para ser Secretario se requiere:
a) Ser mayor de edad;
b) Observar buena conducta;
c) Tener conocimientos de secretariado o alguna práctica de oficina.

Art. 17º—Sus atribuciones serán:
a) Ser el órgano de comunicación del Colegio;
b) Dar cuenta de la correspondencia a la Junta Directiva, así como de la labor realizada por cada uno de los miembros de la Junta Directiva;
c) Llevar un libro de actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva;
d) Llevar un libro en el cual se describa la actividad deportiva de cada colegiado, anotando las circunstancias y actuaciones favorables y desfavorables de cada uno;

e) Redactar y firmar con el Presidente las actas respectivas, credenciales, títulos y certificados;
f) Elaborar el informe anual de las actividades del Colegio que presentará la Directiva del mismo a la Dirección General de Educación Física;
g) Llevar ordenadamente el archivo del Colegio.

CAPITULO V

De los alumnos

De la admisión:

Art. 18º—Para ser admitido en los Colegios Nacionales de Arbitros se necesita reunir los siguientes requisitos:
a) Haber aprobado los grados correspondientes a los estudios de enseñanza primaria;
b) Ser mayor de 17 y menor de 45 años de edad;
c) Buena conducta notoria y comprobada, por certificación suscrita por dos personas de honorabilidad reconocida a juicio de la Junta Directiva;
d) No tener defecto físico que lo imposibilite para estas actividades;
e) Presentar su boleto de salud, extendido por la Clínica Médica Deportiva, o, en su defecto, por un facultativo; y,
f) No tener proceso pendiente ante ninguna autoridad de la República; y en su caso no haber sido suspendido como jugador, por cualquiera autoridad o entidad reconocida por la Dirección General de Educación Física.

De los Deberes:

Art. 19º—Son deberes de los colegiados:
a) Asistir con puntualidad a las sesiones o clases; caso de inasistencia presentar su excusa por escrito con expresión de causa;
b) Tratar única y exclusivamente asuntos referentes a su Colegio;
c) Acatar los acuerdos y disposiciones que dicte la Directiva de los Colegios.

De la Inscripción:

Art. 20º—El período de admisión e inscripción de alumnos será el comprendido entre el 2 y el 15 de febrero. Las clases se inciarán el 16 de febrero de cada año.
Art. 21º—Las solicitudes de admisión deberán presentarse a la Junta Directiva en el lapso arriba indicado, acompañadas de los siguientes documentos:
a) Certificado de sexto grado de primaria; o en su defecto, certificación en que se haga constar la capacidad del interesado;
b) Certificación de buena conducta;
c) Boleto de salud.
Art. 22º—Para formar los Colegios Nacionales de Arbitros en cada una de las ramas deportivas se limita a 30 el número de alumnos

CAPITULO VI

De los Exámenes y de los Títulos

Art. 23º—El período para los exámenes de los Colegios Nacionales de Arbitros estará comprendido entre el 1º y el 15 de noviembre.
El Tribunal que presenciará estos exámenes estará integrado así;
El Director General de Educación Física o la persona que él designe;
El Presidente del Colegio Nacional de Arbitros; y
El Presidente de la Federación respectiva.
Art. 24º—Para los efectos consiguientes, los exámenes se clasificarán así: teóricos y prácticos.
Art. 25º—Los Colegios extenderán títulos de Arbitros a los alumnos que hayan obtenido la aprobación correspondiente. Por razón de su título, los Arbitros serán Aspirantes y Titulares; obtendrán su título de Arbitro Aspirante, los aprobados en los exámenes teóricos; y de Titular, los Aspirantes aprobados en los exámenes prácticos.

Art. 26º—Los títulos a que se refiere el Art. 25 serán firmados por el Presidente y Secretario de cada Colegio y legalizados por el Director General de Educación Física, Presidente de la respectiva Federación y por el Entrenador Principal.

CAPITULO VII

De las penas

Art. 27º—Las penas que se impongan a los colegiados serán graduadas según las circunstancias, por la Junta Directiva, mediante aprobación de la Dirección General de Educación Física.
Art. 28º—No obstante lo expresado en el artículo anterior, para expulsar a un colegiado se necesita haber incurrido en alguna de las siguientes circunstancias:
a.) Los que adquieran un vicio denigrante y no dieren manifestaciones de reforma positiva dentro de los dos meses siguientes a la primera amonestación. Se entenderá por "vicio denigrante", todo aquello que dañe la moral pública ambiente;
b) Los que observen notoria mala conducta, después de prevenidos;
c) Los infractores a las leyes o disposiciones del Colegio, que reincidan después de la primera amonestación o suspensión; y
d) Los que traicionen los principios deportivos sustentados por el Colegio.
Art. 29º—Para proceder a la expulsión, por alguno de los motivos arriba indicados, se procederá de la siguiente manera: se citará al indiciado para que comparezca ante la Junta Directiva, a fin de notificarle por medio del Secretario los cargos que contra él se formulan; éste después de oír los cargos que contra él se expongan, podrá defenderse por sí o por medio de un defensor nombrado a su elección; pero nunca este defensor podrá ser un miembro de la Directiva.
La Directiva, oídos los alegatos de las partes, se retirará a deliberar y pronunciará su fallo.
El acusado o defensor, si no se conformare con el fallo de la Directiva, podrá apelar para ante el Director General de Educación Física dentro de las 24 horas subsiguientes a la notificación verbal o escrita del fallo; y si no obstante de haber apelado, no se le atendiere o se le confirmare dicho fallo, podrá ocurrir de hecho para ante el Ministerio de Instrucción Pública, quien resolverá en definitiva.
Art. 30º—Si el indiciado, no se presentara a dos citaciones que se le hicieren, sin causa justa a juicio de la Directiva, quedará de hecho y de derecho expulsado.
Tanto en este caso como en el anterior, se hará saber a la Dirección General de Educación Física.

CAPITULO VIII

De la Asociación Nacional de Arbitros

Art. 31º—Los Arbitros que legalmente hayan obtenido sus títulos como tales en las diferentes ramas deportivas, podrán agruparse formando la Asociación Nacional de Arbitros.
Art. 32º—La Asociación Nacional de Arbitros estará controlada por un Comité Ejecutivo integrado así:

Un Presidente;
Dos Vocales;

Asesores Técnicos, los Entrenadores Principales de las distintas ramas deportivas; y
Un Secretario.

Art. 33º—Las atribuciones de este Comité Ejecutivo, serán:

a) Autorizar los ascensos y descensos de los Arbitros según la clasificación que hayan obtenido en los exámenes finales o según de lo que se desprenda de la información con respecto a su trabajo en las canchas;
b) Imponer los castigos por las faltas cometidas por los Arbitros en sus servicios; y
c) Llevar un registro individual, en el cual se hará constar la actuación de cada Arbitro, detallando: capacidad, clase, servicios de cancha y conducta pública y privada.

CAPITULO IX

De los ascensos de los Arbitros

Art. 34º—Los Arbitros Aspirantes, podrán ascender a Titulares, cuando actuando en el Campo como jueces inferiores, hayan rendido a satisfacción, durante la temporada oficial, sus servicios de Cancha.
Art. 35º—Los Titulares serán de primera, segunda y tercera clase. Son de primera clase los de mejor categoría existente y los internacionales; de segunda clase, los que corresponden a equipos de segunda categoría o intermedia; y de tercera los que corresponden a equipos juveniles, infantiles o novatos, según la denominación que adopte la Federación respectiva.
Art. 36º—Los Titulares de tercera clase, pueden ascender a segunda, cuando durante toda la temporada, correspondiente al campeonato nacional de su categoría, hayan tenido actuación destacada y sobresaliente en el desempeño de su misión.
Los Titulares de segunda clase, ascenderán a primera, en la misma forma que los anteriores.
Los Titulares de primera clase se convertirán en "internacionales", cuando en la clasificación anual, que al final de la temporada correspondiente a la disputa del Campeonato Nacional de Primera Categoría hecha por el Colegio respectivo, sancionada por la Federación correspondiente y aprobada por el Comité Ejecutivo, hayan sido catalogados en los seis primeros puestos de la clasificación, correspondiendo el Título de Arbitros Internacionales Propietarios a los clasificados en los tres primeros puestos y Arbitros Internacionales Suplentes a los otros tres siguientes.
Art. 37—Para los efectos del Art. 36, se entenderá que un Arbitro ha tenido "actuación destacada y sobresaliente", cuando en la clasificación anual, correspondiente a su categoría, figure en los tres primeros puestos.
En este caso, automáticamente pasará a las filas inmediatas superiores.

CAPITULO X

De los descensos de los Arbitros

Art. 38—Los tres Arbitros que figuren en los últimos puestos, de la clasificación anual, pasarán a formar parte de la categoría inmediata inferior.
Los tres últimos de la clasificación correspondiente a la tercera categoría, actuarán únicamente como jueces inferiores, según la denominación del deporte respectivo.
No obstante lo estatuído en los incisos anteriores, cuando a juicio de la Federación, Colegio Nacional de Arbitros y Comité Ejecutivo, alguno de los ocupantes de los últimos puestos sea merecedor a continuar en su categoría, se acordará de conformidad.
El juicio de la Federación, Colegio Nacional de Arbitros y Comité Ejecutivo, deberá ser unánime.

CAPITULO XI

De las faltas cometidas por los Arbitros

Art. 39—A los Arbitros que cometan alguna de las infracciones determinadas en este artículo se les aplicará la pena correspondiente según la graduación siguiente:
a) Incumplimiento al deber de informar a la Federación en términos reglamentarios, suspensión por dos meses.

b) Ambigüedad en su informe, suspensión por un mes.
c) Agresión a jugador, suspensión por un año.
d) Provocación de hecho a jugador, suspensión por seis meses.
e) Insulto y ofensa a jugador, suspensión por tres meses.
f) Indebida suspensión del partido, suspensión de dos meses.
g) Ofensa o falta de respeto a dirigentes, suspensión por un año.
h) Falsedad en su informe a la Federación, expulsión.
i) Mala fe en su desempeño en la cancha para favorecer o perjudicar, expulsión.
j) Injustificada ausencia de un partido para cuya dirección haya recibido el correspondiente nombramiento, suspensión por un mes.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Art. 40—El Plan y Programas de estudio, el Plan de Exámenes y algunas otras disposiciones técnicas para la enseñanza, serán formuladas por la Junta Directiva del Colegio y aprobadas por la Dirección General de Educación Física.

Art. 41—De conformidad con el Art. 22, los Alumnos de los Colegios Nacionales de Arbitros, tendrán derecho a Pase Oficial a las Canchas Nacionales en donde se lleven a cabo eventos de la rama deportiva a que corresponda su Colegio.

Art. 42—Todo lo no previsto en estos Estatutos y Reglamento, será resuelto por las Juntas Directivas de los respectivos Colegios y por el Comité Ejecutivo, en su caso, de acuerdo con la Dirección General de Educación Física.

Previa consulta con el Ministerio de Instrucción Pública, la Dirección General de Educación Física podrá autorizar cualquiera disposición tendiente a facilitar el funcionamiento de las Juntas Directivas de los Colegios Nacionales de Arbitros y del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Arbitros.

Art. 43—Tanto los miembros de las Juntas Directivas de los Colegios Nacionales de Arbitros como los del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Arbitros, servirán sus cargos, adhonorem.

Transitorios

Art. 44—Las personas que a la fecha de la publicación de este Decreto ostenten el título de Arbitros, según las distintas clasificaciones ya indicadas, podrán legalizar su situación sometiéndose al examen general que les practicará el Entrenador Principal para ratificarles o rectificarles su título o clase, para los efectos de la inscripción correspondiente; y a fin de obtener el registro individual en el Comité Ejecutivo, los interesados deberán acompañar a su solicitud la constancia del examen practicado.

Art. 45—El período de exámenes para los Arbitros a que se refiere el artículo anterior, será el comprendido entre el 2 y el 15 de febrero.

Art. 46—Para mientras se legaliza la situación de los actuales Arbitros, de donde se escogerán los elementos para formar las Juntas Directivas de los Colegios Nacionales de Arbitros, asumirá sus funciones, de manera temporal, el Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Arbitros.

Art. 47—El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente de la República.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Decreto número 7.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la Ley de Educación Física decretada con fecha 24 de julio de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 172 de 29 del mismo mes y año, se establecen como entidades cooperadoras del Ministerio de Instrucción Pública, para la obtención de los fines a que dicha Ley se refiere, las Juntas Deportivas Departamentales;

que para que tales Juntas puedan desarrollar eficazmente las funciones que les han sido encomendadas, es preciso que a la buena voluntad y patriotismo de las personas que las integran, sume el Estado su cooperación económica;

que para la concesión de subsidios a tales entidades, existe ya en la Ley de Presupuesto un crédito, en las condiciones que exigen el Art. 63 de las Disposiciones Generales de la misma Ley;

que se hace de todo punto necesario reglamentar debidamente el otorgamiento de los subsidios indicados;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente

Reglamento para la Concesión de Subsidios a las Juntas Deportivas Departamentales

Art. 1º.—El Estado puede conceder subsidios a las Juntas Deportivas Departamentales, las cuales los emplearán exclusivamente para atender las necesidades deportivas de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º.—Para conceder dichos subsidios, se tomarán en cuenta las siguientes condiciones: a) intensidad o extensión con que se practique cualquier rama deportiva; b) número de Clubs incritos en actividad comprobada; c) número de campos o canchas para entrenamientos y competencias; d) fondos con que cuente la Junta de que se trate.

Art. 3º.—Los fondos que perciban las Juntas Deportivas Departamentales deberán invertirse, de preferencia, en: a) adquisición de terrenos para canchas desportivas; b) construcción o reparación de canchas o campos de entrenamiento o competencias; c) compra de materiales deportivos para distribuirlos entre los Clubs más necesitados y que hayan tenido mayor actividad durante el año anterior a la concesión de la ayuda.

Art. 4º.—Los terrenos que se adquieran con todo o con parte de los subsidios que conceda el Gobierno, serán de propiedad del Estado, a cuyo efecto las respectivas escrituras deberán ser extendidas a favor de él; pero estarán al servicio exclusivo del deporte a cargo de la repectiva Junta Deportiva; salvo el caso de que una necesidad imperiosa, calificada por el Poder Ejecutivo, obligue a ocuparlos temporalmente en otro servicio.

Art. 5º.—Las construcciones o reparaciones de campos o canchas para deportes, se llevarán a efecto con la supervigilancia del Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Obras Públicas y pertenecerán al Estado.

Art. 6º.—Los materiales deportivos que hayan de adquirirse con los subsidios que el el Gobierno conceda, deberán ser comprados por las Juntas Deportivas en el Almacén General del Gobierno, salvo que en él no se halle la mercadería que se necesite, en cuyo caso podrá comprarse a personas o casas particulares.

Art. 7º.—Las Juntas Deportivas Departamentales rendirán mensualmente a la Dirección General de Educación Física un informe de las cantidades de material deportivo entregadas a cada Club de su jurisdicción.

Art. 8º.—Las Juntas no destinarán en ningún caso, los fondos provenientes de los subsidios o cualesquiera otros que adquieran, como tales Juntas, a ayudar con dinero a los Clubs deportivos.

Art. 9º.—La comprobación de gastos hechos en adquisición de terrenos, construcción o reparación de canchas, adquisición de materiales deportivos, etc., se regirá por las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

Art. 10.—Este decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 292 Palacio Nacional: San Salvador 21 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal vigente, y la documentación presentada por don Alfonso A. Vega, en que ha establecido que cursó hasta el Cuarto Curso de Ciencias y Letras en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en el año de 1938, habiendo aprobado de este último Curso, únicamente cuatro materias, que son: Castellano, (Literatura), Historia de América Central particularmente de El Salvador, Francés y Latín, ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de Ciencias y Letras a que se ha hecho referencia con los estudios Normales correspondientes, pudiendo el señor Vega matricularse en el Cuarto Curso Normal y debiendo llenar los requisitos a que alude el mencionado Art. 109 del Reglamento para Enseñanza Normal, después de haber sido examinado y aprobado en las siguientes materias: Anatomía, Fisiología e Higiene del Primer Curso, Psicología General, Pedagogía y Didáctica General del Segundo Curso, y Física, Psicología aplicada a la Educación y Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano) del Tercer Curso. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 297 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Federación Nacional de Atletismo, de la siguiente manera:

Presidente, ingeniero Luis Andreu h.
Secretario, don Francisco J. Adrián.
Tesorero, don Guillermo Jokisch.
Vocal, don Carlos Cornejo.
Vocal, señorita Irma Cornejo.

A los señores José Angel Castillo, José Félix Siliézar y bachiller Antonio Carbajal h., se les rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados en dicha Federación; a la vez que se excita atentamente, el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 302 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1o. de enero próximo anterior, se pague a la sociedad E. Guirola y Cía., del domicilio de Santa Tecla, por medio de la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad, la cantidad mensual de cien colones (c. 100.00), por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República de El Paraguay", de la ciudad de Santa Ana. La erogación se aplicará a la Partida 123 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 1o. de enero del corriente año, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 102 de 29 de enero próximo anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 303 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reanudar, a partir de esta fecha, la inscripción de profesores de Comercio y Hacienda, en el Registro que lleva el Departamento de Enseñanzas Técnicas y de Extensión Cultural del Ministerio de Instrucción Pública; inscripción que había sido suspendida por Acuerdo No. 976 del 29 de julio del año retro próximo, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 129.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 306 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo Nº 271, de fecha 15 de febrero en curso, referente a la prórroga de licencia sin goce de sueldo concedida a la señorita Berta González Sol, en su carácter de Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Ana Guerra" y del Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", de esta capital, en el sentido de que el sueldo que corresponde cobrar a la sustituta, doña Blanca de Larreynaga, desde el 1º del mes en curso, corresponde a sus servicios de Profesora de Música y Canto del Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly" y que, a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo como Profesora de Música y Canto de la Escuela de Niñas "Ana Guerra", la misma señora de Larreynaga, cobrará el sueldo señalado en el subnúmero 1, partida 14, Art. 100, Capítulo XVI, Título X de Ley de Salarios. Los sueldos correspondientes le serán pagados a la sustituta durante el término de la licencia y por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 308 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Vistas las diligencias seguidas por el señor don Alfonso Romero Muñoz, a fin de que se autorice a la Escuela "Miguel Pinto", de la ciudad de Cojutepeque, para impartir Enseñanza Primaria en 1º y 2º grados y al solicitante, para desempeñar la Dirección de tal Escuela, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por los Artos. 145, 146, 147 y 148 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, cuyos requisitos han sido cumplidos por el peticionario, ACUERDA: autorizar a la citada Escuela para impartir, desde el corriente año, la Enseñanza Primaria en 1º y 2º grados y al señor Muñoz para dirigir dicho centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 309 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

Habiendo prestado sus servicios como profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Meardi" de Berlín, en el departamento de Usulután, el señor don José Efraín Lozano, durante los primeros diecinueve días del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle, durante el lapso indicado, el sueldo que señala el subnúmero 284, Partida 7, Artículo 100, Capítulo XVI Título X de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 563, Capítulo XV, Título X del de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecertario del Ramo,
Orantes.

No. 318 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Catedráticos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad: Histología, al doctor don Pedro Menéndez, en sustitución del doctor Leopoldo Alvarez Alemán, que falleció; Patología General al doctor Victoriano Ruiz Quiroz, en lugar del doctor Pedro Menéndez, quien se retira del desempeño de la mencionada Cátedra. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, a partir de la fecha en que principien las clases de la referida Facultad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Araujo.

Nº 293 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña María Luisa de Flores, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto, cuyos extremos están legalmente comprobados, en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual está comprendida entre el 2 de enero próximo pasado y el 10 de febrero actual, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Flores, por la Pagaduría Departamental respectiva, durante el lapso del permiso, el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 449, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 294 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Julia Banderas de Ascencio, Directora de la Escuela rural mixta del cantón "Zacamil" jurisdicción de Mejicanos, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que alude el numeral segundo del Art. 5 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de empleados públicos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Art. 9 del mismo Decreto cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual estará comprendida entre el 20 de enero próximo pasado y el 19 de febrero en curso, inclusive ambas fechas; debiendo reconocerse a la señora de Ascencio, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, durante el lapso del permiso, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 26, del Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 295 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Julia Palma de Gutiérrez, contraída a que, por motivo de grave enfermedad, se concedan dos mes de licencia, a su esposo el Profesor don Victorino Gutiérrez, en concepto de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de esta capital, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Alonso V. Velasco, y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, ACUERDA: conceder al Profesor señor Gutiérrez, un mes de licencia, con goce de sueldo, el que se contará desde el 1º inclusive de febrero corriente; nombrándose para sustituirlo durante el el lapso de la licencia, a don Marco Aurelio Cerón, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 68, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X, del Presupuesto General vigente, a partir del mismo 19 de febrero actual fecha en que comenzó a desempeñar interinamente dicho empleo. El Profesor señor Gutiérrez cobrará la cantidad de setenta y cinco colones (c. 75.00), equivalente a su sueldo durante el mes de febrero indicado, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto; debiendo hacerse ambas erogaciones por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 296 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Carlota Mazariego de López Madrid, contraída a que se le prorrogue por veinte días, sin goce de sueldo y a contar del 1º de febrero en curso, la licencia que por causa de enfermedad se le concedió conforme el Acuerdo número 156 del 15 de enero próximo pasado (D. Of. Nº 29, Tomo 130), en concepto de Subdirectora de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que están comprobados los fundamentos de la petición, ACUERDA: conceder dicha licencia por el tiempo y en la forma solicitada; y nombrar para que desempeñe la plaza mencionada durante el lapso del permiso, a la señorita María Luisa Charo, a quien la Pagaduría Departamental respectiva reco-

nocerá el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 215, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que haya tomado posesión del cargo de Subdirectora interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 305 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de doña Dora Contreras de Paredes, contraída a que, por causa de enfermedad, se le concedan veinticinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar del 1º del corriente mes, inclusive, en concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco Cordero", de la ciudad de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada está legalmente comprobada con el certificado médico extendido por el doctor Alberto Sierra Carrasco, y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940 que regula las licencias, asuetos y vacaciones de los empleados públicos, cuyos extremos en lo pertinente a esta solicitud también están debidamente comprobados, ACUERDA: conceder dicha licencia, por el tiempo y en la forma que se ha solicitado; debiendo la Pagaduría del departamento de Santa Ana reconocer a la señora de Paredes, durante el lapso de este permiso, el sueldo que está señalado en la partida 9, subnúmero 44, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes

Nº 298 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Externado de San José", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbítero don Salvador Navarrete.
Profesores de Aritmética, Presbíteros don Basiliano Muruzábal y don José N. Guardado.
Profesor de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), Presbítero don Manuel Castresana.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), Presbítero don José N. Guardado.
" de Historia Universal (Antigua y Media), Presbítero don José N. Guardado.
Profesores de Botánica y Nociones de Agricultura, doctores don Bernardino Cuéllar Q. y don Mario Lewy.
" de Inglés, don Benjamín Barrientos.
" de Dibujo, don Rafael Lara Tadey.

Segundo Curso

" de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbítero don Salvador Navarrete.
" de Algebra, Presbítero don Jesús de Esnaola.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), Presbítero don José M. de Estefanía.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), Presbítero don Basiliano Muruzábal.
Profesor de Historia Universal [Moderna y Contemporánea] Presbítero don José N. Guardado.
" de Inglés, bachiller don Roberto Bracamonte.
" de Zoología, doctor don Rafael González Sol.
" de Dibujo, don Rafael Lara Tadey.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, Presbítero don Salvador Navarrete.
" de Geometría, Presbítero don Jesús de Esnaola.
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), Presbítero don José M. de Estefanía.
" de Geografía de Centro América, Presbítero don Salvador Navarrete.
" de Historia de América, Presbítero don Salvador Navarrete.
" de Inglés, bachiller don Carlos H Candray.
" de Geología y Mineralogía, Presbítero don Daniel Basauri.
" de Dibujo, don Rafael Lara Tadey.

Cuarto Curso

" de Nociones de Física, Presbítero don Daniel Basauri.
" de Trabajos en el Gabinete de Física, Presbítero don Daniel Basauri.
" de Castellano (Literatura), Presbítero don José M. de Estefanía.
" de Anatomía, Fisiología e Higiene, doctor don Alberto Avila Figueroa.
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, Presbítero don Salvador Navarrete.
" de Trigonometría, Presbítero don Jesús de Esnaola.
" de Francés, Presbítero don Salvador Navarrete.
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), Presbítero don Manuel Castresana.
" de Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.

Quinto Curso

" de Nociones de Química, Presbítero don Daniel Basauri.
" de Trabajos de Laboratorio, Presbítero don Daniel Basauri.
" de Castellano (Literatura), Presbítero don José M. de Estefanía.
" de Psicología y Lógica, Presbítero don Venancio Larrauri.
" de Meteorología y Cosmografía, Presbítero don Jesús de Esnaola.
" de Francés, bachiller don Francisco Lima.
" de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor don Salvador Martínez Lovo.
" de Raíces Griegas, Presbítero don Manuel Castresana.
" Taquigrafía, don Gilberto Valencia R.
Médico del Establecimiento, doctor don Rafael Guerrero.

Para aprobar el nombramiento del Teniente don Fernando Avila Figueroa, en su concepto de Profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como Profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 299 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta de la Directora del Colegio del "Sagrado Corazón", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Cuadro de Profesores para los cursos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Ciencias y Letras, que funcionarán en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Primer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, presbítero don Rafael F. Claros.
" de Aritmética, señorita Renée Cassel.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), doña Luz de Avila.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), señorita Claudia Vermorel.
" de Historia Universal (Antigua y Media), señorita Claudia Vermorel.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, señorita Josefina Carrillo.
" de Inglés, doña Luz de Avila.
" de Dibujo, señorita María Calderón.
" de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Segundo Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, presbítero Rafael F. Claros.
" de Algebra, señorita Renée Cassel.
" de Castellano (Lectura y Composición, Prosodia y Ortografía), señorita Lucía Gallegos A.
" de Geografía Universal (Nuevo Continente y Oceanía), señorita Claudia Vermorel.
" de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), señorita Josefina Carrillo.
" de Inglés, doña Luz de Avila.
" de Zoología, señorita Josefina Carrillo.
" de Dibujo, señorita María Calderón.
" Cultura Física, don José Iván Peñate.

Tercer Curso

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, presbítero Rafael F. Claros.
" de Geometría, bachiller don Baltasar Perla
" de Castellano (Lectura y Composición, Sintaxis), señorita Lucía Gallegos A.
" de Geografía de Centro América, señorita Claudia Vermorel.
" de Historia de América, señorita Claudia Vermorel.
" de Inglés, señorita M. Paúl Raymaekers.
" de Geología y Mineralogía, señorita Josefina Carrillo.
" de Dibujo, señorita María Calderón.
" de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Cuarto Curso

Profesor de Nociones de Física, doctor Fernando Rodríguez.
" de Trabajos en el Gabinete de Física, doctor Fernando Rodríguez.
" de Castellano (Literatura), señorita Eva Sol.
" de Anatomía Fisiología e Higiene, señorita Josefina Carrillo.
" de Historia de América Central, particularmente de El Salvador, señorita Josefina Carrillo.
" de Trigonometría, señorita Renée Cassel.
" de Francés, señorita María Olivia Rodríguez.
" de Latín (Declinaciones y Conjugaciones), M. Paúl Raymaekers.
de Taquigrafía, señorita Lucía Gallegos A.
" de Cultura Física, don José Iván Peñate.

Quinto Curso

Profesor de Nociones de Química, doctor Tomás Conteras.
" de Trabajos de Laboratorio, doctor Tomás Contreras.
" de Castellano (Literatura), señorita Lucía Gallegos A.
" de Psicología y Lógica, presbítero Rafael F. Claros.
" de Meteorología y Cosmografía, señorita Renée Cassel.
" de Francés, señorita María Olivia Rodríguez.
" de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Salvador Martínez Lovo.
" de Raíces Griegas, don Daniel López Sosa.
" de Taquigrafía, señorita Lucía Gallegos A.
" de Cultura Física, don José Iván Peñate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cuadros de profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: "María Auxiliadora", "Instituto Centroamericano" e Instituto "Latino Americano" de esta ciudad, "María Mazzarello" de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Colegio "María Auxiliadora"

Profesoras Auxiliares: señoritas Esmeralda Galindo, María Peraza, Rosenda Bonilla, Angélica Paredes, Angela Oldrini, Matilde Ruiz y Concepción M. Tobías.

Instituto Centroamericano"

Directora, señorita Tránsito Huezo Córdoba, Subdirectora, señorita Margarita O'Connor.
Profesoras Auxiliares: doña Kety Carter de Arrazate, doña Marta Liévano de Navarrete, señorita Berta Mayorga Lara y señorita Lila Manzano.

Instituto "Latino Americano"

Director, don Elías Sánchez M.
Profesores Auxiliares: don José Max. Ramírez y señorita Elena Navas Alas.

Escuela "María Mazzarello"

Directora, señorita Marianela Cuadra.
Profesoras Auxiliares: señoritas Aurelina Belloso, Rosa Peccorini Segovia, Juana Castro y Ana Ma. Castillo.

Quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se les comunicará ver si es posible aprobarles los cuadros de profesores de Música y Canto y Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 301 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Instituto "Raymundo Lazo", de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para el 1er. curso de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Profesor de Cívica, Moral y Urbanidad, doctor Juan Gilberto Claros.
" de Aritmética, bachiller don José Antonio Quezada.
" de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Francisco Reyes Amaya.
" de Geografía Universal (Antiguo Continente), doctor Juan Gilberto Claros.
" de Historia Universal (Antigua y Media), don Salvador Lemous.
" de Botánica y Nociones de Agricultura, don Max. Romaldo.
" de Inglés, doctor Juan Gilberto Claros.
" de Dibujo, don Max. Romaldo.

Para aprobar el nombramiento del señor don Ricardo Villafuerte, en su concepto de profesor de Cultura Física, el propuesto deberá entenderse con la Dirección General del ramo, para legalizar su situación como profesor de dicha asignatura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 310 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A propuesta de la Directora del Instituto Centroamericano de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente Cuadro de Profesores del 1er. Curso Normal que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Profesor de Aritmética, bachiller don Santiago Echegoyén.
" " Castellano, don José Esteban Ibarra.
Profesora " Historia, señorita Laura Guerrero Ramos.
" " Geografía, señorita Tránsito Huezo Córdoba.
Profesor de Anatomía, bachiller don Noé Arrazate.
" " Puericultura, bachiller, don Alirio Cardoza.
Profesora " Economía Doméstica, Srta. Tránsito Huezo Córdoba.
" " Dibujo, señorita Margarita O'Connor.
" " Educación Física, señorita Elba Cubas.
" " Canto, señorita Esperanza Márquez.

Quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 311 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cuadros de Profesores de Enseñanza Primaria propuestos por las Directoras de los Colegios: "Adán Mármol", "Nuestra Señora de Guadalupe" y "El Candor" de esta ciudad, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Colegio "Adán Mármol", directora señorita Virginia Quijano A.
Profesores Auxiliares: señorita Berta del Carmen Murcia, señorita Marta Zimmermam y señorita María Luisa Escobar.

Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe", Directora señorita María Isabel Padilla.
Profesoras Auxiliares: señorita Amanda Mena, señorita Teresa Pacas Mena, señorita Betina Cortez Martínez, señorita Amalia Ochoa, señorita Aracely Moz y señorita Rosa Amelia Chinchilla.

Colegio "El Candor", Directora señorita Patrocinia Espinosa.
Profesoras Auxiliares: señorita María Victoria Paredes y señorita Celsa Cobar, quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuyas Directoras darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº. 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta de la Junta Directiva del Patronato Escolar Salvadoreño, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en el personal de dicha Institución, así:

Secretario, señorita Mercedes Martínez, en lugar de doña Elena de Vilanova, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios;

Vocal, señorita Lidia Batres, en lugar de doña Romilia de Rodríguez, que se retiró y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que se dignen aceptar, ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 22 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VI, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, como sigue:

Partida que se refuerza:

Art. V-951—Construcciones en el edificio, con.................................. c. 250.00

Partida que se afecta:

Art. V-950—Reparación del edificio, en.................................. c. 250 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 101 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º) cancelar a las señoritas Matilde Meléndez y Alicia Azucena los nombramientos de alumnas de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, desde el 1º del mes en curso, a la primera, por motivos de enfermedad aplicándosele en consecuencia lo estatuído en la parte final del Art. 22 de los correspondientes Estatutos en vigencia; y a la segunda, de conformidad con el Art 20, reformado, de los mismos Estatutos; 2º) nombrar en lugar de las mencionadas señoritas Meléndez y Azucena, a

las señoritas Teresa Tinetti e Isaura de la Rosa; y 2º autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, por su orden y con cargo al Art. 248, Capítulo III Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, los sueldos que señala la partida número 10-subnúmeros 43 y 53-del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 del corriente, fecha en que ingresaron al Plantel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 102 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 19

Servicios Interiores

Nº 18.-Guarda-Baños de la Sección de Mujeres, Romualda Barrientos, en lugar de Dolores Hernández, que pasa a otro puesto.

Cuerpo de Enfermeros y Enfermeras

Servicio de Medicina

" 42.-Enfermero de 3a. clase, Rafael Martínez, sustituyendo a Juan Antonio Sánchez; que renunció.

Arsenal Médico-Quirúrgico

" 51.-Guarda-Instrumentos, Julián Morales, en lugar de Esteban Linares, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

" 52.-Primer Ayudante del Guarda Instrumentos, José Castro en sustitución de Julián Morales, que pasa a otro puesto.

" 53.-Segundo Ayudante del Guarda Instrumentos, María Julia Arana, en lugar de José Castro, que pasa a otro puesto.

Auxiliares del Servicio

" 62.-Sirviente Dolores Hernández, en subrogación de Teodolinda Marín que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 108 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos de Médicos Cirujanos Agregados, ad-honorem, de los Servicios de Medicina y Cirugía del Hospital "Benjamín Bloom", conferidos a los doctores Julio Ungo y Manuel Escalante Rubio, respectivamente. Se excita de manera atenta a las personas nombradas para que se sirvan aceptar los mencionados cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 104 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador y con cargo al Art. V.-16, Imprevistos Parte Segunda-Egresos-del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de veinte colones (c. 20.00) para pagar a los señores Ernesto Ángeles y Eduardo Aguirre, diez colones (c. 10.00), cada uno, en concepto de peritos nombrados por el señor Juez Primero de Primera Instancia Civil de la misma ciudad, en el valúo de un predio urbano que se venderá en pública subasta y que es de propiedad del establecimiento citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 105 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico) y con cargo al Art. V-23, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Establecimiento, se erogue la suma de setenta y un colones, noventa y cuatro centavos (c. 71 94) para pagar a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América el valor del transporte desde Cutuco a esta Capital, de 30 barriles conteniendo gasolina que fué suministrada al mencionado Centro benéfico por la West India Oil Company, S. A., durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1939 y todo el año de 1940.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 106 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico y Cirujano del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión, al doctor Manuel de Jesús Moreno, en lugar del doctor Luis Gonzalo Oliva que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que fija la Partida Nº 9 del Art. 19 de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el 18 del mes en curso, fecha en comenzó a desempeñar el cargo, y le será pagado por la Tesorería del Centro mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 107 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la Junta de Caridad de aquella ciudad, a don Gilberto Roldán, en lugar de don Miguel Infantozzi que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al señor Roldán para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 45.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1a. Instancia de San Francisco, departamento de Morazán, doctor Juan Molina Reyes, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 46.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Con presencia de la solicitud del doctor Manuel Antonio Ticas, Médico Forense del distrito de Metapán, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle por trece días, contados del dieciséis al día último del mes en curso, inclusive, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad comprobada en legal forma, la licencia que le fué concedida en Acuerdo Nº 31, fechado el 31 de enero retropróximo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscribe.

I. Serrano.

No. 37

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, con presencia de la solicitud del doctor Joaquín Peralta Lagos, Juez de 1a. Instancia del distrito de Quezaltepeque, ACUERDA: prorrogarle durante trece días, contados del dieciséis al día último del corriente mes, inclusive, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, la licencia que se le concedió en Acuerdo No. 14, de 17 de enero retropróximo; debiendo continuar sustituyéndolo durante esta segunda prórroga el Juez de 1a. Instancia suplente, doctor Jorge Castro Peña, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Peralta Lagos cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.-García.—Cáceres B.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Juana Chavarría, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veinticinco metros cuarentidós centímetros, linda con solar de Manuel Villalobos, cerco de alambre y árboles en parte de por medio, propio del solar que se describe; al Norte, mide treinta metros, linda con solar de Rosaura Mazariego, cerco de alambre de por medio, propio también del solar que se describe; al Poniente, mide veintiocho metros treinta y cuatro centímetros y linda con solares de Jesús Zúniga y Socorro Campos, alambre y calle de por medio; y al Sur, treinta metros y linda con solar de Alejandra Mendoza, cerco de alambre de por medio de la colindante. El predio que se pretende titular no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a José Bonifacio Parada, de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Miguel Angel Chorro.—Arturo H. Santos*, Srio.

No. 552 1-27-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Félix Anselmo Ortiz, de cuarentiún años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de tres porciones de terreno que posee de buena fe, que hubo por compra a Juan Francisco Hurtado; son fértiles, cultivadas de café, están situadas en los puntos llamados "Comunidades de Hogotes" y de "Zapeda", cantón Chorro Abajo, de esta jurisdicción, las cuales forman un sólo terreno que tiene la forma de una escuadra, con mejoras de madera por todos los rumbos, con una extensión de ciento noventinueve áreas quince centiáreas, más o menos, y los linderos siguientes: al Norte, por dos partes, con predios de Juana Valásquez; al Oriente, con uno de su propiedad; al Sur, también con el solicitante y terreno de Edelmira Calvo de Franco; y al Poniente, por dos partes, con fincas de Juana Velásquez. No tiene cargas reales de ninguna especie, ni proindivisión con otra persona; lo estima en ochocientos colones y los colindantes son de este vecindario, excepto la señora Calvo de Franco que reside en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.*, Srio.

Nº 546. 1 27 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado Manuel Colocho, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor, de dos porciones de terreno rústico, incultas pero fértiles y regables, situadas en los suburbios de esta población, que se describen así: La primera porción que es de setenta áreas de capacidad superficial aproximadamente, y que hubo por compra al interesado a Saturnina Colocho, ya difunta, colinda: al Oriente, con terreno de Pedro Sergio de León cerco de alambre del colindante como divisorio; al Poniente, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre de por medio, propio; al Norte, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre propio de por medio; y al Sur, con terreno de Josefa Guadrón, cerco de alambre propio como divisorio, siendo las líneas divisorias curvas; y la segunda porción de una capacidad superficial aproximada de doce áreas y que hubo por compra a Víctor Blanco, colinda: al Norte, con terrenos de Josefa Guadrón y de Venancia Flores; al Oriente, con terreno de Balbina Colocho; al Poniente, con terreno de Manuel Colocho, lo mismo que al Sur. Los inmuebles relacionados no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona y los estima el solicitante en la cantidad de ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Murillo.—José C. Campos*, Srio. Inte.

Nº 547. 1-27 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonicia Cruz de Barraza, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivada en parte con café y en parte con árboles frutales de ocho manzanas de extensión o sean quinientas sesenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con fundo de Paulino Barraza; al Poniente, con terrenos de Mercedes Barraza y Román Molina; al Norte, con predio de Romualdo Barraza; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Leopoldo Barrientos, representada por Francisco Barrientos. Dicho predio lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Francisco Barrientos que lo es del de San Julián. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel J. Recinos.—José Lizares G.*, Srio.

Nº 541 1 27-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, don Eugenio Guevara, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de medida superficial, situado en el lugar llamado "El Aparejo", de esta jurisdicción. Dicho terreno es de naturaleza árida, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la sucesión de Juan Aguilar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Sur y Norte, con terrenos del mismo solicitante Eugenio Guevara; y al Poniente, con los mismos terrenos de la sucesión de Juan Aguilar. No es terreno dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona. Lo hubo por posesión desde hace más de veinte años. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan José Brito.—José Menjívar G.*, Srio.

Nº 540 1-27-II-41

Valentín Alegría, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado María del Carmen, Ana Cristina y Angel María, las tres de apellido Perdomo, mayores de edad, con sus respectivas Cédulas de Vecindad oficios de su sexo, solicitando título de un terreno rústico, de condición fértil, como de ocho manzanas o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, situado en el cantón El Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de María Acosta cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terrenos de Vicente Moreira y Juan Antonio Martínez, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Bibián Manzanares, brotón de varios árboles de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Corea, quebrada de por medio; no existiendo en el terreno descrito carga real y procede del sistema ejidal extinguido. Estimando este terreno en ochocientos colones y lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de quince años a la fecha. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Moncagua, a las catorce horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Alegría.—D. Portillo Zeleya*, Srio.

No. 548 1 27 II 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el quince de enero del año que cursa, dejó don José Alejandro Gallardo Trigueros, conocido sólo por José Gallardo Trigueros, de parte de doña Antonia Cristina Petersen viuda de Gallardo, y de la menor hija legítima de ésta, Rosa Judith Gallardo, en su carácter de cónyuge sobreviviente e hija legítima respectivamente del causante; la aceptación de la menor mencionada es por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Judith Trigueros viuda de Gallardo, en su carácter de madre legítima del difunto. Confiriéndoseles a las aceptantes—a la menor, por medio de su representante legal,—la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 543 1-27-II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Enriqueta García, de parte del doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión le correspondía a Hilario de Jesús García, en concepto de hijo ilegítimo de la causante; se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno—*M. A. González.—Moisés R. Avilés*, Srio.

Nº 542 1 27 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha catorce de los corrientes, han sido declarados herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de Bruna Adela Medrano, fallecida en esta ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos veintisiete, sus hermanos legítimos Gregorio, Diego Arturo, María de la O Consuelo o Carmela, todos de apellido Medrano, y María del Carmen Medrano de Hernández. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

N.º 544 1 27 II-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día veintiuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Virginia Varela, fallecida en el cantón San José La Cueva, de la jurisdicción de esta ciudad, el día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, por parte de su cónyuge sobreviviente don Simón Salinas, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Lorenzo de Mercedes y Tránsito de María Salinas, hijos legítimos de la causante y por parte de los señores Miguel Angel de Dolores, Isabel, conocido por Eulalio, Matías Antonio, Leonidas del Carmen, Antolina, Paz del Carmen y Eduvigis, todos de apellido Salinas e hijos legítimos de la causante; confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley, y al primero, por sí y en representación de sus hijos legítimos menores de edad ya mencionados. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández V.*, Srio.

No. 549 1 27 II 41

Edicto Universitario

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo, se ha presentado el bachiller don Manuel Alejandro Rodríguez, de veinte y dos años de edad, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Manuel Antonio Rodríguez y de doña Fée Perth de Rodríguez, del mismo domicilio, y solicita sea admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte a la conducta del Bachiller Rodríguez, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veinte y cinco de febrero mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga*,

No. 532 3-25-II-41

Edicto Profesional

El doctor don Antonio Artiga, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el diploma respectivo que obtuvo en la Universidad de El Salvador a las doce días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 28 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo.*

Nº 538 2 26-II-41

Inscripción literaria

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 163 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "No. 347.— Don José Rufino Paz, mayor de edad, Profesor de Enseñanza Primaria, de este domicilio, solicita que se inscriba a su favor el derecho exclusivo de propiedad sobre la obra titulada "ESTUDIO DE LA NATURALEZA", de la cual declara ser autor; y CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Paz se encuentra en un todo conforme con las disposiciones del Decreto Legislativo del dos de junio de mil novecientos sobre Propiedad Literaria y que ha llenado, además, los requisitos de la cláusula cuarta de la Convención Literaria y Artística firmada en México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, en la Segunda Conferencia Panamericana, el Ministerio RESUELVE: Inscribir el derecho de propiedad solicitado por don José Rufino Paz, bajo el número trescientos cuarenta y siete del libro respectivo. Hágase saber: publíquese esta resolución en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese.—Ministerio de Fomento: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) *C. Mejía O.*"

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Aungpurg.*

Nº 529. 3 25 II 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pilar Chicas por sí, en concepto de hijo legítimo y además como cesionario de los derechos que corresponden a Horacio, Andrea y Nicolás, los tres de apellido Chicas, y a Felicita Chicas de Rodríguez, también como hijos legítimos de Nicolás Chicas, la herencia intestada de éste, fallecido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Ayopa, aceptación que se hace con beneficio de inventario; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 511 3-24-II-41

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha dos del presente mes, ha sido declarado heredero ab intestato de la señorita María Julia Interiano, el doctor Luis Ernesto Guillén, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a los señores Fidel Interiano, conocido por Félix o Fidelio Interiano y doña Inés Hernández de Interiano, padres legítimos de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 533 2 25 II 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario de Cruz Mártir y Prudencia Bolaños, Esteban Mártir, en concepto de hijo legítimo de los causantes; habiéndose conferido al aceptante, en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales*, Srio.

Nº 519 1-27-II-41

SUBASTA

El Infrascrito Juez,

Al público hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiuno del corriente mes, se ha ordenado la venta en pública subasta de un billar embargado de don Guillermo Flores Fuees por ejecución que le sigue don Victoriano Méndez, por adeudarle ciento veinticinco colones e intereses de plazo vencido. El billar se compone de un marco de madera de dos metros veintidós centímetros de largo por un metro veintidós centímetros de ancho, más las correspondientes bandas de hule, cuatro leones metálicos, una plancha metálica compuesta de dos piezas, dos paños de manta en mal estado, una taquera de madera y un cajón de madera conteniendo tuercas y tornillos. El billar está en regular estado y fué valorado por peritos en la cantidad de cuatrocientos noventicinco colones. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Grijalva. Pantaleón González*, Srio.

No. 551 1-27-II-41

Subasta Nº 42

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a subasta, el suministro del cable telefónico, que se detalla a continuación:

1,600 pies (un carrete) del tipo CSA—202, de 200 pares garantizados, de conductores del Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

2,800 pies. (dos carretes de 1,400 pies cada uno) del tipo CSA—304, de 300 pares garantizados de conductores de Nº 22 AWG, con aislante de pulpa de papel y con funda de plomo y antimonio.

Las especificaciones del cable son de la INTERNATIONAL STANDARD ELECTRIC CORPORATION; pero se aceptarán propuestas de cable de otras casas, siempre que reunan las características mencionadas.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 4a. cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

Además, deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Mencionar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 4 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

Subasta Nº 57

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de los libros que se detallan a continuación:

LIBROS RAYADO DE CAJA

100 libros de 100 folios (200 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
500 libros de 50 folios (100 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.
1.200 libros de 26 folios (52 páginas) numerados así: 1—1, 2—2, &.

LIBROS DE INVENTARIOS

1.000 libros de 6 hojas (12 páginas).

LIBROS DE DIARIO

50 libros de 100 hojas (200 páginas).
300 libros de 50 hojas (100 páginas).
500 libros de 26 hojas (52 páginas).

Todos los libros tendrán hojas tamaño 0.37 m., por 0.23 m., de papel Ledger base 28. Serán cosidos con hilo fuerte. Pasta: los libros de 6 a 26 folios (12 a 52 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .010 con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 50 folios (100 páginas) tendrán pasta de cartón prensado base .025 también con el lomo forrado con tela negra. Los libros de 100 folios (200 páginas tendrán pasta de cartón fuerte de 0.004 m., de espesor forrada con percalina negra, con el lomo y las esquinas de lona gris, todos los libros deberán venir encuadernados. Títulos: los títulos de los libros, en letras claras y de tamaño adecuado, deberán venir: a) en la parte superior derecha y paralelamente al borde superior de la pasta o cubierta frontal; b) en los libros cuyo grueso lo permite, también vendrán a lo largo del lomo, partiendo de la parte inferior. Además, todos los libros traerán las palabras CORTE DE CUENTAS colocadas horizontalmente, más o menos en el centro de la pasta o cubierta frontal; los libros cuyo grueso lo permita traerán también impresas las palabras CORTE DE CUENTAS a lo largo del lomo y en la parte superior. LIBROS DE CAJA: rayado tipo mayor, ancho de los márgenes: superior 0.03 m., inferior 0.01 m, izquierdo 0 02 m. La línea perpendicular que dará este último márgen, tendrá una paralela igual para formar una columna de 0.01 m., de ancho, es decir que juntas tendrán 0.03 m. En cada cara de cada hoja, al lado derecho, habrá dos columnas formadas por perpendiculares rojas, para las cantidades, enteros y decimales; subdividida la parte destinada para los enteros en pequeñas columnas con capacidad hasta para decenas de millón. En la página izquierda llevarán la palabra DEBE y en la página derecha. HABER. No será necesario que cada foja lleve la palabra Caja. LIBROS DE INVENTARIO Y DIARIO: Rayado tipo Diario, bajo el mismo plan que el rayado de los libros de Caja en lo que se refiere a la situación y tamaño de las columnas, y color de las tintas. Las hojas no llevarán impresa ninguna palabra. GENERALIDADES: El rayado se hará así; en tinta color azul claro, las líneas horizontales y las perpendiculares en las pequeñas columnas para los guarismos; en color azul oscuro, las perpendiculares que señalarán las unidades de millar y las unidades de millón, y en color rojo, las cabezas de rayado, las perpendiculares marginales y de columna para las fechas y las de las columnas para las cantidades. Las líneas horizontales distarán ocho milímetros entre sí.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula, que se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su Cédula de Vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato.

Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales; muestras del cartón para la pasta y del papel, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 17 de marzo entrante a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta Nº 59

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de:

100 resmas de 500 pliegos de papel ledger "INSPIRATION" o de otra calidad lo más análoga posible, blanco, base 36, de 30" x 40".

EMPAQUE: resmas de 500 pliegos envueltos en papel fuerte y colocados en atados de 5 resmas con fondo y cima de madera liados con 4 cinchos de hierro: 2 transversales y 2 longitudinales.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: La Proveeduría se reserva el derecho de aceptar también cotizaciones FOB vapor, comprometiéndose el Gobierno, a pagar, además del precio que se cotice, el flete y seguro marítimos, únicamente.

También se exceptúa la 10a. cláusula la cual se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además deben presentar debidamente marcadas con sus iniciales muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 20 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Concurso Público No. 8

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República, saca a concurso público, el suministro de:

40 cómodas de madera de cedro, barnizadas a brocha, color natural, de las medidas siguientes: 1.70 m. de alto por 1.03 m. de ancho, 0.40. m. de fondo; mochetas de tabloncillo para embisagrar las dos hojas. Los marcos de hojas serán de tabloncillo y los tableros de tabla, dos entrepaños, dos gavetas en la parte inferior, de 0.47 m. de largo, por 0.40 m. de fondo y 0.15 m. de alto con sus respectivas chapas y perillas. Las bisagras deben ser de 2½", la chapa "YALE" de 2 pulgadas y una aldaba grande para asegurar la puerta.

Para más detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública.

Las cómodas deberán ser puestas en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, Nº 142, el 24 de junio de 1940.

Se exceptúa la cuarta cláusula, la cual quedará redactada así: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar su cédula de vecindad; lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo. Además, dichos documentos tienen que ser exhibidos en el acto de firmar el contrato. Las propuestas deben presentarse por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 10 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 20 de febrero de 1941.

Subasta No. 58

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta la construcción de una pared de sistema mixto sobre otra pared situada al Oeste del terreno que ocupan las oficinas de la D. G. de Obras Públicas, de conformidad con los detalles siguientes:

La pared a construir será de sistema mixto, con ladrillo de obra puesto de lazo; irá sobre otra que está construida y medirá 2 m. de alto, 31.50 m. de largo y 0.15 m. de espesor.

Se construirán 18 pilastras de concreto de 4.50 x 0.20 x 0.20 m., que irán empotradas en la pared ya construída y en la fundación tendrán 0.80 m., tomando por base el piso de una 'atanjilla'' que está contigua; de ese nivel se les dará 3.70 m. de alto o sea con todo y cimiento 4.50 m. de alto.

Se construirán 16 nervaduras centrales que tendrán 2 m. x 0.15 m. x 0.15 m., 63 m. lineales de solera y viga de coronamiento de 0.15 m. x 0.20 m. y 17 tumbillas de 0.50 m. x 0.50 m. x 0.20 m.

Las pilastras, vigas y soleras serán armadas con 4 hierros de ½" de diámetro con sus tumbillas, las nervaduras serán armadas con 4 hierros de ⅜" de diámetro; y a todas las armaduras se le pondrán coronas de ¼" a distancia de 0.20 m., amarradas con alambre negro de 2 milímetros.

El terciado del concreto será de 800 litros de gravilla, 400 litros de arena y 350 kilogramos de cemento con arena bien lavada.

La pared será repellada por los dos frentes con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, a modo que no se moje, lo mismo que un chaflán de cemento al lado exterior de dicha pared.

La "atanjilla" que está contigua a la pared deberá quedar aseada.

En la D. G. de O. Públicas se darán más informes acerca de este trabajo.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial, No. 148, el 1o. de julio de 1940.

La cláusula 6a. se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad, lo mismo que su vialidad, de cuyos documentos debe hacerce refencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero y, serie, número y fecha del segundo

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 6 de marzo entrante, a las 10 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 55, relativa al suministro de 10,000 onzas de sulfato de quinina, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al lunes 10 de marzo entrante, a las 15 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 53, relativa a trabajos de construcción de las cárceles públicas de San Miguel, que la apertura de las propuestas se transfiere al martes 25 del presente, a las 15 y media horas.

San Salvador, 19 de febrero de 1941. 5 5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 DE FEBRERO DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólar	$	₡ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.	" 4.0300	" 10.0750 "	Libra
Bélgica, Belga	"	" ...... "	Belga
Brasil, Milreis	" .0512	" .1280 "	Milreis
Francia, Franco	"	" ...... "	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4000	" 1.0000	Reichsmark
Holanda, Florín	"	" ...... "	Florín
Italia, Lira	" .0505	" .1263 "	Lira
Japón, Yen	" .2345	" .5863 "	Yen
Noruega, Corona	"	" ...... "	Corona
Suiza, Franco	" .2323	" .5808 "	Franco suizo
España, Peseta	"	" ...... "	Peseta

AVISO

Se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la ciudad de San Miguel en la casa del Vocal doctor don Miguel Angel Argüello, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El objeto de la Junta es: Aprobar los Estatutos que regirán en todos sus actos en la sociedad.

En la ciudad de San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.

3—1 LA JUNTA DIRECTIVA.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 56, relativa al suministro de driles de algodón, que la apertura de las propuestas se transfiere al miércoles 5 de marzo entrante, a las 10 horas.

San Salvador, 27 de febrero de 1941. 5—1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. n. o. 20-10-7

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de febrero de 1941

Presión atmosférica media diurna	686.70	m|m.
Temperatura media diurna	26.	C.
Temperatura máxima a las 12 hs.	29	C.
Temperatura mínima, a las 19 hs.	23.	C.
Oscilación de la temperatura	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	2.75	m|m.
Evaporación al sol	3 8	m|m.
Tensión del vapor	14 68	m|m.
Humedad relativa	67	o|o
Punto de rocío	17.30	C.
Dirección dominante del viento	O	
Velocidad del viento por segundo	0.88	
Total del viento en las últimas 24 horas	72	
Máxima del viento a las 14 hs.	2.65	
Nebulosidad media	4	
Clasificación de nubes	St Cu	
Sol cubierto	1	horas
Lluvia en las últimas 24 horas	——	m|m.
La lluvia empezó a las 0 hs. ... ms. y terminó a la 0 hs. y 0 ms.	——	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	24.8	C.
Temperatura máxima	33.0	C.
Temperatura mínima	18.5	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16 0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	68%	
Lluvia en m|m.	——	
Número de horas de lluvia	——	
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	mts.
Oscilación de la temperatura	14 5	C.
Oscilación de la presión atmosférica.	2 5	m|m.
Evaporación al sol	3.8	m|m.
Evaporación a la sombra	3 3	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639 6	m|m
Temperatura	14 3	G. C
Temperatura máxima	27.8	G. C
Temperatura mínima	13 8	G. C.
Dirección del viento	Calma	
Velocidad del viento	——	
Nebulosidad	niebla	
Lluvia	——	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,900 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 130 || San Salvador, viernes 28 de febrero de 1941 || NUMERO 47

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 3.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su consideración el convenio celebrado el 11 de diciembre último, entre el señor Oficial Mayor del citado Ministerio, don Dagoberto Granados Gavidia, en representación del Estado, y el señor Terence O' Sullivan, como representante de la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima constituida conforme las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América; arreglo por el cual se da por caducado el suscrito por las mismas partes contratantes el 4 de mayo de 1935, aprobado por Decreto Legislativo Nº 51, publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año, y se autoriza a dicha Compañía para que pueda instalar y mantener en terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, ubicados en el Puerto de Cutuco, departamento de La Unión, uno o más depósitos con sus cañerías y accesorios respectivos, y una o más bodegas para guardar toda clase de productos de petróleo y sus derivados, que sean descargados de sus barcos-tanques, además de los que ya tienen instalados; convenio que ha sido aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 12 de diciembre del año próximo pasado; y

CONSIDERANDO: que el convenio de referencia está ceñido a la ley y es conveniente a los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase en todas sus partes el convenio de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

E. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 21 — Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señorita Raquel Sifontes Berguido, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, por motivos de enfermedad que ha comprobado con la certificación médica reglamentaria, en que consta que necesita un mes de reposo para su tratamiento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º. de la Ley de Asuetos y Licencias promulgada por Decreto Legislativo Nº. 17 de fecha 4 de marzo de 1940, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, la que se contará del 3 de marzo al 2 de abril próximos, ambas fechas inclusive. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 223 — Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91 reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera direc-

tamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 3 del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 238 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de la oficinas municipales de aquella población, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 4o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 231 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente en la forma que más le convenga, los libros en blanco necesarios para los distintos servicios a cargo de las oficinas municipales de aquella ciudad, durante el corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y dos colones [c. 172.00], que se tomará del Art. 5º, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación

Calderón.

Nº 230 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un lote de útiles de escritorio para servicio de las oficinas municipales, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos cuarenta y cuatro colones cuarenta y ocho centavos (c. 644.48), que se tomará del Art. 3o, Capítulo II, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal, (Gastos de Escritorio), debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 232 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la pintada de las paredes interiores y de una puerta del edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento setenta y cinco colones (c. 175.00), que se tomará del Art. 15 Capítulo II, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas–Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 233 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total del edificio municipal en que se instalará la escuela urbana de niñas "Eulogio Rivas", en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil doscientos noventa y ocho colones noventa y cinco centavos [c. 2,298.95], que se tomará del Nº 1 del Art. 32, Capítulo I, Título VI del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 235 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico de aquella villa, durante el corriente año, a razón de c. 49.50 mensuales	c. 594.00
En la compra de bombillas para dicho servicio, en el año	„ 75.00
En el pago de las cuotas por dicho servicio correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1940, a razón de c. 49.50 cada uno	„ 148.50
Total	c. 817.50

Ochocientos diecisiete colones cincuenta centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 2º, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 234 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella villa, durante el corriente año, a razón de c. 160.00 mensuales	c. 1,920.00
En el pago del servicio de alumbrado de la casa-Cabildo y dependencias municipales, en el año, a razón de c. 10.00 mensuales	„ 120.00
Para instalaciones, en el año	„ 180.00
Para compra de bombillas y material eléctrico, durante el año, a razón de c. 14.00 mensuales	„ 168.00
En el pago del servicio de alumbrado extraordinario de los edificios públicos, durante las fiestas titulares y cívicas del año	„ 100.00
Total	c. 2,488.00

Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 2o., Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 236 Palacio Nacional: San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En el pago del servicio de alumbrado eléctrico público de aquella villa, durante el corriente año, a razón de c. 124.80 mensuales	c. 1,497.60
En el pago del sueldo del empleado recaudador del arbitrio por el expresado servicio de alumbrado, durante el corriente año, a razón de c. 20.00 mensuales	„ 240.00
Total	c. 1,737,60

Un mil setecientos treinta y siete colones sesenta centavos, que se tomarán del Art. 21, Parte II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Alumbrado), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de las cantidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 237 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones Tacachico y Las Mercedes, hasta empalmar con la jurisdicción de El Paisnal, veinte kilómetros	₡ 200.00
El que conduce a los cantones El Señor, Primavera y Macance, doce kilómetros	,, 195.00
El que conduce al cantón Girón, tres kilómetros	,, 50.00
El que conduce a los cantones El Puente y Sitio de los Nejapas	,, 150.00
El que conduce al cantón Santa Rosa, cuatro kilómetros	,, 50.00
Compra y reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos	,, 55.00
Total..	₡ 700.00

Setecientos colones que se tomarán del Art. 31, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El San vador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 239 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un bibliotecario de madera con sus vidrieras, un estante para museo escolar, una pizarra pequeña, media docena de sillas, una docena de escobas, un cántaro de hojalata y dos banderas de tela, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del No. 2 del Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 248 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 240 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de 300 metros lineales del camino vecinal que pasando por el cementerio del lugar conduce al punto denominado Vara de Cohete, incluyendo la hechura de un puente de madera, en lo podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del No. 1, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 241 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a tres mil quinientos setenta colones tres centavos .... (c. 3,570.03); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo descontarse de dicho remanente la suma de dos mil novecientos cincuenta colones (c. 2,950.00) que del mismo fondo y en calidad de préstamo se concedió para el pago de sueldos atrasados de empleados municipales y de varias obras públicas según Acuerdos Nos. 1294 y 1881, de 13 de agosto y 30 de noviembre de 1940.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 242 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a un mil trescientos ocho colones cuarenta y nueve centavos (c. 1,308.49); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 243 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Comisión Nacional de Electricidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo el establecimiento del servicio de alumbrado eléctrico público en aquella ciudad; debiendo especificarse en los avisos respectivos todos los detalles concernientes a la cantidad que se tiene destinado pagar por dicho servicio, tiempo de duración del mismo, forma de pago, etc. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,

Calderón.

No. 244 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artº 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación total del edificio de la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 547 Palacio Nacional: San Salvador, 10 de diciembre de 1940.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Dagoberto Granados Gavidia, para que en nombre y representación del Estado celebre con la "California Standard Oil Company" Sociedad Anónima constituída conforme las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, con sucursal en esta ciudad, representada por el señor Terence O'Sullivan, un convenio, el cual vendrá a sustituir el anteriormente celebrado entre las mismas partes contratantes, a 4 de mayo de 1935, que aprobó la Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto No. 51 publicado en el Diario Oficial No. 124, Tomo 118 de 5 de junio del mismo año, a efecto de que dicha Empresa pueda instalar y mantener en el Puerto de Cutuco, departamento de La Unión, en terrenos de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América uno o más depósitos con sus cañerías y accesorios respectivos, y una o más bodegas para guardar toda clase de productos de petróleo y sus derivados que sean descargados de sus barcos-tanques, además de los que tiene ya establecidos, permitiéndoles asimismo que coloque los ramales de cañería y accesorios indispensables para efectuar el bombeo y la conducción a sus tanques, de los referidos productos, y para dar por caducado el convenio anterior de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

CONTRATO

Dagoberto Granados Gavidia, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, en representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador, que en adelante se designará como el "Gobierno" y Terence O'Sullivan, mayor de edad, comerciante de este domicilio, en su carácter de representante de la "California Standard Oil Company" Sociedad constituída conforme a las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de Norte América, que en el curso de este contrato se designará como la "Compañía", autorizada para actuar en el país según escritura inscrita en el Registro de Comercio adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta capital, bajo el número treinticuatro del Tomo noveno; ambos suficientemente autorizados para este acto, celebran el siguiente Contrato en sustitución del que fué suscrito por las mismas partes contratantes con fecha cuatro de mayo de mil novecientos treinticinco, y aprobado por Decreto Legislativo Nº 51 de veintinueve del mismo mes y año, publicado en el "Diario Oficial" correspondiente al Nº 124 del Tomo 118 de cinco de junio siguiente.

Clásula I

El Supremo Gobierno concede licencia a la Compañía, durante un plazo que vencerá el día 19 de junio de 1955, para instalar y mantener en el puerto de Cutuco (departamento de La Unión), en terrenos que pertenecen a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, uno o más tanques con sus cañerías y accesorios respectivos, además de los que tienen ya instalados, con el objeto de almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados a granel, que sean descargados de sus barcos-tanques, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él.

Cláusula II

Asimismo, el Supremo Gobierno concede licencia a la Compañía, durante el plazo señalado en la cláusula anterior, para instalar y mantener en el puerto de Cutuco, en terrenos de la referida Empresa ferrocarrilera, una o más bodegas, además de las que ya tienen instaladas, con el objeto de almacenar sus propias mercancías importadas.

Cláusula III

El Gobierno tendrá control absoluto en lo relativo a la defensa de los intereses fiscales y la Compañía se somete, desde luego, a las leyes y reglamentos vigentes y a toda disposición que se dicte en resguardo de tales intereses y de la seguridad pública.

La Compañía suministrará al Gobierno la Tabla de Calibración de cada uno de los tanques que construyere, así como también el plano que demuestra la situación de cada uno de dichos tanques y de sus cañerías respectivas, longitud y diámetro de éstas.

Cláusula IV

La Compañía pagará los derechos de importación al extraerse los productos de los tanques-depósitos, si los productos se destinan al consumo en El Salvador; si se extraen para remitirlos a otro país, o para consumo a bordo de las embarcaciones que fondeen o atraquen en aguas territoriales, no estará sujeta la Compañía al pago de los expresados gravámenes, pero rendirá fianza suficiente por el importe de ellos como garantía de que los productos no serán consumidos en el país.

La Compañía pagará los derechos consulares sobre documentos de embarque relativos a productos que se almacenen en los tanques-depósitos; pero si se llevaren a cabo extracciones de asfalto para cumplir pedidos hechos a la Compañía directamente por Gobiernos de Naciones amigas se devolverán a la Compañía los derechos consulares que correspondieren a tales extracciones.

Cláusula V

En todo tiempo los productos de petróleo y sus derivados a granel, que se importen al país por los demás lugares habilitados de la República, causarán los mismos gravámenes aplicables a los productos idénticos que almacene la Compañía en sus tanques-depósitos del puerto de Cutuco.

Los derechos de importación correspondientes a los productos se aplicarán sobre la base que establece o establezca la Tarifa de Aforos y se computarán sobre las cantidades efectivas de productos que se extraigan de los tanques-depósitos.

Cláusula VI

En atención a que los productos de petróleo serán almacenados en tanques-depósitos de propiedad particular, podrán permanecer en dicho depósito el tiempo que las circunstancias requieran sin pagar ningún gravamen establecido o por establecerse con motivo del depósito, manejo o custodia de las mercaderías en las Aduanas de la República.

Las embarcaciones que llegaren a dicho puerto con el objeto de cargar o aprovisionarse de los productos almacenados en los tanques-depósitos, o para los efectos previstos en la cláusula X, no estarán sujetos al pago del impuesto de tonelaje o de cualquier otro impuesto similar aplicado a embarcaciones.

Cláusula VII

La Compañía puede servirse de cañerías para el desembarco y trasiego de sus productos, sea por medio del sistema de propulsión o de cualquier otro medio apropiado, y los productos podrán trasegarse a envases tales como carros, tanques, tanques de trabajo, barriles, latas, etc.

Sinembargo las extracciones de gasolina, kerosina o de cualquier otro producto a granel, de los tanques-depósitos. no podrán ser menores de (500) quinientos galones, en cada caso, y para el control y liquidación de esas operaciones, se observarán los reglamentos, presentes o futuros, relativos a la materia, y los registros verificados en esa forma y cantidad no se considerarán como registros parciales.

Cláusula VIII

Los barriles y vehículos que la Compañía emplee en la reexpedición o tránsito de productos de petróleo a granel procedentes de sus tanques-depósitos, podrán reimportarse con franquicia total, a condición de que se compruebe legalmente su salida, y su nuevo ingreso al territorio nacional.

Los carros-tanques de la Compañía podrán atravesar la frontera libremente, tanto a su salida como a su regreso a la República.

Cláusula IX

La Compañía podrá importar temporalmente, previa caución otorgada a favor del Supremo Gobierno, los aparatos u otros objetos que considere necesarios para la construcción de sus tanques, y para la reparación y limpieza de éstos, durante la vigencia del presente convenio.

El plazo para la importación temporal será de seis meses, a contar de la fecha de la liquidación de la póliza respectiva, plazo que podrá ser prorrogado por la Dirección General de la Renta de Aduanas, a solicitud de la Compañía, siempre que dicha prórroga sea justificable, a juicio de la citada Dirección.

La garantía servirá para responder por el pago de los derechos aduaneros, multas y otras cargas que correspondieren por los objetos amparados en la importación temporal, en el caso de que se efectúe la importación definitiva de ellos, o cuando no se compruebe legalmente su salida del país dentro del plazo o prórroga acordada.

Cláusula X

Si hubiere necesidad de hacer modificaciones o reparaciones a los tanques-depósitos, o cañerías, o cualquier otra parte de las instalaciones, podrá la Compañía con permiso del Ministerio de Hacienda descargar el contenido de los tanques-depósitos en los barcos que haga traer con este objeto.

Si la reparación fuere muy urgente, a juicio del Administrador de Aduana, no será necesario el permiso del expresado Ministerio, bastará con el de aquel funcionario, pero la operación deberá ser presenciada por él o por un delegado suyo.

Cláusula XI

Las remisiones de productos destinados al consumo del país, podrán efectuarse, si así lo dispusiere la Compañía, por la vía marítima, y en ese caso, la póliza de Importación correspondiente a cada despacho será liquidada por la Aduana de La Unión y cancelada en la forma corriente.

Estos embarques no serán considerados como de exportación y no causarán ninguna clase de gravámenes de salida por mar, bastando la presentación de la póliza respectiva debidamente cancelada, de que habla el inciso anterior, para que las Aduanas de La Libertad y Sonsonate concedan libre paso a los productos en dicha póliza detallados.

Cláusula XII

El Gobierno podrá comprar a la Compañía para su consumo particular y no para la venta, la gasolina que necesite, al precio de costo, puesta en sus tanques de Cutuco, más dos centavos de dólar por cada galón.

La Compañía se obliga, siempre que sea requerida para ello, a comprobar el precio de costo a que se refiere el inciso anterior, a satisfacción del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República.

Cláusula XIII

La Compañía mantendrá en San Salvador una o varias oficinas y acreditará un agente con amplios poderes. Renuncia expresamente a todo reclamo por la vía diplomática por

cualquier resolución dictada por el Gobierno en relación con el presente convenio y para los efectos del mismo se sujeta a las leyes y tribunales de El Salvador.

Cláusula XIV

El presente permiso no es beneficio de exclusividad para la Compañía: El Gobierno puede otorgar otros permisos a otras Empresas, pero si fueren concedidos en condiciones más favorables, tales condiciones se entenderán de hecho concedidas a la Campañía.

Cláusula XV

El Gobierno podrá dar por terminada en todo tiempo esta concesión antes del plazo estipulado, reconociendo a la Compañía el valor de las instalaciones, carros-tanques, envases y demás accesorios indispensables para el almacenamiento, manejo y transporte de sus productos, lo mismo que los productos existentes en los Depósitos, pagándoselos a la Compañía a precio de costo.

Para los efectos de valúo, se estará al dictamen unánime de dos peritos, nombrados uno por el Gobierno y otro por la Compañía. En caso de discordia los peritos nombrarán un tercero, a cuyo dictamen deberán atenerse los otorgantes. Sin embargo, en el caso de que los peritos nombrados no llegaren a un acuerdo para el nombramiento un tercero, se someterá el valúo a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados por ambas partes; si estas no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, serán designados por uno de los Jueces de Primera Instancia de esta capital.

Para emitir este dictamen se tomará en consideración el valor actual de las instalaciones y la documentación y Contabilidad que la Compañía debe suministrar con ese objeto.

Si a la Compañía no le convinieren los precios señalados por los peritos o arbitradores, podrá a su elección, retirar sus instalaciones y reembarcar su material y productos almacenados sin pagar ningún impuesto ni gravamen, a condición de que reconozca en su totalidad las costas del valúo.

Cuando el valúo resultare excesivo a juicio de la Secretaría de Hacienda, el Gobierno no estará obligado a adquirir los objetos a que alude el primer inciso de esta cláusula, pero pagará las costas del valúo, y la Compañía dispondrá de aquéllos en la forma que tenga por conveniente, pudiendo reembarcar todo su material en la forma antes expresada.

Cláusula XVI

El presente convenio caducará y así podrá declararlo el Gobierno, en los casos siguientes:

a) Por delitos contra la seguridad del Estado y contra el orden público, declarada que sea, por los tribunales respectivos, la culpabilidad de la Compañía o de sus sucesores;

b) Por la falta de cumplimiento en el pago de los derechos e impuestos a que queda obligada la Compañía;

c) Por enajenar o hipotecar este convenio a un Gobierno extranjero, sin perjuicio de la nulidad de pleno derecho que de tales actos resultaría;

d) Por suspender la Compañía sus negocios u operaciones en general, durante tres meses consecutivos por lo menos; salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada; y

e) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio.

Cláusula XVII

Siempre que el Gobierno decida dar por terminada esta concesión, únicamente por razones de orden interior la Compañía podrá, si le conviniere, seguir operando los tanques depósitos y cañería por todo el tiempo que faltare para que termine el permiso, con objeto de proveer de gasolina y demás productos a otros países, usando su instalación como almacenes de tránsito para aprovecharse de sus obras y de las ventajas que para el transbordo ofrece el puerto. En tal caso, no estarán obligados al pago de los derechos de importación ni sujeta a ningún gravamen por el transporte o almacenamiento de sus productos; pagando únicamente los derechos consulares sobre la cantidad que la Compañía desembarque para surtir sus depósitos.

Cláusula XVIII

Las partes contratantes convienen en dar por caducado el contrato suscrito entre ellas el cuatro de mayo de mil novecientos treinticinco del cual se hace mención en el preámbulo del presente convenio, y en que conforme a éste se regirán en lo sucesivo las relaciones entre la Compañía y el Estado.

En fe de lo cual firman el presente por cuadruplicado en San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.

California Standard Oil Company,

Terence O'Sullivan.

Dagoberto G. Gavidia.

Nº 552 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1940.

Visto el anterior convenio, compuesto de un preámbulo y dieciocho cláusulas, celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, don Dagoberto Granados Gavidia, en nombre y representación del Estado, y el señor Terence O'Sullivan, en su carácter de representante de la "California Standard Oil Company", Sociedad Anónima constituida conforme las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, ambos suficientemente autorizados para dicho acto, convenio en el cual se da por caducado el suscrito por las mismas partes contratantes a 4 de mayo de 1935, que aprobó la Asamblea Nacional Legislativa por Decreto Nº 51 publicado en el Diario Oficial del día 5 de junio siguiente, y se autoriza a dicha Compañía para que pueda instalar y mantener en terrenos de los ferrocarriles internacionales de Centro América, ubicados en el puerto de Cutuco, departamento de La Unión, uno o más depósitos con sus cañerías y accesorios respectivos, y una o más bodegas para guardar toda clase de productos de petróleo y sus derivados que sean descargados de sus barcos-tanques, además de los que ya tienen instalados, el Poder Ejecutivo, encontrando dicho convenio ajustado a las instrucciones dadas al señor Gavidia y a las leyes nacionales, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº. 121 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jorge Vitelio Luna, hijo, escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Armando R. Paguaga, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Luna, hijo, devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 774 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo a partir del 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 122 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Jefe Territorial Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo José Patricio Sánchez, Sub-comandante Local de Nejapa, de este departamento, en sustitución del cabo Trinidad Peña, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Sánchez devengará el sueldo que señala el Nº 6 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 123 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Pedro Fuentes Reyes, Sub-comandante Local de El Carmen, del departamento de La Unión, en lugar del cabo José Antonio Melgar, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El cabo Fuentes Reyes devengará el sueldo que señala el Nº 8 del Art. 834 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 314 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los cuadros de profesores de Enseñanza Primaria propuestos por los Directores de los Colegios: "Renovación" de esta ciudad y "Beata Imelda" de la ciudad de Suchitoto, para el corriente año lectivo de la manera siguiente:

Colegio "Renovación"

Director, don Gilberto Valencia Robleto.

Profesoras Auxiliares: señora Hortensia Cortés de Rosado, señoritas Natalia Bazzaglia, Lipilda Aguilar Herrera, Dora Monterrosa Najarro, señora Laura B. de Valencia Robleto y señora María Angela de Reyes.

Colegio "Beata Imelda"

Directora, señorita Concepción Escobar, Subdirectora, Sor Martha Juárez.

Profesoras Auxiliares: señoritas Marina Díaz, Licida Castro y María Luisa Reyes.

Quienes están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio y cuyos Directores darán cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. Oportunamente se les comunicará ver si es posible aprobarles los cuadros de profesores de Música y Canto y Cultura Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 304 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida	Subnúmero	
10	18	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno" de esta capital, a don Guillermo Cordón Cea, en lugar de don Adolfo Herrera, quien pasa a otro puesto.
10	19	Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"

Part. Subnúmero

de esta capital, a don Ulises Funes, en lugar de don Manuel Antonio Zetino, quien pasa a otro puesto.

Los señores Cordón Cea y Funes, han venido funcionando como profesores auxiliares de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado" de esta ciudad, en la cual escuela se suprimen dichas plazas. (Subnúmeros 16 y 14, partida 10).

10 25 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas" de esta capital, a don Adolfo Herrera Vega, en lugar de don Julio Bolaños, quien pasa a otro puesto.

10 26 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas" de esta ciudad, a don Manuel Antonio Zetino, en lugar de don Rodolfo Montiel, quien pasa a otro puesto.

10 12 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile" de esta ciudad, a don José Gálvez, quien venía prestando sus servicios como profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado" de esta capital, y en la cual escuela se suprime esta plaza.

10 14 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", de esta ciudad, a don Rodolfo Montiel.

10 15 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile" de esta capital, a don Emilio Lara, quien venía prestando sus servicios como Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado" de esta capital, en la cual escuela se suprime esta plaza.

10 16 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile" de esta capital, a don Julio Bolaños.

4 174 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "B" de esta ciudad, a la señorita Ofelia González, en sustitución de la señorita Mercedes Ruiz, quien pasa a otro puesto.

7 30 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Villa Delgado, a la señorita Mercedes Ruiz, en lugar de la señorita Ofelia González, quien pasa a otro puesto.

4 19 Profesora Auxiliar de la Escuela Experimental Anexa al Departamento de Psico-Pedagogía de El Salvador, de esta capital, a la señorita María Ofelia Montalvo, en lugar de la señorita María Julia Castellanos, quien pasa a otro puesto.

4 127 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina" de esta capital, a la señorita María Julia Castellanos, en lugar de la señorita María Ofelia Montalvo, quien pasa a otro puesto.

7 3 Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Fröebel" de esta capital, a la señorita Antonia Contreras, en lugar de la señorita Elena Guerrero Borja, que renunció y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios.

7 17 Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly" de esta capital, a la señorita Gertrudis Zaldaña, en lugar de la señorita Antonia Contreras, quien pasa a otro puesto.

10 30 Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia" de esta capital, a la señorita Mercedes Montes, en sustitución de la señorita Gertrudis Zaldaña, quien pasa a otro puesto.

10 48 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a doña Mercedes López de Orantes, en lugar de la señorita Mercedes Montes, quien pasa a otro puesto.

11 140 Subdirector de la Escuela de Varones de Santa Catarina, departamento de Sonsonate, a don José Eleuterio González, en lugar de don José Reyes Flores, quien renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios.

11 123 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Guayabo, jurisdicción de Armenia, a la señorita Elena Vásquez, en lugar de doña Julieta de Bonilla, quien pasa a otro puesto.

11 133 Directora de la Escuela Rural de Niñas del cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a doña Julieta de Bonilla, en lugar de la señorita Elena Vásquez, quien pasa a otro puesto.

11 132 Director de la Escuela Rural de Varones del cantón La Majada, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a don Pablo González Flores, en lugar de don Carlos Erasmo Aguilar, quien pasa a otro puesto.

11 134 Director de la Escuela Rural de Varones del cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, a don Carlos Erasmo Aguilar, en lugar de don Juan Angel Mejía, quien pasa a otro puesto.

10 117 Director de la Escuela de Varones de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a don Juan Angel Mejía, en lugar de don Pablo González Flores, quien pasa a otro puesto.

11 219 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Labor, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, a la señorita Emma Rosalina Morales, en lugar de la señorita María Fernanda Delgado, quien no se presentó.

11 420 Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a la señorita Graciela Marín, en lugar de don Pedro Anastacio Valle, quien no puede continuar.

14 31 Profesor de Música y Canto para las Escuelas Oficiales de Usulután, a don Pedro Jesús Rodríguez. (Plaza nueva).

11 437 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Trillo, jurisdicción de Usulután, a la señorita Dolores Emperatriz León, en lugar de la señorita Ana María Rosales, quien no se presentó.

10 188 Director de la Escuela de Varones de Perulapía, departamento de Cuscatlán, a don Samuel Antonio Ortega, en lugar de don Maximiliano Fernández Colato, quien pasa a otro puesto.

10 292 Subdirector de la Escuela de Varones de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a don Maximiliano Fernández Colato, en lugar de don Samuel Antonio Ortega, quien pasa a otro puesto.

11 496 Director de la Escuela Rural de Varones del cantón El Palón, jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, a don Salvador Guevara, en lugar de don José Flavio Celis, quien no se presentó.

El nombrado devengará sueldo desde el día en que tomó posesión del empleo.

11 274 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Roble, jurisdicción de Suchitoto, a la señorita Victoria Castillo, en lugar de la señorita Otilia Cañas, quien renunció y a quien se dan expresivos agradecimientos por sus servicios.

7 131 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Isidro Menéndez" de Ahuachapán, a don Antonio Huezo Córdova, en lugar de don Luis Alonso Moreno, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará sueldo desde el día en que tome posesión del empleo. (Impuesto de Timbre, c. 2.00).

10 115 Director de la Escuela de Varones de Santa Catarina, departamento de Sonsonate, a don Juan Eladio Fuentes, en lugar de don Alfredo Calvo, quien pasa a otro puesto.

8 23 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González" de Izalco, a don Alfredo Calvo, en lugar de don Juan Eladio Fuentes, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de Timbre, c. 2.00).

11 469 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Horcones, jurisdicción de San Francisco Javier, a la señorita Carmen Barrera, en lugar de doña Dolores Iglesias de Morán.

10 261 Directora de la Escuela de Niñas de Villa Dolores, departamento de Cabañas, a doña María Rauda de Cruz, en lugar de la señorita Emiliana Abrego, quien renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios.

10 370 Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro, departamento de Morazán, a la señorita Jesús Hernández, en lugar de la señorita Cristina Guerrero, quien abandonó el puesto.

11 532 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, a la señorita Juana Juárez, en lugar de doña Teresa González de Solórzano.

9 192 Subdirector de la Escuela de Varones de Jocoaitique, departamento de Morazán, a don Guadalupe Chavarría, en lugar de don José Nuila, a quien se suspende en sus funciones.

10 388 Directora de la Escuela de Niñas de Gualococti, departamento de Morazán, a la señorita Beatriz Alvarez, en lugar de la señorita Josefina Rodríguez.

11 531 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Varilla Negra, jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, a la señorita Concepción Marina Soto, en lugar de la señorita Beatriz Alvarez, quien pasa a otro puesto.

10 392 Directora de la Escuela de Niñas de Cacaopera, departamento de Morazán, a la señorita Yolanda Emperatriz Pereira, en lugar de doña Trinidad de Herrera.

11 525 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Agua Zarca, jurisdicción de Osicala, departamento de Morazán, a la señorita Donatila Martínez, en lugar de la señorita Yolanda Emperatriz Pereira, quien pasa a otro puesto.

11 523 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Guatajiagua, departamento de Morazán, a doña Florinda de Dupont, en lugar de la señorita Rosa Gómez.

10 390 Directora de la Escuela de Niñas de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, a doña María Luisa de Flores, en lugar de la señorita Carmen Molina, quien no aceptó el cargo.

10 449 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Nueva Esparta, departamento de La Unión, a la señorita Catalina Peraza, en lugar de doña María Luisa de Flores, quien pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán sueldo desde el

día en que tomen posesión de su cargo, a partir del 1o. de marzo próximo entrante, con excepción de las personas que este mismo acuerdo autoriza para devengarlo siempre desde el día en que tomen posesión, durante el mes en curso. A todos les serán pagados sus sueldos por las Pagadurías respectivas, de conformidad con las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 100, Capítulo XVI, Título X de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 320 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República.

Ptda. Sub Nº

11 89 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Santa Rosa Senca", jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, a la profesora Elvira v. de Ochoa, en lugar de la señorita Lidia Medrano, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

10 114 Directora de la Escuela de Niñas de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, a doña Carmen Zaldaña de Cajal, en lugar de la señorita Esperanza Sigüenza, quien no puede continuar.

10 106 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señorita Blanca Margarita Morán, en lugar de la señorita Carmen Zaldaña, quien pasa a otro puesto.

10 107 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señorita Margarita Huezo, en lugar de la señorita Lizarda González, quien no puede continuar.

10 104 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Juayúa, departamento de Sonsonate, a don Rafael Jaimes Herrera, en lugar de la señorita Clementina González, quien no puede continuar.

5 33 Subdirector de la Escuela de Varones del barrio El Pilar, de Sonsonate, a don Maximino Gutiérrez, en lugar de don Lizardo Iglesias, quien renunció.

10 247 Director de la Escuela de Varones de La Palma, departamento de Chalatenango, a don Rafael Antonio Lara, en lugar de don Herberto Fernández, quien renunció.

Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Ilobasco, ad-honorem, a la señorita Isabel García.

11 485 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Hormiguero", jurisdicción de Comacarán, departamento de San Miguel, a la señorita Francisca Antonia García, en lugar de la señorita María Leonor Argueta, quien pasa a otro puesto.

11 493 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón 'Los Planes", jurisdicción de Chinameca, a la señorita María Leonor Argueta, en lugar de la señorita Francisca Antonia García, quien pasa a otro puesto.

11 516 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón 'San Pedro", jurisdicción de Gotera, a la señorita Haydee Rodezno, en lugar de la señorita Balbina Colocho López, quien pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

11 569 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "El Algodón", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, a la señorita Balbina Colocho López, en lugar de la señorita Haydee Rodezno, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, a partir del 1º de marzo próximo entrante; debiendo hacerse las correspondientes erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 324 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma de la referida Escuela a Emilia Sandoval, para diez (10) meses, a partir del 1o. de los corrientes. El sueldo le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la Escuela en referencia, con aplicación a la Partida 8 del Artículo 96 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Artículo 545, Capítulo XII Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 322 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

A propuesta del Director del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Algebra, con 6 horas semanales, del 2º Curso de Ciencias y Letras del expresado instituto, al bachiller Flavio Jiménez, en sustitución del Profesor Manuel Farfán Castro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado, bachiller Jiménez, gozará desde el día en que tome posesión del referido cargo, a partir del día 1º del próximo mes de marzo, del sueldo que asigna la Partida Nº 13, del Art. 93, Capítulo IX Título X, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 526, Capítulo IX, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 321 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de febrero de 1941.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 25 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del Profesor Alejandro Gallo Gutiérrez, en concepto de Subdirector de la Sección de Enseñanza Secundaria del Liceo "Cuzcatlán", de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 325 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los Acuerdos Nos. 159 y 173, del 1º y 3 de los corrientes, respectivamente, en el sentido de que los sueldos se devengarán de conformidad con el Art. 97 de la Ley de Salarios y no conforme al Art. 9 como dice en los acuerdos que se rectifican.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 326 Palacio Nacional:

San Salvador 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: conceder un Subsidio a la Junta Deportiva Departamental de La Libertad por la cantidad de Quinientos Colones (c. 500.00), suma que invertirá en la terminación de los trabajos del Campo Deportivo de Las Delicias de la ciudad de Nueva San Salvador. Dicha erogación se aplicará al Arto. V-495, Título X, Capítulo V, del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo pagarse por medio de orden de pago.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 327 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 106 de 29 de enero próximo anterior, en el sentido de que en la Partida 270, el nombre del propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón La Palma, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, es Roque Hernández Molina y no Roque Hernández Medina como dice el Acuerdo que se rectifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 307 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de febrero de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física de El Salvador, señor profesor don José Andrés Orantes, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, celebre contrato con el señor don Luis Bustamante y Guerra, propietario de la piscina "Luna Park", de esta capital. Por dicho contrato el señor Bustamante y Guerra deberá poner a la disposición de la Dirección General de Educación Física, la piscina antes aludida, de su propiedad, para que el mencionado organismo pueda hacer uso de ella en el entrenamiento de natación de escolares y de nadadores de competencia que estén bajo el cuidado de los Entrenadores cuyos servicios han sido contratados por el Estado diariamente, con excepción de los días domingo y lunes de cada semana, seis horas diarias, contadas de las 12 m. a las 6 p. m. El señor Bustamante y Guerra, deberá también comprometerse a efectuar durante el término razonable las mejoras necesarias para facilitar el entrenamiento y proporcionar condiciones higiénicas a la piscina a satisfacción de la misma Dirección General de Educación Física. El contrato deberá celebrarse para que tenga efectos desde el 1º de febrero en curso, al último de noviembre del corriente año, con un pago mensual de alquiler de cien colones (c. 100.00) debiendo aplicarse el total de la erogación que durante el presente año ascenderá a un mil colones (c. 1,000.00) al Arto. V-489, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo efectuarse los pagos por la Pagaduría respectiva y por mensualidades vencidas. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, vertido en oficio Nº 2976, Ref. 524.3 (04)-de fecha 24 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir la Partida V-42 del Art. 963, Capítulo Uni co-Título XX, Subvención a favor del Patronato Escolar Salvadoreño, que figura en el Presupuesto Fiscal vigente, de variable-a fija.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 108 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde 15 del mes en curso, a la señorita Blanca Quijano la renuncia interpuesta en su calidad de alumna voluntaria de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 109 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el numeral 2 del Art. 15 de los respectivos Estatutos vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar alumnas voluntarias de la Escuela de Enfermeras Visitadoras y Hospitalarias, desde el 15 del mes en curso, a las señoritas Matilde González, Lydia Mejía, Julia Torres, Lila Delfa Morán, Celia Belloso y Amelia Avilés.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº. 110 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1941.

A solicitud de la Dirección del Cementerio de la ciudad de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería respectiva y con cargo al Arto. V-5 (Imprevistos), Parte Segunda del Presupuesto Especial del centro, se erogue la suma de dos colones (c. 2.00) para pagar el valor de un sello de hule para servicio de la Tesorería del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Rafael Urquía, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de don Fernando Alberto Pacas, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca agrícola de nacionalidad salvadoreña, siguiente:



Consiste la marca en la palabra "PACAS", cuyas letras están dispuestas en forma de óvalo, y comprendidas dentro de una línea cerrada también en forma de óvalo y se usa en cualquier color y tamaño en cualquier clase de envases o empaques y sirve para distinguir y proteger: Café. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veinticinco días de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* — *D. Peralta B.* Srio.

Nº 553 1-27-II-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, Elisa Calderón de Chávez, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de don Apolonio Arévalo y mide cuarenta y un metros cuarenticinco milímetros; al Norte, con casa de Rosario Pérez y mide diecinueve metros treinta milímetros; al Poniente, con solar y casa de Antonio Chávez, padre, mide cuarenta y un metros cuarenticinco milímetros; y al Sur, con casa de Bersabé Guillén y mide diecinueve metros treinta milímetros. El inmueble es de forma rectangular y en él está construída una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con dos corredores interiores y un apartamento que sirve de cocina. El solar descrito se compone de patio y traspatio, lo hube por compra que de él hizo a Dolores Fuentes y lo estima en mil quinientos colones. No es predio dominantes ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las catorce horas del día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Ma. Orellana, h.*—*Luis P. Ruiz*, Srio.

Nº 537 2-26 II 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Concepción Cortés, mayor de edad, oficios domésticos y vecina del cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, solicitando a nombre propio y del de sus menores hijos legítimos Jorge, Angelina, Rodolfo, Rogelia, Elisa, Jesús y Conradino, todos de apellido Cerón y en representación de ellos, título de propiedad de dos porciones de terrenos rústico, inculto y fértil; situada la primera en el cantón Jalponguite, de esta jurisdicción, de ocho hectáreas cuarenta áreas o sean doce manzanas, que linda: al Oriente, terreno de Ignacio Jule Gálvez, calle que conduce a Las Guarumas, de por medio; al Norte, callejón de por medio, y terreno de Julián Cerón García; al Poniente, terrenos de Indalecio y Julián Cerón García, cerco de alambre de los colindantes enmedio; y al Sur, los de Félix Rivas y Alberto Mejía, callejón de por medio. La segunda porción, situada en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, cultivada en parte con café, en mal estado, de cuatro hectáreas veinte áreas, o sean seis manzanas de capacidad, y linda: al Norte, terreno de Julián Cerón García, mojones de tihuilote e izotes; al Poniente, con el de Guadalupe González, mojones de tempate de división; al Sur, los de Manuel Guarita y Narciso Cerón, brotones de izote enmedio; y al Oriente, los de Narciso Cerón, brotones de izote enmedio. Este terreno es sirviente por tener una calle de tres metros de ancho a favor del predio de Julián Cerón García y el primero dominante. No tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. Los estima en la cantidad de novecientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, febrero quince de mil novecientos cuarentiuno.—*José C. Ramos.*—*Efraín Pineda*, Srio.

N.º 524 2-24-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, el señor Cecilio Montes, mayor de edad, labrador de la tierra, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, situados en el lugar denominado "Los Encuentros", cantón El Caracol, de esta jurisdicción; el primero, de dos hectáreas, y diez áreas de extensión, limitado al Oriente, con terreno de Yanuario Montes, cerco de piedra enmedio, del terreno; al Norte, con Pascual Méndez, zanja artificial de por medio, del solicitante; al Poniente y Sur, con terreno de German Montes, zanja natural de por medio, hasta llegar a un peñón donde se comenzó la demarcación. El segundo terreno es de treinta y cinco áreas y está limitado por el Oriente y Norte, con terreno de Yanuario Montes, zanjo natural y río del Caracol enmedio; al Poniente y Sur, con Eulalia Montes, cerco de piedra y brotón enmedio del solicitante; dichos terrenos los hubo por compra y no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía municipal: Villa Victoria, Chocaique, a las quince horas del veintiuno de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *Francisco Salgado* Alcalde Municipal.—*Lisandro Amaya*, Srio. Int.

N.º 523 2 24 II 41

Ramón Guevara Cea, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Luisa Umaña, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de setenta y nueve áreas noventicinco metros cuadrados de extensión superficial y que mide y linda: al Oriente, ochentiséis metros, cerco de alambre y piña de por medio, con terreno de Lisandro Chamagua; al Norte, cuarentiséis metros, de aquí quiebra la línea con veintisiete metros y continúa al mismo rumbo con treintinueve metros, camino de por medio, con terreno de Rosa Gómez en parte; al Poniente, noventiún metros, con terreno de Isabel Vásquez; y al Sur, noventicuatro metros cincuenta centímetros, línea férrea de por medio, con terrenos de Guadalupe Gavidia y doctor José de la Paz Gavidia. Las cercas de piña y alambre de los rumbos Oriente y Poniente, pertenecen a los colindantes y las de los rumbos Norte y Sur, del terreno descrito; no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión que pueda respetarse, estando determinado como cuerpo cierto por las cercas que lo circundan y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Usulután: a las ocho horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara* C.—*J. Napoleón Agreda*, Srio.

Nº 531. 3 25-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Gabriel Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio La Reina, según Cédula de Vecindad No. 100, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, árido, situada, la primera en el lugar "Las Pavas", cantón Obrajuelo, de esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, terreno de la hacienda "Las Peñas"; al Norte, con terrenos de Santos Espinosa y Pedro Aguilar; al Poniente, con terreno de Antonio Olivares; y al Sur, con terrenos de Miguel Gutiérrez, Florentino Guevara y Cástulo Hernández, y se compone de sesenta y cuatro manzanas de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas. La segunda porción se compone de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, situada en el lugar conocido por El Obrajuelo, de esta misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Fidelia Cardona; al Norte, con terreno Agua Caliente Chiquita, perteneciente a la sucesión de Serapio Aguilar y Ricardo Cardona; al Poniente, con la hacienda "Agua Zarca"; y al Sur, con terreno de la sucesión Aguilar, hoy sucesión Villeda. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Santamaria.*—*José Menjivar* G., Srio.

Nº 555 1-28-II-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado don Julio García Monzón, mayor de edad, idóneo en farmacia, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Centro, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiún metros treinta centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Raimundo Escobar; al Norte, cuarenta metros noventa centímetros con solares de Escolástico Reyes y Timoteo Palacios; cerco de alambre de los colindantes de por medio: al Poniente, veinte metros con solares de Escolástico Reyes y Francisco Jesús Zepeda, cerco de por medio; y al Sur, con solar municipal y del señor Zepeda, cerco de por medio; tiene la misma medida del Norte. La casa mide ocho metros de frente por ocho de fondo, es de teja sobre horcones y paredes de bahareque, y los hubo por compra a Francisco Jesús Zepeda, mayor de edad y de este domicilio; no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; no es dominante ni sirviente y los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veinticuatro de febrero de mil noveciento cuarenta y uno.—*Julián Alfaro.*—*P. Cisneros M.*, Srio.

N.º 530 2 25-II-41

TITULOS SUPLETORIOS

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Margarito Henríquez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Lorenzo, de esta jurisdicción; el primero denominado "Delicias", como de ocho manzanas de extensión o cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Gallegos y Gregorio Saravia, divididos por una zanjuela; al Norte y Poniente, con tierras de Rafael Portillo, divididos por cerco de alambre del solicitante en parte y en parte por barrancos; y al Sur, con terreno de

Julio Henríquez, mediando el camino vecinal que conduce de San Lorenzo a Victoria. El segundo terreno es innominado, tiene como veinte manzanas de extensión o catorce hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Isidro Portillo, representada por Josefa Rojel, divididos por el camino vecinal que conduce de esta ciudad a Santa Marta; al Norte, con terrenos de Ezequiel González, Jesús Henríquez y José González, divididos con los dos primeros por el camino vecinal que conduce al valle de San Felipe y con el último por cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno del solicitante, divididos por cercas de piedra; y al Sur, también con terreno de su pertenencia, divididos por cerco de alambre a llegar a un mojón de piedra y de allí recto a otro mojón de piedra denominado del Zarjón. El primero de los inmuebles descritos lo hubo por compra que hizo a Josefa Rojel, Dolores Portillo, Josefa Ascensio y Cipriana Morales, en varias porciones que reunidas hoy lo forman. El segundo de los terrenos mencionados lo adquirió por compra que hizo a Juan, Brígido, Pascuala, Gregorio, Angela, Vicente, Antonio y María Ofelia, todos de apellido Henríquez. En el segundo terreno hay edificadas dos casas de tejas y una de paja, paredes de adobe y bahareque, una de veintiocho varas de largo por seis varas de anchura; la otra de nueve varas de largo por cinco varas de anchura y la otra de seis varas de largo por cinco varas de anchura, edificaciones en las que habita y está cultivado dicho predio en la extensión de tres manzanas y media, con huerta y café. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.— Luis M. Velis,* Srio.

No. 514 3 24 II 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Santiago Lobos, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos de su pertenencia, situados en el cantón La Labor, de esta jurisdicción. El primero, de ciento cuarenta áreas, es cultivado en parte de café y linda: al Oriente, terrenos de Simeón Barrera, divididos por línea recta que empieza en un árbol de pito, a dar a un flor blanca, de aquí a un zanjo; al Norte, terreno de Martín Rivera, del zanjo dicho a dar a una esquina donde colinda con terreno de Pedro Escobar y sigue recto hasta colindar con terreno de Gerardo Barrera; al Poniente, terreno de Martín Rivera, calle vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Pedro Escobar, cercos de piña y zanjo de por medio. El segundo terreno es inculto, de doscientas ochenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Antonio Estrada y Valentín Osorio, quebrada de invierno y verano de por medio; al Norte, terreno de Martín Rivera, otra quebrada de invierno y verano de por medio; al Poniente, terreno de Ciriaco Rivas Toledo, divididos por peñones hasta dar a un zanjo; y al Sur, terreno de Martín Rivera, del zanjo a dar a la quebrada donde se empezó. Los adquirió por herencia de su padre Sabas Paredes y los estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—Fermín Rivas,* Srio.

Nº 525. 3 25 II 4

Edicto Profesional

El doctor don Antonio Artiga, salvadoreño, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para lo cual acompaña el Diploma respectivo, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los doce días del mes de febrero en curso.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 6) del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes.

Ministerios de Instrucción Pública y Gobernación: San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel Angel Araujo,*

Nº 533 3-26-II 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de febrero corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Norberto o Nolberto Trejo de parte de María Emma del Carmen Sandoval, conocida también por Emma de Castellón, en concepto de hija natural, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las diez horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. —*Samuel Cárdenas.—Z. L. Castro.,* Srio. Into.

N.o 557 1-28-II-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Eugenio Bernardo, José Teodoro y María Cayetana, los tres de apellido Sansiviriny, la herencia intestada que les ha diferido su extinta madre legítima doña Elena Cortés Padilla viuda de Sansiviriny, fallecida en esta ciudad, el doce de noviembre del año próximo pasado; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y media del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.- *M. Morán C. J. Felipe Avelar,* Srio.

N.o 554 1-27-I-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de las diez horas del veintiuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Manuel Sirón Artiga, de parte de sus padres legítimos don José María Artiga y doña Juana María Hernández de Artiga, conocida esta última por María de Artiga, a quienes se ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A J. Castillo,* Srio.

No. 528 3-25-II-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Saturnino Rodríguez, quien falleció el dos de enero del corriente año, en esta ciudad, de parte de su cónyuge sobreviviente Micaela de la Luz Rozo; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas,* Srio.

No. 526 3-25-II-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Ramona María Martínez viuda de Galdámez, conocida por Ramona Martínez y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hija legítima Tomasa Claudina Galdámez, conocida también por Claudina Galdámez, quien falleció en el cantón Portezuelo, su último domicilio, el veintidós de febrero del año pasado; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Pedro José Paz. —Mariano A. García,* Srio.

No. 520 3 24 II 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Prudencia López de Hernández, de parte de sus menores hijos legítimos Jorge Alberto y Hortensia Hernández, representados por Jorge Hernández; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo,* Srio.

Nº 512. 3 24 II 41

DECLARATORIA DE HEREDERO

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del quince de este mes, ha sido declarado el menor Marco Tulio Morán, representado por su madre legítima Isabel Morán, definitivamente heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes de su difunto padre natural Eriberto Castillo. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito,* Srio.

No. 519 2 24 II 41

Luis Claros Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós de octubre anterior, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del difunto Rosendo Vega, Isidro, Mateo y Andrea, todos de apellido Vega, Ambrosia y Nicolasa de Jesús, también de apellido Vega, representadas por su madre legítima Angela Menjívar viuda de Vega, los tres primeros por derecho personal, como hijos legítimos del causante, y las dos últimas por derecho de representación de su padre legítimo Carlos Vega, por ser nietas legítimas del mismo causante Rosendo Vega; habiéndoseles conferido definitivamente a dichos herederos la administración y representación de los bienes de dicha sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta. *—Luis Claros R.—Francisco Martel C.,* Srio.

Nº 498. 3 21-II-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las dieciséis horas del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha declarado heredera abintestato de Ascensio Quintanilla, fallecido en las playas de "El Espino", jurisdicción de Jucuarán, a la señora Ana Gertrudis Quintanilla, por sí en concepto de hermana uterina y como cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden a Narcisa y María Dorotea Quintanilla como hermanas uterinas del causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores H.,* Srio.

No. 521 3-24-II-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente mes, ha sido declarado heredero con beneficio de inventario, de Cruz Mártir y Prudencia Bolaines, Esteban Mártir, en concepto de hijo legítimo de los causantes; habiéndose conferido al aceptante, en su carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales,* Srio.

Nº 539 2-27-II-41

CURADURIA

Arturo Martínez Flores, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y diez minutos del día cuatro de este corriente mes, fué nombrado el señor Modesto Castro, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, tutor interino de las menores desamparadas Hilaria y Paula Núñez, hijas legítimas de Eugenio Núñez y Lucía Rivas, fallecidos, el primero, el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, y la segunda el nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Azacualpa, jurisdicción de Villa Victoria, de este distrito. Y para los efectos legales consiguientes, cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de las expresadas menores Núñez, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.— *Arturo Martínez Flores.—Luis M. Velis,* Srio.

Of. 2 24 II 41

EJECUCION

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Porfirio Alejandro Méndez, como apoderado de los señores "Batlle Hermanos", de esta plaza, contra doña Mirtala Alfaro de Lazo, reclamándole cantidad de dinero se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Jocotón, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de tres manzanas de capacidad, o sean doscientas diez áreas, inculto, contiene un ojo de agua, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos que fueron de doña Carlota Villeda viuda de Mancía, hoy de don Miguel Arracola; y al Sur, camino enmedio, con el que fué de Santos Dueñas, después de Doroteo Menéndez, o Doroteo Menéndez González, y de la ejecutada doña Mirtala Alfaro de Lazo, hoy nuevamente del señor Menéndez o Menéndez González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*José L. Delgado p.—Marco Aurelio Orellana* Srio.

Nº 558 1-28-II-41

Ventas voluntarias

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Alberto Rodríguez, como apoderado de la señora Matías Mónico viuda de Henríquez y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho proindiviso o sea la doceava parte que a la menor María Josefina Henríquez corresponde en cada uno de los predios rústicos siguientes: Primero: un terreno de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Jorge Meléndez y Rosendo Rodríguez, río de Las Cañas de por medio; al Norte, con terreno de Teodoro y Balbina Calderón, línea quebrada, alambrado de por medio; al Poniente, con finca La Favorita del doctor Francisco Vaquero en parte, y en parte con terreno de la misma sucesión de Calixto Henríquez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión, quebrada de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número treinta y dos del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Segundo: Otro terreno de tres hectáreas y media de capacidad aproximadamente, lindante: al Oriente, con finca del doctor Francisco Vaquero; al Norte, con terrenos de la misma sucesión Henríquez y de Francisca Ortiz; al Poniente, con finca del doctor Francisco Vaquero; y al Sur con terreno de la misma sucesión; inscrito bajo el número sesenta y cinco del Libro ciento veintitrés de este Departamento. *Tercero: Otro* terreno de siete manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno y río Las Cañas; al Norte, con terreno de Regino Henríquez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de Mónico Ortiz, mediando cerco de piña y chiflanes; y al Sur, con terrenos del doctor Francisco Vaquero, Julio Lemus y Guadalupe Rivera; inscrito bajo el número sesenta y cuatro del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Cuarto: Otro terreno de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de la misma sucesión; al Poniente, con terreno del doctor Francisco Vaquero, quebrada de por medio y el de *Teodoro Calderón; y al Norte, con terreno del mismo Calderón*; inscrito bajo el número sesenta del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Quinto: Otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Simeón Navas y Fidel Quijano; al Norte, con el mismo terreno de Quijano; al Poniente, con terreno del mismo Quijano; y al Sur, con terreno de Simeón Navas; inscrito bajo el número treinta y seis del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Sexto: Otro terreno de ciento cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de la misma sucesión, calle de por medio en parte; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y de Sebastián Torres; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión y de la de Benito Barrera; inscrito bajo el número treinta y cuatro del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Séptimo: Otro terreno de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Cruz Sánchez; al Norte, con terreno de la misma sucesión Henríquez; al Poniente, con terreno de Juan Pablo Sánchez; y al Sur, con el de Narciso Navas, calle de por medio; inscrito bajo el número sesenta y ocho del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Octavo: Otro terreno de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Narciso Navas; al Norte, con terreno de la misma sucesión Henríquez, mediando una servidumbre de tránsito; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; y al Sur, con terreno que también fué de la misma sucesión; inscrito bajo el número setenta y nueve del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Noveno: Otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con la calle nacional de Tonacatepeque a San Salvador; al Norte, con terreno de Cruz Sánchez; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con terreno de Narciso Navas; inscrito bajo el número setenta y cinco del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Décimo: Otro terreno de ochenta y siete áreas y cuarto de extensión, lindante: al Norte, con terrenos de Pablo Sánchez y de la sucesión Henríquez; al Oriente, con los mismos terrenos de Sánchez y sucesión Henríquez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Benito Barrera; y al Sur, con terreno de Pedro Navas; inscrito bajo el número treinta y tres del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Undécimo: Otro terreno de tres cuartos de manzana de extensión o sean como cincuenta y una áreas, lindante: al Poniente, con terreno de Pedro Navas; al Norte, con el de Narciso Navas; al Oriente, con el del mismo Narciso Navas; y al Sur, con la calle nacional de Tonacatepeque a San Salvador; inscrito bajo el número sesenta y uno del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Duodécimo: Otro terreno de ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Saturnino Espinosa; al Norte, con el de Pedro Navas; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con terreno de Juan Pablo Sánchez; inscrito bajo el número sesenta y siete del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Décimotercero: *Otro terreno de setenta áreas de extensión, lindante:* al Oriente, con terreno de Saturnino Espinosa; al Norte, con terreno de Pedro Navas; al Poniente, con terreno de la sucesión Henríquez; y al Sur, con el de Juan Pablo Sánchez; inscrito bajo el número treinta y uno del Libro ciento veintitrés de este Departamento, Y décimo cuarto: Otro terreno como de veinticinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Pedro Navas; al Oriente, con finca del doctor Francisco Vaquero, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Henríquez, parte antes del mismo terreno; y al Sur, con terreno de Cruz Sánchez; inscrito bajo el número sesenta y seis del Libro ciento veintitrés de este Departamento. Todos estos terrenos descritos están situados en el cantón El Rosario, jurisdicción de Tonacatepeque, cultivados con árboles frutales, maderas de construcción y pastos para ganado, forman un solo cuerpo, y tienen una extensión total aproximada de veinticuatro hectáreas treinta y nueve áreas o treinta y cuatro manzanas y media. Tomada de los terrenos descritos bajo los números primero y tercero, fué vendida una faja de terreno de seiscientos sesenta y cinco metros noventa y ocho centímetros de largo por treinta metros y medio de ancho; y, además, de este segundo terreno, una porción de doscientas diez áreas; porciones que se excluyen de la venta. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. Nº 522 2-24-II-41

EMPLAZAMIENTOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benjamín Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del reo presente Sotero Mira, por agresión y lesiones en *Feliciano Torres; bajo los apercibimientos de ley* si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 2 24 II 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Salazar, de generales ignoradas, y Cayetano de la Cruz, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que en unión de otros, se les sigue por el delito de homicidio en don Juan Ventura Germán, hecho ocurrido durante el levantamiento 'Comunista", verificado en el mes de enero de mil novecientos treintidós, en este distrito judicial; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las doce horas del veinte de febrero de mil novecientos cuarentiuno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*Virgilio V. Carranza*, Srio.

Of. 224 II 41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Hernán Mejía, quien es como de veinte años de edad, casado, de estatura regular, blanco, zarco, pelo rubio, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las *cárceles* públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de tentativa de violación en la menor Berta Zelaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*P. E. Aparicio*, Srio. Ieto.

Of. 1-25 II-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Meléndez Jovel, de 19 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del cantón Santa Isabel, jurisdicción del pueblo de San Ramón, hijo legítimo de Romualdo Meléndez y Paulino Jovel, color del cuerpo trigueño, cuerpo delgado, ojos café, cejas regulares, nariz achatada, pelo negro y liso, orejas corrientes, cara redonda, boca regular, barba poca, de un metro sesentidós centímetros de estatura, con una cicatriz en la frente, viste camiseta de manta y pantalón de dril, para que dentro del término de quince días *se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de* esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de su hermano Salvador Meléndez Jovel, por el delito de lesiones en José Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta* G.

Of. 1 27 II 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salvador de Jesús Campos, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Rebeca Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Herminio *Cáceres o Rodríguez*, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 1-26-II-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Martínez o Benavides, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Norberta Molina por el delito de lesiones en Gertrudis Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares *la de denunciar el lugar donde se oculte.*

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1- 25 -II- 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Alfonso Aragón, de generales ignoradas, del domicilio de Santa Ana, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión del subteniente Víctor Manuel Morán, por los delitos de atentado y desacato al Comisionado del cantón El Mangón, *jurisdicción de Colón, Tránsito Chávez y al alguacil Ángel López*, y amenazas con arma de fuego a Roberto Cuéllar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

Of. 1-27 II 41

El suscrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Atilio, Jesús, Rodolfo y Santana, todos de apellido Castellón, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio *en Valentín Serpas; bajo los apercibimientos de ley* si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que se encuentran de capturar a dichos individuos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, Srio.

Of. 1 25 II 41

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Acorde con lo dispuesto en la autorización 163, publicado en el Diario Oficial número 38, de fecha 15 del mes corriente, se saca a licitación pública el Servicio de Tren de Aseo de la ciudad de La Unión; en la forma siguiente: Se hará con dos carretas, tiradas por bueyes, pintadas y numeradas; la base es de Ochenta Colones (Col. 80.00); el servicio comenzará todos los días, excepto los domingos, de las siete horas hasta la completa limpieza; el radio de la población donde se hará el servicio es: al Norte, el mar; al Sur, la línea férrea; al Oriente, del Hotel Westin a la Estación del Ferrocarril; y al Poniente, de la casa Langlois a la línea férrea; la falta de una carreta dará derecho a la Municipalidad al descuento proporcional, y si faltare más de una semana, se podrá rescindir el contrato que al efecto se celebre, lo mismo si faltaren las dos carretas. Los Ochenta Colones se pagarán por vales semanales de Quince Colones (Col. 15.00) y el resto el último de cada mes; también se podrá rescindir, de acuerdo con la Municipalidad, por retraso hasta de diez días, del pago de una mensualidad; el servicio de mérito durará un año, prorrogable por un año más si así le conviniere a la Municipalidad. El contratista rendirá fianza por Cien Colones; para cualquier acto judicial o extrajudicial del contrato se determina esta jurisdicción, y todo lo que no se haya previsto, estará a lo que dispone el Código Civil y el Artículo 166 del R.

M. Las ofertas serán en sobre cerrado. Se señalan las diez horas del octavo día, a contar del siguiente al de la última publicación del presente aviso, para aceptar aquella propuesta que más convenga a la Municipalidad y se hace saber, a la vez, que en esta Alcaldía se proporcionarán todos los restantes detalles relacionados con el servicio susodicho.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiuno. — *José Agustín Martínez*, Alcalde Municipal.—*Eduardo Navarro*, Srio.

Of. 1-27-II-41

Servicio de Almacenes de distribución

Lista de precios:

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja.......... „ 0.32
Ataches No. 4, caja.......... „ 0.38
Ataches Nº 7, con arandela, caja...... „ 1.94
Acotona, kilo.......... „ 1.40
Acco fasteners (sujeta papeles), c/u. „ 0.04
Almohadillas Nº 2 para sellos de hule, negro, morado, rojo, c|u......... „ 0.56
Aceite lubricante "Esso", lata........ „ 0.33
Azadones de 9" x 10", c|u.......... „ 1.23

C

Capas de gola entera, c|u.......... 8.80
Capas de media gola, c|u.......... „ 8.59
Capas de manga, c|u.......... „ 8.80
Capas extranjeras, c|u.......... „ 14.32
Capuchas, c|u, ... „ 0.48
Cartapacios corrientes de manila para archivos c|u .... „ 0.04
Cartulina liso base 140, pliego........ „ 0.09
Clamps Nº 1, caja.......... „ 0.04
Clamps Nº 2, caja.......... „ 0.26
Clips 1, 2 y 3, caja.......... „ 0.08
Crayones para ingeniero, negro, rojo, azul y amarillo, c|u.......... „ 0.09
Cintas entintadas para máquina Registradora:
K—2021, c|u.......... „ 5.91
K— 506, c|u.......... „ 5.25
Cintas para máquinas de escribir:
Remington bicolor, c|u......... „ 0.55
Underwood „ „ .... „ 0.55
Royal „ „ .... „ 0.55
Cintas métricas de acero de 20 mts. cada una.......... „ 24.49
Codos Galvanizados de $\frac{3}{4}$, c/u.......... „ 0.30
Clavos galvanizados para lámina, cuñete.......... „ 28.64
Cinta engomada, rollo.......... „ 1.38

E

Estaño purísimo, libra.......... „ 1.55

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas filiación, millar.......... „ 3.15
2 Permiso salida, millar.......... „ 6.44
7 Admisiones maternidad, millar. „ 7.56
10 Boletos para pacientes medicina, millar.......... „ 8.60
12 Salidas del niño, millar.......... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos hospitales, millar... „ 8.59

Fórmulas para Orfanatorios:

Nº 1, Movimiento de asilados, millar „ 4.82

Fórmulas para Asilos:

Nº 1. Movimientos de asilados y enfermos, millar.......... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, 25 hojas c. 1.00
1 Derecho a perpetuidad, 50 hojas „ 2.00
2 Planilla de operarios millar..... „ 7.00
3 Estados de caja, block.......... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block.......... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c|u.......... „ 7.18
de 50 „ c|u.......... „ 3.59
de 25 „ c|u.......... „ 1.80

Fórmulas para planillas del Ejército:

Millar.......... „ 7.20

Fósforos "Tres Estrellas" e "Izalco":

Lata grande .... „ 50.00
Lata pequeña, ... „ 40.00

Focos para corriente alterna.

Focos "Mazda" General Electric de 25 wats c|u .... „ 0.26
Focos "Mazda" General Electric de 40 wats c|u.......... „ 0.26
Focos Mazda G. E. de 60 w...... „ 0.27
„ „ „ „ 100 w...... „ 0.30
„ „ „ „ 200 w...... „ 0.55
„ „ „ „ 300 w...... „ 0.94

G

Grampas para máquina engrampadora, caja .... c. 1.25
Galones vacíos, cada uno.......... „ 0.40
Goma arábiga en terrón, libra........ „ 0.44

J

Jabón Bon Ami, c|u .... „ 0.22

L

Libros de Caja, Mayor y Cuentas Corrientes:

Libros de 500 folios 1000 pag. c|u... „ 28.33
„ „ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ „ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ „ 250 „ 500 „ „ ... „ 6.68
„ „ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
„ „ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.56
„ „ 100 „ 200 „ „ ... „ 3.48
„ „ 50 „ 100 „ „ ... „ 2.39
„ Indices de 100 pag. 7½ x 12½, cada uno .... „ 0.74
„ Indices de 50 pag. 7½ x 12½, cada uno.......... „ 0.45
Libros Indices de 50 pag. 3½ x 12½, cada uno.......... „ 0.32
Libretas de cálculo, tamaño oficio, cada una.......... „ 0.26
Libretas de cálculo, tamaño ½ oficio, cada una .... „ 0.15
Limas triangulares 8", c/u.......... „ 0.43
„ acuchilladas 10", „ .... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas 12", „ .... „ 1.14
„ tablas ordinarias 12" c/u...... „ 1.14
Limas media caña 10" c/u.......... „ 0.57
Limatones rollizos 1/4 x 6" c/u...... „ 0.11
„ rollizos de 1/4 x 8" „ .. „ 0.22
„ rollizos de 1/4 x 10" c|u. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" c/u...... „ 0.54

M

Máquinas de escribir "Underwood", reconstruidas c/u.......... „ 388.28
Máquinas de escribir "Royal" reconstruídas, c|u .... „ 150.34
Máquinas numeradoras "Roberts" c|u. „ 8.68
Magnetos "Bosh" cada uno.......... „ 122.23
Metal para linotipos, libra.......... „ 0.30

P

Papel carátula Notre Dame Integrio, millar.......... c 1 1.93
„ carátula "Cover", de 26 x 34 millar.......... „ 47.94
„ Couché base 74-26 x 34, millar „ 26.67
„ „ „ 80-26 x 34, „ „ 30.93
„ „ „ 100-26 x 34, millar „ 39.93
„ Seguridad de 26 x 34 base 16, millar.......... „ 26.60
„ Seguridad, de 22 x 34, base 34, millar.......... „ 86.96
„ Ledger base 36, 30 x 40, millar „ 52.13
„ Pluma de 90 gramos, de 30 x 40, millar .... „ 35.48
„ Bond 16 de 30 x 40, millar...... „ 21.33
„ periódico de 75 x 100, millar.... „ 9.62
„ Manifold de color de 28 x 34, millar .... „ 10.97
„ Kraff base 70, 30 x 40, millar „ 18.30
„ „ „ 80, 30 x 40, „ „ 23.05
„ Secante 19 x 24, pliego........ „ 0.05
„ Bond 16 de 28 x 34, millar,... „ 15.50
„ Bond base 13, tamaño nota millar .... „ 1.60
„ de lino Nº 10, tamaño nota millar .... „ 9.70
„ de lino Nº 20, tamaño nota, millar.......... „ 10.16
„ Manifold de color tamaño nota, millar.......... „ 1.40
„ Stencil, caja.......... „ 3.52
„ Carbón Hectógrafo, caja....... „ 6.19
„ carbón Kee—Lox, caja......... „ 1.31
papel de oficio rayado, extra-fino resma .... „ 8.80
„ Higiénico, rollo .... „ 0.12
Pasta para hectógrafo, rollo.......... „ 32.16
Pasta Tarifa Aforos "A", cada una... „ 0.96
Pasta Tarifa Aforos "B", cada una... „ 0.24
Palas de mango largo, punta redonda cada una .... „ 1.60

R

Rollos para Registradora 4 y ½", c|u. „ 0.20
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 3 „ ½", „ „ 0.22
„ „ „ 9|16 x 5, c|u. „ 1.16
Rollos para contómetro 2" c|u......... „ 0.22
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.24
„ „ „ 2 y ½", c|u.. „ 0.27
„ „ „ 3 y ½", c|u.. „ 0.33
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
„ „ „ „ 2" „ ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u.......... „ 25.26

Repuestos para automóvil:

Bujías de ½" docena.......... „ 6.36
„ de $\frac{5}{8}$" docena.......... „ 6.33
„ de $\frac{5}{8}$" docena.......... „ 6.33
„ de $\frac{7}{8}$" docena.......... „ 6.47
Bobinas Moto Chief, cada una.......... „ 4.89
Graseras "Alemite", cada una.......... „ 0.19
Remaches de latón tub. de $\frac{1}{8}$x$\frac{3}{8}$" c|u.. „ 0.35
„ „ „ „ $\frac{1}{2}$x$\frac{3}{8}$" „ „ 0.41
Resortes delanteros de 10 hojas c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno .... „ 4.22
Resortes traseros de 10 hojas, c|u, Mod. 1930 para camionetas Ford, cada uno.......... „ 10.24

S

Sobres de correo aéreo, tamaño oficio, millar.......... „ 13.82
„ de oficio, millar .... „ 4.52
„ comerciales, millar.......... „ 2.89
„ cuadrados, millar.......... „ 4.13
Sellos fechadores, No. 1½, cada uno „ 1.38

T

Tinta para escribir, roja, "Stephens", medio litro.......... „ 0.80

Tinta para escribir, estilográfica, azul-negra, rojo, morado y verde, frasco	c.	0.14
Tinta roja en polvo, sobre	,,	0.46
Tinta para sellos de hule, en colores surtidos, frasco	,,	0.50
Tinta negra para sellos de metal, frasco	,,	0.45
,, china negra en frascos de 21 Gs. c/u.	,,	0.19
,, china bermellón y azul en frascos de 28 Gs. c/u.	,,	0.40
,, china bermellón y azul en tubos, c/u.	,,	0.15
Tinta para mimeógrafo, lata	,,	1.21

Tinta Tipográfica:

Rojo Lovelia, lata	,,	5.20
Café habana, lata	,,	5.20
Rojo fuego, ,,	,,	5.20
Negro Obra, ,,	,,	3.60
Marrón Copy, lata	,,	1.20
Tierra Siena, lata	,,	1.20
Orange Lake, lata	,,	1.20
Mejor Verde Claro, lata	,,	4.77
Chocolate, lata	,,	1.20
Tees de ¾", c/u.	,,	0.30

U

Uniones Universales de ¾", cada una	,,	0.30

V

Válvulas crane" "Globe", de ¾", c/u	c.	1.75

Y

Yeso blanco, caja	,,	0.59

Especies Fiscales:

Derecho de Gentes, ejemplar	,,	1.50
Historia Natural, ejemplar	,,	1.50
Moral Militar, ejemplar	,,	0.50
Ley y Reglamento de Papel Sellado y Timbres, ejemplar	,,	0.50
División Territorial, ejemplar	,,	0.25
Código de Minería, [empastado] ejemplar	,,	1.25
Código de Minería, [rústico] ejemplar	,,	1.00
Ley de Marcas de Fábrica, ejemplar	,,	0.25
Reglamento de Licores, ejemplar	,,	2.00
Código de Justicia Militar, ejemplar	,,	1.00
Código Civil, ejemplar	,,	3.00
Programa de Secundaria, ejemplar	,,	0.50
Ley de Régimen Político y Ramo Municipal, ejemplar	,,	1 00
Ley del Trabajo, ejemplar	,,	0 75
Ley Moratoria de emergencia, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., ejemplar	,,	0.25
Reglamento de Enseñanza Secundaria, ejemplar	,,	0.60
Constitución Política de El Salvador, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Enseñanza de Hacienda y Comercio, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Enseñanza Normal, ejemplar	,,	0.50
Reglamento de Legislación de Títulos para Contadores, ejemplar	,,	0.50
Ley de Impuesto sobre la Renta, ejemplar	,,	1.00
Carnet Identificación Empleados Hacienda, c/u	,,	0.25
Carnets de migración, c/u	,,	0.25
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	,,	0.25
Talonarios para instituciones de Beneficencia, c/u.	,,	1.64
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, c/u	,,	0.10
Programa de Raíces Griegas, c/u.	,,	0.50
Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales, vigentes en El Salvador, cada ejemplar (I y II Tomos)	,,	5.00

Almacén General del Gobierno: San Salvador 15 de febrero de 1941.

Cascano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

Día 28 de febrero de 1941

		NEW YORK		SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLAR	......	₡	2.50	POR	Dólar
INGLATERRA.	LIBRA ESTERLINA	$ 4.0350	,,	10 0875	,,	Libra
BÉLGICA	BELGA	,, ...	,,	......	,,	Belga
BRASIL	MILREIS	,, .0512	,,	.1280	,,	Milreis
FRANCIA	FRANCO	,, ...	,,	......	,,	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	,, 4.0000	,,	1.0000	,,	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	,, ...	,,	......	,,	Florín
ITALIA	LIRA	,, .0505	,,	.1263	,,	Lira
JAPÓN	YEN	,, .2345	,,	.5863	,,	Yen
NORUEGA	CORONA	,, ...	,,	......	,,	Corona
SUIZA	FRANCO	,, .2323	,,	.5808	,,	Franco.
ESPAÑA	PESETA	,, ...	,,	....	,,	Peseta

AVISO

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María Teresa Castro viuda de Parada, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, se ha presentado a esta Oficina, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, en concepto de cónyuge sobreviviente del doctor don Juan Parada Torres, fallecido en la expresada ciudad, el día 23 de agosto del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a este último, en su carácter de Médico Forense de la susodicha ciudad, por los primeros veintitrés días del citado mes de agosto.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

24 28 4 2

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

h. a. o. 20—10—3

AVISO

Se convoca a los miembros de la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada, a Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la ciudad de San Miguel en la casa del Vocal doctor don Miguel Angel Argüello, a las once horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentiuno.

El objeto de la Junta es: Aprobar los Estatutos que regirán en todos sus actos a la sociedad.

En la ciudad de San Salvador, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarentiuno.

Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.,
3—2 LA JUNTA DIRECTIVA.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de febrero de 1941

Temperatura media diurna	25.8	C.
Temperatura máxima	34 6	C.
Temperatura mínima	20.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.2	mm.
Humedad relativa, media diurna	65	o/o
Lluvia en m/m	—	
Número de horas de lluvia	—	
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	6.6	
Oscilación de la temperatura	14.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.9	m/m.
Evaporación al sol	3.5	m/m.
Evaporación a la sombra	2.6	m/m

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	644.0	m/m
Temperatura	17.8	G C
Temperatura máxima	26.7	,, ,,
Temperatura mínima	17.1	,, ,,
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	4.7	
Nebulosidad	Nuboso	
Lluvia	—	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,990 Ejs.